

DAD
CIÓN



OBRA

DEL

EL F P O

BX1484

C6

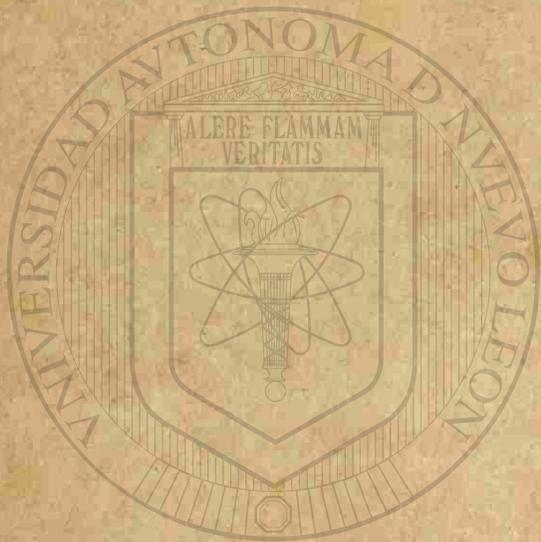
V.2

C.1



1080044193

271



COLECCION DE OBRAS

SELECTAS

DEL CLERO

CONTEMPORANEO DEL PERU

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

COLECCION DE OBRAS

SELECTAS

DEL CLERO

CONTEMPORANEO DEL PERU

CON BIOGRAFIA DE LOS AUTORES
Y VARIOS DOCUMENTOS INTERESANTES SOBRE EL ESTADO
ACTUAL DE LA SANTA IGLESIA DEL PERU

Recogida y ordenada

POR R. = N. TAUREL

Miembro del Instituto histórico de Francia, de la Academia romana de los
ARCADES, de la Pontificia de RELIGION CATÓLICA, y de la de la ISMACULADA CONCEPCION
de Roma; de la Imperial y Real de GEORGIOLOS de Florencia,
de la Real Academia AGRARIA de Turin, etc., etc.

TOMO SEGUNDO



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
ESTADO DE NUEVO LEON

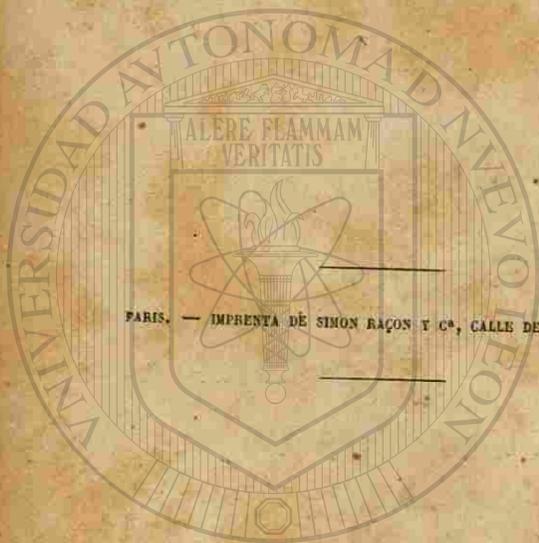
EN LA LIBRERIA DE A. MÉZIN
CALLE DES POITEVINS, 2.

109979

CERCA LA PLAZA SAINT-ANDRÉ DES ARTS.



38434



PARIS. — IMPRENTA DE SIMON RAÇON Y C^o, CALLE DE ERFURTH, 1.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BX 1484
c6



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FONDO BIBLIOTECARIO PÚBLICO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

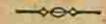


BIOGRAFIA

DEL

SEÑOR JOSÉ MANUEL PASQUEL,

Doctor en teología y derecho canónico, arcediano de la Santa Iglesia metropolitana de Lima, obispo de Eretria *in partibus infidelium*, auxiliar del señor arzobispo y visitador general de la arquidiócesis.



En nuestra breve reseña biográfica del Illmo señor arzobispo de Lima, hemos bosquejado una existencia brillante, si bien fecunda en agitaciones; ahora vamos á dar otra de un género enteramente opuesto. Al trazar el perfil del segundo personaje de la Iglesia de Lima, vamos á levantar el velo de una vida evangélica, pura de todo contacto con las cosas del siglo, sin mas afán que el amor de la religion, de un zelo á toda prueba, de una caridad inagotable, y de la mas heroica energia en el ministerio sagrado. El mayor elogio que podemos hacer del señor Pasquel, es decir que siempre y por do quier se mostró sacerdote, muy sacerdote, y nada mas que sacerdote; palabras que quieren decir mucho, y tanto mas si se considera que el señor Pasquel pertenece á una generacion que, por la fuerza misma de las cosas, ha debido tomar parte en los acontecimientos políticos contemporáneos. Su ilustre nacimiento, su puesto elevado en la sociedad, señalaban á este digno eclesiástico, independientemente de su mérito personal, un rango elevado en la falange politica del Perú; todas las candidaturas se le brindaban, mas tal era y tan dominante en el señor Pasquel el espíritu sacerdotal, que prevaleció sobre toda otra consideracion y le retuvo invenciblemente apegado á la guardia del templo. Mas ávido del recogimiento religioso del altar que de los bulliciosos triunfos de la arena

BX 1484
c6



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FONDO BIBLIOTECARIO PÚBLICO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

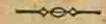


BIOGRAFIA

DEL

SEÑOR JOSÉ MANUEL PASQUEL,

Doctor en teología y derecho canónico, arcediano de la Santa Iglesia metropolitana de Lima, obispo de Eretria *in partibus infidelium*, auxiliar del señor arzobispo y visitador general de la arquidiócesis.



En nuestra breve reseña biográfica del Illmo señor arzobispo de Lima, hemos bosquejado una existencia brillante, si bien fecunda en agitaciones; ahora vamos á dar otra de un género enteramente opuesto. Al trazar el perfil del segundo personaje de la Iglesia de Lima, vamos á levantar el velo de una vida evangélica, pura de todo contacto con las cosas del siglo, sin mas afán que el amor de la religion, de un zelo á toda prueba, de una caridad inagotable, y de la mas heroica energia en el ministerio sagrado. El mayor elogio que podemos hacer del señor Pasquel, es decir que siempre y por do quier se mostró sacerdote, muy sacerdote, y nada mas que sacerdote; palabras que quieren decir mucho, y tanto mas si se considera que el señor Pasquel pertenece á una generacion que, por la fuerza misma de las cosas, ha debido tomar parte en los acontecimientos políticos contemporáneos. Su ilustre nacimiento, su puesto elevado en la sociedad, señalaban á este digno eclesiástico, independientemente de su mérito personal, un rango elevado en la falange politica del Perú; todas las candidaturas se le brindaban, mas tal era y tan dominante en el señor Pasquel el espíritu sacerdotal, que prevaleció sobre toda otra consideracion y le retuvo invenciblemente apegado á la guardia del templo. Mas ávido del recogimiento religioso del altar que de los bulliciosos triunfos de la arena

politica, abdicó desde temprano la condicion de ciudadano para concentrarse en el apostolado del pastor de almas.

¿Era efecto de la inercia ó amor prematuro del descanso? Evidentemente no, pues la vida sacerdotal del señor Pasquel no fue mas que una larga serie de desvelos, fatigas, cruces, afanes de todo género. ¡Cuántas veces sembró el grano y recogió la zizaña, la injusticia, la ingratitud y hasta la infame calumnia! El señor Pasquel dió mas de una vez el ejemplo del cómo se venga un sacerdote católico de las miserias humanas que á cada paso lo han atropellado en la vida; y llegado á la plenitud del sacerdocio, elevado á la dignidad episcopal, no desmintió un instante sus honrosos precedentes.

A continuacion de esta corta introduccion, destinada á servir de pedestal á la noticia que sigue, trazaremos muy sucintamente algunas de las fases mas notables de la vida del señor Pasquel.

El Illmo señor don José Manuel Pasquel, nació en Lima el 19 de marzo de 1793, de una de las mas ilustres familias de aquella capital. Su padre, don Tomás Pasquel, era capitán graduado de teniente coronel de las milicias disciplinadas, caballero profeso y prior de la órden real y militar de Calatrava: su madre, doña Clara Losada, procedia de una estirpe noble y antigua, descendiente en línea recta, en la quinta generacion, del conde de Lemus, virey del Perú y sobrino de San Francisco de Borja, duque de Candia.

El jóven Pasquel fue imbuido desde su edad mas tierna en los principios religiosos, y recibió una brillante educacion en el colegio de San Carlos, en que lo colocaron sus padres como alumno interno; cursó filosofia, teología y cánones bajo la direccion de dos de los profesores mas distinguidos de la época: el señor Amezaga y el consejero Freire, y en la universidad de San Marcos recibió los grados de doctor en teología y cánones.

La vocacion del señor Pasquel al sacerdocio se manifestó desde su salida del colegio; y efectivamente recibió las sagradas órdenes en 1817, comenzando desde esta época las pruebas por las cuales quizo el Señor ejercer sus virtudes sacerdotales, su firmeza y constancia.

Poco despues de su admision al presbiterado, fue llamado el señor Pasquel al vicariato de la parroquia de Huacho. Casi á la misma época comenzo la espedicion llamada *libertadora*, bajo las órdenes del general San Martin, cuyas

fuerzas navales capitaneadas por lord Cochrane, principiaron á operar en las playas del norte. Una parte de la soldadesca, ávida de saqueos, desembarca en la parroquia del señor Pasquel, se hace dueña por la fuerza y el terror de todo lo que podía escitar su codicia, y, profanando con sus sacrilegas manos la casa del mismo Dios, hurta una magnífica lámpara de plata. Entonces se mostró la energia del nuevo pastor: armado del espíritu de Matatias, arrojando todos los peligros, reclama valerosamente los derechos é inmunidades de la Iglesia, y consigue arrancar de manos de los criminales el fruto de su atentado.

Noticioso de este hecho, envia á Huacho el gobierno español subsidios para organizar la defensa de esta costa; los oficiales, sabiendo que la poblacion habia suministrado víveres á la flota, condenan nueve habitantes á la pena capital. Acude el señor Pasquel, defiende vivamente á estos desgraciados, y, por su inmensa actividad, consigue salvar cinco.

Entretanto el señor de Las Heras, arzobispo de Lima, que nunca habia perdido de vista al jóven párroco, y solo aguardaba la ocasion favorable de establecerlo, se aprovecho, en el primer concurso para la colacion de los beneficios, de una vacante que sobrevino en los tres empleos de los curas-rectores del sagrario, parroquia de la catedral, para confiarla al señor Pasquel, con el titulo de cura-interino, empleo que desempeñó con la mayor satisfaccion del ilustre prelado y de toda la parroquia.

Nuevas pruebas le suscitó su zelo religioso, y una, entre otras puso en riesgo su vida. Una mujer de conducta relajada, movida del espíritu de penitencia, se presenta al confesonario del señor Pasquel, que naturalmente la exhorta á cambiar enteramente de costumbres y entrar en una vida mas conforme á la perfeccion cristiana: penetrada de las exhortaciones del digno sacerdote, la pecadora rompe los lazos que la hacian indigna del nombre de mujer y de cristiana. Aplaudíase el señor Pasquel de la conversion que habia operado, cuando una noche, ya muy tarde, se presenta en su domicilio una persona desconocida suplicándole acudiese á administrar socorros espirituales á un enfermo en peligro de muerte. Como á cada hora se hallaba dispuesto el señor Pasquel para casos semejantes, sigue á la persona sin recelo, y solo vacila cuando se halla casi á la estremidad de la ciudad, en los alrededores de la Alameda, siendo ya muy tarde para

retroceder. Allí se le echan encima otros tres, lo apostrofan y lo injurian á causa de su conducta con la mujer mencionada, le anuncian que van á inmolarlo á su venganza, cuando afortunadamente pasa una patrulla por una de las calles vecinas, y toman la fuga los facinerosos abandonando á su víctima, sobrecogida de la doble agitacion producida por el peligro que habia corrido y por su milagrosa salvacion. Este acontecimiento tuvo lugar en 1819.

En 1820, el señor de Las Heras convocó un concurso para proveer á los curatos vacantes. Pensaba á la sazón el señor Pasquel tomar el hábito de la congregacion de San Felipe Neri, instituto al cual profesó desde su edad mas tierna la mayor devocion; mas no era tal la idea del arzobispo, que procuraba sacar partido en provecho de su diócesis de las grandes disposiciones que reconoció en el jóven Pasquel para desempeñar dignamente la carrera pastoral. Cierito de que no haria oposicion, el arzobispo, de concierto con el virey Pezuela, le instiga y lo arrastra, por decirlo así, al concurso.

El exámen sinodal del señor Pasquel, dejó *unánimemente* satisfechos á los examinadores, y le valió el ser presentado para el curato de Atabillos bajos, que, cercano á la capital, y á su familia, permitia un empleo fácil y agradable á sus deberes pastorales. — Disponiase el nuevo cura á consagrar toda su caridad y zelo al cumplimiento de su mision; mas nuevas pruebas lo aguardaban, que acudian á cubrir de opacas nubes el cuadro cuyo primer plan se mostraba engalanado de los mas brillantes colores.

Gran parte del territorio peruano habia sido ocupado por el ejército libertador de San Martin. Atabillos cae en sus manos, y en esta poblacion, como en las demás, se entrega el vencedor á los mayores escesos. — Un oficial se presenta en la casa del cura, y, alegando órdenes que no muestra, exige imperiosamente que se le entregue sin mas tardanza, los vasos sagrados, la plata, y todo lo mas precioso que poseia la iglesia. Hallábase ausente el señor Pasquel, y, noticioso del lance, vuela á los lugares que reclamaban su presencia, comienza por pedir al oficial comunicacion de la órden que alegaba para realizar su atentado. A la voz del pastor se conmueve los parroquianos, se abalanzan al sacrilego, le arrancan los objetos preciosos, y se disponian ya á castigarlo de un modo ejemplar, si el señor Pasquel, sosegado ya por lo concerniente á los sagrados vasos, y escuchando solo la vez

de la caridad, no hubiese ardientemente defendido al miserable y sustraído á la venganza del pueblo. Este insiste para asegurarse á lo menos de su persona y conducirla bajo escolta á las autoridades de la capital, pero el señor Pasquel, receloso de un nuevo acceso de exaltacion de parte de sus parroquianos, ó de nuevos peligros para su protegido, se obstina y logra que quede en depósito el culpable en su propio presbiterio.

Pero hay almas tan pervertidas que los mas heroicos beneficios no hacen mas que irritarlas y escitarlas á nuevos delitos. Tal era el miserable que habia introducido el señor Pasquel bajo su techo, con la dulce satisfaccion que deja consigo una buena obra, y esa seguridad que vive en el fondo de toda buena conciencia. Entretanto meditaba el monstruo nuevos atentados, y era tal el delirio de su alma infernal, que se exhalaba en presencia de un indigena que, comprendiendo el peligro que corria el bienhechor, se dió prisa á dar la alarma á los habitantes que acudieron en masa al presbiterio reclamando con gritos de venganza que les fuese entregado el criminal. Hallábanse en la misma casa la víctima y el verdugo, y, aumentando el tumulto, se presenta á arengar la plebe el cura, temeroso de nueva crisis de furor. — Entonces le informan que su huésped, armado secretamente de un puñal, aguarda una ocasion propicia para asesinarlo; y, agolpándose la multitud en la casa, entra á viva fuerza, registra al oficial y le encuentra el puñal destinado á la perpetracion del crimen. El furor del pueblo llega á un punto indecible, mas la caridad del cura aumenta á proporcion del riesgo que corre el asesino, redobla sus esfuerzos; insta enérgicamente á sus parroquianos que no ceben su furor en el miserable, y lo consiguen no sin gran dificultad, despues de haber consentido en aceptar una guardia compuesta de sus feligreses, que no querian perder de vista en toda la noche al reo. El señor Pasquel persuade á esta guardia que escolte al dia siguiente al preso para ponerlo en lugar seguro, y atravesando caminos apartados consigue salvarlo al rayar el dia, despues de haberlo arrancado por dos veces al furor del pueblo, y últimamente á la cuchilla de la justicia militar. Mas su generosidad escesiva le preparaba nueva serie de persecuciones.

El infame salvado tan generosamente por el señor Pasquel se presenta al feroz Dupuig, autor de la espantosa mortandad de la Punta de San Luis, que gobernaba á la sazón el departa-

tamento de la Costa, y le hace una relacion completamente falsa de lo sucedido, profiriendo las mas negras calumnias contra su libertador. Estos dos hombres, dignos de entenderse en el terreno del crimen, continuaron desde entonces un plan completo de persecucion y lo denunciaron al general en jefe San Martin que pronuncia la sentencia de arresto del generoso sacerdote (1).

La sentencia fue inmediatamente ejecutada, y el señor Pasquel llevado como criminal al convento de Recoletos, en que permaneció encerrado durante quince dias; despues fue conducido por la fuerza armada á la cárcel de Chancay y sucesivamente á las de Huacho y Supe. En este último parage hallábase como alcaide ó gobernador uno de esos cinco miserables que, en Huacho, habia librado el señor Pasquel del último suplicio; al acercarse su libertador, lo reconoció y saludóle pero sin mas testimonio de gratitud, dando pruebas de la mas cínica dureza durante todo el tiempo del encarcelamiento del señor Pasquel en Supe estenuado de fatigas y privaciones; y ni un instante se desmintió su baja ingratitud al verlo acosado del hambre y tiritando de frio, sin mas abrigo que su sotana y su poncho. Algunos pobres campesinos á quienes recurrió el señor Pasquel, y una bondadosa mujer que le envió la Providencia en tan aciago trance, fueron las solas criaturas que compadecieron y aliviaron al siervo de Dios.

Trasportado de nuevo á Huacho, acudieron presurosos á visitarlo sus parroquianos, prodigándole todo el consuelo y socorro compatibles con su posición; pero pronto llega la noticia á oídos de Dupuig, que manda conducir al señor Pasquel al convento de Franciscanos de Huarás, desierto á la sazón y transformado en ese tiempo en cementerio de ruinas por la epidemia que habia afligido la comarca. Administrábase al preso una escasa ración de alimento asqueroso, cada veinticuatro horas; nadie podia visitarlo, y aun le era prohibido celebrar los santos misterios. Así se pasaron cuatro meses durante cuyo intervalo no escasearon al señor

(1) Esta conducta del general en jefe es aun mas extraordinaria si se considera que conocia los servicios del señor Pasquel á la causa patriótica, y especialmente en la ocasion de la prision del sacerdote Armestoy; y de los patriotas Gomez, Ramirez de Arellano, Pignatelli, Alcazar y otros tantos. Conviene tambien notar que la intercesion de don José de la Riva Agüero, en el día gran mariscal, fue inelicaz para lograr la revocacion de la órden pronunciada contra el señor Pasquel por el general San Martin.

Pasquel sus perseguidores toda clase de mortificaciones.

Entretanto trabajábase con encarnizamiento una acusacion legal, mas á pesar del furor y actividad de los denunciadores y enemigos del respetable eclesiástico no fue posible hallar una base racional de acusacion, en términos que fue necesario soltar al señor Pasquel y restituirlo á la libertad y á sus amados feligreses. Sin embargo la saña enconada de sus enemigos no tardó en suscitarle nuevas persecuciones.

Apenas habia pasado un año desde del regreso del señor Pasquel á su curato, cuando fué llamado á predicar el panegirico de la Invencion de la Cruz el 3 de mayo de 1825, en la iglesia de Huamantanga. Este acontecimiento dió lugar á la mas espantosa borrasca y la mas terrible prueba á que se vió espuesto el digno eclesiástico en todo el curso de su vida, notándose evidentemente en todo lo sucedido el sello de la Providencia.

Mandaba la provincia de Canta el coronel Suarez, oficial del ejército de San Martin. — Como empezaba ya el poder secular á usurpar los derechos de la Iglesia, exigió el coronel que el sermón del señor Pasquel presentase un color político, y que campease en el panegirico el mas acendrado patriotismo (el suyo por de contado); pero el orador cristiano declaró con tanta firmeza como modestia, que, siendo su deber predicar en una solemnidad religiosa, estaba determinado á no apartarse de su asunto bajo ningun pretexto. La energía del señor Pasquel desagradó á Suarez, si bien asistió á la ceremonia. Sube al púlpito el venerable sacerdote y empieza su panegirico sobre el adorable signo de nuestra redencion, y, al hablar del Salvador del mundo, lo designa por el título de *Rey glorioso*. Al oír estas palabras revienta la ira del fanático Suarez, y, olvidando el respeto debido al lugar santo, manda á un ayudante que haga bajar del púlpito al predicador. Este se contenta con señalar al ayudante la imágen de Dios vivo espuesto en el altar, y continua su sermón hasta el fin. El oficial habia quedado sin fuerza ante el imponente gesto del orador y la actitud amenazadora del jefe, que manda sin tardanza al sub-prefecto de Canta, prender el señor Pasquel y fusilarlo dentro de dos horas.

No bien habia pronunciado este inicuo mandato, cuando llega un centinela á caballo anunciando la llegada de una columna española. — Al momento reúne sus tropas el coronel Suarez, las guia contra el enemigo, y queda despues mortal

mente herido atravesado con una lanza. — La noticia de su derrota, y la confusion que resultó de esta noticia, libraron al señor Pasquel del riesgo inminente que le amenazaba, y así escapó por milagro á la infausta suerte de un religioso dominicano, que quince días antes habia mandado fusilar el coronel Suarez bajo un pretesto no menos fútil.

El señor Pasquel continuó en paz desde entonces su santo ministerio en su curato de Atabillos, hasta el año siguiente, en que fue promovido al de Concepcion de Jauja, y emprendió la reedificacion de la iglesia parroquial, á cuya obra consagró la renta de la parroquia y una parte de sus bienes patrimoniales.

En 1834 estalló una revolucion politica que interceptó las comunicaciones entre las diferentes provincias de la República. — El señor de Benavente, á la sazón arzobispo electo de Lima, recurrió en tan critica ocasion al señor Pasquel, trasmitiéndole plenos poderes de jurisdiccion, no solo en la provincia de Jauja, sino en todas las de la diócesis cuya comunicacion con la metrópoli se hallaba interrumpida. Las nuevas y admirables calidades que mostró el señor Pasquel en tan apuradas circunstancias, justificaron el alto concepto que de él habia formado su superior.

Cuando en 1836 se despejó el horizonte político, el general Orbegoso, jefe supremo del Estado, deseoso de premiar el zelo del señor Pasquel, lo nombró canónigo de merced de la iglesia metropolitana de Lima, y le mandó su nominacion de Arequipa en que entonces residia. En 1839, poco despues de la nominacion del nuevo canónigo, murió el arzobispo Benavente, y eligió el cabildo al señor Pasquel para vicario capitular. — En este mismo tiempo hallábase el señor Pasquel revestido de los títulos de juez de diezmos y examinador sinodal de la arquidiócesis.

En 1840, fue nombrado director general de Beneficencia, empleo laborioso que desempeñó hasta 1848, habiendo sido sin interrupcion reelegido cada año, á pesar de los vivos clamores de rivales interesados.

Desde que el señor Pasquel es miembro del cabildo, ha empleado el tiempo en la mayor utilidad de la Iglesia de Lima. Ha reparado un número considerable de templos; y entre otros el de Nuestra Señora de los Desemparados que iba desmoronándose y que en consecuencia se habia mandado destruir por el gobierno, y llegó á ser uno de los mas frecuen-

tados de la capital del Perú, gracias á la solicitud del zeloso sacerdote, solicitud que igualmente atestiguan el monasterio de Santa Rosa, la Iglesia del Patrocinio, el Beaterio de las Amparadas, el monasterio de la Merced y la iglesia parroquial de Santa Ana.

En el convento suprimido de San Francisco de Paula, fundó el señor Pasquel una casa de asilo para mujeres menesterosas, y en el día reciben en este establecimiento los socorros de la caridad cristiana cincuenta pensionistas. — Tambien fue elegido el señor Pasquel capellan de las Carmelitas descalzas, puesto que gratuitamente ocupó diez años; y en la época de que vamos á tratar actualmente, esto es, 1848, se hallaba el señor Pasquel investido de la dignidad de arcediano de la metrópoli, y del empleo de rector de la universidad pontificia de San Marcos, en que era doctor en ambas facultades, de teología y cánones, y regente de la de prima en teología. Aquí feneció la carrera de presbítero del señor Pasquel y comienza la del episcopado.

El señor de Luna Pizarro, arzobispo actual de Lima, conocia la necesidad que tenia de agregarse un colaborador digno de partir con él la pesada carga del ministerio pastoral, y puso los ojos en el señor Pasquel que por sus servicios precedentes, su zelo activo, su posicion social era seguramente el mas merecedor de esta honra. A los informes del señor de Luna, se agregaron los mas honrosos testimonios de los demás preladados del Perú, y el 21 de enero de 1848, S. S. Pio IX proclamó al señor Pasquel obispo de Eretria *in paribus*, enviándole al mismo tiempo las Bulas de institucion canónica, que recibieron el pase en el congreso del Perú el mismo año, sin la menor objecion.

La consagracion solemne del señor Pasquel tuvo lugar en la catedral de Lima el 7 de mayo de 1848, de manos de Illmo. y Rmo. señor de Luna Pizarro, el cual, por una coincidencia notable, habia sido ya su padrino de altar en su ordenacion de presbítero, como habia presidido tambien su doctorado en la facultad de teología y su recepcion de canónigo.

El señor de Luna confirió desde entonces al señor Pasquel los títulos de obispo auxiliar y visitador general de la diócesis, é hizo que desempeñase este último empleo en los dos años de 1848 y 1849, grangeándose el señor Pasquel la benevolencia y aprecio del clero y pueblos visitados.

El *Correo Peruano* del 11 de enero de 1849 dió cuenta de

la primera visita pastoral del señor Pasquel, durante la cual administró el sacramento de la confirmación á 120,709 personas.

Tales fueron los primeros pasos del señor Pasquel en la via del episcopado, en la cual encontró nuevo pábulo su ardiente caridad. Continuamente dócil al instinto de su corazón, su zelo amoroso se estiende á toda clase de personas que tácita ó declaradamente reclaman su proteccion : y no solamente los pobres propiamente dichos, sino una multitud de familias pertenecientes á esa clase precaria que, por una ú otra circunstancia, no se atreven á recurrir á la limosna, pueden atestiguar esta asercion y decir que el señor Pasquel no solo practica la caridad, sino que conoce las delicadas atenciones, y el tacto esquisito que doblan el mérito del que da y alivian el humillante peso del que recibe.

La Santa Sede no ha perdido nunca de vista al señor Pasquel, y el augusto jefe de la Iglesia le ha trasmitido desde su destierro de Gaeta nuevas pruebas de su solícitud paternal. — Mucho sentimos no poder entrar en los pormenores y circunstancias de la naturaleza de estas nuevas distinciones concedidas por el sumo Pontífice al digno sacerdote peruano ; mas la modestia de este nos impone silencio, y muy á pesar nuestro, nos resignamos á la obediencia.



SERMON DE GLORIA PRONUNCIADO EN LA CONGREGACION DEL ORATORIO A SAN FELIPE NERI, EN 20 DE OCTOBRE DE 1840.

Oculus non vidit, nec auris audivit, nec in cor hominis ascendit, quæ preparavit Deus iis, qui diligunt illum.

Ni el ojo vió, ni el oído oyó, ni cabe en el corazón de hombre lo que Dios tiene preparado para los que le aman. (SAN PABLO, Epistola primera á los Corintios, cap. II, v. 9.)

¡Que el hombre sea tan necio que ofreciéndole bienes de valor infinito los desprecie ! Que el destino de la inmortalidad no le haga fastidiarse de la nada de este mundo ! ¡Que ponga ciego las delicias de la gloria á la satisfaccion de las pasiones ! Que siendo eterno lo que se le propone, y momentáneo lo que se le pide para merecerlo, no se anime á abrazar las ligeras penalidades de la virtud, y quiera mas bien sufrir la tiránica dominacion del vicio que la priva de su verdadera dicha !

Hijos de los hombres, alucinados con objetos frívolos y perecederos : ¿Hasta cuándo amareis la vanidad, y correreis en pos de la mentira ? ¿Qué ! Nunca llegareis á conocer vuestros verdaderos intereses ? Dejad alguna vez, dejad de ser insensibles á las promesas de la patria celestial, hasta amar vuestro destierro ¿ pensais eternizaros en este país de las miserias ? Elevad vuestros pesados corazones hácia donde un Dios remunerador prepara á los que aman delicias indecibles superiores á cuanto conocemos y podeis apeteer.

La esperanza de la gloria suaviza al cristiano la práctica de sus obligaciones, porque en cada virtud le ofrece un premio, en cada combate una corona, en cada privacion la satisfaccion completa de todos sus deseos. ¡ O cielo ! ¡ O bienaventuranza ! Tu diste á los mártires esa pasmosa intrepidez que dejaba confundida la crueldad de los tiranos. Tu inspiraste á los solitarios la heroica revolucion de morir al mundo sepultándose en los yermos. Las vírgenes generosas, por el deseo de poseerte, trayeron en carne mortal vida de ángeles. Por asegurar tu conquista abrazaron innumerables santos los rigores de la mas severa penitencia. — ¿Cómo cristianos, no tenemos nosotros sus virtudes teniendo para imitarlos el estímulo del mismo premio ? Es porque amamos naturalmente la

la primera visita pastoral del señor Pasquel, durante la cual administró el sacramento de la confirmación á 120,709 personas.

Tales fueron los primeros pasos del señor Pasquel en la via del episcopado, en la cual encontró nuevo pábulo su ardiente caridad. Continuamente dócil al instinto de su corazón, su zelo amoroso se estiende á toda clase de personas que tácita ó declaradamente reclaman su protección: y no solamente los pobres propiamente dichos, sino una multitud de familias pertenecientes á esa clase precaria que, por una ú otra circunstancia, no se atreven á recurrir á la limosna, pueden atestiguar esta asercion y decir que el señor Pasquel no solo practica la caridad, sino que conoce las delicadas atenciones, y el tacto esquisito que doblan el mérito del que da y alivian el humillante peso del que recibe.

La Santa Sede no ha perdido nunca de vista al señor Pasquel, y el augusto jefe de la Iglesia le ha trasmitido desde su destierro de Gaeta nuevas pruebas de su solícitud paternal. — Mucho sentimos no poder entrar en los pormenores y circunstancias de la naturaleza de estas nuevas distinciones concedidas por el sumo Pontífice al digno sacerdote peruano; mas la modestia de este nos impone silencio, y muy á pesar nuestro, nos resignamos á la obediencia.



SERMON DE GLORIA PRONUNCIADO EN LA CONGREGACION DEL ORATORIO
A SAN FELIPE NERI, EN 20 DE OCTOBRÉ DE 1840.

*Oculus non vidit, nec auris audivit, nec in cor hominis ascendit,
quæ preparavit Deus iis, qui diligunt illum.*

Ni el ojo vió, ni el oído oyó, ni cabe en el corazón de hombre lo que Dios tiene preparado para los que le aman. (SAN PABLO, Epístola primera á los Corintios, cap. II, v. 9.)

¡Que el hombre sea tan necio que ofreciéndole bienes de valor infinito los desprecie! Que el destino de la inmortalidad no le haga fastidiarse de la nada de este mundo! ¡Que ponga ciego las delicias de la gloria á la satisfacción de las pasiones! Que siendo eterno lo que se le propone, y momentáneo lo que se le pide para merecerlo, no se anime á abrazar las ligeras penalidades de la virtud, y quiera mas bien sufrir la tiránica dominacion del vicio que la priva de su verdadera dicha!

Hijos de los hombres, alucinados con objetos frívolos y perecederos: ¿Hasta cuándo amareis la vanidad, y correreis en pos de la mentira? ¿Qué! Nunca llegareis á conocer vuestros verdaderos intereses? Dejad alguna vez, dejad de ser insensibles á las promesas de la patria celestial, hasta amar vuestro destierro ¿pensais eternizaros en este país de las miserias? Elevad vuestros pesados corazones hácia donde un Dios remunerador prepara á los que aman delicias indecibles superiores á cuanto conocemos y podeis apeteer.

La esperanza de la gloria suaviza al cristiano la práctica de sus obligaciones, porque en cada virtud le ofrece un premio, en cada combate una corona, en cada privacion la satisfaccion completa de todos sus deseos. ¡O cielo! ¡O bienaventuranza! Tu diste á los mártires esa pasmosa intrepidez que dejaba confundida la crueldad de los tiranos. Tu inspiraste á los solitarios la heroica revolución de morir al mundo sepultándose en los yermos. Las vírgenes generosas, por el deseo de poseerte, trayeron en carne mortal vida de ángeles. Por asegurar tu conquista abrazaron innumerables santos los rigores de la mas severa penitencia. — ¿Cómo cristianos, no tenemos nosotros sus virtudes teniendo para imitarlos el estímulo del mismo premio? Es porque amamos naturalmente la

felicidad, pero estamos buscándola en donde no es posible hallarla. O porque quisieramos ser felices sin trabajo, y obtener el premio sin haberle merecido, ó mas bien : no aspirando á la gloria, porque no conocemos su inestimable precio.

Nuestra grosera vista no puede ahora comprender lo que es la gloria. Mas levantemos siquiera por un canto el velo misterioso que mas la oculta : elevemos la consideracion á ese reino de las verdaderas delicias ; y entonces os resolvereis á trabajar para el cielo. Y si las grandes verdades que se os han anunciado en estos dias no han obrado por desgracia la salud de los pecadores que me escuchen ; acabe con su obstinacion el atractivo de las recompensas eternas.

Acaso alguno de ellos esta ya fastidiados del mundo y se horrorizan de sus desórdenes, y reconocen el engaño en que han vivido, y temen una muerte desgraciada. Sin embargo, el camino de la virtud los aterra : se hallan sin ánimo para emprenderle, porque en él solo se figuran penalidades y asperezas. Pero aunque quisieseis suponer lo que es falso, esto es, que la virtud no tenga sus dulzuras preferibles incomparablemente á las satisfacciones mundanas ; considerada bajo su verdadero aspecto, con relacion á la eternidad, y hallareis cuan sobrados motivos tiene el justo para complacerse aun en los mismos vencimientos que le cuesta el ser virtuoso. Porque trabajando en esta vida, acopia frutos abundantes de gracia, cuyas dulzuras apenas gusta al presente : mas se le reservan para la patria celestial, en donde será feliz gozándose en sus virtudes. Asimismo le llena Dios su corazon en el destierro ; mas ni conoce perfectamente el bien que posee, ni tiene seguridad de su posesion, ni esta calma todos sus deseos. El complemento de su dicha se verificará en la patria, en donde será feliz, poseyendo al sumo bien que se le manifestará y se le comunicará en toda su plenitud. En menos palabras. El justo en el cielo gozará de sus virtudes y gozo de Dios ; y ved ahí en lo que consiste la bienaventuranza de la gloria.

Dios de bondad, fuente inagotable de las eternas delicias : si estas son inefables : ¿ Como reducir á discurso ni la menos parte de ellas. Con todo dignaos, Dios mio, comunicarme un rayo de vuestra soberana luz ; y siquiera hablaré de los bienes de la gloria de modo que la misma insuficiencia de mis palabras dé á conocer que cuanto mas superiores á nuestro alcance, son mas apetecibles. Así lo pido interponiendo á la Madre de la gracia AVE MARIA.

PRIMERA PARTE.

Es indudable que la virtud tiene sus verdaderas y sólidas dulzuras, cuales no halla el mundano en sus placeres, por mas que lo pretenda. Sin embargo no gusta de ellas el virtuoso en toda su pureza y estension por cuanto no deja de estar comprendido en la comun suerte de los mortales que viven condenados á gemir entre las miserias de esta vida. Ahora siembra sujeto á flaquezas y en medio de contradicciones para cosechar despues. Tiene que combatir con la rebeldia de la naturaleza que le arrastra al mal ; no menos que con multitud de enemigos conspirados á seducirle, y á arruinarle. Las virtudes son ahora el principio de la santidad, no su consumacion : y en el cielo, y solo en el cielo harán su perfecta dicha. No las obras del justo no perecen ni son estériles : practicados en el tiempo, pasan á la eternidad ; allí le preceden, y le conducen ; y allí le esperan para que las goce eternamente, poseyéndolas con toda certidumbre, en toda su pureza, sin mezcla de zozobras.

Admirable es ciertamente la conducta de Dios con sus escogidos mientras los labra en esta vida. Mas aterito á probarlos que á recompensarlos, y cuidando de su seguridad mas bien que de su satisfaccion ; les consulta los dones de que la enriquece ; aún de que no se conviertan en tentaciones de orgullo los socorros con que sostiene su flaqueza. Las operaciones de su gracia son casi insensibles, secretas sus inspiraciones, sus beneficios encubiertos y oculta la asistencia de su espíritu. Presente siempre en el alma del justo por los prodigios que en ella obra, se los oculta sin dejarle de su presencia mas que un sentimiento confuso. Una nube espesa cubre el tabernáculo de la alianza, al mismo tiempo que el Señor la tiene llena de su gloria.

¡ Momento feliz y de placer interminable aquel en que pasando el alma justa de la noche de esta vida al claro dia de la eternidad ; se le manifestaran con toda evidencia los tesoros de gracia de que estaba enriquecida sin saberlo ! De una sola mirada vé todo el valor de sus méritos. Vé todo el bien que le provino de otros ; bendiciones sin número, dimanadas así de las oraciones de la Iglesia de que fue participante, como de los enfermos que asistió y de los prisioneros que

vistió, y de los infelices que protegió y de los afligidos que consoló, y de los pobres que mantuvo. Vé todo el bien ajeno á que contribuyo : tantas almas convertidas por su zelo tantos desórdenes corregidos por sus discursos, tantos escándalos confundidos con sus ejemplos, tantas caídas impedidas ó remediadas con sus limosnas ó su influjo, tantos abusos abolidos por su autoridad. Añadid al centuplo que Dios promete á las virtudes; y esta es la herencia del bienaventurado, y el objeto de su eterno gozo.

El rocío de la gracia que habia destilado en su alma gota á gota, forma ahora como un torrente de justicia que la inunda. Ignoraba lo que tenia en sí oculto, y recompensándole Dios con sus mismas virtudes, le ha dado cierto carácter de grandeza de que no tenia el idea alguna. Ya puede esta alma feliz gloriarse de su hermosura : contemplándose, no como antes se concebía, sino cual es en efecto á los ojos del Señor, lleno de justicia, emanacion de la santidad de Dios, imagen de sus perfecciones, objeto de sus complacencias, heroseado con su luz, nutrida de su ser, viviendo con su misma vida.

Es que ha mudado de condicion sin quedarle nada de lo que fue por naturaleza se fijó lo que era inconstante : se hizo eterno lo transitorio : se trocaron les bienes percederos en bienes incorruptibles, riquezas terrestres en riquezas celestiales. El estado de la gloria ha elevado á un grado sublime de estimacion y de valor todas las acciones del justo, y hasta sus prácticas de piedad mas comunes. Sus oraciones, sus ayunos, sus austeridades, sus padecimientos sus limosnas, sus sacrificios, estan colocados en la mesa de oro con el Cordero inmaculado, formando con él una sola víctima purificada de toda mancha : porque nada imperfecto se admite en el reino de los cielos. Se quemó la paja; y el granó solo se conserva en el granero del padre de familias. Las imperfecciones que oscurecen á la virtud fueron consumidas ó por los rigores de la penitencia y las amarguras de la tribulacion, ó por el fuego pasajero de la divina justicia; y quedaron disipadas las tinieblas para hacer lugar al dia. Lo que subsiste únicamente es la obra de la gracia : una criatura ennoblecida con la ropa nupcial, y digámoslo asi, divinizada : tierra nueva que fecundó la gracia, y cielos nuevos habitacion de la justicia y de la paz, esclarecidos por el sol de luz indeficiente.

El esplendor de sus virtudes, la absorbe toda, pero sin ingreirla; y no distinguiendo ya de los dones de Dios su

propios méritos, se goza en sí misma y en sus obras : se aplaude de su fecundidad; y se admira compendio de las maravillas de la Trinidad Divina : templo en que resplandecen juntamente el poder de un Dios criador que le dió el ser, la misericordia de un Dios Redentor que la reparó, y la liberalidad de un Dios santificador que la heroseó; templo augusto, cuya consagracion principiò en la tierra por diferentes unciones del Espiritu Santo, y se solemniza en el cielo entre las declamaciones de los ángeles. ¡ Dios mio ! ¡ cuán inestimables riquezas preparais invencibles á vuestros escogidos ! ¡ cuán admirable y cuán benigna es en orden á ellos vuestra conducta ! Ocultándose las labrais su mérito : manifestándose las, los haceis felices.

Concebid, cristianos, si podeis, el éxtasis delicioso del bienaventurado; seguro de la eterna posesion de sus virtudes, en un reposo inalterable. En el cielo no es como en este mundo, en donde no se permite al virtuoso estar tranquilo. Consagrarse á la virtud es lo mismo que esponerse á las contradicciones : y Dios asi lo permite para santificar por este camino á los que ha predestinado. Recorred los sucesos de la Iglesia, y observareis que la historia del cristianismo es la historia de las aflicciones de los justos : victoriosos siempre de sus pasiones y siempre victimas de las ajenas : unas veces perseguidos de los tiranos en odio del Dios que adoran, encerrados en las cárceles, cargados de cadenas, maltratados á presencia de los jueces, fatigando la crueldad de los verdugos que no se sacian con su sangre : otros vejados por los enemigos de su celo, desacreditados con calumnias, arrastrados de uno en otro destierro y sufriendo aunque inocentes, el oprobio y castigos que merece el crimen, otros finalmente espuestos á los dictérios y mofas de los malos cristianos que aborrecen la sencilla integridad de costumbres, ó confundidos con los hipócritas, tratados de fanáticos y supersticiosos menospreciados como importunos en la sociedad, y estravagantes y ridiculos. Y lo peor de todo, los vereis siempre combatidos por la depravacion del mundo que lo persigue tanto mas peligrosamente, quanto que los atraga para perderlos, no acometiendo directamente á sus personas sino á su inocencia.

Por de fuera cercan al justo penalidades y contradicciones; y en lo interior; cuántos combates ! Como la madre de Jacob y de Esaú lleva en su seno dos contrarios irreconciliables, la gracia y la concupiscencia, ambos empeñados en establecer su

imperio. Si la gracia le ilustra por una parte, por otra le ofusca la concupiscencia: el espíritu le atrae hácia arriba; y le arrastra hácia la tierra el peso de la carne: casi todas sus inclinaciones le llevan al vicio; y no se eleva á la santidad sino espugnando contra la naturaleza ¡Qué! ¿No ha de haber descanso para el Justo?

¡Santa Sion, ciudad de la paz asilo de la inocencia: tus moradores, si, solo tus moradores saben lo que es tranquilidad! Alma justa entra en el lugar de tu reposo. Allí no tienes ni perseguidores, ni prisiones, ni suplicios, ni calumnias, ni destierros, ni injusticias. Lejos estan de la Jerusalem celeste el deserédito y las humillaciones, y las mofas, y la oposicion del siglo. Allí puedes mostrarte segura y sin temor.

Ved ahí á los que pasaron por grandes tribulaciones, refugiados ya en el seno de Dios: del Señor Dios que precipitó á la muerte para siempre, y rompió el arco y las flechas de que se armaba para combatirlos. Borró el oprobio de su pueblo: enjugó las lágrimas de sus escogidos; y suspendió el cáliz de amargura que acibaraba su contento para que no destile sobre ellos ni una gota. Quedó en la tierra el crisol que sirvió para purificarlos; y en el cielo reposan eternamente, gozando el inmenso peso de gloria que corresponde á sus pasados sufrimientos. Las bóvedas sagradas de la casa de Dios, semejantes á las del templo de Salomon no resuenan con la confusa vocería de los artesanos, ni con el ruido de los martillos y demás instrumentos; porque las piedras destinadas á su construccion se trajeron de muy lejos, ya talladas y pulidas en estado de colocarse en la celestial fábrica. Allí no se oye hablar, dice un profeta, ni de anatema, ni de opresion, ni turban su sosiego lamentos, ni gemidos: la tranquilidad y la salud cercan sus murallas y reina en todo la paz y la alegría.

Acabaronse igualmente los enemigos interiores aniquilados por la última victoria del justo. Se estinguió su concupiscencia: se destruyeron sus perversas inclinaciones: ya no siente dentro de sí opocion ni rebeldía. ¡O de qué carga se halla libre! Sellada su alma con el gran carácter de la eternidad, y todo ocupado del amor de la justicia, reposa tranquilo en ese sábado eterno en el cual disfruta con placer las virtudes que no cultivo en la vida sino con trabajos.

El ejercicio de las virtudes aunque delicioso comparado con la esclavitud de las pasiones: no deja de tener tambien sus penalidades. El mérito no se adquiere sino á costa de priva-

ciones y sacrificios: la gracia no impide el sentimiento doloroso de la naturaleza que gime bajo de los golpes que la perfeccionan: lo que hace es suavizarlos y esforzarla. Así que el justo vive humillado con sus flaquezas: sufre la mortificacion de la violencia al desprenderse de sus inclinaciones; y trava en velar de continuo sobre sus menores pasos para no precipitarse en los peligros. Si toma parte en los intereses de la religion, le oprimen mas sensiblemente los excesos que la ultrajan y los abusos que la desacreditan, porque los mira mas de cerca. Si gusta la tierna satisfaccion de la caridad en el alivio de las ajenas miserias, le angustia, el triste espectáculo de los miserables. La fe no le esclarece, sino descubriéndole las tinieblas de que está rodeado. La esperanza de los bienes futuros; le aflige por el intervalo que se los aleja. El amor, el divino amor es lo único que puede satisfacerle, aumenta sus ansias para llegar á poseer el sumo bien por el cual suspira, y le acongojan el temor de perderle, y las dudas de su posesion. Por último sus inclinaciones estan siempre reprimidas, sus deseos jamás quedan plenamente satisfechos: gemidos son sus oraciones; y todas zozobras otros tantos sacrificios.

Así es, cristianos, que no satisfechos con los dones que ahora nos concede el Señor, debemos aspirar por el complemento de nuestra felicidad fuera de esta vida, esperando gozarla en el cielo, en donde las virtudes no cuestan esfuerzos, porque no necesitamos de socorros. Allí la justicia, la humanidad, la paciencia, el celo, la templanza, la forlaleza, la prudencia, la vigilancia, la misericordia, la oracion, la fe, la esperanza, todas las virtudes son inútiles; porque no habrá ni maldad, ni amor propio, ni trabajos, ni desórdenes, ni concupiscencia, ni obstáculos, ni riesgos, ni enemigos, ni infelices, ni necesidades, ni misterios, ni retardacion. La caridad, sola la caridad, virtud de la patria, virtud de los bienaventurados, es activa. Las demás virtudes propias de los viadores y necesarias en este destierro, estan sin ejercicio. ¿Qué he dicho cristianos? No las virtudes no estan ociosas en el cielo. Allí permanecen trocadas en fuentes inagotables de consolaciones infinitas. ¡Poderosos atractivos de la virtud! Nosotros aun no os conocemos solo débilmente y por intervalos os haceis sentir al corazon que os ama; y por el bienaventurado reservais vuestras dulzuras. El bienaventurado es quien las goza plenamente sin mezcla de amargura por cuanto no tiene ya golpes que sufrir ni sacrificios que ofrecer. ¡Felices penali-

dades y aficciones que algun dia se han de convertir en gozo eterno! Cuán dulces son despues que ya pasaron! En el cielo, cristianos, no hay mas que cosechar y gozar y esto en posesion inalterable que no se turba con el temor de alguna pérdida. El bienaventurado, semejante á un árbol de raíces profundas, plantado á la margen de un torrente, abundante siempre en hojas y en frutos, estará en el cielo eternamente hermoseedo con los frutos de su santidad. Pereció la materia de sus sacrificios; mas el mérito y el precio de ellos subsistirán indefectibles siendo su gozo su felicidad y su corona.

Con todo: la satisfaccion del justo poseyendo en el cielo virtudes de una manera cierta, pura, tranquila, inamisible, no es el colmo de su felicidad: es solo una pequeña parte, una emanacion ó consecuencia de ella, porque con solo gozarse de sus virtudes, no goza todo el bien de que es capaz, y para ser propiamente feliz nada menos necesita que un bien infinito. Pues ved ahora que el mismo Dios es su recompensa, y poseyéndole es como goza la felicidad perfecta en toda su abundancia.

SEGUNDA PARTE.

Los dones de Dios aunque de precio inestimable, no bastan para hacernos felices; porque como la felicidad consiste en la satisfaccion completa de nuestro entendimiento y de nuestro corazon y á no ser un bien infinito, nada hay que fije la actividad del uno, ni que llene la capacidad del otro, de aquí es que solo el mismo Dios puede ser el complemento de nuestra felicidad, puesto que en Dios, y solo con Dios, hemos de quedar plenamente satisfechos. ¡Ay! ¿Y cuándo este Dios oculto tanto tiempo se manifestará á nuestra alma? ¿Cuándo se comunicará á nuestro corazon este Dios tanto tiempo inaccesible? Es, cristianos, en el cielo: en el cielo se manifestará en toda su gloria y se comunicará en toda su plenitud; y esto es en lo que consiste propiamente la bienaventuranza de los santos. ¡Oh y si los ojos de nuestra alma se aclarasen para conocer desde ahora, á qué dichas son llamados, y cual es la herencia que os espera!

Nacimos para gozar de la verdad que es el mismo Dios. Mas apesar de este destino, parece que la verdad huye de nosotros: gemimos en la ignorancia: las dudas nos atormentan:

el horror nos descamina: la apariencia nos seduce: la mentira nos engaña y nos ciegan las preocupaciones. En nada encontramos la evidencia: caminamos entre sombras y solo palpamos ilusiones y figuras. Por todas partes sentimos la presencia de Dios y en ninguna le vemos: nos hace patentes los prodigios de su poder y de su sabiduria y esconde la mano con que los obra: nos habla en oscuridad, como cuando dictó sus leyes á Moises; y no se nos comunica sino bajo de espesos velos. Todo nos indica su poder y su sabiduria y en nada descubrimos su infinita esencia. La vemos retratada por decirlo así, en sus obras y misterios, como en imágenes sensibles; y sus obras y misterios son al mismo tiempo otras tantas nubes impenetrables que le ocultan. ¡O dia! ¡O gran dia el de la manifestacion de Dios en el cual se disparan las tinieblas, no habrá figuras, y las sombras quedaran desvanecidas! Entonces seran consumidos con el fuego de la claridad divina los demás velos que ahora nos impiden la contemplacion intuitiva de la suprema verdad: y los ojos de nuestra alma podrán sostener su esplendor, sublimada con la emanacion de su luz inaccesible: y hasta el mismo cuerpo, hecho ágil, incorruptible y espiritual, participará de las complacencias del alma en vez de turbar la contemplacion deliciosa que la ocupa. Lejos de esa morada de la realidad, la noche, la ignorancia, el trabajo de aprender, las investigaciones y las dudas, entre Dios y el hombre entre nuestro entendimiento y la verdad, nada hay que los separe. El alma con el mayor reposo estará siempre fija en la verdad como en su centro; y la verdad con toda su luz, tan presente al alma, como el alma lo está á sí misma.

Entonces veremos en Dios todas las cosas á que ahora no alcanza nuestra razon. No cesan ya para nosotros arcanos impenetrables ni el universo con su estructura y armonía, ni las leyes de la naturaleza, ni los medios de que se sirve la admirable Providencia en la produccion, conservacion y destino de las criaturas. Tendremos tan presentes los acontecimientos futuros como los pasados. Se nos haran patentes la economía inconcebible de la gracia, los misterios de la misericordia y de la justicia, y las operaciones mas secretas del Espiritu Santo, en un solo acto, con un simple conocimiento abarcaremos todas las maravillas del omnipotente y mediremos su estension.

Entonces veremos á Dios en todo. Veremos reunidas las imágenes de sus perfecciones que habia estampado dispersas

hasta en sus menores obras. Contemplaremos su amor, su dominio, su poder, su inteligencia en las jerarquías celestiales: su luz en los profetas, su celo en los apóstoles, su fortaleza en los mártires, su ciencia en los doctores, su pureza en las vírgenes, su santidad en todos los predestinados. Descubriremos las figuras de Jesucristo en los patriarcas, las sombras de su sacrificio en las antiguas ceremonias, su rectitud en nuestros misterios, el fruto de su sangre preciosa en los sacramentos. Reconoceremos su verdad infalible en nuestros dogmas, su unidad en la Iglesia, su sacerdocio eterno en los presbíteros, su autoridad en las potestades del siglo, su sabiduría en la equidad de las leyes, su fecundidad en la tierra, su justicia en los infiernos, y en los cielos su magnificencia. Todas las criaturas reflectaran los rayos del sol divino, y los rasgos dispersos de la grandeza infinita volverán a reunirse en su principio; y la divinidad se manifestará en todas partes, quedando el universo convertido á nuestra vista en un templo lleno de la inmensidad de su ser y de sus perfecciones.

Ultimamente veremos á Dios en sí mismo y tal como es. Rompiéronse los sellos de la Divinidad. ¡Luz pura, esplendor de esplendores que alumbras el día indefectible y eterno: tu me esclarecerás! ¡Esencia infinita! ¡Te veré, sí, yo te veré, ya que no puede comprenderte! ¡Verdad sustancial! ¡Tu penetrarás mi espíritu, y le alimentarás! ¡Justicia primitiva, origen de toda justicia! ¡Tu serás el objeto de mi eterna admiración! ¡Torrente de delicias, que regocijas la ciudad santa! ¡Yo me saciaré en tus aguas vivificantes! ¡Te contemplaré hermosura siempre antigua por ser una misma sin mudanza, y siempre nueva por las diferentes impresiones que me producirás! ¡Trinidad incomprensible! ¡Ya no ejercitarás mi razón: serás entonces objeto claro y patente á mi inteligencia! ¡Sagrada humanidad de mi Jesús! ¡Yo te veré en todo el esplendor de tu majestad y de tu gloria!

Cristianos: ¡Cómo nuestra alma se penetrará de esa vision intuitiva! ¡Cómo recreará á nuestra razón! ¡Cómo la arrebatará en éxtasis eterno! Transportada fuera de sí y toda engolfada en el ser perfectísimo, no tendrá mas acción que contemplarle, ni mas empleo que amarle y alabarle.

¡Qué será verse el alma no ya débil en sus conocimientos sujeta á ideas materiales que la envilecían y sepultadas entre tinieblas; sino fortalecida, depurada, esclarecida por esa luz que la eleva, hasta hacerla capaz de fijar la vista en los

rayos de la Divinidad! ¡Qué, palpar objetos tan nuevos para ella, y hasta entonces inaccesibles á su capacidad! ¡Qué, contemplar aquel ser inmensurable, infinito y soberanamente hermoso! ¡Qué, abismarse en el seno de sus incomprensibles juicios! ¡Qué, abarcar en una sola mirada la suma belleza de sus perfecciones!

Y ¿cuáles serán, cristianos, los efectos de esa vision beatífica? Ignoramos ahora lo que seremos entonces, dice San Juan: *Non dum apparuit quod erimus*. Solo sabemos que revestidos de esa luz por cuyo medio se manifiesta Dios, le veremos intuitivamente; y que esta vision fecunda producirá en nosotros su semejanza: *Scimus, quoniam quum adparuerit, similes ei erimus, quoniam videbimus eum*.

¿Con qué dejaremos los despojos de la mortalidad por una regeneracion gloriosa, para revestirnos de la misma sustancia de Dios? Si cristianos, contemplando su gloria añade, el evangelista, de claridad en claridad seremos elevados hasta unirnos á Dios con union tan íntima que cada uno de nosotros venga á ser una imagen suya. *De claritate in claritatem in eandem imaginem transformamus*. La luz del ser divino se infunde en el alma la modifica con su claridad, y la transforma en sus rayos al espejo que ilumina: y podemos decir que, el alma penetrada de la misma sustancia de Dios, ó confundida con ella, nada tiene ya de lo que era por naturaleza, quedando toda divinizada, desde que le conoce y le contempla: *Perit quodammodo mens et fuit divina*, dice San Agustín. ¡Qué comunicacion tan maravillosa! ¡Qué union tan íntima! ¡O recompensa tan digna del Dios que la dá! Y ¿quién podrá concebir los efectos de esa vision beatífica? Gozo inalterable, castas delicias, torrente inagotable de dulzuras, transportes, éxtasis, embriaguez, alianza eterna, sacramento augusto, nupcias del Cordero inmaculado, nombres sagrados que mis labios profanan, pronunciándolos; y que despues de toda nada espresan de lo que es en realidad aquella union perfecta con que se comunica Dios en la abundancia de su gloria. El alma bienaventurada no es ya una alma lánguida en sus deseos, inconstante en su amor, dividida en sus inclinaciones, interesada en sus afectos, inquieta en lo que busca. Es sí una alma trasformada en caridad, desprendida de todo lazo, abrazada de un amor que ya no es libre: una alma que arrebatada por la vehemencia de sus afectos, vuela al seno de Dios, y en él descansa deliciosamente, olvidada de sí mis-

ma, y toda ocupada de la gloria de su esposo : una alma, cuyos deseos se hallan plenamente satisfechos, que posee cuanto apetece, y nada tiene mas que apetecer ; pues Dios no ha puesto límites á sus dones, y la ha dado la plena posesion de un bien sumamente perfecto, comunicándosele. Es finalmente una alma que existe con la misma existencia de Dios, abismada en el océano de sus perfecciones infinitas : independiente con su independencia, eterna con su eternidad, sabia con su sabiduria, poderosa con su omnipotencia, inmensa con su inmensidad. Todo lo que Dios tiene, todo lo que es, le pertenece, porque esta destinada á participar de la misma felicidad del ser supremo.

Yo concibo, cristianos, que esta alma soberanamente feliz, segura y tranquila en el goce de un bien inamisible, despues de las tempestades de esta mortal vida, esclama llena de júbilo con mas motivo, que la esposa de los Canticos; « ya poseo á mi amado : ya no le perderé. » ¡ Cuántos suspiros, cuántos afanes me ha costado ! Le buscaba por todas partes, y á él le placia ocultarse á mis anhelos. Preguntaba á las criaturas : ¿ Habeis visto al deseado de mi corazón ? é insensibles todas á mi solicitud guardaban profundo silencio. Me liberte apenas de las miserias de la mortalidad ; y saliendo Dios de su secreto, se ha dignado manifestarseme. Ya en fin le poseo y con él todos los bienes que pueden saciar al corazón del hombre. No ; no hay temor de perderla : con él he de vivir en comercio delicioso, eternamente unida con vínculo insoluble.

Abímate pues en el gozo de tu Señor, ó alma feliz, y en él descansa. Siempre saciada y siempre ansiosa, desea sin inquietud, goza sin disgusto : desea y posee : posee y desea. Piérdete en Dios para encontrarte en Dios, refundete en su seno ; y que de tí no te quede mas que la idea y el sentimiento de tu dicha. Asi es, en efecto, cristianos. El alma bienaventurada muda de naturaleza : adquiere un nuevo ser que no tiene semejante. No es Dios, pero viendo de Dios esta llena de Dios (permitidme esta espresion) hace con Dios un mismo todo.

¡ A qué gozo, á qué bienaventuranza estamos destinados ! ¿ Y será posible que algun dia poseamos tanta gloria ? De pensarlo, el corazón me salta de alegría. Y si la narracion imperfecta de tales maravillosas me arrebató y trasporta, ¿ qué será gozarlas ? ¿ Qué efectos me producirá, cuando asi

conmueve aun la idea grosera que de ellas concibo ? Abreviad señor los siglos : abranse los cielos, y allanense bajo de vuestros pasos los montes. Venid y no tardeis. Haced que nos alumbre siquiera un rayo anticipado de vuestra gloria ; y desaparecerá toda grandeza, y se oscurecerá todo esplendor, y toda hermosura quedará eclipsada. Mostradnos un momento vuestro adorable rostro ; y todos los gustos de la tierra se trocaran en suspiros y lamentos.

¿ Qué haceis, mortales, cautivando vuestros corazones con los embarazos y miserias de esta vida ? Llamados á mejores esperanzas. ¿ Cómo no mirais la tierra como á un lugar de destierro, á las criaturas como otros tantos obstáculos de vuestra felicidad, y la vida presente como peregrinacion tardía y molesta ? La vanidad del siglo se disipa, cual pasajero sueño : sus bienes y sus placeres son insubistentes ; y el mundo volverá para cada uno de nosotros á la nada de donde salió. En el cielo, cristianos, en el cielo esta nuestra morada permanente ; mansion eterna, nada comparable con las obras de los hombres, libre de toda miseria y llena de puras y sólidas delicias. Siendo hijos de la luz ¿ hemos de fijar nuestro amor en este país de las tinieblas ? Dejemos, dejemos á los insensatos que se entreguen al furor de sus pasiones : su brutal satisfaccion es buena solamente para aquellos infelices, que renunciando su razon y su fe, se jactan de igualarse con las bestias, y creen que perecerán como perecen los jumentos. ¡ Lamentable estupidez ! Pero nosotros, cuya gloria consiste en ser cristianos : nosotros que esperamos la dicha de la inmortalidad : nosotros que nos conocemos capaces de poseer el bien infinito ; gimamos por la dilacion de este destierro : suspiremos por la patria ; hagamosnos dignos de poseerla. En el cielo esta nuestro tesoro indeficiente : ¿ no se irán tras él nuestros corazones ?

Pero ¿ qué digo ? ¿ con quiénes hablo ? Yo pierdo miserablemente el tiempo, si es que por desgracia lo empleo en proponer bienes invencibles á hombres incapaces de las delicias del espíritu ; á cristianos amadores del mundo, que no tienen mas Dios que los placeres ; á cristianos fascinados con el vil apego á objetos materiales ; á cristianos ignorantes de sus verdaderos intereses y abismados en torpes gustos, á quienes los vicios hacen pesados é inútiles para elevarse á la contemplacion de las recompensas celestiales. Deberian mirar la felicidad eterna como su verdadero y único tesoro : pero

¡qué dolor! Su corazón está en el mundo : está en los bienes corruptibles : está en la satisfacción de sus pasiones : está en la vanidad y en el engaño : está en la maldad, en el vicio, en los delitos. No conocen otra bienaventuranza. No pues, cristianos corrompidos, que acaso me escuchais. En vuestros corazones no tiene cabida el deseo del cielo; y así el cielo no es para vosotros. Porque, no os engañéis prometiéndos en la eternidad una suerte feliz, despues de que la desmerecen vuestras obras. Si la gloria fuese el término de los delitos no se prometeria al justo como estado en que ha de gozar de sus virtudes : ni el derecho de poseer el sumo bien seria privativo de quien le ama y sirve, si tambien fuese común á quien le ofende. Pero no es así, la fe no nos permite confundir el destino del pecador con el del justo. El cielo es recompensa, y recompensa debida únicamente á la virtud; y los que cometen maldad no tienen parte en el reino de Dios, que es la esencia de sus escogidos. *Non habent hereditatem in regno Christi et Dei.*

¡Cuál pues será, Dios mio! la eterna suerte de los cristianos, á quienes estas verdades no conmuevan y cuya desreglada conducta grava sus corazones para que no aspiren al cielo. Vos, Señor, siempre justo en vuestros juicios; confirmad su ruina : escludos del derecho á vuestra gloria : dejadlos que acumulan delitos á delitos. *Appone super iniquitatem eorum.* Abandonadlos á la depravacion de sus deseos : que se alejen mas cada dia del camino de la justicia; y que olvidados de la bienaventuranza, nunca se dediquen á merecerla. *Non entrent in justitiam tuam.* Caiga sobre obstinacion el rigor de vuestra justicia : sean borrados del libro de la vida, y no vean su nombre escrito con el de los justos. *Deleantur de libro vite et cum justis non scribantur.*

Cristianos virtuosos que trabajais por la bienaventuranza eterna : regocijaos : conminacion tan terrible no os comprende á vosotros. Pecadores : ¿conservais siquiera la fe como resto de esa religion que unas costumbres paganas tienen casi destruida en vuestros corazones? Todavía hay esperanzas de que las amenazas de la divina justicia se os conviertan en gracias de salud. Si al fin ha de llegar dia en que os abandonen los seductores encantos del mundo, y seais tratados segun vuestras obras buenas ó malas; si os espera despues de esta vida un éxito dudoso, y un destino eterno como lo sois vosotros : si el cielo no se gana sin merecerle; si todo esto así lo creis;

¿qué os detiene? ¿Para cuándo esperais romper las cadenas de los vicios? ¿En qué pensais? ¿No ha de llegar la vez en que os avessonzeis de vuestro envilecimiento? Cristianos, el cielo es vuestro destino : para el cielo fuisteis criados, copiosa y sobre toda delicia deliciosa la remuneracion que tendreis en el cielo, fueseis justos en la tierra, ¿Hay fuera de Dios cosa que pueda colmar vuestros deseos? Pues sabed que el mismo quiere llenar vuestros corazones, y comunicarse íntimamente á vuestras almas, y daros en su posesion la suma de todos los bienes imaginables, el bien supremo el bien infinito. — « Sed virtuosos; y yo mismo seré vuestra recompensa : recompensa mas grande que pudierais imaginar. *« Ego ero merces tua magna nimis. »* os dice este buen Dios, solícito de vuestra felicidad, y prodigo de beneficencias. Yo hermosura soberana, yo bondad esencial, yo perfeccion infinita, yo mismo os haré felices por toda la eternidad, dándoos á gustar, unidos á mí el dulce fruto de vuestras virtudes, y haciéndoos participantes de mi esencial bienaventuranza.

No deseis pues, cristianos, mas que los bienes de la eternidad : no busqueis otras delicias que las de la gloria : no atesoreis sino para el cielo. Ved aquí la única ambicion que os ennoblece. Todo lo que no es infinito y eterno es indigno de vosotros. El único objeto de todo vuestro anhelo debe ser la felicidad que se os promete. ¿No le sacrificaréis los vergonzosos placeres que os impiden conseguirla?

Mirad cuán digna es de los mayores esfuerzos en lo que costó á este Dios hecho hombre el mereceros su adquisicion. Un Dios abatido anonadado, repleto de males, de llagas, de dolores : el sacrificio de un Dios eterno : la inmensidad de su amor ocupada toda en redimirnos : méritos de valor infinito, todo esto le costó á nuestro Salvador el que tengamos derecho á la gloria. Y nosotros, cristianos, ¿qué hacemos? ¿En dónde está nuestra razon? ¿Cómo no trabajamos en ganar el cielo?

Cristianos : renunciemos, y renunciemos para siempre cuanto nos impida ser felices en la eternidad. Renunciemos el vicio : renunciemos al mundo y sus engaños. Libertemosnos de las cadenas que nos impiden volar á esa mansion de las delicias. Este Divino Redentor nos ha costado con su muerte todo el precio : poco nos resta que trabajar por nuestra parte. Dentro de breves momentos se acaba para nosotros todo lo visible : pocos pasos os restan para llegar al tér-

mino : despues de algunos ligeros combates, seremos coronados. Animaos á algunos cortos sacrificios ; y presto os hallareis en aquella Jerusalem triunfante, en donde os esperan coronas de victoria, éxtasis de gozo, himnos de alabanza.

¿Pues cómo, Jesús mio, cómo Salvador amable, he podido menospreciar la posesion feliz de vuestro ser, para revolcarme en el cieno de mis vergonzosos vicios ? ¡ Que yo haya sofocado mi innata propension á la felicidad verdadera por cautivar-me en la esclavitud de mis pasiones ! ¡ Qué necio fui en olvidar mi feliz destino !

¡ Harto me pesa, Dios mio, el tiempo mal gastado en el desórden. De hoy en adelante, os prometo desquitarle, con amaros y serviros, y borrando con la penitencia, las culpas que me hacen indigno de poseeros ! ¡ Mal haya el mundo, y sus placeres, y sus bienes, y cuanto hasta hoy ha podido seducirme ! Ahora mismo todo lo renuncio, por merecer los premios celestiales : y desde luego sacrifico mi alma, y mi corazon, y mis potencias, y mi cuerpo, y mis sentidos á la virtud y á la santidad de vuestros mandamientos. Vos vais á ser en adelante el único objeto de mi corazon, para conseguir poseeros y amaros en la eternidad. AMEN.



BIOGRAFIA

DEL

SEÑOR D. D. BARTOLOMÉ HERRERA,

CANÓNIGO TITULAR DE LA METRÓPOLI DE LIMA Y DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION DEL PERU.

Ardua empresa es por cierto la de arrojar-se á improvisar la biografia de un hombre como el señor doctor Herrera, describiendo rápidamente los principales rasgos de su vida : pero la Providencia ha dispuesto las cosas de modo, que parece haber querido disipar todos nuestros temores. El señor Herrera acaba de ser nombrado ministro plenipotenciario del Perú cerca de la Santa Sede y de otras cortes de Italia: debe recorrer en su viaje el resto de la Europa, y su elevada posicion no puede dejar de atraer sobre él la atencion pública. Cuando haya sufrido el juicio de la parte sensata del viejo mundo, estamos ciertos que el presente bosquejo no será mas que un borron deforme, que en otra edicion de nuestra obra, nos veremos sin duda obligados á rehacer enteramente. Por otra parte, el mérito del doctor Herrera ha pasado ya con gloria por las mas duras pruebas, y nadie podrá echar en cara á nuestro afecto que hayamos dicho acerca de él mas de lo que en justicia le debiamos. Quien, como el doctor Herrera, ha logrado *ser profeta en su patria*, y despues de haber profetizado con rarísimo acierto en su propio pais, principia á hacerlo en otros; no puede tener ya por rivales sino á esas desdichadas medianías que arrastran en infructuosas tentativas la mayor parte de su vida y, no habiendo podido hacer nada de provecho, ni en su patria ni fuera de ella, se dan en su despecho la tarea de ladrar á cada capacidad que atraviesa la mu-

mino : despues de algunos ligeros combates, seremos coronados. Animaos á algunos cortos sacrificios ; y presto os hallareis en aquella Jerusalem triunfante, en donde os esperan coronas de victoria, éxtasis de gozo, himnos de alabanza.

¿Pues cómo, Jesús mio, cómo Salvador amable, he podido menospreciar la posesion feliz de vuestro ser, para revolcarme en el cieno de mis vergonzosos vicios ? ¡ Que yo haya sofocado mi innata propension á la felicidad verdadera por cautivar-me en la esclavitud de mis pasiones ! ¡ Qué necio fui en olvidar mi feliz destino !

¡ Harto me pesa, Dios mio, el tiempo mal gastado en el desórden. De hoy en adelante, os prometo desquitarme, con amaros y serviros, y borrando con la penitencia, las culpas que me hacen indigno de poseeros ! ¡ Mal haya el mundo, y sus placeres, y sus bienes, y cuanto hasta hoy ha podido seducirme ! Ahora mismo todo lo renuncio, por merecer los premios celestiales : y desde luego sacrifico mi alma, y mi corazon, y mis potencias, y mi cuerpo, y mis sentidos á la virtud y á la santidad de vuestros mandamientos. Vos vais á ser en adelante el único objeto de mi corazon, para conseguir poseeros y amaros en la eternidad. AMEN.



BIOGRAFIA

DEL

SEÑOR D. D. BARTOLOMÉ HERRERA,

CANÓNIGO TITULAR DE LA METRÓPOLI DE LIMA Y DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION DEL PERU.

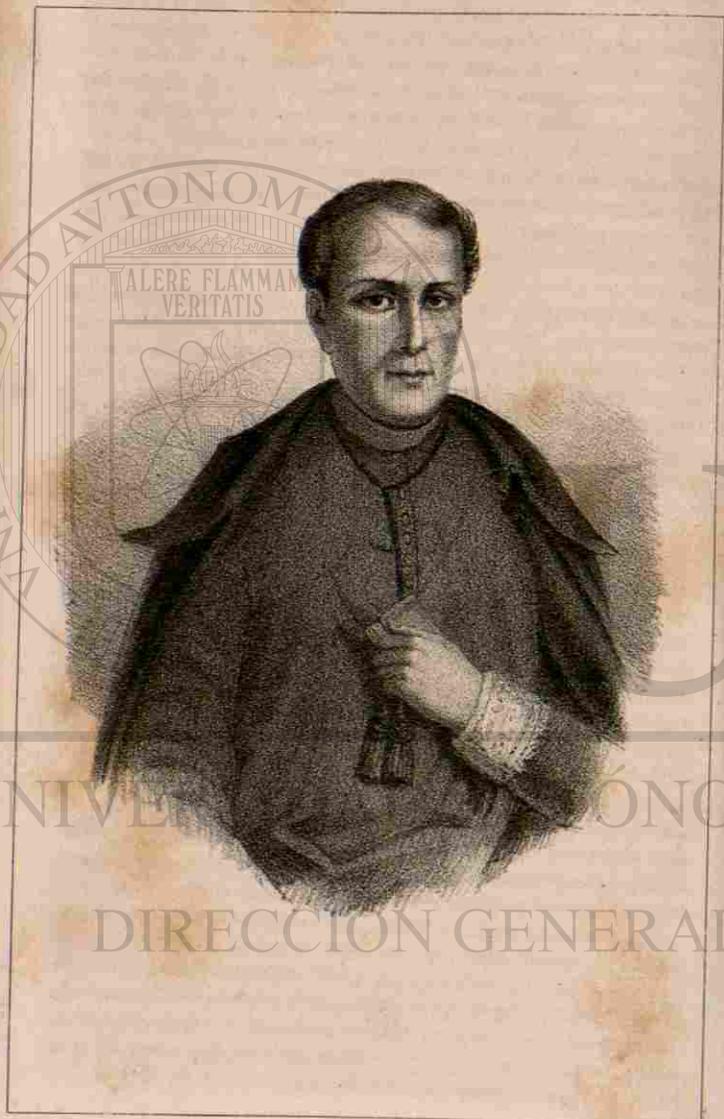
Ardua empresa es por cierto la de arrojar-se á improvisar la biografia de un hombre como el señor doctor Herrera, describiendo rápidamente los principales rasgos de su vida : pero la Providencia ha dispuesto las cosas de modo, que parece haber querido disipar todos nuestros temores. El señor Herrera acaba de ser nombrado ministro plenipotenciario del Perú cerca de la Santa Sede y de otras cortes de Italia: debe recorrer en su viaje el resto de la Europa, y su elevada posicion no puede dejar de atraer sobre él la atencion pública. Cuando haya sufrido el juicio de la parte sensata del viejo mundo, estamos ciertos que el presente bosquejo no será mas que un borron deforme, que en otra edicion de nuestra obra, nos veremos sin duda obligados á rehacer enteramente. Por otra parte, el mérito del doctor Herrera ha pasado ya con gloria por las mas duras pruebas, y nadie podrá echar en cara á nuestro afecto que hayamos dicho acerca de él mas de lo que en justicia le debiamos. Quien, como el doctor Herrera, ha logrado *ser profeta en su patria*, y despues de haber profetizado con rarísimo acierto en su propio pais, principia á hacerlo en otros; no puede tener ya por rivales sino á esas desdichadas medianías que arrastran en infructuosas tentativas la mayor parte de su vida y, no habiendo podido hacer nada de provecho, ni en su patria ni fuera de ella, se dan en su despecho la tarea de ladrar á cada capacidad que atraviesa la mu-

chedumbre, y que, para llegar á su puesto, se vé forzada á echar á un lado á esos paladines de antesala.

Las páginas que vamos á consagrar al señor Herrera no tendrán por contrarios entre nuestros lectores del Perú, sino á los genios indefinibles de que acabamos de hablar: y por cierto no podrá detenernos el temor de escitar sus caritativas observaciones. — Aquí terminará el preámbulo que hemos creído necesario preceda á la siguiente biografía. Procuraremos que desaparezca completamente en ella el escritor, á fin de que los hechos hablen por sí solos su elocuente lenguaje.

D. Bartolomé Herrera nació en Lima el 24 de agosto de 1808. Sus padres murieron ambos en 1815, cuando apenas contaba cinco años. Sus tios se encargaron de su educación.

Hechos los estudios preparatorios, entró en clase de alumno interno al colegio de San Carlos de Lima (el mas celebre de la América Española), en febrero de 1825. Allí estudió filosofía, matemáticas puras y aplicadas, teología y derecho. Se habia acostumbrado en lo antiguo que los colegiales hiciesen anualmente los ejercicios de San Ignacio, para prepararse á la comunión pascual. Esta costumbre obligatoria (entablada, sin duda, por los padres jesuitas, cuando tenian á su cargo el colegio) no existia ya. Sin embargo los colegiales que querian prepararse mejor á la comunión, que reciben el juéves Santo, hacian voluntariamente los ejercicios. El doctor Herrera los hizo por la primera vez en su primer año de colegio. Los maravillosos fenómenos, que en aquel santo retiro obró la gracia en su inteligencia y en su corazón, no son para esplicados. Lo cierto es que él repite frecuentemente, que no puede pensar en sus primeros ejercicios, sin estremecerse, al contemplar la cuenta que Dios le pedira algun día del admirable cambio que el Espíritu Santo operó entonces en su manera de pensar y de sentir. Los jóvenes que salian aprovechados de los ejercicios, formaban en el colegio una sociedad, que tenia por objeto alentarse unos á otros en la vida cristiana, orando en comun á mañana y noche, y con otras prácticas piadosas. El señor Aguilar, que era confesor y director espiritual del doctor Herrera, y el reverendo padre Arrieta, despues arzobispo, lo formaron en la religion y lo salvaron de la impiedad (que en aquella época de la lucha por la independencia era de moda) mientras en el colegio iba recibiendo su educación científica. En la oracion fúnebre inédita del arzobispo Arrieta, ha pintado el doctor Herrera en el



siguiente hermosísimo pasaje, los peligros del tiempo de su educación : *Los principios del orden moral y político destruidos: las virtudes de uno y otro género desterradas, pasiones feroces desencadenadas: la irreligion y la inmoralidad arrasando todo lo bueno, todo lo grande, todos los recursos, y dejando en su lugar corrupción espantosa, desgracias, peligros y hasta infamia.... raudal horrendo, añade, despeñado impetuosamente sobre nosotros, que nos ha traído bogando sobre su corriente solo la flor de la independencia, hermosa, y de alto mérito sin duda, pero salpicada de la impureza de las negras aguas y en continuo riesgo de sumergirse.*

Luego que acabó sus cursos se graduó el doctor Herrera de maestro en el colegio y de doctor de la facultad de teología de la universidad de San Marcos, á los veinte años de edad. Después lo ha recibido en su seno, también como doctor, la facultad de jurisprudencia. Pero desde que cursaba la filosofía ya sus superiores se habían visto en la necesidad de recompensar en él su conducta ejemplar y su notable aprovechamiento, y de utilizar para bien del colegio sus talentos, encargándolo de la enseñanza de la referida clase y de la de matemáticas. Se separó de San Carlos por poco tiempo para ir á establecer el estudio de las matemáticas en el colegio nacional de la ciudad de Huánuco. Allí permaneció todo el año de 1851, y después de haber trabajado con infatigable tesón en beneficio de aquel establecimiento, volvió á seguir sus tareas de profesor en San Carlos, donde se le ascendió á vice rector y regente de teología y artes (bajo este nombre se comprenden la filosofía, las matemáticas y la física), en cuyo desempeño logró granjearse cada día mas el amor y el respeto, que nunca han cesado de tributarle sus discípulos, la afectuosa consideración de sus superiores y la amistad de todos sus colegas; y afirmar para siempre la esclarecida reputación de sólido saber y de intachable probidad, que sus propios émulos no han osado poner jamás en duda.

Concluida en la universidad su carrera de teólogo, estudiaba el doctor Herrera con empeño la jurisprudencia, con ánimo de seguir la abogacía. Sus estudios teológicos solo los había hecho por complacer al virtuoso señor rector de San Carlos D. D. Manuel José Pedemonte, á quien debió los mas paternales cuidados y una protección que merecía y á la cual ha correspondido dignamente.

Quando en 1829, á los veintiun años de edad, se resolvió á abrazar el estado eclesiástico, sus concolejas tenían razon pues, de creer imposible que hubiese tomado de serio tal resolución. No concebían que un jóven cuya imaginación y cuyo corazon de fuego tenían tan conocidos, fuese capaz de pensar en renunciar de veras á la bella perspectiva que le ofrecía el mundo en la carrera de abogado. Pero él había tomado irrevocablemente su partido. El gobierno eclesiástico, que conoció la preciosa adquisición con que se le brindaba, lo acogió con benevolencia particular y habiéndole dispensado el defecto de edad, se le ordenó de diácono. El doctor Herrera deplora hoy esa dispensa, como una violacion inmotivada de los cánones de la Iglesia. A fines de 1831 se ordenó de presbítero. Desde que fue diácono unió á sus tareas de enseñanza científica las del pulpito, y luego que fue presbítero las del confesonario. En estas ocupaciones pasó el tiempo hasta el año de 1834, en que salió de cura á la parroquia de Cajacay, provincia de Cajatambo, en la Sierra.

En aquel curato vivió el doctor Herrera, como se vive en la mayor parte de los pueblos de la Sierra, en una horrible soledad. Los habitantes se alejan casi todos de los pueblos á labrar la tierra ó cuidar su ganado, y no parecen sino el domingo, para oír misa y embriagarse. A veces asoma un indio á la puerta del cura á pedirle auxilios para un moribundo: el cura monta en su caballo y atraviesa algunas leguas para confesar á su feligres. Los caminos son peligrosísimos, aun de día. De noche á cada paso hay riesgo de desbarrancarse de esos cerros y caer en profundas quebradas. El doctor Herrera se contrajo á plantificar escuelas para la educacion cristiana de los niños, en quienes fijaba sus esperanzas para la reforma de las costumbres. Por lo demás, cumplió sus deberes de párroco con palpable provecho de la parte del rebaño que le estaba encomendada. Esta soledad le fue utilísima. En ella pudo tomarse cuenta del fruto de sus estudios, y descubrió que había bebido como doctrina sana en el colegio los errores jansenistas en religión, y en política las nociones mas subversivas del orden social. Entonces emprendió la renovacion completa de sus ideas, desde la filosofía, su ciencia predilecta; y desde entonces suspiró incesantemente por salvar á la juventud de los estragos de las pésimas doctrinas que lo habían estrañado y que corrían con el mayor crédito.

En algunos lugares de la Sierra hay una enfermedad des-

conocida en la capital del Perú y en Europa, que tiene el nombre de *verrugas*, y que las mas veces es mortal. Consiste en dolores agudísimos en los huesos, como los de la gota, que impiden al paciente el uso de sus miembros y que termina por una erupcion cutánea, que de cada grano vierte gran cantidad de sangre. Padeciendo las amarguras de esta enfermedad se hallaba el doctor Herrera, cuando el arzobispo lo llamó para que le sirviera de secretario en la visita de la diócesis. La visita solo se hizo en Lima, porque una enfermedad que atacó al arzobispo le impidió recorrer la diócesis.

Al mismo tiempo que desempeñaba esta comision, lo nombró el prelado miembro de una junta que creó para que examinase el código civil, que se promulgó en 1837 y en el cual se desconocían las inmunidades y hasta la autoridad soberana de la Iglesia. Esa junta fue compuesta de los señores Moreno arcediano de la catedral, Pellicer, Aguilar, Charun, Olaechea, D. Pedro Benavente y Herrera. Todos desempeñaron su deber á satisfaccion del arzobispo, haciendo una disertacion sobre cada uno de los puntos que el código atacaba. El doctor Herrera defendió el asilo de los templos. Este trabajo fue utilísimo para la Iglesia, porque en fuerza de sus incontestables argumentos se logró la supresion de los artículos que el clero reprobaba. El doctor Herrera se volvió el mismo año de 1837 á su parroquia de Cajacay, pero fue acometido de nuevo de las verrugas y tuvo que pedir coadjutor y bajar á curarse en Lima. En 1840 fué trasladado en concurso á la parroquia de Lurin, compuesta de dos pueblos distantes uno de otro una legua, y de Lima cinco. Esta parroquia, de gente ya civilizada y de un temperamento suave, era descanso y mucho para el doctor Herrera. Las tareas ordinarias de un párroco de aldea eran mucho alivio para un cura de Sierra. Aquí tambien se contrajo á las escuelas, que felizmente existían de antemano, y refaccionó el templo, que estaba ruinoso, y la casa parroquial.

Sus feligreses y las ciencias absorbían el alma del cura de Lurin, cuando pasó por este pueblo el general Vidal, que acababa de triunfar en una batalla de otro general que le disputaba el mando supremo. Quiso ver al cura y oír su opinion sobre las circunstancias políticas del país y la conducta que debía seguir el gobierno. El doctor Herrera se la espuso sencilla y claramente, con su genial franqueza. A los pocos dias lo nombró ese gobierno rector de San Carlos, en noviembre de 1842.

La disciplina de los colegios de Lima y los estudios se hallaban entonces en tal abandono, que la mayor parte de las familias enviaban sus hijos á educarse á Chile. El doctor Herrera se dedicó con todas sus fuerzas á hacer de San Carlos un colegio católico europeo. Para esto lo cerró, y volvió á abrirlo con colegiales nuevos y bajo un nuevo plan. Dividió á los alumnos en varios departamentos, con un superior en cada uno, que vigilase continuamente sus acciones, y cambió absolutamente el plan y los textos para la enseñanza. A fin de sistematizar esta conforme á un rigoroso método científico y á los sanos principios, ha enseñado, el personalmente, la filosofía, la economía política, el derecho natural, constitucional y de gentes, el canónico y la teología. Hoy tiene ya jóvenes que enseñan con provecho todos estos ramos, escepto la teología, á que muy pocos se dedican. En virtud de esta reforma, se han establecido en San Carlos exámenes anuales, en que palpa el público la copia y la solidez de la doctrina del colegio. Son indecibles las dificultades con que ha tenido que luchar el doctor Herrera para establecer tal enseñanza en un establecimiento dependiente de gobiernos que se ven muchas veces obligados á hacer concesiones, á los errores comunes. Dios lo ha ayudado y ha vencido.

Estas dificultades crecieron y se vió envuelto en una verdadera tempestad, con motivo del sermón que pronunció en la misa de acción de gracias por el aniversario de la Independencia en el año de 1846, á presencia del Presidente y de todos los altos funcionarios. Varios periódicos se desataron contra el predicador y pedían á voces que se le separara del colegio y se le desterrase, para que no estraviase á la juventud con sus doctrinas peligrosas. El doctor Herrera los venció con su calma y con el análisis burlesco que hacía, en sus contestaciones á los artículos, de los desatinos que escribían contra su enseñanza en el púlpito y en el colegio; y, cosa admirable, cuando había atacado en su raíz todo el sistema demagógico y liberal, el Presidente Castilla que no estaba exento de las ideas de este partido, lo presentó para una canongía en la catedral de Lima, en noviembre del mismo año, en medio de lo mas ardiente de la disputa de los periódicos.

A fin de terminarla, emplazó el doctor Herrera á sus anónimos perseguidores para que combatesen verbalmente sus principios en el examen público de San Carlos, á que asiste el Presidente. En una discusión universitaria, el doctor Herrera es-

taba seguro de triunfar. Los señores Charun, Laso y Tirado impugnaron las tesis. Un jovencito del colegio las defendió, y al fin convinieron los impugnadores en la verdad de las proposiciones sostenidas, á presencia del Gobierno Supremo y de la mas ilustrada y numerosa concurrencia.

El doctor Herrera es una de las columnas del coro metropolitano de Lima. En las ocasiones mas difíciles para el cabildo, en sus dias de conflicto con la suprema autoridad, los doctos miembros de esa venerable corporacion han confiado á los vastos conocimientos y al acreditado celo del doctor Herrera la defensa de los derechos de la Iglesia, y sus luminosos informes han bastado á conjurar la tempestad. El reverendísimo señor Luna Pizarro, juez el mas competente del saber y de las virtudes de los individuos de su clero, reconoció estas prendas en el doctor Herrera nombrándolo examinador sinodal de su arzobispado, entre los sacerdotes mas egregios y mas venerados de toda la República.

El partido moderado del general Echenique, á que el doctor Herrera pertenece, le hizo ganar la diputacion al Congreso, y su eminente mérito lo elevó al poco tiempo á la presidencia de su Cámara. En el Congreso todos sus trabajos parlamentarios se han dirigido al triunfo del principio de la autoridad política y de la independencia de la Iglesia, que en el Perú hay mucha tendencia á subyugar.

Jamás ha levantado su invencible palabra, jamás ha hecho uso de sus brillantes dotes oratorias sin que la verdad, la ciencia, el amor á su país que han hablado por su boca, hayan dejado de producir su resultado natural. Si á pesar de esto no ha triunfado siempre, desgracia ha sido del Perú y culpa de las pasiones de partido.

En abril de 1851 se estableció el gobierno del espresado general por aclamacion casi unánime de los colegios electorales. El doctor Herrera á quien en muy gran parte debe la República, este feliz resultado quiso completar su obra, y continuó en el Congreso, á fin de uniformar enteramente la opinion de las Cámaras con la del gabinete y de proporcionar á este los recursos que en su inauguracion le eran indispensables. Conseguido este objeto no pudo resistirse el doctor Herrera por mas tiempo á las instancias del Presidente para que formase un ministerio, que hasta entonces se habia desempeñado por un secretario general, y en agosto del mismo año se hizo cargo del despacho de los ramos de instruccion, negocios

eclesiásticos, justicia y beneficencia, sirviendo también interinamente los de gobierno y relaciones exteriores. Aun no habían corrido muchos días cuando, á principios de diciembre, se vió seriamente amenazado el orden público, á consecuencia de una revolución fraguada por dos de los caudillos vencidos en la anterior lucha eleccionaria. La noble confianza del Presidente en el amor de sus conciudadanos y la enérgica resolución con que, despreciando el peligro, se presentó el doctor Herrera en el seno de la asamblea á sostener las medidas del gobierno, en los momentos en que mil consideraciones estuvieron á punto de estraviar la opinión de las cámaras, salvaron el país.

Al doctor Herrera le ha cabido la gloria de iniciar en los breves días de su administracion todas las reformas que el estado actual del Perú reclamaba. No hay población en cuyo favor no haya logrado del Congreso las cantidades necesarias para la apertura de un camino, la construcción de un acueducto ó de un puente, el establecimiento de una escuela; y merced á sus esfuerzos poseerá muy pronto Lima un mercado magnífico y verá aumentarse considerablemente las aguas que riegan los valles de sus inmediaciones.

Afianzada la paz conoció el doctor Herrera que había llegado ya la época de pensar en más altos intereses, y, como hemos dicho al principio de esta biografía, quiso él mismo encargarse del arreglo de los negocios del Perú con la Sede apostólica. La sólida instrucción del doctor Herrera en las ciencias eclesiásticas, su profundo conocimiento de las necesidades espirituales de su país, y su ardiente deseo de ver estrecharse los vínculos que unen con el centro de la unidad católica á esa preciosa parte del rebaño de Nuestro Señor Jesucristo, nos hacen esperar que el resultado de su misión dejará completamente satisfecho á su ilustrado gobierno y á la católica nación que representa.

Muchos son los escritos del doctor Herrera. parte de ellos dedicados á los estudios del colegio de San Carlos, y los demás sobre varias materias: sermones y oraciones muy brillantes: estan ineditos hasta el día. La lista que sigue no contiene sino una pequeña parte de sus obras.

SERMON PRONUNCIADO POR EL D. D. BARTOLOME HERRERA, RECTOR DEL COLEGIO DE SAN CARLOS, EL DIA 28 DE JULIO DE 1846, ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU. — CASA DEL SUPREMO GOBIERNO EN LIMA A 5 DE JULIO DE 1846. — AL SEÑOR RECTOR DEL CONVICTORIO DE SAN CARLOS D. D. BARTOLOMÉ HERRERA.

S. E. el Presidente conociendo el patriotismo y luces de U. me ha ordenado le encargue el sermón, que debe predicarse el 28 del corriente en la misa de gracias por el aniversario de la Independencia.

Debo hacer á U. presente al mismo tiempo que esta disposición de S. E. es irrevocable, por consiguiente no se admitirá á U. ninguna excusa, la que además de considerarse como un desaire á los respetos debidos á S. E. daría lugar á que no hubiese sermón en dicho día.

Dios guarde á U. — *José G. Paz Soldan.*

REPUBLICA PERUANA — CONVICTORIO DE SAN CARLOS. — LIMA A 6 DE JULIO DE 1846. — AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Señor ministro,

Ya que S. E. el Presidente quiere de un modo irrevocable que pronuncie el sermón en la misa de gracias que se ha de celebrar el día del aniversario de nuestra independencia, le daré una prueba de mi respeto desempeñando este encargo como me lo permitan los deberes que tengo que llenar en el colegio, y que ocupan todo mi tiempo y todas mis facultades.

Dios guarde á U. — *Bartolomé Herrera.*

CASA DEL SUPREMO GOBIERNO EN LIMA A 51 DE JULIO DE 1848.

Señor D. D. Bartolomé Herrera,
El Gobierno oyó con mucha satisfacción y complacencia el

eclesiásticos, justicia y beneficencia, sirviendo también internamente los de gobierno y relaciones exteriores. Aun no habían corrido muchos días cuando, á principios de diciembre, se vió seriamente amenazado el orden público, á consecuencia de una revolución fraguada por dos de los caudillos vencidos en la anterior lucha eleccionaria. La noble confianza del Presidente en el amor de sus conciudadanos y la enérgica resolución con que, despreciando el peligro, se presentó el doctor Herrera en el seno de la asamblea á sostener las medidas del gobierno, en los momentos en que mil consideraciones estuvieron á punto de estraviar la opinión de las cámaras, salvaron el país.

Al doctor Herrera le ha cabido la gloria de iniciar en los breves días de su administracion todas las reformas que el estado actual del Perú reclamaba. No hay población en cuyo favor no haya logrado del Congreso las cantidades necesarias para la apertura de un camino, la construcción de un acueducto ó de un puente, el establecimiento de una escuela; y merced á sus esfuerzos poseerá muy pronto Lima un mercado magnífico y verá aumentarse considerablemente las aguas que riegan los valles de sus inmediaciones.

Afianzada la paz conoció el doctor Herrera que había llegado ya la época de pensar en mas altos intereses, y, como hemos dicho al principio de esta biografía, quiso él mismo encargarse del arreglo de los negocios del Perú con la Sede apostólica. La sólida instrucción del doctor Herrera en las ciencias eclesiásticas, su profundo conocimiento de las necesidades espirituales de su país, y su ardiente deseo de ver estrecharse los vinculos que unen con el centro de la unidad católica á esa preciosa parte del rebaño de Nuestro Señor Jesucristo, nos hacen esperar que el resultado de su misión dejará completamente satisfecho á su ilustrado gobierno y á la católica nación que representa.

Muchos son los escritos del doctor Herrera. parte de ellos dedicados á los estudios del colegio de San Carlos, y los demás sobre varias materias: sermones y oraciones muy brillantes: estan ineditos hasta el día. La lista que sigue no contiene sino una pequeña parte de sus obras.

SERMON PRONUNCIADO POR EL D. D. BARTOLOME HERRERA, RECTOR DEL COLEGIO DE SAN CARLOS, EL DIA 28 DE JULIO DE 1846, ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU. — CASA DEL SUPREMO GOBIERNO EN LIMA A 5 DE JULIO DE 1846. — AL SEÑOR RECTOR DEL CONVICTORIO DE SAN CARLOS D. D. BARTOLOMÉ HERRERA.

S. E. el Presidente conociendo el patriotismo y luces de U. me ha ordenado le encargue el sermón, que debe predicarse el 28 del corriente en la misa de gracias por el aniversario de la Independencia.

Debo hacer á U. presente al mismo tiempo que esta disposición de S. E. es irrevocable, por consiguiente no se admitirá á U. ninguna excusa, la que además de considerarse como un desaire á los respetos debidos á S. E. daría lugar á que no hubiese sermón en dicho día.

Dios guarde á U. — *José G. Paz Soldan.*

REPUBLICA PERUANA — CONVICTORIO DE SAN CARLOS. — LIMA A 6 DE JULIO DE 1846. — AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Señor ministro,

Ya que S. E. el Presidente quiere de un modo irrevocable que pronuncie el sermón en la misa de gracias que se ha de celebrar el día del aniversario de nuestra independencia, le daré una prueba de mi respeto desempeñando este encargo como me lo permitan los deberes que tengo que llenar en el colegio, y que ocupan todo mi tiempo y todas mis facultades.

Dios guarde á US. — *Bartolomé Herrera.*

CASA DEL SUPREMO GOBIERNO EN LIMA A 51 DE JULIO DE 1848.

Señor D. D. Bartolomé Herrera,
El Gobierno oyó con mucha satisfacción y complacencia el

discurso que pronunció U. en la misa de gracias, que el 28 del corriente se celebró por el aniversario de nuestra independencia. S. E. el Presidente me ha ordenado que signifique á U. la gratitud de que se halla animado por la bondadosa condescendencia con que U. á pesar de sus notorias ocupaciones, se prestó á predicar ese día, y por el acierto con que desempeñó su comision.

Desea que el trabajo de U., que tan gratas sensaciones produjo, se dé á la prensa para que vea la luz pública y con este objeto espero se sirva U. remitirmelo.

Dios guarde á U. — José G. Paz Soldan.

REPUBLICANA PERUANA. — CONVICTORIO DE SAN CARLOS. — LIMA, JULIO 31 DE 1846. — AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES ESTERIORES, JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Señor ministro,

Acompaño á US. el sermón que por irresistible encargo de S. E. el Presidente, pronuncié en la Santa Iglesia catedral el 28 de julio, aniversario de la proclamacion de nuestra independencia.

Quedo profundamente reconocido al exceso de bondad con que S. E. se ha servido acoger el esfuerzo que hice para cumplir, entre los continuos cuidados de mi destino, el deber que me impuso; y á US. por los términos que ha escogido para hacerme sentir en toda su estension esa bondad y la de US.

Soy de US. obediente servidor y capellan. — *Bartolomé Herrera.*

Quando estaba pendiente la controversia que inició conmi- go el señor D. D. Benito Laso vocal de la Escoma. corte suprema de justicia, sobre los principios que estableci en el púlpito acerca de la soberanía y de la libertad, el día del aniversario de la Independencia, preparé esta edición del discurso con ánimo de publicarlo, junto con las reflexiones del señor Laso y mi contestacion, para que los inteligentes tuviesen reunidas

en un volúmen las piezas necesarias y pudiesen leerlo todo con comodidad y juzgarlo con acierto.

Pero el señor Laso abandonó la pluma, despues de haberse conducido de un modo que lo honra y que me dejó, lo repetiré siempre, penetrado de agradecimiento. El sermón sale pues á luz solo, porque no llegó á ser científicamente impugnado. He añadido algunas notas que esclarecen ciertos puntos que en el púlpito solo debí indicar ligeramente. ¡Ojalá los ejemplares que voy á difundir en las provincias puedan contribuir algo á afianzar la paz pública y á acercar la época del orden sólido, el reinado completo de la justicia y del honor, que solo la verdadera fe puede traernos!

Espero que las pocas personas, que disientan de las verdades cristianas que deseo inculcar, no llevarán á mal esta publicacion. Porque, si quieren libertad ilimitada de la prensa aun para el torpísimo sensualismo y la repugnante impiedad, que se llamó filosofía antes de la última revolucion de las ciencias, ¿cómo no he de poder yo usar de mas justa libertad, combatiendo los errores que la religion de que soy ministro condena y que devoran mi desgraciada patria? Si es lícito á ellos dirigirse á las pasiones, enardecerlas y precipitar á la multitud aturdida en el suicidio, ¿por qué no me ha de ser lícito á mi dirigirme á la razon de esa misma multitud para señalarle la senda de la vida? Haya libertad de escribir pero sea para todos, respondiendo cada uno ante Dios y la ley de los daños que cause.

Porque los gobiernos han tiranizado, y porque cualquier ciudadano ha podido servir de instrumento á esta tiranía, se ha convertido á los gobiernos y á los ciudadanos en esclavos de lo que llaman voluntad del pueblo, esto es, gobiernos, ciudadanos y pueblo, han venido á ser esclavos de la voluntad de los demagogos. Y porque hubo inquisidores parece que se quiere esclavizar tambien la religion. Mas la religion es la verdad que viene de Dios, es Dios comunicándose al hombre: y Dios es Soberano de las naciones. Su soberanía restituirá á los gobiernos, á los individuos y á los pueblos la libertad. Al reconocimiento de ese poder adorable y al logro de la libertad se dirige el sermón.

Se me imputan no sé qué miras tenebrosas contra el actual sistema político, y yo respondo con las palabras sagradas del Salvador: *sin emboso lo he dicho todo delante de vosotros: nada he hablado á escondidas.* Que los sentidos no descubren

al hombre todas las verdades que está llamado á conocer : Que á mas de las verdades contingentes y variables, hay para la razon otras necesarias y absolutas; hay eternidad, hay Dios, y hay una ley suprema que todo lo gobierna : Que esta ley de que es parte lo que se llama derecho, no nace del amor de sí mismo, ni de ningun acto de las voluntades creadas, sino de la naturaleza de las cosas, ó mas bien, de los principios absolutos y de la razon divina : Que es absurda la teoria del contrato social, la cual solo sirve hoy á los estudiantes de las universidades del mundo, para ejercitar su lógica y dar pasto á su buen humor : Que, supuesto que la soberania ó autoridad pública es un derecho, su origen está en la naturaleza, ó hablando con mas exactitud en Dios : Que no se ejerce legítimamente sin el consentimiento del pueblo : Que el pueblo está obligado á obedecer al legítimo soberano dentro de los limites de lo justo : Que, si por una parte no le es lícito restringir la autoridad necesaria del soberano, por otra tampoco le es lícito ampliarla ni hacerse esclavo de él ; y he aqui la libertad afirmada en la naturaleza de las cosas, en la ley de Dios, y no vacilante sobre la trémula base de la voluntad humana. Esta es mi enseñanza en resúmen como ha salido de mi boca y como se vé en los índices publicados para los exámenes anuales, que presenta este colegio desde que lo dirijo. De los desatinos que por mala inteligencia de ella, se me hayan atribuido no soy responsable.

Estas verdades, que forman la parte sana de la filosofía de hoy, tienen tan íntima relacion entre sí y con todos los actos de la vida moral : se han tomado tan del fondo del cristianismo, que no puede discurrir un cristiano, y mucho menos un sacerdote, sin que su pensamiento ruede sobre alguna de ellas, y sin que toque de un modo mas ó menos directo todas las demás. Así, no solo el sermón reciente del 28 de julio sino la oración fúnebre del ilustrísimo señor Arrieta y la del Presidente Gamarra han sido brotes de estos principios, que descansan en el fondo de mi alma sobre mis convicciones filosóficas, y principalmente sobre la divina é incommovible base de la fe.

Tarde se ha venido pues á descubrir que mi religion es la de mi Iglesia y mi filosofía la de mi tiempo, salvas las aplicaciones á materias que no son de su competencia. De todos modos, honra es para mí que se sepa que creo y enseño lo que debe creer y enseñar un sacerdote católico; y que si algo del

saber humano poseo, es tomado de la fuente en que bebe hoy todo el mundo científico. Acepto esta honra con todas sus consecuencias. Pero sean las que fueren, la libertad que contra el moderno absolutismo prediqué el día del aniversario de nuestra Independencia, triunfará porque es la justa libertad; porque es el cristianismo; porque es la verdad antigua y eterna; al paso que por una providencia admirable, es tambien la última novedad filosófica.

Muchas personas ilustradas me han manifestado ya su aprobacion y han procurado alentarme con sus bondades : en el *Album* y en la seccion de remitidos del *Comercio* se ha abogado por mi doctrina : en fin, en los artículos que este diario va publicando sobre soberanía del pueblo, no se me dirige ninguna objecion ; y aunque no esta de acuerdo conmigo en el modo de explicar el poder público, conviene en los principios de que yo he partido. *La ley, dice, anuncia á Dios promulgando el derecho. El derecho tiene en Dios su principio y su sancion.* No quedan pues á mi sermón ó á la libertad mas enemigos que los enemigos de Dios y de la filosofía.

No digo esto con encono, tampoco lo digo con desprecio, pues cuanto mas desgraciados son los hombres, mas respeto merecen; dígolo conmovido por una tierna compasion. ¡Ah! los que nacimos cuando las tinieblas evocadas por nuestros padres cubrian la tierra; los que recibimos por toda educacion el amor que se nos inspiraba á esa oscuridad y á la masa inerte de materia con que tropezaban nuestros cuerpos, bien sabemos cuan difícil es que ojos por mucho tiempo sin luz puedan soportarla despues. Si el órgano conserva su vigor podrá al fin habituarse, auxiliado por Dios, á la impresion del fluido con que vemos; comprenderá que no nace de la tierra; y que la materia misma no tiene encantos ni significacion, sino á la claridad que viene á rodearla desde el Cielo. Pero si el órgano ha llegado á perder toda su energía; si el corazon ha estado adherido por muchos años á la tierra; ¿cómo ha de recibir la luz esa pupila muerta para mirar el orden, la belleza real; ni cómo podrá amarla ese corazon empolvado? Quiera estender su mano sobre tales ojos y tales corazones el que hizo ver á ciegos y resucitó á muertos para que dieran *testimonio de la verdad.*

Formavi te, servus meus es tu Israel, ne obliviscaris mei.
Yo te he formado; siervo mio eres tú Israel: no te olvides de mí. (ISAÍAS, cap. 44, v. 21.)

¡Bendito sea el Señor, que despues de tantas calamidades, nos concede celebrar el vigésimoquinto aniversario de nuestra vida política! (*Recio nos ha castigado; pero no nos ha entregado á la muerte.* (Psalm. 117, v. 18.) Y aun estos castigos, esta tormentosa convulsion, estos dolores acerbos, que el Perú sufre desde que proclamó su independenciam, son mas bien obra de nuestras continuas imprudencias, que escitan inevitablemente la desaprobacion, que Dios no puede expresar en su idioma sublime, sin que el ser á quien se dirige sienta el estremecimiento de la destruccion, el vértigo del hundimiento en la nada. Este fenómeno de angustias es efecto necesario de la repugnancia que existe entre la naturaleza perfectísima del Creador y los vicios humanos.

La ruina de las naciones es, como la de los individuos, la obra de sí mismas. La obra del Señor es el bienestar de ellas; los tesoros de felicidad que en sí encierran; sus asombrosos progresos, su gloria.... ¡Ay! ¿á qué recorrer para nuestro tormento las maravillas de la misericordia de Dios con los pueblos que no le oponen resistencia? Pero ya que no poseemos todos estos bienes, poseemos cuanto se necesita para ir en pos de ellos y alcanzarlos.

Si no tiene la nacion salud y robustez completas, á lo menos ha cesado la fiebre. Un movimiento armónico de vida se siente por todas partes. Las pasiones politicas están como avergonzadas de los desastres que han causado, y no se atreven á aparecer á la luz hermosa de la paz. Un gobierno, que se honra de tener un origen en la ley y de vivir por ella y para ella, procura reparar lentamente los pasados estragos. Esto, y un solo mas rico, mas bendecido de Dios que el de Canaan; hé aquí los dones del Señor, en medio de los que venimos á adorarle, como autor de nuestra existencia política.

¿Y cuál es el deber del sacerdocio en esta ocasion solemne? Cuando se viene del palacio á santificar en cierto modo los sucesos que pasan en el tiempo, ¿el sacerdocio profanará lo sagrado y eterno delante del altar? Cuando la

autoridad suprema viene con los altos funcionarios del Estado, á arrodillarse ante el Señor, la recibirá el sacerdocio con discursos idólatras?

¡Maestro! ¡Pontifice Eterno! que para edificacion y no para escándalo de vuestra Iglesia, me habeis comunicado una porcion del sacerdocio, cuya plenitud está en vos: enviadme cualquiera otra desgracia; pero salvadme de corromper vuestra palabra: salvadme de traicionaros y de traicionar á mi patria alhagando las pasiones tumultuosas de la muchedumbre, á quien me habeis impuesto el deber de amonestar y conducir por el camino de la salud: salvadme de robustecer el pensamiento impío de que las naciones están fuera del imperio de la Cruz y de Dios. ¿Qué quereis, Señor, que diga yo en vuestro nombre á este pueblo? Aquí no soy mas que instrumento vuestro. Hablad, Señor, que vuestro siervo oye....

Yo te he formado; siervo mio eres tú Israel no te olvides de mí. Meditemos, señores, estas palabras llenas de verdad y de amor, que se dirigen al Perú desde el cielo, y para que nuestra meditacion sea frutuosa, invoquemos la gracia. *Ave Maria.*

I. — Yo te he formado.

« Uno es el altísimo Creador y Rey poderoso, » así de los individuos como de las naciones, « y digno de respeto profundo, sentado sobre su trono, Dios Soberano. » (Eclesiástico, c. 1, v. 8.) Ofenderia, señores, vuestra ilustracion y vuestra fe, si me detuviera en esta luminosa verdad. Una tradicion universal que viene desde Adán, ha instruido al último de sus hijos del origen de los hombres y de las sociedades humanas; y vosotros sabeis en cuan repugnantes absurdos y lastimosas necedades han caido los que han pretendido corregir el Génesis. ®

Adorando la mano divina, que impelió por regiones distintas á los primeros descendientes de los que se salvaron en el arca, y formó así los pueblos primitivos: adorando á la Providencia que por medio de esos accidentes que la ignorancia humana llama casualidades, disipa imperios poderosos y los levanta nuevos, veamos como ha ido conduciendo al Perú al estado presente.

La débil vista del hombre no percibe el gobierno de Dios

sobre el mundo, sino por los hechos que salen del tamaño comun y que están mas cerca de su alcance. La historia del pueblo hebreo tenia íntima relacion con la de los antiguos pueblos; abundaban las profecías cumplidas; y Jesucristo habia venido por fin á esplicarlo todo. Se necesitó sin embargo que Dios hubiese llevado el entendimiento humano á la altura del siglo de Luis XIV, y que sobre aquella eminencia elevase la estatura de Bossuet, para que se nos manifestase con claridad entera, como cada nacion habia contribuido, sin saberlo, á realizar los designios de Dios sobre los judíos. No es pues indispensable, para reconocer que la mano del Señor ha formado un pueblo y ha obrado y obra en él, de un modo seguro aunque invisible, el que comprendamos su modo de dirigirle.

Bastarian el dogma de la creacion y el de la Providencia, que casi se puede decir que encierran toda la luz y todos los consuelos del cristianismo, para que la nacion entrase en un piadoso recogimiento; y adorase al Señor cada vez que contemplase su propia existencia y las trasformaciones porque ha pasado. Pero Dios ha obrado de una manera tan manifiesta, tan palpable, respecto de nosotros, que no sé como se pueda ser ímpio en América y particularmente en el Perú: bien que en ninguna parte tenga excusa esa desagradacion del hombre.

El imperio de los Incas, á quienes Dios envió á reunir y preparar estos pueblos, para que recibiesen la alta doctrina de Jesús, habia llegado al mayor grado de prosperidad y de adelanto posible, atendido su aislamiento. Los principios fundamentales, sobre que Dios ha establecido el órden del mundo moral, eran su legislacion. La tierra estaba arada ya y dispuesta para recibir el Evangelio. ¿Pero cómo habia de llegar á ella el misterioso grano? Este era el secreto de Dios.

La union de los reinos de Fernando é Isabel y la conquista de Granada habian formado una potencia en que brillaba en todo su esplendor la fe de Cristo, libre ya de la sombra musulmana, y cuyo poder crecia cada dia. Los reyes á quienes su celo religioso habia merecido el título de *católicos*, eran entonces los mas á propósito para traer la civilizacion completa, esto es cristiana, á los vasallos de los Incas.

El Perú estaba sediento de la verdad divina: y en España rebozaba « la fuente de agua viva. » En el Perú existian ya las semillas de una guerra de sucesion que amenazaba des-

truir el imperio; vencedora del aislamiento que la habia dominado ocho siglos, se levantaba España ansiosa de propagar su fe y de ensanchar sus dominios. El Perú necesitaba ya el bautismo: España estendia sus brazos vigorosos para recibir en ellos pueblos que ofrecier á la Iglesia.

Una dificultad se presentaba para difundir la luz de la verdad en estas vastisimas regiones, y para conservarla despues de difundida su estension: pero la imprenta, mucho antes descubierta, era ya un poderoso auxiliar de los predicadores. Hasta á la sorpresa que debian experimentar los habitantes de esta tierra, al ver una nueva raza humana, habia Dios proveido con la profecia antigua que anunciaba á toda la América su venida.

Faltaba que Dios que lo habia todo preparado tan admirablemente, para que el Evangelio penetrase y fructificase en el Perú, mostrara el Perú á España y ordenara á esta la ejecucion de su decreto. Faltaba Colon, y Dios envió á Colon. Colon atravesó el atlántico, despues de haber atravesado otro mar de escarnios y de torpes afrentas populares: tomó un mundo entero con sus manos: le presentó á la vista atónita de la Europa: volvió una y otra vez á contemplarle: recibió la herida mortal de la ingratitud humana y fué á mostrar al Señor este sello con que distingue á sus escogidos, sin haber vuelto en sí del asombro, con que le habia embargado la obra á que habia servido de instrumento.

El valor y el catolicismo de España se lanzaron sobre las Antillas, Tierra Firme, Méjico, el Perú y Chile. Un puñado de valientes bastó para incorporar en la monarquía ya formidable de Carlos, los reinos poderosos de América; y para hacer participe al género humano de sus riquezas. Dispararon en los millones de hombres que formaban el Perú, esa nube preñada de desgracias que envuelve á la razon mas desarrollada, cuando no la ilumina el Verbo de Dios, luz verdadera, destruyeron los altares de los ídolos: dejaron al verdadero Pachacamac dueño soberano del culto que le habian disputado viles criaturas: formaron el nuevo Perú, el *Perú español* y *cristiano* cuya independencia celebramos (1).

(1) Basta tener ojos para saber que el Perú de ahora no es el de los Incas. Las razas que España trajo á habitar en este suelo han formado con la indígena un pueblo nuevo enteramente. Todos sentimos, como miembros del cuerpo social creado por los españoles y animado por el espíritu español, que su ser, sus necesidades íntimas, todo en él es diverso del que go-

Muy segura está ella de España, que para una ridícula timidez nos haga ser ingratos. No : nuestra ingratitud no tendría ya ni la indigna excusa del miedo. Confesémoslo, y confesémoslo con placeres : mientras no se mude la naturaleza humana : mientras conserve el sentimiento de lo sublime, los conquistadores escitarán la simpatía, y serán el pasmo universal.

Miseria natural fueron las injusticias que cometieron, entre

bernarón los Incas ; y que por consiguiente es tambien diverso su destino del que se consumó en aquel imperio con la muerte de él al descubrirse la América. Es tan claro esto que no merecia la pena de decirse ; y con todo es necesario decirlo, porque hay quienes lo hayan olvidado.

No sé si fue un movimiento poético, en el que se tomaba por la nacion el suelo ; ó si fue una de las verdaderas locuras, que no escasearon en la época de la emancipacion : el hecho es que se proclamó la independencia del Perú, ó la reconquista del imperio de los Incas como una misma cosa. Y tan de buena fe creyeron esto muchos españoles peruanos, que hasta hoy están persuadidos de que pertenecen al imperio de los Incas ; de que son indios : y de que los españoles europeos los conquistaron y les hicieron grandes daños.

Los Indios no se hallaban en estado de tomar parte activa ó inteligente en esa revolucion. Mas si hubieran podido tomarla : si hubieran acogido la absurda idea de que recobrase su independencia el imperio de los Incas, y esto positiva y completamente : si hubieran creído mas sus sensaciones que las palabras de los insensatos de otras razas que se llamaban *hijos del sol*, si en medio del furor revolucionario hubieran envuelto en el mismo odio á los españoles de todo tiempo y de cualquier lugar aunque fuese el Perú, y á todo lo que no era perfectamente indijena : ¿ no habria tenido el Perú la suerte que le preparaba Tupac-Amaru ? Los hombres civilizados hubieran perecido á manos de una ferocidad salvaje : cuando muy felices hubieran sido se les habria espulsado como á los Moros de España : el cristianismo habria desaparecido y con él todos los monumentos y todos los hábitos de cultura que bajo su influjo habia formado la razon española.

Felizmente el mismo atrazo mental en que se hallaba la generalidad de los indios, y el buen sentido de los pocos que se hicieron jefes de guerillas, los preservó de ese torpe error : y es y será siempre nuestra patria, como lo es de nuestros hermanos los indios, la que la naturaleza nos dió á todos, sin embargo de que muchos debimos perderla en el momento mismo en que la emancipamos por el falso principio que se establecia.

Si las exageraciones y las falsas ideas podian ser hasta cierto punto excusables entonces, por el violento sacudimiento que experimentaban los espiritus, ahora es tiempo ya de conocer que el imperio de los Incas desapareció hacen tres siglos ; que el pueblo que existe en el territorio que no se ha desmembrado de aquel imperio, es un nuevo Perú, *el Perú español y cristiano*, no conquistado sino creado por la conquista ; y que, lejos de tener motivo de queja por aquel hecho inmortal de los españoles del siglo XVI, debemos á estos la gratitud y la veneracion que los hijos, sean cuales fueren las faltas de sus padres, no pueden negarles sin pasar por desnaturalizados y horrorizar al universo.

las mil tentaciones que los rodeaban hombres que de cierto no eran lo escogido de aquella corte. Que la conquista fuese una violencia reprobada por el derecho, tampoco era verdad muy clara en esos tiempos. Las atterradoras dificultades de la naturaleza, los peligros que tenian que arrostrar, eso si era claro y en eso consiste lo glorioso de tan colosal empresa.

¡ Gloria á los que la acometieron ! ¡ gloria á España ! Esa gloria que se refleja en los instrumentos de los grandes hechos del Altísimo : y la gloria verdadera quede á Dios por haber dotado á la nacion española de la inflamada fantasía, del corazón generoso, del firmísimo é incontrastable carácter que era menester para semejante prodigio (2).

(2) Es cierto que la conquista se vé, tiempo ha, como reprobada por el derecho, aunque en la práctica el principio no tenga aplicacion muy fiel. Es cierto tambien que los conquistadores cometieron atentados en el imperio de los Incas, que aunque no era, repitámoslo, nuestra patria, no pueden aprobarse. Mas por lo que hace á la conquista, la historia no presenta, entre las naciones poderosas de la antigüedad, una sola que no haya conquistado y que no haya debido su engrandecimiento á la conquista. Todas las grandes potencias que figuran hoy en el mundo deben su ser á la conquista. El imperio mismo de los Incas se formó por la conquista. ¿ Qué extraño es que la conquista lo destruyese, ó mas bien lo hiciese servir de elemento para la formacion de un pueblo nuevo y cristiano ?

La conquista de los infieles se creia comunmente licita cuando se hizo la del dicho imperio de los Incas ; porque, lejos siempre de pensar en comunicar la fe cristiana, como la de Mahoma con el sable, no se veia inconveniente en quitar la soberanía á los gobiernos que embarazaban el desarrollo moral y religioso de sus súbditos. ¿ Qué tiene de monstruosa la conquista bajo el imperio de aquella opinion que, verdadera ó falsa, era la dominante ?

Ahora que el *Derecho de gentes* tiene todo el rigor de la forma científica, mientras que en aquel tiempo no habia sobre él mas, que dictados sueltos del sentido comun, ¿ no se esta casi para admitir como principio — que el comercio es un derecho perfecto ; que no es lícito á los gobiernos impedirlo ; y que se puede emplear la fuerza para que lo respeten ? Si no se usa de estos términos para espresar la idea, resalta ella sin embargo en la conducta internacional y dá margen á considerables atentados. Con todo, nadie se asombra de ellos : se ven como efectos naturales de la robustez al lado de lo endeble, y se celebra su influjo en el progreso del género humano.

Este sistema sirve como sirvió el de la conquista, sean cuales fueren las miras humanas y en medio de los abusos que traen consigo uno y otro, al designio constante de Dios, claramente explicado por Nuestro Señor Jesucristo — la unidad del género humano. Ambos han cristianizado, y el segundo sigue cristianizando al universo. Aunque no se haya logrado, todavia perfecta conformidad de fe entre los pueblos que la conquista y el comercio han traído al cristianismo mas ó menos completo, tienen entre sí vínculos mucho mas estrechos que antes de llamarse cristianos. Y acá en el fondo

Y gracias le sean dadas porque escogió, para que lo realizara, á la monarquía de Carlos V; porque con el poder de ella, que el mundo entero respetaba, nos preservó de que la Europa inundase el Perú; de que se trabase en él una lucha espantosa para disputarse su dominio; de que sangre de muchas naciones hubieran manchado sus preciosos metales; y de que los errores religiosos que entonces cabalmente brotaban, hubiesen todos venido á reemplazar la idolatría, y á dejarnos una causa mas de disensiones interminables. Gracias le sean dadas por haber colocado entre España y América la celosa humanidad de Casas; por habernos enviado esa multitud ve-

del corazón mantenemos todos los bautizados la esperanza, de que las diferentes ramas que han estendido del cristianismo, volverán á incorporarse en el tronco primitivo, para formar un solo cuerpo como es uno Jesucristo, una la verdad, y una la caridad que él nos trajo.

Desnudándonos ahora por un momento del amor á lo contemporáneo, y juzgando desapasionadamente las violencias del comercio y las de la conquista, ¿no es verdad que si las primeras hacen menos estragos, es tambien mucho menor el denuedo que se necesita para bombardear á salva mano, desde buques bien defendidos, poblaciones inermes, que él de los conquistadores, que se lanzaban en medio de los pueblos á luchar con fuerzas que no podían calcular? ¿Y no era mas noble, y no era servir de una manera mas racional y moral á la Providencia, proponerse por fin claro y directo la propagacion de la verdad cristiana, ó de la civilization, al emplear la fuerza, y tener por vergonzoso y esconder cualquiera otro fin, que usar del mismo medio para ganar un mercado?

No digo yo que los conquistadores de América no desearan el oro. Lo deseaban y no podía dejar de ser; pero sabían que mucho mas arriba del oro hay una esfera, en que el hombre se engrandece sirviendo á Dios y á la humanidad: deseaban gloria y deseaban propagar la religion, que en medio de la flaqueza de la pobre humanidad; amaba con ardor España. A Felipe II^o se aconsejaba que abandonase las Filipinas, porque ocasionaban grandes gastos, sin dejar provecho á la corona, y su respuesta fue: *¿hay hombres bautizados e iglesias edificadas? pues no permita Dios que falte á la obligacion de amparar y llevar esto adelante, aunque en ello se gaste todo lo que rindan mis demás reinos.* Sean cuales fueren las faltas de aquel rey, á quien no trato de justificar aquí, no se puede dejar de reconocer la elevacion de su respuesta.

Contraigámonos á la injuria inferida por la conquista. ¿A quién se infirió? ¿á Huáscar? Huáscar murió durante la guerra con su hermano, de quien fue víctima. ¿A Atahualpa? Atahualpa no tenía derecho á la soberanía: la nacion lo veía como un usurpador, un rebelde. ¿A la familia de los Incas? Parece que sí. ¿Pero no es verdad que los estados no son patrimonio de la familia real? Muy pequeña seria pues la injuria si la hubo.

Los mas serio es la violencia del pueblo. He dicho sobre esto ya lo suficiente. Añadiré con todo una reflexion. ¿Nuestra República tendria escrupulo en dominar por medio de las armas á los habitantes de la montaña? ¿No se ha pensado en esto mil veces, como en una medida civilizadora de esos infelices, é importantísima para nuestro engrandecimiento? Se dirá tal

nerable de apóstoles que propagaren el Evangelio; y la caridad de Loaisa y la santidad de Mogrobejo.

Tres siglos nos llevó la madre patria en sus brazos. Nos aseguró el catolicismo, la unidad de la fe que se iba perdiendo, junto con el orden y el reposo público en Europa: nos comunicó sus costumbres, sus leyes, su ciencia, su sangre, y su vida: nos formó nacion. Pero una nacion es un conjunto de medios ordenados por la Providencia, para que cumpla sus miras con inteligencia y con voluntad propia. Era preciso pues, que la nacion peruana cumpliera de este modo su destino.

vez: que los indios de la montaña son bárbaros, y que no lo era el pueblo de los Incas. Respondo que el pueblo de los Incas era culto respecto de los Araucanos: pero bárbaro respecto de España: así como los indios de la montaña que hayan fugado de las reducciones de los misioneros, serán cultos respecto de los demás; pero para nosotros son tan salvajes como ellos.

Puede decirse tambien que estas son tribus y aquella era una nacion. Pero toda la diferencia que nace de aquí es que el pueblo de los Incas tenía mas fuerza; y la fuerza nada añade al derecho, que es de lo que se trata. El derecho es tan sagrado en una nacion, como en una tribu y como en un hombre; porque no viene de la fuerza, sino de la naturaleza humana, de la razon absoluta; y recibe su sancion de Dios, no del número de voluntades que se juntan.

No hay que buscar diferencias entre la conquista del pueblo de los Incas y la de la montaña. Se debe sí observar que estaria muy fuera del orden natural de las cosas, que un hombre civilizado, fuerte y amante de la verdad, se quedase delante de un salvaje con los brazos cruzados, sin sentirse movido á dominarlo é ilustrarlo. Este instinto de dominacion y de proselitismo, justo y necesario hasta cierto punto, sirve á las miras de la Providencia, y le sirvió en la conquista: acontecimiento que no se comprenderá mientras permanezcamos esclavos de los errores que nos dejaron los hombres del año 1821, y no meditemos profundamente en él á fin de descubrir lo que tiene de providencial, grande y ventajoso, no solo para nosotros que le debemos esta patria, sino para el género humano.

Contrayéndonos á los excesos personales de los conquistadores, ¿quién puede negarlos? Mas no fueron enviados á eso. Que se tratase muy bien é amorosamente á los indios: que se les viese con amor y dulzura y no se consintiese que nadie les infriese agravio: que se les hiciesen buenas obras y se les alhagase como á cristianos y prójimos: tales fueron literalmente las instrucciones dadas por los reyes de España.

Estos encargos paternales del gobierno no pudieron impedir que se desencadenaran las pasiones: lo cual nada tiene de extraordinario porque es efecto natural del estado de guerra. Un siglo despues de la conquista contempló Saavedra las atrocidades de las guerras que actualmente se hacian en Alemania, Borgoña, etc., y de ellas tomó los negros colores que traza cuadro célebre y horrible, en que se ven despues del triunfo las pistolas y las espadas probándose en pechos de hombres como en troncos; los vientres humanos abiertos para servir de pesebre á los caballos: los perros ventores

Así como había colocado tantos pueblos bajo la autoridad de los romanos, para facilitar la propagacion del Evangelio, colocó á los americanos bajo la de España, para que el Evangelio llegaría puro á ellos y se arraigará en su suelo. ¡Quién sabe con que otros altos fines, que revelará el tiempo, quería que hubiese en tan vastos estados unidad de fe, de ideas y de lengua! El imperio romano debió desplomarse, para que viviera con su vida propia cada fragmento de él; y con la monarquía española debía suceder esto mismo.

El Señor que *muda los tiempos y las edades y que trasfiere y constituye los reinos*. (Daniel, c. II, v. 21), suscitó varones

sacando de las selvas á los fugitivos: los hombres ardiendo en hornos encendidos para que descubriesen las riquezas: y el pudor de las castas vírgenes y esposas torpemente ultrajado á la vista de los padres y de los maridos. De esta *tragedia inhumana*, dice el mismo autor, no debe acusarse á á ninguna nacion en particular *pues casi todas intervinieron en ella*.

Y si reinos, entre quienes había tantas y tan antiguas relaciones, pudieran ofenderse así, ¿qué mucho es que los conquistadores ejerciesen crueldades en pueblos que acababan de descubrir, cuya fisonomía y cuyos hábitos se diferenciaban tanto de los de ellos, y con los que tan pocas simpatías los ligaban?

Otra reflexión debe hacerse para no atribuir mas malicia de la que tienen en realidad, á esos estravios deplorables, cometidos con los antiguos habitantes de este suelo, al fundarse en él nuestra patria. ¡Qué sorpresa, qué raptó no experimentarían esos espíritus, en medio de las falsas ideas con que asociaban la del derecho de conquista, cuando vieron los *tesoros del Perú*, acumulados por siglos y depositados en manos de los indijenas! ¿La ayidez, la perturbacion mental les dejarían sosiego bastante para no herir esas manos por mansas que fuesen, al tomar posesion de las riquezas que temian asidas y que ellos *creían* pertenecerles? ¿Qué es una mina, qué es una veta de metal respecto de la plata y el oro de los Incas? Y vemos que cada mina, y aun cada veta que se descubre en nuestros días, ocasiona homicidios y todo género de delitos. Las faltas de los conquistadores, que no hay por qué imputar al gobierno español, pronto siempre á remediarlas, fueron pues las que cualesquiera hombres, mejor educados que ellos, habrían cometido en su lugar: son faltas comunes.

La obra que consumaron entre estas naturales imperfecciones, es lo no comun, es la mas grande obra que el Altísimo haya hecho con la mano del hombre. Acometer á la naturaleza en mares desconocidos y en regiones donde su poder formidable anonadaba el corazon mas intrépido; vencerla; y sacar del combate por trofeo un mundo, que hacía millares de siglos se había perdido con una porcion numerosa de la humanidad: anudar el roto lazo del amor entre estos hombres y sus hermanos del mundo antiguo: infundir el cristianismo — el fuego de la vida — en millones de moribundas almas: ensanchar millares de leguas la esfera material de la inteligencia humana... Si ante la magnificencia sublime de este cuadro hay corazon capaz de ponerse á descubrir los lunares, que no pueden faltar á nada de aquello en que interviene el hombre, ese corazon infeliz debe esconder de la vista del género humano su monstruosa carencia de sentimiento.

esforzados que proclamasen el principio de la emancipacion. Toda la América, todos los hijos de España se movieron á un tiempo en su regazo, donde traian una situacion contraria ya á la naturaleza y al libre juego de sus miembros.

El primer sacudimiento de esperezo, estremeciò dolorosamente el seno de la madre. Luchó para detenerlos: lucharon ellos con todas sus fuerzas por su parte; y, lastimados y dejándola lastimada, fueron saltando en medio del mundo, robustos, ágiles y hermosos. Mas fuertemente asido que los otros, al fin ayudado de ellos, y conduciendo de la mano á Bolivia, saltó el Perú tambien: y enjugándose el sudor del combate en Ayacucho, fue saludada con un aplauso universal esta nueva esperanza del mundo, que al emanciparse afianzó irrevocablemente la independencia americana (5).

(5) Si vivieran aun los conquistadores; y fuera posible reunirlos con los que proclamaron la Independencia, y presenciár sus altercados, sería curioso oír á cada bando celebrar sus hechos y maldecir los del contrario; atribuir los unos cuanto hay de bueno en el Perú á la conquista; los otros á la independencia; horrorizarse los primeros de los estragos de la guerra de la independencia, y del número de indios sacrificados en ella y en la anarquía que la ha seguido: y estos de los estragos de la conquista y de los indios que perecieron en las disensiones de los Almagros y Pizarros; y al fin se separarian, despues de prodigarse mil dicterios, con el cerebro henchido de errores y el corazon de saña. Si vivieran mil años mas y al cabo de ellos se juntaran de nuevo, se repetiría la misma escena; porque el comun de los hombres que la Providencia destina á cambiar el estado de un pueblo, presentándoles con irresistible claridad la parte del bien que tiene decretado realicen, ó no ven mas de ordinario que esa parte pequeña *exclusivamente*; caen en incurable monomanía, en virtud de la cual cuanto conduce á su fin, ó tiene relacion con él, les parece lícito y bello y todo lo demás malo y aborrecible: y en esta limitacion de miras, en esta renuncia de la razon es en lo que se apartan del órden de la Providencia que quiere que la sirva el hombre, no como arma de fuego, sino con la energía vigorosa y respetable del ser dotado de razon y conciencia.

Nosotros los que no intervenimos en esos memorables sucesos, y que gozamos de los bienes que han producido, somos mas á propósito para juzgarlos, que los que fueron actores en ellos, salva una que otra muy honrosa escepcion. No somos indiferentes; pero estamos libres de las exaltadas pasiones de esos tiempos; y podemos en calma conocer que el Perú de hoy debe su nueva poblacion, su cristianismo, su existencia entera á los españoles; y las ventajas de la emancipacion á los que la proclamaron y alcanzaron. No podemos dejar de amar á unos y á otros como á nuestros padres y así los presento en el texto.

No fundo la Independencia en la *usurpacion* ni en la *tiranía*, que los hombres del año 1821 echaban en cara á los españoles europeos, porque un bien de tanta magnitud no puede descansar sobre meras palabras.

El único hecho sensible, que el derecho político y el derecho de gentes conocen como prueba satisfactoria de la legitimidad de los gobiernos, en la

Por algun tiempo quedaron madre é hijos mirándose con ceño. ¡Cruel! parecían decirle estos, al ver todos los medios de prosperidad que habían tenido comprimidos: y parecía que ella les contestaba; ingratos! viendo maravillada el vigor que les había trasmitido.

Ese tiempo ha pasado. Su majestad católica reconoce de un modo indirecto la justicia de nuestra independencia; y lo hará explícitamente luego que demos los pasos que la cortesía exige. A nosotros nos toca reconocer tambien cuanto debemos á esa nacion de quien recibimos nuestra actual existen-

obediencia pacífica de los súbditos: y la obediencia de las provincias españolas de América al gobierno de Madrid, fue por tres siglos sosegada é inalterable. Fue completamente espontánea; por que el *fiyo* y los *alabarderos* eran formados de unos pocos hombres con traje militar para honrar la persona del virey, pero hubiera sido ridículo considerarlos como cuerpos verdaderamente militares, capaces de oprimir á la mas miserable poblacion.

Siempre que en alguna angustia de la monarquía solicitó el gobierno los auxilios de sus súbditos americanos, recibió patentes testimonios de la decidida fidelidad de estos. Prescindiendo de innumerables hechos existen muchas personas que presenciaron el entusiasmo con que todas las clases de la sociedad, incluso los jornaleros, hicieron erogaciones cuantiosas á proporcion de la fortuna de cada individuo, para facilitar la libertad del rey prisionero en Bayona. Y nada hay de extraño en esta conducta. Formabamos una parte de la gran nacion que gobernaba el rey de España é Indias. Era preciso pues que no conociésemos el patriotismo, para no amar á esa nacion que era nuestra patria, ni á ese gobierno que era nuestro gobierno.

La ilegitimidad del gobierno español, se ha dicho, proviene de la conquista, usurpacion que nunca puede legitimarse. Si el que piensa así es blanco, mestizo, mulato, en fin de cualquiera raza que no sea la que poblaba el Perú antes de la conquista, debe convenir en que no tiene patria, porque la conquista es quien lo trajo aqui. Pero algo mas puede oponerse á ese extraño pensamiento.

En primer lugar: el Perú que se conquistó fue el que España formó lentamente en los tres siglos posteriores y que obedecía por su voluntad, incluso los indios, al gobierno de la Península. En esta obediencia, no en la conquista, se fundaba, segun el principio sentado, la legitimidad de aquel gobierno.

En segundo lugar: admitiendo que es usurpador el gobierno, donde quiera que la conquista haya formado la nacion, seria preciso admitir que son usurpadores todos los gobiernos del mundo; y que es usurpador el gobierno del Perú, porque no mandaria estos pueblos, si no los hubieran conquistado los Incas primero y despues los españoles. Para destruir toda usurpacion se debia establecer una República independiente en el territorio del *Chimu*, otra en *Lima*, otra en *Cañete*, etc. Tales son los absurdos que habria tenido que conceder, si hubiera dado yo á la independencia el falso fundamento de *usurpacion é ilegitimidad* del antiguo gobierno.

Tampoco puede fundarla en la tiranía de que se ha acusado á aquel gobierno. La tiranía, si la hubo, estaria en la forma política establecida; pe-

cia; á esa nacion desgraciada como nosotros, pero que encierra los mismos elementos de grandeza que la hicieron en otro tiempo árbitra de la Europa; á esa nacion valiente, honrada religiosa, noble tipo de la humanidad.

¡Os adoremos, Señor! por habernos dado tan ilustre madre; por haber preparado y ayudado el ánimo sobrehumano de los que trajeron al Perú el beneficio celestial de la civilizacion católica, y el de los que en este dia y á esta hora en el año de 1821, proclamando la Independencia, consumaron la obra divina de la formacion del nuevo Estado. Os adora-

ro un sistema de tiranía especial para la parte americana, no existió jamás. Las trabas del comercio marítimo y otras disposiciones mezquinas, nacian de errores que dirigian la práctica colonial de toda la Europa y perjudicaban á la misma metrópoli. Hoy tenemos todavía leyes restrictivas: y hombres de cuyo patriotismo no hay por qué dudar, piden que se aumenten. Esto no es tiranía: es solo desacierto, y desacierto excusable por no estar bien divulgados conocimientos que en España tampoco lo estaban.

Si comparamos la conducta del gobierno español en América con la que siguieron con sus colonias otros reinos, se verá qué razon tiene Muriel para decir: « España fue mas liberal que otros pueblos de Europa en sus « concesiones á las colonias; » y para añadir citando á Humboldt que « los « reyes de España han considerado estas posesiones lejanas, mas bien como « partes integrantes de su monarquía y provincias dependientes de Castilla « que como colonias, en el sentido que desde el siglo XV aplican á esta voz « los pueblos comerciantes de Europa. »

No sé con exactitud hasta donde se velaria de hecho sobre la enseñanza pública. Lo que sé es que el gobierno español fundó todos los colegios que hoy poseemos; que ciencias que no se hallaban en el plan de estudios del seminario de nobles de Madrid, se cultivaban en el colegio de San Carlos; y que no hubo tal tiranía de la inteligencia.

Nada diré sobre la tiranía de los indios; porque ¿qué serenidad para discurrir, puede dejar el asombro que causan los que, burlándose de la ley y de las autoridades, contra quienes se revelan todos los dias, vejan, roban y matan á esos desventurados indios; y luego se llaman sus libertadores y acusan de tiránico al gobierno paterna que los rodeó de privilegios, de que no gozaba ninguno de sus otros súbditos? ¡Qué injusticia! ¡y qué escarnio de la humanidad!

La ilegitimidad del antiguo gobierno es un monstruoso error. Su tiranía sobre América es una impostura. En fin su forma absoluta, respecto de toda la monarquía, autorizaba á establecer la forma constitucional, como se estaba procurando establecer cuando nos emancipamos, y como se ha establecido al fin en España: Pero á la independencia no. ¿Y había yo de fundar la independencia, este derecho primitivo que abraza todos los que goza la nacion, en tan falso y desusado cimiento? ¿Había de señalar como origen de un *don de Dios* los desconcertados pensamientos que las pasiones revolucionarias abortaron?

Me parece que procedi mejor buscando en la naturaleza la voluntad de Dios; y en esta fuente única de los derechos, el origen de nuestro derecho de independencia. Fundar la independencia en la voluntad de Dios; y pre-

mos, porque lo habeis hecho todo; porque vos, Dios mio, sois quien habeis creado, educado y emancipado al Perú. Libradnos de pensar en emanciparnos de vos.

El Perú libre de la autoridad española, permanece siervo del Señor, y solo en esta servidumbre puede hallar la verdadera libertad. Considerémoslo despacio.

II. — Siervo mio eres tú Israel: no te olvides de mí.

Cuando al entrar el Perú en la libre administracion del pingüe patrimonio que le concedió el Señor, debió postrarse ante él, en testimonio de su gratitud y dependencia, tuvo la desgracia de ser presa de las preocupaciones ruinosas, de los errores impíos y antisociales que difundió la revolucion francesa, á quien como á la bestia del Apocalipsis « *dió el Dragon su poder y su fuerza, y se desató en blasfemias contra Dios y tuvo poder sobre toda tribu y pueblo y lengua.* » (Apoc., cap. XIII, v. 2, 6.)

Este discurso mismo habrá sido entonces un discurso laborioso; porque se habria dicho que la religion no respetaba al estado. Como si los hombres que se reunen en número

sentar como prueba de la voluntad de Dios el conjunto de medios, que fue desarrollando por medio de España en el Perú, para que pudiese realizar este un fin especial y propio, es, lo confieso, apartarse mucho de la común manera que habia ahora veinte años de tratar el asunto: pero es tambien elevar la independencia de la clase de mero capricho á la de derecho: es darle un carácter sagrado é inviolable.

¿Qué mas me tocaba hacer? Combatir la doctrina de Jesús que manda amar hasta á los enemigos; y en lugar de ella predicar la doctrina retrógrada del odio, y no de un odio cualquiera, sino de un odio brutal, espantoso, inexcusable. — del odio á nuestros padres, hubiera sido renegar del cristianismo delante de Cristo y del pueblo cristiano y convertirme en sacerdote de Lucifer.

Parece natural que andando los siglos el Perú se divida en varios estados independientes. ¿Y será justo que aborrezcan al Perú, en cuyo seno van adquiriendo la robustez que los habrá puesto entonces en estado de emanciparse? ¿que aborrezcan al Cuzco porque de allí salieron los primeros conquistadores de los antiguos indios; ó á Lima porque fue capital de los que conquistaron todo lo conquistado por los Incas, y porque lo será del gobierno con quien lucharán para emanciparse! Si hay cuatro insensatos apóstoles de ese odio, no lograrán propagarlo en los pueblos; ni habrá, debemos esperar, sacerdote tan desgraciado, que renuncie la santa libertad con que debe presentar á los hombres los deberes contenidos en la ley de amor y gracia, para hacerse esclavo de estupidez y de perversidad tan groseras.

bastante para llamarse estado, adquirieran el triste privilegio de no oír la verdad nunca: como si la religion santa de Jesús pudiera hacer la apoteosis del crimen cuando no proviene de la perversidad de uno, sino de la enorme perversidad de muchos: como si en fin el Señor no fuera Dios tambien de los estados.

Gracias á él, esos errores van pasando; y ¡oh Providencia adorable! del seno de Alemania, donde brotaron el siglo XVI, los delirios que engendraron en Francia el monstruo asesino de su rey, Francia misma ha sacado y derrama por todo el mundo una filosofia, que, si bien no tiene todo el vigor irresistible que solo se halla en la religion revelada, persigue y hierde en todas partes al enemigo que salió de su seno. La filosofia, lo sabeis señores, vuelve de prisa hácia el catolicismo y va abrazando de una en una sus verdades. ¿Qué impresion os harian á vosotros, que sois lo mas ilustrado del Perú; y que venis á manifestar al Señor en su templo, que conservais la fe y la lealtad religiosa de vuestros padres, los estraños caprichos que un escelente corazon estragado por la melancolia de la soberbia, proclamó el siglo pasado, y de que la razon universal se avergüenza ahora? ¿Quien de vosotros podria soportar al ciego, que pretendiera destruir los principios de la ciencia eterna é inmutable, sin poseer siquiera la ciencia del dia en que vive? (4)

(4) No tengo para que detenerme en describir los estragos producidos en el pais, en cada familia, y en cada corazon por la filosofia, ó, para no degradar esta palabra, por el desorden de las ideas falsas é irreligiosas que habiendo ejercido ampliamente en Francia su funesto poder de destruir, vinieron á ejercerlo con mas vigor y mas facilidad en América. Hoy felizmente no hay jóven estudiante, que no se burle de la burla, que en jerga materialista hácia la ciencia vieja de lo que era incapaz de entender. Porque todo el saber de América viene de Francia, como vinieron por desgracia esos errores; y en Francia del mismo modo que en el resto del mundo científico, han desaparecido enteramente.

Desde Royer Collard, patriarca de la nueva filosofia y defensor constante de la libertad, el cual combatió, venció y dejó sin vida á la ciencia filosofica del siglo pasado; ó si se quiere desde Cousin su discípulo, que importó la ciencia de Alemania, fundó el *eclecticismo*, y fue el que organizó la nueva escuela, todos los célebres profesores de que tengo noticia, Jouffroy, Damiro Guizot, hasta los autores del último manual publicado este año que ha llegado á mis manos, Jacques, Simon y Saisset, trabajan ardentemente y con la mas profunda conviccion por establecer en metafísica el principio de la verdad absoluta, y, como consecuencia de esto, en ética el de la ley derivada del destino del hombre, soberana del amor á lo útil y de cuantas propensiones tiene la voluntad; en política y en los demás ramos del dere-

Peró ¡cuánto ha sufrido la nacion y cuánto le resta tal vez que sufrir, mientras se cura enteramente de la enfermedad, con que se vió contagiada en la lozanía de su juventud! Separada de la monarquía de que era parte; sin sujecion á ninguna autoridad estraña, se llamó, y bien soberana, segun el uso comun de la palabra. Habiendo, como hay, una oposicion necesaria entre los efectos de la fuerza y los del derecho de mandar, no podia reconocer autoridad legitima, sino en aquellos á quienes se hubiese sujetado, por un acto de libre sumision, para cumplir la ley divina que lo dispone así: y tambien en este sentido aunque impropio, pudo llamarse soberana. Esta especie de soberanía la reveló Nuestro Señor Jesucristo: la difundió por medio de los apóstoles: y, con la pluma de Santo Tomás, la presentó luminosa á los hombres cuando parecia que todos la habian olvidado.

Feliz el Perú, si al declararse libre de la fuerza, hubiera tenido presente la enseñanza del apóstol: « *libertados del pecado os habeis hecho siervos de la justicia* » (Rom., 6, 18): pero se le hizo creer que la autoridad pública era invencion suya; que podia desobedecerla y destruirla cuando le pluguiese; que su voluntad era su ley; y, si no se le anunció en términos formales que era independiente de Dios, se arregló su conducta practica á este principio absurdo y espantoso.

cho el principio de la eterna justicia; y en Teodicea el principio civilizador de toda la doctrina — el principio religioso.

Así como Dios se sirvió de la filosofía de Platon, para hacer ver la afinidad de la razon con la verdad evangélica, que venia á levantar al hombre de la sensualidad pagana; ahora, para el renacimiento del cristianismo en aquellos que cayeron en gentilidad mas torpe que la antigua, se vale con el mismo designio, de la filosofía espiritualista ó racional; y presta de este modo al sacerdocio un auxilio que no sale del órden de la naturaleza, á mas del de los ilustres teólogos que tanto han hecho, y que de propósito no he mencionado, porque son el cristianismo hablando en su favor. No puede decirse lo mismo de esa filosofía. No es ella cristiana en realidad. Es la razon abandonada á si misma, demostrando la falsedad de lo que en la época de la independencia se llamaba ciencia, y el embrutecimiento y la desgracia á que conduce; y refutando la impiedad horrible del demonio del siglo XVIII, quiero decir de Voltaire, y las simplezas que se escaparon al malogrado talento de Rousseau.

La razon orgullosa de los racionalistas reconocerá al fin la revelacion eterna, á quien debe sin duda las importantes verdades que tan victoriosamente demuestra. « Ha llegado el momento, dice Schelegel *Historia de la Literatura* en que, mientras la falsa ciencia perece en su propia nulidad, la verdadera, penetrada del espíritu de la religion, se reconciliará con esta de un modo durable y servirá para su mayor glorificación. »

Se autorizó de este modo la tiranía en las leyes; la rebelion en los particulares; y en los gobiernos la violencia que han necesitado emplear, para vencer la fuerza que sin cesar los empujaba. Y las revoluciones se han sucedido, bajo diferentes pretextos unas á otras, y con ellas las inquietudes, los delitos y las disgracias: y los campos y todas las fuentes de bienestar — la naturaleza entera se ha quejado del hombre, como asombrada de que él solo la perturbase en este feliz clima, lejos de prestarle su ayuda (5).

(5) Detesto de corazon el absolutismo como lo detesta la Iglesia; y veo en él una doctrina herética é impía. Por lo mismo despues de reconocer la soberanía de la nacion en el sentido internacional, esto es, en el de independencia; despues de reconocerla tambien en el sentido de que ninguna autoridad tiene derecho de gobernar á la nacion sin su consentimiento, niego y condeno el absolutismo que en nombre del pueblo se quiere ejercer sobre el pueblo.

Que la soberanía en esos dos sentidos viene de Dios es una verdad inquestionable. Lo ha sido tambien siempre que el derecho de mandar, ó soberanía en el mas propio sentido de la palabra, viene de Dios; porque Dios es la fuente de todo derecho, y porque siendo el único soberano de los hombres, nadie puede tener autoridad legitima, si no la recibe de Dios. Esta verdad es para la Iglesia un dogma fundado en la Escritura Santa. Por no alargar mucho esta nota, solo citaré dos, entre las muchas aserciones que el Espíritu Santo hace de ella. « Oíd reyes y entended... Porque de Dios os ha sido dado el poder y del Altísimo la fuerza, el cual examinará vuestras obras... Porque siendo ministros de su reino no juzgasteis con rectitud. » (Sap., c. vi, v. 2 y siguientes.) « Este sujeto todo hombre á las potestades superiores. Porque no hay potestad sino de Dios y los que hay son ordenados por Dios. Por lo cual el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios... Es ministro de Dios para tu bien... Es necesario que le esteis sujetos, no solo por temor á su enojo sino tambien por conciencia. » (Ad. Rom., c. xiii.)

Los escritores eclesiásticos, como que no podian separarse de esta doctrina revelada sin separarse de la fe católica, la han enseñado en todos los siglos: desde San Ireneo que decia: « El mismo que crea á los hombres constituye los reyes » (Lib. V, c. xxiv) hasta Baines de quien son las siguientes palabras: « Considerando la doctrina del derecho divino en sus relaciones con la sociedad, es menester distinguir los dos puntos principales que encierra: 1º origen divino del poder civil; 2º el modo como Dios comunica este poder. Lo primero pertenece al dogma. A ningún católico le es lícito ponerlo en duda; lo segundo está sujeto á cuestion. » (El Protestantismo comparado con el Catolicismo, c. I.)

Hé aqui, por último lo que el catecismo romano, esponiendo el cuarto precepto del decálogo, encarga que los curas enseñen á sus feligreses sobre el respeto á los que ejercen la autoridad pública. « El acatamiento que les hacemos, dice, se refiere á Dios; y bien merece ser venerada por los hombres esa alta dignidad, que es imagen de la potestad divina. En esto vemos la providencia de Dios, que les ha confiado el gobierno y se sirve de ellos como de ministros de su potestad. Lo que reverenciamos no es la

Oye pueblo peruano una parábola. « Un poderoso se separó de sus tierras para ir á recibir un reino. Antes de separarse llamó á sus siervos y dió á cada uno una moneda; y les dijo: traficad mientras vuelvo, y partió. Y los que le aborrecían le enviaron esta embajada: no queremos que reines sobre nosotros. Y cuando volvió, despues de haber recibido el reino, mandó llamar á los siervos para averiguar lo que habia negociado cada uno. Al que con una moneda habia ganado diez monedas, le dió potestad sobre diez ciudades y le llamó siervo bueno y fiel. Y al que habia ganado

« perversidad ó malicia que puede haber en los magistrados, sino la *autoridad divina* que hay en ellos. »

El origen divino de la soberanía (derecho de mandar) que insinuo en esta parte del sermón, y que despues declaro esplicitamente, es de fe: ningún católico disputará sobre él; y mucho menos puedo creer que lo nieguen los canonistas de la escuela llamada cismontana; porque cabalmente en este principio se han fundado siempre para establecer que el Papa no tiene autoridad *directa* ni *indirecta* sobre los principes en asuntos temporales.

He probado que esta proposición: *la soberanía viene de Dios* es un dogma católico. Luego esta otra: *la soberanía no viene de Dios* sino del pueblo, es una herejía que debe horrorizar al pueblo fiel. Ya sé que tal consecuencia no bastará para que se rindan á la verdad los que carecen de creencia religiosa. Sé que unos se reirán de este miedo á las herejías y otros se enfurecerán. Pero ruego á la festiva necedad de los unos y al fanatismo irascible de los otros, reflexionen á lo menos que, siendo yo un sacerdote católico, no podia anunciar desde el púlpito herejías por complacerlos, en vez de la doctrina pura que aguardaba un auditorio todo felizmente católico.

Voy á usar ahora de la razon solamente.

Voy á demostrar que solo con esta doctrina se puede explicar y reconocer la legitimidad de los gobiernos; que solo ella asegura la libertad humana; y que negándola, se cae en un inevitable ateísmo.

Para que el poder público sea legítimo; para que sea verdadera *soberanía*, es necesario que sea un *derecho*; pues sin *derecho* en el que manda, no puede haber obligación de obedecerle; y si es *derecho*, ya lo indiqué, no viene sino de Dios. Supongamos que la autoridad venga de los hombres. En este caso el hombre tendrá autoridad sobre sí mismo, de otro modo no podria comunicarla. ¿Y á quién se le ha ocurrido un desatino semejante? No se puede concebir autoridad, si no se conciben dos seres; uno que tenga la autoridad, otro sujeto á ella. Afirmar, pues, que uno tiene autoridad sobre sí mismo es afirmar que uno es dos. Absurdo sobre que juzgará el buen sentido.

Comunmente se dice que por ser el hombre libre se gobierna á sí mismo: y de aquí ha nacido que se crea que los pueblos tienen y pueden delegar la soberanía. El raciocinio que se forma, partiendo de ese principio, es un miserable sofisma, cuya falsedad salta á los ojos luego que se fija el sentido de las palabras.

Veamos que quiere decir *gobernarse á sí mismo*. El gobierno consiste,

« cinco monedas le dió potestad sobre cinco ciudades. Mas cuando se le acercó uno que nada habia ganado, dijo á los que estaban allí: quitadle la moneda y dádsela al que tiene diez monedas. Y ellos le dijeron: Señor, tiene diez. » *Pues yo os digo, contestó, que á todo el que tuviere se le dará y tendrá mas: y al que no tiene se le quitará aun lo que tiene. Y á esos enemigos míos que no quisieron que reinase sobre ellos traedmelos acá y matadlos delante de mí.* (San Lucas, cap. xix, v. 12 y siguientes.) Sin comentario, aunque no sin estremecimiento, presento, pueblo á tu contemplacion esta

rigorosamente hablando, en imponer á la libertad la ley á que ha de sujetarse, es decir, una regla que la razon perciba como obligatoria, y de la que no pueda el hombre separarse, sin desaprobár á pesar suyo su conducta. ¿Y el hombre se ha dictado ó impuesto la ley de sus acciones? No: porque ese seria el absurdo de la autoridad sobre sí mismo. Hablando pues con propiedad no se gobierna.

Pero si no se gobierna; si no se impone la ley, su entendimiento la descubre, ó trabajosamente por sí solo, ó de un modo mas completo y seguro por la revelacion cristiana; y tiene el poder de obedecer esa ley por una *accion propia*, ó dejarse oprimir por las pasiones que lo apartan de ella. Este poder, de obedecer la ley, y esta capacidad de sucumbir á la fuerza de las pasiones que es el principio de todas las acciones que podemos llamar *nuestras*, y que nos distingue de los brutos, tiene el nombre de *libertad*. La libertad pues no puede hacer mas que obedecer ó desobedecer, y ni la obediencia ni la desobediencia son actos de autoridad, de gobierno, sino de la fidelidad ó rebeldía de un súbdito. La libertad no es pues soberanía. El hombre no es soberano de sí mismo.

¿Por qué absurda maravilla el pueblo, conjunto de súbditos, podrá ser soberano? Si la adición no puede comunicar á la suma una naturaleza contraria á la de los sumados; por mas que se agreguen súbditos á súbditos, no se hará mas, como mil veces se ha repetido, que aumentar el número: resultarán quizá millones; pero millones de súbditos. Inútil seria detenerse aun, en hacer ver de un modo directo lo monstruoso que es el error de la soberanía del pueblo.

¿Y cómo podrá fundarse la legitimidad del gobierno en la voluntad del pueblo? Rousseau dijo, y mucho tiempo se ha seguido diciendo para vergüenza del entendimiento humano, que cada ciudadano ha renunciado todos sus derechos en la sociedad y ha convenido en obedecer á la voluntad de la mayoría; que esta ha querido que haya gobierno que dirija al Estado, conforme á la voluntad de ella; y que por consiguiente estamos obligados á obedecer al gobierno, en todo aquello en que no se aparte de la voluntad de la mayoría. Toda la base de nuestras obligaciones sociales, segun esto, es la renuncia de los derechos, y un acto de la voluntad que ha querido obligarse á obedecer.

Pero ni los derechos pueden renunciarse, ni la voluntad obligarse por solo su querer. Los derechos son preceptos sagrados de Dios. *Conservate*: es el derecho de conservacion. Lo mismo puede decirse de todos los derechos. ¿Cómo concebir que se renuncien?

Tampoco se concibe mas fácilmente que la voluntad por sí sola produzca

parábola. Es del que dijo : *el cielo y la tierra pasarán pero mis palabras no pasarán.* (San Marcos, cap. xiii, v. 31.)

¿Qué buscamos, señores? ¿libertad? ¿la verdadera libertad? ¡Oh! este es un deseo santo. El primer Pontífice nos da lección importantísima, dictada por el Divino Espíritu, para que lo realicemos. « Someteos, y esto por Dios, al gobierno; « porque así es la voluntad de Dios, que os portéis como libres; y no teniendo la libertad de velo para cubrir la maldicia, mas como siervos de Dios. Temed á Dios : honrad la « suprema autoridad política. » (San Pedro, *Epístola 1ª*, cap. ii, v. 15, 16 y 17.) Así asegura San Pedro la ventura pública en la libertad, y la libertad en la obediencia.

Los hombres son libres. Sí : lo son. Son libres, porque están autorizados por Dios para atravesar, luchando con sus

obligaciones. Lo que quiere la voluntad, ó está prohibido por la ley divina, ó es indiferente, ó está mandado por la misma ley. Cuando se quiere lo prohibido, lejos de que se nos ocurra que estamos obligados, la conciencia nos dice que faltamos á nuestra obligación. Cuando se quiere lo que se vé como indiferente, no nos sentimos obligados : así nadie experimenta remordimientos por no haber ido al paseo. Cuando se quiere en fin lo que está mandado, se obedece á una obligación preexistente, pero no es uno autor de ella.

Si los contratos nos dejan obligados, es cuando nada hay ilícito en lo que prometemos : y la obligación no nace entonces de la voluntad, sino de la ley suprema que ordena la fidelidad á las promesas. Como esta ley es inmutable, la obligación subsiste, sean cuales fueren los cambios que experimente nuestra caprichosa voluntad. Un contrato, pues, en que se renuncian, según Rousseau, *todos los derechos sin reserva*, esto es todos los medios de cumplir la ley divina : un contrato en que se dice que la voluntad se obliga porque quiere, es inmoral y nulo. Y es ilegítima por consiguiente la autoridad del gobierno que no alega otro título para mandar.

Es además tiránica. Porque una autoridad ilegítima es una autoridad que manda sin título; que manda sin que haya obligación de obedecerla : es pura fuerza que oprime al cuerpo y que la razón condena. Esta fuerza espantosa no tiene límites, porque no lo tienen los antojos de la voluntad que la ha creado; y porque lo único que podría limitarla sería el derecho de los súditos que, en la teoría que señala á la voluntad como origen del poder público, se supone absolutamente renunciado.

¿Y habrá que demostrar que esta monstruosa teoría descansa, ó mas bien, se unde y se pierde en la sima sin fondo del ateísmo? ¿ Creer en Dios, no es reconocer una autoridad suprema, un solo Señor del universo, no por antojo suyo, (que hasta en Dios repugna y es blasfemia contra su perfeccion infinita la soberanía fundada solo en la voluntad) sino por las relaciones necesarias que hay entre el Creador y la criatura? ¿Y qué resta de esa sagrada autoridad, cuando se establecè que los pueblos se gobiernan por su propio querer; que les es lícito hacer cuanto quieran? Confiesese de una vez que la soberanía de Dios que se admite respecto de los individuos, queda destruida por lo que toca á la sociedad, ante la soberanía absoluta de

propias pasiones y con las ajenas y venciendo unas y otras, la senda que su dedo les ha trazado. Son libres, porque ninguna voluntad, ninguna suma de voluntades tiene derecho de dominarlos. Hay pues esclavitud cuando nos dominan nuestras pasiones ú otras pasiones, nuestros caprichos ú otros caprichos, mayormente si son los opresores, los insoportables caprichos de muchos en vez de la *verdad eterna*, de la razón de Dios que ejerce sobre sus criaturas un imperio suave y natural.

Pero como es una parte de esta *verdad*, una ley de Dios, que exista autoridad suprema en el estado, obedeciéndola, dentro de los límites de lo justo, solo obedecemos á Dios : somos libres. Hé aquí el profundo sentido en que el libertador de la humanidad, con su lenguaje siempre sencillo y siem-

los pueblos.... « ¡Pasmense los cielos y crujan de espanto sus puertas! « dice el Señor. Porque dos maldades ha cometido mi pueblo : abandonar-me á mí, fuente de agua viva; y formar con sus manos algibes, en que « no hallarán la agua que buscan.... En tu iniquidad y en tu apostasía mis « ma tienes tu suplicio, para que entiendas y sepas cuán malo y amargo es « haber abandonado al señor tu Dios. (Jerem. II, v. 12, 13, 19.)

En el sistema católico, que es preciso admitir, si se desecha esta impía y desatentada doctrina, la autoridad viene de Dios : no de la manera que vienen de él tambien las enfermedades, como con necio chiste y suma ignorancia de la Santa Biblia dice Rousseau, sino de la manera que viene de él todo derecho; imponiendo á los hombres la obligación de respetarle. Lejos del ateísmo; partiendo de la idea de Dios, *en quien vivimos, nos movemos y somos*, se comprende la naturaleza y la legitimidad del poder soberano. Es una emanacion de la autoridad divina incuestionablemente legítima : el poder soberano es por consiguiente legítimo. Deja intacto y protege el verdadero derecho de libertad, es decir, el derecho de emplear nuestras facultades de modo que alcancen los fines con que hemos sido creados; pues solo para eso comunica Dios la soberanía. Por consiguiente el soberano que holle los derechos y esclavize los pueblos, obra sin autoridad : no puede exigir obediencia jurídica.

« El reino, dice Santo Tomás, no es para el rey, sino el rey para el « reino; porque Dios ha establecido los reyes para que rijan y imperen « y mantengan á cada cual en su derecho : este es el fin del gobierno. Si, « por atender á su utilidad privada, hacen otra cosa, no son reyes ya sino « tiranos. » Si en lugar de *rey*, se sustituye jefe del estado, nada perderá de su firmeza este principio que abraza todas las formas de gobierno.

Así es absolutamente imposible fundar en el sistema católico la tiranía : mientras que en el opuesto, no hay opresión, no hay angustia que no hagan sufrir al pueblo los que dicen que el pueblo quiere cuanta iniquidad quieren ellos y que el pueblo es soberano. La Providencia ha permitido que el pueblo sufra estos tormentos y esta mofa cruel : pero sus verdugos llevan sobre sí una maldición semejante á la que oprimió á los sacrilegos, que hincaban la rodilla delante de Jesucristo, llamándole por burla rey de los judíos y levantaban sobre él la caña como sobre su esclavo.

pre lleno del énfasis de Dios, nos dice : « *si permaneciéreis en mi palabra, seréis de veras mis discípulos : y conoceréis la verdad, y la verdad os libertará. Si el hijo os ha libertado sois sin duda libres.* (San Juan, cap. VIII, v. 31, 32 « y 36.) » Este es el principio santo de la libertad humana que trajo Jesucristo. « *Esta es la luz que brilló en las tinieblas, y que las tinieblas no comprendieron.* » (San Juan, cap. I, v. 5.) (6).

(6) Los apóstoles fueron acusados, y fue acusado el Salvador mismo de sedición, porque predicaban *libertad*. Predicaban libertad : pero la libertad verdadera : la libertad que el mundo no conocía entonces, ni conoce ahora; porque se llamaba libre moralmente, como se llama hoy, al esclavo del vicio que su corazón escoria; y libre en la sociedad política al esclavo de las facciones. Jesús vino á destruir en los que quisiesen ser sus discípulos *toda servidumbre*; y el sacerdocio, á quien comunicó la autoridad que él recibió del Padre, ha trabajado y trabajará con su asistencia hasta el fin de los siglos, en esta manumisión santa, que es todo el cristianismo. La libertad cristiana es *la libertad del pecado y del demonio : es el reinado de la gracia* : es el imperio completo de la razón perfectísima de Dios sobre las almas, en vez del que pretenden las pasiones humanas.

Era tan nueva esta doctrina y tan superior á las ideas comunes, que no solo los obedecidos enemigos de la Iglesia naciente, sino algunos de los mismos cristianos creyeron que, según ella, los fieles no estaban sujetos á la autoridad pública. De aquí han provenido tambien los funestos errores, con que tantos tormentos han ocasionado á la sociedad, las que desde Wiclif han dejado á un lado la luz de la tradición, para explicar como han querido el Evangelio. Mas esa inteligencia equivocada de la verdad dió á los apóstoles ocasion de esponerla luminosamente. San Pedro en la epístola que cito en el texto dice : que somos libres obedeciendo al gobierno : porque así es la voluntad de Dios; y añade que Dios quiere que así hagamos eniudecer la ignorancia de los hombres imprudentes. En el capítulo 13 de la epístola á los romanos se establece que la autoridad viene de Dios; que el que resiste á la autoridad, resiste á lo ordenado por Dios; y el apóstol llama tambien al que la ejerce ministro de Dios para nuestro bien.

¿Se deducirá de aquí que debemos convertirnos en instrumentos de cuanto inico pensamiento se ocurra al que manda; y que la libertad cristiana no tiene sentido en política? No: la palabra divina se distingue mucho de la charla contradictoria de la revolucion. Debemos obedecer á la autoridad establecida por Dios; al ministro de Dios; para no ser esclavos de los crimenes de los demagogos; y porque somos súbditos naturales de Dios y solo de Dios. Pero cuando el que ejerce la autoridad, el ministerio divino, se olvida de él; le contradice; quiere que nuestra libertad sirva á sus vicios y que violemos las leyes divinas, entonces debemos resistir, no á la autoridad que no existe ya, porque ya no es divina, sino á la corrupcion del hombre que pretende esclavizarnos. Entonces se responde : soy libre; no vivo para hacer la voluntad de los hombres sino la de Dios. Es menester que obedezca á Dios mas bien que á los hombres. (Hechos apostólicos c. v. 29.)

Y para que no se diga que doy un sentido arbitrario (Dios me preserve de ello) á la doctrina apostólica, sin embargo de ser tan explícita, copiaré

Se buscó la libertad en el desorden de la revolucion, cuando Dios la ha establecido en la obediencia; y se cayó en la esclavitud. Se quiso reconocer *soberanía absoluta* en la voluntad de los hombres, cuando Dios habia dicho que él solo es el Señor, y resultó un ídolo vano. « *Todos los forjadores de ídolos son nada, y las cosas que mas aman no los aprovechan. Ellos mismos, para confusion suya son testigos.* » (Jerem., cap. XLIV, v. 9.)

el comentario que hace San Anselmo del pasaje citado de San Pablo. *Toda alma esté sujeta á las mas altas potestades. Porque no hay potestad sino de Dios : y las que hay son ordenadas por Dios. El que resiste, pues, á la potestad, resiste á lo ordenado por Dios; y los que resisten se atraen ellos mismos en condenacion.* « Responde ahora (el apóstol) á los que, habiéndose convertido á la fe, rehusaban sujetarse á las autoridades. Y enfrena esta soberbia diciendo : *toda alma*, esto es, todo hombre *esté humildemente sujeto á las potestades mas altas que él* : es decir, todo hombre *esté sujeta á las potestades constituidas sobre él*. Amonesta muy bien á que no se ensoberbeza el que ha sido llamado á la libertad cristiana; y á que no crea que está exento de la sumision á las autoridades, á quienes se ha dado el gobierno de las cosas temporales.... Si cree alguien que por ser cristiano no debe satisfacer el pecho ó tributo, ni dar el debido honor á las potestades, hierra gravemente. Mucho mas errará, si piensa que estas potestades meramente temporales han de gobernar hasta su fe. *Toda alma este sujeta á las mas altas potestades* quiere decir : todo hombre este sujeto, en primer lugar, á la divina potestad y despues á la del mundo. *Si la potestad humana te mandare lo que no debes hacer, desprecia esa potestad y teme á la mas alta.*

« Aun en lo humano hay sus grados. ¿No debemos cumplir lo que manda el gobernador? Pero si lo que manda es contra el procónsul, no se dirá que desobedecemos la autoridad, por no cumplirlo, sino que elegimos obedecer á la autoridad mayor : y no debe irritarse la potestad menor de que se prefiera la mayor. Subiendo mas, si el procónsul manda una cosa y otra el emperador ¿habrá quien dude que conviene despreciar á aquel y obedecer á este? Y si Dios manda una cosa y otra el emperador ¿qué convendrá hacer? ¿No es preferible Dios al emperador? *Esté pues sujeta toda alma á las mas altas potestades....* La razón porque debeis estar sujejos es que *no hay potestad sino de Dios.* »

Véase como según la teoría cristiana, el ciudadano no es súbdito sino de Dios. Este principio es igualmente combatido por las dos especies de enemigos que conoce la libertad — los reyes tiranos y los demagogos; porque unos y otros quieren que seamos esclavos de la voluntad humana. Pero ningun cristiano verdadero puede reconocer la soberanía de las pasiones, ni renunciar á la calidad preciosa de *hijo de Dios* para convertirse en siervo de ellas.

Cuando he dicho que estamos obligados á resistir al gobierno en lo que nos mande contra los deberes impuestos por Dios, no ha sido con ánimo de establecer que adquirimos, siempre que esto suceda, derecho de trastornar el orden público, y hacer lo que se llama *revolucion*. Si hay caso en que la revolucion sea lícita, no me he propuesto yo determinarlo. Hablo solo del deber que tiene cada particular de no dejarse subyugar por la ti-

Los ídolos de que habla aquí Jeremias escapan del fuego, porque son trabajados con la leña que sobra en el hogar: pero este otro ídolo es adorado para arrojarlo al fuego, sin que su falsa divinidad pueda levantarlo de las llamas.

El pueblo no puede libertarse de las desventuras en que lo precipitan sus mas crueles enemigos, sus aduladores: no puede establecerse la paz y la armonía social, sin una autoridad que obligue al ciudadano en lo íntimo de su conciencia, de la que se sienta realmente súbdito y de quien tenga una dependencia necesaria: y esta autoridad es solo la de Dios, Soberano del universo.

En el hombre solo se puede respetar pues la autoridad que emane de Dios, como emana sin duda la de los jueces, la de los legisladores, la del jefe de cada estado. Suponiéndola emanada del pueblo, cada enemigo de Dios, quiero decir, del sosiego público, ha podido invocar el nombre del pueblo para derrocar al gobierno y el poder de las leyes; y para que la miseria, la ruina y la afrenta hayan caído sobre este desdichado pueblo. *Acuérdate de estas cosas Israel, porque siervo mio eres tú.* (Is., cap. XLIV, v. 21.)

Yo te he formado. Te he regalado y embellecido con los mas ricos dones de la creacion. Tus montes son de oro: y mi mano ha bendecido tus llanos. Yo te he traído a los goces sociales con la indole apacible de que te he dotado: te di vigor con la raza española que introduje en tu seno: ennoblecí y perfeccioné tu corazón con la verdad católica; y en fin te he constituido estado independiente. ¡Perú! sé de una vez libre y feliz.

Deja el necio pensamiento de seguir tus antojos. Estudia mi voluntad en el Evangelio, en tu razon, en tus necesidades, y repele á los malvados que te digan que *no es mi voluntad tu soberanía*, para esclavizarte ellos á su corrompida voluntad.

El gobierno que te he dado te conduce con paternal fa-

ranía que exija la violacion de la ley moral. Debemos entonces sufrirlo y arrostrarlo todo antes que obedecer. Así lo hacían los primeros fieles, y supuesto que el curso de los siglos no puede cambiar la naturaleza de la verdad cristiana, así nos toca á nosotros hacerlo, esperando que en la guerra de la razon y el derecho con la fuerza que comenzó y sostiene Jesucristo, la razon triunfará. Con esta dulce esperanza se muere, si es preciso morir... ¿Temblais, miserables revolucionarios de morir por la justicia? Teneis razon. Distan mucho las torpes correrías á que cobardes y ruines delictos os impelen, del denodado y hermoso sacrificio que inspira la virtud á un cristiano.

tiga, como á un convalesciente, que tiene mil deseos vagos, que no puede él mismo determinar, y cuyo alterado paladar no siente el sabor del bien. Obedécele. Obedece á las autoridades constituidas: y tiemblen ellas de no obedecerme á mí; de no respetar cada una los linderos que la separan de las otras; y de emplear en daño de la patria el poder que han recibido para bien de ella; porque su derecho termina y su peligro comienza donde comienza su rebelion y su injusticia.

Mira Perú: mira el alto destino á que te llamo. Al débil alcance de tu ojo es una lejana constelacion que te deslumbra; y si quieres examinar algun punto de ella, se te pierde en el azul misterioso de los cielos. Pero trabaja, emplea los medios que he colocado en tu seno para que hagas mi voluntad, y tu serás... lo que yo revelaré á los siglos. « *Yo te he formado siervo mio eres tú Israel: no te olvides de mí.* »

ARTÍCULOS EDITORIALES DEL CORREO PERUANO ESCRITOS POR EL S. D. D. BENITO LASO.

Soberanía popular.

Quítese al pueblo la soberanía y de hecho se establecerá el gobierno absoluto.

Hemos oido con asombro predicar en el púlpito de la Iglesia metropolitana contra la soberanía popular, y darle únicamente el sentido de una obediencia á las autoridades, conforme á la ordenacion de Dios. Esta misma doctrina sabemos que se ha enseñado en el convictorio de San Carlos, y repartido en el año anterior tablas para un examen público, en que se condena ese dogma político.

Aunque no nos atrevemos á calificar una doctrina de esta clase, de opinion subversiva, pues no tiende por ahora á desobedecer de hecho nuestra Constitucion; aunque estamos seguros de que el autor y orador de semejante enseñanza está muy lejos por su carácter, moralidad y luces, de un designio criminal, no es imposible dejar correr sin contradiccion un principio anti-social, y que puesto en práctica entre las naciones bárbaras del Asia, y en los tiempos oscuros de la Europa, ha sido la gran barrera que ha detenido la marcha

Los ídolos de que habla aquí Jeremias escapan del fuego, porque son trabajados con la leña que sobra en el hogar: pero este otro ídolo es adorado para arrojarlo al fuego, sin que su falsa divinidad pueda levantarlo de las llamas.

El pueblo no puede libertarse de las desventuras en que lo precipitan sus mas crueles enemigos, sus aduladores: no puede establecerse la paz y la armonía social, sin una autoridad que obligue al ciudadano en lo íntimo de su conciencia, de la que se sienta realmente súbdito y de quien tenga una dependencia necesaria: y esta autoridad es solo la de Dios, Soberano del universo.

En el hombre solo se puede respetar pues la autoridad que emane de Dios, como emana sin duda la de los jueces, la de los legisladores, la del jefe de cada estado. Suponiéndola emanada del pueblo, cada enemigo de Dios, quiero decir, del sosiego público, ha podido invocar el nombre del pueblo para derrocar al gobierno y el poder de las leyes; y para que la miseria, la ruina y la afrenta hayan caído sobre este desdichado pueblo. *Acuérdate de estas cosas Israel, porque siervo mio eres tú.* (Is., cap. XLIV, v. 21.)

Yo te he formado. Te he regalado y embellecido con los mas ricos dones de la creacion. Tus montes son de oro: y mi mano ha bendecido tus llanos. Yo te he traído a los goces sociales con la indole apacible de que te he dotado: te di vigor con la raza española que introduje en tu seno: ennoblecí y perfeccioné tu corazón con la verdad católica; y en fin te he constituido estado independiente. ¡Perú! sé de una vez libre y feliz.

Deja el necio pensamiento de seguir tus antojos. Estudia mi voluntad en el Evangelio, en tu razon, en tus necesidades, y repele á los malvados que te digan que *no es mi voluntad tu soberanía*, para esclavizarte ellos á su corrompida voluntad.

El gobierno que te he dado te conduce con paternal fa-

ranía que exija la violacion de la ley moral. Debemos entonces sufrirlo y arrostrarlo todo antes que obedecer. Así lo hacían los primeros fieles, y supuesto que el curso de los siglos no puede cambiar la naturaleza de la verdad cristiana, así nos toca á nosotros hacerlo, esperando que en la guerra de la razon y el derecho con la fuerza que comenzó y sostiene Jesucristo, la razon triunfará. Con esta dulce esperanza se muere, si es preciso morir... ¿Temblais, miserables revolucionarios de morir por la justicia? Teneis razon. Distan mucho las torpes correrías á que cobardes y ruines delitos os impelen, del denodado y hermoso sacrificio que inspira la virtud á un cristiano.

tiga, como á un convalesciente, que tiene mil deseos vagos, que no puede él mismo determinar, y cuyo alterado paladar no siente el sabor del bien. Obedécele. Obedece á las autoridades constituidas: y tiemblen ellas de no obedecerme á mí; de no respetar cada una los linderos que la separan de las otras; y de emplear en daño de la patria el poder que han recibido para bien de ella; porque su derecho termina y su peligro comienza donde comienza su rebelion y su injusticia.

Mira Perú: mira el alto destino á que te llamo. Al débil alcance de tu ojo es una lejana constelacion que te deslumbra; y si quieres examinar algun punto de ella, se te pierde en el azul misterioso de los cielos. Pero trabaja, emplea los medios que he colocado en tu seno para que hagas mi voluntad, y tu serás... lo que yo revelaré á los siglos. « *Yo te he formado siervo mio eres tú Israel: no te olvides de mí.* »

ARTÍCULOS EDITORIALES DEL CORREO PERUANO ESCRITOS POR EL S. D. D. BENITO LASO.

Soberanía popular.

Quítese al pueblo la soberanía y de hecho se establecerá el gobierno absoluto.

Hemos oido con asombro predicar en el púlpito de la Iglesia metropolitana contra la soberanía popular, y darle únicamente el sentido de una obediencia á las autoridades, conforme á la ordenacion de Dios. Esta misma doctrina sabemos que se ha enseñado en el convictorio de San Carlos, y repartido en el año anterior tablas para un examen público, en que se condena ese dogma político.

Aunque no nos atrevemos á calificar una doctrina de esta clase, de opinion subversiva, pues no tiende por ahora á desobedecer de hecho nuestra Constitucion; aunque estamos seguros de que el autor y orador de semejante enseñanza está muy lejos por su carácter, moralidad y luces, de un designio criminal, no es imposible dejar correr sin contradiccion un principio anti-social, y que puesto en práctica entre las naciones bárbaras del Asia, y en los tiempos oscuros de la Europa, ha sido la gran barrera que ha detenido la marcha

majestuosa de la civilizacion y de la libertad del género humano.

Sean cuales fuesen los argumentos que los que así piensan puedan oponernos, jamás estarán fundados en la historia que es la maestra del saber humano; y su solucion es tan fácil, como puede serlo la de un problema comun en la geometría.

Protestamos, pues, consagrar algunos números á este asunto, guardando todo el decoro que merece el autor y orador á quien impugnamos, y solo rebatiendo sus opiniones con las armas de la razon, y la dignidad que acostumbra el « *Correo*. » — B. L.

(*Correo Peruano*, núm. 391. Miércoles 29 de julio.)

En el sermon que pronuncié el día del aniversario de nuestra Independencia, procuré destruir dos errores: 1º que sea una desgracia para América haber caido bajo el poder de la España del siglo XVI; 2º el de la soberanía popular en el sentido que se le dá comunmente, y que tan abiertamente se opone al derecho de libertad.

El señor D. D. Benito Laso ha escogido la segunda parte de mi sermon para impugnarla, segun lo ofrece en el artículo editorial que publicó ayer el *Correo Peruano*. Me recuerda que en las tablas repartidas el año pasado para el exámen, que se presenta anualmente en el colegio que dirijo, se negó tambien la soberanía popular. Así fué en efecto: y con esta ocasion recuerdo, por mi parte, que la esposicion científica de la doctrina debió parecer á los señores examinadores bien fundada, supuesto que no pensaron en impugnarla seriamente. Aunque en el púlpito no he tratado, ni podia tratar la cuestion sino bajo su aspecto teológico, y por consiguiente parece que no estaba obligado á hacer mas en defensa de mi sermon, que demostrar la oposicion que hay entre la doctrina del señor Laso y la de Jesucristo, espuesta por la Iglesia católica, acepto la disputa jurídica á que el señor Laso me provoca. Las luces de este señor, su educacion, las relaciones de amistad que conservamos, y su mismo artículo de ayer me hacen espe-

rar que habrá en su impugnacion toda la lógica, y toda la decencia que conviene en los escritos de este género, para que sean de algun provecho público.

Cuando el señor Laso termine sus reflexiones en favor de lo que él llama *soberanía del pueblo*, será cuando yo me contraiga á contestarle. Por ahora, aunque no dije que *la soberanía popular consistia en la obediencia á las autoridades, conforme á la ordenacion de Dios*, admito como tésis que *el pueblo está obligado á obedecer á las autoridades conforme á la ordenacion de Dios*, ya que el señor Laso ha escogido estos términos. A él toca demostrar — comenzando como lo espero por fijar con mucha exactitud la idea de la soberanía — que el pueblo es soberano en el mismo sentido en que se han llamado soberanos los reyes; y que *no está obligado á obedecer á las autoridades conforme á la ordenacion de Dios*. — B. Herrera.

(*Comercio*, núm. 2,134. Jueves 30 de julio.)

Quítese al pueblo la soberanía y de hecho se establecerá el gobierno absoluto.

El respetable é ilustrado eclesiástico rector del convictorio de San Carlos Dr. D. Bartolomé Herrera se ha dignado recoger el guante al anuncio que hicimos en el número de antes de ayer, de que nos proponiamos impugnar su doctrina contra la soberanía popular; poniendo su nombre y señalando el nuestro, indicado en dicho editorial con las iniciales B. L. Quedamos reconocidos á la atencion y cortesania con que ha querido presentarse en la arena; y nos lisonjamos de que su fina educacion, escelente talento, luces distinguidas y moderacion característica, dotes que le atraen la estimacion universal, y particularmente la de B. L. no tendrá que sufrir en esta polémica ningun desvío de la decencia y de los respetos que se le deben. Lucharemos noblemente y con una igualdad compensada; pues que, si por nuestra parte nos creemos superiores, en cuanto á la razon y justicia de nuestra causa, nos confesamos inferiores en talento, luces, elocuencia y destreza,

en que nos lleva (sin lisonja) mucha ventaja nuestro ilustre antagonista. Esperamos pues que esta contienda interese al entendimiento, sin alterar la voluntad; y que ella misma sea un nuevo motivo de mayor y mutua estimacion, á que aspiramos sinceramente.

Empezaremos, para que mejor nos entendamos, definiendo lo que es en realidad la soberanía segun nuestro modo de ver, y bajo cuya base formaremos nuestras reflexiones.

Soberanía, en el sentido político, es el derecho de arreglar el régimen de la asociacion política, de dar las leyes por las que ella debe gobernarse; establecer las autoridades, y nombrar los magistrados, celebrar tratados con otras sociedades independientes, declarar la guerra y hacer la paz. — B. L.

(*Correo Peruano*, núm. 395. Viernes 31 de julio.)

Quítese á los pueblos la soberanía y se establecerá de hecho el gobierno absoluto.

Hemos definido lo que, segun nuestro modo de ver, es la soberanía: es decir que hemos designado las atribuciones esenciales que la competen. No sostendremos la exactitud lógica de nuestra definicion, pero creemos que todos convendrán en que esos son los precisos atributos que corresponden á la autoridad soberana, sea quien fuese la persona física ó moral que la posea. Pasemos á definir lo que es la sociedad, ó lo que se llama pueblo en sentido político.

La sociedad política es la reunion en un cuerpo determinado, reglamentado é independiente, de los hombres libres, que gozan de su propio derecho, y capaces por sus aptitudes físicas, morales é intelectuales de concurrir por sí al mantenimiento de la asociacion, y á la seguridad pública é individual de los asociados: La sociedad tomada en este sentido es lo que se llama *pueblo*. Los hombres que tienen las calidades indicadas se llaman *ciudadanos*.

Siguese de esta definicion que la sociedad política, considerada estrictamente como tal, no es la reunion de individuos de la especie humana, de cualquiera condicion, sexo ó edad, sino precisamente de los que son ó se llaman *ciudadanos*.

Las asociaciones humanas que comunmente llamamos pueblos ó naciones, ó son voluntarias ó forzadas. Las primeras se forman espontáneamente ó por el temor de los males que amenazan á los hombres y familias aisladas, ó por el amor natural á buscar las comodidades de la vida. Las segundas son impelidas por la fuerza y la violencia de otros hombres que se se proponen dominarlas. Aquellas son propiamente sociedades, estas no son mas que acumulaciones de individuos. — B. L.

(*Correo Peruano*, núm. 384. Sábado 1º de agosto.)

Remitido.

Señores redactores del *Correo Peruano*,

Jamás creí que una polémica tan seria y manejada hasta aquí con tanta moderacion y consideracion por mi parte, cual lo es la que empecé á sostener defendiendo la *soberanía popular*, diese ocasion para que se me insulte con el ridiculo, como se ha hecho en el artículo comunicado, inserto en el número de antes de ayer sábado 1º de agosto. Mucho menos pude recelar que ese insulto tan inmerecido se publicase en el periódico del que he sido uno de sus principales editores; y lo que es mas notable todavía, en descrédito del editorial que es propiedad del diario.

Al emprender la defensa de un dogma político, á que están arreglados todos los países libres é ilustrados, no he soñado ofender ni atacar á persona alguna, ni verme precisado á defenderme de inectivas. Desgraciadamente el comunicado de que me quejo ha estraviado la cuestion y en vez de principios la ha reducido á personalidades marcadas con el ridiculo.

No es ese mi campo; y, si el articulista ha creído en obsequio de su Davidsito que ese es el mejor medio para hacerme callar, ha acertado en el fin que se propone. Callo en la materia de *soberanía popular*; y reserve el cortesano autor del *Sueño* para zaherir á otro, pues yo me doy por muerto.

En la cuestion á nadie he agraviado: he guardado respeto al mismo cuyas doctrinas iba á impugnar. Si á mi no se me ha

de retribuir con igual consideracion, ¡adios amigo Sueño!
cante U. el Hosanna, y entone el himno de la victoria sobre el
débil. Lima 5 de agosto de 1846. — B. L.

(*Correo Peruano*, núm. 395. Lunes 3 de agosto.)

Espero que el señor Laso me hará la justicia de creer que
me ha causado pesar verdadero el remitido con que se le ofen-
dió en el *Correo Peruano* del último sábado.

El señor Laso se ha conducido con una *consideracion* hácia
mí, que me ha inspirado viva gratitud; y con una *moderacion*
que lo honra, y que no habiamos visto usada en disputas de
periódicos.

Habria deseado que el señor Laso hubiese visto el designio
de mortificarlo, que manifiesta aquel artículo, como he visto
yo la amenaza que me hace otro, publicado el mismo día en
este diario. Era indispensable que, en el estado de nuestra
prensa, sufriesemos todo género de ataques el señor Laso y
yo. Sin embargo hubiera sido hermoso que hubiesemos segui-
do nuestra discusion con la decencia que el señor Laso ha
manifestado hasta aquí, dando ejemplo de amor á la verdad y
de decoro á los mismos que se empeñaran en estraviarnos. El
público hubiera visto los fundamentos del *Contrato social* de
Rousseau, espuestos con maestria por mi ilustrado contendor:
y los de la nueva *Filosofia del Derecho*, que á mí me tocaba
presentar: la absoluta falta de base del primero, y los firmes
principios en que descansa esta: el gérmen de revoluciones,
de delitos y de inevitable esclavitud que contiene el uno; y
el orden, la moralidad política y la segura libertad á que con-
duce la otra: y en el señor Laso y en mí dos amigos sinceros
de la verdad nacidos en épocas distintas.

El señor Laso debe quedar seguro de mi aprecio y de que
no cambiará, sea cual fuere la opision de nuestros princi-
pios. — B. Herrera.

(*Comercio*, núm. 2138. Mártes 4 de agosto.)

ARTÍCULOS ANÓNIMOS. — EDITORIALES DEL CORREO.

Soberanía popular.

Decididos los editores del *Correo* á sostener los principios
americanos, los que proclamaron los pueblos, por los que
derramaron pródigamente su sangre en el Norte y Sur de la
América, los que profesan aun las naciones civilizadas del
mediodia de la Europa, y avergonzados de que se hubiese
atribuido á los proceres de la Independencia crímenes que
no cometieron, empezamos á tratar la cuestion que ha dejado
suspenso uno de nuestros cólegas.

Otro toma la pluma y entra en la lid; lid que sostendrá
con las armas de la razon, y no con sarcasmos y dieterios,
aunque contra él se viertan como se virtieron contra el señor
Laso. Los hombres deben estimarse y respetar al público.
Cuestiones de esta importancia no se ventilan con desvergüen-
zas: se degrada el que de ellas se vale, y demuestra que no
es buena su causa. Si el autor del papel que vamos á analizar
quiere continuar la polémica, hágalo por sí ó por medio de
otros con la moderacion y raciocinio de que hace alarde, se-
guro de que por nuestra parte defenderemos con la dignidad
la cuestion iniciada.

(*Correo Peruano*, núm. 397. Miércoles 5 de agosto.)

« La salud y libertad (dice un célebre filósofo del siglo
« pasado) son dos bienes que el hombre disfruta, y cuya valor
« no sabe apreciar hasta despues de haberlos perdido. Las
« imprudencias de los sanos les hacen perder la salud, y sus
« descuidos y desentendencia de la causa pública les privan
« del inestimable bien de la libertad, adquirida para todos
« por los esfuerzos de intrépidos, valientes y desinteresa-
« dos. » Y esto que se escribió en Francia por uno, cuyas
ideas se atacan y se ridiculizan por quienes tal vez no han
leído sus obras, nos lo confirma la esperiencia de lo que pasa
en el Perú.

Ocupado el territorio español por las fuerzas del gigante,
que se sobrepuso á la revolucion francesa, y que daba la ley

á la Europa, quedó la América entregada á sí misma, y espuesta á todos los males que consigo debía traer la conquista de España. No quiso sufrírselos : por el contrario quiso el nuevo continente ser independiente, y lo fue; y se entabló una lucha entre los americanos y los españoles, entre los que querían que desapareciese la conquista y sus pretendidos derechos, el coloniaje y su pesada esclavitud. Hechos gloriosos por una parte, atrocidades y horrores y sangre inocente derramada por otra, fueron la consecuencia del grito de los patriotas, quienes sin recursos, sin elementos de guerra, sin conocimientos de la táctica militar, y sin otros instrumentos para la lucha que sus corazones, sus cabezas y sus brazos, triunfaron al fin en desigual pelea del poder que los oprimía. Mostraron la verdad del celebrado dicho de Napoleon : « La « experiencia enseña que los ejércitos no bastan para dominar « una nación y que esta es invencible cuando quiere defende- «rse. » Los prodigios de valor de los americanos, su heroísmo, su arreglo á los derechos que rigen en las guerras á los pueblos civilizados, los principios que proclamaron, la constancia con que sufrieron las derrotas, la intrepidez con que volvieron á las armas, su triunfo final merecieron el sincero aplauso de todos los hombres racionales, de todos los que se interesan por el bienestar y felicidad del género humano.

Cada república americana celebra á su modo la declaración de su independencia, su nacimiento al mundo como pueblo libre é independiente, y dá al Todopoderoso gracias por tan glorioso triunfo por tan excelso bien.

El 28 del pasado celebramos nosotros el vigésimoquinto aniversario de nuestra independencia. El doctor don Bartolomé Herrera, cura de Lurin y rector del convictorio Carolino predicó en la iglesia catedral el sermón de acción de gracias. El *Comercio* y el *Correo* publicaron un extracto de su peregrina oración, oración que disgustó á los patriotas, y que produjo una sensación de sorpresa. Ya los dos periódicos citados han publicado artículos que demuestran los errores del sermón y las blasfemias políticas que contiene. No habríamos nosotros tomado la pluma, habríamos dejado que el disgusto público se exalase por la imprenta y en las conversaciones privadas : pero al ver que las columnas del periódico oficial se ocupan de reproducirnos ese desacreditado sermón, vamos á defender los principios americanos, la santa causa de la

Independencia, la libertad de los pueblos, los derechos imprescriptibles del hombre. Indiferentes nos habrían sido las palabras del orador, que en el templo se llevó el viento, y la vida eterna que les ha dado la imprenta, si esa imprenta no fuera la del gobierno. La publicación en el periódico oficial, equivale á la aprobación que de ellas hace el ministerio. Los miembros de él que no tuvieron parte en la publicación, deben mostrar su disgusto y hacer ver que no pertenecen á los que sostienen un plan anti-patriótica, anti-liberal, anti-constitucional, anti-americano. No imiten hoy la conducta que observaron los del funesto general Gamarra, cuando por los periódicos oficiales de Ayacucho y del Cuzco se atacaba á la Constitución peruana : no guarden el silencio que entonces guardaron : silencio que equivalía á la aprobación.

Agregase á esto lo ocurrido el año pasado en el tiempo de los exámenes de San Carlos. Los jóvenes sostuvieron en ellos, *que la esclavitud era de derecho natural, que la soberanía no residía en la nación, y que en la capacidad estaba el derecho de mandar.* ¿Son estos los principios que la nación ha profesado y establecido en sus congresos, en sus constituciones y en sus leyes? ¿Tiene la nación rentado ese establecimiento, para que se enseñe á la juventud lo contrario á lo que ella profesa? ¿Puede permitirse que se enseñe, *que la monarquía es el mejor gobierno conocido?* ¿Y que esto se esplicase delante del Presidente constitucional, y que lo aprobasen los ministros que estuvieron presentes? En un país libre, la opinión es libre, y pueden enseñar lo que quieran los maestros particulares : no así en los establecimientos públicos rentados por la nación. Lo ocurrido en los exámenes y el último sermón nos obliga á llamar la atención pública sobre el particular, y nos recuerda la doctrina sentada en el principio de nuestro artículo. Mañana seguiremos desarrollando nuestras ideas : mañana exigiremos esplicaciones y mañana empezará la polémica.

(*Correo Peruano*, núm. 328. Juéves 6 de agosto.)

Tras estos siguieron otros artículos del *Correo* : pero ni se hizo cargo el escritor anónimo de la siguiente contestación, ni sus reflexiones se dirigieron sino contra la *monarquía absoluta* que estaba yo lejos de sostener.

En un embrollado artículo editorial del *Correo Peruano*, que creemos se refiere á esta materia porque así lo habia anunciado el número anterior, se establece para embrollar tambien al público, que en los exámenes de San Carlos sostuvieron los jóvenes: 1º *Que la esclavitud era de derecho natural*; 2º *que la soberanía no residia en la nacion*; 3º *que en la capacidad estaba el derecho de mandar*; 4º *que la monarquía es el mejor gobierno conocido*. Pero abrase la tabla y en la parte que corresponde al Derecho Natural se encontrarán estas proposiciones con los números 54 y 55. *La esclavitud en su sentido propio, es decir, el demonio sobre las personas, tan completo como el que se ejerce sobre las cosas, es una HORRIBLE INJUSTICIA. Ninguno de los títulos que suelen alegarse en su favor es juridico. No puede decirse lo mismo de la servidumbre en general, esto es, de la sujecion de ciertos hombres á otros, para que dirijan su conducta y satisfagan sus necesidades, aprovechándose, en retribucion, de sus servicios.* Si el editor del *Correo Peruano* no sabe la diferencia que hay entre esclavitud y servidumbre, esa no es culpa de San Carlos. En la parte que se refiere al Derecho Público se ven estas proposiciones con los números 4 y 5. *El origen de la soberanía no es el pacto que soñó Rousseau, sino la naturaleza del hombre y de la sociedad. Para que se constituya el soberano es condicion indispensable el consentimiento tácito ó espreso de la nacion.* Por consiguiente en San Carlos se ha enseñado que la nacion es libre y que no puede ser gobernada por la fuerza brutal. Pero si el editor del *Correo* no tiene mas nociones de derecho público que las que ha adquirido en el viejo folleto de Rousseau, y no sabe explicar la libertad, sino por medio de los desatinos que ese folleto contiene, tampoco es culpa de San Carlos.

Se sostuvo en el exámen que la capacidad da *derecho á pretender el mando* por los medios que la razon y la ley aprueban. Esta es una verdad de la que está convencido el mas atrazado hombre del vulgo. Estaba reservado al editor

del *Correo Peruano* enseñar que la incapacidad es quien tiene ese derecho. Y no hay duda que esta doctrina lo hace acreedor á la gratitud de todos los estúpidos de la tierra. Por lo que hace á la preferencia del gobierno monárquico, pasó en el exámen lo siguiente. Se preguntó á uno de los cursantes *cuál era la mejor forma de gobierno*. Y contestó: *que la que exigiesen las circunstancias particulares de cada pueblo*. Se insistió en que, prescindiendo de estas circunstancias, contestase la pregunta. Espuso entonces que en la tabla no se habia establecido ninguna proposicion sobre esto. Se le obligó, por fin, á que improvisará su opinion particular. Puesto en esta necesidad, dijo: que, prescindiendo de las circunstancias que pudiesen favorecer en paisés determinados el gobierno republicano, el mejor gobierno le parecia, generalmente hablando, el monárquico constitucional; porque asegura á un tiempo el órden público y la libertad. Y ¿qué tiene que ver San Carlos con la opinion particular de uno de sus alumnos? Dirijase el editor del *Correo* á ese jóven; y aunque de la discusion que entable con él no resulte un esclarecimiento completo de la forma de gobierno que, en general, convenga á los hombres, se ganará á lo menos, que se conozcan y se fijen principios de derecho constitucional, que no harán mal provecho á los que solo hayan estudiado á Rousseau.

(Comercio, núm. 2141. Viérnes 7 de agosto.)

Remitidos del Comercio.

I
DE BIBLIOTECAS

Habiamos creído que la manifiesta oposicion de los teorías espuestas por el predicador del 28 de julio y la opinion pública terminantemente declarada en los diferentes artículos publicados en los periódicos, hubiesen sido un motivo suficiente para que el señor Herrera, rector del colegio de San Carlos, tratase al momento de calmar la sensacion que sus

opiniones habian producido, esponiendo los fundamentos de su alarmante cuanto trascendental doctrina, y pagando de este modo un tributo á la consideracion que merece el público y las opiniones generalmente recibidas por erróneas que sean: esperabamos que en contestacion al editor del *Correo Peruano* y en vindicacion de su honor mismo y de la dignidad de la posicion que ocupa, hubiese probado sus aserciones á cerca de la soberania emitidas en su oracion del 28: y no podemos menos de manifestar que nos ha causado estrañeza el advertir el silencio observado por su parte. Creiamos que el señor Herrera no debiera haber necesitado que el patriotismo del editor del *Correo Peruano*, ni ninguno de los otros articulistas que han impugnado sus opiniones, probasen que la soberania reside en el pueblo, para fundar sus arriesgadas teorías: era de su deber el haber presentado los fundamentos de su opinion, puesto que chocaba con un principio generalmente recibido; y al no hacerlo, ha manifestado á la consideracion pública el mas alto menosprecio de la que esta merece. La cuestion de la soberania popular podria abandonarse á las controversias de un establecimiento de instruccion, si en nuestro país no fuera de grande importancia y de una trascendencia social. No se trata de una teoria científica cuya resolucion no tenga otra importancia, que la de una verdad ganada para la ciencia: se trata de un principio en que está fundada nuestra existencia politica, y un principio que domina todas nuestras instituciones.

Negar la soberania popular en el sentido comun que se da á esta palabra, es negar á todos los individuos la cooperacion que deben tener en la marcha de la sociedad; es quitarles la facultad que tienen de constituir sus mandatarios y de organizar el cuerpo político como mejor convenga á sus intereses; negar estos principios es retroceder dos siglos; es desconocer en este orden los fundamentos mas elementales del derecho, es abrazar abiertamente la bandera del despotismo; y tan lejos de ser una teoria nuevamente descubierta, no es sino la invocacion de los titulados principios, con que los déspotas y sus aduladores han pretendido en las épocas de oscuridad hacer creer al pueblo que su tirania estaba apoyada en la razon y la filosofia. No creemos pues que el doctor Herrera haya tomado la palabra soberania en la acepcion comun: comunmente habrá sido en otro sentido que se halla en el deber de explicar. Si, como esperamos, el señor Her-

raera satisface nuestros deseos que son de todos los peruanos que aman su país, aclarando y probando sus teorías, tal vez haria un bien al mismo tiempo de explicar el sentido de una proposicion sentada en un artículo del *Comercio* número 2141 y en que se habla de una especie de servidumbre que ha sido sostenida en los exámenes de San Carlos como una verdad de derecho natural. No dudamos que la sabiduria del doctor Herrera satisfaga los deseos de — *Un Patriota*.

(*Comercio*, núm. 2154. Lunes 24 de agosto.)

II

Soberania popular.

Dale con esta cantinela cuando creimos que ya se habrian cansado y desengañado, nada sacarian de las provocaciones al orador del 28 de julio sin esclarecimiento de la herejía política que corre publicada é impresa en la *Gaceta Oficial* y los demás periódicos de esta capital. En el *Comercio* de ayer hemos visto una juiciosa objecion de un *patriota*, á propósito del silencio que ha observado el Dr. Herrera en una cuestion de importancia nacional, provocada en un dia clásico cual fue el aniversario de la Independencia del Perú. Creimos que el Dr. Herrera ejercitase su saber en la cuestion de la soberania popular para satisfacer al público que, no sin razon, se halla resentido é indignado contra él, puesto que en el sermón del 28 se ha atacado el principio de soberania en que están basadas nuestras instituciones; principio que se ha jurado sostener en la ley fundamental del Estado, y cualquiera que con perniciosas doctrinas intentase dislocarla, justo es que merezca el anatema público y sea considerado como enemigo de la patria. El señor Herrera mientras no funde el sentido de sus teorías, se halla en este caso desfavorable; su honor mismo está altamente comprometido y creemos fundadamente que ya se ocupará de probar sus aserciones para vindicarse ante la opinion pública que debe ser considerada y respetada por los individuos de la sociedad: exige pues la reparacion, porque ciertamente se cree ofendida por el señor Herrera en el sentido de su sermón á que aludimos. No se diga que la

aprobacion del gobierno y del ministerio del culto lo ponen á salvo de satisfacer al público : el gobierno emana de la voluntad del pueblo : hé aqui un principio de soberanía, y pues el pueblo ha demostrado manifiesta desaprobacion contra las teorías del Dr. Herrera, á él es á quien se halla obligado el orador en el deber de satisfacerlo : como que esperamos fiados en la educacion y patriotismo de dicho señor, no dará mas mérito para criticar su silencio y desprecio á la exigencia de — *Los patriotas.*

(*Comercio*, núm. 2155. Mártes 25 de agosto.)

Dos artículos se me han dirigido en el *Comercio* indicándome que debo contestar á los escritos del *Correo Peruano* sobre soberanía popular. Ya lo habria hecho si aquel periódico hubiera refutado proposiciones verdidas realmente en mi sermon; ó si me hubiera comprometido á discutir con él la materia. Pero no ha sucedido uno ni otro. Cuando el señor Laso me provocó á la disputa con la delicadeza de un hombre de educacion no comun, y manifestando en su modo de escribir que solo lo movia el amor á la verdad, contesté á su noble reto, y quedé solemnemente obligado á satisfacer sus objeciones. Si él se ha serenado ya y quiere continuar el cuadro de decencia que iba presentando, yo permanezco dispuesto á llenar el compromiso que contraje. La misma conducta observaré con cualquiera persona ilustrada que bajo su firma quiera combatirme. Esto es lo único que exigen de mi el honor y el respeto al público.

En los artículos del *Comercio* que me han precisado á escribir este, se dice que la Constitucion de la República declara la soberanía del pueblo y que por consiguiente mi sermon es subversivo. Pero esta es una equivocacion; porque aunque es verdad que en todas las constituciones del Perú se ha asentado que la soberanía reside en la nacion, (no en el pueblo) en la que nos rige se omitió esa asercion, verdadera en cierto sentido, pero absurda en el modo comun de entenderla. Se me dice tambien que *debo fundar mis arriesgadas teorías,*

pagando de este modo un tributo á la consideracion que merece el público. Esto fue lo que hice en mi sermon y el pueblo lo recibió como una doctrina que naturalmente brotaba del seno de la verdad católica que abriga en su corazon, y que felizmente lo distingue como á todos los pueblos cristianos, de los que han abrazado las máximas retrogradas y enemigas de la civilizacion que se proclamaron en el siglo pasado. — *B. Herrera.*

(*Comercio*, núm. 2156. Miércoles 26 de agosto.)

III

Soberanía.

Al señor D. D. Bartolomé Herrera,

Tout est pour le mieux.....

Dios es verdad, justicia, bondad, poder y fuerza; que solo en él residen en toda su plenitud. Pero así como no puede decirse que no hay bondad en las acciones de los hombres, porque solo Dios es bueno; que no hay justicia, porque solo Dios es justo, tampoco puede decirse que el hombre no es soberano, porque solo Dios rige y gobierna el universo.

El hombre es el señor de la tierra. Todo lo creado reconoce su imperio: las aves del cielo, y los peces del mar, y las plantas y animales de la tierra.... ¿Y solo para gobernarse á sí mismo carecerá de derecho el *ser* que atraviesa los mares con su poder, y traspasa los siglos con su pensamiento?

Dios lo ha dotado de razon que lo ilustre, de voluntad que lo decida, de fuerza que ejecute sus determinaciones: y el *derecho de gobernar*, la soberanía de los hombres, como de las naciones, reside en la razon, la voluntad y la fuerza combinadas.

Delante del Señor Omnipotente, cuyo aliento vivifica el universo, nada somos y nada valemos: pero en el mundo de la materia, en el mundo positivo en que vivimos, el hombre lo es todo y á él ha sido dado organizar las sociedades, erigir

los gobiernos, descubrir y plantificar las ciencias, inventar y perfeccionar las artes... ordenar cuanto es necesario para vivir y gozar y ser feliz. Pensar de cualquier otro modo es abismarse por distintos caminos en las locuras de Mallebranche, ó en el sensualismo torpe y absurdo de Loke, Cabanis, ó Destut-de-Tracy.

No veamos al último individuo de la plebe: consideremos al primero de cada sociedad; y ese es el hombre. Y ese y todos los que se le parezcan son los soberanos del mundo para hablar la verdad y obrar la justicia: son los representantes de Dios (si es lícita esta frase) que obran con un poder que ya les es propio, para constituir las leyes y elegir imperantes que dirijan en paz á sus hermanos por el sendero de la vida.

Hemos examinado detenidamente cada una de las cláusulas que contiene el sermón del 28 de julio: y no vemos que en él se despoje á ningún hombre ni á ninguna nación de sus libertades bien entendidas ni de sus derechos. Pero no quisieramos que el Dr. Herrera nos hablase á la mitad del siglo XIX de un modo tan teológico, tan místico (aunque haya sido en el púlpito), cuando tuvo que tocar una cuestión de derecho público, y de interes tan práctico y material.

Por lo demás, profesando la mayor veneración á su distinguido talento y á su vasta y muy conocida instrucción: y sin esperar una respuesta que no exigimos porque no creemos merecer, le rogamos nos excuse por habernos arrojado á esponer brevisimamente nuestras ideas que en algo difieren de las suyas.

(Comercio, núm. 2197. Juéves 15 de octubre.)

AL AUTOR DEL ARTÍCULO « SOBERANÍA » PUBLICADO AYER EN ESTE DIARIO (EL « COMERCIO »).

La justicia que se sirve U. hacerme declarando, que ha « examinado detenidamente cada una de las cláusulas del sermón del 28 de julio, y que en él no se despoja á ningún hombre, ni á ninguna nación de sus libertades bien entendidas, ni de sus derechos; » la suma bondad con que me trata; y el aire filosófico de su escrito, distinguen á U. mucho

de los que se me dirigen con frecuencia, y que por su mismo modo de escribir renuncian todo derecho á mi contestación. Con mucha complacencia, pues, y animado del mismo amor puro á la verdad que manifiesta U., escribo estos renglones.

No he dicho yo que el hombre carezca del poder de gobernarse, que Damirón llama *poder personal* y que se conoce comunmente con el de *libertad*. Lo que he afirmado es, que hay una regla de la libertad que viene de Dios. La libertad, pues, puede ser *justa* en su ejercicio, cuando es conforme á la regla: pero no puede ser *justicia*, porque eso sería ser ella misma la regla suprema, ó carecer de regla.

« Al hombre ha sido dado organizar las sociedades, erigir los gobiernos, descubrir y plantificar las ciencias, inventar y perfeccionar las artes. » No puedo dejar de convenir en todo esto. Ruego al autor del artículo que contesto tenga á bien convenir por su parte en que, así como ni los principios de las ciencias, ni las reglas de las artes son producto de la voluntad humana; y el hombre no puede llamarse soberano ni en lo científico, ni en lo artístico; así los principios de la política tampoco son partos de su querer, sino leyes supremas que su razón percibe y su voluntad debe obedecer. Ahora, el que obedece es súbdito: y la idea de súbdito es opuesta á la de soberano.

La *razón*, la *voluntad* y la *fuerza* son los medios de que Dios nos ha dotado para descubrir, querer y ejecutar su ley, no para crearla; porque la ley divina es un conjunto de *principios absolutos y necesarios*. Y como solo estos principios ejercen imperio racional sobre la libertad humana, solo en ellos está la *soberanía verdadera*, la soberanía absoluta. Concebirla en un hombre es error gravísimo, y concebirla en un pueblo es la mas rematada locura.

Contrayéndonos á la soberanía humana, al derecho de mandar en las naciones, no puede tener origen sino en la única fuente de la soberanía, en la única soberanía legítima — la soberanía de los principios absolutos, que reglan la vida social. Uno de estos principios es que el hombre viva ligado á sus semejantes en la sociedad. Otro principio, es decir, otra verdad que no depende del querer humano, es la

imposibilidad de que la sociedad permanezca sin un poder sensible que la gobierne. La soberanía, pues, no viene del pueblo. El pueblo no puede reconocer mayor estension en la autoridad pública, que la derivada de los principios absolutos: no puede hacerse esclavo. La parte de la autoridad que no se derivara de aquellos principios, y que fuera criatura del pueblo sería una monstruosa tiranía; y su creador sería un criminal, que hollaría sacrilegamente su *deber de ser libre*. Si el pueblo, al contrario, se resistiera á obedecer á la autoridad que manda lo justo, sería un rebelde á su legítimo soberano, que es la verdad absoluta.

Como ni la voluntad, ni la fuerza añaden nada al imperio que la razon ejerce sobre los individuos y sobre las sociedades: como la soberanía social es un derecho; y los derechos no crecen ni se disminuyen por el ardor de la voluntad, ni por la opresion de la fuerza, me permitirá el autor del artículo que me separe de la doctrina del baron de Masias que parece haber él adoptado.

Por lo que hace á la forma teológica que deplora hubiese yo empleado en mi sermón, no era posible que emplease otra sin desnaturalizar un discurso del género sagrado. No creo que sea impio un escritor que manifiesta en su artículo tan justo desprecio de la filosofía *sensualista*; y tanto respeto á la Divinidad. Me parece que, reflexionando despacio, se convencerá de que es importantísimo de las verdades sobre que está basado el orden público, se presenten bajo la forma teológica; porque esto es añadir á la autoridad de la razon toda la incommovible y divina autoridad de la doctrina revelada, de cuyo seno ha tomado la filosofía de hoy todos los luminosos principios con que ha destruido los errores sensualistas, y entre ellos el tiránico absurdo de la soberanía de la voluntad humana.

Lima, 15 de octubre de 1846. — *Bartolomé Herrera*.
(Comercio, núm. 1846. Viérnes 16 de octubre.)

IV.

Hemos visto una contestacion del señor Herrera á un artículo publicado bajo el epigrafe *Soberanía*, y no podemos menos de notar, en honor de la verdad, que dicha contestacion desnaturaliza la cuestion hasta ahora agitada sobre soberanía popular, trasladándola á un terreno que le es absolutamente extraño. Las ideas espuestas por el doctor Herrera se pueden reducir al siguiente racionio: « El hombre no ha creado las leyes generales y todo lo que puede hacer es descubrirlas, quererlas y ejecutarlas: estas leyes son principios absolutos y necesarios que ejercen un imperio racional sobre la libertad humana; en ellos está pues únicamente la soberanía verdadera y absoluta. » — Esto es lo mismo que decirnos: la soberanía de ideas absolutas destruye la soberanía de la voluntad, y toda otra soberanía. No sabemos quien haya negado este principio metafísico, ni sabemos tampoco cuando se haya cuestionado sobre la soberanía absoluta, pues no se necesitan por cierto grandes conocimientos para persuadirse de que semejante soberanía solo puede existir en el Ser absoluto que es la fuente de la verdad, la bondad, la belleza, y de todos los principios absolutos. Si una multitud de plumas se consagraron á sostener la soberanía cuando la creyeron atacada en el sermón del 28 de julio, no se persuadieron sin duda que la sociedad era el ser absoluto, ni habrían temido un influjo funesto á nuestra marcha social, si cuando se negó la soberanía popular se le hubiese hablado como ha hablado últimamente el doctor Herrera. Estamos seguros que nadie habria dicho una sola palabra contra este señor si hubiera dicho como dice ahora » ni el hombre, ni la sociedad han creado las leyes morales, científicas, políticas, etc., porque estas leyes son principios eternos fundados en la naturaleza de las cosas, principios á que todos debemos sujetarnos y que sería una insensatez pretender reducirlos á nuestro dominio. ¿Pero ha sido por ventura esta la cuestion? Si el señor Herrera nos contestara positivamente, seríamos los primeros en decirle que hace mucho tiempo tenemos la misma conviccion, y que los escritores mas celosos de la oposicion la han tenido tambien.

Cuando se habla de soberanía popular solo se trata de saber si el pueblo es ó no quien tiene la capacidad y el derecho de expresar y formular las leyes generales, segun como las conciba, y poner los medios para que se cumplan dichas leyes. Si el doctor Herrera conviene en que realmente el pueblo es el único que tiene la facultad para decir — tal es la ley que debemos observar, y es necesario que se observe pues tenemos los medios para ello — damos de nuestra parte por terminada la cuestion: puesto que ni nosotros ni nadie niega la soberanía absoluta de los principios, ni el señor Herrera negará al pueblo el derecho de organizarse y dirigirse que es á lo que comunmente se llama soberanía.

El doctor Herrera nos dispensará si no le hablamos con el lenguaje insinuante del autor del artículo que ha movido nuevamente esta cuestion: sabe muy bien dicho señor que estas diferencias no provienen sino del carácter personal, y que el nuestro se presta muy poco á ese modo de escribir. — Por lo demás suplicamos al señor Herrera para que en favor de la tranquilidad pública y en honor de la verdad se digne contestarnos si conviene ó no con lo espuesto en el presente artículo acerca de la soberanía popular. — *Los Patriotas.*

(Comercio, núm. 2200. Lunes 19 de octubre.)

Con motivo de mi contestacion el delicado y bien escrito artículo que se dió á luz en el número 2197 de este diario, se ha ocupado del asunto la persona que, bajo el nombre de los *Patriotas*, hace tiempo llama la atencion de los suscriptores. Me manifiesta su deseo de que « por la tranquilidad pública y en honor de la verdad, » le diga, si convengo ó no con lo que espone acerca de la soberanía popular. No creo que la tranquilidad pública tenga que ver nada con esto: pero voy á complacerle.

Dice que no niega, que « los principios absolutos y necesarios ejercen un imperio racional sobre la libertad humana. » Seria bueno añadir, que *solo* ellos lo ejercen, como lo establecí en mi artículo. No niega tampoco, que « en ellos está « únicamente la soberanía verdadera y absoluta. » El resumen

que hace de mi doctrina en estas dos proposiciones, es exacto, con la ligera adición que acabo de indicar. De paso para que nada quede oscuro, fijese bien el sentido de la *soberanía absoluta*. He entendido por estas palabras lo que se entiende en el lenguaje de la *ciencia*: la soberanía que obliga, sin que tengamos que buscar mas arriba la razon de nuestra obediencia; la soberanía que obliga por sí misma, que obliga porque manda.

Procurando hacer un resumen mas breve, dice, que todo se reduce por mi parte á sentar que « la soberanía de los principios absolutos destruye la de la voluntad y cualquiera otra « soberanía. » Principio metafísico que le parece *incuestionable*. Y con todo debo declarar que si he negado la soberanía *absoluta* de la voluntad y aun de la inteligencia creada, he estado muy lejos de negar la soberanía limitada de los hombres, que emana de los principios absolutos y que es indispensable para que haya sociedad.

Procuré concluir, y conviene tenerlo presente, que el pueblo es *súbdito* de los principios absolutos — de Dios: que la soberanía que se ejerce en los estados, no tiene su origen en el pueblo, sino en aquellos principios: y que, por último, ni los tiranos legitimarán nunca su poder ilimitado, fundándose en que lo han recibido del pueblo, ni el pueblo, ó mas bien los demagogos que lo sacrifican, podran justificar su rebelion contra la autoridad legal que impere dentro de los límites de la justicia.

Nada de esto contradice el autor del artículo que contesto: y pregunta « ¿ha sido por ventura esta la cuestion? » Yo no sé cual será la cuestion. Deben saberlo los que la han promovida. Lo que sé es: que en mi discurso del 28 de julio, no dije mas sobre soberanía que lo que he dicho ahora. Si en esto están de acuerdo conmigo mis impugnadores ¿qué impugnan?

« Cuando se habla de soberanía popular, dice el autor del artículo, solo se trata de saber si el pueblo es ó no quien « tiene la capacidad y el derecho de expresar y formular las « leyes generales, segun como las conciba, y de poner los « medios para que se cumplan dichas leyes. » Esto lo resuel-

ve afirmativamente : y quiere que yo conteste si convengo ó no en ello.

Ya no se trata aquí del sermón del 28 de julio, sobre el cual convendré, pues mis adversarios lo aseguran, en que *no hay cuestion*. Se quiere saber, qué parte doy al pueblo en la formación de las leyes. Despues se me puede preguntar, cuál es la mejor forma de gobierno : en fin se puede exigir que presente mis ideas, no solo sobre política, sino sobre toda especie de materias. Algo tienen de estrañas tales pretensiones. Pero, para que no se crea que temo decir la verdad cuando de algun modo puede influir en el órden público, responderé ingenuamente : que el pueblo, esto es, la suma de los individuos de toda edad y condicion, **NO TIENE LA CAPACIDAD NI EL DERECHO DE HACER LAS LEYES**. Las leyes, segun confiesan los *patriotas*, « son principios eternos fundados en la naturaleza « de las cosas ; » principios que no pueden percibirse con claridad, sino por los entendimientos habituados á vencer las dificultades del trabajo mental y ejercitados en la indagacion científica. ¿ La mayoría de un pueblo se halla en estado de emprender la difícil tarea, indispensable para descubrir esos principios ? No : no tiene tal capacidad. Y quien no tiene la capacidad de hacer algo, no se puede decir sin caer en un absurdo, que tiene derecho de hacerlo. El derecho de dictar las leyes pertenece á los mas inteligentes — á la aristocracia del saber, creada por la naturaleza.

Dejo así complacido al escritor de ayer sobre soberanía. Y le ruego se persuada de que, si en adelante no contesto á sus artículos, es porque me hallo preparando el exámen que ha de presentar este colegio en diciembre próximo. Entonces tendré el gusto de satisfacer lo mejor que pueda sus objeciones, en el caso de que se sirva concurrir á ese acto. Esta invitacion se estiende á los señores que le han ayudado á combatir las ideas políticas de mi sermón, acerca del que felizmente ya *no hay disputa*.

No es un *lenguaje insinuante* la condicion que exijo para responder á los argumentos contra la doctrina de *fe*, que sostuve en el púlpito, ó contra mis opiniones particulares. Con método y decencia, cualquiera tiene título bastante para aguar-

dar mi contestacion, luego que las ocupaciones que ahora me rodean me lo permitan.

Lima, 20 de octubre 1846. — *Bartolomé Herrera*.

(*Comercio*, núm. 2202. Miércoles 21 de octubre.)

V

La continua gota labra la piedra, dice una conseja antigua, y es á decir verdad lo mismo que ha sucedido en la cuestion de soberanía derivada del sermón del 28 de julio, que alarmando el celo de los buenos patriotas ha ocupado incessantemente los diarios de esta capital. Se exigió con teson que el doctor Herrera, admitiendo tan útil y honrosa cuestion, esplicase el sentido de dicho sermón en que negaba la soberanía del pueblo — una desentendencia absoluta y el mas sepulcral silencio se ha notado con bastante estrañeza en el doctor Herrera ; pero al fin tanto han dado los patriotas en debatir esta cuestion, que al fin han podido arrancar al predicador la contestacion que hemos visto en el *Comercio* del miércoles 21 del corriente, contestacion en la que el señor Herrera sentando con equivocacion « que felizmente ya no hay disputa » ha abierto un campo mas vasto para ejercer una prolíja discusion.

Principiaremos por decir que, disintimos en opiniones con el señor Herrera y disentirán todos los que tengan ideas de un verdadero patriotismo republicano en negar como este señor niega, el interes que puede tener la tranquilidad pública en la cuestion de la soberanía popular. Siendo la soberanía la suma de los derechos del pueblo y negándosele el interes que le corresponde en disputarla, claro es que se le desafora de las demás garantías que le pertenecen. Creemos pues que la pública tranquilidad tiene el mayor interes en la cuestion. Esta enunciacion es el primer punto de contestacion del doctor Herrera, luego presenta la solucion siguiente : « he estado « muy lejos de negar la soberanía limitada de los hombres « que emana de los principios absolutos, y que es indispen- « sable para que haya sociedad. » Nosotros tambien asentimos en esta proposicion, porque es la misma soberanía que

hemos concedido al pueblo emanada de principios absolutos ejercidos por el mismo en la institucion de sus leyes fundamentales : nunca hemos disputado una soberania bárbara é ilegal.

Otra proposicion del señor Herrera se reduce á que « el pueblo, esto es, la suma de los individuos de toda edad y condicion, no tiene capacidad de hacer las leyes. » Ciertamente : mas no por esto deja de ejercer la soberania porque en ella residen las funciones electivas, principio de donde se deriva la formacion de las leyes y reglar la marcha de las instituciones en la reunion de los hombres escogidos y facultados de la masa popular, quiere decir, pues, que por mas que divague en la cuestion, por mas que se esfuerzen teorías escolásticas, el principio de la soberania, políticamente hablando, reside primordialmente en el pueblo, y la concesion que da el señor Herrera á que « el derecho de dictar las leyes pertenece á los mas inteligentes — á la aristocracia del saber « creada por la naturaleza » entendemos nosotros no como un principio absoluto, sino como un derecho secundario, concedido por el pueblo, un derecho en comision, instruido por el soberano sin mas privilegio ni derecho que su voluntad, consultando la capacidad y el patriotismo — no es, pues, un absurdo creer que el pueblo tiene el derecho de hacer sus leyes y formular la marcha de las instituciones. Nos detendríamos mas en hablar sobre esta materia, pero habiendo el señor Herrera asegurado que no contestaria, por ahora, por sus ocupaciones en preparar el examen que debe presentarse en diciembre próximo, nos reservaremos para entonces, no sin sentimiento, porque deseáramos que esta importante materia terminara completamente con el triunfo de una ú otra parte. A propósito del examen y con referencia á la invitacion que hace el señor Herrera para sustentar la cuestion de la soberania popular en dichos exámenes, le manifestaremos nuestro modo de pensar que es opuesto á ese respecto, y que hará muy mal en preparar á sus alumnos semejante argumento; porque ni la naturaleza delicada del asunto, ni el tiempo limitado y menos las consideraciones que deben guardarse á los examinandos por los examinadores, son á propósito para disputar un negocio de gravedad. El señor Herrera reflexionará lo racional de esta indicacion y sin pensar en tocar semejante materia, si no es por incidencia ó muy ligeramente, cumplirá con su caballeroso ofrecimiento de debatir por la prensa, que

es mas á propósito y mas conveniente para instruir al público como principal interesado. Damos las gracias al señor Herrera por la aceptacion que ha hecho de discutir con los patriotas, de cuyo número somos, bien que sin ilustracion y sin principios, los que se necesitan para el lucimiento de la disputa ; pero esta falta será llenada por los otros patriotas mas ilustrados, y nosotros en el lenguaje moderado haremos tambien de nuestra parte lo que nos sea posible en defensa de la soberania del pueblo. — *Los Patriotas.*

(Comercio, núm. 2204. Viernes 23 de octubre.)

En el art. IV, pág. 81, y 82 se hace el siguiente resumen de mi artículo precedente: El hombre no ha creado las leyes y todo lo que puede hacer es decubrir las, quererlas y ejecutarlas. Estas leyes son principios absolutos y necesarios : en ellas está pues únicamente la soberania verdadera y absoluta. « No sabemos, se añade, quien haya negado este principio metafísico... semejante soberania sólo puede existir en el ser absoluto que es la fuente de la verdad... ¿Ha sido por ventura esta la cuestion? » Aquí se confesó que la soberania verdadera y absoluta solo está en los principios absolutos y en Dios; que por consiguiente este y no el pueblo es el origen de toda soberanía. Sobre esto declara el autor del artículo que no hay cuestion. La cuestion era, segun el mismo artículo : « si el pueblo es ó no quien tiene la capacidad y el derecho de espresar y formular las leyes, como las conciba y poner los medios para que se cumplan dichas leyes. » Si yo convenia en que el pueblo es el único que tiene ese derecho, daba mi adversario por terminada la cuestion, es decir, triunfabá su opinion. Pero no convine yo en ello. El pueblo dije y lo fundé, NO TIENE LA CAPACIDAD NI EL DERECHO DE HACER LAS LEYES pág. 84. Ciertamente, contestó mi impugnador, art. V, pág. 85, y la cuestion quedó terminada á los ojos de todo el mundo : no porque conviniese yo en el error, sino porque lo abjuró y convino en la verdad quien la atacaba. Nada, ni esto, creí que

habia para que decir al público. Quedé en silencio; y los lectores juzgarán si tuve razon de creer que no lo romperian mis impugnadores.

RENOVACION DE LA CUESTION EN EL EXAMEN DEL COLEGIO DE SAN CARLOS.

Aunque habia invitado á los escritores que tanto habian vituperado la doctrina que espuse en el púlpito, á que impugnasen en el exámen del colegio las mismas proposiciones, tenia perdida la esperanza de lograr esta ocasion de que se esclareciese la materia con la facilidad que ofrece la disputa, oral; porque lo rehusaron espresamente, pág. 86; porque la cuestion estaba ya *terminada* pág. 87; y porque excepto el señor Flores, que tocó con calor pero muy ligeramente la materia nadie se presentó durante el exámen á impugnarme. La noche anterior al último dia se publicaron los dos artículos siguientes, cuando ya no podia aprovecharme del diaro para contestar, pues no se publicaba otro número hasta la noche del dia en que concluia el exámen. Aunque con trabajo conseguí, merced al buen servicio de la imprenta del *Comercio*, que se repartiese mi contestacion suelta á las siete de la mañana. La acusacion que se me hizo de que no habia cumplido mi ofrecimiento, por haber pedido al gobierno que nombrase los examinadores, carecia de justicia y era un infeliz recurso de mis adversarios, para evadirse del compromiso, en que mi invitacion los habia puesto. Siempre he pedido al gobierno examinadores, que puedan informarle del aprovechamiento del colegio en el año escolar. Mas nunca ha estorbado eso que se haya dado la tabla á las personas de carrera científica que han concurrido. En el exámen de que se trata tuve particular cuidado de no omitir este acto de cortesía.

Al fin se realizó el deseado certámen. La soberanía popular, divinidad de los demagogos, que en mi sermón de julio y en mi enseñanza del colegio, habia sido arrojada al polvo

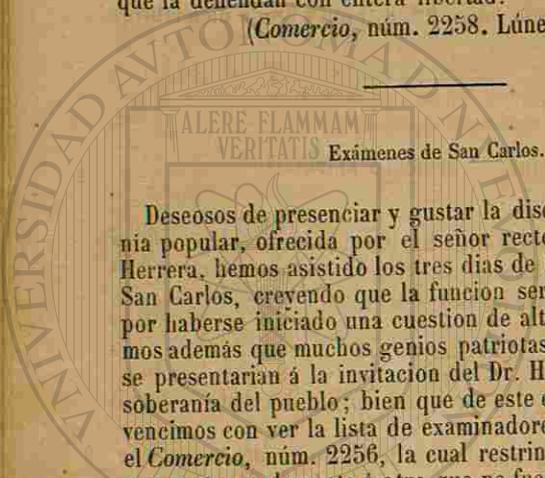
de las humanas necesidades, desde el trono que pretendia usurpar á Dios, único soberano del hombre, se vió muy honrada con la defensa que se presentaron á hacer de ella personas respetables por sus luces y muy distantes de la demagogia. El señor Dr. D. Benito Laso vocal de la Escma. corte suprema de justicia; el señor diputado Tirado, que concurrió todos los dias al exámen; y el señor Chantre Dr. D. Agustin G. Charun, que sin duda creyó conciliable con el catolicismo la soberanía del pueblo, fueron sus campeones. En la tabla se hallaban estas proposiciones: *lo soberanía tiene su origen en la naturaleza del hombre y de la sociedad: el consentimiento del pueblo espresado por su obediencia, es condicion indispensable para que se constituya el soberano.* Los señores que defendian la soberanía del pueblo establecieron esta última proposicion, que no se podia dejar de conceder, porque estaba en la tabla como habia estado en mi sermón. El jóven sustentante les negó que se dedujese de aqui la soberanía del pueblo, segun pretendian aquellos señores; y les manifestó los absurdos que nacen de la soberanía de la voluntad, sea de un hombre, sea de un pueblo. Convinieron todos, y en terminos esplicitos los señores Charun y Tirado, en que admitiéndose (lo que siempre habiamos admitido) la necesidad del consentimiento del pueblo para que se establezca un soberano, no HABIA CUESTION. En vez de escribir yo una relacion minuciosa de la disputa, prefiero publicar la que hicieron los periódicos. — H.

Soberanía popular.

Esta celebre cuestion, que entre el honorable señor consejero Flores y un alumno del convictorio de San Carlos, se debatió en el exámen del sábado último, quedó á concepto de muchos como inconclusa. De reparar fue que la definicion se hizo repetir una, otra y otra vez: como la cosa ha quedado inconclusa, deseariamos que se volviera á tratar de tan interesante materia en los dos exámenes que faltan, pero fran-

queándose ampliamente á los liberales defensores de la soberanía popular, sin embargo de no estar inscritos en la lista de los examinadores, tomen parte en el asunto. Suplicamos al señor Dr. Herrera para que, accediendo á este deseo que cede en honor suyo, vuelva á presentar ese exámen, invitando á todos los señores interesados en la soberanía popular para que la defiendan con entera libertad.

(Comercio, núm. 2258. Lunes 28 de diciembre.)



Exámenes de San Carlos.

Deseosos de presenciar y gustar la discusión de la soberanía popular, ofrecida por el señor rector Dr. D. Bartolomé Herrera, hemos asistido los tres días de Pascua al colegio de San Carlos, creyendo que la función sería bastante solemne por haberse iniciado una cuestión de alta importancia. Creímos además que muchos genios patriotas y de ideas liberales se presentarían á la invitación del Dr. Herrera á defender la soberanía del pueblo; bien que de este equivoco ya nos convencimos con ver la lista de examinadores que se publicó en el Comercio, núm. 2256, la cual restringía la libertad de tomar parte en el asunto á otro que no fuese del número de los elegidos. En nuestra asistencia hemos observado que el primer día con falta de la concurrencia de nuestro gobierno y poco pueblo, no fue como esperabamos la solemnidad de los exámenes, aunque en él fue bien lucido el acto que exhibió el joven Cacho, y sentimos que el gobierno no lo hubiese presenciado. El segundo día que fue el sábado, se tocó el punto de derecho público y en él la cuestión de soberanía popular negada por los principios del Dr. Herrera y sostenida por el buen sentido y por todos los publicistas que hasta hoy han precedido al señor Herrera. El Dr. Flores sostuvo los derechos del pueblo, y reparamos que sin razones convincentes para resolver las objeciones del señor Flores se repetía hasta provocar el fastidio la misma proposición — que en sustancia es reducida á manifestar que siendo Dios el Soberano, el pueblo no puede ser soberano sin defraudar la prerogativa de ese Dios. — Esta solución, que confundiendo la soberanía divina con la humana, no parece sino una red preparada por el Dr. Herre-

rera para llevar adelante sus falsos principios, *quedó sin resolverse concluyentemente*, y quisieramos que no solo el doctor Flores sino otros interesados en la conservación de nuestras instituciones y en sostener los principios republicanos, se presentasen á debatir la cuestión en los días que faltan de exámenes.

Muchos que concurren á los exámenes.

(Comercio, núm. 2258. Lunes 28 de diciembre.)

COMERCIO. — ARTICULO EDITORIAL.

Una de las causas que mas ha llamado la atención pública en el presente mes ha sido la serie de exámenes que se han dado en casi todos los establecimientos de educación que encierra Lima: la paz de que felizmente gozamos ha permitido que en el año que concluye hayan sido mas abundantes, ó á lo menos mas notados, los frutos que ya produce la educación que recibe nuestra juventud en los diferentes colegios de la capital.

Con motivo de la instalacion de la Junta de Instrucción, que como antes anunciamos se verificó el 21, pensamos consagrar una serie de artículos á ramo de tan vital importancia, y entonces nos proponiamos hacer una reseña especial de los brillantes exámenes dados en estos días; pero habiendo ayer sobrevenido en los del colegio de San Carlos, que de resultas de unos comunicados impresos en este periódico, se tratase la cuestión de la soberanía popular delante de un concurso escogido y numeroso, es de nuestra obligacion anticipar la ligera relacion que sigue.

En la mañana de ayer se habia publicado en una hoja suelta el siguiente aviso.

Colegio de San Carlos.

« Hoy se ventilarán otra vez las cuestiones de Derecho Constitucional que tengan á bien tocar los señores que concurren á este colegio, aunque no hayan sido nombrados examinadores por el Supremo Gobierno.

« Es el último día de exámen; y se espera que los escritores que tanto han ocupado la prensa con esta materia, no dejarán de hacer uso de la completa libertad que tienen para esponer sus ideas. Lima, diciembre 29 de 1846. »

Despues de haberse examinado y aprobado á la clase de mecánica y fluidos, anunció el señor rector, antes de pasar á la distribución de premios, que el exámen general habia terminado. Añadió que, habiéndosele invitado por un comunicado de este diario á que presentase las materias de derecho constitucional, para que las personas que disentan de la doctrina del colegio la pudiesen impugnar, la cortesía lo obligaba á acceder á esa indicacion; y que, despues de la misa, un estudiante sostendria las proposiciones que se sirviese elegir *cualquiera de los señores concurrentes*.

A las dos de la tarde, ó poco mas, ocupó su asiento S. E. el Presidente de la República, que ha concurrido todos los días de exámen, escepto el primero. Don Manuel Irigoyen fue el colegial elegido para el acto. S. E. dió la tabla al señor consejero Flores, el cual dijo que ya habia examinado y se escusó de hacerlo otra vez; despues la pasó sucesivamente á los señores Lazo, Tirado y Charun. Estos señores, cuyos conocimientos y vasta versacion en la ciencia constitucional son tan notorios, dirigieron al sustentante diversas series de preguntas, para sacar consecuencias contrarias á las doctrinas que defendia. La precision de las respuestas y la facilidad de las soluciones de los argumentos acreditaron la lógica y la instruccion sólida de don Manuel Irigoyen. Su moderacion y su inalterable serenidad fueron un bello ejemplo de la conducta que conviene observar á un jóven estudiante en la sociedad de personas respetables. Este porte es tanto mas digno de recomendarse, cuanto que el señor Irigoyen, como pasante que es del colegio, debe estar acostumbrado á alguna mas libertad en las discusiones; y además la situacion en que se hallaba no era natural que le dejase tanto dominio sobre sí mismo.

El resultado de la disputa ha sido, á nuestro juicio, que los señores Lazo, Tirado y Charun probaron la necesidad de que el pueblo consienta que lo gobierne cierta persona, para que esta pueda ejercer soberanía. El señor Irigoyen convino en ello y dijo: que esa era una de las proposiciones de su tabla. De aquí concluyan dichos señores que el pueblo delegaba la soberanía: y el señor Irigoyen, conviniendo en que

el consentimiento del pueblo es *condicion* para que se constituya el soberano, negó que fuese *origen* de la soberanía. Toda la cuestion rodó, pues, sobre si el consentimiento popular es condicion ú origen de la soberanía. El señor Irigoyen fundó esta distincion en que, si el consentimiento fuese *origen* de la soberanía, esta naceria de la voluntad, para lo que, dijo, seria necesario que la voluntad pudiese producir obligaciones por el solo hecho de querer. Los impugnadores insistieron, por su parte en que, si el consentimiento es necesario, debe llamarse origen de la soberanía. El señor rector hizo al fin algunas preguntas al estudiante para que, segun indicó, se esclareciese mas la materia; y las respuestas manifestaron que la teoria politica del colegio admite los principios constitucionales y los funda, no en la voluntad humana, sino en la naturaleza.

(Núm. 2260. Miércoles 30 de diciembre.)

REPUBLICANO DE AREQUIPA.

Desde el 25 hasta el 29 del presente diciembre, se han exhibido en el colegio de San Carlos los exámenes con que en cada año, en estos mismos dias, se presentan al público los adelantos de este establecimiento. Pocas de estas funciones literarias han tenido tanto lucimiento, ni producido tanta complacencia en el concurso, como la presente. El gran número de las materias que se discutieron en los exámenes, lo árduo de ellas, la destreza y facilidad con que los examinados han satisfecho las preguntas, y la brevedad y acierto con que contestaron las fuertes objeciones propuestas por los examinadores, que se esmeraron en descubrir formalmente su aprovechamiento en los principios que sostenian, manifestaron la contraccion de los alumnos; y los cuidados y esmero de su digno rector el señor Herrera, cuyos desvelos por la ilustracion de su patria recibieron una noble satisfaccion en esos dias, y los laudables esfuerzos de sus ilustrados catedráticos por llenar cumplidamente sus deberes. Todos han correspondido á la confianza que en ellos depositaron el Gobierno y los padres de familia al encargarles la educacion de

sus hijos, así como estos han corroborado la esperanza de que con el tiempo serán virtuosos é ilustrados ciudadanos que honren á su patria.

Se está pues formando una juventud imbuída en principios liberales, muy distintos de los que estraviaban la razon de nuestros padres. Estos principios trasmitidos con el tino y circunspeccion que tanto distinguen á nuestro rector, formarán muy pronto invencibles defensores de la *soberanía* de los pueblos y de los intereses republicanos, sin las preocupaciones humillantes de ilusos monarquistas que pretendieran hollarlos, para hundirnos nuevamente en ese estado de ignominia y envilecimiento que veinticuatro años de independencia, han hecho vergonzosos, y sin los terribles arrebatos de una democracia desenfrenada. Siendo una prudente educacion el servicio mas importante que se puede prestar á una república naciente; ¡honor y gloria al hombre á quien la patria deberá la ilustracion de sus hijos! ¡eterno reconocimiento á nuestro rector que ha agradado nuevos laureles al escudo Carolino!

Las materias que se sujetaron á exámen fueron: *Derecho Natural, Civil, Canónico y Público interno y externo. Filosofía del espíritu humano, Religion, Matemáticas puras y aplicadas, Geografía antigua y moderna, Lenguas-francesa, inglesa y latina.* Cada uno de estos tratados contiene un gran número de proposiciones, que pueden servir de elementos suficientes para perfeccionarse y progresar en el ramo á que uno quiera dedicarse, como lo manifestará á U. la tabla que acompaño. Todas ellas se trataron con detencion y escrupulosidad por los examinadores. La proposicion mas profundamente discutida fue esta: LA SOBERANÍA TIENE SU ORIGEN EN LA NATURALEZA DEL HOMBRE Y DE LA SOCIEDAD.

Sobre este principio se habian suscitado diversas observaciones por el señor Laso, desde que el señor rector lo indicó en su sermon de 28 de julio último. En el exámen impugnó la doctrina del colegio el señor consejero Flores, y sus objeciones fueron satisfactoriamente contestadas.

La víspera del día en que concluyeron los exámenes fue invitado el señor rector á que presentase una nueva discusion de las materias de derecho público. Contestó á está invitacion, anunciando al público por la prensa, que cuantas personas tuviesen á bien objetar los principios de política enseñados en el colegio podian concurrir á él al día siguiente 29.

En efecto, en la tarde de este dia á presencia de S. E. el Presidente de la República, y de un numeroso concurso, presentaron sus argumentos los señores Laso, Charun y Tirado. La cuestion quedó perfectamente resuelta á favor del colegio. El jóven don José Maria Irigoyen defendió la tesis, despues de varias reflexiones, conforme á los principios que el rector enunció en su sermon, y como establece en la página 55 de la tabla, proposicion 7^a. Esta se sostuvo en estos términos: EL CONSENTIMIENTO DEL PUEBLO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA QUE SE EJERZA LA SOBERANÍA.

De esta proposicion deducian los señores Charun, Laso y Tirado, que, puesto que era necesario que el pueblo diese su consentimiento para que se ejerciese la soberanía, era consiguiente que él era el soberano. Despues de algunas disputas que ciertamente no eran sino de *palabra*, convinieron en el fondo de la proposicion los señores examinadores con los sustentantes.

Finalmente el señor rector demostró que el sistema del colegio, lejos de favorecer el absolutismo, destruya mas bien completamente, no solo el que se ha ejercido por los reyes, sino el de los demagogos, — cuya tiranía ha reemplazado á la de aquellos; y que es de necesidad imperiosa combatir para que las sociedades no sean víctimas de ninguna especie de tiranía.

Amante como soy del adelanto literario y progresos de nuestra cara patria, desearia que los jóvenes de toda la República, se incorporasen en este colegio, en donde reportarian una educacion sólida, sin preocupaciones y errores que han hecho perder en la oscuridad ó estraviado tantos talentos.

(Núm. 7. Miércoles 27 de enero.)

DIARIO DE TRUJILLO.

Nos parece muy oportuno dar á nuestros lectores, noticia de una importante cuestion que acaba de ventilarse en la capital. Versa sobre si la soberanía reside en la voluntad del pueblo ó no. Tuvo su origen en un sermon que predicó el se-

ñor Dr. D. Bartolomé Herrera, rector del colegio de San Carlos, en la fiesta del aniversario de nuestra independencia : en el sermón espuso el predicador de un modo pasajero, que la soberanía pertenece originariamente, no á la voluntad de uno ó muchos hombres, sino á Dios, y que la soberanía que se ejerce en la sociedad emana de él y toca á los mas capaces, suponiendo siempre el consentimiento del pueblo, como cosa indispensable. Se desencadenaron contra dicho señor con remitidos injurias, pero que nada probaban contra la doctrina. Entre los impugnadores se presentó el señor Dr. D. Benito Laso, con la moderación que se podía esperar de una persona de su categoría. El señor Herrera admitió la lucha científica que se le presentaba, persuadido seguramente de la verdad de su opinión, y movido según espuso, del deseo de la utilidad que semejantes polémicas proporcionan á la ilustración cuando las acompaña el buen sentido. Pero, á consecuencia de cierto remitido, se retiró el señor Laso de su compromiso. Se continuó escribiendo contra el señor Herrera, y él emplazó á los que quisiesen impugnar la doctrina para el examen público, que debía presentarse á fin del año, en el colegio que dirige. Efectivamente, cuando se presentaron los jóvenes cursantes de derecho público, se dirigió uno de los examinadores (1) al señor Irigoyen, joven examinando, y trató de probarle que las leyes emanan de la voluntad del pueblo, por cuanto no podían ejecutarse si este no prestaba su consentimiento. El examinando destruyó la objeción, manifestando que la obediencia á la ley es cosa muy diversa de la misma ley; y que, aunque el pueblo podía resistir á la ejecución, la ley determinada por la naturaleza del hombre siempre subsiste; que además la ley es la regla de la voluntad, el consentimiento la espresion de la voluntad; y que por tanto, decir que la ley emana del consentimiento, era decir que la voluntad es legisladora de sí misma : que por otra parte la voluntad del pueblo es el juguete de las pasiones de los que lo dominan, y que deducir de ella la ley seria entronizar la arbitrariedad y justificar los caprichos demagógicos. Repuso á esto el examinador que él hablaba del caso en que lo que quisiese el pueblo fuese justo, y que en tal caso era el pueblo infalible y sus determinaciones debían observarse como emanadas del soberano, pues que era tal el pueblo. El joven Iri-

(1) El señor consejero Flores.

goyen resolvió este argumento, haciendo ver que, para que se calificase el consentimiento del pueblo de justo, era necesario que fuese conforme á la ley natural, que esta debía ser anterior á dicho consentimiento; que el consentimiento popular no podía ser infalible, pues que podía ser justo ó injusto; y que la soberanía pertenecía originariamente á Dios, quien habia fijado en la naturaleza humana, las reglas que debe seguir el hombre en su conducta individual y social, y que él es por consiguiente el único soberano absoluto. Contestación que dejó plenamente satisfechos á los examinadores. Mas en el *Comercio* que salió el mismo día se alegó por medio de remitidos que el Dr. Herrera no habia cumplido su promesa, pues que el gobierno habia nombrado los examinadores, y que debía ser tal en semejante materia el que quisiese ó tuviese algo que alegar. Inmediatamente procuró el señor Herrera satisfacer esta petición, é hizo publicar por la imprenta del *Comercio* una invitación general que fue distribuida con la mayor actividad : al siguiente día se presentó el señor Irigoyen á defender las doctrinas de San Carlos contra cualquiera que las impugnase. El acto fue solemne, lo presidió S. E.; el concurso fue numeroso y selecto : los señores Laso, Charun y Tirado fueron los únicos que quisieron examinar, y las objeciones que hicieron se reducian á afirmar que el consentimiento del pueblo era necesario para el ejercicio del poder. Contestó á esta objeción el señor Irigoyen que esta era una de las proposiciones de su tabla, y que lo que se negaba era que dicho consentimiento fuese origen de la soberanía y el pueblo soberano. Entonces dijeron los examinadores que no habia cuestion, pues nadie podia dudar de la verdad de la opinión, á lo que contestó el señor Herrera que habia, pues, provenido la cuestion de la ligereza de los opositores y de haber impugnado lo que no se habia entendido (1). He aquí á lo que puede reducirse la doctrina que el señor Her-

(1) Siento la dureza de la traducción que el escritor hace de los términos en que me espliqué, cuidando de guardar la consideración que debía á los señores replicantes. Si no hay cuestion, fueron mis palabras, lo celebro. No fui yo ni fue el colegio quien dijo que la habia. Lei despues algunas tesis de la tabla para recordar que lo que en la disputa se acababa de sacar en claro era la doctrina que siempre habiamos sostenido; y concluí dirigiendo algunas preguntas al joven sustentante, para que percibiesen todos por sus respuestas que el principio que defendiamos era la única base firme de la verdadera libertad.

rera predicó el mes de julio y ha enseñado en el colegio de San Carlos, segun la esplicacion que hizo de ella el señor Irigoyen al contestar las objeciones. « La soberanía no tiene su origen en la voluntad del pueblo; porque no siendo soberano ningun individuo particular, no hay de donde venga la soberanía á la suma de estos individuos. La soberanía absoluta es solo de Dios; porque él es el único ser que con derecho propio puede imperar sobre la libertad humana. La soberanía que se ejerce en la sociedad tiene su origen en la naturaleza ó en Dios; porque la soberanía es el derecho de mandar y los derechos no tienen otro origen. Toca á los mas capaces porque estos son los que la naturaleza destina al mando. Pero no pueden constituirse soberanos, sin obtener el consentimiento del pueblo, porque sin este consentimiento seria imposible ejercer las funciones de la soberanía, como se han de ejercer sobre seres inteligentes y libres. Las consecuencias prácticas que se deducen de esta teoría son : 1º Que no es lícito derrocar los gobiernos, alegando que no hacen la voluntad que los escritores llaman del pueblo, y que en rigor es la voluntad de ellos. 2º Que ningun gobierno puede atribuirse un poder ilimitado, fundándose en que así se lo ha delegado el pueblo, porque el poder soberano viene de Dios para que se protejan los derechos individuales y un poder ilimitado los destruye. » El señor Irigoyen se portó con una moderacion, y discurrió con una lógica tales, que se ha recomendado mucho en la opinion pública.

(Núm. 951. Sábado 20 de febrero.)

TERCERA VEZ. — EDITORIALES DEL CORREO PERUANO.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Han pasado ya los exámenes del colegio de San Carlos, y cada dia se nos hace mas sensible ver que en el primer establecimiento de instruccion de la República se estén difundiendo unas ideas y máximas que solo pertenecen á los imperios, reinos y feudos. El curso de derecho público constitucional

que en él se enseña es conforme á lo que han escrito los publicistas alemanes, entre los que no se conoce ni puede conocer el sistema de gobierno popular representativo, y en donde están en vigor las instituciones feudales, sin tendencia ni apariencia alguna de representacion nacional. Todo el mundo sabe que despues de la aristocracia de la Rusia, el gobierno austriaco es el mas absoluto respecto de los vasallos sobre que se ejerce; y que ese gabinete tiene un empeño constante en sofocar las luces de lo que se llama pueblo, reservando la ilustracion á la nobleza, y ha influido en la desgraciada suerte de la Italia por cuantos medios están al alcance de su poder. El emperador de la Alemania y los príncipes del imperio jamás podrán tolerar que se le prive del nombre y atributos de soberanos, y nada les es mas repugnante que oír ó leer que al pueblo se le llame soberano. No es pues de admirar que los publicistas del imperio, en obsequio de sus gobernantes se propongan arrancar de la juventud actual toda idea liberal que disminuya la autoridad de sus amos absolutos; y que su empeño en echar por tierra las instituciones que preparó el siglo XVIII sea constante y protegido por los dueños del poder.

¿Y es creible que en América y en el centro de las repúblicas, sean los publicistas imperiales los que sirvan de cartillas á nuestra juventud en las aulas de su primera instruccion? ¿Puede tolerarse que en San Carlos, almacigo ilustre en otro tiempo de las doctrinas liberales en toda materia, se siga con tema y orgullo el plan que los escritores venales y aduladores de los príncipes han adoptado para corromper la moral política, y ofuscar el resplandor de las luces del siglo XIX. herencia inapreciable de la verdadera filosofía del siglo XVIII? ¿Y cómo es que nuestro gobierno no pone la mano en un negocio de tanta trascendencia para la suerte futura del Perú? ¿Cómo permite que la juventud de San Carlos se forme sobre la base de la monarquía, y de la teocracia; pues que la enseñanza que se les comunica no importa otra cosa, ni tiene en realidad sino á ese fin, funesto á la libertad del género humano?

No se crea que nuestros temores son vanos, y nuestras atinencias son frívolas é injustas. Recorreremos los artículos ó proposiciones insertas en la tabla por lo que hace al derecho público, y nuestros compatriotas se desengañarán de que no somos calumniantes al asegurar que San Carlos hoy es la escue-

la del absolutismo, disfrazado con un baño aparente de filosofía racional y de orden.

(*Correo Peruano*, núm. 619. Miércoles 30 de diciembre.)

Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*.

En el artículo editorial de ayer contraen UU. el compromiso de *recorrer las proposiciones insertas en la tabla de derecho público*, para demostrar que *no son calumniantes* cuando aseguran que *San Carlos es hoy la escuela del absolutismo*. Rogamos á UU. no lo olviden pues. San Carlos es, segun UU., la escuela del absolutismo: y esto se va á deducir con raciocinios exactos de las proposiciones de la tabla. No sería de mas que, ya que establecen UU. en su citado artículo que *el curso de derecho constitucional se enseña, conforme á lo que han escrito los publicistas alemanes, que proponen arrancar toda idea liberal que disminuya la autoridad de sus amos*, tuviesen á bien decirnos los nombres de esos publicistas alemanes, para manifestar que tampoco ellos son calumniados.

(*Comercio*, núm. 2261. Juéves 31 de diciembre.)

II

Hemos avanzado la asercion de que el colegio de San Carlos es hoy la escuela del absolutismo; y á vista de la tabla de derecho público constitucional que se ha repartido para los exámenes de este año, y mas que por ella por el teson con que el rector y los alumnos sostienen proposiciones que en el sistema del mundo liberal son errores y aun absurdos; y viendo que, no solo en el acto del examen, sino tambien en disputas y conversaciones privadas, defienden con orgullo las perniciosas doctrinas que se les enseñan, no podemos menos que afianzarnos en el triste concepto de que de ese colegio saldrán bien pronto los defensores de la monarquía, los pa-

negiristas del poder absoluto, los apreciadores de la aristocracia feudal, los restauradores de la esclavitud personal, los enemigos de la ilustracion de las masas, en una palabra, los opresores de lo que se llama pueblo. En prueba de ello notaremos algunos de los artículos principales de la tabla, y recordaremos la esplanacion que los colegiales hacen de sus proposiciones.

Reduciendo la soberanía al simple *derecho de mandar*, niegan á la sociedad política la facultad de hacerlo, y únicamente dejan á esta la *facultad de obedecer*. Tal es el estricto sentido de la proposicion sétima que dice así: —

« El consentimiento del pueblo espresado por su obediencia es condicion indispensable para tener el *derecho de soberanía* ó para que (alguno) *se constituya soberano*. »

Esto es decir, que, para que uno tenga derecho de mandar, no se requiere otra cosa que la obediencia de la sociedad, sea que esta obediencia se preste voluntariamente ó por la fuerza; pues ni la proposicion distingue una de otra, ni los cuadernos del curso, ni las contestaciones de los alumnos hacen relacion á la una ó la otra. De manera, que, segun la doctrina de San Carlos, el derecho de mandar nace del mero hecho de la obediencia del pueblo; y hé aquí establecido de hecho el derecho de la fuerza ó de la conquista. La consecuencia es muy inmediata y palmaria.

Al pueblo, conforme á la doctrina de San Carlos, no toca en manera alguna otra facultad que la de obedecer, puesto que no se le concede el derecho de deliberar. Esa obediencia puede prestarse de dos modos; ó voluntariamente por el conocimiento de la conveniencia, ó á la fuerza por el temor. Lo primero no puede suponerse en el sistema de San Carlos; porque ese conocimiento de lo que le conviene y su obediencia libre en virtud de aquel, importaría una verdadera deliberacion, la que segun hemos visto se niega al pueblo: luego únicamente le queda la obediencia pasiva, la obediencia á la fuerza, la obediencia por el temor.

De aquí resulta que, no compitiendo al pueblo otra facultad que la obediencia pasiva, todo aquel que posea la fuerza necesaria para someter á un pueblo, ó la destreza para infundirle ese *santo* temor, tiene verdadero derecho para mandar en ese pueblo; porque el tal personaje, fuerte ó diestro, podrá decir y con razon: « Yo, para mandar en este pueblo y hacerme soberano suyo, no necesito sino obligarlo á que me

« obedezca; luego desde que he conseguido que se me preste « obediencia, poseo un derecho legítimo para *constituirme « su soberano.* »

No se diga que la doctrina de San Carlos supone que ese consentimiento debe ser racional y voluntario, pues esto chocaría con sus principios y máximas. No *racional* porque al pueblo se le niega la razón y la deliberación: no voluntario, porque en la escuela de San Carlos la voluntad no da las leyes ni las instituciones, ni el poder, puesto que ni este ni aquellas dimanar de la voluntad individual ni general, sino de la capacidad del que manda.

Si estas reflexiones nuestras no son las mismas que resultan de la doctrina de San Carlos, que nos lo demuestren; y estamos seguros de que no lo harán, si no quieren contradecirse á sí mismos.

¡Cuántos absurdos, Dios Santo, y cuán funestas consecuencias se seguirían al género humano, si el mundo ilustrado observara unas máximas de esta naturaleza! La fortuna es que esos absurdos son tan palpables, que no hay hombre alguno que por instinto no los conozca y los proscriba, mientras que en San Carlos se hace alarde de profesarlos, propagarlos y defenderlos. *Nuestra misión, dicen, es arrancar de entre nosotros la venenosa simiente de la democracia.*

(*Correo Peruano*, núm. 620. Jueves 31 de diciembre.)

Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*.

Debíamos aguardar á que contestasen UU. el artículo que les hemos dirigido el sábado, para proseguir nuestra defensa: y ese era nuestro ánimo. Pero en el *Correo* del mismo día nos regalan UU. nuevas ofensas, con su indiscreción acostumbrada. Estamos resueltos á no dejar pasar ninguna, para que la calumnia no alucine ni á las clases menos ilustradas, cuyo sufragio tratan UU. de ganar, después de haber perdido la esperanza de obtener el de los hombres instruidos: y tenemos que apresurarnos á refutar aquel escrito.

Prescindimos del exordio en que se pierde el tiempo, re-

pitando que somos *absolutistas*; y en que, confundiendo la doctrina filosófica de la libertad que sostenemos, con la de los estúpidos adversarios de la razón y del derecho, nos llaman UU. *restauradores de la esclavitud y enemigos de la ilustración de las masas.* Dejamos al juicio de nuestros lectores si es el *Correo Peruano* ó San Carlos quien propaga la verdadera ilustración en las *masas*, y quien les da medios para que se preserven de la esclavitud.

Se espantan UU. y procuran espantar á sus suscritores, con que reduzcamos la soberanía al simple *derecho de mandar*: añaden que « negamos á la sociedad política la facultad « de hacerlo; y que únicamente dejamos á esta la facultad de « obedecer. » Bien, bien: esto es mas de lo que nosotros esperábamos. ¿Con qué la soberanía no es *derecho*? ¿Qué será pues? Será la voluntad, será la fuerza del soberano: y, según esto, todo el que tenga la voluntad de hacerse soberano, lo será; lo mismo que el que posea fuerza capaz de oprimir á un pueblo. Los primeros están en San Andrés (1), los segundos son los tiranos de la humanidad. ¡Hé aquí los soberanos que nos ofrece el *Correo*: locos y tiranos! Por nuestra parte no vemos soberanía, sino donde hay *derecho de mandar generalmente reconocido*. Somos apóstoles del derecho: UU. señores editores del *Correo* lo son de la locura y de la tiranía. Vean UU. ahora si deben espantarse de nuestra doctrina ó de la suya.

Examinemos si tienen UU. mas motivo de espanto en que se *niegue á la sociedad la facultad de gobernarse*. Nosotros creemos, con todo el género humano, que la sociedad no tiene tal facultad, esto es, que no puede gobernarse, y que por eso debe haber una constitución política que, no caprichosamente, sino según las leyes eternas del derecho, determine quiénes y cómo han de gobernar. Ahora, si esto no es así, tienen UU. razón de espantarse: y en tal caso la constitución es un papel inútil; pues nos ha venido á dar gobierno sin que ni para qué. Es necesario que echemos á pasar todo lo que se llama gobierno, quiero decir: presidente, ministros, *vocales de los tribunales de justicia*, etc. Si después

(1) Hospital de amentes.

de esta operacion, á UU. ó á nosotros nos hacen un robo, no hay mas que llamar á la sociedad de grandes y chicos á los *Amancaes*: allí, en un santiamen la sociedad ahorca al ladrón y todo se remedia. A no ser que la sociedad se alborote con esa hermosa vegetacion y que el ladrón con los suyos ahorque á la sociedad por partes, mientras elle va recogiendo *florecitas de San Juan*. Les parece á UU. este orden de cosas racional? Pues á fe que no lo creamos nosotros, que decimos que la sociedad no puede gobernarse en masa, ó que no pueden gobernar todos juntos.

No hablan UU. lo que deben, cuando aseguran como un hecho, que San Carlos niega que el consentimiento del pueblo, para que se constituya el soberano, ha de ser racional y voluntario; porque San Carlos dice en su *tabla* que debe haber consentimiento; y consentimiento sin razon ni voluntad no puede concebirse. Para atribuirnos ese absurdo suponen UU. que negamos al pueblo la razon; y es necesario que, con la tabla en la mano y citándonos la tesis, prueben que hemos perdido el juicio hasta ese punto.

Rogamos á UU. que, para en adelante, sus racionios sean algo mas exactos, que el que han empleado para probar, que San Carlos enseña que el consentimiento ne sea voluntario. Hé aquí el racionio: « en San Carlos se enseña que no es la *voluntad* quien da las leyes, sino la razon, que las estudia en la naturaleza de las cosas: es asi que la voluntad, si no da leyes no es voluntad; luego se niega la voluntad al pueblo. » Racionios de esta especie maltratan la cabeza. Nunca ha dado nuestra voluntad ninguna ley; y con todo, podemos asegurar á UU. que tenemos una voluntad entera. ¿Y habrá alguna voluntad que haya dado leyes? Ley se ha llamado por desgracia la voluntad de los reyes absolutos y de los demagogos, que han oprimido los estados: pero eso no es ley juridicamente hablando: es un género de atroz iniquidad que tiene el nombre de tiranía y viola todas las leyes. No: la voluntad humana no produce mas que deseos; y nadie ha dicho que los deseos; que los antojos de uno ó de muchos, puedan limitar la libertad sagrada del hombre.

(Comercio, núm. 2262. Sábado 2 de enero.)

III

Quizá nos hemos escedido al exagerar nuestros temores de que la actual enseñanza del colegio de San Carlos produzca en lo sucesivo las funestas consecuencias que trae siempre consigo el error. No hacemos al rector la injuria de creer que sus designios sean contrarios á la libertad humana, y que quiera formar de sus alumnos los agentes del despotismo y los apóstoles de la tiranía. Pero es tal el horror que profesamos á las tendencias del absolutismo, que la mayor parte de los monarcas de Europa han desplegado con todo el esfuerzo de su poder para sofocar en el mundo la semilla de la libertad popular, para desaparecer todo gobierno republicano, y perpetuar el sistema monárquico contra la marcha de la civilizacion; que cualquiera enseñanza que aun de lejos manifieste la adopcion de esas tendencias; toda proposicion que deprima á los pueblos, y toda predicacion que intente someterlos á la voluntad de uno ó de pocos individuos, jamás dejará de escitar nuestra indignacion. Resistiremos á la invasion de la tiranía y levantaremos, si necesario fuese, cátedras en las plazas públicas para sostener el gobierno popular, defender los derechos del hombre, hollados por el imperio de la fuerza prevalida de la ignorancia de las masas.

Tal es pues el verdadero origen de las invectivas, si así quieren llamarse, que hemos dirigido al colegio de San Carlos en nuestros dos artículos anteriores, y jamás perdonaremos á su rector que en el estado actual de cosas, contra el torrente de la opinion que arregla las naciones cultas, haya querido, por un alucinamiento fatal, enseñar y defender unas máximas cuyo veneno causaría la ruina de nuestras libertades, si se les dejase propagar y arraigar en la nueva generacion.

¿Cómo en efecto toleraremos que, negando á la sociedad el derecho de disponer de su suerte, solo se le deje el sometimiento al que se crea capaz de mandar, y tenga fuerza física ó moral para imponerle obediencia? ¿Cómo sufriremos que se dé derecho para mandar, ó lo que es uno la soberanía, á la aptitud ó capacidad sin dependencia y dimanacion de la voluntad nacional? ¿Cómo callaremos al oír que los diputados y senadores no son representantes ni apoderados del pueblo; que no reciben de los que los eligen poder al-

guno, sino que en sí y por sí tienen el derecho de dar las leyes? ¿No es esta una monstruosidad política y aun lógica? ¿De dónde puede traer su origen el derecho de un diputado sino de la voluntad de los que lo nombran, porque quieren que haga él lo que á ellos no les es posible hacer en pro de la sociedad y de los individuos?

Al oír el día 29 en el patio de San Carlos, que el alumno designado á sostener la doctrina de su colegio, contestó negativamente á la pregunta que se le hizo, sobre si los diputados eran ó no los representantes y apoderados del pueblo, el concurso se conmovió en todas sus clases, y solo el espíritu de orden que felizmente reina hoy entre nosotros pudo evitar un movimiento que debió sobresaltar al rector y á sus discípulos, porque semejante herejía política infundió el espanto que causa un atentado ó un fenómeno incomprensible; y no estrañamos que el señor examinador que hizo la pregunta, quedase estupefacto con un absurdo tan chocante é inesperado.

Ciega tanto el espíritu de partido y la facción de escuela, que ni se conocen los paralogismos, ni causan vergüenza los errores mas crasos. Los nuevos publicistas predicadores del absolutismo, hacen hoy con la política lo que los peripatéticos de los siglos XV y XVI con la filosofía. Abandonaron estos la senda de la observacion de la naturaleza, se burlaron de los experimentos, y quisieron sujetar los fenómenos de la física á las formas de sus silogismos: la física fue una jerga de metafísica ridícula é incomprensible.

Igual es el método que estamos notando en esos publicistas de la Santa Alianza: han reducido sus máximas á un idealismo que no tiene mas apoyo que su modo de raciocinar en abstracto. Parece que han olvidado la historia del hombre en todos los grados que recorre, desde el estado de salvaje hasta el de ilustrado. Las antiguas repúblicas han desaparecido de su plan: y á la inversa del inmortal Montesquieu que fundó su teoría en la historia y en la esperiencia, no fijan siquiera la vista ni en las monarquías constitucionales de Europa, que á pesar del feudalismo de que son el resto, no han podido resistir al dogma sagrado de la soberanía popular. Quieren poner en problema los hechos públicos de que es testigo presencial el siglo en que vivimos. Ven que los pueblos mas cultos se habian regidos por el sistema popular representativo, ven que los reyes y las reinas, á quienes conserva todavía en

el mando el viejo y carcomido sistema feudal, reconocen su poder como emanado de la voluntad de la nacion; y no obstante los tales publicistas (que sirven para la enseñanza de San Carlos) se desentienden de todo: cierran los ojos á lo que pasa delante de ellos; y encerrados como Malebranche en la recámara de su imaginacion se atreven á decir: *No hay soberanía en el pueblo, no hay voluntad nacional; no hay representación popular, no hay mas que hombres capaces de mandar y pueblos á quienes toca solo obedecer.*

(Correo Peruano, núm. 621. Sábado 2 de enero.)

Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*.

Antes de pasar á otra cosa ¿qué hay de aquellos autores alemanes absolutistas, cuyas doctrinas aseguraron UU. al público se enseñaban en San Carlos? Dias ha que pedimos á UU. nos dijeran cómo se llamaban esos autores, y hasta ahora no dan acuerdo de su persona. ¿Tan pobres están UU. en bibliografía, que no encuentran por ahí, siquiera un escritor alemán absolutista, que encapillarnos, aunque no lo hayamos conocido acá ni aun por el forro? Pues señores, tienen UU. el término fatal y perentario de veinticuatro horas, contadas desde aquella en que salga hoy á luz el Comercio, para declarar los nombres de los susodichos alemanes; y no lo verificando, les parará el perjuicio que de suyo traen la mentira y la calumnia.

Vamos ahora adelante. Hasta aquí hemos sacado en limpio, segun los artículos de UU., que la soberanía *no es derecho sino capricho ó fuerza*; y para que no se crea que tomamos las palabras de UU. en un sentido contrario á sus intenciones, debemos añadir en consecuencia, que este capricho ó esta fuerza, se entiende que ha de ser el capricho ó la fuerza de los demagogos. Hemos ganado tambien el descubrimiento, interantísimo para la historia natural, de que el que no es legislador no tiene voluntad, ni se puede llamar hombre. Los

naturalistas verán cual de sus clasificaciones deba enriquecerse con estos nuevos bipedos sin voluntad.

Por lo que hace á compromisos tienen UU. pendientes : 1° El referido de los *alemanes absolutistas*. 2° El de probarnos que *hemos negado al pueblo la razon*, cabalmente cuando trabajamos sin descanso en ilustrarlo, para que no sea víctima de los que lo llaman soberano, y lo tratan como esclavo. 3° El de convencernos de *absolutismo*, deduciéndolo de las *proposiciones de nuestra tabla*. Sus pelillos tiene esto, pues nosotros combatimos con racionios igualmente incontestables, tanto el absolutismo de los *gobiernos*, como el de los *demagogos*. Pero UU. se han metido en ello y deben contar con medios de cumplir su palabra. Esto es lo que llevamos avanzado en los artículos de UU., hasta el que llamamos del sábado en el último nuestro : pero perdonennos UU. la falta de verdad en que incurrimos respecto de la cita, arrastrados tal vez por el mal ejemplo.

Contrayéndonos al artículo del verdadero sábado, confesamos á UU. que nunca nos hemos llevado un chasco mas completo. Cuando leimos aquello de : *quizá nos hemos escedido al exagerar nuestros temores de que la enseñanza de San Carlos produzca las consecuencias que trae el error* ; y el periodo siguiente : *no hacemos al rector la injuria de creer que sus designios sean contrarios á la libertad* : cuando leimos esto, decimos, nos pareció que habian UU. entrado en razon é iban á cantar la palinodia. Mas á renglon seguido nos encajan UU. entre el cuerpo, que tenemos *tendencias al absolutismo* ; que nuestra doctrina es *intolerable* ; que es una *monstruosidad*, etc. Para venir á parar en esta reincidencia, mas valia no haber hecho el acto de contricion. Sea lo que fuere, no podemos privar á UU. de su libertad. Lo que si notamos es que no deja de ser *absolutismo*, y hasta *feudalismo* (perdonennos nuestros lectores : el *Correo* nos entiende esta lengua), el que nos ahoguen UU. con una letania de interrogaciones y de proposiciones sueltas, que no hay como atar, para formar con ellas un racionio. Tal conducta, *monárquica* á todas luces como UU. dicen, es tanto mas insoponible, cuanto que UU. mismos conocen y confiesan que están

escribiendo *invectivas* en lugar de los prometidos discursos.

Escandalizados sin duda de su manejo, procuran UU. en unos pocos renglones contraerse de un modo mas particular á la doctrina del colegio. Afirman que el *dia 29*, cuando la presentamos para que la impugnasen cuantos lo tuviesen á bien, sosteniéndola el señor Irigoyen, contestó este al señor Laso « que los diputados *no eran representantes del pueblo*. » Con perdon de UU. rectificaremos este hecho, que tuvo tantos testigos. Lo que contestó el señor Irigoyen fue que los diputados no eran representantes de la voluntad del pueblo, sino de sus verdaderas necesidades, que están obligados á remediar por haberlos elegido para eso el pueblo. Esta respuesta no produjo ninguna conmocion peligrosa en el *concurso*. Lo único que se observó fue muestras de complacencias general (salvas muy señaladas escepciones) á cada una de las reflexiones del señor Irigoyen. El mismo señor Laso quedaria satisfecho con ellas, cuando no hizo ni un racionio siquiera para refutarlas. No negamos que quedase tambien *estupefacto* ya que UU. lo publican asi.

Siguen UU. ensartando con la mayor gracia del mundo cuanto les va ocurriendo, venga ó no á cuento. Llegó á su noticia que hubo unos hombres á quienes llamaron *peripatéticos* ; y que se dice de ellos que abandonaron la senda de la *observacion de la naturaleza* ; y ¡zas! *peripatéticos* nos hacen UU., y reos de abandono de la *naturaleza*. ¿Cómo puede ser que hayamos abandonado la *naturaleza* nosotros que no hemos dado á UU. otro motivo para que pierdan la chaveta y entretengan al público con sus inimitables escritos, que haber afirmado y sostener que el derecho tiene su origen en la *naturaleza*? ¿Quién abandona la *naturaleza*, nosotros que decimos esto ; ó UU. que quieren que no haya mas regla de conducta que la voluntad del pueblo? Por fin convendremos en admitir el titulo de *peripatéticos*. Pero los *peripatéticos* se dividieron en *nominales* y *realistas*, como supongo que lo sabrán UU. Bien pues : nosotros seremos *peripatéticos* de la segunda especie : de la realidad del derecho (no nos llamamos *realistas*, como se llamaron los antiguos, porque no digan UU. que es cosa de rey ó feudal) ; y UU. serán *nomina-*

les, es decir peripatéticos de nombres ó de mera palabrería. Aguardabamos con anhelo el editorial de UU. anoche; y nos hemos encontrado con nada esta mañana, que es cuando se han servido UU. remitirnos su periódico. ¿Qué significa eso? ¿no hay cómo salir del lodazal? Hubiera sido bueno ver el peligro antes de lanzarse en él.

(Comercio, núm. 2264. Mártes 5 de enero.)

La soberanía y la quina.

A nuestros hermanos los colegiales de la Independencia.

El amor que profesamos á cuantos están consagrados como nosotros al estudio de las ciencias; y muy particularmente á UU., que cultivan la mas importante entre todas, pues primera es la vida que lo demás, nos mueve á dirigirles estas líneas, á fin de que tomen sus medidas precautorias al establecer los principios de medicina, y se libran de oír desatinadas impugnaciones y de perder el tiempo en contestarlas.

Vean UU. lo que nos pasa. ¿Cuál es el origen de la soberanía? nos pregunta el doctor Fulano. Señor, le contestamos, el origen del derecho que llaman soberanía, es la naturaleza. En la naturaleza está la necesidad del mando; y la naturaleza produce los hombres capaces de mandar. La naturaleza, pues ó mas bien dicho, Dios, es el verdadero origen de la soberanía. ¡Eso es horroroso! ¡ese es el absolutismo, la monarquía, el feudalismo, el infierno! El pueblo, la voluntad del pueblo, es el origen de toda soberanía, de toda autoridad; hasta de la que tienen los obispos: y en esto no hay duda porque lo dice Salas, que es el único libro que hay que leer en la materia; se entiende despues del libro de oro de Rousseau. Dejemos señor lo que dice Salas, que mas me parece herejía que otra cosa: dejemos las simplezas que se escaparon al genio de Rousseau, y que no se toman hoy en boca por ningun hombre instruido, sino para refutarlas y compadecerlas; y usemos de nuestra razon y de los principios. Ante

todo repare UU. que para que se constituya el soberano establecemos como *condicion indispensable el consentimiento del pueblo*. ¿Qué mas se necesita para que el modo de erigirse los gobiernos no sea tiránico? Nada, nada: ese es absolutismo. Pero señor... ¡absolutismo! ¡absolutismo! ¿Pero qué tiene que ver el absolutismo con que el consentimiento popular se llame *condicion* y no *origen* de la soberanía? Si alguna relacion tiene con el *absolutismo*, será porque lo destruye en su fuente. Establecido nuestro principio, la autoridad del soberano está limitada por la naturaleza. No tiene mas estension que la indispensable para asegurar el ejercicio de los derechos humanos: y cuando algun gobierno, ó algun demagogo, que es mas fácil, dice que está autorizado por el pueblo para confiscar y perseguir, como el año veintiuno, le respondemos que es un tirano. ¡Oh doctrina abominable! ¡este es el *feudalismo*! »

Nunca acabariamos si refrieramos á UU. todos los despropósitos de este jaez que tenemos que sufrir. Escarmienten UU., amigos nuestros, en cabeza ajena, y cuando hablen de la quina, por ejemplo, no vayan á decir que ha recibido de la naturaleza una virtud febrífuga; y que el tomar el paciente el vaso y echárselo á pechos, es solo *condicion* para que la quina produzca su efecto, y no *causa* de la sanidad, porque los llamarán á UU. *absolutistas* y amigos del *feudalismo* y de los babilonios y asirios. Lo que han de decir UU. es, que la mano del enfermo es la febrífuga, y la que cura; pues lo mismo es tomar la cascarilla, que salir de entre los dedos la virtud curativa, y meterse dentro de la bebida: ni mas ni menos que, al modo de entender de ciertos hombres, la soberanía sale de la mano de los electores y se mete en los cuerpos de los elegidos.

Reciban UU. esta advertencia como una pequeña muestra del fraternal afecto de sus atentos servidores.

Unos Carolinos.

(Comercio, núm. 2263. Lúnes 4 de enero.)

Soberanía popular.

El colegio de San Carlos escuela hoy del retroceso, y en donde, desconociéndose los derechos de los pueblos, se ha adoptado el sistema de establecer como dogma de la naturaleza la obediencia ciega de los hombres que se reúnen en sociedad, á los que se dice tienen derecho de mandar: ese colegio que abjurando los principios liberales que desde su fundación fueron la base de su enseñanza, se empeña hoy en mostrarse el agente del absolutismo, y en propagar entre la juventud peruana las máximas horribles de sumisión y esclavitud; ese colegio, decimos, se obstina cada día en sostener con orgullo unas doctrinas, que arraigadas en sus alumnos, influirán en nuestra suerte futura, y abrirán la puerta á la restauración de las monarquías absolutas, que por tanto tiempo humillaron á la Europa, y que son el azote perpetuo de las regiones del Asia.

Desde mediados del siglo XVIII empezó la lucha entre los reyes y los pueblos, procurando los primeros mantenerse en esa autoridad ilimitada que no conoce otro origen ni otro superior que la divinidad, y los segundos, que instruyéndose poco á poco en los derechos que les da la naturaleza, disputaron á los tronos el falso principio de su autoridad, les hicieron saber que esta no dimanaba sino del poder y querer de la nación, y que los que se llamaban soberanos eran responsables ante la nación misma, sin necesidad de ocurrir al tribunal divino. La insurrección de Norte-América dió el ejemplo de lo que pueden los pueblos; y la revolución francesa, desenvolviendo aunque de una manera fuerte y sangrienta esos principios olvidados por causa de la ignorancia en que se habían sumergido las naciones, hizo temblar á los tronos; y muy á pesar suyo los obligó á reconocer y someterse á la *gran realidad* de la soberanía popular. No conformándose los reyes, ni los grandes señores, con desnudarse del poder y privilegios de que habían gozado tantos siglos hacia; ni pudiendo por su parte los pueblos arrancar del todo la venenosa simiente de las preocupaciones sobre el derecho de las familias reinantes, y de la aristocracia nobiliaria, hicieron una transacción forzada, en que los unos conocieron el poder de la nación, y los otros se avinieron á sufrir una dominación convertida en privilegio de familia. De aquí

vienen las monarquías constitucionales, establecidas recientemente en el mediodía de la Europa, en que los reyes no se atreven á llamarse tales por sola la gracia de Dios, sino por la gracia de la constitución, es decir, por el pacto del pueblo con el gobierno. Solo los autócratas del Norte de Europa han permanecido aferrados en su poder absoluto, aunque moderado por la prudencia y por la justicia, á cuyo ejercicio los constriñe la ilustración del siglo; y así es que aunque en esos reinos el pueblo no da las leyes; los mandones, que se llaman *soberanos*, templan por necesidad su poder, para no exasperar á sus vasallos y que á ejemplo de las naciones del mediodía reclamen con la omnipotencia nacional los derechos que se les usurpan.

En este estado de cosas, ya que no pueden los reyes sofocar á los pueblos por medios directos y pronto, ya que la imprenta ilustrando al género humano ha colocado á éste en la senda del progreso de que no retrocederá jamás; han procurado desvirtuar la acción de los conocimientos, estraviar los espíritus, pervertir las ideas, hacer sospechosa toda enseñanza que favorezca á los pueblos y á su libertad, asustar á los tímidos é irreflexivos con el temor de los horrores de la anarquía; pintar á los maestros y caudillos de la libertad con los vicios de los demagogos, y dar á entender que nunca estarán mas seguros, ni mas felices los pueblos, que cuando fien su suerte á uno ó á pocos seres privilegiados por la naturaleza, y á quienes esta, según ellos, ha dado el derecho de mandar. *Todo para el pueblo y nada por el pueblo*, decía el hombre mas ambicioso que han conocido los siglos; y esa máxima propagada en Europa por los aduladores del poder, está sirviendo de base en la enseñanza en muchos establecimientos del antiguo mundo, que han proserito con estudio las luces del siglo XVIII. En Génova, sujetas hoy al rey de Cerdeña; dice un viajero moderno argentino, no se permite en las bibliotecas públicas y privadas obra ninguna que se hubiere escrito en el siglo pasado, sino las que favorecen al absolutismo y al ultramontanismo.

Por desgracia nuestra parece que en San Carlos se hubiese adoptado ese plan, y de aquí el empeño en contrariar y desacreditar cuanto favorece las ideas republicanas. Nos consta que allí están en boga los principios monárquicos, y así es que jamás se separarán de ellos ni dejarán de comunicarse á sus alumnos.

Las tablas y los exámenes de los dos años últimos lo comprueban; y en el que hemos presenciado en estos días anteriores se ha visto que el plan se sigue, y se sigue con satisfacción y orgullo.

Nosotros, en los tres artículos que hemos escrito, hemos hecho ver que la enseñanza de derecho público que se hace en San Carlos, quitando al pueblo su soberanía el poder de su voluntad, y el derecho á la deliberación, no le deja más que la ciega obediencia; y aunque en el Comercio han querido rebatir nuestras atingencias, no han logrado otra cosa que escribir un guirigay sin orden ni concierto, y reducir la polémica á chuscadas.

Decimos pues que, en su tabla y en el examen presentado, sientan las proposiciones siguientes:

- 1.ª La soberanía es el derecho de mandar.
- 2.ª El derecho de mandar no nace de la voluntad de la nación.
- 3.ª El consentimiento de obediencia es el único requisito para que se constituya el soberano.
- 4.ª Los diputados no son los representantes del pueblo.
- 5.ª Tampoco son sus apoderados: ellos ejercen su propio derecho.
- 6.ª (Segun el Comercio) son únicamente los representantes de sus necesidades.

7.ª A solos los electores ó los que pueden serlo debe permitirse que se instruyan de los debates de las cámaras: el resto del pueblo debe estar privado de su conocimiento. (Proposición 26.)

Creemos que estas son sus doctrinas y que no negarán que han sostenido, y se afirman cada día más en lo que llaman la *verdad* de sus proposiciones. Nosotros por gusto iremos analizando cada una de ellas, para proceder con mejor método, claridad y precisión á fin de evitar el embrollo que resultaría de batirlas todas á la vez.

Primera proposición: *La soberanía es el derecho de mandar.*

Esta no es ni puede ser definición de la soberanía; pues que segun las reglas de la lógica, la definición ha de comprender cuantos atributos distinguan á la cosa definida de las demás, para que por la misma definición se le conozca de un modo cierto y seguro.

Si simplemente el derecho de mandar es lo que constituye

la soberanía en el sentido que le da la comun inteligencia, todo el que tiene derecho de mandar será y podrá llamarse soberano. Por consiguiente desde el rey ó el primer magistrado hasta el último alcalde de una aldea, de los que cada uno en su esfera tiene el derecho de mandar, será un soberano más ó menos grande, más ó menos importante, segun sea mayor ó menor la estension del territorio que abrace su jurisdicción, y las atribuciones que ejerza. Y como sería una burla llamar soberano á un gobernador ó alcalde de pueblo, en el sentido propio de la palabra *soberano*, es evidente que tal definición es malísima y viciosa en extremo.

Permitiéndonos corregir este, que á nuestro juicio es un error conocido, definiremos más bien la soberanía en estos términos. — *El derecho de mandar con independencia de todo otro poder humano.*

Así creemos que se define bien ese poder soberano que únicamente puede atribuirse á aquel que manda sin sujeción ni responsabilidad ante otra autoridad sobre la tierra; y así es como se concibe fácilmente que la nación es la única que puede llamarse soberana, porque ella sola puede deliberar sobre su suerte sin dependencia ni responsabilidad ante ningún poder humano; y porque todo gobernante, sea cual fuese su categoría, sea cual fuese su denominación, depende de la nación que lo proclama ó elige, y le confiere el poder que ejerce en nombre y como representante de la nación misma. Pasó ya el tiempo en que se creía como un dogma de fe que los reyes no tienen más superior que á Dios, y que á Dios solo deben responder de su administración; y los reyes mismos se ven forzados á confesar su dependencia de la sociedad que les da el imperio.

Pero la doctrina de San Carlos consiguiente con su sistema ha definido la soberanía *el derecho de mandar*, porque cree que en ningún caso, ni con ningún motivo toca á la nación mandar, y por tanto no puede ser soberana. Error á nuestro juicio crasísimo, y desmentido por la historia del género humano en todos tiempos y en todos los grados de barbarie y civilización que hemos recorrido.

En el siguiente número esplanaremos nuestras ideas.

(Correo Peruano, núm. 626. Sábado 8 de enero.)

Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*.

Por muertos los dabamos á UU. cuando vejamos que no era capaz de moverlos ni la horrible infamia que les ha caído encima con la mentira aquella de los *alemanes absolutistas*. Y los protestamos de todas veras que nos ha costado indecible trabajo convencernos de que son UU. mismos los que han escrito el primer artículo del *Correo* último. Pero no hay duda. Sí: UU. son. Allí están sus mismos cláusulones vacíos; su misma cantinela de que *San Carlos es absolutista* con el derecho ni mas ni menos que San Carlos tendria para llamar á UU. ladrones, sin probarlo. Elegimos este apodo porque, aunque no conocemos á UU., ó aunque UU. se esconden de miedo de que se les conozca, tenemos tan poca razon para hacer á UU. ese insulto, como UU. para el que nos hacen. De lo de demagogos no decimos nada. Con el favor de Dios esperamos dejar demostrado hasta la evidencia que lo son UU.; y convencido al pobre pueblo de que la soberanía que UU. lo ofrecen es, como se ha visto hasta aquí, la mas insoponible tiranía. Como ibamos pues diciendo, son UU. los mismos, con su misma completísima carencia de todo principio científico; su misma serenidad para mentir; y su mismo empeño en alucinar al vulgo y descalabrar á la gente instruida con su ensalada histórica.

Y ahora que hablamos de historia, ¿de dónde han sacado UU. que *la lucha de los pueblos con los reyes empezó á mediados del siglo XVIII*? Miren UU. esa lucha, la lucha de la razon y del derecho, que es lo que UU. quieren decir, con el poder absoluto y de hecho, es mucho mas antigua de lo que UU. piensan. A mediados del siglo pasado lo que hubo de notable fue: entero abandono del saber que los siglos anteriores habian acumulado; desenfreno espantoso de la impiedad; retroceso hácia la barbarie.

Entonces tambien se fundó el sistema de tiranía que UU. defienden y que San Carlos combate. Se preparó la revolu-

ción francesa que lanzó en un abismo al gobierno y á los pueblos, entregando el poder á los demagogos, verdugos de la Francia. Esa memorable catástrofe hizo conocer á los franceses que los principios sobre que descansa el órden público, no nacen de *pactos*, ni de los caprichos humanos, sino de la naturaleza misma de las cosas — de leyes, que ni las naciones ni los gobiernos pueden quebrantar, sin que venga á estremecerlos el paroxismo de la muerte. Estas leyes proclamadas y reconocidas por el pueblo, es lo que se llama *Constitucion*. Hé aquí el compendio de una constitucion: obediencia á las órdenes que espida, conforme á la ley, la autoridad legítima: responsabilidad de todo funcionario público: admision á los empleos de los hombres que los merecen. Han temido en Europa que la quietud pública se altere si se elige periódicamente jefe para el estado, ó presidente; y han dispuesto que el presidente sea vitalicio y que le suceda en el mando su primogénito. El presidente vitalicio que ha de mandar, conforme á la constitucion, se llama rey; y la forma de gobierno, monarquía constitucional. Hemos entrado en todas estas esplicaciones, porque no está bueno que nos esten UU. haciendo pasar á los peruanos por salvajes, confundiendo la monarquía, siempre que hablan de ella, con el absolutismo. Por lo demás estamos muy lejos de combatir la forma republicana, como UU. dicen, ó la monarquía donde se halle establecida. Lo que queremos y lo que UU. no quieren es que haya gobierno, y que el gobierno mande en realidad, y salve á los pueblos de caer en manos de la revolucionaria demagogia.

Algo mas quisieramos decir á UU. en el particular: pero el tiempo viene escaso y vamos á recorrer de prisa el resto del artículo que contestamos. En los tres artículos anteriores dijeron UU. que iban á probar que eramos absolutistas y que quitabamos al pueblo sus derechos; y ahora en el cuarto dicen que ya lo probaron. Están UU. para reventados. Y luego se quejan de que usemos de *chuscadas*. Dejémoslo así y vamos adelante.

Hacen UU. el siguiente resumen de nuestra doctrina, que iremos contestando al pie de cada proposicion.

1° « La soberanía es el derecho de mandar. » Cierto.

2° « El derecho de mandar no nace de la voluntad de la nacion. » Cierto. Nosotros decimos que el consentimiento de la nacion es condicion indispensable para que la mande alguno; y esa es una fuerte razon que tenemos contra la pretension de UU. á mandar contra la voluntad del pueblo, que ha elegido otros para que lo manden y lo defiendan de UU. Pero lo que se llama *derecho* en rigor: la capacidad y facultad jurídica de mandar que da la naturaleza, no puede venir de voluntades; así como no es la voluntad del enfermo que llama á un médico quien le da la ciencia ni lo hace tal médico. Guardamos que nos prueben UU. lo contrario.

3° « El consentimiento de la obediencia es el único requisito para que se constituya el soberano. » No hemos dicho el *único*: lo que hemos dicho es que la obediencia es condicion *indispensable* para que se constituya el soberano. Deben probar UU. que se puede mandar sin que nadie obedezca; y que cuando el pueblo haya elegido por violencia, aunque se niegue despues á obedecer á su opresor, este tiene derecho de mandarlo porque fue elegido á palos.

4° « Los diputados no son representantes del pueblo. » Esto es falso. Lo que se dice es que no representan *caprichos*, ni disparatados antojos; sino las *necesidades* verdaderas, los derechos del pueblo. De otro modo los diputados deberian mandar que se ahorcase á todo cobrador de contribucion, que es cosa que sin duda quiere el pueblo.

5° Tampoco son apoderados del pueblo. Ejercen su propio derecho. Véanse las anteriores respuestas.

6° « Segun *el Comercio* son únicamente representantes de « sus necesidades. » Sí.

7° A solo los electores ó á los que puedan serlo debe permitirse que se instruyan en los debates de las cámaras: el resto del pueblo debe estar privado de su conocimiento. (Proposicion 26 de la tabla.) Felizmente la tabla está en manos de todos y allí pueden convencerse de la triste necesidad de mentir y calumniar que tienen los editores del *Correo* para decir algo contra San Carlos. No están contentos con la afrenta que les han hecho sufrir los *autores alemanes*, y siguen

mintiendo. La proposicion 26, pág. 54 de la tabla dice: « Debe haber publicidad en los debates de las cámaras; y solo debe admitirse á ellos, á los que reúnan las calidades para ser elector — Deben publicarse tambien las actas y demás documentos. » Lo cual quiere decir. Es preciso que la nacion se instruya de la conducta de los miembros de las cámaras. Pero no por eso se ha de dar entrada á la barra aun á la gente mas estúpida, como digamos mantequeros, aguadores, etc.; porque eso seria quitar el lugar á los hombres capaces de juzgar, que no tendrian ya donde pararse. Y para que todos sepan lo que hace el congreso, deben imprimirse las actas y documentos. ¿Esto es negar la publicidad? ¿Qué infelices son los enemigos de la ciencia y del colegio!

En fin: despues de sus aspavientos, ya han convenido en que soberanía es *el derecho de mandar*: mas para echarlo á perder añaden: *con independencia de todo otro poder humano*. Hé aquí á la demagogia declarando por su propia boca el sistema de esclavitud que profesa. Derecho de mandar con esa independencia no existe. El hecho sí, está en practica en Turquía. Luego añaden que este derecho es del pueblo, y añadiremos nosotros lo que ellos callan: como el pueblo no puede mandar, tiene sus apoderados generales que son los demagogos. Ahora bien, los apoderados generales ejercen todo el derecho de sus poderdantes: pero el poderdante de los demagogos tiene el derecho de mandar con independencia de todo poder humano: luego de la misma independencia gozan los demagogos todos juntos: á no ser que el pueblo dé su omnipotencia á uno solo, como lo ha hecho con Rosas, y entonces uno será el que mate, robe, y destroze al pueblo en nombre del pueblo. Sigán UU. señores y veremos si la república prefiere sus principios de omnipotencia y soberanía absoluta, ó los de la justicia y limitacion de todo poder humano, que profesa San Carlos.

Cuando quieran UU. otra vez apartarse de nuestras definiciones lo seguro es que digan: ¡oh! *es absolutista*: no nos gusta, ó cosa semejante: y no hay que meterse á hablar de las calidades que debe tener una definicion, porque provocan UU. la risa y las chuscadas hasta de los niños del patio de

chicos. ¿Quién diablos les metió á UU. en la cabeza que la definición debe comprender cuantos atributos distingán la cosa? ¿No ven UU. que la definición es una sola proposición, y lo que UU. quieren sería el cuento de nunca acabar? No fuera malo que, antes de contraerse á los estudios históricos y á los políticos, que tanto han menester UU., dedicaran alguno tiempo á la lógica. Sobre la moral nada aconsejamos á UU. porque si se empeñaran en aprovechar en ese ramo, tendrían que hacer el propósito de no mentir, y entonces ¡á Dios artículos del *Correo Peruano!* »

(Comercio núm. 2268. Lunes 11 de Enero.)

La unión de un hombre con una mujer es indudablemente la sociedad primitiva en que debe ser considerada la especie humana, luego que apareció sobre la tierra; sociedad formada por el instinto de ambos sexos, sostenida por el amor, y consolidada por la prole. Este estado de sociedad primitiva no puede ser una ficción, por lo mismo que sería un absurdo suponer que los hombres en la primera edad de la creación fueron bastante numerosos para formar sociedades políticas, y cuando hay todavía en el mundo incognito países tan despoblados, que apenas presentan al viajero familias dispersas que no tienen relación alguna con asociaciones establecidas por convenciones ó por la fuerza.

Considerado pues el hombre en ese estado de sociedad primitiva, y guiado por su instinto, mas bien que por la experiencia, vemos en él un ser independiente en sus acciones, y dueño y soberano de la pequeña familia que lo rodea. Desde luego su ignorancia natural y su aislamiento lo obligan imperiosamente á reunirse á otra ú otras familias, que por acaso encuentre en sus cortas correrías, y ese encuentro que debe serle sumamente grato por la natural simpatía que la naturaleza le inspira hácia sus semejantes, no puede dejar de producirle el deseo de una sociedad estable, ya para la comunicación de

mutuos afectos, ya para la cooperación en los medios de satisfacer las necesidades naturales.

Cuando suponemos estas reuniones eventuales, consideramos á la especie humana dividida en familias, y dispersa en una extensión considerable de terreno con el fin de proporcionarse el alimento preciso. Es decir, que los hijos de los primeros padres llegando ya á la robustez de la edad adulta y habiendo encontrado á las compañeras necesarias para la reproducción; se han separado del hogar paterno, y hechoso cabezas de nuevas familias.

En esas primeras reuniones, que dieron origen á la formación de las lenguas, no puede suponerse jamás que uno de los asociados se erigiese en superior de la sociedad, sino antes bien que todas las familias por convenios transitorios se prestasen mutuos auxilios, y concurrieran espontánea y simultáneamente á los trabajos que demandaban las necesidades comunes. El deseo de la superioridad de unos sobre otros no pudo tener mas que uno de dos principios, á saber, ó la mayor disposición natural para comprender el modo de satisfacer las necesidades, ó la propensión innata á vivir con el menor trabajo posible, abusando para ello de la fuerza física personal, con la que podía obligarse á los mas débiles á trabajar para el mas fuerte. En el primer caso tenemos ya establecido el imperio de la ley, que no es en nuestro concepto, mas que el *producto de la razón comun*; en el segundo, sentadas las bases de la tiranía.

Mas esas aspiraciones son muy ajenas de las primitivas sociedades políticas, por cuanto siendo estas muy poco numerosas y no habiendo entre los individuos una gran diferencia de talento y de fuerza, no podía encontrarse entre ellos fácilmente quien fuese tan aventajado en uno ó en otra, que pudiese prevalerse de sus dotes para someter á su voluntad la comunidad entera.

Solo en el caso de una expedición para perseguir ó defenderse de las fieras ó de otros hombres, se conoció que para la unidad de acción era forzoso establecer un caudillo que diese la voz y dirigiera las operaciones; y de aquí es que los pueblos salvajes y aun bárbaros, en que los hombres se hallan como meros hijos de la naturaleza, son todos demócratas. No se conoce efectivamente entre ellos un superior que dirija las acciones comunes, ó decida por propio derecho las disputas que ocurren. Las tribus de Israel, según la Escritura

santa, antes que neciamente pidiesen á Dios un rey, no tuvieron caudillo fijo : sus juicios se decidian por los ancianos en las puertas de las poblaciones, y la nacion solo se sometia en tiempo de guerra al hombre esforzado, que por su valor y destreza sabia atraerse los votos y las voluntades de los Israelitas.

Los antiguos germanos, segun Julio César y Tácito, se conducian de igual modo. No tenian jefe alguno político designado : árbitros nombrados por las partes juzgaban sobre sus diferencias; y únicamente para las empresas de guerra seguian y obedecian á un caudillo, que para traerlos á su empresa los conquistaba con presentes. Asi es que eran los soldados mas bien unos compañeros que súbditos del general que los mandaba, y se creian tan interesados como este en los despojos de sus enemigos.

¿Qué país en el mundo de aquellos á quienes no subyugó la fuerza de los conquistadores se ha encontrado en que la masa de los hombres asociados no haya observado el régimen democrático? Los araucanos, esos hombres célebres entre cuantos bárbaros ó salvajes nos presenta el cuadro de la historia, han seguido y siguen en gran parte el mismo modo de gobernarse de los antiguos alemanes; y por do quiera hallaremos mil ejemplares de ese instinto que el hombre tiene al gobierno popular, que no reconoce mas soberano que la voluntad de la nacion. El axioma jurídico *quod omnes tangit ab omnibus debet approbari*, es sin duda alguna una máxima elemental del derecho primitivo y eterno de las sociedades humanas, á la manera que lo es la de *quod tibi fieri non vis, alteri ne feceris*.

Pero no : ese axioma, esa máxima social se intenta hoy no solo poner en duda, sino proscribirla como anárquica, y conducente á la tiranía popular. Se pretende desnudar á la sociedad del derecho imprescriptible de aprobar ó desaprobado lo que puede servirle ó dañarle; y solo se le limita á someterse al pensar, y al querer de los que creyéndose con la capacidad de mandar, tengan la fuerza moral ó fisica para hacerse obedecer.

(Continuará.)

(Correo Peruano, núm. 627. Lunes 11 de enero.)

Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*,

Si solo escribieramos para satisfacer á las objeciones de UU., con un renglon habriamos concluido nuestra tarea; y aun así nos hubiera quedado el recelo de dejar sentada plaza de locuaces. Mas nuestro objeto es aprovechar las ocasiones que sin saber cómo, nos presentan UU. en cada artículo, para sacar de sus propias palabras (que principios no los manifiestan), y hacer vel al pueblo, la artificiosa y bárbara tiranía que se ha ejercido sobre él tantos años : ese imperio diabólico de los demagogos que han derrocado, ó han tenido en lucha constante á los gobiernos que se ha dado el pueblo : que han asaltado y destruido las fortunas, luego que el trabajo ha producido algo en este teatro de ruinas : que han obligado á huir de la luz del dia, como facinerosos, á los artesanos y á todos esos infelices que viven de la labor de sus manos, y no piden mas que libertad, para adquirir con su sudor el alimento : que han derramado la sangre de un número incalculable de hombres útiles : que han convertido en fin la patria en un infierno, con el trampantojo de que en todo eso se ha estado haciendo la voluntad de los peruanos : mientras que la mayoría de estos han estado absortos y no han podido comprender como era su voluntad ese doloroso suplicio.

Nos proponemos poner en claro, con solo ir comentando los artículos de UU., el absolutismo destructor que defienden. Puede ser que nos suministren UU. tambien una nueva prueba de que, para escribir en este tiempo, no basta repetir el texto de los libros que dominaron el siglo pasado, en que no hay religion, ni ciencia, ni progreso de ideas civilizadoras : sino que se necesita haber comprendido algo las doctrinas de la antigüedad; y leído, algunos siquiera, de los muchos libros que ha producido la *ciencia nueva* en los últimos veinte años, á mas de poseer una buena lógica para presentar raciocinios y no especies desordenadas y fatigadoras.

El artículo del *Correo* de anoche no hace mas que plagiar

á los escritores del siglo pasado, y darnos una nueva edicion del ya pulverizado desatino de Rousseau, á cuya misantropia se antojó, que el *estado natural* del hombre es *el salvaje*: como si las nobles facultades de que está dotada nuestra especie, nos las hubiera dado Dios, para que viviésemos como bestias. Este error de Rousseau, que tanto asombra ahora, provino de que era moda en su tiempo la blasfemia; y ya que el Génesis nos presentaba el origen del género humano en un hombre y una mujer, que salieron de las manos de Dios con una razon perfecta, rodeada de abundante luz, y un corazon palpitante de afectos, cuya delicadeza no puede alcanzar nuestra civilizacion, era preciso que Rousseau degradara la humanidad y nos dijera que al principio los hombres eran como osos.

Cada oso de estos osos era, como UU. repiten, *un ser independiente en sus acciones y dueño y soberano de la pequeña familia que lo rodeaba*. Para que no quede duda, no se contentan UU. con decir que era *soberano* y añaden que era *dueño*. De manera que estos hombres-osos no tenían ley moral que obedecer, y poseían el *derecho* de degollar á sus hijos y comérselos asados como dueños.

Para acabar por hoy llamaremos la atencion de UU. sobre un trozo de su artículo, que nos ha causado mucho mas trabajo que el imponderable que nos causan UU. siempre para entenderlos, y al fin nos hemos quedado en ayunas. ¿Qué quiere decir eso de que uno de los *principios de donde nace el deseo de superioridad es la disposicion natural para comprender el modo de satisfacer las necesidades sociales*, y que cuando dominan estos hombres, *tenemos ya establecido el imperio de la ley que es el producto de la razon comun*? ¿Segun UU. la razon de los *capaces* es la razon comun? Háganos UU. el favor de esplicar esto; que por lo pronto nosotros sacamos en limpio que UU. confiesan que *el gobierno toca á los capaces*: lo cual habian negado por ser doctrina á juicio de UU. absolutista.

(Comercio, núm. 2269. Mártes 12 de enero.)

VI

Hemos hecho ver en el número anterior que las sociedades primitivas del género humano, cuando la tierra no estaba aun repleta de habitantes, fueron y debieron ser democráticas por convencimiento y aun por instinto; pues no reconociéndose entonces mas autoridad natural legitima y necesaria que la paternal, aquellos individuos y familias, que no tenían sobre sí el poder de un padre comun, no podían imaginarse que hubiera uno solo entre ellos que se arrogase el derecho de mandar á los demás. Verdad es que los mas ancianos debieron merecer por su esperiencia el respeto y consideracion de los mas jóvenes; pero ese respeto jamás se creyó que impusiese una obligacion de obediencia sino la persuasion ó presuncion del mejor conocimiento de las cosas, y por consiguiente la necesidad de seguir sus consejos. Asi es, que á la ancianidad se atribuyó la capacidad de dirigir, mas no el derecho de mandar. Si alguno se avanzase á negar, que tal fue la constitucion universal de las primeras asociaciones, es preciso que fabrique una nueva historia del género humano, ó que cree en su imaginacion otra especie distinta de lo que han sido los hombres en la cuna de las sociedades.

Esa misma historia del hombre entregado á los sentimientos puros de la naturaleza nos hace ver que no es invencion de los legisladores ni de los filósofos el derecho consignado despues en los códigos escritos, y de que hemos hecho mencion, que *lo que á todos toca debe ser aprobado por todos*: máxima que fluia inmediatamente de la igualdad que todo hombre reconoce en sí respecto de sus semejantes, y que nunca se conforma con perder, sino cuando la somete á la voluntad de otro, ó el convencimiento propio lo persuade de la utilidad que le resulta de dirigirse por las luces ajenas.

Peró esa igualdad, ese instinto por la democracia, dirán los enemigos de los pueblos, pertenecen solo al estado salvaje; es decir, al hombre parecido á las bestias, al hombre imperfecto; pero que no son adaptables á los pueblos adelantados en la civilizacion, ni á los hombres ilustrados por la esperiencia, entre quienes no se puede observar ese régimen igual al que guardan los castores, las abejas y las hormigas.

Dirán que en las sociedades cultas, perfeccionado el espíritu humano, presentándose mejores medios para subsistir y gozar, y marcadas las diferencias individuales, está corregida la naturaleza bruta, se ha desterrado el sentimiento de la igualdad, se han constituido superiores é inferiores, amos y esclavos; y en fin, comprobada la necesidad de que los pueblos no tengan el derecho de aprobar lo que les conviene y rechazar lo que les daña, sino solos aquellos seres privilegiados, á *cuya capacidad dió la naturaleza* el derecho de mandar á sus semejantes.

Dirán que tan luego que un pueblo ha hecho algunos progresos en la civilización ha perdido de contado esa igualdad primitiva, ese instinto que lo mantenía en la democracia, y que es violentar la marcha del espíritu humano querer atribuir á las naciones cultas las mismas facultades y derechos que tenían los hombres en el estado de barbarie.

Dirán, como lo dicen, que ya no es la voluntad y asentimiento libre del pueblo el que debe reglar la conducta social, sino la razón especial de ciertos hombres, que sintiéndose capaces de dirigir y someter á los demás, reciben de la naturaleza, es decir de la Divinidad, la misión augusta de reinar sobre sus hermanos.

Dirán, como lo dicen, que no emanando el derecho de mandar de la voluntad de los pueblos, sino de la *capacidad* de quien posee ese don divino: que no pudiendo presumirse tal capacidad en la masa de los asociados, no estando al alcance de la comunidad la razón necesaria para distinguir lo útil de lo dañoso, lo justo de lo injusto, jamás debe permitirse que el pueblo arregle por sí negocio alguno que toque al interés general, ni tener mas parte en la organización política y en la sanción de las leyes, que por medio de su obediencia.

¡Cuanto agravio, no obstante hacen al género humano los que así conciben y predicán sobre el derecho de las naciones! ¡Cuan poco parece que hubieran estudiado la historia de los pueblos verdaderamente cultos! Para demostrar tan grave error y de tan fatales consecuencias á la libertad del hombre, no hay mas que abrir los libros y recordar los hechos, que nos refieren los historiadores griegos y romanos, de esas dos célebres repúblicas, y de otras regiones en que la civilización no ha sido el verdugo de la dignidad de nuestra especie.

En ellas ciertamente el pueblo ha sido el soberano que ha decidido sobre la formación de las leyes, no con una mera demostración de obediencia á las que los legisladores los sometían para su sanción, sino con actos espresos de deliberación suprema que les daba la fuerza y vigor para imponer á los ciudadanos la obligación de cumplirlas. En ellas se decretaba la celebración de la paz y la declaración de la guerra. En ellas, lo que es mas, se decidían en última instancia los juicios que versaban sobre delitos de estado, haciendo el pueblo todo de gran jurado con la plenitud de la soberanía.

¿Necesitaremos citar los hechos memorables que nos ministra la historia antigua para comprobar nuestro aserto? ¿Y se nos dirá que esas repúblicas, que adoptaron y sostuvieron por muchos siglos el régimen democrático, eran salvajes y bárbaras, y que la ilustración no había perfeccionado el espíritu primitivo de la especie ni ilustrado sus ideas sociales? No juzgamos que nuestros adversarios se atrevan á disputar á las regiones que produjeron á Solon y á Licurgo, Platon y Demóstenes, á Caton, Ciceron, y tantos otros filósofos y oradores que son hasta hoy la admiración de nuestro siglo, se atrevan, decimos, á disputar esa cultura que nos sirve al presente de enseñanza y á que en ciertos ramos no hemos llegado á competir.

Bajo este régimen democrático se organizaron, pues, crecieron triunfaron y brillaron esos pueblos, sin estar sometidos á otra autoridad soberana é independiente que la masa misma de ciudadanos; y á no haber perdido el pueblo sus primitivas virtudes, su sencillez originaria, y su orgullo republicano, no hubieran sido la triste presa de la ambición y de la conquista. Fue menester para ello corromper la moral del pueblo, hacerlo vicioso y cobarde, llenar su espíritu de falsas ideas de lo político y religioso; en una palabra, destruir la obra de la naturaleza para arrancar de esos célebres pueblos el instinto de la democracia, el sentimiento de la igualdad social con el que se hicieron fuertes, felices y sabios. ®

(Continuará.)

(Correo Peruano, núm. 628. Martes 12 de enero.)

Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*.

« Entre las diferentes opiniones que aspiran á la dominacion hay una que goza pacificamente, medio siglo hace, de autoridad univesal; que está habituada á recibir solo homenajes, y á que se le trate casi como una religion. Piénsese en disputar su soberanía á este ídolo altanero; propóngasele con la mas delicada cortesía, que descienda de su trono á manifestar y sostener sus títulos... que tolere que se ejerza en ella el derecho de exámen, y se formará una terrible tempestad. Aguardabamos pues una polémica ardiente, pero sería. Mas en lugar de argumentos no hemos encontrado mas que *declamaciones y calumnias*. Mas robusta creiamos á la escuela sensualista. Si estuviera en nuestra mano, lejos de disminuir las pocas fuerzas que presenta, procuraríamos aumentarselas y le daríamos un representante que pudiese defenderla mejor... que tomase sus armas en el estudio profundo de las materias filosóficas, en la análisis, y en un lógica severa. Entonces se podría entablar una polémica decente y científica. Nosotros la deseamos mas que nadie, movidos por el interes general de la ciencia. La aguardamos, y entre tanto, no tenemos tan flaco corazon que nos arredren los obstáculos de que se nos rodea. No hemos tomado este camino por recoger frivolos aplausos, sino por servir a la filosofía. »

Ya que UU. se han echado á repetirnos por activa y pasiva les escritores del siglo pasado acerca del origen de las sociedades, no hay para que nos tiremos á matar nosotros. Ahi tienen UU. ese trozo de M. Cousin que puede servir de respuesta á sus artículos. Pero entendámonos: y aunque no consideremos, como quieren UU. que se haga en las definiciones, uno por uno todos los *atributos que distinguen* este modo de copiar del de UU., convengamos á lo menos en no perder de vista dos: 1º que nosotros citamos el nombre del autor con todas sus letras; 2º que lo que copiamos viene al caso. Ponganse UU. á desentrañar por gusto estos dos *atributos*, y les

hallarán tantos *atributos* adentro que, aunque no sean todos los que UU. desean para formar la obra en tomos de á folio que llaman *definicion*, pueden hacer á lo menos dos volúmenes de regular tamaño con el título de « *Introducion á una definicion del plagiar y del citar, de lo oportuno y del despropósito: ó sea, compendio histórico de los atributos del plagiar, etc.* » Lo mismo es uno que otro; porque lo mismo es definicion que historia para UU.

¡ Bien hayan UU. que aman la historia hasta ese punto! Y no pudieran decirnos, por si nos aficionamos á ese estudio, ¿ en qué lengua se escribió y por qué autor, la historia del origen de la sociedad que nos han ido UU. tejiendo estos dias? Seria muy del caso que nos dieran UU. esta noticia literaria á nosotros y al público. Porque en el público, amigos nuestros, hay de todo. Unos son de buen humor, como nosotros; y al leer la descripción que hacen UU. de los hombres primitivos, iguales á los cuadrúpedos, dicen: ¡ gracias á Dios! acabamos de saber que el estado natural del hombre es el estado animal, y así como los animales no tienen gobiernos, nosotros tampoco los necesitamos. Fuera constituciones, leyes, y embelecos; y echémonos por esos bosques con nuestro garrote en la mano á ver quien puede mas. Esto dicen unos. Los atrabiliarios echan espuma y dicen que es intolerable que se les trate como á niños de teta, forjando novelas mas que románticas; y llamando sentimientos puros los de las bestias, y libertad la del hombre esclavo de las fieras: que Dios ha querido que el hombre viva en sociedad, y que la sociedad tenga gobierno, y que vivamos en paz, y que vayan UU. á freir monos. Pues. Hombres violentos. Pero para evitar todo esto, lo seguro es que citen UU. el libro. Por lo pronto digannos UU. la lengua en que está escrito; que, siendo una de las primitivas, debe ser precisamente lengua de perro ó de algunos de algunos de los animales compañeros del hombre, que por eso se han quedado hasta ahora á su lado; y necesitamos entrar breve en comunicacion con el animal que sea, á ver si lo-gramos aprender la lengua del historiador y leerlo en el original.

VIII

Antes de pasar adelante en nuestras reflexiones, queremos advertir al defensor de la doctrina de San Carlos, que ni siquiera hemos abierto á Rousseau, para hacer mención de las primeras sociedades que formó el género humano en las primitivas generaciones que siguieron á la creación, que no hemos sentado como opinión nuestra ni como verdad, que el estado natural del hombre es el de *salvaje*; pues está demostrado por la historia que este ser tiende naturalmente á la perfección por su innato deseo de saber y de gozar. Lo único que hemos hecho es referir lo que cualquiera que haya leído la historia del género humano conocerá sin tener un ápice de duda; á saber, que el estado primitivo de los hombres es la ignorancia casi absoluta de cuanto puede coadyuvar á su mejora é ilustración; como que los pueblos mas ilustrados que ha habido sobre la tierra han tenido que pasar gradualmente del estado de salvajes al de bárbaros, de bárbaros á civilizados, y de civilizados á ilustrados ó cultos. Si en esto hemos faltado á la realidad; si nos engañamos en esta observación, preséntenos el defensor carolino un solo ejemplar que sea la escepcion de esa ley universal á qué ha estado, y está sujeta la miseria de nuestra especie; y díganos cual nacion ha empezado por civilizada ó culta, y entonces confesaremos nuestro error.

Hemos cerrado nuestro artículo de ayer observando que para sofocar ese instinto á la democracia que es aneja á las sociedades primitivas, fue necesario corromper la moral de los pueblos, pervertir las ideas religiosas y políticas; y estraviar el espíritu naturalmente inclinado á lo verdadero y lo justo. ¿Quién ignora que la brillante ambición de Pericles, desmoralizando á Atenas con el amor á los placeres, deshizo la obra de Solon y desvirtuó el santo ejemplo que habian legado á sus conciudadanos Milciades y Aristides con la severidad de sus costumbres? ¿Quién desconoce que la ambición y codicia de los procónsules despues de la conquista del Asia, hizo desaparecer del pueblo rey el patriotismo de Camilo, las virtudes de Fabio, y la moderación de Scipion el Africano?

Así es como esos pueblos célebres que admiramos aun en

este siglo de las luces, perdieron el elemento de su felicidad, vendieron por el oro la libertad que les habia costado tanto mantener contra las fuerzas reunidas de los mas poderosos tiranos; y así es en fin como desaparecieron del rol de las naciones, y fueron fácil presa de bárbaros conquistadores.

¿Dirá acaso el controversista de San Carlos que esas repúblicas no eran unas verdaderas democracias, ó si concede que lo eran, insistirá en asegurar que esa clase de régimen era injusto, violento y contrario á la condicion del hombre, y al fin de la sociedad?

Sabemos que lo dirá; pues su sistema es esencialmente anti-democrático, y jamás pasará, porque un pueblo ha mandado ni podido mandar, y que si, lo que le parece imposible, ejerciera este poder, seria precisamente un tirano.

Para confundirlo desenvolvamos ese sistema conforme se ha presentado en la tabla y en el exámen, y en seguida lo rebatiremos del modo mejor que podamos hacerlo mediante nuestro escaso talento, el estudio que hemos hecho de la historia, y las meditaciones á que hemos aplicado gran parte de nuestra vida.

Para no cortar el discurso ni distraer la atención de nuestros benévolos lectores, llenaremos nuestro compromiso en número inmediato.

(*Correo Peruano*, núm. 629. Miércoles 13 de enero.)

Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*.

Quando hemos advertido á UU. y les hemos demostrado que se apartaban de la verdad y que nos atribuian una doctrina que nuestra tabla desmiente, UU. no han dado indicio ninguno de pensar en repeler la nota de calumniantes. En esto nadie puede acusar á UU. de inconsecuentes; porque si, segun su teoría, cada hombre es *soberano y dueño* absoluto de si mismo, puede disponer como le acomode de su persona y de su honra. Pero nosotros profesamos principios contrarios. Creemos que somos súbditos de leyes divinas, nuestras legítimas soberanas, y que entre estas se halla la ley del honor.

Estamos pues, rigurosamente obligados, por el imperio de esta sagrada ley, á manifestar que si atribuimos á UU. la opinion de que *el estado natural del hombre es el salvaje*, les hemos atribuido lo que ha salido de su pluma. Librenos Dios de hacer con UU. lo que han hecho UU. con nosotros, asegurando que aqui se enseñaban los principios de unos *alemanes absolutistas*, cuyos nombres no han podido dar hasta ahora; y que nos oponiamos á la *publicidad* de los actos de las cámaras, mientras la misma proposicion 26 de la tabla que UU. citaron, establece que todo debe publicarse.

No hemos sentado como opinion nuestra, ni como verdad, tienen UU. valor de escribir ayer, que el estado natural del hombre es el de salvaje; pues está demostrado por la historia que este ser tiende naturalmente á la perfeccion por su innato desco de saber y de gozar. Para que nuestros lectores vean cuan frágil en la memoria de UU., no necesitamos mas, que remitirlos al *Correo*, número 627 del lunes 11 del corriente página 121, donde se encontrarán con: *los pueblos salvajes y aun bárbaros, en que los hombres se hallan como meros hijos de la naturaleza, son todos demócratas.* Y no hay que replicar que, por el extraño modo que tienen UU. de percibir las cosas, ven el estado de *meros hijos de la naturaleza* como diverso del *estado natural*: porque, aunque llevarán UU. el absolutismo de su soberania hasta destruir las leyes del pensamiento y parar en la casa de locos, no cabe duda en que por ahora no han querido ejercer su autoridad ilimitada. UU. se proponian hacer ver que lo que entienden por *democracia*, esto es el gobierno de todos juntos ó el gobierno que no es gobierno, es el *gobierno natural*; y lo dejaron probado, á su entender, alegando que segun la historia consabida (no se olviden UU. de decirnos el nombre del oso que la escribió), *los pueblos salvajes, miros hijos de la naturaleza, son todos demócratas.* Y ya ven UU. que si estos animales hijos de la naturaleza, no se hallasen en su estado natural, no quedaba probado que el *gobierno natural* es el de todos juntos, ó el de ninguno. Si ahora la historia les dice UU. otra cosa, ¿qué demonio de historia es esa? Razon tenemos de querer leerla en su original. Pero sea lo que fuere de esa incomprendible

historia, convengamos en que, segun las últimas noticias que han sacado UU. de ella, el estado natural no es, como antes dijeron, el salvaje, ni es por consiguiente gobierno natural el gobierno salvaje de todos juntos.

No hay tiempo para mas. Si algo queda pendiente, nos ocuparemos de ello mañana.

(Comercio, núm. 2271. Juéves 14 de enero.)

VIII

Prevencion al caso, en el *Comercio* de ayer se ha publicado un articulo contra lo que los editores hemos dicho sobre esta materia, reduciendo sus argumentos á bufonadas. Nosotros no imitaremos ese estilo. La cuestion es seria: se trata nada menos que de hacer retroceder á los pueblos á la época de los emperadores romanos, ó al de la invasion de los bárbaros del Norte, y los siglos que les sucedieron. ó quizá reducirlos á la condicion de las regiones del Asia. Proyecto quimérico: pero todo lo tienta el grande y desesperado esfuerzo que hacen hoy el despotismo y el fanatismo para entorpecer la marcha progresiva del género humano hacia la libertad é igualdad, que al fin y al cabo gozará con el trascurso de los siglos en cuanto es compatible con su naturaleza. Sigamos.

Hemos ofrecido en el número de ayer desenvolver el sistema de San Carlos por la tabla, por el exámen y algunas disputas que se han ofrecido, y no dudamos que es cual lo vamos á presentar.

« Crió Dios al hombre, y lo hizo por su naturaleza sociable, no solo para la sociedad de familia, sino para la sociedad política: pero en una y otra sociedad Dios solo es el que tiene el soberano poder para gobernar á los hombres. Cuando el género humano aun no pudo formar mas que sociedades de familia por el cortó número de hombres que aparecieron sobre la tierra, delegó el mando de las familias aisladas al padre de cada una de ellas; delegacion que está comprobada con docilidad de la mujer, y la imbecilidad de los hijos en su edad tierna.

« Mas luego que algunas pocas ó muchas de esas familias



se reunieron por instinto ó por casualidad, como no reconocían un padre comun de todas ellas, y era preciso que alguno ó algunos de acuerdo, gobernasen la reunion, tuvo á bien Dios delegar su soberanía (limitada por supuesto) á aquel ó á aquellos pocos á quienes dió el talento, ó *la capacidad* de mandar. Tal delegación sin embargo no siempre se hizo por medios sobrenaturales, como la que obtuvieron Moises, Saul y David, sino mediante el convencimiento que infundió al que era *capaz*, y le hizo decir: yo mando, porque puedo y tengo derecho para mandar; y los asociados no hicieron mas que obedecer, pues ni sabían ni querían resistir.

« Tal fue sin duda el modo con que ocupó el mando el primer rey que apareció entre los hombres y de que hace mención la Escritura; y tal fue y debió ser, segun San Carlos, el origen de la soberanía. Así es como Cecrope se hizo rey de Atenas, Rómulo de Roma, Manco Capac del Perú y cuantos fundadores de imperios, reinos y repúblicas han dominado ó regido á la especie humana.

« El saber y la capacidad han sido de hecho los que han regido el mundo, y el saber y la capacidad serán siempre los que manden al género humano. Y como ese saber y esa capacidad no están concedidos á la masa de los asociados, sino á unos cuantos individuos privilegiados por la naturaleza, de hecho también y por derecho son los que deben mandar, y por consiguiente poseer el don divino de la soberanía.

« Supuestas estas verdades en vano se buscará en las masas de las sociedades el principio, la fuente, ó el origen de la soberanía; y por mas que los pueblos extraviados (por los demagogos) del sendero de la razon, y del fin para que la naturaleza los reunió, quieran erguir la cerviz, no podrán dejar de sucumbir bajo la férula y el poder de *la capacidad* que no les es dada. Cualquiera tentativa que emprenden para sacudir ese yugo, no hará mas que someterlos á un poder mas fuerte y mas duro todavía. La revolucion francesa es el ejemplo mas solemne de este sistema inmutable de la naturaleza. Rompió la Francia el freno con que estaba sujeto bajo el mando del bondadoso Luis XVI, y se hizo esclavo del mas insolente y ambicioso de los tiranos. Los americanos (*ingratos*) sacudimos el suave yugo de los reyes de España y de sus viso-reyes, y despues de haber sido victimas de la anarquía, nos vemos sujetos á gobiernos inestables y viciosos por democráticos.

« Es menester pues, dice el plan de San Carlos, es menester arrancar á los pueblos la fatal venda con que la falsa filosofía ha cegado los ojos de la multitud, y enseñarles que esa soberanía que los filósofos predicaron en el siglo pasado es un trampaño con que se propusieron alucinarlos para dominar ellos sobre los espíritus, destronar á los *legítimos soberanos*, atacar las bases de la religion, y establecer entre los pueblos que se llaman cultos los malditos gobiernos constitucionales, que dan á la muchedumbre una ingerencia, en que no puede sino errar y destruir.

« Preciso es que ese *saber*, al que está reservado el *derecho de mandar*, se limite al menor número de individuos que sea posible, pues que no siendo susceptible de adquirirlo una porción considerable de individuos, y mucho menos la masa general del pueblo, quedará cuando mas el resto en ese *medio saber* que es peor que la ignorancia, y con el que se pondrá en estado de disputar la autoridad al que por su verdadera *capacidad* la obtenga.

« Enseñese pues á las masas la única *máxima política* de que solo le incumbe obedecer, y sujetarse al que *mas sabe*; y en tal caso se extinguirán las convulsiones populares. Los pocos hombres sabios disfrutarán del aprecio del mas sabio de ellos que será el que mande, y la multitud consagrada á obediencia, al silencio y al trabajo, vivirá feliz bajo los auspicios de la sabiduría, de ese don del cielo *al que ligó el Ser Soberano el derecho y la fuerza para gobernar.* »

¿ No es este, señores de San Carlos, vuestro sistema de derecho público constitucional? Si nos engañamos, esplicadnos cual es; pues que nosotros, y la mayor parte de los que medio queremos saber, lo entendemos así.

La continuacion será manifestar los falsos principios en que se funda, y las pésimas consecuencias que produciría su ejecucion.

(Correo Peruano, núm. 630. Juéves 14 de enero.)



Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*.

Nos contraremos primero á la *prevencion al caso* que nos hacen UU. anoche. Miren UU., hay prevenciones que, por mucho que sea el deseo que tenga uno de complacer á los que las hacen, es absolutamente imposible seguirlas. Y eso es lo que sucede ahora. En el estado natural, es decir *el salvaje* segun UU., nos figuramos nosotros que los animales humanos tendrian una seriedad, así, como de elefantes: aunque se nos ocurre ahora al escribir este renglon, que no faltarian quienes remedasen á los monos, y por eso no podemos concluir la cláusula, como habiamos pensado, manifestando á UU. que, seriedad como la que de nosotros pretenden, solo podia hallarse en el *estado animal ó natural*. Ahora, pues, señores nuestros y de nuestra ánima, si ni en aquel dichosísimo y animalísimo estado podia encontrarse tal tiesura; ¿cómo ahora que la religion, la ciencia, los malditos gobiernos, en fin todos los elementos enemigos que llaman civilizacion han traído al hombre del nobilísimo estado animal á la degradacion racional y sentimental; y han formado tanta variedad de gustos y caractéres, hemos de poder nosotros quedarnos con cara de jesuita al leer las graciosísimas ocurrencias de UU.?

Vamos señores, esto es pedir lo imposible. Quedémonos cada uno con su genio. UU., que son serios hasta en sus *bufonadas*, seguirán bufoneando ceni-juntos: y dejennos por Dios á nosotros la libertad de reirnos con cada uno de sus *bufonadas*. O si no, vaya: celebremos un contrato: que por parte de UU. no haya *bufonadas* ni de cara seria, y les protestamos, á fe de perseguidores incansables de la demagogia, que los contestaremos con cuanta seriedad apetezca el muy serio y mal sufrido carácter de UU. Sobre todo, para que no ofenda la graciosa gravedad de UU., dejen por Dios á los emperadores romanos, al feudalismo, á Asia, á Troya, etc., y no tendremos disgustos por la oposicion de nuestros humores. Pero ver nosotros ensalada de emperadores y feudos, etc., y quedarnos formales, es cosa que no lograrán UU. Y aquí acaba,

nuestra respuesta á la prevencion al caso para comenzar otra cosa.

Vamos á ver si podemos dar á UU. una muestra de la seriedad con que pensamos conducirnos, si UU. son fieles al pacto que les proponemos en el acápite anterior. Publican UU. anoche uno que llaman sistema de Derecho Público Constitucional y afirman que es el mismo de *San Carlos*, sin que les quede la menor *duda* de ello. Y concluyen así: *¿No es este señores de San Carlos vuestro sistema de Derecho Público Constitucional? Si nos engañamos, esplicadnos cuál es.* Contestacion. No es ese, señor editores del *Correo*, nuestro sistema. No: no es ese. Se han engañado UU. Mañana esponpondremos nuestro verdadero sistema con la brevedad que exige un articulo de periódico.

(Comercio, núm. 2272. Viérnes 15 de enero.)

IX.

Advertencias. No podemos pasar, entre las rechiflas con que *el colegio de San Carlos* se ha dignado manejar esta materia, que se nos haya hecho burla por haber dicho que los salvajes son *meros hijos de la naturaleza*, y que por este dicho se nos impute, haber sentido nosotros que el estado natural del hombre es el de salvaje. A nadie hasta aquí se le habia ocurrido censurar que se diga que *el salvaje es el hombre de la naturaleza*; cuando no hay un filósofo, un historiador que no se valga de esa frase, para explicar que el hombre como sale por sí del seno de la naturaleza, y como creceria sin la cultura ó arte de la educacion, es un ser ignorante de suyo, sin ideas, sin esperiencia; pues no se señalará un puro hombre que haya nacido sabio, y que pueda adquirir los conocimientos que facilita la sociedad civilizada; y así es que se dice muy bien, que el salvaje es mero hijo de la naturaleza, con respecto á que solo el arte puede limarlo y perfeccionarlo.

Menos hemos dicho ni podido decir que el estado natural del hombre es el de salvaje; lo que si aseguramos, sin temor que nos desmienta todo *San Carlos*, es que el hombre ú

hombres primitivos fueron y debieron ser salvajes, por lo menos despues del diluvio, estando á la historia y cronologia del Génesis, y cuantos filósofos é historiadores han tratado del origen y progresos del género humano.

Entended, pues, señores de San Carlos, las palabras en su verdadero sentido, y no las torzáis para atribuirnos absurdos de que, á pesar de nuestras pocas luces, estamos muy libres, gracias á nuestro estudio y meditaciones filosóficas, que son las que al presente dirigen nuestras reflexiones. — Al caso.

Habeis sentado en vuestro sistema que la soberanía es el derecho de mandar, que ese derecho de mandar (á las sociedades políticas se entiende) compete solo á Dios de un modo absoluto, y entre los hombres pertenece (sin duda por una delegacion parcial y limitada) á aquel que tiene la capacidad necesaria para mandar: que ese derecho de mandar que está anejo á la capacidad no dimana de la voluntad del pueblo, puesto que el pueblo aunque quiera no puede dar capacidad; y que lo mas que se requiere para que ese derecho sea legitimo y conforme al orden de Dios, es que el pueblo preste obediencia al que tiene ya el derecho por Dios y la naturaleza en su misma capacidad.

Permitanos el defensor de San Carlos decirle, que él y los nuevos tratadistas de derecho social, que le han servido de guia han confundido con suma equivocacion, la condicion con la causa, la aptitud con el derecho, y el derecho con el hecho. Es una senténcia muy antigua la de que serán felices los pueblos, *cuando los filósofos sean reyes, ó los reyes filósofos*; y nuestro elemento de derecho universal, es que *el saber manda y la fuerza obra*.

Es un hecho en efecto comprobado con la historia universal, y con lo que ocurre todos los dias en todo género de sociedades, reuniones, empresas, etc., que así como en los peligros el mas valiente es á quien ceden el puesto los que no lo son, así tambien el que mas sabe es quien dirige y arregla lo que conviene en los negocios de que se trata. Es tambien una verdad inconcusa que el que manda debe saber mandar, así como el zapatero debe saber hacer zapatos. Mase ese valor y esa capacidad, dan derecho á la consideracion al respeto, y si se quiere á la obediencia racional de los demás; pero nunca un derecho que induzca obligacion á prestarle obediencia so pena de faltar al deber, y cometer un crimen.

El saber, la capacidad y el valor, que es una de las capa-

idades, dan derecho, ó mas bien imponen la obligacion de dirigir, porque el amor al bien comun exige que cada uno haga valer sus luces y aptitudes en beneficio de sus semejantes; pero ese derecho y esa obligacion, si merecen, como hemos dicho, la consideracion, y aun establecen una especie de rango en la sociedad, jamás dan el derecho de obligar á los demás á obedecer sus mandatos, ó seguir sus consejos. La capacidad dá aptitud, ó si se quiere derecho á la direccion, pero no al mando; pues hay inmensa diferencia entre una y otro. La direccion ilustra, el mando compele. Para la mejor inteligencia de estos principios, pondremos ejemplos que sean palpables al mas lego de nuestros lectores.

Nadie negará que en una familia el marido tiene derecho de mandar á su mujer, el padre á sus hijos, el amo á los criados. Supongamos que la mujer sepa mas, y sea mas advertida que el marido, naturalmente mandará la mujer. Si un hijo ó hija sabe mas que sus padres, mandará el uno ó la otra. Algo mas, si un criado sabe mas que los amos mandará el criado. Parece que no podemos ponernos en un caso mas análogo al sistema de San Carlos.

Pues bien ¿á qué se reduce el mando de la mujer, del hijo ó del criado? ¿Acaso el saber y la capacidad de estos les dá derecho á mandar al marido, á los padres ó al amo? ¿Por qué un padre de familias sepa menos y sea menos esperto que sus dependientes, le han quitado estos la dignidad, la autoridad que la naturaleza ó las leyes humanas dan á la patria potestad? De ningun modo. El padre, el marido, ó el amo necio conservan ilessa su jurisdiccion doméstica en medio de sus hijos y familiares; pues esa prerogativa no pende de su mayor aptitud sino de la misma calidad de padre.

El hecho será, y deberá ser, que el padre en sus disposiciones se consulte y dirija por aquel de su familia que mejor lo entienda, so pena de errar en sus mandatos, y sufrir los malos efectos de su indiscrecion. El hecho será que el hijo ó el criado será oido, y dirigirá los negocios, y el padre observará sus instrucciones ó consejos. Pero esto no quiere decir que la mujer, el hijo ó el criado tienen un derecho para mandar en la casa, y usurpar la autoridad paterna. No: no hay familia tan ruda que se persuadiese que el hijo ó el criado mas esperto se ha constituido en la dignidad y derechos del padre, porque sea aquel mas capaz de mandar que este.

Lo que sucede en una sociedad de familia acaece igualmen-

te en toda corporacion, en toda sociedad de cualquiera clase que ella sea. En un congreso por ejemplo el representante mas hábil, mas táctico, ó mas elocuente arrastra naturalmente á la mayoría hácia el partido que él sigue, porque naturalmente los hombres respetan el saber.

En un gabinete no es por lo comun el jefe supremo quien dirige los negocios, sino los ministros, que son elegidos de entre los hombres que se reputan mas espertos.

En un ejército no es siempre el general en jefe el que forma y dirige el plan de la campaña ó la batalla. Muchas veces un jefe de conocimientos probados, es quien lo hace, y el mas valiente lo ejecuta.

Esto quiere decir en realidad, y en rigor que el que manda debe saber, y el que sabe tiene mas aptitud para mandar; mas no que solo el saber dá el derecho, y que ese derecho no depende de la voluntad de quien lo elige; pues en tal caso un diputado mas esperto en el congreso sería el que debia mandar mas que sus colegas; la autoridad estaria en los ministros y no en el jefe supremo; y no el general en jefe sino el mas hábil subalterno debería ser obedecido, como á mas que el general mismo. — Las columnas no dan para mas, seguiremos mañana.

(*Correo Peruano*, núm. 631. Viernes 15 de enero.)

Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*.

Ofrecimos ayer á UU. que presentaríamos hoy nuestro sistema de derecho político, en el tono que UU. desean. Pero, como por una parte UU. se ponen á discutir sobre él anoche, sin aguardar la esplicacion que nos pidieron; y por otra, la condicion que hemos fijado para variar de tono, no está todavía cumplida por UU., no estrañarán que ni hagamos esplicaciones de nuestra doctrina, ni cambiemos de estilo.

Nos parece bien el método de *prevenciones al caso y advertencias* preliminares. Imitaremos á UU. en esto, es decir que tambien nosotros haremos á UU. nuestras *prevenciones y advertencias*.

1º Queden UU. prevenidos de que los que leen sus artículos tienen ojos en la cara, de modo que ven perfectamente lo que UU. escriben: y como tienen tambien corrientes las tres potencias de su alma; y es además tan difícil que la mas negada criatura olvide las ocurrencias de UU. no podran UU. persuadir á nadie de que no han escrito lo que han escrito. Amen de que, ahí está el *Correo Peruano*, que podria consultarse en caso de duda. Esta *prevencion es al caso*. Ya dejamos á UU. convictos ante el público de que, en su artículo del lunes 11, afirmaron que el *estado natural del hombre era el salvaje*; y de querian deducir de allí que el *gobierno natural es el de todos juntos*, esto es, que el verdadero gobierno es que no haya gobierno. Con que ó borran UU. lo escrito, y arrancan de las cabezas lo que se ha leído, ó se resignan á que se les atribuya lo que escriben. Supongamos que por servir á UU. nos olvidáramos de su bello discurso sobre la naturalidad del estado salvaje. Todavía habria otro escollo, porque diríamos: si el estado salvaje no es el natural; y si por consiguiente las bestialidades que en él se han visto no pueden servir de regla á las sociedades cultas, ¿cómo pretendemos UU. probar que no debemos tener gobierno, porque no lo tienen los salvajes? Los salvajes han sido aquí una impertinencia: vienen á ser como el *feudalismo*.

Ya UU. ven lo que resulta. Mejor es, pues que quedemos en que el lunes 11 les pareció á UU. que el estado natural era el salvaje; y con razon, como que así lo enseña Rousseau: y que despues, viendo UU. que eso tenia sus riesgos, se resolvieron con su intrepidez usual, á negar que les habia parecido. Esto les dejaba á UU. tambien el provecho de seguir entintando el papel, sin que podamos nunca entendernos. Cuando mas saldrán diciendo por ahí: *otra mentira, otro embrollo de los editores del Correo*. Pero, además de que esto no es decir nada nuevo, mejor es la nota de mentira y embrollo que la impertinencia. En fin, esto no es mas que simple opinion nuestra. UU. escojerán lo que mas les convenga.

2º Advertimos á UU. que cuando afirman anoche que no hay filósofo ni historiador que no diga que *el salvaje es el hombre de la naturaleza*, no aseguran una verdad. En los

tiempos modernos, en la era cristiana, será muy raro el que haya escrito una máxima tan falsa, y tan verdaderamente retrógrada, si se exceptua á los hombres que dieron su carácter al siglo XVIII y que retrocedieron hasta los torpes sueños del paganismo. Pero si viene algun reparo sobre esto, respondan UU. que no hay mas filósofos, ni mas historiadores que los del siglo XVIII : aunque mejor seria no enredarse en respuestas; porque la única vez que han intentado UU. esta tarea, la cosa se ha puesto de peor condicion.

3º Prevenimos y advertimos á UU. (y encarecidamente les rogamos no olviden esta prevencion y advertencia), que la Biblia sagrada no es cosa de juego; y que cuando quieran UU. fundar algun desatino en libros, busquen alguno del siglo pasado. Les aseguramos á UU. que no les faltará autoridad en que fundar cuanto les venga á la cabeza. Pero ¡el libro divino! no : no señores : déjenlo en paz rodeado de la adoracion del género humano. El Génesis no dice que el *hombre ó hombres primitivos fueron y debieron ser salvajes*. UU. han cometido anoche una mentira sacrilega. Lo que la Biblia nos enseña es que *el hombre primitivo*, no los hombres, tenía, una inteligencia altísima y un corazon inmaculado : era *imagen y semejanza de Dios*; que aun despues que esta imagen se desfiguró por el deseo insensato de vivir *sin gobierno* ó de ser *soberano*, conservó verdades importantísimas; que estas verdades iban comunicándose de padres á hijos, conforme iba multiplicándose el género humano; que aquellos hombres que se separaron de la sociedad, que mantenía en su seno esas verdades civilizadoras, fueron perdiendo la noticia de ellas, de modo que sus remotos descendientes, cayeron en el estado salvaje. Así la *palabra santa* corrobora históricamente lo que por la razon descubre Dios acerca de esto á los hombres, á saber : que su estado primitivo y natural es el *estado racional*; y que el estado de meros instintos, el estado salvaje es degradacion de una parte de nuestra especie. Ya ven UU. como hablamos serio sobre lo que es serio.

4º Tambien advertimos á UU. que ya estan concluidos, por su propia confesion. Esto si no lo aguardaban UU. Oigan UU. pues. Nosotros afirmabamos y UU. negaban que la *capa-*

cidad, el conjunto de prendas indispensables para mandar, *era el verdadero origen del derecho de algunos hombres á mandar á los demás*. UU. afirman anoche que *esa capacidad da derecho á la obediencia racional*. Bien : *dar derecho*, es lo mismo que ser origen de ese derecho : con que UU. confiesan que *la capacidad es el origen del derecho á la obediencia racional de los demás*. No negarán UU. tampoco que el *derecho á la obediencia racional* es el verdadero derecho de mandar; porque este derecho no existe si la obediencia no es aprobada, ó mas bien dicho, impuesta por la razon, fuente única de nuestras obligaciones (1) : con que queda confesado que *la capacidad es el origen del derecho de mandar*. Con que quedan UU. concluidos. Que despues añadan UU. que ese *derecho no induce obligacion* á la obediencia, ya es otra cosa, y cosa que no hace daño grave; porque de Adán acá, todos tienen metido en la cabeza que *si hay derecho* por una parte, hay *obligacion* por la otra. Quedarán pues todos convencidos (y ahora en tiempo de elecciones puede ser útil), de que hay *obligacion* rigorosa de elegir para jueces de paz á los capaces de ser jueces de paz, para sindicos procuradores, á los capaces de ser sindicos procuradores. Verdad de Perogrullo que suele olvidarse; y que no eramos nosotros quienes la habiamos negado.

(Comercio, núm. 2275. Sábado 16 de enero.)

UNIVERSIDAD TOMAS DE NUEVO LEÓN

Al fin tenemos la satisfaccion de ver anunciada en el Comercio de ayer la esplanacion del plan de derecho político (R) que se estudia en San Carlos. Hasta hoy, ó se habia guardado un silencio desdenoso desde que se predicó el sermón del 28 de julio, sin querer satisfacer á los argumentos poderosos que

(1) Esto no se opone al imperio de la verdad revelada, que obliga tambien al hombre, mostrándose á su razon aunque no sea enteramente comprendida por esta.

se habian dirigido contra un sistema tan escandaloso, ó lo que aun es peor, huir el cuerpo á la parte mas urgente de las reflexiones; y en lugar de presentarse de frente, rodearse de zarzas y espinas para lastimar á los que se empeñaban en perseguir la presa. Veremos pues en toda su deformidad, ó belleza, de que se jacta San Carlos, ese nuevo sistema, esa invencion, en que desnudando al pueblo de la soberania, con que se le ha lisonjeado en las épocas de la libertad, se trata de afianzar el derecho propio natural y esclusivo que tiene la capacidad para mandar sin dependencia de los pueblos.

La falta de espacio nos privó ayer de esplanar nuestras ideas con toda la claridad y exactitud que se requieren para hacer mas palpable su verdad, y hoy seguimos el hilo de nuestros pensamientos.

Hemos convenido en que el saber, ó llamese en general la capacidad, influirá y deberá influir siempre en los negocios, tanto privados como públicos; pero si á esa capacidad damos el derecho necesario de intervenir por sí misma, ó mas bien decimos que ella es un derecho, nos equivocaremos gravemente. Es menester que no confundamos la capacidad para hacer una cosa con el derecho á hacerla. La capacidad es una disposicion inmanente, propia, y en cierto modo interna que tiene el individuo para ejecutar esto ó aquello, sin relacion alguna esterna con otro ú otros individuos. El derecho es una calidad, carácter ó aptitud del individuo, considerada en sus relaciones con otro ú otros, á quienes impone una obligacion á favor del que posee esa aptitud. Por esto es que en el idioma de todas las ciencias, y especialmente en el juridico, donde se dice que hay derecho, se supone que hay una obligacion de satisfacer ese derecho; y toda obligacion de uno arguye derecho en otro.

Suponer pues que la capacidad de mandar dá el derecho de mandar, es asentar que en el que la posee hay el derecho de obligar á que los demás respeten y hagan efectiva la capacidad de mandar mediante una obediencia obligatoria. Pero nadie hasta aqui parece que se habrá avanzado á proponer tamaño absurdo, y sólo lo vimos en planta en el año 1843, y predicado en los cursos de San Carlos.

Para inteligencia aun de los niños, pondremos varios ejemplos de asuntos domésticos y comunes para aplicarlos al negocio de que se trata.

Todo hombre tiene capacidad de alimentarse, capacidad

que le da su naturaleza, y que lo obliga á ejercer la necesidad de subsistir. Pero esa capacidad que cualquiera hombre tiene no da siempre derecho á que otro le dé alimento ni induce obligacion en otro de mantenerlo. El niño recién nacido tiene esa capacidad, mas como no puede por sí solo ejercerla, induce ella obligacion en la madre ó el padre á darle el alimento.

El adulto que puede buscar por sí su mantencion tiene tanta capacidad de comer, como el que por sus enfermedades, ó miseria absoluta no puede hacerlo. Mas la capacidad del primero no le dá derecho, ni induce obligacion á que otro lo alimente, como lo tiene el segundo.

Un oficial instruido en la táctica ó estrategia y valiente, tiene capacidad de mandar en un ejército; pero esa capacidad no le dá derecho para mandarlo, si no es nombrado y autorizado para hacerlo.

Un gran político tiene capacidad para manejar los negocios de estado; mas si no se le encarga un ministerio ó una mision diplomática, no tiene derecho, ni puede por sola su capacidad obligar á que lo destinen.

Véase pues, que la capacidad no dá lo que se llama verdadero derecho, cual es el que impone á otros obligacion de ejercitar esa capacidad; y que es una confusion de ideas, y aun impropiedad de lenguaje, decir, como se dice en San Carlos que la capacidad da derecho de mandar, ó que la capacidad es el derecho.

Por nuestra parte, rectificando esos errores (permitasenos la expresion) decimos que la capacidad, no es el derecho sino la condicion y calidad que se exige para obtener el mando, pero que el derecho de mandar nace de la eleccion ó nombramiento voluntario, y racional que les dispensa aquel cuerpo moral ó fisico que en sí tiene el derecho de elegir ó nombrar. En una palabra, la capacidad es condicion ó calidad y no causa ú origen del mando. Este solo puede emanar de aquel poder ó facultad, á quien compete el derecho de elegir, nombrar ó designar la capacidad destinada á ejercer el mando; y esto por un acto esplicito ó tácito, pero siempre voluntario de ese poder; pues si ese nombramiento ó consentimiento no fuera voluntario, ya dejaria de ser consentimiento; seria sufrimiento forzado; el cual, por ser el efecto de la violencia, no da derecho á nadie, ni impone obligacion á ninguna.

(Continuará.)

(Correo Peruano, núm. 632. Sábado 16 de enero.)

Aviso. — Colegio de San Carlos.

Los editores del *Correo Peruano* afirmaron que en San Carlos se enseñaban, en Derecho Constitucional, las doctrinas de unos *autores alemanes absolutistas*. Se les ha exigido que digan los nombres de esos autores, y en diez y ocho dias que van corridos, no lo han hecho. San Carlos podria denunciarlos ante el jurado : pero prefiere que cuantos leen este diario sepan que LOS EDITORES DEL CORREO llevan consigo LA INFAMIA DE LA CALUMNIA (1).

(Comercio, núm. 2274. Lunes 18 de enero.)

Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*,

Ya espusimos las razones que tuvimos el dia de nuestro último artículo, para no apurarnos en satisfacer el deseo que nos manifiestan UU. de que les declaremos nuestros principios en derecho político. Ahora se nos ocurren otras.

1ª Cuando UU. se han puesto á impugnarnos con tanto frenesí, entendida debian tener nuestra doctrina : de otro modo acreditarian UU. una ligereza y un aturdimiento inescusables.

2ª En el exámen, á que concurrieron UU. por sí ó por apoderados, esa doctrina se desenvolvió completamente, y todos quedaron convencidos de que *no tenemos por gobierno legítimo al que no ha obtenido el consentimiento del pueblo*; mientras que para UU. es legítimo el que proclaman los demagogos, sacando papelititos de una ánfora, aunque el pueblo lo deteste; *de que no reconocemos soberanía absoluta ó ilimitada sino en Dios*, mientras que UU. la reconocen en los hombres y establecen así la esclavitud; *de que nuestra libertad se fun-*

(1) Este aviso se publicó por ocho dias seguidos.

da en la ley natural, que manda que el hombre sea libre y que nadie turbe su libertad; mientras que la de UU. vacila sobre la base instable de su caprichosa voluntad, y puede ser destruida por la tiranía de los demagogos, que UU. ven como poder legítimo. Si la voluntad de UU. y la de los demagogos es una misma cosa, hemos cometido aquí pleonasma : pero lo dejamos gustosos para que sirva de entretenimiento al ratoncillo de sílabas (1) que se ocupa en morder las nuestras, escritas por cierto, no con mas atencion que la que merecen las reflexiones de UU.; y el cual ratoncillo ha tenido la gracia de hacer gala del sambenito, regocijándose con la *infamia de la calumnia* que ennegrece á UU., segun sentencia ejecutoriada y publicada por ocho dias en los lugares acostumbrados del Comercio.

3ª Y última razon. No es regular que nosotros nos abismemos en racionios científicos, que solo los hombres ilustrados comprenden, entre tanto que UU. siguen por su cuenta retorzando, y enmarañando, y procurando que no nos entendamos, para hallar modo de escurrirsenos. No señores : no sucederá así. Que UU. no quieran entendernos, sea enhorabuena. Que no quieran ni puedan enterderse así mismos, sea tambien enhorabuena : pero que nosotros no entendamos que UU. han llegado á punto en que ni nos entienden ni se entienden : y que no hagamos entender esto al hombre de menos entenderas, sea mil veces enhoramala. Lindo fuera que poniéndose, á decirnos UU. : *mira ese pajarito sin cola*, nos quedáramos como niños de teta con la boca abierta buscando el pajarito, y UU. nos digeran, *mamola*; y escapáran el bulto del aprieto en que se hallan.

¡ Valganos Dios! ya volvimos á caer en el *niño de teta* que, como frase de *placera*, mordió el otra dia el ratoncillo del *Correo*. ¿ Cuándo nos libraremos enteramente, que medio libras están muchos escritores, de esta maldita lengua de placeras, que llaman lengua castellana? Razon tienen algunas señoritas de decir *despechar* por *destetar* un niño, pues aunque nadie las comprenda, logran ellas lo que se desea que es li-

(1) Artículo crítico.

brarnos de la repugnante fealdad castellana. Y con esto quede contento el raton, de quien no volveremos á ocuparnos, porque para nosotros el verdadero *pajarito sin cola* son UU. señores editores del *Correo Peruano*. Volvamos á UU.

Quedamos el sábado 16 en que, segun el artículo de UU. del día anterior, *la capacidad da derecho á la obediencia racional*, esto es, á una obediencia que la razon exige; y en que por consiguiente estaban UU. concluidos, por que el derecho, á esa obediencia y no otra cosa es la que se llama *derecho de mandar*. Han pasado UU despues á *esplanar sus ideas ofreciendo claridad y exactitud*. Si nos cumplieran UU. la palabra ¡qué consuelo fuera para nosotros! Pero pensemos en otra cosa. Vamos á lo esencial.

Arrepentidos UU. de lo que habian dicho, ó mas bien sin pensar en ello, ni saber todavía que estaban concluidos, comienzan declarando que *la capacidad debe influir siempre en los negocios públicos*, y esto es ratificarse en que *da derecho de mandar*, que es lo contrario de lo que quieren UU. decir ahora. Para echar abajo su doctrina del día precedente y la ratificación con que comienzan á combatirla, suponen que alguien confunde la capacidad con el derecho. Trabajo inútil porque UU el día que quedaron concluidos, lo que dijeron fue que *la capacidad daba el derecho ó era origen del derecho* como decimos nosotros. Y ya que se metieron en esto, dicen que *la capacidad no tiene relacion con nada esterno*, y que el derecho es *calidad, carácter ó aptitud del individuo*. En caridad advertimos á UU. para otra vez, que la capacidad tiene relacion con algo esterno: por eso cuando se dice *capacidad*, es preciso añadir, *de escribir sin saber lo que se escribe*, ó cosa semejante; y que el *derecho no es calidad, carácter ni aptitud*: pregunten UU. á cualquiera que esté en su juicio, si alguno de los sentidos que llaman corporales ó alguna de las facultades del alma es derecho, y verán UU. como contesta que no; y que de ahí proviene que los derechos nunca se enferman ni deterioran, por mas que nuestras facultades esten espuestas á esos accidentes.

El pensamiento claro *aun para los niños*: la objecion incontestable, el Alcides de UU., es el que nace de una multi-

tud de ejemplos, con que llenan UU su editorial. Todo hombre, dicen UU. tiene capacidad de alimentarse pero esto no le da derecho á que los otros lo alimenten. Ya se vé: si la capacidad es de *alimentarse*, su derecho sera de *alimentarse* y los demás solo tendran obligacion de dejarlo *alimentarse*. *Un oficial instruido, valiente, etc., tiene capacidad de mandar un ejército: pero no tiene derecho de mandarlo hasta que se le nombra*. Pero, respondemos, si ese oficial es el mas capaz se le debe nombrar: hay injusticia en no nombrarlo: luego tiene derecho á ser nombrado y á mandar el ejército. Lo mismo decimos del *gran politico*, materia del tercer ejemplo nada prueban, pues, estos ejemplos en favor de UU. y al contrario corroboran nuestros principios.

(Comercio núm. 2274. Línes 18 de enero.)

XI

Observacion importante. — Esperabamos con ansia el desarrollo del plan que UU., señores del colegio de San Carlos, se han formado en sus aulas, para desmentirnos de lo que hemos dicho antes, cuando en general hemos descubierto lo monstruoso de su sistema de derecho politico; pero hemos quedado burlados al leer en el *Comercio* del sábado 16 del corriente, que insistís únicamente en hacer atingencias á nuestras proposiciones sueltas dándoles un sentido en que nosotros no hemos soñado, ó censurándolas con estilo burlesco, en la parte que contienen las verdades mejores probadas en la historia del hombre.

Nosotros no hemos dicho que el estado natural es decir propio del hombre es el salvaje: esto seria equipararlo á los brutos, á quienes no es dado adelantar, porque no hay en ellos mas guía que el instinto. Por el contrario, creemos que el estado propio del hombre, y su destino es el de progreso; y que si él nace precisamente ignorante y grosero, tiende necesariamente en todo el curso de su vida á adelantar en conocimientos, por el deseo innato de saber, y por el amor á sus comodidades.

Tampoco se opone á la escritura lo que hemós dicho de que el hombre naturalmente es salvaje, es decir ignorante y grosero; pues que la escritura dá la ciencia infusa solamente á Adán que fue criado en gracia; pero sus hijos y descendientes debieron nacer y crecer ignorantes, groseros y aun viciosos. El primogénito de este primer padre es la prueba mas luminosa de nuestro aserto. No son solos los filósofos y historiadores del siglo XVIII, los que han reconocido ese estado primitivo de la especie humana, son los filósofos é historiadores de la antigüedad; son los santos Padres de la Iglesia; son en fin todos aquellos que han estudiado con observacion la historia del género humano, que por todas partes nos presenta á nuestra especie sumida en la miseria, en el terror de las espantosas catástrofes del globo, y en la mas profunda ignorancia, que segun el dogma católico, est el primer resultado de la caída de los primeros dogmas. Cuando entre los antediluvianos *omnis terra corruperat viam suam*, claro es que no el exceso del saber, como el del siglo XVIII, sino la falta absoluta de los conocimientos precisos precipitaria á los hombres en el abismo de los vicios. Basta por ahora y sigamos nuestras reflexiones.

El sistema adoptado en el colegio de San Carlos no se limita á decir que la soberania no reside en el pueblo, sino que se avanza á dar por sentado que el ejercicio de la soberania, confiado al poder ó poderes sociales, no emana del pueblo, y que á este no incumbe mas que el asentimiento de obediencia. Nosotros probaremos con la historia cierta y afectiva del género humano, hasta donde alcanzan las relaciones ó tradiciones de la antigüedad, y con los hechos notables que estan consignados en la historia moderna y aun contemporánea: 1º que el pueblo en las sociedades racionalmente constituidas, es el que dá la autoridad ó el poder de mandar; 2º que el poder público es dependiente, y responsable ante la nacion; 3º que la voluntad del pueblo es la que designa la persona que ha de mandar, y la razon ú opinion de la mayoría la que dá las leyes, y les confiere el vigor necesario para que sean cumplidas.

Antes de suspender nuestras demostraciones (no nos arredramos de llamarlas así) creemos indispensable notar, que todas las ciencias, todos los conocimientos humanos no pueden fundarse mas que en la historia de los hechos pasados, y en la observacion de los presentes. La fisica solo puede apren-

derse mediante la noticia exacta y combinada de los experimentos, que se han hecho sobre los diversos fenómenos de la naturaleza, y los que se adelantan con los nuevos descubrimientos. El derecho no puede saberse bien por quien no posea la historia de la legislacion. La teologia misma está fundada en la historia de la revelacion, y de las profecias y milagros que forman los motivos de credibilidad; y por esto es que el puro escolasticismo pervirtió la enseñanza teológica, porque desterró de las escuelas el verdadero estudio de la religion por medio de la historia sagrada y eclesiástica con las demás que le son anejas.

De igual modo nadie puede ser legislador, político, ni diplomático sin apoyar sus conceptos y proceder en el estudio y estudio profundo de la historia de las sociedades, y del carácter general y variado, que las antiguas memorias nos descubren entre las diversas razas de la especie humana. De la historia pues bien examinada, y meditada filosóficamente deben sacarse los principios de política, y las máximas de derecho público, que basados sobre una sólida esperiencia, consulten el mejor acierto en las instituciones para la mayor felicidad de los pueblos.

Suspendemos por falta de espacio la demostracion de la proposicion primera, y procuraremos desempeñarla del mejor modo que nos permita la escasez de nuestro tiempo, y las pocas luces que hemos adquirido con la lectura y en nuestras meditaciones.

(Correo Peruano num. 633. Lunes 18 de enero.)

Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*.

Ojalá hubiera sido solo inútil la escursión de UU. sobre la capacidad y el derecho! pero les ha traído un lamentable descalabro. ¿Qué es esto señores? ¿Qué les ha sucedido á UU., que no dan paso que no los lleve á una nueva calamidad? Si ocurren UU. á los autores *alemanes absolutistas*, no hay tales autores en san Carlos; si atribuyen UU. al señor Irigoyen, que tan victoriosamente demostró la doctrina que sostenemos, al-

gunas palabras que quisieran UU. que hubiera dicho, todo el mundo clama: esa es mentira, no dijo tal cosa. Si citan UU. la tabla del exámen, para probar que nos oponemos á la publicidad de los debates de las cámaras, se abre la tabla y salimos con que los debates deben ser públicos y con que todos los actos de las cámaras deben imprimirse. Si citan UU. la Biblia para probar que Dios hizo al hombre á imagen y semejanza de las bestias, los niños de la doctrina que saben que Adán fue echo á imagen y semejanza de Dios, gritan entre risuenos y espantados, que esa es mentira y mentira con ribetes de blasfemia y sacrilegio.

Esto por lo que toca á los hechos. Por lo que hace á principios no han bogado UU. con mas felicidad. Es cierto que no son UU. muy aficionados á ellos. UU. son hombres positivos, hombres de hechos que se puedan ver con los ojos y tocar con las manos. Los principios son una quisicosa, allá metafísica, que sirve como de andaderas al género humano, porque se ha separado de la sencillez salvaje que es su estado natural. Los racionalistas han logrado elevarlos sobre los escombros de la ciencia vieja de este modo: los alemanes han engañado á todos los franceses; y la travesura de estos ha engañado á todo el mundo de tal manera, que no hay quien no crea el día de hoy que los hechos son meros puntos de apoyo, para subir á los principios, pero que estos no nacen de aquellos: en una palabra que los principios, por ejemplo: no se debe robar, debe haber gobierno, son absolutos. ¡ Absolutos! ya lo ven UU. ¡ absolutistas!

Razon tienen UU. SS. EE. de huir de tales hombres y de sus principios. ¿ Por qué capricho se metieron UU. pues. á asentar principios? Bien les anunciaba el corazon los desgracias que les habian de venir. Vayan UU. contando. La definición debe contener todos los atributos del definido: primera caída y va una. La soberanía es derecho, que, traducido quiere decir: la soberanía es antojo ó fuerza, ó de otro modo, los antojos y la fuerza nos obligan á que los obedezcamos: segunda caída, en que quedaron UU. que era una lástima y van dos. El estado natural del hombre es el estado salvaje. No es el estado salvaje; sino que el salvaje es el hombre de la

naturaleza; y así el estado de la naturaleza es el salvaje y no hay que decir que se ha dicho esto. Golpes repetidos en una y otra sien: descalabro que vale por mil caídas. Contémoslo por dos solamente, y van cuatro. La capacidad da derecho de mandar: pero no le da. Y la capacidad no es relativa, y el derecho es aptitud ó capacidad y por eso la capacidad no es derecho. Sumen UU. esta partida con lo que ya teníamos, y vean qué sale. Nosotros no podemos practicar la operacion, porque de ver las heridas de UU. nos tiemblan las carnes y perdemos el reposo que exige la aritmética.

¡ Válganos Dios! Si hechos, falsedades: si principios, lo que acaba de verse. ¿ Qué es esto? ¿ por qué es todo esto? Nosotros solo hemos estado á la defensiva; y UU. se enredan en sus mismas armas, tropiezan, se hacen pedazos y nos dan el triunfo, sin haberles dirigido un tiro. Ya que los triunfos que se deben á las faltas del enemigo suelen tambien premiarse, está bueno que se haga ministro de guerra al señor rector (1), bajo cuyas órdenes, no podemos decir que hemos combatido, sino que hemos estado dispuestos á combatir. ¿ Y saben UU. lo que ha ocasionado estas heridas? ¿ Saben UU. de donde partieron y á donde iban? Nada: sus artículos, y especialmente el de anoche, manifiestan que no se acuerdan. Oigan UU., pues. UU. iban á probar que el sistema de San Carlos es absolutista. Este era el término de la marcha. La senda que iban á seguir, segun dijeron, estaba trazada por la tabla y por las respuestas del exámen. El punto de partida fueron los alemanes absolutistas. Vuelvan UU. en sí: salgan del atolladero, en que se sumergen cada dia mas; y entren otra vez en camino, para saber donde los hemos de aguardar, y no dar tantas vueltas inútiles.

(Comercio, núm. 2275. Mártes 19 de enero.)[®]

(1) Esta graciosa indicacion se habia hecho en un artículo remitido de los defensores de la soberanía popular.

Aviso de los redactores.

Las ocupaciones del autor del artículo editorial *soberanía popular* no le permiten continuar hoy sus reflexiones; y como la materia exige contracción y tiempo para sostener la exactitud y concatenación de ideas, y examen filosófico de los hechos comprobantes de la verdad que defiende, á fin de que el *pueblo* para quien escribe, observe sin trabajo la fuerza de las pruebas de que se vale; se le dispensará por los lectores, que se tome el tiempo preciso para preparar y coordinar sus pensamientos.

(*Correo Peruano*, núm. 654. Miércoles 19 de enero.)



XII

Todo eso no viene al caso
Le responde el cuervo;
Porque aquí solo tratamos
De ver que tal vuelo.

Cuando no hay como batir
A discursos serios
Contra la persona cargos
Suele hacer el n.....cio.

¿Volveis señores de San Carlos al bellissimo modo de defender vuestro sistema, que adoptasteis en agosto del año pasado? ¿Quereis que se corte la disputa insultando al que la sostiene? Os engañais. El autor del editorial del *Correo*, al escribir sobre el asunto que nos ocupa, no se ha propuesto el miserable objeto de degradar ni desacreditar al colegio ni á su rector. No: su fin es mas noble, mas patriótico, y mas digno de la consideración de los sensatos. El se reduce á ilustrar por un método sencillo, y en estilo claro, y aun mazorral si se quiere, á las masas, para que se instruyan de sus verdaderos é imprescriptibles derechos: descubrirles el plan, que en Europa y en América se está siguiendo, de humillar á los pueblos, haciéndoles creer que el órden de Dios no les permite mas intervencion en el ejercicio del poder público,

que la prestación de su obediencia á las autoridades, cuyo origen dicen que emana inmediata y esclusivamente del Altísimo. Item mas; defender nuestra constitucion, y las bases esenciales de todas las constituciones liberales, que estan fundadas sobre la soberanía popular, contra el ataque insolente que se hace á ellas en un establecimiento, que por su instituto debe ser la escuela de nuestro derecho constitucional, y del catecismo de los derechos del hombre.

Seguiremos, pues, nuestras reflexiones, sin hacer caso de invectivas personales. Si nosotros incidiesemos en algunos defectos ó descuidos de locucion (lo que es fácil cuando se escribe de ligero para un periódico) los prudentes nos dispensarán: si en la substancia nos desviasemos de lo recto, el pueblo sensato nos corregirá con dignidad. Este no andará á caza de descuidos ó de dichos ó adjetivos sueltos, tan fáciles de tomarse en el sentido que no se propone el que escribe, y de los que cualquiera puede sacar consecuencias las mas absurdas, que no fluyen del contesto del discurso.

Tal es el trabajo á que hasta aquí se ha contraído el colegio de San Carlos, sin querer abrazar la tarea de refutar seriamente nuestras reflexiones, y mucho menos presentar su *sabio* plan que se jacta de estudiar y sostener. Al principio se burlaron de la defensa de la soberanía, diciendo que esperaban y aun deseaban una que fuese mas digna y científica, y que la que se hacia no merecia contestacion seria. Despues se han consagrado á atingencias sueltas fundadas en dichos aislados, cuya futeza esta al alcance de cualquier imparcial. Ultimamente, tomaron á cargo el nombre del autor, y se han propuesto, poniéndolo en ridículo, espartarlo, como lo lograron en agosto, y hacerlo callar por su propio decóro (1).

Repétimos que se engañan: Se escribirá y se impugnarán unas doctrinas tan peligrosas como pueden ser los dos extremos del despotismo y la anarquía, cuyas bases sienta (quien lo creyera) el sistema política de San Carlos (2).

(*Correo Peruano*. Miércoles 20 de enero.)

(1) Ni en agosto ni ahora ha hecho tal San Carlos. El tiempo convencerá de esto al escritor del *Correo* descubriéndole quien lo ha herido en los artículos á que alude.

(2) Sin embargo de este ofrecimiento y del que contiene el artículo anterior, el *Correo* no lo ha cumplido hasta hoy.

DISCURSO DEL SEÑOR ALVERTINI.

Los defensores de la soberanía absoluta del pueblo anunciaban por todas partes, que el discurso del señor Alvertini, al incorporarse en el ilustre colegio de abogados, y publicado en el núm. 2282 del *Comercio*, les había dado el triunfo. Era pues conveniente examinar aquel discurso y aprovechar esa coyuntura, para hacer entender al comun de los lectores la doctrina del colegio, con la seriedad que no habían permitido los artículos del *Correo*, é inutilizar así el empeño, con que se trabajaba en estraviar el juicio público.

Colegio de San Carlos. — Discurso pronunciado por don J. L. Eugenio Alvertini al incorporarse en el ilustre colegio de abogados.

I

Lo que vamos á escribir no es una de esas sátiras groseras, con que nuestra prensa manifiesta de ordinario la completa carencia de educacion, en que se hallan desgraciadamente muchos de los que creen entre nosotros que han nacido para llamar la atencion pública. No es tampoco este artículo una crítica del discurso del señor Alvertini: pues, si bien podría ella hacerse sin ofender en nada al autor, y guardándole todo los miramientos que merece, nosotros estamos ligados con él de tal manera, y le profesamos tal afecto, que nuestra pluma se resistiría aun á esto. En vez de criticar creemos que debemos aplaudir la obra del señor Alvertini y recomendar su lectura á los atrasados escritores, que, sin mas ideas que las que han bebido en los libros del siglo pasado, pretenden refutar los eternos y luminosos principios, en que descansa la ciencia de hoy.

No nos ocupamos de la disertacion del señor Alvertini sino para elogiar, y para manifestar que, aunque los términos en que él se espresa, no son idénticos á los que nos ha parecido necesario adoptar, las ideas son las mismas en el fondo.

El señor Alvertini se propone probar: 1° *Que la soberanía reside en el pueblo.* 2° *Que el pueblo, aunque es originaria-*

mente soberano, no puede ni debe ejercer la soberanía. 3° *Que su ejercicio debe necesariamente residir en los poderes políticos legislativo, ejecutivo y judicial: tres puntos que tienden á poner de manifiesto, dice, el espíritu y fuerza del artículo 15 de nuestra constitucion.*

Define la soberanía: « *El poder en última instancia, que preexiste á los demás poderes y subsiste aun despues que estos han dejado de existir.* » Los absolutistas de la escuela teológica, que son los que comprenden mejor la esencia de la soberanía, fundan este poder en Dios; los liberales en el pueblo.

Prescindimos, como extraño á nuestro objeto, del juicio del señor Alvertini sobre los escritores que forman la escuela teológica, segun el lenguaje de los ecléticos. Pero no podemos dejar de llamar la atencion de nuestros lectores sobre la ingénuu é imparcial confesion que hace acerca de la claridad, con que esa escuela establece la idea de la soberanía.

Funda el señor Alvertini la libertad de la sociedad en la libertad del individuo. *Dios ha querido, añade, que el principio de la libertad social fuese tan imprescriptible, como el principio de la libertad individual, porque así las naciones como los individuos deben ser morales, porque ambos á la par responden á Dios de sus ideas y de sus actos.* He aquí la doctrina del señor Alvertini sobre la libertad social.

La del colegio es esta: la libertad es sagrada é inajenable, tanto en los individuos, como en las naciones. Pero esta libertad, que no puede ser disminuida por ningun ser creado, tiene una regla á que debe conformarse y es responsable de sus actos á Dios, que se la ha impuesto. Prescindiendo, pues, de la palabra *soberanía* en el discurso del señor Alvertini y en el nuestro, para no enredarnos en cuestiones de voces, vemos con placer que las ideas son idénticas.

II

Si los pueblos tienen una ley que Dios les ha impuesto, lo mismo que á los individuos: si del cumplimiento de esta ley dependen la armonía y la ventura públicas, el deber moral manda á los pueblos y sus intereses les aconseja que estudien esa suprema ley y la observen con fidelidad. Es preciso, pues, ensanchar é iluminar la inteligencia del pueblo; es pre-

ciso purificar y ennoblecer su corazón. Esto es lo que se deduce de nuestro sistema y de la parte que hasta aquí hemos examinado del discurso del señor Alvertini.

¡Qué diferencia entre esto y la insostenible doctrina de los sectarios de Rousseau! Ellos enseñan que en la voluntad del pueblo reside la *soberanía absoluta*; que esa voluntad no está sujeta á ley ninguna, porque ella es la *regla suprema* según Rousseau; que lo que esa voluntad quiere es bueno y justo, por solo el hecho de quererlo; y que lo que aborrece es malo é injusto, por solo el hecho de aborrecerlo. De manera que un pueblo no tiene que hacer más, que formar deseos y satisfacerlos á toda costa, sin pensar en si tiene ó no razón que ilustrar, leyes eternas que obedecer, ni Dios á quien adorar. Escójase entre este sistema de estupidez, de inmoralidad y de ateísmo; y el que profesamos, el señor Alvertini y nosotros, cuando decimos que debe ilustrarse la razón pública, para que cada pueblo conozca y emplee los medios de alcanzar su destino, que no dependen de su voluntad, sino que han sido establecidos por Dios como leyes del universo.

Volvamos al señor Alvertini. *El reino del absolutismo*, dice, *ha pasado... pasaron los tiempos en que las libertades de todo un pueblo quedaban como secuestradas en favor de un solo hombre... pasaron por fin los tiempos en que el pueblo no era nada y el monarca lo era todo... la condicion del siglo XIX es la de guardar un prudente equilibrio entre los rigores del absolutismo y los escollos, no menos temibles, de un liberalismo exagerado: el primero la formuló Luis XIV cuando dijo: el estado soy yo: el segundo se hizo hombre con la sangrienta revolucion del año 1793, cuando la Francia proclamó á la faz de la Europa y del mundo entero que EL PUEBLO ERA SOBERANO. Basta, para apreciar esta segunda doctrina, recorrer las páginas de la historia: los terribles desaciertos de un pueblo soberano testifican, con irrecusable evidencia, que el pueblo no es capaz de ejercer la soberanía.*

No ha dicho esto ninguno de esos ébrios de la revolución que sufren y hacen sufrir á la patria tormentos inefables, hasta que caen aletargados; y luego que sus fuerzas se reaniman, vuelven á buscar en la misma embriaguez lenitivo al ardor que devora sus entrañas, y solo encuentran nuevos tormentos para si, nuevos tormentos para la patria, nuevo desfallecimiento y mas violenta necesidad de embriaguez; sin salir jamás del mismo círculo de degradacion y desventuras.

No: no han dicho esto esos infelices, ni puede ocurrireses. Tampoco ha adquirido tales ideas el señor Alvertini en los escritores que prepararon los sucesos consumados en Francia al fin del siglo precedente, ni en los que hasta ahora se han quedado contemplándolos estasiados; por mas que el tiempo que paso se haya llevado esos funestisimos errores, y el tiempo que ha venido haya vuelto la verdad á la tierra.

El señor Alvertini ha sacado estos pensamientos de las espantosas narraciones, que los hombres del año de 1793, le han hecho, en los mismos sitios en que rodaron las mas ilustres cabezas, y por donde corrió á raudales la sangre de los franceses. Los ha sacado de la universidad de Francia y de los escritos de los mas celebres profesores. Porque hoy son principios incuestionables, para todo hombre instruido y amigo de la libertad, que el *absolutismo del gobierno es una inicua violacion del derecho*; y que la *soberanía del pueblo*, en el sentido de que todos gobiernen ó tengan derecho á gobernar, es una locura.

La soberanía, continua el señor Alvertini, *reside en el pueblo, es verdad, emana de él, pero él no puede ni debe ejercerla: su prerogativa consiste en designar quienes deban ejercerla; y en este sentido se dice que el pueblo es origen de la soberanía. Este principio no está en contradiccion con el principio de la libertad social... que no es ilimitada, pues tiene por contrapeso la razon, que es la que le pone de manifiesto la justicia.*

Afirma el señor Alvertini, como acaba de verse, que el pueblo no puede ni debe ejercer la soberanía, y con razon, ¿pues quién no vé que es imposible absolutamente, esto es, por la naturaleza de las cosas y no por estorbo humano, que el pueblo ejerza las funciones de la autoridad pública? *El pueblo no puede ejercer la soberanía verdadera — el mando: y si no puede ejercerla en este sentido, que es el propio y rigoroso, no la tiene. Ningun ciego sensato toleraria que se burlaran de él, queriendo hacerle creer que, aunque no pudiese ver, tenia la facultad de ver. Supuesto que no puede ejercer, no tiene el pueblo la soberanía en el sentido de mando, claro es que no debe ejercerla: porque á mas de ser insensatez querer lo imposible, es un crimen introducir el desorden en la sociedad y violar los principios de razon y justicia que limitan la libertad humana.*

Tampoco se opone á la escritura lo que hemós dicho de que el hombre naturalmente es salvaje, es decir ignorante y grosero; pues que la escritura dá la ciencia infusa solamente á Adán que fue criado en gracia; pero sus hijos y descendientes debieron nacer y crecer ignorantes, groseros y aun viciosos. El primogénito de este primer padre es la prueba mas luminosa de nuestro aserto. No son solos los filósofos y historiadores del siglo XVIII, los que han reconocido ese estado primitivo de la especie humana, son los filósofos é historiadores de la antigüedad; son los santos Padres de la Iglesia; son en fin todos aquellos que han estudiado con observacion la historia del género humano, que por todas partes nos presenta á nuestra especie sumida en la miseria, en el terror de las espantosas catástrofes del globo, y en la mas profunda ignorancia, que segun el dogma católico, est el primer resultado de la caída de los primeros dogmas. Cuando entre los antediluvianos *omnis terra corruerat viam suam*, claro es que no el esceso del saber, como el del siglo XVIII, sino la falta absoluta de los conocimientos precisos precipitaria á los hombres en el abismo de los vicios. Basta por ahora y sigamos nuestras reflexiones.

El sistema adoptado en el colegio de San Carlos no se limita á decir que la soberania no reside en el pueblo, sino que se avanza á dar por sentado que el ejercicio de la soberania, confiado al poder ó poderes sociales, no emana del pueblo, y que á este no incumbe mas que el asentimiento de obediencia. Nosotros probaremos con la historia cierta y afectiva del género humano, hasta donde alcanzan las relaciones ó tradiciones de la antigüedad, y con los hechos notables que estan consignados en la historia moderna y aun contemporánea: 1º que el pueblo en las sociedades racionalmente constituidas, es el que dá la autoridad ó el poder de mandar; 2º que el poder público es dependiente, y responsable ante la nacion; 3º que la voluntad del pueblo es la que designa la persona que ha de mandar, y la razon ú opinion de la mayoría la que dá las leyes, y les confiere el vigor necesario para que sean cumplidas.

Antes de suspender nuestras demostraciones (no nos arredramos de llamarlas así) creemos indispensable notar, que todas las ciencias, todos los conocimientos humanos no pueden fundarse mas que en la historia de los hechos pasados, y en la observacion de los presentes. La fisica solo puede apren-

derse mediante la noticia exacta y combinada de los experimentos, que se han hecho sobre los diversos fenómenos de la naturaleza, y los que se adelantan con los nuevos descubrimientos. El derecho no puede saberse bien por quien no posea la historia de la legislacion. La teologia misma está fundada en la historia de la revelacion, y de las profecias y milagros que forman los motivos de credibilidad; y por esto es que el puro escolasticismo pervirtió la enseñanza teológica, porque desterró de las escuelas el verdadero estudio de la religion por medio de la historia sagrada y eclesiástica con las demás que le son anejas.

De igual modo nadie puede ser legislador, político, ni diplomático sin apoyar sus conceptos y procederes en el estudio y estudio profundo de la historia de las sociedades, y del carácter general y variado, que las antiguas memorias nos descubren entre las diversas razas de la especie humana. De la historia pues bien examinada, y meditada filosóficamente deben sacarse los principios de política, y las máximas de derecho público, que basados sobre una sólida esperiencia, consulten el mejor acierto en las instituciones para la mayor felicidad de los pueblos.

Suspendemos por falta de espacio la demostracion de la proposicion primera, y procuraremos desempeñarla del mejor modo que nos permita la escasez de nuestro tiempo, y las pocas luces que hemos adquirido con la lectura y en nuestras meditaciones.

(*Correo Peruano* num. 633. Lunes 18 de enero.)

Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*.

Ojalá hubiera sido solo inútil la escursión de UU. sobre la capacidad y el derecho! pero les ha traído un lamentable descalabro. ¿Qué es esto señores? ¿Qué les ha sucedido á UU., que no dan paso que no los lleve á una nueva calamidad? Si ocurren UU. á los autores *alemanes absolutistas*, no hay tales autores en san Carlos; si atribuyen UU. al señor Irigoyen, que tan victoriosamente demostró la doctrina que sostenemos, al-

gunas palabras que quisieran UU. que hubiera dicho, todo el mundo clama: esa es mentira, no dijo tal cosa. Si citan UU. la tabla del exámen, para probar que nos oponemos á la publicidad de los debates de las cámaras, se abre la tabla y salimos con que los debates deben ser públicos y con que todos los actos de las cámaras deben imprimirse. Si citan UU. la Biblia para probar que Dios hizo al hombre á imagen y semejanza de las bestias, los niños de la doctrina que saben que Adán fue echo á imagen y semejanza de Dios, gritan entre risuenos y espantados, que esa es mentira y mentira con ribetes de blasfemia y sacrilegio.

Esto por lo que toca á los hechos. Por lo que hace á principios no han bogado UU. con mas felicidad. Es cierto que no son UU. muy aficionados á ellos. UU. son hombres positivos, hombres de hechos que se puedan ver con los ojos y tocar con las manos. Los principios son una quisicosa, allá metafísica, que sirve como de andaderas al género humano, porque se ha separado de la sencillez salvaje que es su estado natural. Los racionalistas han logrado elevarlos sobre los escombros de la ciencia vieja de este modo: los alemanes han engañado á todos los franceses; y la travesura de estos ha engañado á todo el mundo de tal manera, que no hay quien no crea el día de hoy que los hechos son meros puntos de apoyo, para subir á los principios, pero que estos no nacen de aquellos: en una palabra que los principios, por ejemplo: no se debe robar, debe haber gobierno, son absolutos. ¡ Absolutos! ya lo ven UU. ¡ absolutistas!

Razon tienen UU. SS. EE. de huir de tales hombres y de sus principios. ¿ Por qué capricho se metieron UU. pues. á asentar principios? Bien les anunciaba el corazon los desgracias que les habian de venir. Vayan UU. contando. La definición debe contener todos los atributos del definido: primera caída y va una. La soberanía es derecho, que, traducido quiere decir: la soberanía es antojo ó fuerza, ó de otro modo, los antojos y la fuerza nos obligan á que los obedezcamos: segunda caída, en que quedaron UU. que era una lástima y van dos. El estado natural del hombre es el estado salvaje. No es el estado salvaje; sino que el salvaje es el hombre de la

naturaleza; y así el estado de la naturaleza es el salvaje y no hay que decir que se ha dicho esto. Golpes repetidos en una y otra sien: descalabro que vale por mil caídas. Contémoslo por dos solamente, y van cuatro. La capacidad da derecho de mandar: pero no le da. Y la capacidad no es relativa, y el derecho es aptitud ó capacidad y por eso la capacidad no es derecho. Sumen UU. esta partida con lo que ya teníamos, y vean qué sale. Nosotros no podemos practicar la operacion, porque de ver las heridas de UU. nos tiemblan las carnes y perdemos el reposo que exige la aritmética.

¡ Válganos Dios! Si hechos, falsedades: si principios, lo que acaba de verse. ¿ Qué es esto? ¿ por qué es todo esto? Nosotros solo hemos estado á la defensiva; y UU. se enredan en sus mismas armas, tropiezan, se hacen pedazos y nos dan el triunfo, sin haberles dirigido un tiro. Ya que los triunfos que se deben á las faltas del enemigo suelen tambien premiarse, está bueno que se haga ministro de guerra al señor rector (1), bajo cuyas órdenes, no podemos decir que hemos combatido, sino que hemos estado dispuestos á combatir. ¿ Y saben UU. lo que ha ocasionado estas heridas? ¿ Saben UU. de donde partieron y á donde iban? Nada: sus artículos, y especialmente el de anoche, manifiestan que no se acuerdan. Oigan UU., pues. UU. iban á probar que el sistema de San Carlos es absolutista. Este era el término de la marcha. La senda que iban á seguir, segun dijeron, estaba trazada por la tabla y por las respuestas del exámen. El punto de partida fueron los alemanes absolutistas. Vuelvan UU. en sí: salgan del atolladero, en que se sumergen cada dia mas; y entren otra vez en camino, para saber donde los hemos de aguardar, y no dar tantas vueltas inútiles.

(Comercio, núm. 2275. Mártes 19 de enero.)^(R)

(1) Esta graciosa indicacion se habia hecho en un artículo remitido de los defensores de la soberanía popular.

Aviso de los redactores.

Las ocupaciones del autor del artículo editorial *soberanía popular* no le permiten continuar hoy sus reflexiones; y como la materia exige contracción y tiempo para sostener la exactitud y concatenación de ideas, y examen filosófico de los hechos comprobantes de la verdad que defiende, á fin de que el *pueblo* para quien escribe, observe sin trabajo la fuerza de las pruebas de que se vale; se le dispensará por los lectores, que se tome el tiempo preciso para preparar y coordinar sus pensamientos

(*Correo Peruano*, núm. 634. Miércoles 19 de enero.)



XII
Todo eso no viene al caso
Le responde el cuervo;
Porque aquí solo tratamos
De ver que tal vuelo.

Cuando no hay como batir
A discursos serios
Contra la persona cargos
Suele hacer el n.....cio.

¿Volveis señores de San Carlos al bellissimo modo de defender vuestro sistema, que adoptasteis en agosto del año pasado? ¿Quereis que se corte la disputa insultando al que la sostiene? Os engañais. El autor del editorial del *Correo*, al escribir sobre el asunto que nos ocupa, no se ha propuesto el miserable objeto de degradar ni desacreditar al colegio ni á su rector. No: su fin es mas noble, mas patriótico, y mas digno de la consideración de los sensatos. El se reduce á ilustrar por un método sencillo, y en estilo claro, y aun mazorral si se quiere, á las masas, para que se instruyan de sus verdaderos é imprescriptibles derechos: descubrirles el plan, que en Europa y en América se está siguiendo, de humillar á los pueblos, haciéndoles creer que el órden de Dios no les permite mas intervencion en el ejercicio del poder público,

que la prestación de su obediencia á las autoridades, cuyo origen dicen que emana inmediata y esclusivamente del Altísimo. Item mas; defender nuestra constitucion, y las bases esenciales de todas las constituciones liberales, que estan fundadas sobre la soberanía popular, contra el ataque insolente que se hace á ellas en un establecimiento, que por su instituto debe ser la escuela de nuestro derecho constitucional, y del catecismo de los derechos del hombre.

Seguiremos, pues, nuestras reflexiones, sin hacer caso de invectivas personales. Si nosotros incidiesemos en algunos defectos ó descuidos de locucion (lo que es fácil cuando se escribe de ligero para un periódico) los prudentes nos dispensarán: si en la substancia nos desviasemos de lo recto, el pueblo sensato nos corregirá con dignidad. Este no andará á caza de descuidos ó de dichos ó adjetivos sueltos, tan fáciles de tomarse en el sentido que no se propone el que escribe, y de los que cualquiera puede sacar consecuencias las mas absurdas, que no fluyen del contesto del discurso.

Tal es el trabajo á que hasta aquí se ha contraído el colegio de San Carlos, sin querer abrazar la tarea de refutar seriamente nuestras reflexiones, y mucho menos presentar su *sabio* plan que se jacta de estudiar y sostener. Al principio se burlaron de la defensa de la soberanía, diciendo que esperaban y aun deseaban una que fuese mas digna y científica, y que la que se hacia no merecia contestacion seria. Despues se han consagrado á atingencias sueltas fundadas en dichos aislados, cuya futeza esta al alcance de cualquier imparcial. Ultimamente, tomaron á cargo el nombre del autor, y se han propuesto, poniéndolo en ridículo, espartarlo, como lo lograron en agosto, y hacerlo callar por su propio decóro (1).

Repétimos que se engañan: Se escribirá y se impugnarán unas doctrinas tan peligrosas como pueden ser los dos extremos del despotismo y la anarquía, cuyas bases sienta (quien lo creyera) el sistema política de San Carlos (2).

(*Correo Peruano*. Miércoles 20 de enero.)

(1) Ni en agosto ni ahora ha hecho tal San Carlos. El tiempo convencerá de esto al escritor del *Correo* descubriéndole quien lo ha herido en los artículos á que alude.

(2) Sin embargo de este ofrecimiento y del que contiene el artículo anterior, el *Correo* no lo ha cumplido hasta hoy.

DISCURSO DEL SEÑOR ALVERTINI.

Los defensores de la soberanía absoluta del pueblo anunciaban por todas partes, que el discurso del señor Alvertini, al incorporarse en el ilustre colegio de abogados, y publicado en el núm. 2282 del *Comercio*, les había dado el triunfo. Era pues conveniente examinar aquel discurso y aprovechar esa coyuntura, para hacer entender al comun de los lectores la doctrina del colegio, con la seriedad que no habían permitido los artículos del *Correo*, é inutilizar así el empeño, con que se trabajaba en estraviar el juicio público.

Colegio de San Carlos. — Discurso pronunciado por don J. L. Eugenio Alvertini al incorporarse en el ilustre colegio de abogados.

I

Lo que vamos á escribir no es una de esas sátiras groseras, con que nuestra prensa manifiesta de ordinario la completa carencia de educacion, en que se hallan desgraciadamente muchos de los que creen entre nosotros que han nacido para llamar la atencion pública. No es tampoco este artículo una crítica del discurso del señor Alvertini: pues, si bien podría ella hacerse sin ofender en nada al autor, y guardándole todo los miramientos que merece, nosotros estamos ligados con él de tal manera, y le profesamos tal afecto, que nuestra pluma se resistiría aun á esto. En vez de criticar creemos que debemos aplaudir la obra del señor Alvertini y recomendar su lectura á los atrasados escritores, que, sin mas ideas que las que han bebido en los libros del siglo pasado, pretenden refutar los eternos y luminosos principios, en que descansa la ciencia de hoy.

No nos ocupamos de la disertacion del señor Alvertini sino para elogiar, y para manifestar que, aunque los términos en que él se espresa, no son idénticos á los que nos ha parecido necesario adoptar, las ideas son las mismas en el fondo.

El señor Alvertini se propone probar: 1° *Que la soberanía reside en el pueblo.* 2° *Que el pueblo, aunque es originaria-*

mente soberano, no puede ni debe ejercer la soberanía. 3° *Que su ejercicio debe necesariamente residir en los poderes políticos legislativo, ejecutivo y judicial: tres puntos que tienden á poner de manifiesto, dice, el espíritu y fuerza del artículo 15 de nuestra constitucion.*

Define la soberanía: « *El poder en última instancia, que preexiste á los demás poderes y subsiste aun despues que estos han dejado de existir.* » Los absolutistas de la escuela teológica, que son los que comprenden mejor la esencia de la soberanía, fundan este poder en Dios; los liberales en el pueblo.

Prescindimos, como extraño á nuestro objeto, del juicio del señor Alvertini sobre los escritores que forman la escuela teológica, segun el lenguaje de los ecléticos. Pero no podemos dejar de llamar la atencion de nuestros lectores sobre la ingénuo é imparcial confesion que hace acerca de la claridad, con que esa escuela establece la idea de la soberanía.

Funda el señor Alvertini la libertad de la sociedad en la libertad del individuo. *Dios ha querido, añade, que el principio de la libertad social fuese tan imprescriptible, como el principio de la libertad individual, porque así las naciones como los individuos deben ser morales, porque ambos á la par responden á Dios de sus ideas y de sus actos.* He aquí la doctrina del señor Alvertini sobre la libertad social.

La del colegio es esta: la libertad es sagrada é inajenable, tanto en los individuos, como en las naciones. Pero esta libertad, que no puede ser disminuida por ningun ser creado, tiene una regla á que debe conformarse y es responsable de sus actos á Dios, que se la ha impuesto. Prescindiendo, pues, de la palabra *soberanía* en el discurso del señor Alvertini y en el nuestro, para no enredarnos en cuestiones de voces, vemos con placer que las ideas son idénticas.

II

Si los pueblos tienen una ley que Dios les ha impuesto, lo mismo que á los individuos: si del cumplimiento de esta ley dependen la armonía y la ventura públicas, el deber moral manda á los pueblos y sus intereses les aconseja que estudien esa suprema ley y la observen con fidelidad. Es preciso, pues, ensanchar é iluminar la inteligencia del pueblo; es pre-

ciso purificar y ennoblecer su corazón. Esto es lo que se deduce de nuestro sistema y de la parte que hasta aquí hemos examinado del discurso del señor Alvertini.

¡Qué diferencia entre esto y la insostenible doctrina de los sectarios de Rousseau! Ellos enseñan que en la voluntad del pueblo reside la *soberanía absoluta*; que esa voluntad no está sujeta á ley ninguna, porque ella es la *regla suprema* según Rousseau; que lo que esa voluntad quiere es bueno y justo, por solo el hecho de quererlo; y que lo que aborrece es malo é injusto, por solo el hecho de aborrecerlo. De manera que un pueblo no tiene que hacer mas, que formar deseos y satisfacerlos á toda costa, sin pensar en si tiene ó no razon que ilustrar, leyes eternas que obedecer, ni Dios á quien adorar. Escójase entre este sistema de estupidez, de inmoralidad y de ateísmo; y el que profesamos, el señor Alvertini y nosotros, cuando decimos que debe ilustrarse la razon pública, para que cada pueblo conozca y emplee los medios de alcanzar su destino, que no dependen de su voluntad, sino que han sido establecidos por Dios como leyes del universo.

Volvamos al señor Alvertini. *El reino del absolutismo dice, ha pasado... pasaron los tiempos en que las libertades de todo un pueblo quedaban como secuestradas en favor de un solo hombre... pasaron por fin los tiempos en que el pueblo no era nada y el monarca lo era todo... la condicion del siglo XIX es la de guardar un prudente equilibrio entre los rigores del absolutismo y los escollos, no menos temibles, de un liberalismo exagerado: el primero la formuló Luis XIV cuando dijo: el estado soy yo: el segundo se hizo hombre con la sangrienta revolucion del año 1793, cuando la Francia proclamó á la faz de la Europa y del mundo entero que EL PUEBLO ERA SOBERANO. Basta, para apreciar esta segunda doctrina, recorrer las páginas de la historia: los terribles desaciertos de un pueblo soberano testifican, con irrecusable evidencia, que el pueblo no es capaz de ejercer la soberanía.*

No ha dicho esto ninguno de esos ébrios de la revolucion que sufren y hacen sufrir á la patria tormentos inefables, hasta que caen aletargados; y luego que sus fuerzas se reaniman, vuelven á buscar en la misma embriaguez lenitivo al ardor que devora sus entrañas, y solo encuentran nuevos tormentos para si, nuevos tormentos para la patria, nuevo desfallecimiento y mas violenta necesidad de embriaguez; sin salir jamás del mismo círculo de degradacion y desventuras.

No: no han dicho esto esos infelices, ni puede ocurírseles. Tampoco ha adquirido tales ideas el señor Alvertini en los escritores que prepararon los sucesos consumados en Francia al fin del siglo precedente, ni en los que hasta ahora se han quedado contemplándolos estasiados; por mas que el tiempo que paso se haya llevado esos funestisimos errores, y el tiempo que ha venido haya vuelto la verdad á la tierra.

El señor Alvertini ha sacado estos pensamientos de las espantosas narraciones, que los hombres del año de 1793, le han hecho, en los mismos sitios en que rodaron las mas ilustres cabezas, y por donde corrió á raudales la sangre de los franceses. Los ha sacado de la universidad de Francia y de los escritos de los mas celebres profesores. Porque hoy son principios incuestionables, para todo hombre instruido y amigo de la libertad, que el *absolutismo del gobierno es una inicua violacion del derecho*; y que la *soberanía del pueblo*, en el sentido de que todos gobiernen ó tengan derecho á gobernar, es una locura.

La soberanía, continua el señor Alvertini, reside en el pueblo, es verdad, emana de él, pero él no puede ni debe ejercerla: su prerogativa consiste en designar quienes deban ejercerla; y en este sentido se dice que el pueblo es origen de la soberanía. Este principio no está en contradiccion con el principio de la libertad social... que no es ilimitada, pues tiene por contrapeso la razon, que es la que le pone de manifiesto la justicia.

Afirma el señor Alvertini, como acaba de verse, que el pueblo no puede ni debe ejercer la soberanía, y con razon, ¿pues quién no vé que es imposible absolutamente, esto es, por la naturaleza de las cosas y no por estorbo humano, que el pueblo ejerza las funciones de la autoridad pública? El pueblo no puede ejercer la soberanía verdadera — el mando: y si no puede ejercerla en este sentido, que es el propio y rigoroso, no la tiene. Ningun ciego sensato toleraria que se burlaran de él, queriendo hacerle creer que, aunque no pudiese ver, tenia la facultad de ver. Supuesto que no puede ejercer, no tiene el pueblo la soberanía en el sentido de mando, claro es que *no debe ejercerla*: porque á mas de ser insensatez querer lo imposible, es un crimen introducir el desorden en la sociedad y violar los principios de razon y justicia que limitan la libertad humana.

cer la mas exacta y mas general posible, incluyen la *igualdad* que, en su sentido ordinario es una injusticia y en el legítimo no es derecho tampoco, sino atributo comun á todos los derechos; y consideran además la *sociabilidad* y otros, que sin duda son derechos, pero muy particulares para que figuren aparte, como miembros de la division de que se trata. Mas todavía, por la misma razon que la igualdad, se debe suprimir la seguridad. El autor determina este derecho con el nombre de *seguridad personal*, para huir de la idea vaga que presenta, y limitarlo á la persona.

Su pensamiento, si ha querido abrazar el derecho que nace del *ser personal*, es incompleto; porque no solo tiene derecho de existir cada persona humana, sino el de ser tratada como tal: y el conjunto de consideraciones que se le deben no se determina bien por la palabra seguridad. Los nuevos escritores llaman al derecho general de la persona *personalidad*; este derecho es el fundamento de todos los derechos, ó mas bien es el único derecho; pues ninguno tiene el hombre, sino porque es ser racional, dueño de sí mismo ó persona; y todo derecho es el de personalidad, considerado bajo alguno de los diferentes aspectos que resultan de los diferentes modos de ver á la persona.

Ahora, la persona del hombre, bajo el punto de vista jurídico, esto es, en cuanto exige algo de sus semejantes, no puede considerarse sino en las facultades que le pertenecen, en el ejercicio de estas facultades, y en cuanto necesita medios materiales para la conservacion y el ejercicio de ellas. De aqui nace la division rigorosa del derecho en derecho de *personalidad* ó de la persona (conservando al primer derecho el nombre comun): derecho de *libertad* y derecho de *propiedad*.

Hemos meditado profundamente en esta division. La hemos examinado de nuevo muchas veces, y no hemos encontrado razon para pensar en otra, y mucho menos en ninguna de las que están en uso. Pudiera decirsenos: si se deduce un derecho de la necesidad que tenemos de medios materiales, ¿por qué no se deduce otro de la que tenemos de los auxilios personales de los demás hombres? Porque no puede concebirse derecho sino considerándolos respecto de los demás hombres; porque el derecho resulta de considerarnos respecto de los auxilios ó estorbos que podemos hallar en los demás. Por consiguiente la idea de que se pretende hacer un derecho

está embebida en cada derecho: es un elemento esencial del derecho.

(2) En el curso, cuyo compendio traducimos, despues de vanos esfuerzos para fundar en la utilidad las leyes morales y el derecho natural, dice el autor tomo I, pag. 8: «añadase para completar la teoría de lo justo y de lo injusto, que en la sociedad el hombre se espondria á frecuentes yerros, si cuando calcula las consecuencias funestas ó favorables que pudieran resultarse de su accion, no considerase tambien en su cuenta el bien ó mal que pudiera venir á otro. Porque como todos tienen interes en proporcionarse lo provechoso y en alejar de sí lo molesto, no se pueden despreciar impunemente, y mucho menos lastimar los derechos ajenos, para ocuparnos esclusivamente de nuestros propios intereses. De esta consideracion ha deducido uno de los mas profundos juriconsultos modernos, el ilustre Bentham, que el principio de lo justo consiste en el mayor bien del mayor número: base fundamental de la moral del género humano y de la política de las naciones.»

En la nota que se refiere á este pasaje acaba de esponer así su pensamiento: «mejor fuera decir el mayor bien posible de toda la sociedad en general y de cada uno de sus miembros en particular; primeramente porque aqui se considera al hombre en el estado social; y en segundo lugar porque enunciado el principio como lo copiamos en el texto, da margen á que se crea que la opinion del filósofo ingles y la nuestra (pues tambien nosotros establecemos la misma base de toda moral y de toda política) es que se mire como justo lo que es útil al mayor número, aunque lo sea á costa del menor. Y no es este el sentido de la máxima que hemos tomado del celebre juriconsulto á quien la escuela filosófica se honra de tener por jefe. A nuestro juicio el ciudadano no tiene por qué hacer el menor sacrificio á los intereses de ninguna fraccion de la sociedad á que pertenece, sino á aquellos de que participa con todos sus conciudadanos sin ninguna escepcion, y cuya conservacion debe amar mas que las ventajas que sacrifica, y que debería sacrificar cualquier ciudadano.»

Hemos querido trascribir todo esto porque no se crea que incurrimos en la falta, tan comun y que tanto degrada las disputas científicas, de atribuir al escritor que se va á refutar

errores que no profesa. La prolija esposicion que el autor hace de su doctrina, manifiesta : 1º que en su opinion la utilidad es, como pretende Bentham, el principio de la justicia; 2º que sin embargo no deben sacrificarse al mayor número los intereses del menor. Pues la union de tales proposiciones repugna á las leyes inmutables del pensamiento.

Si no hay mas regla de justicia que la utilidad; si esta no se subordina á mas alto principio, á un principio sagrado é inviolable, cuyo imperio tenga reconocido como legitimo en todas partes la razon humana, la medida de lo justo es la del poder de ganar ya se trate de un hombre ya de muchos. Por consiguiente, siempre que el mayor número pueda despreciar y ofender sin riesgo los intereses del menor, tiene *derecho* de hacerlo: y este debe sufrirlo, porque si la fuerza ó el poder es *derecho*, la impotencia para resistirle será *obligacion*. Así la consecuencia que no quiere aceptar el señor Pinheiro, es de una exactitud indisputable, supuesto el predominio de la fuerza del mayor número. Es cierto, y convendran en ello aun los que crean en el poder del mayor número, que ese poder no es el único que puede concebirse como dominante en la sociedad: por esto limita mal su justicia Bentham á la *utilidad del mayor número*.

Ya que se considera posible la reunion de hombres basada sobre el principio de la *utilidad*; ya que de la lucha de todos contra todos, que Hobbes vió y admitió como resultado inevitable de aquel principio, puede resultar el triunfo de algun interes sobre los demás intereses, habrá tantas justicias como fuerzas dominantes se conciban en la sociedad. Habrá justicia es decir fuerza ó tiranía, monárquica, que es la que prefiere Hobbes; justicia ó tiranía aristocrática y en fin la mas horrible de las justicias: la justicia ó tiranía democrática, que es la que agrada á Bentham. Todo esto es absurdo, pero lógico; y no puede negarse, á no ser que antes se niegue el principio de donde se derivo.

El señor Pinheiro no solo niega tales consecuencias; no solo niega que el ciudadano deba sacrificarlo todo á intereses ajenos, mas establece que nadie está obligado á hacer el menor sacrificio, sino á aquellos intereses de que participe, es decir, á sus propios intereses. Aquí se ve con harta claridad que el vicio, que es un mal en moral, es una contradiccion en metafísica. Esto quiere decir que un egoismo ilimitado debe ser el móvil de nuestras acciones; pero no el de las acciones

de los otros: que cada uno debe obrar segun las inspiraciones de este enemigo del bienestar comun; y que á ninguno debe permitirse que obre segun ellas: que el egoismo aprovecha y daña: y por consiguiente es el principio de la moral y del derecho al mismo tiempo que de la perversidad y de atrocísima injusticia; que es la fuente de la felicidad y de la desgracia del género humano; que es en fin su vida y su muerte.

El único modo de huir de tan palmaria contradiccion es considerar á las pasiones humanas, en vez de reguladoras de nuestra conducta, sujetas como estan á la direccion de una autoridad, que los órganos materiales no sienten; pero que la razon percibe con cuanta claridad cabe en nuestras intuiciones. Es menester reflexionar que todos los seres están constituidos de un modo correspondiente á su fin. Lo contrario no puede concebirse; pues ó carecerán de fin, y existencia sin fin es un absurdo; ó existirán para contradecir su fin, y entonces su verdadero fin no será el que se les atribuye, sino el que resulta de contrariarlo.

La conformidad de los seres con su fin, en que consiste la *verdad* de la existencia es una *necesidad racional*, una exigencia que la razon percible inevitablemente, luego que descubre la naturaleza de un ser y su fin: y esto es lo que se llama ley natural. El conjunto de seres; el ser compuesto de todos los seres; el universo ha de tener pues ley.

El hombre, que tiene conciencia de su libertad y posee las ideas precedentes, vé que la facultad de gobernarse no la tiene para contrariar su fin, sino para conformarse á lo que él exija. Esta verdad, cuya firmeza no depende de nuestro interes, ni de nuestras inclinaciones personales; esta *verdad absoluta*, que hemos llamado ley, ejerce sobre el corazon un imperio *absoluto* que no se puede racionalmente resistir. Esta verdad, único poder soberano en rigor del hombre, considerada respecto de él se llama ley moral: la relacion que existe entre ella y la libertad es la *obligacion*.

Una parte del orden general depende de la conducta eficaz y sensible de los hombres entre sí. Esta conducta se halla, pues, bajo el imperio de la ley moral que, en cuanto la gobierna, se llama derecho. Con que existe el derecho negado por Bentham: existe una ley distinta de la voluntad y de los intereses humanos, que obliga á la voluntad y protege los intereses gobernándolos. Quien la promulga es la razon: quien la impone Dios. No se puede violar sin renunciar á la razon;

ofender á la naturaleza; y hacerse reo de sacrilega rebelion.

Sin la idea de esta ley necesaria y divina seria imposible comprender las leyes humanas y su fuerza obligatoria : mientras que reconocida, la idea de la ley humana es clara y completa. Si tenemos aquella regla de conducta dictada por Dios; y si las sociedades están sujetas á ella y deben tomar las medidas indispensables para asegurar su cumplimiento, pueden espresarla, determinarla y señalar pena á los infractores.

Partiendo ahora de las anteriores nociones ¿qué es ley entre los hombres? : la declaración del derecho ó precepto natural con imposición de pena á sus infractores. ¿En qué se diferencia del derecho ó precepto natural? : esencialmente en nada : se distingue solo en un aumento de pena, ó, como dice el autor, *en que, sobre la pena que aquel impone á la violacion del deber, añade nueva pena, cláusula que antes no tenia sentido.* En fin ¿por qué obliga la ley porque el derecho que ella espresa, es en sí obligatorio?

Mas háganse estas mismas preguntas á la ciega escuela del egoismo : y como solo se ocupa de medir cantidades, sumará, restará, practicará todas las operaciones del cálculo; y nos presentará por resultado cantidad, siempre cantidad. ¿En qué se asemeja la cantidad á la ley ni á la obligacion? Reconozcamos, pues, la necesidad, la existencia y el imperio absoluto de esa ley reconocida en la filosofía, no diremos de los escritores cristianos, sino en la de todas las edades del mundo con escepcion solo de los epicureos y *sensualistas* modernos.

(5) El autor establece que los poderes políticos son delegados por el pueblo : y esto es nada menos que resolver la cuestion importantísima y agitada en todos tiempos del origen de la soberanía. Nos ocuparemos de esta materia con la detencion que, por su trascendencia, merece.

El que manda, de modo que todos los que hacen parte de la nacion están obligados á obedecerle, se llamaba soberano. Pero ¿qué es lo que constituye la soberanía? : ¿cuál es su esencia? El que manda tiene fuerza para hacerse obedecer : ¿será esta la soberanía? La fuerza oprime al cuerpo : puede servir de medio para hacer cumplir una obligacion, produciendo dolores : pero obligar no; porque la obligacion no es sensacion. No es pues la fuerza soberanía : no son los salteadores soberanos. Concebimos tambien, como indispensable en el que manda, juicio que discierna lo que ha de mandar y vo-

luntad que mande. ¿El juicio personal ó la voluntad será la soberanía? Tampoco; porque el juicio percibe las obligaciones y la voluntad quiere que se complan : pero ni una ni otra de estas facultades las produce. Si la soberanía consistiera en la inteligencia ó en la voluntad, como todos estamos dotados de estas facultades, la sociedad seria un caos en que cada uno seria súbdito y soberano de todos los demás. Con que no es soberanía ni la fuerza material del soberano, ni su juicio, ni su voluntad, es decir, ninguna de sus facultades.

Lo único que nos queda que considerar es su relacion jurídica con los que le obedecen; su *derecho de mandar* y esto es la soberanía. En efecto, siempre que empleamos la palabra, no de un modo vago, sino determinando con claridad su sentido en el entendimiento, se presenta distintamente esta idea sola. Porque sabemos que solo el derecho produce obligaciones sociales. *Soberanía es pues, no lo olvidemos, el derecho de mandar en una nacion.*

Veamos su origen. A dos podemos reducir las escuelas que han pretendido esplicarlo : la del *derecho divino de los reyes* y la de la *soberanía popular*. La primera reconoce que la fuente de la soberanía es Dios, el cual la comunica á los reyes, completa y sin limites, en el hecho de colocarlos sobre el trono. Así los reyes tienen sobre su vasallos un poder *absoluto*, de cuyo uso solo á Dios son responsables. La segunda tiene al pueblo por fuente de la soberanía : él es el soberano : su soberanía es *absoluta*; y es de tal manera suya, que no puede delegarla. Delega solo su ejercicio en las personas que elige; y por consiguiente puede tomarles cuenta del modo como desempeñan el mandato. A esta escuela pertenece el autor.

Harto ha durado la lucha encarnizada de estas dos intolerantes escuelas, para que su doctrina sea absolutamente falsa y mala. El entendimiento no puede adherirse, y mucho menos por largo tiempo, á la falsedad absoluta; ni el corazon inflamarse en amor al mal absoluto. Cuando es tan duradera una disputa, sin duda cada partido alega algo racional en favor de su opinion; y racional solo es la verdad. La disputa nace de que, no limitándose cada uno á afirmar la verdad claramente percibida, pasa á negar la que no percibe. Así el principio eclético : *el error de cada sistema comienza desde que se hace esclusivo*, es de una evidencia indisputable. Pero para que el *eclecticismo* forme, no un caos, sino un cuerpo luminoso de filosofía, es necesario que antes de disecar las di-

ferentes doctrinas, á fin de descubrir qué hay en ellas de verdadero, tenga establecido un tipo de verdad : los estableceremos, pues, para poder juzgar con acierto aquellos dos sistemas.

La soberanía es el derecho de mandar : sabemos además que todo derecho tiene su origen en la naturaleza; con que si la soberanía existe ya sabemos de donde viene.

Si se reflexiona sobre la naturaleza del hombre, descubriremos en él una inclinación innata á entrar en la compañía de sus semejantes, tan imperiosa que si no se satisface, hasta los goces de la vida son insípidos : *nullius boni sine socio jecunda possessio* (Seneca, *epist.* vi); descubriremos en el facultades, como la imitación y la palabra, que serian enteramente inútiles, si no hubiera nacido para la sociedad, descubriremos en fin que el conjunto ó aparato de medios de que está dotado, no pueden desarrollarse y ejercerse cual conviene, sino en el seno y con los auxilios de la sociedad. El hombre está pues *destinado* á la sociedad. Esta *ley* se halla en su naturaleza, y es el origen de la sociedad.

Como la Providencia ha arreglado y no podia dejar de arreglar las cosas, de modo que correspondiesen á sus designios con la bella armonía que admiramos en todas sus obras, quiso que el hombre naciera en el seno de la sociedad de familia; y que de esta familia primitiva salieran otras, y se multiplicaran continuamente, y se acumularan en diferentes grupos en las diferentes religiones del globo. Cada uno de estos grupos, á mas de lo comun á todos ellos, tiene necesidades, medios, y por consiguiente destino especial; tiene una vida aparte, es una verdadera persona. La independencia segun esto, tiene tambien su origen en la naturaleza. Y supuesto que las naciones son conjuntos de seres sujetos al imperio de la moral y del derecho; y que tienen fines racionales que llenar, su conducta se halla bajo el imperio de la moral y del derecho; son buenas ó malas; justas ó injustas.

Pero este orden que regula las acciones de cada pueblo; el desarrollo y el ejercicio armónico de sus facultades, que este orden protege; el respeto á los derechos preexistentes de las personas y de las familias, sin el que la guerra entre ellas seria una calamidad inevitable; en fin, la vida social seria imposible sin una autoridad que la asegurase, haciendo cumplir los preceptos del derecho : luego para que existan las naciones y cumplan su destino es *necesario* que las voluntades particula-

res sean dirigidas; que se les prescriba lo que han de hacer y lo que han de omitir conforme á la ley natural : y que se les haga cumplir estas prescripciones. Todo esto es mandar : con que el que las naciones sean mandadas es un *principio* que no ha inventado el hombre : se deriva de la naturaleza de las relaciones en que se halla con los demás : es una disposicion del derecho. Tales principios es lo que se llama *derecho*. Existe pues el derecho de mandar á las naciones, ó la soberanía; y tiene, como todos los derechos, su origen en la naturaleza. Si queremos todavía buscarlo en alguna voluntad, no podremos descansar en otra, que en la adorable voluntad de Dios, creador de la naturaleza.

En resúmen, la soberanía nace de la naturaleza humana y de las eternas leyes sobre que descansa la verdad; porque el conocimiento de nuestra naturaleza nos descubre que hemos nacido para la sociedad, es decir, nos revela la *ley que nos manda vivir en sociedad*; porque la naturaleza forma las naciones y les señala su *destino*, es decir, la *ley* de su conducta; en fin, porque no pudiendo ni existir siquiera las naciones sin soberano, una parte de esta *ley* es la existencia del soberano. Y compendiando mas aun nuestra doctrina, puede reducirse á esta sencilla proposicion : los pueblos tienen un deber, y por consiguiente no lo han creado, ni pueden destruirlo, de obedecer á un soberano : verdad tan clara como la mas evidente de geometría y que ha tenido en todos los siglos la fe de cuantos pueblos han habitado la tierra.

Al lado de esta verdad, en que se afirma la existencia de las naciones, debe colocarse otra no menos importante, ni menos oscurecida, tanto por los partidarios frenéticos de la soberanía popular, como por los realistas, á saber : la limitacion de la soberanía humana, que es un corolario del origen que le dejamos señalado. La necesidad de asegurar el cumplimiento de la ley natural dijimos que era su fundamento : no obliga pues el soberano solo porque manda, sino porque manda el cumplimiento de la ley natural. Su autoridad no es absoluta. Cuando lo que manda es conforme á esa ley, impera legítimamente : ejerce el derecho que llamamos soberanía. Cuando no, sale de la órbita del derecho y tiraniza. Segun esto solo el derecho es soberano *absoluto*. La soberanía humana se deriva de él y él la limita. El hombre que la ejerce no es mas que *ministro de Dios para el bien*. (San Pablo ad Rom. 13, 4.)

Para corroborar este principio, mas olvidado en las repúblicas de América que en Europa, presentaremos la esposicion que hacen de él el primer filósofo y uno de los primeros estadistas de Francia. Cousin, despues de demostrar que la soberanía no tiene su origen en la fuerza ni en la voluntad, sino en la razon, añade : « falta saber si la soberanía absoluta pertenece á la razon humana.

« Ocupémonos primero de la razon individual. ¿Esta razon puede engañarse? Sin duda. ¿Se engaña realmente? Seria preciso no ser hombre para dudarlo. Y si esta razon se hubiese elevado, por su natural fuerza y con los socorros de la educacion, sobre todas las razones individuales, ¿no se podria considerar entonces como infalible? Sin duda que no. Esa razon superior estaria menos espuesta á errar que las otras y tendria mayor autoridad : nada mas. Pero bien sabria que no por eso estaba menos espuesta á pagar el tributo de la debilidad de su naturaleza. Si pues toda razon individual es falible, no tiene derecho á la obediencia absoluta en cuanto ordenare; no puede reclamar el poder soberano (de un modo absoluto); porque el poder absoluto, esto es, sin límites, solo pertenece á la infalibilidad.

« Pero concederemos á la razon general la soberanía absoluta, que rehusamos á la razon individual. ¿Qué es la razon general? La coleccion de razones individuales. En el todo que de aqui resulta habrá lo que en las partes en mayor cantidad : pero no puedo conceder que haya cosa distinta. La razon general fue quien hizo beber á Sócrates la cicuta : la razon general fue quien condenó á Galileo.

« Voy todavía mas lejos. Establezco que ni la razon universal, es decir la totalidad de las razones individuales es infalible : y me fundo en el mismo raciocinio. Si la razon individual es falible, si es falible la razon general, la razon universal, que se compone de una y otra, no puede pretender la infalibilidad. La verdad no ha fijado su asiento sobre la tierra; habita en este mundo de inteligencias limitadas, solo como huésped pasajero : y si es cierto que, por una ley providencial, no se manifiesta sino gradualmente al género humano, debe confesarse que, para que pase á la razon universal, es preciso que haya morado algun tiempo en la razon individual; y por consiguiente habrá época en que una sola razon sea superior á todas las demás.

« No niego que la voz del género humano sea, hasta cierto punto, la voz de Dios. Hay verdades sobre las que la razon universal es infalible : tales son los axiomas de todas las ciencias. Pero nótese que, si sus juicios son entonces infalibles, no es porque sean universales, sino porque son necesarios; y en este punto la razon individual no es menos segura que la universal. Para que esta tenga el derecho de soberanía absoluta se requiere que sea infalible, no en algunos juicios, sino en todos sus actos, en su esencia misma : lo cual repugna á su naturaleza de razon imperfecta.

« He demostrado que la soberanía absoluta no pertenece á la razon humana. ¿A quién pertenecerá pues? : á la razon divina que es la única razon absoluta é infalible. Pero la razon absoluta es invisible é impalpable. Considerese bien la dificultad : no hay otro verdadero gobierno que el de la razon absoluta, y esta razon no la tenemos. Procuráremos resolver la dificultad. Ciertamente que la razon absoluta no habita este mundo : pero se manifiesta en él. No lo llena con su presencia : pero lo ilumina con su luz. No hay razon infalible en la tierra : pero hay principios infalibles. Si podemos descubrir estos principios, reunirlos, y reducirlos á fórmulas, tendremos el fallo de la razon absoluta : el juicio de Dios sobre el destino de la sociedad : es decir un principio infalible de gobierno.

« El deber y el derecho llevan al mas alto grado de dignidad la condicion humana. Si Dios ha dado al hombre tan alto destino, ¿cómo podrá la sociedad despreciarlo? El estado debe, pues, á todo ciudadano respeto y proteccion en el cumplimiento de su destino. De esta fórmula se derivan los tres grandes principios del derecho social : respeto y proteccion á la vida fisica y á su desarrollo : respeto y proteccion á la vida intelectual y su desarrollo : respeto y proteccion á la vida moral y su desarrollo. Que estos principios reciban la forma de leyes, ó que permanezcan en la conciencia de los que gobiernan, siempre es indispensable que ellos dirijan las sociedades. Si faltan en alguna, esa sociedad está sin fin, sin ley, sin verdadero gobierno, y lo que es peor sin medios de crearlo. Entonces ni la fuerza tiene freno; ni la voluntad regla; ni la razon base. » (*Histoire de la Philosophie morale.*)

La misma doctrina profesa Guizot. Pero tengase presente que él llama soberanía de derecho la soberanía absoluta é

ilimitada. « Así como se ha formado el hombre dioses, se ha
« formado ámos. Ha pretendido colocar sobre la tierra la so-
« beranía, lo mismo que la divinidad. Ha querido que rei-
« nase sobre él un poder, que tuviese derecho inmutable y
« cierto á su obediencia : ha investido de esta soberanía ori-
« ginal y completa ya á un hombre, ya á muchos. Aquí á una
« familia, allí á una raza, en otra parte á todo el pueblo.
« Mas, apenas se la ha atribuido, cuando ha tenido que dis-
« putársela y quitársela; porque lo que ha deseado es un
« amo legítimo y no ha podido en ningún tiempo ni en nin-
« guna parte encontrarlo. Con todo no ha dejado de buscarlo,
« ni de creer á veces que por fin lo había hallado.

« Esta es la historia de las sociedades humanas. En mate-
« ria de gobierno se ha visto levantarse el derecho *divino* de
« los reyes sobre las ruinas del *derecho de conquista*; y la
« soberanía del pueblo sobre las ruinas del derecho divino de
« los reyes... El único soberano eternamente y por la natu-
« raleza legítimo es la razón, la verdad y la justicia; ó, para
« hablar un lenguaje mas filosófico, es el ser inmutable cuyas
« leyes son la razón, la verdad y la justicia... Cuando se ha
« querido fundar la soberanía de los reyes, se ha dicho que
« los reyes son la imagen de Dios en la tierra : cuando la del
« pueblo, se ha dicho que la voz del pueblo es la voz de Dios :
« luego solo Dios es soberano.

« Dios es soberano porque es infalible; porque su volun-
« tad, como su pensamiento, es la verdad; solo la verdad, y
« la verdad entera. Así, los soberanos de la tierra, sean
« cuales fueren su forma y su nombre, se hallan en esta al-
« ternativa : ó se declaran infalibles, ó renuncian la preten-
« sion de ser soberanos. De otro modo se verán precisados á
« decir que la soberanía (hablo de la soberanía del derecho)
« puede pertenecer al error, al mal, á una voluntad que ignora
« ó rechaza la justicia, la verdad y la razón, lo que nadie hasta
« ahora ha osado decir.

« ¿Cómo se han atrevido, pues, á creerse soberanos? Se
« ha visto á los gobiernos una vez en posesion de la sobera-
« nía de derecho, prohibir todo exámen, toda contradiccion
« de su conducta; y sostener que este poder último, indis-
« pensable á las sociedades humanas, residia solo en su vo-
« luntad, sin que nadie tuviese el derecho de disputarle su
« mérito ó de dilucidar sus motivos. ¿Y qué es esto, sino
« pretender ser tenido por infalible? Los filósofos han pro-

« cedido como los gobiernos. Apenas han colocado la sobe-
« ranía de derecho en alguién, cuando se han visto como ar-
« rastrados á concederle la infalibilidad, indispensable para
« legitimarlo. *El soberano*, dice Rousseau, *en el hecho de*
« *serlo, es siempre lo que debe ser* (*Contrato social*, lib. I,
« c. v.). ¡Estraña timidez del pensamiento humano aun en
« los días de su mayor audacia! Rousseau no se atrevió á dar
« el último golpe al orgullo del hombre, diciéndole que, no
« siendo ni pudiendo ser nadie en la tierra todo lo que debe
« ser, nadie tiene derecho de llamarse soberano.

« Deduzcase la infalibilidad de la soberanía ó la soberanía
« de la infalibilidad, hay siempre que reconocer y sancionar
« un poder absoluto. Esta consecuencia es igualmente inevi-
« table, ya sea que opriman los gobiernos; ya que discurren
« los filósofos : ya se tome por soberano al pueblo : ya á
« César. Consecuencia odiosa, tan inadmisibile en el hecho
« como en el derecho; porque ningún poder absoluto puede
« ser legítimo. Luego el principio es falso. Luego no hay sobre
« la tierra soberanía de derecho, ni fuerza investida absoluta
« y perpetuamente del derecho de mandar... Donde quiera
« que se ejerza el poder, tiene reglas legítimas que seguir.
« Estas reglas son las leyes del soberano legítimo : las leyes
« de Dios. A la verdad, á la justicia está reservada la sobera-
« nía : los hombres tienen derecho de no obedecer sino á la
« ley de Dios. » (*Globe* de 25 de noviembre de 1826.)

« Pero cuidado : no sea que de la negacion de la soberanía
humana absoluta, que es á la que se refieren los dos célebres
escritores que acabamos de copiar, se pase á la negacion de
la soberanía limitada. « Si el hombre, dice el mismo Guizot,
« tiene por una parte derecho de no obedecer sino á la ver-
« dad y á la razón, está por otra *absolutamente* obligado á
« obedecer á estas. » Y como la *verdad* y la *razón*, añadire-
mos nosotros, exigen que en cada pueblo haya autoridad ó
soberanía limitada, estamos *absolutamente* obligados á reco-
nocerla. Es tan absurda la soberanía sin límites, en la nacion
entera ó en algunos individuos, como jurídica é indispen-
sable la soberanía limitada. No creemos necesario insistir
mas en esta verdad, que dejamos ya demostrada. Pero te-
nemos necesidad de resolver algunas cuestiones que nacen de
aqui.

« No habiendo en la tierra soberanía absoluta : no hallán-
dose una fuente, palpable á los sentidos, de la soberanía li-

mitada que debe haber en cada nacion, ¿cómo sabremos quién es su legitimo soberano? M. Cousin, cuando parece que va á ocuparse de esta cuestion en el lugar citado, se contenta con fijar la regla del soberano : pero aquí averiguamos quién es este : qué persona tiene el derecho de gobernar. Tiene ese derecho y es legitimo soberano el que gobierna *habitualmente* conforme á los *principios reconocidos de justicia*, que nacen del destino comun de las sociedades y del particular de la nacion. Es el único que está en posesion de los medios necesarios para hacer cumplir á la sociedad las leyes naturales, y las hace cumplir : luego tiene el derecho de hacerlas cumplir, el derecho de mandar, la soberanía; pues donde quiera que vemos una facultad y un designio racional vemos derecho. Decimos que ha de gobernar *habitualmente* conforme á los principios de justicia; porque si se exigiera, para la legitimidad del soberano, que jamás se apartará en un ápice de esos principios, no habria habido, ni podriamos concebir la esperanza de que hubiese en la tierra soberano legitimo. Tan superior es á la flaqueza del hombre esa perfeccion de justicia.

Pero no hay actualmente soberano. La sociedad ha sufrido una revolucion completa y ha quedado sin soberano. Entonces será soberano el llamado por las leyes.

Supongase ahora que las leyes tambien hayan desaparecido : ¿á quién se debe declarar legitimo soberano? Esta es la verdadera é importante cuestion. No pueden ser todos; porque si todos mandan, ya no hay quien obedezca; y basta esta sola reflexion para apartar la vista de tan chocante absurdo. Aunque repugne á las preocupaciones, difundidas por los exagerados escritores del último siglo, es indudable que unos hombres han nacido para mandar y otros para obedecer. Si solo para la funcion de juez, para un *juicio* que no es mas que la averiguacion de un hecho y la percepcion de su relacion con la ley, se requiere tanta superioridad mental, ¿cuántas dotes no serán precisas para todas las funciones del mando? Los que las posean, los que á una razon elevada, firme y de vastas miras reúnan uno de esos enérgicos corazones que arden en amor á la patria y á lo justo, están destinados á mandar, tienen *derecho á la soberanía*.

Pero, ¿quién tendrá entre ellos el *derecho de la soberanía*? ó, lo que es lo mismo, ¿qué se requiere para que se constituya el soberano? Una indispensable condicion : el consen-

timiento del pueblo espresado por su obediencia. El *derecho de soberanía* supone la capacidad de ejercerla actualmente : y esta capacidad no existe cuando el pueblo opone su fuerza á los preceptos. La aptitud para mandar subsiste de parte del *sujeto*, y por consiguiente, el derecho indestructible que nace de ella. Pero el *objeto* sobre que se ha de ejercer no existe : se ha hecho imposible el ejercicio actual de la soberanía. Y como no puede haber derechos imposibles, el ejercicio de la soberanía, sin el consentimiento del pueblo, no es derecho. Por otra parte, los esfuerzos que para vencer una *resistencia general* se hicieran, solo servirian (como en otro lugar lo observa el señor Pinheiro) para sostener una lucha inútil, y prolongar el desórden social : esto es, se supondria y se llamaria derecho de soberanía todo lo contrario de lo que es este derecho. Es necesario convenir pues en que, si el *derecho á la soberanía* depende solo de las calidades del soberano, el derecho de ejercer la soberanía, ó *derecho de soberanía*, supone como condicion la obediencia del pueblo.

Con lo espuesto poseemos ya los principios que habiamos menester, para juzgar las dos opiniones principales, en que hasta ahora estaban divididos los publicistas sobre el origen de la soberanía. La que da un origen divino á la soberanía de los reyes, y los supone absolutos como Dios, establece una proposicion verdadera en cierto sentido, y una blasfemia. Es verdad en efecto, y lo hemos demostrado, que la soberanía tiene un origen divino; porque, por una parte, la naturaleza del hombre y la de la sociedad exigen que haya soberanía : nos manifiestan la ley que nos obliga á obedecer á una autoridad pública : y Dios es el autor de la naturaleza y de las leyes á que está sujeta; y por otra la capacidad de las personas para mandar viene de Dios tambien. Pero pretender que la última regla de nuestras acciones es la voluntad del que manda; que su autoridad es absoluta; que en el hecho de ejercerla, la tiene de Dios, aun para emplearla contra los principios del derecho dictados por Dios, es una blasfemia que la razon rechaza y ya hemos refutado.

La opinion que funda la naturaleza en la voluntad del pueblo, parte del principio, que admitimos como indudable, de la necesidad del consentimiento ó sumision del pueblo, para que se constituya el soberano. De aquí concluyen los mas exaltados que el pueblo es soberano y origen de toda soberanía. Pero como la soberanía popular es tan repugnante desa-

tino : como la soberanía no nace de la necesidad de que el pueblo mande, pues esto es imposible, sino de la necesidad absoluta de que sea mandado, los mas juiciosos partidarios de esta doctrina han repelido esos chocantes términos y se han conformado con que el pueblo se llame *origen* solamente de la soberanía. Lo cual quiere decir que el pueblo no es soberano, porque no puede ejercer la soberanía : pero que puede llamarse y es origen de la soberanía, porque si hay soberanos, es porque él lo quiere. De modo que luego que no lo quiera, ya no debe haber soberanos en la tierra. Y si unas medidas de los soberanos son justas y otras injustas, es porque las unas son conformes y las otras no á la voluntad del pueblo. Así, esta voluntad es la única regla de lo justo : es absoluta, como quieren los otros que sea la de los reyes. Hé aquí como, partiendo de dos verdades y estraviándose en el camino, se viene á parar en un mismo resultado : el absolutismo. Pero dejamos demostrado que la soberanía absoluta solo está en la razon ; y que por consiguiente el hombre no es esclavo ni de un rey ni de un pueblo : luego son igualmente falsos los dos sistemas destructores de la justicia y de la libertad.

Mas si es necesario de todos modos el consentimiento del pueblo, no hay por qué negar, puede decirse, que el pueblo delega la soberanía : ó esta es una cuestion de meras palabras. No lo es ; porque consentir no es delegar ; porque el consentimiento es condicion, mientras que la delegacion se vé como origen de la soberanía ; porque á consentir en ser gobernado por quien tenga la capacidad jurídica, está obligado el pueblo ; cuando los que hablan de delegacion suponen que el pueblo es árbitro de dar y retirar caprichosamente el mandato. En suma, nuestra teoria vé á los hombres ya separados, ya reunidos en naciones, sujetos á la ley moral : los vé como virtuosos y honrados, cuando obedecen al soberano á quien deben obedecer y hasta donde deben obedecerle ; y como criminales é infames, cuando niegan sin razon su obediencia y cuando establecen preceptos contrarios á aquella ley eterna, y así asegura el orden y la libertad. Y la teoria de la delegacion niega la ley moral, esto es la autoridad de Dios sobre los pueblos ; llama á los pueblos *dueños de su destino* ; los faculta para elevar y deponer soberanos á su antojo ; para darle una autoridad mezquina y de puro nombre, ó absoluta é insoportable. Así destruye el orden divino

y la libertad inviolable que él asegura ; y autoriza el crimen y la esclavitud.

Estas sustanciales diferencias hay entre nuestra doctrina y la que atribuye al pueblo el origen de la soberanía. Su utilidad práctica es la que trae siempre el conocimiento del deber : facilitar su cumplimiento ; oponer á los promovedores de trastornos, que se llaman el pueblo, un fuerte obstáculo en la inclinacion moral, que no puede ser sofocada á un mismo tiempo en todos los individuos que forman el verdadero pueblo, ni en su mayor parte : y los efectos que á la otra opinion hemos visto y vemos producir en América son revueltas interminables, y los horrorosos resultados que las revueltas traen consigo. Si dice que eso proviene de que somos niños. Si : ¡ niños de trescientos años de edad cuando menos ! : niños con la esperiencia de todos los siglos ! Mejor nos llamáramos locos...

Prosigamos el exámen de las cuestiones á que nos habiamos contraído. ¿ Es divisible la soberanía ? Tomada en su sentido mas general comprende numerosas funciones : se pueden pues clasificar separadamente y formar una verdadera division. Esta division metafisica es conveniente que se reduzca á práctica en la sociedad, no solo porque la soberanía no degenera en absolutismo, que es lo que han tenido en mira los autores de las constituciones modernas, sino tambien porque las fuerzas de un hombre no alcanzan á manejar ese enorme derecho. Se divide comunmente en cuatro poderes : legislativo, ejecutivo, judicial y conservador. Porque en toda sociedad ordenada es preciso que haya leyes ; gobierno conforme á ellas ; sentencias conforme á ellas tambien, en las disputas de los particulares ; y en fin, como dividido así el *poder público*, es preciso que se impida el que sus partes se invadan y choquen entre sí, añadió Constant el poder conservador. Referimos solamente la division comun. Para examinarla y juzgarla á fondo, se necesitaria una disertacion y estamos escribiendo un párrafo de una nota. No consideramos el poder electoral que lleva el autor, consecuente con su sistema ; porque el elector, supuesto que nada *delega*, no hace mas que reconocer la capacidad y someterse á ella.

Añadiremos dos observaciones : si para determinar cada una de las facultades del soberano, se usa la palabra *poder* ; y se dice *poder legislativo*, *poder ejecutivo*, etc., será bueno tener muy presente, que esa palabra no se toma aquí en su

sentido primitivo de fuerza material ó potencia natural, sino en el sentido de *derecho*: y mejor sería instituir esta palabra á aquella, para evitar en la lengua de la ciencia una figura, que puede producir errores. Las ideas quedarían determinadas con mas exactitud si se dijera: la soberanía ó *derecho de mandar* en una sociedad, conforme á las leyes de la naturaleza, comprende tres derechos: *derecho legislativo*, que es el de declarar la ley natural y señalar pena á los infractores; el *derecho ejecutivo ó administrativo*; y el *derecho judicial*. Puede añadirse el conservador, si se considera como derecho aparte.

Otra observacion es, que, sean cuales fueren las divisiones y subdivisiones de la soberanía que se adoptaren, no se ha de perder de vista que la soberanía es una porque su fin es uno; y que si dividiera ella en fracciones, que obraran de un modo discordante y sin vínculo que conservara la unidad, ni habria soberanía, ni se alcanzaria el fin de esta. En las monarquías constitucionales la unidad se halla afianzada en la perpetuidad del monarca, en la necesidad que tienen de su sancion las leyes y en otras firmes bases.

El monarca es la espresion de la unidad de la soberanía y por esto se llama soberano, tomando la palabra en sentido mas determinado. No se llama así al presidente de una república. Sin embargo, también él representa la unidad de la autoridad pública, lo cual es bien perceptible en el caso de disputa internacional. Y aun fuera de este caso, el presidente es quien hace ejecutar las leyes y las sentencias judiciales. Puede decirse que, mientras hay orden en la república y armonía entre las autoridades á cuya cabeza está, ninguna disposicion se cumple, sino ordenando él su ejecucion, que es el acto esencial de la soberanía.

¿Es enajenable la soberanía? Hé aqui otra cuestion que pertenece á este lugar y que tiene dos sentidos diversos. 1º ¿Puede una nacion renunciar su derecho de ser gobernada por un soberano propio, esto es, su independencia? Si la nacion de que se trata posee todos los medios necesarios para existir por sí, tiene, ya lo hemos indicado, un fin aparte que está obligada á llenar; y por consiguiente verdadero derecho de independencia. No puede pues renunciarlo; porque sabemos que todo derecho es inajenable. El otro sentido de la cuestion es: ¿puede el soberano ceder ó traspasar á otra persona la soberanía? Repetimos lo mismo: basta saber que

la soberanía es derecho, para saber que es inajenable. Si el cesionario es capaz de ejercer la soberanía y logra establecer su autoridad, será legítimo soberano: mas su derecho no estará fundado en la cesion, sino en el título comun á los soberanos.

De la doctrina que acabamos de establecer se deduce: 1º que es un deber moral rigoroso obedecer al gobierno y contribuir á que sea obedecido de todos, dentro de los límites de lo lícito: 2º que mudar todos los dias de presidente ó de monarca es destruir la soberanía: 3º que la disposicion constante á vituperar los actos del gobierno y á resistirlos, es una brutalidad sin excusa y un daño incalculable á la verdadera libertad.

Antes de que se pase á estudiar en el texto los principios que hoy se observan en el ejercicio de los poderes ó derechos de la soberanía, conviene explicar el sentido de algunos términos de la ciencia.

Forma de gobierno es el modo como se manifiesta la soberanía. Se ha dicho que la soberanía puede ejercerse por todo el pueblo, por algunos con autoridad igual, ó por uno solo; y que son, segun esto, tres las formas de gobierno: democracia aristocracia y monarquía. Dividida así la forma de gobierno y definidas de este modo sus especies, solo la monarquía es posible; porque en las otras dos no hay unidad en la soberanía: no hay gobierno, prescindiendo del absurdo de la primera, que supone que el pueblo mande y obedezca al mismo tiempo. En este sentido todos los estados son monarquías; porque en todos es uno solo el jefe supremo.

La division que hoy se hace de la forma de gobierno es en monarquía y república. Se llama monarquía la forma de gobierno en que el jefe del estado, que ejerce la soberanía en su unidad, es perpetuo; y república, la forma en que la ejerce por un periodo señalado. Para asegurar, en la monarquía ó república, el imperio de la razon, es preciso que los que se hallen en estado de juzgar segun ella, tengan parte en la formacion de las leyes; que la justicia se administre con imparcialidad; que estén reconocidos los principios del derecho social, conforme á los cuales se ha de conducir el gobierno.

Cuando solo el monarca hace las leyes, la monarquía se llama absoluta; cuando las hace con el congreso elegido por la nacion, se llama representativa. Si las dicta solo el congreso, como sucede en las repúblicas, la forma de gobierno

mantiene segun el language comun de hoy, el nombre de representativa. Sin embargo, no se puede negar, que el poder del congreso es, en tal caso, ilimitado y absoluto. La república ó monarquía puede admitir alternativamente á todos los que tengan capacidad, á los destinos públicos y á que declaren lo que la razon exija, ó reservar estas funciones á linajes especiales. En el primer caso se llama democrática, y aristocrática en el segundo.

De aquí podemos deducir estas consecuencias : 1^a Que la disputa sobre si deba preferirse la forma monárquica ó republicana, no rueda sobre los principios inmutables del derecho público : no es sobre libertad ó esclavitud, sino sobre el tiempo que deba durar en una misma persona la autoridad suprema : 2^a Que, como lo comprueban los hechos, tanto en las monarquías como en las repúblicas puede tiranizar la fuerza ó imperar el derecho. Pero que si llegara á demostrarse, que solo bajo una de estas formas, ya fuese la república, ya la monarquía, podia haber justicia social permanente, todas las naciones tendrian obligacion perfecta de abrazarla; 3^a Que aunque es algo peligroso para la tranquilidad pública, que haya varias personas capaces de ejercer la presidencia y que esperen llegar á ella, se requiere sin embargo en la forma republicana suficiente número de estas personas, á fin de que se conserve la sucesion periódica.

La ley que declara la forma de gobierno; los principios necesarios, conforme á los cuales se ha de ejercer la soberanía; y la distribucion de sus funciones, se llama constitucion, que se divide en tantas especies como formas hay de gobierno. Los principios necesarios, que nacen de la justicia universal y de las relaciones que hay en todas partes entre el soberano y los súbditos, deben ser los mismos en toda constitucion. Los diversos medios que las circunstancias de cada país ofrecen, para asegurar la práctica de esos principios, son diversos; y así deben presentarse en cada constitucion. Y como todo esto nace de la naturaleza de las cosas y no de la voluntad, para hacer una constitucion, como para cualquiera ley, no basta consultar la voluntad del pueblo, sino que se necesita un estudio profundo de la naturaleza y de las circunstancias especiales de cada pueblo.

(4) Tormentosos son para los cursantes los párrafos 12 y 15. Pero lejos de desalentarse por esto, deben animarse tan-

to mas, cuanto mayor sea el disgusto que esperimenten, pues será una prueba de aprovechamiento en lógica. En efecto, el entendimiento no puede admitir como razon de que *la ley no conceda derechos,*, el que sean *correlativos el deber y el derecho* (porque lo serian aunque uno y otro nacieran de la ley), sino la existencia anterior del derecho, de quien la ley es solo expresion (nota 2). Mucho menos se puede comprender como, despues de admitir aunque trabajosa y oscuramente esta verdad, confesando que *la ley no hace mas que declarar de qué lado está el derecho;* y por consiguiente que es absoluto é irrenunciable, se venga á negar esto, para probar que *el hombre no sacrifica sus derechos al entrar en sociedad.* Es en fin repugnante y fatigadora la confusion del ejercicio seguro y pacífico de los actos á que autoriza el derecho con el derecho mismo, para venir á concluir que *el hombre salvaje no lo tiene;* y que por esto no puede sacrificarlo.

El caos que forma semejante discurso ne debe imputar al autor, sino al sistema que ha adoptado. Bentham, á quien reconoce por jefe, no admite el derecho natural : y de aquí nacen las inexactitudes y contradicciones inevitables, que acabamos de ver. Ya demostramos la existencia de ese derecho (nota 2) y manifestamos la realidad de los derechos individuales absolutos : personalidad, libertad y propiedad (nota 1). Partiendo de aquellos principios eternos, sin ocurrir al estado salvaje, estado de degradacion contrario á la naturaleza; y cuidando mucho de no confundirlos con su práctica, que puede ser mas ó menos segura y mas ó menos completa, se percibe con entera claridad lo falso de la doctrina del autor sobre los tres derechos, y particularmente sobre el de propiedad. El jefe de la escuela del señor Pinheiro dice acerca de esto : *la idea de la propiedad consiste en la esperanza fundada, ó en la persuasion de poder sacar esta ó aquella ventaja segun la materia. Y esta persuasion, esta esperanza no puede venir sino de la ley. No puede yo contar con el goce de lo que miro como mio, sino porque la promesa de la ley que me lo garantiza. La propiedad y la ley han nacido juntas y juntas morirán. Antes de las leyes no habia propiedad. quitad las leyes y acabará toda propiedad. (Tratado de Legislacion.)* Definase exactamente el derecho de propiedad. No se confunda el derecho de disponer libremente de los objetos destinados á satisfacer nuestras necesidades con la po-

sesion tranquila de estos objetos, y juzguese despues si es sostenible la opinion de Bentham.

(5) En ninguna nacion, sea cual fuere la moralidad y energia de carácter que se suponga, creemos preferible este modo de votar; porque serán siempre muy escasos los hombres que posean esas prendas en el alto grado que se requiere, para fallar ante el público conforme á la propia conciencia, en cuantos casos se presenten. Si en la votacion secreta lucha el deber del diputado con su interes individual, en la pública lucha con este mismo interes y con muchisimos intereses, que vienen á ser suyos por el influjo que ejercen sobre él. El temor al odio público es casi nulo en las circunstancias ordinarias, comparado con el que la generalidad de los hombres tiene á los poderosos. Solo inspira serias inquietudes en los casos de conmocion popular, que son aquellos en que el pueblo es agitado por las mas peligrosas pasiones. Nadie puede creer que el temor al odio público favorezca entonces el cumplimiento del deber. En todas las cuestiones en que manifieste mucho interes el pueblo creemos que la votacion debe ser por escrutinio: la misma forma debe guardarse cuando un número considerable de diputados ó senadores lo pidiere.

Otra fuente de resoluciones injustas, á mas de la debilidad ó corrupcion de los miembros del congreso, es su ineptitud para juzgar acertadamente sobre todas las materias que se someten á su fallo. La voz de los pocos hombres instruidos en el punto que se ventila es sofocada por la mayoría ignorante, que declama necedades y delirios, para fundar en ellos su resolución inapelable. El señor Pinheiro trata de remediar esta calamidad en el § 19 con el modo de formar las comisiones que propone: lo cual no nos parece suficiente; por que permanece el chocante fenómeno de discurrir sobre lo que no se entiende.

Duceptianx presenta un pensamiento que merece ser atendido. « La legislatura tal cual hoy existe, dice, es esencialmente viciosa, principalmente por lo que mira á la verdadera representacion de los intereses sociales. En efecto, « sucede muchas veces que estos intereses, y los mas importantes, no son representados: casi siempre las cuestiones « relativas á ellos se deciden por una mayoría, que carece de « las aptitudes y de los conocimientos necesarios para juzgar-

« las y apreciarlas bien. Así las leyes de hacienda son hechas « por legisladores estraños á la ciencia de hacienda; las leyes « que se refieren al ejército por legisladores estraños á las « ciencias militares; las leyes industriales y mercantiles por « legisladores estraños á la ciencia de la industria y del comercio; la leyes sobre agricultura por legisladores estraños « á la ciencia agrícola; las leyes administrativas por legisladores que ignoran la ciencia y la práctica de la administracion.

« ¿Cómo justificar esta inconsecuencia? ¿Pensarán que los « representantes, por solo el hecho de la eleccion, quedan « dotados de la omnisciencia? Bastaria echar una mirada á « nuestro rededor para convencernos de lo contrario. No ha « llegado á nuestra noticia que nuestros legisladores hayan « tenido su *Pentecostes* como los primeros apóstoles. Son en « su mayor parte cultivadores de ramos especiales: ¿á qué « pedirles mas de lo que pueden dar? Hasta cierto punto se « evitaria este vicio radical con un medio muy sencillo, « que nos asombramos de no ver ya propuesto y practicado.

« Basta dividir la legislatura en tantas secciones ó comisiones, como ramos principales tiene el gobierno: hacer en una « palabra con ella lo que se ha hecho con los ministerios. A « cada ministerio, á cada administracion principal, debe corresponder una seccion legislativa, compuesta de los diputados mas competentes, que discutan las leyes, sin salir de « su ciencia ó facultad propia. Despues de votada la ley en la « seccion, se puede presentar ante las secciones reunidas, « para que la cámara, como un gran jurado nacional, la acepte ó rechaze en su totalidad, sin discusion ni modificaciones. Esta aceptacion ó repulsa debe verse como la expresion del buen sentido y del interes público; y no exige los « conocimientos facultativos, necesarios para la discusion y « el voto preliminares.

« Hay en toda ley dos cosas bien diferentes: su mecanismo, « su modo digámoslo así; y su tendencia general, su fin social: si la asamblea legislativa no tiene la capacidad que se « requiere para tomar parte en la obra preparatoria, tiene la « necesaria para juzgar sobre la obra definitiva. Es esencial « esta distincion que esplica y justifica nuestro sistema. Deben « fijarse además los medios de establecer, cuanto sea posible, « la igualdad en la representacion de los intereses, y de los

« diversos órdenes de la sociedad. » (*De la condition physique et morale des jeunes ouvriers et des moyens de l'améliorer.*) Si no se adopta, á lo menos la base en que se funda este sistema, y no se medita en perfeccionarlo, se cae en una inevitable inconsecuencia : proclamando los principios de la justicia social ; condenando el imperio de la fuerza y reconociendo solo el de la razon, se somete la razon á la fuerza, pues la gríta insensata del mayor número es fuerza.

(6) Convendríamos en que no hay negocio que se debiese ocultar al conocimiento del público, si creyeramos que la soberanía era delegada. Pero, ya lo dejamos demostrado, la soberanía está destinada, no á obedecer á la voluntad del pueblo, sino á mandarlo conforme á los principios del derecho. Siempre, pues, que la publicación de los designios justos de la autoridad solo haya de servir para que se preparen resistencias injustas y perturbadoras del orden y del progreso social, el secreto será prudente : y será deber también, supuesto que los que ejercen la autoridad pública están obligados á tomar las medidas indispensables, para asegurar el cumplimiento de sus augustas funciones en bien del pueblo. Así en las cuestiones internacionales y en las que se refieran á reforma de abusos, cuya enmienda ofrezca grandes dificultades, debe haber secreto. En todo lo demás la publicidad es conveniente á fin de que los hombres instruidos emitan su opinión ; y para que de este modo la ley ó el decreto que se promulgue, despues que la mayoría de ellos se haya convenido de su conveniencia, cuente con una obediencia racional.

(7) La responsabilidad de los funcionarios es uno de los principios mas importantes del derecho público. Sabemos (nota 3) que el derecho que ejercen no se lo ha delegado el pueblo ; y que, aun suponiendo tal delegacion, su autoridad no sería absoluta, pues la razon no admite mas autoridad absoluta que la de Dios (la misma nota). Todo poder debe conformarse á las leyes invariables de lo justo : y ataca la verdadera libertad y oprime la persona sagrada del hombre cuando se desvia de ellas, á lo cual está naturalmente espuesto por solo ser poder humano. La misma razon en que se funda la soberanía, esto es, la necesidad de que la justicia impere en las naciones, milita, segun esto, para la responsabilidad de

los empleados, sean cuales fueren sus funciones. Si el monarca como tal no es responsable, es porque nada hace sino por medio de ministros responsables.

No sucede así con los miembros de las cámaras. Ellos por sí dictan las leyes, con la sancion del monarca, dada por medio de los ministros. Luego ellos, lo mismo que los ministros, son responsables de los actos legislativos, en que *manifestamente* se aparten de lo justo : ya con daño de la nacion invadiendo los otros poderes, hostilizándolos, ó dictando cualesquiera otras medidas ruinosas para el estado ; ya con daño de los particulares. La ley debe determinar los casos de esta *injusticia manifesta*. Esto es indispensable para salvar la libertad de los miembros del congreso, y para que no se cometa la injusticia de castigar errores inculpables. Las ofensas al honor de los ciudadanos, que se pueden cometer en la tribuna, creemos que no deben producir responsabilidad ; porque no habría criminal que no se creyese ofendido cuando se hablase para apoyar una disposicion represora del crimen. Basta que el reglamento de la cámara haya considerado estas faltas y que el presidente esté autorizado para impedir las.

Con todo, las preocupaciones democráticas, que las hay tan funestas como en las monarquías, clamarán que destruimos el poder del congreso. Pero eso es hacer consistir todo el poder del congreso en la arbitrariedad que es lo que destruimos, ó mas bien lo que la razon destruye. Si se juzga que esto es presentar embarazos al congreso : que la zozobra de la responsabilidad será un tropiezo para cada uno de sus pasos, contestaremos que mientras el congreso dicta en calma leyes, es decir reglas generales, á cuya meditacion se puede dar cuanto tiempo se quiera, los ministros tienen que resolver casos particulares ; que proveer á necesidades imprevistas en el momento en que se presentan y por consiguiente han menester mas que los miembros del congreso tranquilidad y holgura : deben ser pues con mas razon irresponsables y caemos así en la monarquía absoluta. Pero la ciencia ha fallado ya sobre esta forma de gobierno y la ha condenado, no porque es monarquía sino porque es absoluta. Seamos pues consecuentes y declaremos que el derecho no admite congresos absolutos : que si la fuerza y las pasiones de uno no ejercen imperio jurídico sobre los hombres, mucho menos pueden ejercerlo la fuerza mayor y las mas violentas y brutales pasiones de muchos.

(8) La monarquía constitucional en ningún reino ha acumulado los poderes legislativo y ejecutivo en manos del monarca. Este tiene parte en la formación de las leyes: pero tal participación no es el poder legislativo en su plenitud. Así no hay violación del derecho constitucional. Al contrario, el derecho exige que el jefe del estado intervenga en los actos legislativos 1º porque la práctica administrativa le da luces que no pueden hallarse con facilidad en otra parte, sobre las verdaderas necesidades del país y los inconvenientes que oponga á ciertas medidas; 2º porque la altura en que se encuentra lo tiene mas exento, que á los ciudadanos particulares, del influjo de las pasiones y de los intereses privados que se interponen entre el legislador y la razón; 3º en fin, porque sin esta atribución, la unidad de la soberanía, que debe conservarse, como ya lo espusimos, aunque se dividan los poderes, se destruiría enteramente y con ella todo el orden público. Por esto en las repúblicas mismas se reconoce en el presidente el derecho del *veto*, aunque sea solo suspensivo. Se deduce pues de la naturaleza misma de la soberanía. El autor ha incurrido aquí en un desliz de pluma inconciliable con los párrafos 31 y 32.

(9) Poco quisieramos decir sobre el *pacto social*. Mas debemos detenernos en la doctrina de Rousseau, no porque sea inventor de la idea, pues ya la habia presentado Locke en su *Ensayo sobre el gobierno civil*, y antes de Locke Hobbes en su libro de *Cive* y en su *Leviathan*, sino porque la desenvolvió estensamente y porque formó en la ciencia un sistema de errores tan afortunado, que dominó hasta principios del presente siglo. Hoy, es cierto, se compadece igualmente la impiedad que la ciencia política de aquel desgraciado tiempo; pero todavía las naciones sabias, y con mas motivo las que no lo son, están espuestas á que se las sacrifique invocando esos absurdos y hay por consiguiente necesidad de refutarlos.

¿Por qué vive el hombre en sociedad y por qué es gobernado en ella? Esta cuestion que dejamos resuelta (nota 5) es la que se propone resolver Rousseau. La soledad salvaje y la independencia completa es en su opinion el estado natural del hombre, en el cual el derecho se estiende hasta donde las fuerzas alcanzan; y nada se debe á los demás sino lo que se les promete. Pero como la fuerza individual no alcanza á ven-

cer todos los males con que amenaza la naturaleza, se convino en vivir en sociedad por un acto enteramente voluntario. Se celebró el pacto contenido en esta cláusula: « cada uno de nosotros pone en comun *absolutamente sin condicion ni reserva*, su persona y todo su poder, bajo la suprema dirección de la *voluntad general*. » Así quedó resuelto este problema: « hallar una forma de sociedad que defienda y proteja, con toda la fuerza comun, la persona y bienes de cada socio; y en virtud de la cual, uniéndose á todos, no obedezca sino á sí mismo y permanezca tan libre como antes »: pues dándose por el pacto á todos, no se da á nadie; y no hay asociado sobre el que no adquiera el mismo derecho, que ese asociado tiene sobre los otros. La voluntad de todos, que nunca puede ser injusta, porque el cuerpo no puede querer su propio daño, es el *orden*, la *regla suprema*. Esta regla — la voluntad de todos — personificada se llama *soberano*: el cual obra por medio de leyes. Ley es la declaración solemne de la voluntad general. Por voluntad general se entiende la de la mayoría; pues votando todos, nadie debe quejarse del resultado de la votación. El gobierno viene á ser un cuerpo intermedio, entre los súbditos y el soberano, encargado de la ejecución de las leyes. Aunque la voluntad del pueblo sea no solo justa sino regla de la justicia, necesita que se le muestre lo que le aprovecha para quererlo: de aquí nace la necesidad de un legislador. Pero ¿ cómo hará este que el pueblo abraze sus concepciones, para que con su querer las haga leyes? La fuerza no se puede emplear: la razón cree Rousseau que tambien es inútil: y añade que « esto ha movido á los padres de las naciones á recurrir á la intervencion del cielo y á honrar á los dioses con su ciencia. » Sera pues necesario que el legislador presente al pueblo sus ideas como dictadas por los dioses.

« Si muchas personas de razón, dice Comte, hablando del *Contrato social*, se reuniesen con el objeto de oír esponer los principios de una de las ciencias mas importantes para el género humano, y el profesor que les hubiese ofrecido sus luces les dijese: ante todo yo arrimo á un lado los hechos: prescindamos absolutamente de ellos: voy á hacer una suposición, falsa ciertamente, pero que consideraré como verdadera: sacaré de ella inopinadas é interesantes consecuencias; y estas consecuencias sistemáticamente espuestas formarán la ciencia que me propongo enseñar, ¿ ha-

«bria quien oyendo tal introducción quisiese seguir escuchando?» Esto hizo Rousseau y tuvo sin embargo oyentes; y del pie de su cátedra salieron ardientes y peligrosos entusiastas á conmover la tierra, con tal violencia, que despues de los años que han pasado, todavía tiembla, y las naciones vacilan sobre su superficie.

Algo habria de verdad, dirá cualquiera, en esa doctrina, cuando pudo abrazarse por tantos y con tal calor. Si : algo hay de verdad. Luego lo manifestaremos. Pero el origen de la exageracion de tal verdad; de los perniciosos errores con que se la amalgamó; y de los incalculables daños que esta monstruosa creación ha producido, se encuentra en la enorme cantidad de aborrecimiento que se habia acumulado contra el poder absoluto de los reyes. Así delira el hombre : así se precipita en un abismo por salvarse, cuando su entendimiento es gobernado por alguna pasion violenta, aunque vaya sido noble y justa en su principio, en vez de dominar los movimientos destemplados del corazon con la verdad, y de buscar la verdad en sus eternas fuentes. Esto por lo que mira al universal estravio. Respecto de Rousseau seamos justos tambien. Su *Contrato social* descansa sobre un principio materialista y ateo. Pero él no era uno, ni otro. Su profunda sensibilidad revela la intima conciencia de su espiritu; y se quejaba de que lo aborreciesen porque creía en Dios. Habia renunciado al cristianismo y esta fue su mayor desgracia; habia renunciado tambien á la filosofia. Sin fe y sin filosofia y devorado por la sed de fama, ¿qué extraño es que ese corazon volcánico, esa indómita imaginacion, vinieran á parar en la novela funesta del *Contrato social*?

Examinemos esta composicion. Veamos primero si resuelve el problema que se propone. ¿Por qué obedece el hombre en la sociedad? «El hombre no obedece en rigor sino á sí mismo, suponiendo que se observe el pacto social; porque «dándose á todos por este pacto, no se da á nadie; y no hay «asociado sobre que no adquiriera el mismo derecho que el «asociado tiene sobre los otros.» (*Contrato social*, lib. I, c. vi.) Esto dicen que es profundamente *metafisico*; porque hay quienes reservan tal nombre, que espresa las mas elevadas nociones, para aplicarlo á todo lo que no entienden. Lo extraño es que, sin entender el raciocinio, le hayan dado la mas ciega fe. Nosotros confesamos que tampoco lo entendemos; pero es cabalmente porque nada tiene de metafisica,

¿Qué quiere decir *obedecerse á sí mismo*? No puede significar esto que en la sociedad no hay obediencia; porque el supuesto y el hecho es que la hay; y se va á ver por qué. ¿Qué es pues obedecerse á sí mismo? La obediencia de sí mismo, tomada como buena, es un absurdo; el entendimiento no concibe obediencia, sino concibe *uno* que mande y *otro* que obedezca. ¿Qué es pues, repetimos, obedecerse á sí mismo? El hombre, *se obedece á sí mismo*, porque *dándose á todos no se da á nadie*. ¡Todos es nadie! Convengamos mas bien en que aqui las palabras no tienen sentido; nada significan, porque al cabo Rousseau establece, como no podia dejar de hacerlo, que en la sociedad del pacto se obedece y no poco, pues se obedece á la mayoría.

La voz del mayor número obliga siempre á todos los demás porque es consecuencia del contrato. (*Contrato social*, lib. IV, c. II.) Es verdad que añade : *cuando se propone una ley no se pide que se apruebe ó rechaze*, por el ciudadano particular, *sino que se examine si es conforme á la voluntad general que es la suya*. Pasemos por alto que la voluntad de la mayoría sea voluntad general y que tome este nombre á que tiene indudablemente mas títulos la de la minoría. Estamos contraídos solo á la obediencia; y como á nadie se puede convencer de que no obedece, de que hace su propia voluntad cuando está haciendo la voluntad ajena que lo manda, no habrá quien dude de que en el sistema que refutamos se obedece, y se obedece á muchos. Subsiste pues la cuestion ¿por qué se obedece? Porque esto es *consecuencia del contrato*. *El orden social esta fundado en meras convenciones.* (*Contrato social*, lib. I, c. I.) Hé aquí en toda su claridad por fin el principio que sirve de base á la teoría. Segun él, las sociedades humanas tienen una existencia precaria : son efecto de la voluntad; y la última razon de todos los derechos y de todas las obligaciones es el pacto. Principio que ningun hombre de buen sentido admitirá. Todos saben que la obligacion de ser fiel á lo pactado, no nace solo de haber pactado, pues hay pactos como el de los asesinos, que la razon reprueba y obliga á quebrantar : todos saben que hay una regla anterior á todos los pactos, por la cual se juzga de la justicia ó injusticia, validez ó nulidad de ellos : no es por consiguiente el pacto ó la voluntad humana la fuente de los derechos y de las obligaciones sociales.

«El derecho, objeto de un contrato, existe con anteriori-

«dad : el convenio solo viene á ser la *forma*, por la que el derecho se reconoce y determina claramente entre varias personas. El derecho tiene un carácter *objetivo*. Se funda en la naturaleza comun de los hombres ; en las necesidades que resultan de su desarrollo físico é intelectual. A la razon toca, indagando las condiciones de este desarrollo, descubrir el derecho, y á la voluntad ejecutarlo. Pero el entendimiento y la voluntad pueden engañarse, acerca de la naturaleza del derecho, que se estipula por los hombres en sus relaciones sociales. El derecho, con todo, permanece eternamente como la naturaleza humana; y comprendido mejor, triunfa por último de los contratos y convenios sociales que se le oponen. El contrato como tal no puede ser fuente ó principio de un derecho.» (Ahrens, *Philosophie du Droit*, partie spéciale seconde div., première partie, § 1, page 392).

«Conviene preservarse, dice el mismo escritor, del grave error de confundir la *forma* con el *principio* del estado, derivando del contrato — simple forma de la manifestacion de la voluntad comun, ó del consentimiento — los derechos políticos, cuya fuente se halla en el principio eterno de la justicia, que domina todas las voluntades individuales y comunes, y que debe ser la regla superior de la voluntad y de la libertad : principio que suele desatenderse alguna vez en los contratos, pero no por eso deja de cometerse contra él un atentado, cuando autorizan los hombres, de comun acuerdo y voluntariamente la injusticia, por pasion, ceguedad ó falta de instruccion.» (Partie générale, c. II, § 10, pag. 444.)

¿Ni cómo concebir que los pactos por sí mismos produzcan obligaciones? Obligacion es la relacion que hay entre la ley divina que impera y la libertad sobre quien ejerce naturalmente su imperio : es el vínculo, la ligadura con que conduce al hombre la *verdad*, que considerada ejerciendo esta accion, se llama ley ó derecho, segun la parte de la conducta á que se refiera. El hombre permanece libre bajo su influjo, porque está llamado á obedecerla por una accion personal y enteramente propia : y solo es completamente libre cuando la obedece ; pues no puede infringirla, sino sujetándose al imperio del error ó de las pasiones; dejándose impeler como instrumento ciego, lo cual es renunciar la libertad. Y ¿qué es pacto? : en sí mismo no es mas que el acto por el que dife-

rentes voluntades se prometen recíprocamente algo. Este simple querer es absolutamente imposible que produzca obligacion. Cada una de las voluntades que pactar no puede obligarse á sí misma : ya consideramos el absurdo de la obediencia de sí mismo. Tampoco puede ser obligada cada voluntad por la otra ó por las otras; pues son iguales, ninguna tiene superioridad, ni puede ejercer dominacion legitima sobre otra. Con que los pactos no pueden por sí producir obligaciones. Verdad evidente y necesaria, que domina de un modo irresistible al entendimiento y puede decirse lo obliga; pues si ni la voluntad, ni ninguno de los fenómenos que aparecen y desaparecen en el tiempo obliga al hombre; los principios absolutos y eternos obligan á un tiempo, si bien de modos diferentes, la razon y la voluntad que constituyen su persona.

Luego no hay obligacion de ser fiel á los pactos. Poco lógica seria tal conclusion. Hemos dicho que los pactos por sí que las voluntades de los que pactan no producen obligacion. No hemos negado que los contrayentes puedan quedar obligados. Si se dijera que no todos los pactos son obligatorios, se haria una deduccion rigurosa; porque en efecto, no habiendo otra fuente de obligaciones entre los hombres que el derecho, ningun pacto que lo contrarie puede dejarlos obligados : verdad reconocida y declarada en todas las legislaciones humanas. Si se dijera á mas de esto que cuando de los pactos resulta obligacion, debe buscarse su origen en un principio superior al pacto, se presentaria tambien una consecuencia innegable. Señalaremos este principio, para que nada quede oscuro en asunto de tanta trascendencia.

No son los pactos mera invencion del capricho humano. Supuesto que las necesidades del hombre no han sido inventadas por él; y que los otros hombres no siempre tienen obligacion jurídica de prestarle los medios que poseen de satisfacerlas, no hay otro modo racional de conseguirlos que el libre convenio ó el pacto. Así, hablando de los pactos licitos en general, podemos establecer, que son el cumplimiento del deber de proporcionarse el hombre, conforme á la justicia, los recursos que se hallan en poder de sus semejantes y pueden servirle para vivir, como lo exige el destino que la Providencia le ha impuesto. Una vez celebrado el pacto juridico, esto es, el pacto en que se prometan medios para conseguir algun fin racional, los que lo celebran quedan obligados; porque la misma ley natural, el mismo derecho en que encontramos el

origen de estos convenios, prohíbe que los hombres se engañen, particularmente en aquello con que se les hace contar como medio seguro de satisfacer sus necesidades.

Deduce de todo esto 1º que la obligación de ser fiel á los pactos justos tiene el mismo sólido fundamento que las demás obligaciones humanas, es decir la ley natural; 2º que la obligación de no observar los pactos que se apartan del derecho tiene ese mismo fundamento; 3º que el pacto no es causa sino condición de las obligaciones que nacen con él; es un fenómeno de la voluntad humana, que cuando aparece, encuentra en el derecho la regla eterna, soberana de la voluntad, que, quiera esta á no quiera, le manda ser fiel á sus empeños; 4º que todo pacto supone un derecho cuyo ejercicio determina; así la compra, venta supone el derecho de propiedad, y con él, el de adquirir y enajenar. Rousseau, pues, que funda el derecho de mandar y la obligación de obedecer solo en la voluntad, ó en el pacto, no ha resuelto la cuestión de la obediencia social.

Examinemos ahora la naturaleza de su pacto. « Cada uno de nosotros pone en común, *absolutamente sin condición ni reserva, su persona y todo su poder* bajo la suprema dirección de la voluntad general esto es, de la mayoría: « voluntad que nunca puede ser injusta, y que es el orden, la regla suprema. » Comencemos por esto último. Ya demostramos que solo la ley divina es la regla suprema. Rousseau confiesa, que « lo bueno y conforme al orden lo es por la naturaleza de las cosas, é independientemente de las convenciones humanas; que toda justicia viene de Dios; y que el origen de ella es Dios solamente. » (Lib. II, c. iv.) Luego la voluntad de la mayoría no es en sí el orden ó la regla suprema.

No lo es tampoco la razón de la mayoría; porque la razón percibe no crea la regla. Ni puede decirse que á esa razón toca descubrirla y declararla. La razón de la mayoría ignorante, estúpida y dominada de brutales instintos es la menos capaz de percibir tal regla. Esto es tan claro que, como observan todos los impugnadores de Rousseau, ningún hombre por mas que se le hable de infalibilidad de la mayoría, ocurrirá á pedirle consejo sobre sus asuntos particulares; y preferirá siempre el juicio de los que forman la minoría de los hombres ilustrados y honrados. Rousseau mismo funda la necesidad de un legislador, en que la *multitud ciega no sabe lo*

que quiere; porque rara vez conoce lo que le aprovecha (Lib. II, c. vi). Ha incurrido por consiguiente en un error gravísimo y en una contradicción, cualquiera que sea el sentido en que haya dicho que la voluntad general es la *regla suprema*.

Si la voluntad de la mayoría no es la *regla suprema*, el pacto que examinamos es absurdo. El hombre se creará obligado á cometer y sufrir tantas injusticias, tantos crímenes, sabiendo que son injusticias y crímenes, cuantos la voluntad de la mayoría quiera que cometa ó que sufra: y obligación contraria á la ley natural y al derecho, esto es á la regla suprema, cuya existencia se tiene reconocida, es un absurdo manifiesto.

Como el derecho, aun considerado de un modo *sujetivo*, no es mas que la facultad de cumplir el deber que impone el derecho absoluto ú *objetivo*, tiene toda la fuerza de un axioma este principio, los derechos son inajenables. Pues en este pacto social se enajenan; y no como quiera, sino *absolutamente sin condición ni reserva todos los derechos, toda la persona: muertas y aniquiladas deben estar las fuerzas naturales: el ciudadano debe ser nada* (Lib. II, c. vii). Este ciudadano *nada* habria representado mejor la obediencia absoluta, que el *cadáver* que en el *Judío errante* hace figurar Sue: pero lo desechó porque ni el mas libre romanticismo tiene bastante desenfreno de imaginación, para concebir posible la república de tales ciudadanos.

Hagamos con todo un esfuerzo por violento que sea, para acallar la razón y suponer existente esa república. Ningun ciudadano tiene derechos propios. Rousseau en realidad niega la existencia de los derechos, porque en el estado natural el hombre no tiene mas que *fuerza y libertad*. En la sociedad no tiene ni esto, porque todo lo renunció en el cuerpo social. No hay pues mas que *fuerza* que ejerce el cuerpo, ó mas bien la mayoría; y ciudadanos sobre quienes obra esta fuerza: no hay mas que fuerza y máquinas movidas por ella: ¡menos que esclavos! No se puede imaginar mas completa, ni mas horrible tiranía.

El rápido exámen que acabamos de hacer de la teoría de Rousseau nos manifiesta 1º que no esplica el origen de la obediencia social; 2º que es contradictoria; 3º que es irrealizable; 4º que contiene el mismo principio de tiranía que el sistema de Hobbes.

Felizmente se vé ya con espanto, por los que hacen un estudio serio de la ciencia, tal sistema: se sabe ya que es ateo; porque es negar á Dios desconocer su autoridad sobre las naciones; que es materialista porque no admite mas poder que el de la fuerza; que es en fin inmoral, porque inmoralidad inaudita es renunciar absolutamente á la voluntad y á la razon propias, para dejarse gobernar como máquina.

Dijimos que algo habia de verdad en este sistema, y añadimos ahora que esa verdad es importantísima, y que Rousseau la ha esclarecido y robustecido hasta tal punto, que mereceria la gratitud del género humano, si no fueran mayores los motivos de queja que contra el tiene. Vió el autor del *Contrato social que el hombre que habia nacido libre, en todas partes era esclavo* y proclamó el principio, que no se puede llamar ignorado, porque eso seria negar la historia, sino oscurecido, de la necesidad del consentimiento del pueblo para mandarlo con derecho (nota 5). Pero no se detuvo aqui: dió al pueblo la soberanía, y una soberanía no como quiera, sino absoluta y se perdió en el caos de errores que acabamos de ver; y dejó acreditado el absolutismo de los demagogos con quien la libertad ha tenido que sostener y sostiene todavia tan larga lucha.

(10) Agreguense á las razones en que funda el autor el derecho que tiene el monarca de concurrir á la formacion de las leyes, las que presentamos en la nota 8. Y observese que ahora reconoce que se deriva de los principios constitucionales, lejos de violarlos; pues reconociendo la superioridad del gobierno monárquico donde quiera que sea posible establecerlo (§ 29); que el carácter distintivo de la monarquía es la perpetuidad del jefe del poder ejecutivo; y deduciendo de esto último que debe participar del poder legislativo, nos ha demostrado con cuanto rigor lógico pudiera desearse, que esto es conforme á los principios constitucionales. Nosotros dejamos demostrado que en toda forma de gobierno se debe declarar este derecho al jefe del estado.

(11) En el gobierno absoluto de un individuo, poco importa que se confundan ó se distingan la ley y el decreto. Esto no es de ningun provecho práctico para la sociedad; porque emanando ambas disposiciones de una misma autoridad y obligando de una misma manera á los súbditos, no hay

entre ellas ninguna diferencia esencial y atendible. Pero en el sistema constitucional, en que están señalados los limites de cada poder, para que ninguno de ellos tiranice, conviene mucho separar la ley del simple decreto ó reglamento. La ley es dictada por el poder legislativo: el decreto ó reglamento por el gefe del estado. La ley es, segun la mente del legislador y segun el modo como se somete el pueblo á ella, perpetua: el decreto no lleva en sí este carácter de perpetuidad. La ley determina un fin y el orden que se ha de guardar para alcanzarlo. El decreto ó reglamento, señala los medios para alcanzar el fin y guardar el orden que la ley establece. La ley es el precepto primitivo: es anterior al decreto: el decreto manda que se empleen los medios necesarios para cumplir la ley: es por su naturaleza posterior á la ley. No puede, pues, confundirse la facultad de expedir decretos con la de imponer leyes.

Reducido así á sus justos limites el poder supremo del estado, debemos precavernos por otra parte de destruirlo, como lo destruye la falsa alegoría política que representa la soberanía por un hombre, en el que el poder legislativo es la voluntad; el poder judicial es la razon: y el poder ejecutivo es el brazo, el miembro material, que se mueve donde el poder legislativo y el judicial lo llevan. No puede darse un absurdo mayor bajo todos aspectos. Pero viéndolo solamente por lo que toca al poder ejecutivo, ¿cómo convertirlo en pura fuerza, que, cayendo de un modo espantoso sobre los ciudadanos, sea sordo á los dolores que cause é incapaz de comprender el espíritu de la ley, para cumplirla protegiendo y no sacrificando á la sociedad y á cada uno de sus miembros?

El poder ejecutivo tiene la accion, es verdad: pero esta accion ha de ser humana, esto es, racional y libre. El poder ejecutivo, ó mas bien administrativo, está destinado á gobernar conforme á las leyes. Gobernar conforme á las leyes es remediar todos los males y satisfacer todas las necesidades sociales, luego que se presenten, conforme á lo que las leyes tienen dispuesto de un modo mas ó menos general. Decimos de un modo general, porque si bien deben determinar su objeto clara y esplicitamente, para que no sea ilusoria la pauta que ha de seguir el gobierno, es imposible que el legislador prevea todas las circunstancias y todos los accidentes venideros. Si pudiera preverlos y hubiera papel bastante para escribir todas las providencias que demandan, serian inútiles

entonces los gobiernos : bastaria que hubiese fuerza ejecutiva. Pero como todo esto se opone á la naturaleza de las cosas, es indispensable que haya verdadero gobierno; y verdadero gobierno, segun la definicion que acabamos de dar de esta idea, no puede haberlo si no estudia el bien y el mal social para facilitar el uno y remediar el otro por todos los medios que la ley no tenga reprobados. El poder administrativo, pues, aunque es el único que dispone de la fuerza pública, no es fuerza en sí mismo : es, como todo poder político, una razon y una voluntad; y se distingue de los otros esta razon y esta voluntad en que ha de velar incesantemente y ha de estar en accion continua, para apartar del individuo y del estado todo mal y facilitarles todo bien.

Es cierto que este poder está subordinado á la ley : mas los otros tambien están subordinados á ella; y no tienen, por consiguiente, en que fundar superioridad ninguna sobre él. Cada uno tiene señaladas sus funciones y la regla que ha de observar en su ejercicio. De aquí se ha deducido muy bien, que ni el congreso ni los tribunales deben obedecer las órdenes del poder ejecutivo en que se arrogue facultades que la constitucion haya reservado á los otros poderes. Esta consecuencia es verdadera aunque no expresa mas que una parte de la verdad. La consecuencia entera, en toda la universalidad que trae consigo, es que ninguno de los poderes políticos puede cumplir las disposiciones que alguno de ellos dicte contra las leyes, sin hacerse su cómplice y quedar sujeto á la misma responsabilidad que él. Por consiguiente, los poderes ejecutivo y judicial no deben auxiliar al congreso para que se cumplan las sentencias ó medidas administrativas que dictare, si llega el caso de este monstruoso abuso : el legislativo y el ejecutivo tampoco deben prestar su auxilio al judicial, cuando se entrometa en actos legislativos ó administrativos; en fin, ni los tribunales ni el congreso deben prestarlo al ejecutivo, cuando cometa usurpaciones semejantes.

(12) Con muy pocas palabras resuelve el señor Pinheiro la cuestion que los antiguos escritores han contemplado tan despacio, de la resistencia á las órdenes injustas de la autoridad : y la diferencia proviene de que para ellos la sociedad estaba fundada en la naturaleza, mientras que el texto que comentamos, supone que todo el orden público y todos los deberes del ciudadano descansan en el *pacto social*. En efecto,

si el *pacto social* es el único origen de nuestros deberes respecto de la patria y de nuestros conciudadanos, luego que suframos contra lo pactado el menor daño; y sea que provenga de la autoridad, lo cual es muy fácil porque la han de ejercer hombres, sea que provenga de cualquier particular, tenemos el derecho de romper con la sociedad y cometer todo género de delitos. No se puede raciocinar de un modo mas lógico. Pero por lo mismo que esta espantosa consecuencia es tan lógica, debe ser falsísimo el principio y refutado (nota 9) de donde se deriva.

Es preciso, pues, para resolver la cuestion, partir de mas verdaderas y mas altas ideas. Recordemos que una *ley divina es el origen de la sociedad* : que cada estado tiene un destino natural que cumplir y es una *persona* jurídica, cuya existencia y cuya paz estamos por consiguiente obligados á respetar; que *los pueblos tienen el deber indestructible de obedecer al soberano*; y en fin, que la *autoridad de este no es absoluta y solo obliga, solo es soberana cuando lo que manda es conforme á la ley natural*. Estas verdades, que tenemos ya bien averiguadas (nota 5) pág. 168 y 169 suministran, si no se pierde de vista ninguna, la luz necesaria para resolver la cuestion de la resistencia. Esta cuestion se puede descomponer en las siguientes. ¿Hay casos en que no obliguen las órdenes de la autoridad? Supuesto que los haya ¿será justa la resistencia á obedecer, siempre que se presenten estos casos? En fin, supuesto que la resistencia sea alguna vez justa, ¿hasta qué punto es lícito llevarla?

Consideremos la primera cuestion. ¿Hay casos en que no obliguen las órdenes de la autoridad? Ya esta cuestion está resuelta. La autoridad solo existe por la necesidad de que sea garantido el derecho : este es su título. Solo existe para garantizarlo : este es su fin. Por eso *solo obliga cuando lo que manda es conforme á la ley ó derecho natural*. Cuando se aparta de aquí, obra sin título y lejos de su fin. Es indudable, pues, que hay casos en que las órdenes de la autoridad no obligan. Entre estos casos no se puede contar el de duda acerca de la justicia de lo que se ordena. La obligacion de obedecer es clara y general. Una simple duda de las muchas que recaen siempre sobre toda ley y sobre todo acto del gobierno, no puede suspender esa obligacion, sin que el orden público quede absolutamente destruido. Pasemos á la segunda cuestion.

¿Cuándo no hay obligación de obedecer será justa siempre la resistencia? A primera vista parece que esta cuestión está contenida en la anterior, y no necesita un exámen separado: pero vamos á ver que no es así; que hay casos en que mandando la autoridad sin derecho, consideraciones muy sagradas nos obligan á cumplir sus órdenes; y hay otros en que es justo resistir. Si la injusticia del precepto consiste en nuestro daño particular únicamente; y no podemos desobedecer sino turbando, ó dando ocasion de que se turbe, la quietud pública, estamos obligados á la obediencia; porque ningun daño personal por grave que sea, nos da derecho para dañar á la sociedad entera. No obedecemos entonces porque haya derecho en el que manda, sino porque lo tiene la sociedad de no ser perturbada. Pero si lo que se nos manda es que sirvamos de instrumento para tiranizar á los demás, para violar la constitucion del estado ó las leyes de la moral, debemos desobedecer abiertamente, porque en todas circunstancias y á cualquiera costa, estamos obligados á respetar el derecho y la moral.

Mas. ¿hasta dónde será lícito llevar la resistencia? Esta era la tercera cuestión. La resistencia puede ser pasiva y activa. La resistencia pasiva, esto es, la firme resolucion de no obedecer, debe llevarse hasta sufrir la muerte; pues ni la muerte puede hacer vacilar al buen ciudadano cuando se trata del cumplimiento de su deber. Por lo que mira á la resistencia activa: al empleo de la fuerza para derrocar las autoridades injustas, creemos tan difícil que se presente alguna vez el caso, en que se pueda abrazar esta conducta, que no nos detenemos en condenarla, generalmente hablando, como criminal. ¿De qué otro modo puede calificarse el estrago que producen los que arrancan á la sociedad de los cimientos de orden sobre que descansa, sin contar con fuerzas bastantes, porque no las tiene el hombre, para volver á colocarla sobre ellos? Si hay caso en que la revolucion sea lícita, es harto difícil determinarlo. Así, quien no quiera contraer una enorme responsabilidad ante Dios y la patria, no debe tomar parte en la revolucion, sino cuando este consumada por la mayoría de los ciudadanos; y entonces debe trabajar con todas sus fuerzas porque termine, lo mas breve posible, el desórden social.

(13) Vease la nota 3 pág. 176.

(14) Hemos dicho (nota 3 pág. 174) que, para que se constituya el soberano, se requiere, como condicion indispensable, el consentimiento del pueblo *expresado por su obediencia*. De esta doctrina que hemos sostenido, muy lejos de pensar que se ocurriese á alguien impugnarla, ha habido quien concluya, por mas que las leyes invariables del raciocinio protesten contra tan inesperada consecuencia, que desconocemos las elecciones populares. Aprovechamos esta ocasion para declarar, que admitimos como jurídicas la sucesion llamada hereditaria, y la sucesion en virtud de eleccion, ya se haga esta por escrutinio, ya por aclamacion, ya bajo cualquiera otra forma que la razon apruebe. Pero, sea cual fuere la forma que se adopte, ninguna de ellas será prueba cierta del consentimiento del pueblo, si el pueblo no obedece. ¿Quién dirá que tiene verdadera legitimidad, legitimidad fundada en el consentimiento de los súbditos, un gobierno instalado por herencia ó eleccion, si el pueblo lo rechaza y se niega á obedecerle? La obediencia pacífica es pues, como dice aqui el señor Pinheiro y ya lo establecimos, el único indicio seguro de que el fraude ó la coaccion no han abusado de las formas establecidas; de que hay consentimiento real de parte del pueblo y legitimidad en el gobierno. Este principio es de suma importancia en el derecho constitucional, y en las aplicaciones que hace de él la práctica del derecho de gentes.

(15) Es en efecto contrario á la recta razon, que los electores den instrucciones á los diputados, y que les prescriban límites. Pero no lo fuera, si los poderes públicos se delegaran, porque los electores serian los destinados á otorgar el mandato en nombre del pueblo, y no se percibiria ningun embarazo para que el poder se ampliara ó se restringiera á voluntad del poderdante. El autor se ha visto precisado aqui á apartarse de la doctrina de la delegacion que estableció en la página 3 § 9. Nosotros manifestamos ya que la autoridad no se delega: que el elector no hace mas que reconocer la capacidad superior y someterse á ella (nota 3, pág. 176 y 178). Este principio es dictado por la naturaleza, que ha destinado unos hombres á mandar, otros á elegir, y otros simplemente á obedecer. Las constituciones mas democráticas así lo reconocen, cuando fijan las calidades de los electores y de los elegibles. No por esto es ilimitado el poder de los miembros de las cámaras, ni el de ningun otro funcionario público. Su

accion no puede salir de la órbita trazada por las reglas de la justicia social, que la ley debe tener declaradas.

(16) Sobre el origen de la ley Sállica, que todos citan cuando se trata de la sucesion á la corona, hay dos opiniones diferentes: unos creen que se dictó en Germania en tiempos muy remotos; y otros que en Belgica entre los Gaulas, en el VII^o siglo. Wiarda opina, despues de haber hecho indagaciones históricas muy prolijas, que la ley Sállica se redactó por la primera vez á la izquierda del Rhin en Belgica, donde estaba establecida la tribu de los Francos Salianos, á quienes esta ley gobernaba y de quienes se deriva su nombre; que su antigüedad no pasa del siglo VII^o; que su texto se compuso en lengua latina; que en rigor no es ley promulgada por alguna autoridad, sino una simple compilacion de costumbres y decisiones judiciales, semejante al *Espejo de los Sajones* y á otros monumentos de la legislacion germanica.

Esta ley se ocupa del derecho político, del civil, del penal, del procedimiento civil y criminal de la policia rural, sin guardar ningun orden en la eleccion de las materias, y formando de todas un caos. M. Guizot cree que examinándola despacio, se descubrió en ella el carácter dominante de ley penal. La parte de esta ley que se cita al hablar de sucesion y que no era mas que una antigua costumbre consignada en ella, dice: « la tierra Sállica no pasará á las mujeres, y la herencia entera se entregará á los varones. » Esta disposicion no podia tener imperio sobre las monarquias de Europa: pero el haberla adoptado casi todas ellas para la sucesion al trono, produjo la celebridad de la ley Sállica.

¿Y hay razon bastante en el estado actual del mundo, para negar la corona á las mujeres? La debilidad del gobierno de una mujer, y el privilegio de conceder á una hija de rey los mismos derechos que la ley niega á todas las mujeres, son las reflexiones mas fuertes que se oponen á su sucesion en el trono. Por lo que hace á lo primero, la reina gobierna con sus ministros, en los cuales hay energia bastante: y quizá es un gran bien para los estados monárquicos, que en medio de la fuerza ministerial esté colocada una persona mas sensible, mas delicada, mas espiritual y por consiguiente mas justa, que temple la accion, demasiado violenta algunas veces, del gobierno. La razon sacada de la idea del privilegio tampoco creemos que prueba nada contra el llamamiento de las muje-

res al trono. Hay privilegio en el sentido que los tratadistas dan á esta palabra, es decir, hay concesion caprichosa de derechos, cuando se conceden á una persona, negándolos á todas las que se hallan en las mismas circunstancias. Pero ¿qué tienen de comun con las circunstancias de las demás mujeres, las de una descendiente de reyes, rodeada de la veneracion de su pueblo y educada para reinar? Si la ley niega á las mujeres el ejercicio de los derechos políticos y hasta cierto punto el de los civiles, es únicamente por el atrazo en que generalmente se halla su educacion.

Los partidarios del pacto social y de la soberanía absoluta del pueblo que fundan el derecho en la fuerza, no es extraño que para nada hayan pensado en las mujeres, cuando se ha tratado de derechos. Mas la filosofia no conoce otro origen del derecho que la capacidad, y las mujeres no carecen de ella, porque no carecen de alma humana. Desenvolver el germen de los sentimientos puros y de las ideas elevadas que en sí llevan, es un deber sagrado de la sociedad. Así se pondrán todas en estado de ejercer, con las modificaciones que trae consigo su sexo, los mismos derechos que el varon; y de influir, conforme á las miras de la Providencia, en la depuracion y mejoramiento de la sociedad humana. No negamos por esto, y antes reconocemos la necesidad de que el hombre sea cabeza del matrimonio. El orden domestico seria de otra manera imposible.

(17) Todo lo que se alega en favor de la monarquía hereditaria y de la electiva se reduce á que, en aquella no hay riesgo de que la sucesion altere la tranquilidad pública; y en esta parece mas fácil que ascienda al trono el verdadero mérito. Sea cual fuere la forma que deba preferirse, no podemos convenir en que una sea *mas ventajosa*, y otra *mas conforme al sistema constitucional*: porque mas ventajosa solo puede ser la que mas garantice el orden y los goces sociales; y no exige mas el derecho constitucional.

(18) Como los presidentes de las repúblicas son responsables de todos sus actos, no hay embarazo para que manden, y en efecto mandan cuando lo tienen á bien, personalmente el ejército en campaña. ¿Pero conviene que el presidente ejerza por sí mismo las funciones de general en jefe? Ardua y aun no dilucidada es esta cuestion. La opinion comun, si hay alguna

sobre la materia en el Perú, es que el ascendiente que adquiere en nuestras repúblicas el jefe del ejército, por la fuerza de que dispone y por la gloria de los hechos militares, no debe cederlo un gobernante, cuyo poder combatido por todas partes, está muy lejos de la robustez de la autoridad de los monarcas. No dudamos que esta consideración y algunas otras serán de gran peso en ciertos casos, que solo pueden determinarse á presencia de las circunstancias: por lo cual la constitución debe declarar al presidente el derecho de ponerse á la cabeza del ejército. Mas: generalmente hablando, no conviene que el presidente haga uso de esta facultad; por muy graves razones. Nunca se necesita mas vigor, mas vida en la suprema autoridad, que durante la guerra; porque entonces se han de mantener mas que nunca encadenadas las pasiones que ponen en peligro el orden público: entonces es indispensable asegurar, de una manera indefectible, los auxilios que demanda el ejército y preparar, para el caso de una derrota, medios seguros de defensa. La autoridad del vicepresidente es muy débil para toda esta energía de acción; aunque no sea mas que por la falta de hábito que hay en él de gobernar y en los pueblos de obedecerle. Además, por lo mismo que es un período corto el del mando de un presidente, conviene no abreviarlo, ni esponer el estado á los desórdenes, que la pérdida de su jefe en el campo de batalla le acarrearía: fuera de lo mucho que habría que temer, en tal caso, del enemigo exterior.

(19) Que no se admita como *candidatos al ministerio*, sino á los que posean *la probidad y la capacidad que exige la naturaleza del empleo*, no es mas que una aplicación del principio general, que escluye de los destinos públicos á los que carecen de las aptitudes que ellos requieren. Libertad necesita, sin duda, el monarca en la elección de sus ministros, porque es imposible que gobierne con los que no sean de su confianza. Mayor y con mas justicia la reclaman los presidentes de las repúblicas; porque, á mas de la razón que milita respecto de los monarcas, tienen ellos la de su responsabilidad personal. Pero no se deduce de aqui la libertad de no elegir ministros, que son auxilios indispensables para conducir el estado: y mucho menos podrá deducirse la de elegirlos ineptos; pues no solo carecería entonces el jefe del estado de la luz que ha menester, sino que estaria rodeado de erro-

res; y resultarían dos gravísimos inconvenientes, de los que el uno es consecuencia del otro. Por una parte, los que nacieron para obedecer, mandarían á los que nacieron para mandar: y por otra, como resultado inevitable de esta monstruosa injusticia, el estado retrogradaría y experimentaría incalculables sufrimientos. Debe reconocerse, pues, en los monarcas y presidentes, libertad de elegir ministros: pero solo de entre aquellos que posean la conveniente capacidad. Por lo cual en cada país deben señalarse las personas, en quienes concurren las calidades que la ley haya fijado como indicios seguros de capacidad. Suponemos que estas calidades no sean solo la edad y la renta, que el señor Pinheiro con razon no tiene por bastantes; pues no son pocos los ricos y los ancianos, absolutamente incapaces de desempeñar ninguna de las funciones del poder público.

Por lo que hace á la división de los despachos, es principio general que deben reunirse bajo un ministro los que tengan mas analogías. Pero el número de ministros depende de la mayor ó menor abundancia de negocios, segun el estado de desarrollo y movimiento en que se encuentre la nación.

(20) No nos parece exento de graves objeciones, no realizable el proyecto de organización del ejército que propone el señor Pinheiro. Dejando á los inteligentes en materias militares el juicio sobre esto, bajo el aspecto en que ellos solos son jueces competentes; y considerando el asunto por su lado político, juzgamos que está fuera de disputa lo gravoso y lo perjudicial que es á la nación, en todo sentido, un ejército permanente tan numeroso, que no guarde proporción con las necesidades del servicio: y no creemos que el aumento excesivo de tropas pueda justificarse con el respeto que debe inspirarse á los estados vecinos, porque como observa Filangieri, «ellos aumentarán también las suyas: de modo, que quedan *reducidas á cero las ventajas de la mayor seguridad; y solo se halla exceso en los gastos y en la despoblación.*» Pero no podemos pasar de aqui á condenar la institución de los ejércitos permanentes, esto es, la profesión de ciertos hombres, destinados especialmente á defender el país de sus perturbadores internos y de sus enemigos estraños.

Es cierto que, como observa el autor que acabamos de citar, esta institución fue desconocida por mucho tiempo en las repúblicas antiguas: ¿mas convendremos con él por eso en

que hoy deba vituperarse? Si debieramos tomar nuestro modelo en los pueblos mas cercanos á la infancia de la sociedad, la perfeccion de esta consistiria en que vieramos desempeñar á cada padre de familia las funciones de rey y de artesano, de sacerdote y de soldado, etc. : la perfeccion seria el mas horroroso retroceso. Un efecto necesario y un auxilio poderosísimo del desarrollo progresivo de las facultades humanas, es la division de las funciones sociales. Cada individuo de la especie humana tiene una tendencia invencible á cultivar los dones de que con mas liberalidad lo ha dotado el Creador : y esta tendencia forma naturalmente la division de las profesiones, en medio de las que cada uno encuentra el pábulo que su talento particular y su corazon necesitan; y la sociedad, la armonía, la hermosura y la robustez de su vida. Obligar por turno á todos los ciudadanos, en las circunstancias ordinarias, á las ocupaciones continuas del soldado es, por consiguiente, una injusticia individual y social; al paso que de este modo se destruye la profesion militar y quedan en una situación violenta los que, poseyendo en alto grado las prendas que ella demanda, se encuentran confundidos con los que no las tienen. Mucho se opondrá esto á la naturaleza y por eso lo creemos, á mas de injusto, impracticable. Otra cosa es el servicio de guarnición para el que no sea suficiente el ejército; y la defensa de la patria, cuando reclame el auxilio de todos sus hijos : porque á esto no puede oponer embarazo legitimo, ninguno de los ciudadanos que se encuentren en estado de llevar las armas.

(21) El tribunal de cuentas organizado conforme á las leyes españolas posee, á nuestro juicio, todos los medios de desempeñar con exactitud los deberes que el autor le señala. Desearíamos solamente que se acabara de reconocer la misma independencia, que á los funcionarios que ejercen el poder judicial en los demás fueros.

(22) Ha aquí principios excelentes acerca de la instruccion. Pero hay uno entre ellos susceptible de peligrosísimo ensanche : hablamos de la libertad de enseñanza. Pocos la amarán mas ardientemente que nosotros : pocos verán con mas horror la tiranía del entendimiento y los indecibles daños que ella causa á la ciencia, á la juventud y al porvenir del género humano. Pero estemos convencidos de que la libertad abso-

luta de enseñanza, seria la ruina de toda enseñanza : y si hay estragos que puedan espantar mas, que los provienen de la esclavitud de los profesores, son sin duda los estragos del charlatanismo. El derecho de enseñar libremente, tiene, como todo derecho, sus límites, fuera de los cuales no es ya derecho sino ataque al derecho de la sociedad. De estos límites sale el que, sin poseer la conveniente capacidad, comete el arrojado de lanzarse en la carrera de la enseñanza. Es, pues, un principio incuestionable de derecho constitucional, que solo debe permitirse dar lecciones á los que tengan las necesarias aptitudes.

Para que haya juez competente que averigüe estas aptitudes y declare quien las posee, es necesario que la instruccion pública esté organizada; que haya una verdadera universidad y un consejo de instruccion. Así despues de haber hecho los estudios necesarios y de haber sufrido los correspondientes exámenes, podrá obtener el grado que tenga aneja la facultad de enseñar, quien quiera que lo merezca; sin que el gobierno intervenga en esto, mas que para averiguar si el nuevo profesor está aprobado.

La universidad de que hablamos, no es un cuerpo de doctores pertenecientes á dos ó tres mezquinas facultades, sin vida ni acción. Es la sociedad de todos los que aprenden y de todos los que enseñan, ó sirven con sus trabajos intelectuales á la enseñanza en la nacion, sin escluir ningun ramo del saber humano : es una sociedad animada y activa cuyas funciones deben estar distribuidas con armonía entre sus miembros : una sociedad regida por una autoridad propia : una sociedad que tenga, conforme al general deseo, vida aparte como la Iglesia, aunque su fin sea distinto. Como tal universidad no puede aparecer repentinamente constituida, como un producto de la naturaleza abandonada á sí misma, es necesario que el gobierno sea su creador; y que la conserve bajo su tutela, no dominándola, sino protegiéndola y preparándole medios de existencia independiente.

Para esto es necesario, que el gobierno ponga á disposicion de la universidad los fondos indispensables : que la carrera de la cátedra se considere de servicio público, con todos los gozes que la ley concede á las carreras publicas mas ilustres; y que se la rodee del honor á que tantos títulos tiene. El estado ha menester seguridad bastante de que la renta y el honor, que concede á los profesores, se merecen. Estas ga-

rantias las ofrecé el consejo de instruccion, si se compone de miembros nombrados por el gobierno, á propuesta de las diferentes facultades de la universidad. El consejo debe velar sobre la instruccion y su adelantamiento, para lo cual oirá en cada materia en los casos convenientes á la facultad que corresponda; y pedirá al gobierno la intervencion de su autoridad cuando fuere necesario. Creemos que el gobierno no debe tener derecho de negarse á lo que le pida el consejo, de acuerdo con la universidad, ó con la facultad á quien pertenezca la materia (siempre que esto no choque con otros intereses sociales) porque en tal caso han fallado todos los que tienen derecho de fallar.

Con esta institucion, de cuyo completo arreglo debe ocuparse la ley, el país tendrá asegurado el mas importante de sus intereses — la sólida instruccion de la juventud. Respetando la universidad por una parte, como lo exige la justicia, y alentando los esfuerzos individuales de la inteligencia para abrirse sendas nuevas; é impidiendo por otra la ruina de la ciencia y la estafa del público, nadie podrá quejarse de opresion, sino los ignorantes sin conciencia, que pretendan lucrarse á costa de la juventud y de la fortuna de los padres imprudentes. El medio de los exámenes periódicos que ofrece el autor nos parece indispensable; y creemos que donde no se adopte, poca esperanza puede haber de adelanto en la instruccion; pero no es precaucion bastante contra el daño que causa un charlatan que toma el nombre de profesor; porque cuando menos los educandos perderán el tiempo y el tiempo es pérdida enormísima é irreparable, principalmente para la instruccion. Es necesario, pues, que la universidad emplee medios mas seguros, sin desechar el de los exámenes, para impedir los males incalculables que los maestros ineptos pueden causar á los particulares y á la futura suerte de la nacion.

(25) Opina el autor que el juez no debe examinar de oficio á las partes, ni á los testigos; y que las prácticas que se siguen en los interrogatorios son injustas, porque es injusto sorprender al declarante y no darle bastante tiempo para que reflexione sobre lo que ha de decir. Pero esta opinion choca con el fin de los poderes políticos, que es asegurar á los ciudadanos el goce de sus derechos y con el fin particular de los tribunales, que no tienen otro destino que proteger estos de-

rechos, averiguando y enfrenando, conforme á la leyes, los delitos y las usurpaciones intentadas, ó consumadas de buena ó mala fe. « Los juzgadores, dice el venerable código de don Alonso el sabio, deven haber nome de jueces, que quier « tanto decir como omes buenos, que son puestos para mandar é fazer derecho. » (L. I, tit. IV, part. 3.) El deber inquestionable de los jueces es pues administrar justicia, *fazer derecho*. Y como la justicia es siempre la misma, ya esté bien ya mal comprendida; ya bien ya mal defendida por las partes, los jueces tienen la obligacion sagrada de emplear todos los medios legales que conduzcan á su esclarecimiento.

La verdad á quien interesa es á los abogados, dice el señor Pinheiro. Y es cierto que les interesa, á lo menos á los que la defienden: pero interesa tambien y no poco al juez, llamado á obrar conforme á ella. Si es un axioma en el foro que el juez ha de fallar *juxta allegata et probata*, porque de otro modo se abriria la puerta á la arbitrariedad, eso no impide que una parte de las pruebas sean buscadas é incorporadas en los autos por el juez. El código citado, consecuente con la exacta definicion que da del juez, dice. « Verdad es « cosa que los juzgadores *deven catar* en los pleitos *sobre « todas las otras cosas del mundo: é por ende... Deven ser « acusosos en puñar de saber la verdad por cuantas maneras pudieren...* É quando supieren la verdan, deven dar su « juyzio, en la manera que entendieren que lo han de fazer, « segun derecho. » (L. XI del mismo tit. y part.)

Lo que importa es que, en medio de la amplia libertad que han de gozar los jueces y tribunales para la averiguacion de los hechos, no puedan emplear las medidas crueles, injustas, é inútiles al mismo tiempo, que con el nombre de tormento se usaron, por desgracia de la humanidad, algunos siglos; y que, por un exceso de amor á la justicia, estableció el legislador español citado.

No podemos decir lo mismo de la *sorpresa*, de que el señor Pinheiro se queja. Que no se veje, ni se aterre á los declarantes; que se les trate con el respeto que merece el hombre, aun cuando está manchado por el crimen, esto lo exige sin duda el derecho y los jueces no deben olvidarlo. Pero tampoco han de facilitar al fraude, ni á la mentira el uso de sus reprobadas artimañas: y se les facilitaria mucho, si se concediera largo tiempo para preparar las declaraciones. Para decir la verdad no se necesita mucha meditacion; porque la

verdad es lo primero que sale á los labios del hombre. Para contrariar la ley de la naturaleza que nos mueve á decirla : para faltar con la mentira al respeto que se debe á la justicia, es para lo que se necesita tiempo.

(24) Señalamos con manecillas la doctrina del autor sobre el juramento : y la creeríamos suficientemente refutada con este simple llamamiento de la atención, si no escribieramos principalmente para jóvenes cursantes.

El señor Pinheiro opina que, en vez del juramento, debe usarse del empeño de la palabra de honor. Una de las razones que lo deciden á abrazar esta opinión es que « el único motivo de fundar las transacciones humanas sobre la santidad del juramento, ha sido el deseo de hacer intervenir á la religión, y por ella, á sus ministros en los negocios de la sociedad civil. » ¿Y por qué, preguntamos nosotros, se habrá querido hacer intervenir á la religión y á sus ministros en los negocios civiles? Este fenómeno, que nos presenta constantemente la historia en todas las sociedades humanas, ¿no tendrá alguna causa que la razón deba indagar detenidamente? Supongamos que los sacerdotes hayan sido quienes por su interés han establecido el juramento : pero ¿por qué se ha ocurrido á los sacerdotes de todos los cultos este mismo medio : y como han logrado convencer á la humanidad entera de que es la garantía mas segura de las promesas? Con la impostura no puede explicarse esto. Es preciso que tenga su origen en la naturaleza de las cosas, en alguna verdad necesaria : y esta verdad se percibe claramente, desde que el hombre se eleva á la idea de Dios.

Porque si hay Dios, como no puede dejar de confesarlo quien conserve cabales sus potencias, la relación que existe entre nosotros y él, es la que la razón percibe inevitablemente entre la criatura y el creador ; entre el súbdito y su natural soberano. Si hay Dios, vé todas nuestras acciones y los mas secretos movimientos de nuestro corazón. Si hay Dios, no podemos engañar impunemente á nuestros semejantes ; ni cabe ánimo para arrostrar su santa colera en quien la tenga presente. Era natural, pues, que los hombres viesan, como la prenda mas segura de la firmeza de los contratos, la circunstancia de haberse celebrado en presencia de Dios, que es á lo que se reduce el juramento.

« ¿Qué es el juramento? dice Royer-Collard : un acto de

« religion, según los jurisperitos, en que el que jura toma « á Dios por testigo de su fidelidad á lo que promete, y por juez y vengador de su infidelidad, si llegare á faltar á lo « prometido : es un acto de religion en el que Dios, presente « do quiera, interviene como testigo y como vengador. » (Discurso en la cámara de diputados, sesión de 12 de abril de 1825.) Royer-Collard no es sacerdote : se le mira como á fundador del racionalismo francés, que nosotros profesamos en filosofía, pero del que en religion estamos y están los sacerdotes tan lejos, como la verdad revelada lo está de su absoluta negación. Sin embargo, aquel célebre orador y filósofo da del juramento la misma idea que nosotros : y aunque no aprueba su abuso, los términos en que se explica manifiestan que tiene nuestra misma convicción y la misma convicción que el género humano ; porque basta el racionalismo, esto es, el reconocimiento de un mundo distinto del mundo de la materia, para alcanzar lo natural y lo importante que es el juramento en muchos actos de la vida civil.

Pero el juramento se viola, y esta parece que es otra de las razones que contra él tiene el señor Pinheiro. Es verdad, por desgracia que el juramento se viola : pero ¿de qué no será capaz el que ha llegado hasta ese punto de corrupción y de embrutecimiento? Quién hace esta sacrilega burla de Dios, ¿de qué no se burlará? De su honor, responde el señor Pinheiro : no son raros los hombres que no profesan mas religion que la del hombre de bien, es decir, la observancia escrupulosa de las leyes del honor.

Saquemos la palabra honor de la vaguedad con que aquí se presenta : determinemos sus sentidos, y veremos, que sea cual fuere aquel en que se tome, nunca puede ser preferible el empeño del honor al juramento. O se entiende por honor la estimación de sí mismo, de que goza el hombre que arregla su conducta á los nobles principios de la moral, y que está firmemente resuelto á vivir conforme á ellos ; á la estimación que hacen de él los demás. En el primer sentido ¿quién puede concebir honor, religion del hombre de bien, en el que viola sus juramentos? En el segundo, ¿qué garantía es el honor fácil de conservarse y aumentarse á costa de un poco mas de fraude, de un poco mas de iniquidad, sobre la que se haya empleado para burlarse de aquel con quien se pacto?

En fin, el señor Pinheiro alega con seriedad contra el juramento, el que los sacerdotes hayan enseñado que el jura-

mento que no debe prestarse, no debe cumplirse; y esclama: ¡hé aquí su religion! Añade, que en materia de honor, se ha creído y se creará siempre todo lo contrario. Se lee una y otra vez esto, y no se acaba de comprender, como ha podido salir de la pluma del señor Pinheiro. ¡Con que, para que la religion de los sacerdotes fuera pura y divina, era preciso que enseñaran, que el que jura robar debe robar; que el que jura asesinar debe asesinar! ¡Con que para que pueda decir el hombre *todo está perdido menos el honor*, es preciso que cometa todos los crímenes para los que haya empeñado su palabra! Esta lamentable caída del señor Pinheiro no nos sorprende. La presentamos á nuestros alumnos como una muestra del triste privilegio en que los hombres que han renunciado la religion, están, por distinguido que sea su saber, de renunciar tambien hasta del sentido comun cuando raciocinan sobre asuntos religiosos.

(25) El poder conservador está destinado á impedir que los otros poderes salgan de los límites que les ha señalado la ley constitucional. Y como en cada uno de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial hay funciones que miran á este fin, tiene razon el señor Pinheiro en decir que él encuentra el poder conservador, no solo entre las atribuciones de la corona, sino tambien entre las de los agentes supremos de los otros poderes políticos.

Pero cuando estos poderes se invadan y choquen entre sí, ¿cómo se restablecerá el equilibrio sin crear por otra parte un poder absoluto? Esto condujo á Constant á concebir la necesidad de un poder enteramente distinto de los otros tres: enteramente imparcial y neutro, y que careciese de medios para tiranizar. « La monarquía constitucional, dice, ha creado este poder neutro en la persona del rey. El rey se halla colocado en medio de los tres poderes: es autoridad neutra é intermedia: no tiene interes verdadero en romper el equilibrio, y todo su interes, por el contrario, es conservarlo. Con todo, como los hombres no siempre obran conforme á su interes verdadero, conviene tomar precauciones, para que el poder real no pueda usurpar los otros poderes: y en esto consiste la diferencia entre la monarquía absoluta y la monarquía constitucional. Citaremos la constitucion inglesa, porque conviene siempre pasar de las abstracciones á los hechos. Ninguna ley puede hacerse sin que concurra

« el parlamento: ningun decreto ejecutarse sin la firma de un ministro: ninguna sentencia pronunciarse, sino por tribunales independientes. Pero tomada una vez esta precaucion, « vease como emplea la constitucion inglesa el poder del rey para poner término á toda lucha peligrosa y restablecer la armonía entre los otros poderes. Si la accion del poder ejecutivo, es decir de los ministros, es irregular, el rey destituye al poder ejecutivo. Si la accion del poder representativo se hace funesta, el rey disuelve el poder representativo. En fin, si la accion del poder judicial es odiosa, porque aplica á las acciones individuales penas generales muy severas, el rey temple esta accion por su derecho de hacer gracia. Ha sido un vicio casi de todas las constituciones, no haber creado un poder neutro, sino haber colocado la suma de la autoridad de que él debe estar investido, en alguno de los poderes activos. » Constant prosigue manifestando históricamente que, procediendo así, es inevitable la tiranía. (*Cours de polítiq. constit. c. 1 des pouv. constit.*)

En nuestras constituciones republicanas falta este poder distinto de los otros poderes: este poder neutro y verdaderamente conservador. Cada uno de los tres poderes tiene atribuciones conservadoras: cada uno está limitado cuando ejercen los otros sobre él estas atribuciones. Pero hay uno que no siente este influjo y es de hecho ilimitado: este poder es el del congreso. Establecidas estan sus atribuciones constitucionales: ni el presidente de la república, ni los tribunales deben cumplir las disposiciones que dictare traspasándolas (nota 11, pág. 196). Esta es la teoría verdadera: este es el derecho. ¿Pero cuál es el poder público que tiene medios suficientes para asegurar la práctica del derecho en esta parte, enfrenando al congreso cuando quiera atropellarlo todo para hacer cumplir un acto de arbitrariedad, ó para consumir tal vez una revolucion?

He aquí un deplorable vacío, que conviene llenar en las constituciones de la América Española, á fin de que con verdad pueda llamarse libre. Entre tanto, hay que confesar que en los estados americanos existe el poder absoluto de hecho: un poder, queremos decir, cuyo ejercicio puede hallar límites en la razon y en la ley escrita, pero nunca obstáculo invencible en la práctica. Este es el cabalmente el poder de los reyes absolutos. No decimos por esto que los congresos sean necesariamente tiranos. La ilustración y la rectitud de miras en

la mayoría de sus miembros, cuando las posean, preservarán el país de toda violencia. La misma garantía puede hallarse en los reyes absolutos. Pero esta garantía contingente viene en las personas que ejercen el poder; del buen estado de su voluntad, no de la constitución. Si la autoridad no oprime en este caso no es porque la constitución le haya quitado el poder de oprimir, que sin duda tiene. Pues, este poder de oprimir, aunque actualmente no se oprima, es lo que se llama poder absoluto y lo que toda constitución se propone destruir. Por consiguiente la que deje en pie poder tan formidable, no ha alcanzado su fin y tiene una grave imperfección que remediar.

Sección segunda.

(1) Dejamos sentado que todo derecho es natural; y hemos definido el derecho público interno y el esterno llamado también de gentes ó internacional. (Sec. 1, nota 1.) Como cada nación es una persona (sec. 1, nota 5, pág. 168); y de las relaciones que hay entre las personas nace el derecho, nadie puede dudar de la existencia del derecho, que regla la conducta de las naciones entre sí, ó derecho de gentes. Este derecho considerado en sí mismo, y la ciencia que se ocupa de él, tienen el mismo nombre — derecho de gentes natural, filosófico, ó necesario. Los tres epítetos, significan una misma cosa. Los últimos escritores llaman á la ciencia *filosofía del derecho de gentes* y la consideran como parte de la filosofía del derecho. El derecho de gentes cuando se ha reconocido explícitamente, se llama derecho de gentes positivo: nombre que también tiene la parte de la ciencia que lo espone.

El derecho positivo que han de observar entre sí los individuos, está determinado en las leyes sancionada por el soberano, que cuida de su cumplimiento: y cuando la ley falta, arreglan su conducta á la costumbre y á los pactos que se ven precisados á celebrar. Las naciones no tienen fuera de Dios quien legisle sobre ellas. Por consiguiente su derecho positivo no puede consistir sino en las costumbres y en los pactos, á que tienen que ocurrir los hombres en defecto de la ley escrita. El derecho de gentes reconocido por la costumbre se llama consuetudinario, y el que se ha reconocido por pactos ó convenciones, convencional.

Decimos que el derecho de gentes positivo es el derecho de gentes natural reconocido, porque las costumbres á los pactos que no espresen, sino que violen aquel derecho, no pueden ser regla, de justicia, ni producir obligación internacional: así como no la producen entre los individuos. El derecho positivo declara el natural, y convierte en jurídicas algunas obligaciones meramente morales de los pueblos, como sucede con las obligaciones que nacen de un tratado de comercio: pero no puede en rigor producir obligaciones enteramente nuevas (nota 9, sec. 1, pág. 190 y siguientes).

La costumbre no se puede ver como espresion del derecho sino para los pueblos que la observan: ni los tratados pueden obligar á otros que á aquellos que los han celebrado. De las costumbres y de los tratados particulares solo se deriva un derecho particular. Mas hay costumbres generales y hay declaraciones que se repiten en todos los tratados: y estas constituyen un derecho positivo universal.

Se vé como otra fuente de este derecho la jurisprudencia de cada estado; porque, aunque á ninguno de ellos es dado alterar el derecho de gentes universal, sus códigos y las sentencias de sus tribunales declaran, conforme al derecho universal, la conducta que el gobierno y sus súbditos deben guardar con las otras naciones. Allí debe encontrarse mucha luz sobre el derecho de gentes: bien que este no saque su fuerza de la jurisprudencia, pues antes ella la saca de él en esta parte.

Las fuentes del derecho de gentes positivo son, segun esto: 1º la filosofía del derecho; 2º la costumbre; 3º los pactos; 4º la jurisprudencia de las naciones. Este es el orden *racional*. En la práctica se consultan en el orden inverso: porque las reglas del derecho se aceptan con mas facilidad, en las cuestiones que se presentan, á medida que se tienen mas explícitamente reconocidas.

El autor se contrae principalmente á la filosofía del derecho. No se propone discurrir sino sobre el derecho en sí mismo: sobre el derecho filosófico. Y esto es tanto mas estimable, cuanto que la ciencia de que nos ocupamos tiene la desgracia de no verse por muchos, mas que como colección de hechos internacionales, sin elevarse á los principios que dominan esos hechos. Pero, por la importancia que el derecho positivo tiene en la vida real de los pueblos, procuraremos llenar el vacío que el señor Pinheiro ha dejado.

(2) Un conjunto de hombres que forman una raza aparte, que por su lengua, por su religion y por sus hábitos, tienen mas semejanza y mas vínculos entre sí que con el resto del género humano, se llama *nación*. La sociedad de los que viven bajo unas mismas leyes y un mismo gobierno en territorio propio, se llama *estado*. Un estado puede, según esto, comprender diferentes naciones, y una nación puede estar dividida en varios estados. Hé aquí el sentido de estas palabras, si se quiere hablar con rigorosa propiedad, aunque en el uso común se emplea la palabra *nación* como sinónimo de estado. Por soberanía de un estado se entiende en derecho de gentes, el derecho de gobernarse por leyes y por autoridad propias, y de tratar con otros estados. Podría llamarse, y con bastante exactitud, derecho de personalidad.

Sean cuales fueren los pactos y las obligaciones que un estado haya contraído con otros, se vé como soberano, si no ha renunciado el derecho de entenderse y tratar por sí mismo con los demás. Hay estados que renuncian más ó menos este derecho, por las relaciones que contraen con otros: se les llama semi-soberanos, ó estados de segundo orden. Hercio los llama *quasi-regna*. Sobre el derecho de soberanía de estos estados, para admitirlos á tratar, suelen suscitarse cuestiones: pero deben resolverse por los tratados mismos en que se cree que lo han renunciado: en caso de duda se respeta la posesión.

El derecho absoluto de soberanía ó independencia se funda en las necesidades particulares de una sociedad, y en los medios suficientes para satisfacerlas (sec. 1, nota 3, pág. 168). Por consiguiente, cuando un pueblo, que haya formado con otro un solo cuerpo político, descubra en sí estas necesidades, y cuente con estos medios, ya bastante desarrollados para realizar un fin aparte: cuando perciba en sí una personalidad perfecta, no como sueñan los niños que son hombres hechos, sino como el jóven que toca en la mayoría siente la plenitud de sus fuerzas y de sus facultades, no se puede negar su derecho de emanciparse. La teoría del pacto á que el autor ocurre, y que no puede explicar ningún derecho, ofrece aquí nuevas é irresolubles dificultades. Los recíprocos resarcimientos, al separarse dos pueblos, se fundan también en la justicia natural; porque, como la unión era en beneficio común, ninguno de ellos debe resultar gravemente perjudicado por haber contribuido al bien del otro.

Pero cuando trata de emanciparse un pueblo, se presenta la cuestión de si se halla en estado de pretenderlo: si es verdadera emancipación y no un delito de rebelión y de perturbación del orden público lo que intenta consumar. Esta cuestión se decide ordinariamente por las armas. Mientras dura la lucha no hay duda que á cualquiera potencia es lícito favorecer al pueblo insurreccionado, si tiene ella verdadero convencimiento del derecho de este á la independencia: pero la metrópoli por su parte verá con razón tal conducta como una grave ofensa; y quedará autorizada para tratar como enemigo á quien así la ofende. A nuestro juicio convendría que principalmente los estados que tienen su población diseminada en territorio muy vasto, y espuesta á influencias extrañas, no olvidasen fijar como principio en todos sus tratados que la nación extranjera nunca auxiliará á los súbditos que pretendan la independencia. Así puede evitarse que se hagan conquistas, previa una acta de emancipación que el oro haga firmar á cuatro hombres perdidos, y que la fuerza extranjera apoye.

Si el pueblo de que hablamos establece su independencia de hecho y se gobierna por una autoridad propia, aunque la metrópoli no la haya reconocido, á los demás estados del mundo toca tratar con él como con un estado soberano; porque ni la metrópoli puede ser juez en su propia causa; ni los estados extraños pueden serlo del derecho que tenga tal pueblo á conducirse como soberano. Ellos solo ven el hecho y deben presumir el derecho. Por lo cual, y por no sufrir perjuicios que el autor indica, las naciones europeas trataron con los Países Bajos, con Portugal y con las repúblicas de la América Española, mucho antes de que España hubiese reconocido la independencia de estos estados. Véanse sobre esto los principios de derecho internacional del señor Bello (cap. 1, § 6): y permitasenos, ya que mencionamos á este puro y juicioso escritor, manifestarle nuestra gratitud por sus provechosísimos servicios á la instrucción americana. Para repetir su nombre en cada nota, recomendamos á nuestros alumnos de una vez, la frecuente consulta de esa obra, que tan justa celebridad tiene ya ganada.

Ni los derechos ni las obligaciones de un estado se alteran, sean cuales fueren los cambios que su situación política experimente: ya se mude el soberano ya se separen los pueblos que lo forman, ya se una todo él voluntaria ó violentamente

á otra nacion. En el primero de estos dos últimos casos, los derechos y las obligaciones se dividen entre los nuevos estados; y en el segundo, se reúnen en el nuevo cuerpo político.

El derecho de personalidad ó soberanía de una nacion exige de las otras 1º respeto á su existencia, integridad é incremento; y 2º todas aquellas consideraciones que, conforme á justicia y al uso general, se guardan á todo estado soberano.

El derecho de libertad, que como persona jurídica tiene un estado, y que los tratadistas confunden comunmente con el anterior, es el de conducirse conforme á sus luces y á sus resoluciones propias, sin perjudicar los derechos de los demás estados. Por consiguiente cada estado tiene el derecho de establecer y mudar la forma de gobierno; de constituir á su soberano; y de regirse como tuviere á bien. En nada de esto debe mezclarse ningun poder extraño.

Por lo que mira al soberano, su legitimidad no puede depender de la coronacion ni del reconocimiento extranjero, á no ser que haya título especial. Con todo, la sucesion por herencia á la corona de un estado ha sido materia de tratados, unas veces entre el mismo estado y los extranjeros; otras entre estos solos. Los ejemplos se encuentran en España 1713 y 1714; en Sicilia 1713 y 1720; en Nápoles y Sicilia 1725; en Toscana 1735; en Austria 1748; en Baviera 1779; en Etruria 1801; en España 1808. En la eleccion de los soberanos de los estados electivos han influido tambien mas ó menos las potencias extranjeras. Así ha sucedido con Polonia, con los estados del Papa y con el imperio de Alemania. Respecto de los estados del Papa, hasta hoy tienen Francia y España el derecho de rechazar á un individuo. (Kluber, *Droit de gens moderne de l'Europe*, t. I, § 48.)

Por muy sagrado que sea el derecho de libertad de las naciones, es preciso advertir que así como los derechos de cada individuo están limitados por los que pertenecen á los demás individuos, los derechos de una nacion están tambien limitados por los de las otras. Por consiguiente, si llegare el caso, extraordinario y rarísimo de que las medidas que tomase un estado produjesen daño grave á un derecho de otro, tan atendible ó mas que el que trata él de consultar, el estado que se viese en tal riesgo estaria autorizado por el concurso de derechos ó favor de necesidad á intervenir, esto es, á

impedir el ejercicio de la libertad de aquel estado hasta donde fuese necesario para su propia seguridad. Decimos que este caso es extraordinario y rarísimo, para hacer notar bien que es una escepcion del principio general de derecho; y que no se puede convertir en regla, sin ofensa de la justicia y escándalo del género humano.

Por lo que hace al reconocimiento de los soberanos ó gobiernos, el autor manifiesta muy bien que se refiere siempre á un hecho. Si así no fuera, caeriamos en el absurdo de admitir á unas naciones como jueces de la legitimidad de los gobiernos de las otras. Pero como hay alguna diferencia entre percibir la existencia de un gobierno simplemente, y ver además que es generalmente obedecido y que promete una larga permanencia, es muy natural que se distinga con nombres diversos el reconocimiento de la simple existencia, del reconocimiento de la existencia acompañada de estas otras circunstancias.

A mas de los derechos absolutos de personalidad y libertad; y de la propiedad de que despues se ocupa el autor, hay que considerar en los estados, lo mismo que en los individuos, derechos hipotéticos, que suponen ciertos hechos ó circunstancias variables, como un tratado; la guerra, etc.

(3) Se trata aquí de la enajenacion de la soberanía sobre un pueblo, en favor de un gobierno extranjero. Ya condenamos este atentado y establecimos el verdadero principio jurídico en la materia (nota 3, sec. 1, pág. 178). Esta cuestion solo podia ser grave para los publicistas que admitian reinos patrimoniales. Hé aquí sin embargo la doctrina de dos célebres escritores que pertenecen á ese número. *Si rex re ipsa etiam tradere regnum, aut subijcere molitur, quin ei resisti in hoc possit, non dubito... id enim sub imperium comprehensum non est.* (Grot. *de Juris belli et pacis*, lib. I, cap. viii, § 10.) Pufendorf hablando de un pueblo que su soberano haya tenido que ceder para obtener la paz, dice: *Neque illa regio ulla obligatione videtur impediri, quominus si viribus suis confidat, se occupare volenti resistat, aut peculiarem deinceps civitatem constituat.* (*De Jure nat. et gent.*, lib. VIII, cap. v, § 9.)

(4) Ciudadano es, en el lenguaje del derecho de gentes, el súbdito ó miembro de un estado. La ciudadanía se adquiere

por nacimiento, por extraccion, por domicilio, ó privilegio del soberano, segun lo que á cerca de todo esto dispongan las leyes del pais.

Pero sea lo que fuere de ellas, debe considerarse que la ciudadanía que concedan por nacimiento, es un beneficio que supone el libre consentimiento del que lo recibe. Los nacidos de padres extranjeros transeuntes ó comisionados en servicio de su patria, se consideran nacidos en el pais de sus padres. (L. XIX, tít. 5, lib. I. *Recop.*) Así son considerados tambien los que nacen en la casa de un ministro diplomático, ó en el ejército que se halla en pais extraño. Sobre los nacidos en el mar hay que advertir que, si nacieron en la parte del mar ocupada por una nacion, se tienen por nacidos en ella, á no ser que el nacimiento sea en buque de guerra. Si nacen en alta mar, se tienen por nacidos en la nacion á que el buque pertenece.

Por *extraccion* son ciudadanos de un pais los hijos de los naturales nacidos en pais extranjero. Se supone siempre que consientan en romper los vínculos, que los ligan á la tierra de su nacimiento, para pertenecer á la sociedad de sus padres. Mientras sean menores no puede negarse que, hallándose bajo la autoridad de sus padres, son súbditos del soberano de estos.

Por *domicilio* adquiere la ciudadanía un extranjero, estableciéndose en el pais con ánimo declarado, conforme á las leyes, de palabra ó por hechos, de permanecer en él. Los que no tienen domicilio fijo, como sucedia con los gitanos, se reputan vagamundos. Sus hijos siguen la misma condicion. Sin embargo se puede considerar, dice Olmeda, como patria de un vagamundo el lugar de su nacimiento, en tanto que no se sepa ha renunciado su domicilio natural ó de origen.

Por *privilegio* en todas las naciones puede el soberano conceder la ciudadanía á un extranjero.

Los ciudadanos, pues, son naturales, ó adoptivos, que se llaman tambien naturalizados. Propiamente hablando solo son naturales los nacidos en el territorio del estado, de padres que gozan de la ciudadanía. Pero los nacidos de tales padres en tierra extranjera y los nacidos de padres extranjeros en el estado, se consideran tambien naturales y gozan de los mismos derechos que estos.

Los demás son ciudadanos *adoptivos* ó naturalizados. Los que no son naturales en el sentido propio de la palabra, no

pueden recibir la ciudadanía, como lo hemos notado hablando de la extraccion, sino consintiéndolo libremente. Así, cuando la ley declara ciudadanos á los que se casan en el pais, á los que compran en el alguna finca, etc., debe entenderse, que se les concede un beneficio que pueden renunciar. Hay, con todo, pueblos donde se supone que el extranjero que práctica alguno de estos actos, consiente en hacerse ciudadano, por mas que en realidad lo rehuse : pero debe esperarse que desaparezca de una vez esta ciudadanía forzada.

Estos son los modos de adquirir la ciudadanía. Se pierde por la pena de perpetuo destierro, ó por espatriacion voluntaria. Por mas que se dispute sobre este segundo modo de perder la ciudadanía, en el supuesto de que las leyes del pais no lo permitan, el hecho es, que jamás podrá fundarse en justicia la violencia que emplee la patria para retener bajo su autoridad á un individuo que cree tener razones suficientes para romper los lazos que lo ligaban á ella. Por otra parte la humanidad y el derecho consuetudinario le aseguran el asilo de las demás naciones, supuesto que la emigracion no es delito, y que aunque se viera como tal, nunca podria verse como delito atroz : por consiguiente, su patria natural no puede ejercer sobre él ningun imperio. En Inglaterra se vé como indisoluble la relacion que tiene el súbdito con el soberano. En Estados-Unidos hay diferentes opiniones sobre la materia : pero la dominante es la que favorece el vigor de la ley inglesa, que el congreso no ha revocado. En Francia es lícito al ciudadano renunciar su patria, mas nunca servir contra ella. Segun Escriche, puede considerarse caduca, por no estar ya en uso, la ley que manda en España que ninguna persona pueda salir del reino con su casa y familia sin licencia del rey, bajo la pena de perder los bienes que dejare.

Contrayéndonos ahora á la entrada de extranjeros en el pais, que el autor vé como un derecho perfecto, es preciso reconocer que esta opinion es un estravio en que lo ha hecho incurrir el exceso de su humanidad. Bien extraña es la obligacion que pretende imponer á cada soberano de encargarse de vigilar y reformar la conducta de cuanto corrumpe advenedizo escoja á la nacion para teatro de sus maldades.

« El derecho exclusivo de cada nacion sobre su territorio
« la autorizaria, dice Martens, á cerrar la entrada á los extranjeros, tanto por tierra, como por mar : por consiguiente,
« tambien á no conceder tránsito ni mansion, sino á los que

« para ello hubiesen obtenido permiso especial. Si es inútil
« rehusarles el tránsito inocente, á la nacion pertenece juz-
« gar si es tal el que se pide, y conducirse conforme á su jui-
« cio. El extranjero debe respetar esta sancion. »

El citado autor añade que hay casos en que puede el es-
tranjero entrar sin permiso, y que son tales los de peligro en
el mar, el temor del enemigo, y la posicion geográfica. Pero
no cree que el extranjero tenga derecho nunca para estable-
cerse en otro estado, contra la voluntad de este. « Hace si-
« glos, prosigue, que al antiguo rigor contra los extranjeros,
« ha sucedido un trato mas humano. Todas las potencias se
« conceden hoy reciprocamente en tiempo de paz la libertad
« de ingreso, tránsito y mansion. Esta libertad se halla con-
« firmada en multitud de tratados, y á falta de ellos, des-
« cansa en un uso generalmente reconocido, y en algunos es-
« tados sobre sus propias leyes.

« No obstante, esta libertad no destruye de ninguna ma-
« nera el derecho de cada potencia : 1º para informarse del
« nombre y calidad del extranjero que entra, exigiendo la
« prueba en caso necesario : para esto sirven los pasaportes,
« á los cuales se presta fe, cuando han sido expedidos por
« autoridad competente como los soberanos extranjeros, los
« departamentos civiles ó militares, los ministros, etc.; 2º pa-
« ra prohibir la entrada y hacer salir á los sospechosos; 3º pa-
« ra exceptuar á clases determinadas de extranjeros de la li-
« bertad general.

« En los Estados-Unidos, dice el señor Pinheiro comen-
« tando este pasaje, nadie se cree con derecho de preguntar
« al extranjero si ha obtenido de su gobierno permiso de emi-
« grar ó viajar : nadie averigua lo que pueda haber hecho en
« otra parte. El extranjero no empieza á existir, sino desde el
« día en que lega al seno de la Union : y sin embargo, en
« ninguna parte del mundo se conocen menos crímenes, ni
« menos vagos. »

Pero en los *Elementos de derecho internacional*, publica-
dos como obra póstuma del señor Pando, se dice : « la exa-
« geracion de este comentario (hablando de todo él) es tan
« manifiesta, que no requiere observaciones especiales. Igno-
« ra, al parecer, el autor de la conducta opuesta, que han
« empezado á adoptar los mismos Estados-Unidos, con res-
« pecto á los emigrados que allí abordan : sin duda á conse-
« cuencia de los desagradables resultados, que ha producido

« la afluencia de proletarios sin propiedad ni industria, cuan-
« do ya las circunstancias del pais han cambiado, y no ofre-
« cen tanto como antes un campo ilimitado, para colocar
« sin inconveniente á todos los que concurren á aquellas
« playas. »

Aunque no salimos por garantes de que esta asercion sea
del mismo señor Pando, la referimos con confianza, porque
nada hay en el libro de donde la tomamos, que no sea fide-
lísima copia de algun escritos de nota. Allí están trasuntados,
desde el prólogo, Lerminier, Kluber, Pinheiro, Bello (prime-
ra edicion) y otros célebres escritores, cuyas contradictorias
doctrinas producen no poca confusion. No negamos que el
señor Pando hiciese estos apuntamientos para ahorrarse el
trabajo de revolver muchos libros, cuando en alguna cuestion
de la carrera diplomática, que era la suya, se le ofreciese ci-
tarlos. Pero que pensase publicar esto y hacerlo pasar como
obra original, del modo que ha hecho despues de su muerte,
no podemos creerlo. ¡Qué! ¿el alma del señor Pando no tenia
ni un idea propia sobre esta ciencia? Si tan pobre se hallaba
de ideas, ¿no tenia despues de haber ocupado toda su vida en
escribir, lenguaje siquiera? Si habia perdido el talento y el
noble lenguaje que lo distinguieron, como ministro de España
y del Perú, y como escritor particular, ¿no conservaba ni el
sentido comun que bastaba para alcanzar, que las páginas del
señor Bello (prescindiendo de las que pertenecen á otros due-
ños) conocidas donde quiera que se habla la lengua castella-
na, es decir, en todo el mercado de los *elementos de derecho
internacional* que llevan el nombre del señor Pando, no po-
dian tenerse por suyas? Lo repetimos : no podemos creer que
se ocurriese nunca al señor Pando publicar tal obra como pro-
pia; y las personas que la han dado á luz sin discernir entre
los papeles del señor Pando sus propios escritos de las copias,
han contraido muy seria responsabilidad. Perdonémos
la digresion en que nos ha estraviado el amor á la reputacion
de nuestro ilustre compatriota. Volvemos á nuestro asunto.

Dejamos establecido el derecho de los estados á admitir es-
tranjeros en su territorio, ó negarles la entrada. Pero una vez
admitidos, su persona, sus bienes y todos sus derechos de-
ben ser garantidos. Este principio es dictado por la justicia
natural; y, en el hecho de abrir las puertas á los súbditos de
los demás estados, se contrae con ellos la obligacion de res-
petarlo.

Los extranjeros quedan por lo mismo sujetos á la jurisdiccion de las autoridades del país : y ninguna nacion puede reclamar de los fallos que se pronunciaren sobre ellos, con arreglo á las leyes establecidas. Este medio solo puede emplearse por los ministros extranjeros, en el caso de que se nieguen al súbdito de su nacion los recursos legales, ó en el de injusticia manifiesta.

Por consiguiente la limitacion que sufra la libertad del extranjero ; las contribuciones que se le exijan ; y los gravámenes que se le impongan, todo con arreglo á las leyes, ó á las reformas que ellas sufran y se hayan hecho saber á las demás naciones, en nada violan el derecho de gentes : aunque el extranjero goce menos libertad, y sufra mas contribuciones y mas gravámenes que los nacionales ; y aunque esta desigualdad sea una injusticia y un obstáculo á los adelantes de la nacion.

Para esclarecer esto es preciso observar, que no toda injusticia cometida contra un extranjero viola el derecho de gentes. El derecho que regla la conducta del estado con los que habitan en su territorio no es el que regla la conducta de los estados entre si. Aquel es el derecho público interno ó político, este es el derecho de gentes. El derecho de gentes exige que cada nacion respete la independenciam, la libertad y la propiedad de las otras y que les cumpla lo que sus propias leyes y sus usos, fuera de los pactos, le tengan ofrecido. Se viola el derecho de gentes, cuando se ataca alguno de los derechos primitivos de las naciones, ó se falta á alguno de estos compromisos, lastimando mayor ó menor número de derechos derivados. Cuando á un extranjero no se trata, pues, como se habia ofrecido á su nacion tratarlo, hay injusticia internacional ó infraccion del derecho de gentes. El derecho público interno exige que se respeten en cada habitante, ciudadano ó extranjero, los tres derechos naturales, esto es, que ninguna persona se atormente, ninguna libertad se encadene, ninguna propiedad se menoscabe, sino cuanto lo haga necesario el derecho de los demás individuos y el de la sociedad. Sobre esto nadie es juez, sino la sociedad misma. Por consiguiente, si la autoridad pública veja, oprime y comete estorsiones contra los extranjeros, conforme á la ley y al uso establecido, los demás estados no pueden mezclarse en esto, sin violar la independenciam ó soberanía de la nacion en que sucede, la cual es la única que tiene derecho de juzgar hasta don-

de puede estenderse la accion de la ley y de la autoridad sobre sus súbditos. La injusticia que se cometa, no es internacional sino política. La nacion á que pertenezca el extranjero ofendido, no tiene derecho de quejarse : pero si lo tiene este de defenderse con las armas de la razon y de alegar, contra las leyes y los usos inieuos, la santa autoridad de la ley natural ; y todo ciudadano tiene la obligacion de vituperar la conducta injusta que oprime al extranjero y aleja del país sus capitales, su industria y sus luces.

Injusticia de este género es el llamado derecho de estranjería ó *albanajio*, por el cual el estado sucedia en los bienes que dejaba en el territorio al morir el extranjero ; y estaba prohibido á este adquirir por herencia ó legado bienes situados en la nacion, aun cuando fuesen propiedad de extranjero. Es tambien injusticia, aunque no tan cruel como la precedente, el derecho de *detraccion*. Por este derecho el estado cobra, tanto á los ciudadanos como á los extranjeros, de los bienes que sacan del territorio, una cantidad proporcionada á lo que estraen. Felizmente el albanajio ha desaparecido casi del todo y las letras de cambio han hecho ya imposible el cobro del derecho de detraccion á los que quieran ocultar los valores que trasporten.

Lo que si está perfectamente de acuerdo con la justicia es la práctica comun de que los extranjeros que, conforme á la ley, hayan ganado domicilio, sufran las mismas cargas y presen los mismos servicios que los ciudadanos, escepto el militar en la guerra contra su patria. Los transeuntes están libres de la milicia y de los impuestos : pero no de los que gravan sobre los artículos de uso y consumo.

Por lo que hace á la jurisdiccion á que queda sujeto el extranjero, es indudable que no puede ser otra que la del país y que ningun soberano puede exigir que las otras naciones le permitan ejercer sobre sus súbditos, mientras se hallan en él, actos de autoridad. La seguridad de que goza, segun este principio, el extranjero que ha delinquido en su país, de que no sera penado, ni entregado á su soberano, se llama *asilo*. En los delitos comunes se vé como un acto de inhumanidad la entrega del reo, ó *extradicion*. En los atroces como el homicidio alevoso, el incendio, la falsificacion de moneda, y otros de igual gravedad y trascendencia, la extradicion es conforme á la mayor parte de los tratados y á la costumbre general. Siendo el objeto de la extradicion que el delincuente sea

juzgado en el lugar donde perpetró el delito, porque allí hay mas medios de averiguarlo y allí se necesita el escarmiento, do está exento de ella ninguno que haya cometido dichos crímenes, aunque sea súbdito de la nacion en que se asila.

Ya que en adelante no hemos de volver á tener coyuntura, para ocuparnos de la jurisdiccion de los estados en su mas estenso sentido, espondremos aqui brevemente los principios mas indispensables : 1º los bienes están sujetos á la ley del país y no se pueden transmitir sino conforme á ella : pero todos convienen en que la sucesion hereditaria de los muebles debe conformarse á la ley del domicilio ; 2º las solemnidades de los actos que producen obligacion, son las que determina la ley del domicilio ; á mas de las necesarias para probar su autenticidad en la nacion donde hayan de surtir efecto ; 3º las personas, aun fuera de su patria, están sujetas á las leyes que les imponen deberes para con ella ó para con su familia y sus conciudadanos : los actos contrarios á estas leyes se castigan como delitos ó son nulos en la patria, segun su naturaleza ; 4º el estado civil y la capacidad de las personas dependen de las leyes de su país ; por ellas se resuelven todas las cuestiones relativas al matrimonio ; 5º pero una nacion no interviene en que los que se hallan en su territorio cumplan las leyes de otra, que se ven por ella como si no existieran. No por esto puede aprobarse la conducta de los gobiernos ó tribunales, que autorizen hechos que se dirijan á violar las leyes de los demás estados, como contratos de contrabando, etc.

Contrayéndonos ahora á la materia sobre que se ejerce la jurisdiccion contenciosa, es una regla universalmente reconocida, como consecuencia de la independencia de las naciones, que los delitos que consistan en infracciones de la ley del país, cometidas en el territorio por cualquiera persona, deben ser juzgados por los jueces del país. Los delitos perpetrados á bordo de buque extranjero en nuestras aguas, ó á bordo de buques nuestros en alta mar, aunque sean mercantes, se comprenden en esta regla. « Si en el país se ofende á algun go-
« bierno ó soberano extranjero, el gobierno ó soberano ofen-
« dido puede solicitar como los particulares, el castigo y la
« reparacion. Es conforme al derecho y á la costumbre satis-
« facer con el castigo del delincuente á la corte extranjera,
« si se han publicado libelos contra ella. Mas este castigo no
« podrá exigirse sino conforme á las leyes del estado en que

« se ha cometido el delito. » (Schmalz, *Droit des gens*, IV, c. III.)

En cuanto á los contratos, es tambien regla general que confieren jurisdiccion á los tribunales del país en que se celebran. Pero esta regla se limita segun las leyes de cada país. En Francia solo conocen los juzgados de causas de extranjeros transeuntes, sobre contratos con franceses, ó por los que hayan contraido obligacion de entregar en el territorio frances mercaderías ó dinero.

Respecto de los contratos celebrados en país extranjero, es varia la práctica de las naciones. En Inglaterra y en los Estados Unidos, todos, aun los extranjeros pueden entablar su accion por deudas que se haya contraido con ellos en país extranjero.

Sobre la firmeza y efectos de los actos de jurisdiccion de los tribunales de un país, en los Estados Unidos de América se han adoptado los siguientes principios : 1º si un tribunal extranjero se ha arrogado jurisdiccion que no le compete, sus sentencias no tienen valor ; 2º la única autoridad á que debe estarse, sobre la competencia que, segun las leyes de la nacion á que pertenecen haya en los tribunales extranjeros, es el juicio de los mismos tribunales ; 3º las sentencias de adjudicacion pronunciadas por tribunales competentes en la materia del juicio, dan un titulo incontrovertible en los países extranjeros ; 4º los tribunales de un soberano no pueden reveer los actos ejecutados bajo la autoridad de otro. En Francia, se ejecutan sin nuevo juzgamiento las sentencias de los tribunales extranjeros, si las partes son extranjeras ; pero si una de ellas es individuo frances, ó domiciliado en Francia, tiene derecho para que la causa se ventile de nuevo.

En medio de esta diferencia del uso internacional, lo mas conforme al derecho parece, que se atienda á las leyes, bajo las cuales se ha contraido la obligacion. Si son las del estado, es conforme á la recta razon que, no conformándose los litigantes con la sentencia extranjera, se examine nuevamente la causa, para ver si se sentenció segun el verdadero sentido de nuestras leyes, que nosotros comprendemos mejor que un tribunal extraño. Pero, si la obligacion contraida depende de las leyes del país cuyos tribunales han sentenciado, no hay porque admitir nuevas demandas, si no se quiere que el litigante temerario pase de nacion en nacion burlándose de la justicia y de las leyes universales.

(5) Que conviene á las naciones conceder libertad de tránsito al comercio extranjero lo demuestra satisfactoriamente el señor Pinheiro. Pero veamos todo lo que conviene tener presente en la práctica. El dominio de un estado sobre su territorio escluye á todos los demás del uso que pueda traerle daño. Si el uso que se pretende lo perjudica, ó es inocente, solo á él toca juzgarlo; supuesto que negarle este derecho seria despojarlo de su soberanía. La libertad de tránsito de las mercaderías y de las personas extranjeras está sujeta á la restriccion que este principio trae consigo.

Del mismo principio nacen los derechos que se ejercen sobre el comercio extranjero. Tales son: 1º *el anclaje* que se cobra á todo buque que ancla en el puerto; 2º *las angarias* ó servicio que deben prestar, en caso de guerra al gobierno, los buques que se hallen en sus puertos; pagándoles el flete, é indemnizándoles sus perjuicios. El buque que se negase al trasporte de tropa, ó artículos de guerra, ó que lo estorbase ó retardase maliciosamente, se confisca; y la tripulacion sufre una pena proporcionada á su falta. Si el capitán por culpa suya se dirige á un lugar distinto del que se le ha señalado y vende los artículos de guerra que conduce, se le castiga rigurosamente y aun con el último suplicio; 3º *el embargo civil* que consiste en detener los buques para que no den aviso al enemigo de algo que convenga ocultar, ó para servirse de ellos indemnizándoles sus pérdidas, en caso de necesidad pública.

La *preension* (*jus præmionis*) ó detencion de las mercaderías para que se previera en su venta á los habitantes del país por donde transitan, no está ya en uso. Ni lo está tampoco la *escala forzada*, que era el deber, que se imponía á las naves, de hacer escala en puntos señalados, para exigirles por ella algun impuesto, ó para ejercer la *preension*; ni la *feria ó mercado*, por la que se obligaba á los comerciantes transeuntes á ofrecer al público en el mercado los artículos que conducian de tránsito; ni en fin el *trasbordo forzado*, cuyo objeto era conseguir en favor de las naves del país las utilidades del flete. Si algunos vestigios quedan de estas violentas opresiones, á que se ha dado el nombre de derechos, no pueden prometerse muy larga duracion.

Ya que hablamos de gravámenes del comercio, debemos señalar entre ellos la *cuarentena*, que consiste en detener, á cierta distancia de la costa por cuarenta dias ó por un tiempo

mas ó menos largo, al buque que se teme pueda comunicar el contagio de alguna enfermedad. Mucho se ha hablado para manifestar que este enorme perjuicio del comercio es absolutamente inútil; y se acumulan hechos contra el temor del contagio. Pero nos abstenemos de emitir ninguna opinion sobre esto, porque conocemos cuanto riesgo hay en juzgar sobre una materia; cuando se parte solo de hechos, careciendo de principios facultativos. Para saber si un buque debe sufrir ó no la cuarentena en tiempo de peste sirve el *certificado ó fe de sanidad*. Este documento se espide en el puerto de la procedencia del buque. El certificado se llama *limpio*, si acredita que el puerto estaba libre de enfermedad contagiosa; *sospechoso*, si en él consta que habia rumores de peste; *sucio*, si manifiesta que grasaba la peste.

En materia de tránsito, no debe pasarse por alto la siguiente cuestion: ¿un estado que tenga otro situado entre su territorio y el de las naciones con quienes necesite comunicarse, poseerá el derecho de tránsito y habrá obligacion de franqueárselo? Hay autores, dice Kluber, que sostienen que en este caso existe una servidumbre pública, que proviene de la situacion de los lugares y debe verse como establecida por la naturaleza. Cita á Wolfio, Gunther y Hercio. Pero no asienta que el soberano del territorio por donde se haya de hacer el tránsito, pierda entonces el derecho general que tiene de señalar condiciones é imponer gravámenes á los extranjeros que transiten: y lejos de profesar tal opinion, que difícilmente hallará quien la sostenga, afirma que, si en algunos estados, la política, el interes, ó la humanidad han hecho que el gobierno no ejerza, con rigor, tales derechos (entre los cuales considera este escritor hasta el albanajio) no por esto pueden exigir los extranjeros (á ninguno, esceptua) este favor como un derecho: á no ser que sea en virtud de una convencion, de cuya necesidad no escusa ni la circunstancia de la vecindad. Arrogarse de otro modo el uso del territorio, seria violarlo, y esponerse á ser tratado como ofensor. (Kluber 2, part. tit. II, § 135 y la nota.)

El tránsito de tropas tiene tales inconvenientes, que solo una absoluta necesidad de parte de la potencia que lo solicita, ó la carencia de fuerza en la otra para oponerse á él, pueden excusar su concesion. El tránsito de tropas siempre produce daños á los habitantes, fuera de los peligros que puede traer al estado. A pretesto de tránsito para Portugal,

penetró el ejército frances en España: y todos saben cuanta sangre costó á este reino rechazar á los transeuntes, convertidos en conquistadores; y arrancar del trono de sus reyes al hermano de Napoleon.

Es innegable, pues, el derecho que tienen las naciones de negar el tránsito á los ejércitos extranjeros: pero si, por considerarlo inocente ó por evitar males mayores, se concede, resultan deberes para el soberano del país y para el extranjero. El primero debe permitir todo aquello, sin lo que el tránsito no podría realizarse. Por consiguiente, no puede oponerse á que pasen armas, municiones y todos los medios necesarios para la guerra: ni á que los jefes ejerzan autoridad amplia sobre sus subalternos: ni á que compren por el justo precio lo necesario para su alimento, á no ser que la nación necesite de ello para sí. Casi es inútil añadir que quien otorga el tránsito debe otorgarlo seguro, se entiende, en cuanto de él dependa.

El que ha solicitado el tránsito debe dar las garantías que se le exijan, para evitar todo abuso de fuerza. Las principales son que el ejército vaya pasando por pequeñas porciones y que no pase armado: suponiendo que no haya que temer en el territorio neutral. Debe tomar medidas suficientes para que el ejército no cause daño á los habitantes, y para remediar los que sufrieren. Debe, en fin, satisfacer la cantidad que se haya estipulado, para franquearle el tránsito y como indemnización de los perjuicios inevitables, si esto se estipuló, como es prudente hacerlo.

Si se niega el tránsito á uno de los beligerantes es preciso negarlo tambien al otro: y si se concede al uno, el otro tiene derecho de exigirlo por su parte; supuesto que un estado que se halla en absoluta neutralidad, no puede negar á uno de los contendientes auxilios de guerra, que haya facilitado al otro. De aquí puede resultar que los dos ejércitos enemigos se encuentren y luchen en nuestro territorio, sin embargo de estar obligados á respetarlo: y esta es una consideracion mas, que debe tenerse presente siempre que se solicite tránsito.

El tránsito de las naves armadas de potencias beligerantes, no tiene los inconvenientes que trae consigo el de los ejércitos. Así, generalmente hablando, no se acostumbra pedir permiso para él. Pero si el soberano del país lo prohíbe, se debe respetar su resolucion.

(6) Vatel distingue la alianza defensiva, en que se ha contraído la obligacion de enviar al aliado socorros determinados, de aquella en que se pacta una union íntima y completa para la guerra, haciendo causa comun. Llama á esta última *sociedad de guerra*. Si una alianza, dice despues, no se ha celebrado contra mí en particular, ni mientras me preparaba yo manifiestamente á la guerra, ó cuando ya la habia comenzado; y si los aliados han convenido únicamente en que cada uno de ellos suministre ciertos socorros al que fuere atacado, no puedo exigir que falten al tratado solemne, que sin injuriarme, pudieron indudablemente concluir. Los subsidios que suministran á mi enemigo son deuda que le pagan; y por consiguiente á mí no me dan ningun motivo justo de guerra. No puedo decir tampoco que mi seguridad me obliga á atacarlos; porque no haria mas con eso que aumentar el número de mis enemigos y atraer sobre mí todas las fuerzas de las naciones aliadas, en lugar del moderado socorro que suministran contra mí. Los auxiliares que ellas envían son, pues, mis únicos enemigos, y los que combaten contra mí. (Vatel, l. III, c. vi, § 101.) Esta es la doctrina que el señor Pinheiro refuta. Añadiremos solo que si hay ó no aumento de peligro en considerar como enemigo al aliado, es cuestion que debe resolver la nacion á quien interesa: pero sea cual fuere el modo como la resuelva, será cierto siempre que tiene derecho de tratar si puede, como enemigo al aliado de su enemigo, sea cual fuere la alianza.

(7) Al principio de este artículo debimos hacer colocado las nociones indispensables sobre *tratados*. Llenaremos aquí esa omision.

Se da el nombre de *tratados* á los pactos, cuando quienes los celebran son *estados* (Vease. nota 1, sec. 2). No se habla aquí, pues, de los pactos entre un gobierno ó un estado y individuos particulares de otro, los cuales se arreglan por el derecho interno. Solo podrian ser estos convenios origen de cuestiones internacionales, cuando llegará el caso de que el soberano extranjero debiese proteger los derechos desatendidos de sus súbditos (V. nota 4, sec. 2, pag. 222).

Para la validez de los tratados se requiere: 1º que sean ajustados por el representante de la nacion; 2º que haya consentimiento recíproco y libre; 3º que lo que se pacta sea posible.

Es representante de la nacion el gobierno, por sí ó por medio de ministros plenipotenciarios. La *santa alianza* se celebró en 1815, por los soberanos en persona : pero rara vez sucede esto ; porque tanto en los gobiernos absolutos, como en los constitucionales, se acostumbra conferir plenos poderes á un ministro especial, para la negociacion y redaccion del tratado. Los ministros diplomáticos deben, ante todo, canjear y examinar sus *poderes* : pero no están obligados á manifestar sus *instrucciones*. Se disputa sobre si para la validez de un tratado es necesaria la *ratificacion*, es decir, la aprobacion y confirmacion del soberano. Kluber cita una larga serie de tratados, en que no se ha juzgado necesaria la ratificacion. Pero es claro que esto depende del modo como haya querido obligarse el soberano. Hoy es de uso general reservársela : y si en todas partes es prudente hacerlo así, en los estados constitucionales, donde se exige la aprobacion del congreso, es absolutamente necesario. No habiéndose hecho esta reserva espresa, ¿podrá negarse la ratificacion? Kluber cree que no. Martens opina que en todo caso, dando una de las partes su ratificacion, la otra debe darla tambien, si no se ha escedido su ministro. Pero otros publicistas, y entre ellos el señor Pinheiro (n. 25 notas á Martens), Bykershoek, y Schmalz, piensan lo contrario. M. Guizot sostuvo en la cámara de diputados la libertad de la ratificacion, con motivo del tratado sobre el derecho de visita, firmado en Londres en 20 de diciembre de 1841. Esta diferencia de opiniones manifiesta por sí sola, que es libre enteramente el soberano para dar ó negar la ratificacion, aunque no se la haya reservado de un modo espreso ; supuesto que el principio contrario no está generalmente reconocido. Mas para que nadie vea como vituperable la conducta del soberano que niega la ratificacion, debe manifestar que el ministro no ha cumplido sus instrucciones. Canjeadas las ratificaciones del tratado, se considera obligatorio, dice Martens, desde el dia de su firma, y no desde su ratificacion.

Tienen tambien fuerza de tratados los convenientes celebrados por autoridades subalternas, sin autorizacion especial. Estos convenios se llaman *espensiones*. La libertad de darles ó negarles la ratificacion esta aquí fuera de disputa. El esponsor no está obligado á mas, si declaró su carencia de poder, que á emplear los medios que estuvieren en su mano para obtener la ratificacion. Pero si hizo entender que estaba

autorizado, no estándolo, puede la potencia burlada exigir su castigo.

El consentimiento es *libre* cuando no lo ha arrancado la injusta violencia. Los actos de violencia ejercidos en defensa del derecho, y hasta donde el derecho lo permite, no vician el consentimiento. Ni tampoco los que provengan de un tercero, si el estado con quien se trata no tiene parte en ellos. Fuera de estos casos, la violencia anula el tratado. Pero, *la aplicacion de este principio* (dice Kluber, de quien tomamos la doctrina que vamos esponiendo) *tendrá siempre grandes dificultades*; porque las hay en efecto, para demostrar que fuimos violentados. Para que el consentimiento sea *reciproco*, es necesario que lo que promete cada una de las partes se acepte por la otra. La forma y el tiempo de la aceptacion son indiferentes; á no ser que se fijen en el mismo tratado. La aceptacion puede hacerse aun antes de la promesa, y es valédera, si no se retracta en tiempo oportuno. Puede consistir en una declaracion formal, ó en edictos, órdenes, letras patentes, etc., dirigidos en virtud del tratado á los súbditos de una ú otra nacion.

Lo que se promete en un tratado es *imposible* y lo anula, cuando contradice á las leyes de la naturaleza, de la moral, ó del derecho. Por consiguiente, desde su origen es vicioso un tratado, para cuyo cumplimiento se carezca absolutamente de medios ; bien que si la parte en quien hay esta dificultad la conocia, ó si ha sobrevenido por su culpa ; mientras la otra la ignoraba y no ha influido en que se presente, debe haber resarcimiento de perjuicios. El mismo vicio producen en los tratados la torpeza del objeto, el daño de un tercero, y la lesion enorme de alguna de las potencias contratantes.

Peró los tratados en que concurren todos los requisitos que acabamos de indicar son *inviolables*. Los publicistas usan de la palabra *santidad* para espresar este carácter sagrado de los pactos de las naciones (*sancitas pactorum gentium publicorum*). La inviolabilidad ó santidad de los tratados es tan demostrable, como la de los contratos individuales (sec. 4, nota 9, pág. 191). La moral internacional ; el derecho de los otros estados ; el nuestro mismo — porque nadie tratará con nosotros si somos infieles á lo que prometemos — son tres fuentes de reflexiones vigorosas é irresistibles, que fundan solidísimamente este principio, base de la sociedad entre las naciones.

Los tratados se dividen 1º en tratados que producen obligaciones permanentes y tratados que, consumándose en un solo acto, no dejan tales obligaciones. Se les llama *convenciones*. 2º Tratados preliminares y definitivos. 3º Principales y accesorios. 4º Personales y reales, según se refieran inmediatamente á los soberanos, ó á sus estados.

Las dos reglas siguientes podrán servir para que se distingan estas dos últimas especies de tratados. 1º Todo tratado se presume real, si no se demuestra lo contrario. 2º Si hay motivos de duda se presume real, cuando es favorable á las naciones interesadas; y cuando no, personal.

Los tratados toman diferentes nombres según su objeto. Hay tratados de *paz*, de *amistad*, de *comercio*, de *navegación*, de *límites*, de *alianza*, de *subsidios*, de *neutralidad*, etc. Los que se celebran con el Papa sobre asuntos eclesiásticos se llaman *concordatos*.

Los tratados de comercio comprenden dos especies de artículos: unos generales, que muchas veces se reducen á ofrecer que la nación con quien se pacta *será tratada como la mas favorecida ó como los naturales del país*. Los otros artículos, determinan los favores especiales, que se conceden recíprocamente las partes contratantes. A mas de esto, comprenden dichos tratados artículos sobre el comercio 1º en el estado de paz: 2º en el de guerra: 3º en el de neutralidad. También se declaran las prerogativas de los cónsules.

Las alianzas son *defensivas*, cuando tienen por objeto unir las fuerzas de dos ó mas naciones, solo para defender á la que fuere acometida: y *ofensivas*, cuando esta union de fuerzas se estipula para acometer al enemigo de cualquiera de ellas. Cuando solo se contrae la obligación de prestarse recíprocamente ciertos auxilios para la guerra, el tratado se llama de *subsidios*. Los tratados de *neutralidad* establecen la de los estados contratantes, ó de alguno de ellos en el caso de guerra. No nos detenemos en definir los demás tratados porque su nombre explica bastante el objeto de ellos.

En la división que hemos hecho de los tratados, atendiendo á su naturaleza, dijimos que los habia principales y accesorios. Los tratados accesorios, es decir, los que se celebran para asegurar el cumplimiento de otro tratado son: la garantía, la fianza, la prenda, y los rehenes. Los otros medios, que con este mismo fin se usaban en la edad media, han desaparecido enteramente (V. Kluber 2 p., tit. 2, sec. 1, ch. 2,

§ 185). Hoy se califican de ridiculos é indecorosos. Pero, conviniendo en que ahora serian insuficientes, no sabemos donde se halle la ridiculez ó la indecencia de actos, en que resaltaba el enérgico poder de la religion ardiente y del delicado honor, que animaba á los pueblos de entonces.

La *garantía* es un pacto, por el que algun estado se obliga á hacer cumplir á otro lo que este ha prometido á un tercero por tratado, ó lo que por algun título le debe. En el primer caso es pacto accesorio. No es preciso pues que la garantía se ofrezca á todas las partes contratantes. Por lo comun sucede así: pero puede ofrecerse á algunas ó á una sola.

De la naturaleza de este pacto se deduce 1º que, para su validez, se requiere el consentimiento del garante y de aquel á quien se ofrece la garantía: pero no el del estado contra quien se ofrece, aunque es conveniente hacérsela saber: 2º que el garante debe intervenir, luego que los derechos garantidos estén amenazados á su juicio, y se invoque su auxilio, mas no antes: 3º que no puede oponerse á los cambios, ó á la anulación que las partes contratantes quieran hacer del tratado: 4º que si el tratado se altera sin consentimiento del garante, cesa la garantía: 5º que la garantía está sujeta á las reglas comunes á todos los tratados.

La *caucion* es un pacto por el que un estado se obliga á cumplir lo que otro ha prometido, si llega el caso de que este falte á ello. No puede haber caucion sino tratándose de cosas que un tercero pueda hacer ó dar: por ejemplo una nave. Es mas segura, dice Vatel, la caucion que la garantía; porque en ella se contrae la obligación de cumplir la promesa; mientras que al garante solo toca hacer lo posible, para que cumpla la promesa quien la hizo. Pero la multa y la *caucion* ofrecen muchas dificultades, para aplicarlas hoy en los contratos entre naciones. Esta juiciosa observacion es de Kluber, el cual prescinde de la caucion, al tratar de los medios de asegurar la ejecucion de los tratados.

Prenda es un pacto en el que una nacion entrega á otra algunos bienes muebles ó inmuebles, para seguridad del tratado. La simple hipoteca, que no da la posesion del objeto empeñado, es poco usada. El que recibe la prenda no puede ejercer sobre ella mas derechos, que los que se le han concedido; y está obligado á conservarla. Así 1º no son suyos los frutos si no se le han donado espresamente: 2º no le es lícito alterar el estado en que recibe la prenda. Por consiguiente, si

se le entrega una ciudad, no puede alterar sus leyes: 3º es responsable del deterioro que, por su culpa ó falta de cuidado, sufra la prenda: 4º cumplida la obligacion cesa la prenda: 5º si pasa el término señalado sin cumplirla, el que posee la prenda tiene derecho de apropiársela, á lo menos en la parte que alcance á cubrir lo que se le adeuda. El mismo derecho tiene el acreedor sobre la hipoteca.

Cuando la prenda que se entrega es una ó mas personas, se llama *rehenes*. Sobre los rehenes no adquiere mas derecho un estado, que el de mantenerlos en su poder, mientras se cumple la promesa. Los rehenes 1º no deben ser atormentados con mas medidas, que las indispensables para la seguridad de sus personas. Se acostumbra descansar en su palabra de honor: 2º si alguno de ellos es príncipe, y llega el caso en que esté llamado á la sucesión á la corona, se canjea por otra persona de igual importancia; suponiendo que su nacion no haya dado motivo de desconfianza sobre el cumplimiento de lo pactado: 3º la subsistencia de los rehenes es de cuenta de su nacion: 4º si no se cumple la promesa, quedan en calidad de prisioneros.

Aunque una nacion no haya celebrado por sí un tratado, suele invitársele á que entre en él como parte, ó reservársele el derecho de hacerlo. El acto por el que tal nacion declara su consentimiento ó accede; se llama *accesion*. La *accesion* se hace en el mismo tratado, ó en forma de convencion separada. En este caso debe haber *accesion* de la tercera potencia, y aceptacion de las potencias contratantes.

Hay casos tambien en que un tratado comprende á una tercera potencia, sin que esta haya consentido de ninguna manera. Esto solo puede suceder en lo favorable. Pero está fuera de duda que solo las partes contratantes tendrán derecho de exigirse recíprocamente el cumplimiento de lo que se hubiesen prometido en favor de un tercero.

Algunas veces una nacion declara que no consiente en un tratado celebrado por otras, y que lo desaprueba en guarda de sus derechos. Esto se llama *protesta*. La misma nacion que ha celebrado el tratado puede protestar contra él, cuando le falta algun requisito indispensable para su validez. A las protestas se responde con otro escrito que las refuta y que se llama *contra-protesta*.

Nada diremos acerca de la interpretacion de los tratados; porque esto no tiene mas reglas, que las generales de la her-

menéutica y de la lealtad. A fin de evitar las dificultades que nacen de la diferencia de lenguas, se ha deseado siempre una lengua universal para los negocios internacionales. Hasta fines del siglo XVII se usó la latina: hoy es muy general el uso de la francesa.

(8) Se veia antiguamente como un derecho la facultad de apropiarse el fisco, ó los habitantes de la costa los bienes naufragados. Hoy ha recobrado su imperio la ley natural en esta parte y el pretendido derecho de *naufragio* no se ejerce, sino por retorsion, ó contra los piratas y contrabandistas. Los tratados y las leyes lo tienen abolido. Segun las nuestras, los restos de una nave naufragada se recogen y depositan, para entregarlos á sus dueños: los ocultadores son castigados como ladrones y se les obliga á restituir (L. I, tit. 8, lib. IX, *Nov.*). En lugar del derecho de naufragio, se ha introducido el derecho de *salvamento*, que consiste en no restituir pasado cierto término, que por lo comun es el de un año, y cobrando cierta contribucion en el acto en que se restituye.

(9) Llamase territorio de un estado la porcion de la superficie del globo que se halla bajo su dominio. El territorio comprende no solo la tierra, sino los rios, lagos, puertos, mares interiores, algunos estrechos y, hasta cierta distancia, la parte del mar que baña la costa. En virtud del dominio ó propiedad, la nacion tiene derecho de escluir á las demás del uso de su territorio y de los bienes situados en él: esto es, de los bienes públicos, de los particulares y aun de los que carecen de dueño, con tal que formen parte del territorio. Por tratados puede alguna propiedad extranjera que se halle en nuestro suelo, gozar del derecho de esterritorio.

Los modos de adquirir de las naciones no se diferencian de los que el derecho natural reconoce en los individuos: la *ocupacion* y la *accesion* para las cosas sin dueño y las convenciones para las que están en dominio. Por consiguiente, dice Kluber, no está autorizada una nacion, por el alto grado de cultura que haya alcanzado, á arrebatár su propiedad á otra nacion, aunque sea de salvajes. (Gunther's *Volkerrecht*, II, f. 40.) Esto enseñan los escritores alemanes: ¡y los democráticos Estados-Unidos de América están conquistando á Mejico!

Los limites del territorio son naturales, y el territorio se

llama entonces *arcifinio*, ó artificiales. Los límites naturales son cordilleras, ríos, mares, etc.: los artificiales son líneas imaginarias que suelen indicarse con algunos signos. El dominio de una nación se estiende á todo lo que ha ocupado antes que otra. Lo que vamos á decir es para el caso en que la ocupacion no conste, ni se hayan fijado por tratados las fronteras.

Si dos estados están divididos por montañas, se tiene por lindero una línea trazada, entre un estado y otro, por la parte mas alta de las montañas.

Si están divididos por un río, hé aqui las reglas para la demarcacion de límites: 1º suponiendo que sea poco el caudal, ó que por otras causas no pueda servir sin incomodidad á los dos pueblos, pertenece al que primero se estableció á su orilla; porque se presume que se lo ha apropiado; 2º si hay duda sobre esto, el dominio de cada uno de los pueblos ribe- ranos se estiende hasta la mitad del río. Kluber (§ 133, n. d.) refiere gran número de tratados, por los que se ha convenido últimamente en considerar como lindero la línea que siguen los buques, navegando aguas abajo. Lo mismo se observa respecto de los lagos.

La segunda regla resuelve toda cuestion sobre la propiedad de las islas situadas en río ó lago, ya estén mas próximas á una ribera que á otra, ya estén cortadas por la línea divisoria. Nunca es lícito trabajar á la márgen de un río, aunque sea propio, obras que perjudiquen á los derechos de la márgen opuesta. En el caso de que un río ó lago se incline mas á una orilla que á otra, la parte que abandona de su antiguo alveo pertenece al señor del territorio contiguo. Lo mismo sucede con los terrenos que se le añadiesen por *aluvion*. Si el río se abre naturalmente cauce, por el territorio de uno de los estados ribe- ranos, pasa á ser propiedad de este estado y ambos conservarán sus derechos sobre el cauce abandonado. Si el río se divide en brazos y forma islas, estas pertenecen al antiguo dueño del terreno. Cual sea en estos dos casos, dice Reyneval, la regla que deba seguirse respecto de la navegacion, parece imposible determinarlo. Quizá no hay río que sirva de límite, cuya navegacion no esté arreglada por tratados.

Otro límite natural hemos dicho que es el mar. Pero no puede ser la orilla; porque el dominio é imperio sobre el mar que baña la costa son indispensables para la seguridad del estado y del comercio nacional y extranjero. La parte del mar

perteneciente á una nación se llama *mar cerrado*: el resto *mar abierto*. Pero hasta donde habrán de estenderse este dominio y este imperio. Valin (*Comment. sur l'ordonn.* de 1681.) quiere que sea hasta donde se encuentre fondo. Rayneval tiene por límite mejor el horizonte. Admitida la primera de estas dos opiniones, resultarían pueblos sin mar territorial, pues hay lugares en que estando los buques á muy corta distancia de tierra, la sonda aun no halla estorbo. En cuanto al horizonte visible, es muy difícil determinarlo con exactitud. Depende de la altura en que esté situado el observador y del grado de perfeccion de su vista ó del instrumento que emplee. Otros fijan un número mayor ó menor de leguas.

El comun sentir es que el dominio del estado se estiende hasta donde alcance el tiro de cañon, desde el punto en que el mar es navegable. Y esta regla tiene un fundamento solidísimo. La razon del dominio es la propia seguridad: debe, pues, estenderse hasta donde comienze el peligro. A mas de que, el hecho de la ocupacion del mar que se halla bajo nuestros fuegos es incuestionable. Lo es por consiguiente que el dominio de él está legitimamente constituido. Lo que no podríamos justificar sería la pretension de estenderlo mas allá. Así piensa Wheaton. « The rule of law, dice, on this subject is: *terre dominium finitur ubi finitur armorum vis.* » (*Elem. of intern. law.* v. I, c. 4, § 7.) Así piensa tambien Bynkershoek: *omnino videtur rectius, eo potestatem terre extendi, quousque tormenta exploduntur.* (*De dominio maris,* c. 2.)

Sin embargo las islas adyacentes, aun á distancia de diez ó veinte leguas, se consideran parte del territorio, por lo que interesa el dominio de ellas á la seguridad del estado.

Los puertos y los golfos y estrechos que se hallan dentro de los límites de la nación son sin duda suyos. El tránsito por estrechos, por donde se comunican dos mares libres, es libre: pero con sujecion á los gravámenes reconocidos en los tratados, para la seguridad del señor del estrecho é indemnizacion de sus gastos. Dos puertos son *cerrados*, *abiertos*, ó *francos*. *Cerrados* son aquellos en que está prohibida, por el soberano territorial, la entrada á las embarcaciones extranjeras, excepto el caso de necesidad: *abiertos*, aquellos en que puede entrar cualquier buque mercante pagando los impuestos establecidos: y *francos*, los puertos en que el comercio extranjero está libre de derechos de aduana y de todo impuesto.

Todo puerto, salvo los destinados á arsenales, se considera

abierto para los buques de guerra extranjeros, si no hay convencion en contrario. Pero si escuadras numerosas pretenden permanecer en el puerto ó entrar en él; y el país vé esto como un peligro para su independencia, tiene derecho de negarse á admitirlas. En los tratados suele fijarse el número de buques de guerra que podrán entrar en el puerto. Por el que se celebró entre Francia y Rusia (11 de enero de 1787) no se admiten mas de cinco. Por el de Dinamarca con las dos Sicilias (6 de abril de 1784) solamente tres. Por el de Francia con el mismo estado (10 de octubre de 1796) cuatro. Si nuestro proyectado congreso diplomático llegara á realizarse, sería este un punto muy digno de su atencion. Se podría acordar una regla comun que conciliase la proteccion que las grandes potencias deben á su comercio, con la seguridad de los estados del Pacifico. Cada uno de ellos debería procurar en sus tratados particulares, que se aceptase por aquellas potencias la regla acordada.

La ocupacion ó el uso del territorio sin permiso del soberano, se llama violacion del territorio: y es una de las mas graves injurias que puede recibir el estado. Esto solo es licito en caso de peligro extremo, pasado el cual, deben restituirse inmediatamente las fortalezas ó la parte del territorio ajeno, que la propia defensa hubiese hecho necesario ocupar.

Pero así como entre individuos hay servidumbres, las hay tambien entre las naciones. Se entiende por *servidumbre internacional* la limitacion que sufre en favor de un estado, el dominio de otro sobre su territorio. A esta servidumbre se le da el nombre de *pasiva*, para distinguirla de la *activa*, que es el derecho de la nacion, en cuyo favor se reconoce el gravámen y consiste en usar del territorio ajeno ó en sacar de él ciertas ventajas como la pesca; el corte de madera, etc. Dos principios se han de tener presentes acerca de esto. 1.º Toda servidumbre es de estricta interpretacion: de modo que no se puede estender á mas de aquello en que está claramente reconocida; 2.º las dudas deben resolverse en favor del soberano del país.

(10) Materia de largas disputas ha sido la libertad del mar, es decir, de la alta mar. Portugal, España, Holanda y Inglaterra han pretendido el dominio esclusivo sobre ciertos mares. Las dos obras mas célebres escritas acerca de esto son el *Mare liberum* de Grocio y el *Mare clausum* de Selden.

Grocio se propuso demostrar la injusticia de los portugueses, que, por haber descubierto el cabo de Buena Esperanza, querian escluir á las demás naciones de los mares de la costa de Africa y del mar de las Indias. Su objeto principal era defender el derecho de Holanda al comercio en esta parte del mundo. Para esto partió de principios universales y fundó la absoluta libertad del mar, respecto de todas las naciones. Selden conviene con Grocio en que era injusta la pretension del rey de Portugal: pero solamente porque el dominio que queria sostener no habia sido legitimamente adquirido. Por lo demás, sostiene que el mar es apropiable y concluye con estas palabras: « Los límites del imperio británico, que es un imperio marítimo, son al Sur y al Este los puertos y las costas de los estados vecinos. Pero en el océano setentrional y occidental sus límites están todavía por fijarse. »

La doctrina de Grocio, fundada en los invariables principios de lo justo, es la regla de las naciones. Su libro ha triunfado y con razon, porque el mar no puede ser objeto de dominio. Por diferentes que sean los sistemas sobre la propiedad y su origen, nadie negará que para que se individualize en un objeto el derecho general de propiedad, esto es el derecho de usar y escluir á los demás del uso de las cosas que necesitamos: para que se constituya el dominio sobre cosas determinadas, se requiere posesion, por la que todos entienden « un estado, en el que, no solo se puede ejercer físicamente sobre la cosa una accion personal, sino alejar de ella la accion de otro. Así el barquero posee su barca, mas no la agua en que navega, aunque una y otra le sirven. Toda posesion descansa en la íntima conviccion y en la realidad de un poder casi ilimitado sobre la cosa. » Savigny (*Traité de la possession*, §§ 1 y 18). Para gozar de tal poder es indispensable la ocupacion. ¿ Y quién ocupará el mar? ¿ Qué nacion tendrá bastantes medios de dominarlo y escluir de él á las demás? ®

Pero supongamos, lo que no hay riesgo de que acontezca, que los poderosos estados marítimos formaran una liga contra los débiles, y emplearan todos sus caudales en escuadras numerosas, que á costa de su ruina; persiguieran en todos los mares á las embarcaciones que no fuesen suyas. Cuando esto llegase á durar algunas horas, esas no serian horas de dominio, sino horas de iniquidad. El dominio requiere, á mas de la condicion de ocupar, una razon jurídica que justifique la

ocupacion. Esa razon consiste en nuestra necesidad, siempre que no se ofenda el derecho de otro. ¿Y qué verdadera necesidad tiene pueblo alguno, para cuya satisfaccion sea indispensable la posesion del mar? El mar es como el aire. Todos usan de él sin estorbarse, ni menoscabarlo. Es, como dice Bentham, « un camino móvil que se repara por si mismo. » Ninguna nacion tiene pues necesidad de apropiárselo. Mientras que todas tienen necesidad y derecho de atravesarlo; porque todas tienen necesidad y derecho de comunicarse entre sí. Por consiguiente si alguna ó algunas quisieran escluir á las otras de la agua que Dios ha destinado al uso comun, su locura seria un crimen contra el género humano.

En esta concluyente demostracion, fundada en la imposibilidad de ocupar el mar y en que su ocupacion, aunque fuera posible, seria una inexcusable injusticia, no hemos hecho mas que desenvolver un pensamiento de Grocio Hay cosas, dice, que no pueden ser propiedad particular, y continua : *Hujus generis est aer, duplici ratione, tum quia occupari non potest, tum quia usum promiscuum hominibus debet. Et eisdem de causis commune est omnium maris elementum.* c. 5.

El imperio que se ha querido sustituir al dominio del mar, no es menos manifesta sinrazon. Cada estado es independiente y libre. Nadie puede, pues, ejercer imperio sobre los actos que practique en su territorio, ó en un territorio comun como el mar. La vigilancia que una nacion ejerza sobre naves estranas nos puede tener mas título que los tratados, ó la propia conservacion.

(11) Antes de hablar de la guerra, recurso último de las naciones para alcanzar justicia, espondremos los medios pacíficos que suelen evitarla y tiene reconocido el derecho de gentes. Estos medios son : 1º *La amigable composicion de las naciones que disputan*; 2º *los buenos oficios*; 3º *la mediacion*; 4º *el arbitramiento.*

La amigable composicion es un medio de terminar las desavenencias internacionales cediendo algo del derecho que se tiene ó se alega tener. Cuando uno solo de los estados desavenidos hace este sacrificio, hay *condonacion gratuita*. Cuando lo hacen los dos, el convenio se llama con propiedad *transaccion*.

Buenos oficios son las reflexiones y consejos que una potencia amiga dirige á las que tienen entre sí algunas diferen-

cias, para traerlas á acomodamiento. Se prestan ó espontáneamente, ó á petición de una ó ambas partes, ó en virtud de promesa anterior. En el primero de estos tres casos pueden rehusarse.

Mediacion es el consejo y ayuda, que una tercera potencia presta á las que se hallan negociando un tratado, para afianzar la paz. La mediacion puede ofrecerse, como los buenos oficios, espontáneamente ó á petición de los interesados, pero supone el consentimiento de ellos. El mediador, concurre por lo comun á las *conferencias* para desempeñar en ellas su cargo. No debe confundirse la mediacion con los buenos oficios. Estos se prestan para reducir á las partes á que entren en la via de la negociacion y terminan luego que ella principia. La mediacion dura mientras se negocia el tratado y no termina sino con la celebracion de este.

Arbitramiento es el modo de terminar las disputas entre naciones por el fallo de una tercera potencia, á cuyo juicio se someten libremente. Para saber si se puede apelar del juicio de un árbitro al de otro; y si hay derecho en el árbitro de hacer ejecutar su sentencia ó *laudo*, es preciso atender á los términos del *compromiso*. En él se han de determinar claramente los derechos sobre que rueda la disputa; se han de distinguir los que cada nacion vé como incontestables, de los que somete al arbitraje; y se han de fijar las facultades que se quieran conceder al árbitro. Pero, sean cuales fueren los términos en que esté concebido aquel documento, si no se prueba que el árbitro se ha desviado de él, ó ha obrado con parcialidad, el laudo debe cumplirse.

Cuando no se pueden emplear, ó se emplean en vano, estos medios de salvar los derechos de las naciones en el seno de la paz y sin causarse daños, se suele ocurrir á otros, que, aunque no constituyen el estado de guerra, se acercan á él mas ó menos. Pueden comprenderse bajo los nombres de *retorsion* y *represalias*. La *retorsion*, ó *retorsion de derecho*, consiste en establecer un estado respecto de otro la misma odiosa regla de conducta que este observa con él: es un acto de soberanía ó imperio. Las *represalias* en apoderarse de propiedades ó personas del estado ofensor: es acto de fuerza. Cuando los bienes tomados se retienen hasta obtener satisfaccion, lo que en rigor hay es *embargo*. El acto de *represalias* se consuma, cuando se adjudican al estado, ó al súbdito que sufrió el daño que se trata de reparar. Si se ha aprehendido

personas, deben ser tratadas con la misma consideracion que los rehenes. Admitir el *ulion*, seria reconocer como principio el absurdo, de que es lícito violar el derecho de gentes natural, solo porque otro lo ha violado.

Las *represalias* han de ser ordenadas por el soberano. Pero si á un súbdito se le ha arrebatado su propiedad por alguno de otra nacion, y esta se niega á hacerle justicia, el ofendido puede recibir de su gobierno autorizacion para tomar por sí bienes de ciudadanos de la nacion injusta, que equivalgan á lo que se le quitó. El documento que contiene la autorizacion se llama *letras de represalia*. Favard solo presenta tres casos en que el gobierno frances las haya concedido. « En el actual estado de la civilizacion europea es de creerse, añade, que los gobiernos se entenderán entre sí en medio de la paz, y harán que sus súbditos restituyan lo que pertenezca al extranjero, para no esponer por intereses privados, pueblos enteros á la terrible calamidad de la guerra. »

El último medio que las naciones tienen de defender sus derechos es esta calamidad, cuyo nombre estremece. « La guerra, dice despues de recorrer la historia M. Lermínier (*Philosophie du Droit*), es natural y social. Cuando es justamente agresiva desenvuelve la civilizacion del mundo : este es su aspecto positivo, indestructible. Su raiz esta en la naturaleza humana, que como libre tiene el derecho de combatir para permanecer libre ; y como inteligente tiene el derecho de convertir y conquistar lo que le es inferior : es la persuasion armada. » En ninguna parte se podrán apreciar mejor que en América los beneficios de la antigua guerra de civilizacion que hicieron nuestros padres. La conquista de estas regiones trajo á ellas el cristianismo y todas las artes de los pueblos cultos : nos amalgamó con los antiguos moradores y formó la multitud de estados que hoy encierran las esperanzas y el secreto del porvenir del mundo. Con todo, no podemos admitir la guerra como un medio ordinario de desenvolver la civilizacion en los pueblos ya civilizados. Lo que desenvuelve, de cierto, es el egoísmo, el instinto de la propia defensa y de la ajena destruccion. Tales sentimientos no elevan á los pueblos en la escala de la civilizacion, aunque triunfen ; y si se les vence, conforme al deseo de M. Lermínier, el sopor del vencido no es tampoco ascender, sino descender tristemente.

Si los pueblos cuya inteligencia está mas desenvuelta tienen

el derecho de conquistar á los que le son inferiores ; y si la sociedad de las naciones siempre se ha de formar, como la de los individuos, de superiores é inferiores. ¿cuándo habrá paz en el mundo para recoger los frutos de civilizacion que promete M. Lermínier ?

Aun respecto de los pueblos salvajes, será hoy muy raro el caso en que sean insuficientes los recursos del comercio y se haga necesario ocurrir á las armas para auxiliar su civilizacion. « En vano M. Lermínier intenta demostrar por la historia, dice M. Roussel (*Encyclopédie du Droit*) que la guerra es el derecho del hombre y de la humanidad : cuanto nos rodea atestigua que el hombre ha sido hecho para marchar por camino diverso del de la destruccion. Si la guerra ha podido servir, segun las miras de la Providencia, á desenvolver ciertas instituciones ó abrir ciertas comunicaciones útiles, hoy para alcanzar el mismo fin deben emplearse otros medios. La guerra es la civilizacion salvaje. Conviene que haya una autoridad moral, en derecho de gentes que preserve al género humano en adelante de tales infortunios, ó que los haga raros por lo menos. »

Mientras las naciones llegan á descubrir el modo de establecer esta autoridad, salvadora de su reposo y de su sangre : mientras la sociedad de las naciones llega á organizarse, con las naturales diferencias, como está organizada la sociedad de los individuos, en el supuesto de que esto esté en los planes de la providencia, ya que está en los deseos del corazon y en la perfeccion ideal que la razon busca sin descanso, la guerra es un derecho. Quien no aguarda proteccion de ninguna parte cuando es acometido ; y posee fuerza para defenderse, tiene derecho de emplearla para repeler la injuria. *Justum est bellum quibus est necessarium, et pia arma quibus nulla nisi in armis relinquitur spes* (Tit Liv. l. IX, c. x). La guerra viene á ser el derecho que goza un pueblo de usar de la fuerza como el último de los medios con que cuenta para defender sus derechos.

Despues de haber procurado remediar un descuido comun de los tratadistas con esta definicion del *derecho de guerra*, conviene definir el estado en que se colocan los pueblos que lo ponen en ejercicio — *el estado de guerra*. Aunque lo que el señor Pinheiro define aquí no es el estado sino el arte de la guerra, bien se advierte que entiende por estado de guerra el empleo de la fuerza para impedir la accion de las fuerzas ene-

migas. Pero hemos visto, poco ha, que el derecho de gentes admite varios modos de emplear la fuerza, con el fin de impedir que se emplee con nosotros injustamente, los cuales no constituyen, sin embargo, el *estado de guerra*.

Por esto, y porque el resultado incierto de la guerra no siempre es el reconocimiento del derecho que se defiende, el señor Bello, despues de decir: « guerra es la vindicacion de « nuestros derechos por la fuerza » creyó necesario añadir: « dos naciones se hallan en estado de guerra, cuando, á consecuencia del empleo de la fuerza, se interrumpen sus relaciones de amistad. » Y así evita el que la guerra se confunda con los actos pasajeros que llama de *talion*.

El señor Pinheiro refuta con bastante razon y de un modo triunfante, la definicion comun: « guerra es el empleo de la fuerza para destruir la del enemigo. » No es menos fundada la refutacion que hace en sus notas á Martens de la que presenta este escritor: « guerra es un estado permanente de violencias indefinidas. » Es cierto, dice el señor Pinheiro, que mientras dura la guerra se comete entre las naciones una infinidad de violencias; y es cierto tambien que nadie puede predecir el término de ellas: ¿ mas es esto lo que constituye la guerra? ¿ Se pueden deducir de tal definicion los derechos y deberes de las naciones en tiempo de guerra?

Muy lejos de hisonjearnos con la idea de presentar una definicion sin defecto, y cediendo á la necesidad de establecer alguna que, exenta de los que descubrimos en las precedentes, reuna los diferentes rayos de luz que hay en ellas dispersos, llamaremos estado de guerra: *el empleo constante de la fuerza ó el ánimo constante, suficientemente manifestado, de emplearla con el fin de vindicar nuestros derechos, conforme á la ley internacional*. Decimos que el estado de guerra 1º consiste no solo en el actual empleo de la fuerza, sino tambien en el ánimo de emplearla, porque, aunque la accion de la fuerza se interrumpa, nadie dirá que la paz se ha restablecido entre los beligerantes, mientras su declarada disposicion á la lucha subsista. 2º que el ánimo de usar de la fuerza ha de ser constante, para huir del defecto de las definiciones que confunden el estado de guerra, que es permanente, con cualquier acto pasajero de fuerza: y aquí aprovechamos la idea importante que contiene la definicion de Martens. 3º que el fin es, como dice Vattel, *vindicar nuestros derechos*, porque de otro modo la guerra no seria justa. Por la misma razon añadimos: 4º con-

forme á la ley internacional; pues por justa que la guerra fuera, atendido su fin, degeneraria en injusticia, si la fuerza se usara de modo que violase los principios de derecho reconocido por las naciones. Este es el pensamiento que ha inspirado su definicion al señor Pinheiro, si bien al esponerlo confunde, segun su costumbre, la justicia con la utilidad.

Como el fin de la guerra es la *vindicacion del derecho*, solo puede justificarla la necesidad de usar de la fuerza para alcanzar reparacion de una injuria recibida, ó para repeler la que se nos trata de inferir. Ha de haber verdadera necesidad de emplear la fuerza, porque siendo sagradas las personas, no es lícito poner en uso este medio, sino cuando no queda ya otro de salvar nuestros derechos. La injuria puede consistir en violacion de un derecho absoluto, ó de los derechos derivados que nacen de pacto espreso ó de costumbre (nota 1, sec. 2). Las razones en que se funda la justicia de la guerra se llaman *razones justificativas*. El documento en que se alegan se llama *manifiesto* y la contestacion á este, *contra-manifiesto*.

A mas de las razones justificativas, sin las que la guerra seria un gran crimen, suelen tener las naciones otras causas de conveniencia propia, que las estimulan secretamente á ocurrir á las armas: Grocio las llama *motivos*.

Se considera tambien en la guerra, suponiendo siempre su *justicia, la legitimidad*: y para calificarla de *legítima* se exigen ciertas formalidades. 1º Se ha de hacer por disposicion de aquel poder público, á quien la constitucion haya reservado esta facultad, que es él que únicamente tiene el derecho de proveer á la defensa y seguridad del estado. Si las autoridades subalternas se ven precisadas á hacer uso de la fuerza, contra los extranjeros en defensa del buque, ó del lugar cuya custodia les está encomendada, cumplirán su deber en la defensa que hicieren: pero eso, sin la resolucion espresa del soberano, no constituye estado de guerra entre las dos naciones: 2º ha de preceder la esposicion del derecho y demanda de satisfaccion por la injuria que se nos haya inferido, ó declaracion de que miraremos ciertos actos del otro estado, como hostiles: 3º Sobre la *declaracion* formal de la guerra están los tratadistas divididos. Algunos la consideran como condicion necesaria para la legitimidad. Otros creen que la guerra es legítima sin ella; y que la observancia de la condicion segunda basta, para que la nacion que comienza las hostilidades

se libre de la nota de sorpresa. Esta última opinion, porque se decide el texto, es conforme á la practica actual. Binkershoek dice: *Potest bellum incipere ab indictione, at etiam potest á vi mutua... Attamen majoris animi principes populi que, ut vi manifesta honestius et gloriosius vincant, bella, nisi indicta, non facile gerunt.* (Quest. juris. pub. lib. I, cap. II.)

Declarada ó no formalmente la guerra, las obligaciones de los neutrales comienzan desde que tienen conocimiento cierto del estado de guerra. Dividen la guerra en *ofensiva* y *defensiva*, convirtiendo estas palabras en sinónimas de justa é injusta. Pero como sería herir la soberanía de los estados pretender fallar sobre cual de los beligerantes tiene de su parte la justicia, no llamaremos guerra *ofensiva* sino á la que hace un estado que lleva las hostilidades á otro; y *defensiva* la que hace el que repele el ataque. Sea cual fuere el agresor y tenga quien tuviere la justicia, la guerra, con las formalidades que hemos indicado debe verse por las demás naciones como justa por ambas partes, y da á ambas iguales derechos mientras dura.

La guerra puede ser internacional ó civil. La primera es de estados, la segunda es la que se entabló entre los ciudadanos de un mismo país, para mudar las personas ó la forma de gobierno. Si el partido insurgente se hace numeroso, establece una autoridad soberana y presenta la forma de sociedad organizada, el gobierno contra quien se hayan levantó, y los extranjeros neutrales deben observar respecto de ellos las obligaciones que impone la guerra internacional. Si el gobierno se empeñara en castigarlos como rebeldes, los actos de ferocidad se multiplicarían de una y otra parte inútilmente.

Los *banditos*, esto es los criminales que se arman contra la autoridad pública, y los *piratas* no se hallan en este caso. El orden de la sociedad humana se interesa en que se les pene conforme á las leyes.

Una vez constituido el estado de guerra internacional, por la declaracion ó por haber dado principio á las hostilidades, todos los súbditos de un estado se ven como enemigos del otro, y sus propiedades como bienes del enemigo que es lícito apropiarse. Este principio se observa, por desgracia, generalmente en el mar con todo rigor.

El soberano tiene el derecho de llamar á aquellos ciudadanos que se hallen en territorio enemigo ó extranjero, y de quienes la patria necesita para su defensa, bajo las penas que

la ley señale, salvo que quieran ellos renunciar la ciudadanía (nota 4, sec. 2, pág. 219). Tiene tambien indisputablemente el derecho de prohibir el comercio y toda comunicacion con el enemigo.

De tal modo se tiene por interrumpido este comercio y comunicacion en el estado de guerra, que durante él, se suspende el cumplimiento de todo contrato anterior, ó se da este por terminado, si la suspension no es posible, como sucede con las compañías de comercio; y son nulos los que de nuevo se celebran si no es con el permiso del soberano. La circunstancia de hacerse el comercio entre los súbditos de las potencias enemigas, por medio de agentes neutrales, no lo convierte en lícito, ni lo liberta de la confiscacion.

Los ciudadanos mismos no pueden, bajo la pena de confiscacion, llevar sus propiedades del estado enemigo: á no ser que obtengan para ello permiso espreso. Por lo comun se escusa de la pena el que prueba que hizo el embarque, en buque de su nacion ó neutral antes de que comenzase la guerra, y que si las mercaderías permanecieron en aguas enemigas, fue á pesar de su voluntad y de su diligencia para partir. En Inglaterra y en Estados Unidos no se admite esta escepcion como legitima.

Mas como la prohibicion de toda comunicacion viene á redundar en daño de ambas partes, suele permitirse, dice Martens: 1º los correos en general, ó por rutas determinadas: 2º se permite tambien, espresa ó tácitamente, el comercio de mercaderías señaladas, ó de todas las que no sirven en especial para la guerra; y esto generalmente, ó en ciertos puertos. Mas en ninguna parte se tolera hoy el seguro por cuenta del enemigo. Si en la guerra hay aliados el permiso de comercio se ha de conceder por todos los aliados de comun acuerdo, para que quede libre de la confiscacion que los beligerantes tienen derecho de ejercer.

Por lo que mira á los súbditos y propiedades de la potencia enemiga, que se hallan en la nacion al declararse la guerra, se disputa sobre si será lícito apoderarse de unos y otros. Nosotros creemos necesario distinguir, entre los súbditos, que por su profesion han de servir á su gobierno en la guerra, y los que viven dedicados á ocupaciones pacíficas: entre las propiedades del estado enemigo, y las propiedades particulares. Las personas que han de servir en la guerra contra nosotros, y las propiedades del estado, que le han de

servir tambien de auxilio, sin duda pueden ser aprehendidas. Nada hay que se oponga á que se considere esto como el primer acto de hostilidad, y de una hostilidad conforme al derecho de guerra. Pero la aprehension de los particulares y la confiscacion de sus bienes, siendo asi que los individuos y los bienes han entrado en el país bajo la garantía de la ley; y que el daño que sufran nada ha de influir en el éxito de la guerra, no se puede dejar de ver como una inútil violacion del derecho. Desgraciadamente no es conforme á esta teoría la conducta de las naciones. Lo contrario se ha establecido en Inglaterra y en Estados- Unidos, donde es doctrina corriente el derecho de retener á cualesquiera súbditos y confiscar cualesquiera propiedades de la potencia enemiga, que se hallen en el territorio al romperse las hostilidades: lo cual se llama *embargo bélico*. Para evitar los enormes perjuicios que trae consigo tal conducta, se estipula siempre en los modernos tratados de comercio, que los bienes que se hallen en el territorio al romperse las hostilidades y los que entren en él, sin noticia del rompimiento, no estarán sujetos á embargo; sino que se podrán trasportar libremente dentro de cierto término.

(12) De la idea que hemos dado del *Derecho de hacer la guerra y del estado de guerra* se deduce: que se ejercen las hostilidades legitimamente sobre todo lo que constituye la fuerza que opone el enemigo. Por consiguiente: 1º sobre el ejército y armada del enemigo y sobre todos los medios materiales que le sirven en la guerra; 2º sobre los aliados que lo ayudan con sus fuerzas (nota 6, sec. 2, pág. 229). Mas los ciudadanos pacíficos, aunque son considerados en general por el derecho positivo como enemigos, no están espuestos á todas las hostilidades que se ejercen sobre los ciudadanos armados. Tampoco lo está el monarca ó jefe del estado, porque, considerándose la guerra como de nacion á nacion, no altera los sentimientos, ni las atenciones personales que debe haber entre los soberanos. Así, se considera vedado dirigir los tiros al monarca ó jefe de la nacion y á los príncipes: nunca se detiene á su familia: se deja pasar libremente todo lo que le sirve á su mesa; en fin, se suavizan respecto de su persona todos los males de la guerra; y aun se le hacen presentes.

Casi agota la materia de hostilidades el texto, en los breves

renglones que le consagra: pero no nos parece inútil lo que vamos á añadir. La hostilidad que primero llama la atencion, por el horror que inspira, es la muerte del enemigo. No podemos decir, hablando con propiedad, que haya *derecho* de matarlo, porque, en tal caso, se supondria en el enemigo *obligacion* de dejarse matar. Pero es *licito* matarlo, cuando dirige sus armas contra nosotros. Tenemos el derecho de emplear la fuerza para vindicar nuestros derechos, y el estado ofensor contra quien nos dirigimos, está obligado á hacernos justicia reparando la injuria. Si en vez de cumplir esta obligacion natural, dirige su fuerza contra nosotros y amenaza nuestras vidas, nos es licito salvarlas, matando al agresor, en el supuesto de que no haya, como en efecto no hay en las batallas, otro medio.

La objecion que podria oponerse es: que, colocándonos voluntariamente en aquel conflicto, se nos deben imputar sus resultados. Pero recuérdese, que hemos supuesto, que la guerra no se ha de emplear, sino como el último recurso para repeler la injuria; y que nos colocamos en el conflicto con derecho. Supongamos un padre de familia, cuya casa es atacada por ladrones nocturnos, cuando la fuerza pública no puede auxiliarlo. Como él no sabe hasta donde llevarán los facinerosos la violencia, despues de quebrantar sus puertas, tiene el derecho de armarse é intimarles que suspendan ese primer atentado, colocándose así voluntariamente en el conflicto de matar, para salvarse y salvar á su familia de todos los males que teme con razon. Esto mismo sucede con los estados. Si soportan el primer ataque á un verdadero derecho, no puede preverse hasta donde llegarán las injurias del estado ofensor, y aun las de los otros, alentados con el sufrimiento. Solo nos autoriza, según esto, á dar la muerte la necesidad de salvar nuestra vida. Por consiguiente, no es licito matar, ni á los habitantes pacíficos, ni al enemigo armado, estando ya rendido.

Otra hostilidad acostumbrada es la de hacer prisioneros, para disminuir las fuerzas del enemigo y tener en nuestro poder rehenes, á fin de obligarlo á entrar en las vias de la justicia. Así, no se toma prisioneros, por lo comun, sino á los militares.

Se vé generalmente como accion ruin, la de privarles de su propiedad. Que no es licito esclavizarlos, ya lo dejamos demostrado en derecho natural. Pero se pueden tomar medidas

para la seguridad de sus personas, sin hacerles sufrir tormentos inútiles. A los oficiales, se acostumbra dejarlos en libertad, empeñando su palabra de honor de que no saldrán del lugar que se les determine; y, bajo la misma garantía, suele permitírseles volver á su patria, ofreciendo no tomar las armas, mientras dure la guerra. El prisionero adquiere la libertad por este medio: la adquiere también por fuga, cuando no ha empeñado su palabra de honor: por rescate y por canje. El rescate, que consiste en dar el soberano cierta cantidad de dinero por el recobró de la libertad de sus súbditos, casi no está en uso. El canje se usa comunmente, y por este medio se recobran, previa convencion, ciertos prisioneros entregando otros.

Otra hostilidad es la aprehension de las propiedades del enemigo. Y es lícito destruirlas: 1º cuando son útiles para la guerra, y sin destruirlas no se puede privar de ellas el enemigo; 2º cuando la destruccion es necesaria para las operaciones militares; 3º cuando la destruccion sirve para privar de la subsistencia al enemigo ó impedirle así que avance á ciertos lugares; ú obligarle á que abandone el que ocupa. Martens añade el caso de represalias: pero, ya lo hemos indicado, un crimen no autoriza otro crimen.

El saqueo es barbaridad que no está ya en uso. En su lugar se impone una contribucion á los que poseen bienes en el país.

La aprehension de bienes muebles, está limitada á los que toma el soldado en el campo de batalla, ó en descubiertas y correrías: se llama *botin*; y la aprehension del territorio perteneciente al enemigo, *conquista*.

(15) Los estados, que no toman parte en la guerra, á favor ni contra ninguno de los beligerantes, se llaman neutrales. Muy claro es que el derecho de soberanía ó personalidad, de que goza cada estado, envuelve el de permanecer neutral en las desavenencias de los otros, siempre que no haya pacto en contrario.

La neutralidad puede ser *voluntaria* en virtud de este derecho, y entonces la conducta de los neutros se arregla á los principios generales del derecho de gentes; ó *convencional* y en este caso la regla se halla en las cláusulas del tratado. El tratado puede celebrarse antes de la guerra, ó durante ella: con los beligerantes, y con una tercera potencia.

La neutralidad sea cual fuere su origen se divide 1º en *completa* y *limitada*. Aquella es la de los estados que no favorecen mas á uno de los beligerantes, que á otro. Esta es la que observa el estado que, por obligacion anterior, suministra socorros determinados á uno de los beligerantes. (N. 6, sec. 2, pág. 229.); 2º en *general* y *particular*. Neutralidad general es aquella en que los deberes y derechos que trae consigo, se estienden á todo el territorio del estado: y particular la que los limita á una parte del territorio.

El señor Pinheiro presenta dos principios que comprenden, el uno todos los derechos y el otro todos los deberes de los neutrales, y que brotan naturalmente de las ideas de guerra y neutralidad. Del primero se deduce: 1º que las personas y bienes de los neutrales, deben ser inviolablemente respetados; 2º que su comercio, mientras sea inocente, debe gozar de entera libertad; 3º que no es lícito emplear las personas, los bienes, ni el territorio neutral para cometer hostilidades contra el enemigo.

Decimos que debe gozar de libertad el comercio de los neutros, mientras sea inocente. Pero no es comercio inocente el de artículos que sirven para la guerra, como armas, municiones, pólvora, etc.; porque la venta de estos objetos á uno de los beligerantes, es un auxilio que se le presta y una verdadera hostilidad que se comete contra el otro. Estas mercaderías se llaman *contrabando de guerra*. El beligerante contra quien han de servir, tiene el derecho de confiscarlas, si son de particulares: y si son del estado neutral, tiene además el de considerar á este como enemigo.

Tampoco se vé como inocente el comercio neutral por un puerto bloqueado. Llámase *bloqueo* de un puerto ó de un lugar la ocupacion de su entrada con buques ó con tropas suficientes para impedir la comunicacion del enemigo. Esta hostilidad se inutilizaria, si no se respetará la prohibicion del comercio de los neutrales: la cual no puede verse como injusta, porque el derecho de la libertad de comercio que tienen estos, está limitado por el derecho que tiene cada beligerante de hostilizar á su enemigo.

Pero no quebranta la neutralidad la concesion de tránsito por el territorio neutro. Y no decimos esto porque, como reflexionan algunos tratadistas, el dominio del neutral sobre su territorio lo autorize á prestar su uso á quien quiera, ó como quiera: pues conceder el tránsito, es hacer servir el

territorio como auxilio para las hostilidades, lo cual dejamos ya establecido, que no es lícito á los neutrales. La verdadera razon, porque la concesion del tránsito á las tropas de uno de los beligerantes no viola la neutralidad, nace del derecho que el neutral tiene de no envolverse en la guerra. Como impedir el tránsito al ejército, que lo considera indispensable para las operaciones de las guerra, es las mas veces ponerse en necesidad de emplear la fuerza; y siempre en la de sufrir las consecuencias de la mala voluntad que debe inspirar á aquel beligerante la negacion del favor que pretendia, es preciso reconocer en el neutral el derecho de evitar estos males concediendo el tránsito. Los principios á que debe arreglarse la conducta, tanto de la nacion que concede el tránsito, como la de aquella á quien se concede, quedan ya espuestos. (Nota 5, sec. 2, pág. 228.)

De lo que acabamos de establecer sobre neutrales resulta que tienen, durante la guerra, obligaciones que no existen en el estado de paz, y que, por consiguiente, es falsa la comun regla de que, para los neutrales la guerra es como si no existiese.

Las potencias neutrales, pueden armarse, si lo creen conveniente, para defender sus derechos, en los casos en que no sean respetados por los beligerantes, y celebrar alianzas defensivas: pero declarando que solo emplearán sus armas en su propia defensa. Esta es la *neutralidad armada* que indica el señor Pinheiro. (V. á Kluber § 105 y siguientes, part. 2, tit. 2.)

(14) V. nota 5, sec. 2, pág. 226.

(15) Suponiendo el principio, reconocido por derecho positivo, de que cada nacion autorizada para apoderarse en el mar de los bienes de su enemigo; y el de la libertad de comercio de que gozan los neutrales, resultan graves dificultades. Ninguna hay, si el buque neutral lleva carga de propiedad tambien neutral. Pero ¿qué deberá hacerse cuando el buque neutral lleva carga del enemigo, ó cuando un buque enemigo lleva carga neutral? ¿La bandera cubre la carga, ó no? El señor Pinheiro resuelve la cuestion negativamente; pero limitándose al caso en que pertenezca al gobierno enemigo la carga del buque neutral, aunque en las reglas que gobiernan actualmente á las naciones no se haya introducido

aun tal limitacion; pues segun ellas, se vé como propiedad enemiga, todo que pertenece á los súbditos enemigos.

Una nave está, como el territorio, bajo el imperio de su soberano únicamente. Y si no es lícito introducirse en el territorio neutral, para confiscar la propiedad enemiga, ¿cómo podrá fundarse el derecho de captura en buque neutral? Bynkershoek (*Quest. jur. pub.* lib. 1 c. 14.) opina que, ya que nadie duda que es lícito detener á la nave neutral, para averiguar si lo es realmente, debe ser tambien lícito examinar los papeles relativos á la carga, y en caso de que por este examen se descubra que lleva propiedad enemiga, no hay embarazo para apoderarse de ella por el derecho de la guerra. Pero esta reflexion no nos satisface; porque desde que se adquiere certidumbre de que la nave es neutral, goza de todos los derechos é inmunidades del territorio neutral. Esta consideracion, unida á la de los enormes perjuicios que causaria al comercio neutral el principio contrario, nos hace creer que, segun los principios del derecho filosófico, el pabellon neutro cubre la carga enemiga.

¿El pabellon enemigo hará enemiga la carga neutral que lleve á su bordo? Grocio establece, que, aunque se presume que pertenece al enemigo todo lo que se halla á bordo de sus buques, esta presuncion puede destruirse con pruebas contrarias. (*De jure belli et pacis*, lib. 3. cap. 6, § 6, n. 1.) Bynkershoek, es del mismo sentir. *Cape, dice, si potes, quodcumque est hostis tui, sed mihi redde, quod meum est, quia amicus tuus sum, et impositione rerum mearum nihil sum molitus in necem tuam.* (*Quest. jur. pub.*, lib. 1, cap. 15.) Esta es tambien la opinion de Wheaton. « The rule, which « subjects to confiscation the goods of a friend on board the « wessels of an enemy, son sus palabras, is manifestly contrary to reason and justice. It may, indeed, afford, as Grocius has stated, a presumption that the goods are enemy's « property; but it is such a presumption as will readily yield « to contrary proof, and not of that class of presumptions « which the civilians call *presumptiones juris et de jure*, and « which are conclusive upon the party. » (*Elements of international law.*, t. 2, part. 4, cap. 5, § 18, pág. 162.)

Examinemos las disposiciones del derecho positivo. El *Consulado del mar*, compilacion de las leyes maritimas hecha verosimilmente en Barcelona, en el siglo XIII ó XIV, que fue mirada como la ley de todas las naciones europeas, establece

las reglas siguientes. Por lo que mira á la carga enemiga en buque neutral. 1ª Hay derecho de confiscarla, pero no al buque; 2ª debe pagarse el flete, como si la carga se hubiera conducido al puerto á que iba destinada; 3ª se puede exigir que el mismo buque trasporte las mercaderías enemigas al lugar que se le designe, pagándole el flete que se haya pactado; 4ª si no ha habido convenio se le debe pagar un flete igual al que habria ganado en su viaje, ó mayor; 5ª si el buque se niega á trasportar las mercaderías á lugar seguro y estas son en el todo ó en la mayor parte del enemigo, se le puede echar á pique, salvando las personas. Si se trata de mercaderías de una potencia amiga, esto es neutral, á bordo de buque enemigo, las reglas son: 1ª Las mercaderías no se pueden confiscar; 2ª el aprehensor debe convenir con los dueños de las mercaderías, en las propuestas justas que le hicieren sobre rescate del buque; 3ª si los dueños de las mercaderías no adoptan este medio de transaccion, el aprehensor tiene derecho de conducir el buque, como buena presa á un puerto de su nacion, en el cual debe restituir la propiedad amiga, satisfaciendo el flete, como si se hubieran trasportado al puerto de su destino; 4ª pero si el aprehensor es quien se ha negado á una justa transaccion, no tiene derecho al pago del flete y está obligado á indemnizar á los propietarios los perjuicios que hayan sufrido por el retardo de su viaje.

Toda mercadería enemiga se confisca, aun á bordo del buque neutral: la mercadería neutral no está sujeta á confiscacion ni aun hallándose á bordo de buque enemigo. Hé aqui, en suma, el principio que establece el *Consulado del mar*. A él estuvo ajustada la práctica internacional, hasta mediados del siglo XVII, en que comenzó á ser varia. Cuando la guerra de la Gran Bretaña con sus colonias de América, no habia ya regla fija en el particular. Esto movió á la Rusia en 1780 á establecer algunos principios, en favor del comercio de los neutrales, á que accedieron Dinamarca, Suecia, Prusia, Austria, y las dos Sicilias; y formaron, para sostenerlos, la alianza defensiva que se ha llamado *neutralidad armada*. Entre los principios que defendía aquella liga, estaba el siguiente: « las mercaderías pertenecientes á súbditos de los beligerantes que se hallen á bordo de buques neutrales, estan libres de confiscacion, escepto el contrabando de guerra. Sobre la suerte de las mercaderías amigas, á bordo de buque enemigo, nada se declaró. Inglaterra rehusó su aceptacion á estos prin-

« cipios, España y Francia, que habian tomado parte en esa guerra, los aceptaron, como principios que de antemano respetaban, y de los que no se habian separado, decia España, sino por la necesidad de imitar á la marina inglesa, que en toda guerra violaba la regla constantemente observada con las potencias neutras. » Los Estados-Unidos accedieron tambien por decreto del congreso de 1781: pero añadiendo que la nave enemiga hace la carga enemiga.

Así se introdujeron las dos reglas que pueden llamarse hoy universales: la bandera neutral cubre la mercadería, « free ships, free goods: » la bandera enemiga hace la carga enemiga, « enemy ships, enemy goods. » Estas reglas se hallan en todos los tratados de Francia y Estados-Unidos con las demás naciones. Solo se dejan de observar con aquellas que no las reconocen. De aquí resulta una dificultad: ¿ qué conducta se observará con la propiedad de una nacion que no observa estas reglas, cuando se halle á bordo de buque de nacion que las observa? En los tratados de Estados-Unidos con España y con las Repúblicas de la América Española, se halla resuelta esta dificultad. Si una de las partes contractantes está en guerra con una tercera potencia, y la otra es neutral, la bandera de esta cubrirá la propiedad de los enemigos, cuyos gobiernos reconocen este principio; pero no la de los demás. En este último caso, las mercaderías neutras, embarcadas en nave enemiga, serán libres. (V. Ortolan. *Reg. international. et diplomat. de la mer*, liv. 3, chap. 5.)

En el Perú, y quizá en la América Española, no tenemos ley á que debamos arreglarnos, con las potencias con quienes no hay tratados, sino la ordenanza dada por Carlos IV en 1801. « Las embarcaciones, dice, en cuyo bordo se hallen mercaderías y efectos pertenecientes al enemigo, se detendrán hasta que se haga constar que no niegan la inmunidad, y que antes bien la observan los enemigos: pero si no lo justificasen, serán declarados de buena presa, y se dejarán libres todos los demás de pertenencia neutra. Toda embarcacion que navegue con bandera ó patente de príncipes ó estados enemigos, será buena presa con todos los efectos que á bordo tuviere, aunque pertenezcan á vasallos míos, en caso de haberlos embarcado despues de la declaracion de guerra, y de pasado el tiempo suficiente para poder tener noticia de ella. » (*Nov. Recop.*, l. 4ª, tít. 8º, lib. 6º.)

¿ Pero la bandera neutral cubrirá el contrabando de guerra,

como el señor Pinheiro lo pretende? Ya dijimos (nota 13, sec. 2ª) que no, y que hay derecho de confiscarlo. Este derecho está reconocido y se ejerce por todas las naciones. Supuesto el derecho, sobre el cual no hay disputa, lo que se necesita es determinar, qué objetos se han de considerar como contrabando de guerra. Heineccio dice, que « podemos impedir por la fuerza, que otro pueblo suministre á nuestro enemigo armas, municiones, víveres, y otros auxilios, y apoderarnos de todo esto, confiscándolo. » (*Elem. jur. nat. et gent.*, lib. 2º, cap. 9.) Vatel reserva la prohibición de los víveres, para el caso en que se trata de reducir por hambre al enemigo (lib. 5, chap. 7). Bynkershoek, partiendo de los tratados públicos, y de los edictos de Holanda, solo aplica el nombre de contrabando de guerra á las armas y municiones. Tiene por lícito el trasporte de las materias de que pueden formarse estos objetos.

Los modernos publicistas distinguen el contrabando, en contrabando de primera, y contrabando de segunda clase. Llamam de primera clase á los objetos que solo sirven para la guerra, y de segunda clase á los que pueden servir para la guerra y para otros usos inocentes. Pero, supuesto que hay duda sobre el destino de esta última especie de mercancías, debe prevalecer en este caso el principio incontestable de la libertad del comercio neutral. En Inglaterra se considera una especie particular de contrabando, que llaman *contrabando por accidente*. Se tiene por contrabando en este sentido, todo objeto de comercio que, aunque se presume inocente, vá á servir de auxilio al enemigo: como sucede si se lleva al puerto, en que una escuadra enemiga se está equipando; ó á un puerto militar, aunque por otra parte haya en él comercio lícito. Este contrabando no sufre el comiso, pero está sujeto á la preñon.

Lo que todas las naciones reputan contrabando de guerra sujeto á confiscación, son los objetos que sirven directamente para la guerra. Este principio está admitido en todos los tratados. En pocos se consideran como contrabando las municiones, navales. Las materias primeras no se colocan en esta clase, á no ser que vayan suficientemente preparadas para servir con facilidad de instrumentos de guerra, en cuyo caso hay un verdadero fraude, que no puede libertarlas del comiso.

Entre los instrumentos de guerra deben considerarse, las

personas militares, y las comunicaciones del enemigo relativas á la guerra. El buque que conduce esta especie de contrabando, está sujeto á confiscación. El que conduce los otros instrumentos de guerra, no sufre esta pena.

La citada ordenanza de Carlos IV declara « buena presa « todos los géneros prohibidos y de contrabando que se traen « portaren para el servicio de enemigos: y bajo de este nombre se entienden armas, cañones... » Sigue enumerando los « instrumentos de guerra, y entre ellos, la pólvora, el salitre, las mechas, los caballos, y los arneses. « También se considera, continúa como géneros prohibidos y de contrabando, los comestibles, en caso de ir destinados para plaza « enemiga bloqueada por mar ó tierra: pero no estándolo, « se dejarán conducir libremente á su destino, siempre que « los enemigos observen por su parte la misma conducta. »

(16) Acabamos de ver que cada beligerante tiene el derecho de confiscar las naves enemigas y el contrabando de guerra que conduzcan los neutrales. Este derecho lleva consigo el de pasar á bordo del buque que navega con bandera neutral, para examinar su verdadera nacionalidad y su carga, llamado derecho de *visita y registro*.

Como solo la soberanía que los neutrales tienen sobre su territorio, puede impedirnos el ejercicio de este derecho, la visita se hace legítimamente, así en nuestro territorio ó en territorio enemigo, como en alta mar.

La forma que, según los tratados y el uso general, se observa en la visita, es esta. 1º El visitador enarbola su bandera y, para indicar que no hay en esto fraude, tira un cañonazo sin bala, lo cual se llama *afianzar la bandera*. El buque á quien se hace esta señal, debe detenerse. Si no lo hace, se dispara un cañonazo con bala; y si aun así no se detiene, se le persigue empleando la fuerza, y el visitador no es responsable de las averías que le cause. Si el buque usa de la fuerza para librarse de la visita y se le vence, es buena presa. 2º En algunos tratados se fija fuera del tiro de cañon la distancia en que se ha de colocar el buque visitador, durante la visita: pero en la práctica esto no se observa, por el riesgo que hay de que la embarcación se escape, y por las dificultades que suele oponer la naturaleza. El artículo 18 del tratado de Estados Unidos con Chile, ratificado en 29 de abril de 1854, dice: « el buque visitador debe quedar á la distancia que le

« permitan el objeto de la visita, el estado del mar y del viento, y el grado de sospecha que inspire de la nave visitada. » 3º Un oficial, acompañado solamente de dos ó tres hombres, debe pasar á hacer la visita. 4º Despues de examinar los papeles de mar, si concibe sospechas fundadas de que haya contrabando de guerra, puede ejercer el derecho de verdadero registro : no rompiendo los cofres, ni las escotillas, por la razon que dé el señor Pinheiro y porque lo veda un gran número de tratados; sino exigiendo que se le abran. 5º Si estas sospechas, ó las de que el buque sea enemigo, no se disipan, se conduce á este al puerto mas inmediato del visitador. 6º Lo mismo se hace si mas de una tercera parte de la tripulacion se compone de enemigos, ó si no llevan patente legítima, ó la llevan de diferentes soberanos, ó arrojan al agua los papeles de mar. 7º Cuando, conduciendo contrabando de guerra, se resiste el capitan á entregarlo, se observa tambien la regla anterior. Pero si de buena fe lo entrega, se le deja seguir su viaje despues de traspasar las especies y darle recibo de ellas.

Papeles de mar son los documentos que debe llevar todo buque mercante para gozar de la proteccion del estado á que pertenece. Los principales son : 1º *pasaporte*, el cual manifiesta la procedencia del buque? se renueva en cada viaje, y es indispensable para su seguridad. 2º *Patente de navegacion*, que es el permiso concedido por el soberano, para que el buque navegue protegido por su bandera, y gozando de los derechos de los buques de la nacion. 3º *Título de propiedad*, documento que acredita á quien pertenece el buque. Si ha sido construido en país enemigos, debe constar que se compró en él, antes de tener noticia de la guerra, ó al aprehensor, despues de haberse declarado buena presa. Este documento es tan necesario como el pasaporte. 4º *Roll de la tripulacion*, que espresa el número y domicilio de los oficiales y marineros. Sirve para saber si el buque se ha de considerar como neutral, segun el número de enemigos que lleva en su tripulacion. 5º *Manifiesto ó cartapartida*, que tiene el contrato de flete y un resumen de las pólizas. 6º *Cocnocimientos ó pólizas*, que espresan el nombre del cargador, el del consignatario, el del puerto de donde procede y á donde se dirige, y el contenido de los fardos. Las pólizas llevan la firma del capitan y por ellas responde de la carga. Prueban la pertenencia de esta. 7º *Pasaportes de los pasa-*

jeros, que acreditan la profesion de estos, su procedencia y destino. La falta de los papeles de mar, principalmente la del pasaporte del buque y de las pólizas, basta para detenerlo, y es una presuncion muy vehemente para declararlo buena presa : pero en Inglaterra y Estados-Unidos, se admiten, durante el juicio, pruebas que remedien aquella falta.

La *visita y registro* de que hablamos aquí, no debe confundirse con la simple *visita ó examen de la bandera*. En aquella se averigua la nacionalidad y la carga del buque : en esta solo la nacionalidad. La primera es, en el estado de guerra, un derecho que nace del que tiene cada beligerante de hostilizar al enemigo y proveer á la propia seguridad. Por consiguiente, en el estado de paz desaparece, y seria un atentado la independendencia de las naciones : la otra se funda en la necesidad de tomar precauciones en todo tiempo, para que los piratas y bandidos no perjudiquen al comercio. Es como la policia de los mares, confiada á los buques de guerra de todas las naciones, aun en tiempo de paz. La forma de una y otra se asemejan hasta cierto punto; porque, luego que un buque de guerra afianza su bandera, á la vista de otro mercante que pretende reconocer, este debe enarbolar la suya, y permitir que pase á su bordo el oficial que mande el capitan á reconocerlo, cuando conciba recelos que exijan esta medida : mas examinados los papeles de mar que acrediten la nacionalidad del buque, debe respetarse su independendencia. En la visita y registro de los beligerantes, se hace un examen mas prolijo de todos los papeles de mar y del buque.

De la diferencia que hay entre estos dos derechos resulta, que ninguna nacion puede exigir en tiempo de paz que los buques de las otras se sometan á la visita y registro. Por eso Inglaterra, para adquirir este derecho con el objeto de abolir el tráfico de negros, ha ocurrido á los tratados, concediendo tambien á las otras naciones el derecho de visita y registro sobre sus buques. Y como un tratado no obliga sino á los que lo celebran, aquella potencia no tiene derecho de visitar indistintamente á los buques mercantes.

Sobre la propiedad neutral á bordo de buque enemigo, v. nota 15, sec. 2, pág. 255.

Hemos definido el bloqueo la ocupacion de la entrada de un lugar con buques, ó fuerzas suficientes para impedir la comunicacion del enemigo; y hemos manifestado que los neutrales no pueden negar este derecho, nota 15, sec. 2, pág. 251.

De lo cual se deduce : 1º que sin ocupacion real no hay bloqueo. Los tratados requieren fuerza suficiente que impida penetrar en el lugar bloqueado, y aun fijan la de dos naves cuando menos (aunque el número de estas depende de la naturaleza de los lugares), ó una batería situada en la costa, de modo que los buques neutrales no puedan entrar sin riesgo; 2º que el bloqueo se debe notificar á las otras potencias siempre que sea posible, y en todo caso al buque que se acerca al puerto bloqueado. Inglaterra ha pretendido que no sea necesaria esta notificacion, hecha la primera; 3º que puede bloquearse cualquiera porcion del territorio enemigo; pero cuando se bloquea un río, el bloqueador no puede impedir á los neutrales el ejercicio de sus derechos anteriores sobre dicho río, excepto la comunicacion con el enemigo; 4º que no se puede admitir la doctrina inglesa, que sostiene el bloqueo llamado de *gabinete ó papel*, el cual resulta de solo la notificacion á los gobiernos, sin la existencia real de fuerza bloqueadora; 5º que si esta es dispersada por fuerzas superiores de su enemigo, termina el bloqueo; 6º que si el mal tiempo, ú otro accidente, obliga á la escuadra á separarse del lugar bloqueado, el bloqueo se suspende; si bien para restablecerlo, no se necesita en este caso nueva notificacion á las otras potencias; 7º que los neutrales deben respetar en el bloqueo el imperio, que el beligerante ejerce sobre el puerto ó lugar que ocupa; y el derecho que tiene de hostilizar á su enemigo; 8º que con justicia se confisca el buque que viola el bloqueo, junto con su carga; 9º que el derecho de gentes se viola no solo quebrantando de hecho el bloqueo, sino tambien por tentativa de quebrantarlo, despues de notificado el buque; 10º que los que entran al puerto bloqueado, no solo en el caso de que el bloqueo haya terminado, sino tambien en el de que se haya suspendido, no cometen falta alguna; 11º que por consiguiente, los que, no obstante la notificacion, se dirigen al puerto bloqueado, quizá con la esperanza de encontrar levantado el bloqueo, tampoco la cometen, ni están espuestos á mas confiscacion, que á la del contrabando de guerra; 12º que con razon no se vé como violador del bloqueo al buque que sale del puerto bloqueado con carga comprada en él, antes de comenzar el bloqueo; ni al que sale en lastre, comprado por un neutral á otro neutral; ni al que saca mercaderías neutrales, importadas antes del bloqueo y reembarcadas durante él como invendibles.

El buque que viola un bloqueo, es responsable de su falta, y puede ser aprehendido, hasta que acabe su viaje volviendo al puerto de donde lo emprendió. Mas, si el bloqueo se levanta en el intervalo que hay del delito á la aprehension, no se le aplica la pena.

(17) V. nota 13, sec. 2, pág. 251.

(18) La opinion del señor Pinheiro contra el corso ha sido profesada por otros distinguidos publicistas, á quienes ha inspirado, como á él, esta aversion, el peligro de los abusos á que pueden abandonarse los corsarios. Franklin introdujo en el tratado de Estados-Unidos con Prusia de 1785, el siguiente artículo. « Si sobreviniere alguna guerra entre las partes contratantes, todas las naves mercantes, empleadas en el cambio de los productos de diferentes países, y por consiguiente destinadas á facilitar y llevar los objetos propios para las necesidades, comodidades y dulzuras de la vida, pasarán libremente, sin ser molestadas; y las dos potencias contratantes se comprometen á no conceder ninguna comision á buques armados en corso, que los autorize á aprehender ó destruir esta especie de naves mercantes, ó á interrumpir su comercio. » Pero ni esta estipulacion, que quedó sin renovarse en el tratado de 1799, ni la doctrina de los publicistas citados, se ha reducido á la práctica: y el corso está admitido en el derecho internacional, como un medio legitimo de hostilizar al enemigo, y como un auxilio de la marina de guerra.

Los busques de propiedad privada, autorizados por el soberano para hostilizar al enemigo, con la captura de sus naves y del contrabando de guerra, se llaman corsarios.

El armador debe ortorgar fianza, suficiente para responder de los abusos. Esta precaucion está adoptada en todas partes. La ordenanza de Carlos IV la exige, conforme á la antigua práctica. Pedro rey de Aragon, en el artículo 20 de la ordenanza de 1356, la tenía mandada: pero dejaba la fijacion de la suma al juicio de los jefes encargados de velar sobre los armamentos. Previa esta formalidad, se espide la *patente de corso ó letras de marca*, que es la autorizacion que concede el soberano para el corso. En virtud de ella el corsario queda facultado, para ejercer sobre el enemigo las mismas hostilidades que la marina de guerra. A mas de letras de marca, de-

be llevar el corsario todos los principales papeles de mar bien arreglados.

Están obligados á observar fielmente la ordenanza de corso. No pueden apropiarse la presa, hasta que sea sentenciada : pero si esta se condena, « á mas de las embarcaciones « apresadas, sus aparejos, pertrechos, artillería y carga, que « enteramente han de percibir, se les abona por la tesorería « las gratificaciones asignadas, » que son, por cada cañon de á doce, ú mayor calibre, 900 reales : por cada uno de cuatro á doce, 600 : y por cada prisionero, 160. La tripulacion goza de fuero de marina. Los que se inutilizan por heridas, disfrutan del derecho de invalidos, y las viudas de los muertos en el corso, de pension alimenticia (Artículos 6 y 7 de la ordenanza citada).

(20) Las presas vuelven á la nacion á quien pertenecian, por *represa*, *recobro*, y *rescate*. Represa es la aprehension que hacen las fuerzas de un beligerante, de la propiedad que habia apresado el enemigo y conservaba en su poder. A quien pasen los bienes represados, es una cuestion que se resuelve por las leyes particulares de cada país, si los bienes pertenecen á súbditos de la nacion, ó por los tratados, si pertenecen á una potencia amiga. Cuando se restituyen á sus dueños, se concede en todas partes una gratificacion á los represadores.

Nuestra regla en esta materia es : que si una embarcacion se represa por buques de la armada ó por corsarios, se devuelve á sus dueños, con tal que en su carga no tengan intereses los enemigos. Si la represa se hace por corsarios, en el término de veinticuatro horas de su apresamiento, tiene derecho á la mitad del valor de la presa : y á todo el valor de ella, cuando la represa se ha hecho pasado aquel término. Si la nave represada pertenece á un aliado, los buques de la armada perciben la octava parte del valor de la presa : y si los represadores son corsarios, tienen la sexta parte; devolviéndose la presa al apoderado de sus dueños, ó al cónsul de la nacion á quien corresponda. Esto solo se observa con las potencias que tengan con nosotros igual conducta. (Artículos 38 y 39 de dicha ordenanza).

Quando se represa propiedad neutral, se restituye á sus dueños, á no ser que haya seguridad de que, en poder del enemigo, habria sido condenada. Durante la última guerra

entre Inglaterra y Francia, el almirantazgo británico ordenó en tales casos, que los dueños pagasen premio de salvamento. Este premio se debe por lo comun, salvas las escepciones que establezcan las leyes de cada estado, siempre que la presa ha sido ilegítima, en cuyo caso los represadores no adquieren derecho sobre ella.

De la definicion de la represa se deduce que si la presa no llegó á caer en poder del enemigo por haberse apoderado de ella, ó por hallarse dominada por sus fuerzas de tal modo, que fuese imposible librarse de ellas, no se puede decir que hay en rigor represa, ni derecho al premio de salvamento : que lo mismo sucede en caso de que la presa haya sido abandonada por el aprehensor, si aun no habia sido condenada. Habiéndolo sido, se vé como cosa sin dueño y pertenece al primer ocupante. Entre nosotros la ley no distingue este caso. Juzgamos que está comprendido en la disposicion general de los citados artículos 38 y 39.

Recobro es el acto, por el que la tripulacion salva la nave ya apresada. Sea cual fuere el tiempo que haya trascurrido de la presa al recobro, todo vuelve á poder de sus dueños, los cuales están obligados á satisfacer el premio de salvamento.

(21) *Rescate* es el contrato por el que el aprehensor restituye la presa á su dueño, con la seguridad de que no será de nuevo apresada y entregándole este, ó quedando obligado á entregarle, cierta cantidad de dinero.

Si el buque rescatado naufraga, se debe satisfacer con todo, el precio del rescate, salvo que se haya pactado otra cosa. Cuando el buque es de nuevo apresado, fuera de la ruta señalada ó pasado el término que se le ha concedido de seguridad, no hay obligacion de pagar el rescate : el cual se deduce, en tal caso, del valor de la presa, y se satisface al primer aprehensor. Tampoco existe aquella oblicacion, si este es apresado con el pagaré por la nacion del rescatador. Suelen darse rehenes para la seguridad de este contrato.

En Inglaterra no se admite demanda de súbdito enemigo sobre el contrato de rescate, ni en los casos en que lo permite la ley. Decimos que, ni aun en estos casos, porque allí, para animar el interes de las represas, está prohibido, generalmente hablando, el rescate. En Francia y Holanda se admiten dichas demandas.

(22) Los aprehensores están obligados á presentar los papeles de mar de la nave apresada, luego que llegan á puerto de su nacion. Con estos papeles y las declaraciones de los oficiales y marineros, se sentencia la presa en primera instancia. Pero si estos medios no suministran pruebas bastantes, se adoptan todos los que son necesarios. Si hay fraude ó mala conducta de parte del apresado, se condena la presa sin admitirle nuevas pruebas. El que pretende engañar al tribunal, reclamando lo ajeno como suyo, pierde aun lo suyo. Cuando, por salvar la propiedad enemiga, se confunde con la neutral en el reclamo de esta, la propiedad neutral corre la misma suerte que la enemiga, segun la práctica de los Estados- Unidos.

Por punto general la prueba toca al que reclama, y no puede alegar como prueba contra la legitimidad de la presa que los aprehensores carecian de patente legal. Cuando resulta esto del juicio, la presa se adjudica al estado.

El aprehensor satisface los daños y perjuicios que cause por no haber cuidado de la seguridad de la presa, ó por haber procedido en la aprehension contra las leyes. Su responsabilidad cesa, luego que comienza el juicio, porque desde entonces los objetos apresados se hallan bajo la proteccion de la ley.

La sentencia del tribunal de presas tiene fuerza de *cosa juzgada* en todas las demás naciones, y confiere título bastante de dominio al aprehensor y al comprador de la presa. La venta, hecha antes del juzgamiento, se legitima por la sentencia posterior que condena la presa.

Aunque el juicio de presas toca á la nacion del aprehensor, hay casos en que un neutral puede juzgar á los corsarios. Azuni señala tres: 1º cuando el apresador que llega á sus puertos ha infringido los principios del derecho natural; 2º cuando se le acusa de piratería; 3º cuando viola el territorio neutral.

(23) Aquí debemos ocuparnos del derecho de *Postliminio*, en virtud del cual las personas y las cosas que se recobran del poder del enemigo, se restuyen á su antiguo estado. Las personas que vuelven al territorio de su soberano, entran de nuevo en el goce de su libertad: pero los prisioneros, sueltos bajo su palabra de honor, sufren en sus derechos la limitacion que les haya impuesto el enemigo. Por lo que hace á las

cosas, hay que distinguir los muebles de los inmuebles. Los inmuebles, ya pertenezcan al estado, ya á particulares, vuelven al dominio de su antiguo dueño, luego que salen del poder del enemigo, á no ser que se le hayan cedido. Respecto de los inmuebles, el derecho de postliminio perece, si el objeto apresado permanece veinticuatro horas en poder del enemigo; ó si, como quieren otros publicistas, ha sido conducido á lugar seguro (*intra presidia*). Las personas ó cosas que van al poder de nuestros aliados, se consideran vueltas á nuestra. En territorio neutral, los prisioneros que no permanecen en poder del enemigo á bordo de sus buques, gozan del derecho de postliminio: no sucede lo mismo con las cosas.

En el estado de guerra se celebran convenciones de que es necesario tener idea. Por ellas se arreglan los asuntos relativos á la misma guerra. Seria de mas recordar que estos, como todos los pactos internacionales se deben observar fielmente.

Se llaman *carteles* las convenciones en que se determina la alteracion que sufrirán el comercio y las relaciones de los beligerantes y el modo como se comunicarán y haran la guerra. *Seguro ó salvo-conducto* es la convencion en que se concede, á personas ó propiedades del enemigo, seguridad y proteccion. *Capitulacion*, aquella en que uno de los beligerantes se obliga á abandonar al otro alguna plaza ó pueblo, bajo de ciertas condiciones. Esta convencion es obligatoria, sin necesidad de ratificacion del soberano, con tal que los jefes que las celebran no se escedan de sus facultades. *Armisticio* es la suspension de las hostilidades por cierto tiempo. Es general ó particular. El armisticio general suspende absolutamente las hostilidades: el particular las suspende en lugares determinados. Al armisticio de largo tiempo se da el nombre de *treguas*. El armisticio general y las treguas, requieren autorizacion especial del soberano. Suspendidas las hostilidades por estas convenciones, no es licito hacer obra ó movimiento militar, que antes no se hubiera podido emprender sin peligro.

(24) *Diplomática*, en su sentido primitivo, es el arte de conocer y distinguir los diplomas, esto es, los documentos autorizados con el sello y la firma del soberano. Aquí entendemos por diplomática ó diplomacia, la ciencia de los derechos

y funciones de los agentes diplomáticos. *Agentes diplomáticos* son los funcionarios públicos que, en virtud de poder bastante, tratan, á nombre de su nacion, con otra.

El derecho de *embajada* pertenece á los estados soberanos. Los estados semi-soberanos, no gazan de él, á no ser que se lo hayan reservado. Al gobierno toca el ejercicio de este derecho, por el cual envia y recibe ministros diplomáticos. Cuando el jefe de una nacion pierde su autoridad en ella, pierde tambien el derecho de embajada, que pasa á su sucesor. Pero, si ha sido destronado por la violencia, no pierde su derecho, hasta que el nuevo gobierno se legitime. Así, recibir un ministro diplomático, se vé como un reconocimiento solemne del soberano que lo envia. Aunque ninguna nacion está obligada á enviar ó recibir ministros diplomáticos, difícilmente habria quien se negase hoy á recibirlos: y recibéndolos, se les debe el goce de todos sus derechos, que emanan unos de la ley natural, otros de los pactos, ó del uso general, si no se ha declarado nada en contrario, otros en fin del uso particular de la corte.

En el congreso de Viena, las ocho potencias signatarias del tratado de París, dividieron los agentes diplomáticos en tres clases, en el orden siguiente. 1.º embajadores, legados y nuncios; 2.º enviados acreditados cerca del soberano; 3.º encargados de negocios, acreditados cerca del ministro de relaciones exteriores. Pero las cinco potencias reunidas en las conferencias de Aix-la-Chapelle en 1818 convinieron en que los ministros residentes formasen una clase aparte, inferior á los ministros de segundo orden, y superior á los encargados de negocios.

Ministros de primer orden son los que hemos indicado. A ellos está reservado el *carácter representativo* esto es, representar ampliamente la persona de su soberano, no solo respecto de las negociaciones, sino tambien de los honores que se le deben: aunque basta, dice Martens, que se les atribuyan estos honores de un modo general, y que se les hagan las distinciones establecidas por el uso. Los nuncios y embajadores se dividen en ordinarios y extraordinarios. Esta division servia para distinguir las misiones permanentes de las que no lo son. Hoy se da el carácter de extraordinario, que se vé como algo superior al de ordinario, á embajadores permanentes. Ministros de segundo orden, son los enviados propiamente dichos, los ministros plenipotenciarios, los inter-

nuncios del Papa, y el internuncio de Austria en Constantinopla. Hoy es de uso casi general dar á los ministros de segundo orden el titulo de enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios. Se dice que estos no tienen carácter representativo, porque, en el curso ordinario de las cosas, solo se ocupan de lo que sus poderes contienen: mas en circunstancias extraordinarias, representan todos los derechos de su nacion. Son ministros de tercer orden, los ministros residentes, los encargados de negocios, los agentes diplomáticos. Se consideran tambien en este orden los encargados de negocios *ad interim*, que se nombran durante la ausencia del ministro, ó para cortes donde no se tiene á bien enviar ministros titulados. Se les acredita por una carta al ministro de relaciones exteriores, ó los presenta el ministro titulado antes de partir de la corte.

A mas de los agentes diplomáticos considerados en estos tres órdenes, hay *agentes confidenciales* que se acreditan secretamente cerca del soberano ó de su ministro de relaciones exteriores. Luego que se les reconoce y se les admite bajo este carácter, gozan de los derechos comunes á los agentes diplomáticos, exceptuando solamente aquellos que revelarian el secreto de su mision. Suelen descubrir su carácter público al fin ó en el curso de la negociacion.

Se puede confiar la legacion cerca de un mismo soberano á varios ministros diplomáticos. Diferentes soberanos pueden acreditar á un mismo ministro, y un ministro puede estar acreditado cerca de diferentes cortes.

Aunque cada soberano puede nombrar ministros diplomáticos del orden que tuviere á bien, hay que exceptuar de este amplio derecho el nombramiento de los de primera clase. El derecho positivo, no reconoce la facultad de nombrarlos, sino en los monarcas, en los estados que gozan de honores reales, y en las grandes repúblicas. Es cortesía de uso general, aunque no obligatoria, enviar á cada soberano un ministro de la misma clase del que él ha enviado.

La eleccion de la persona del ministro depende únicamente de la voluntad del soberano y de las leyes del país, á no ser que haya algun tratado que limite este derecho. Si se rehusa admitir la persona del enviado, es preciso que se funde el gobierno en muy poderosos motivos y que los esponga al que lo envia. En 1757 rehusó el rey de Suecia recibir á M. Goderike, ministro británico, y la Inglaterra, rompió por este solo he-

cho, sus relaciones diplomáticas con aquella potencia. Para evitar estos tropiezos, se acostumbra explorar las disposiciones de la corte, respecto del ministro que se piensa nombrar. No es indispensable que el ministro sea noble, porque ni en todas las naciones hay nobleza, ni la calidad del nacimiento debe anteponerse á la capacidad diplomática : pero conviene siempre que el nombramiento recaiga en persona de mérito elevado.

Las legaciones llevan secretarios. Cuando son varios se determina su jerarquía, llamándolos primero, segundo, etc. Los de las misiones de primer orden tienen el nombre de secretarios de embajada : cuando pertenecen á las misiones del Papa, el de secretarios de nunciatura; y cuando á las demás legaciones, el de secretarios de legación. Los secretarios de legación son presentados por su jefe al soberano y su nombramiento se comunica al ministro de negocios extranjeros. Los de primero y segundo orden desempeñan las funciones de encargados de negocios, en ausencia de los ministros; y estos los acreditan en la forma que indicamos, hablando de los encargados de negocios *ad interim*. Siguen en jerarquía á los secretarios, los consejeros de legación, que acompañan al ministro para auxiliarlo con sus luces y desempeñar los deberes que su gobierno les haya señalado; que sobre esto nada hay fijo. En tercer lugar se considera á los agregados á la legación : jóvenes que despues de haber adquirido los conocimientos indispensables en la carrera diplomática, se colocan en las legaciones, para que completen su instruccion con la práctica de los negocios.

(25) Los cónsules están destinados á proteger el comercio de su nacion y á reclamar ante las autoridades de las violaciones de los tratados, y de los perjuicios que reciban sus compatriotas. El derecho positivo no los considera como individuos del cuerpo diplomático, sino en las potencias herberiscas. Con todo, los cónsules residentes en los puertos del imperio Otomano, se ven como súbditos de los ministros públicos de su nacion.

Los cónsules, son generales, particulares, ó vice-cónsules. Los generales, son jefes de todos los cónsules nombrados por su gobierno para la nacion en que residen, y protegen el comercio de su pais en todos los puntos del territorio. Los cónsules ejercen sus funciones en lugares determinados. Los

vice-cónsules, se nombran para puertos de segundo orden y se hallan bajo la dependencia de los cónsules. Los cónsules están, por lo comun, autorizados para nombrar agentes de comercio que, bajo su dependencia, auxilién al comercio de los súbditos de su nacion. El documento que habilita á los cónsules para ejercer sus funciones, se llama *patente*. No surte efecto, sin el consentimiento ó *exequatur* del soberano en cuyo territorio han de residir.

Las funciones de los cónsules, son : 1º autorizar los instrumentos relativos al estado civil y los contratos de sus compatriotas que se hallen en el pais; 2º dar certificados de su conducta; 3º recibir las declaraciones que les encarguen los tribunales de su pais; 4º representar en juicio á sus compatriotas ausentes : solo para que se les restituya la propiedad reclamada deben presentar poder; 5º llevar el registro de entrada y salida de los buques de su nacion y expedirles pasaporte; 6º reclamar de las infracciones de los tratados y de las violencias que sufran sus conciudadanos, dirigiéndose inmediatamente al gobierno, ó si hubiere ministro de su nacion, á este, para que haga las peticiones convenientes. Los cónsules no pueden ejercer jurisdiccion, á no ser que por tratados les sea permitido : pero pueden; 7º pronunciar sentencia arbitral, cuando se someten voluntariamente á su fallo individuos de su nacion : y en tal caso, la autoridad pública debe auxiliarlos para la ejecucion.

Los cónsules gozan de la independencía indispensable en el ejercicio de sus funciones : están libres de todos los cargos civiles y su archivo es inviolable. Se hallan sujetos, tanto en lo civil como en lo criminal, á la jurisdiccion de los tribunales del pais.

La ley 6, tit. 11, lib. 6 de la *Nov.* dispone : que los cónsules han de justificar ser naturales del estado que los nombre; pero no se exige esto á los vice-cónsules : que únicamente están exentos de las cargas concejiles y personales : que si comerciaren, se les ha de tratar como á cualquier comerciante extranjero : que sus casas no gozen de inmunidad alguna, ni puedan tener en parte pública la insignia de las armas del principe ó estado que los nombre : que solo puedan colocar en sus torres ó azoteas una señal que manifieste qual es la casa del cónsul. Esta señal no es la bandera que el uso ha introducido entre nosotros. Por la Convencion de 1769 entre España y Francia, se conviene en que ha de ser un cua-

dro con la inscripcion : CONSULADO DE FRANCIA. Declara tambien dicha ley que no pueden ejercer jurisdiccion, ni entre vasallos de su propio soberano, sino componer estrajudicial y amigablemente sus diferencias.

(26) No nos parece fácil que se lleguen á fijar reglas tan claras y determinadas á la conducta de los agentes diplomáticos, que puedan formar un verdadero arte del negociador. El agente diplomático debe conocer suficientemente los intereses de su patria y las relaciones en que ellos se hallen con los del país donde reside. Debe estar dotado de un conocimiento profundo del corazón humano, y de mucha penetracion para descubrir las miras de la potencia con quien trata. Necesita serenidad y tino para aprovecharse de las irresoluciones y de la debilidad de esta, y para calmarla si se irrita. Pero estas prendas vienen de la naturaleza. El trato con los hombres y el manejo de los negocios las desenvuelven. El arte nunca podrá suplirlas.

Los documentos de que debe estar habitado un agente diplomático, son : la *credencial*, carta del soberano que envia el ministro, dirigida al gobierno que lo recibe. Se indica en ella el objeto de la mision, la persona y el carácter diplomático de que se le inviste. La credencial de los ministros de tercera clase se dirige de ministro á ministro. Los *plenos poderes* contienen la facultad que se da al enviado para una negociacion particular, ó para una mision indeterminada, con el fin de cultivar relaciones diplomáticas y entablar y seguir todo género de negociaciones. Los plenos poderes deben presentarse tambien. Las *instrucciones* señalan al ministro la conducta que debe seguir en el desempeño de su mision. A mas de estos documentos indispensables, suele haber cartas de recomendacion, que se dirigen al ministro, á los principes, y á otras personas de poder en la corte.

El ceremonial de la recepcion de los ministros diplomáticos depende del uso de cada corte. Lo general es que el embajador anuncia su llegada al ministro de negocios estrangeros; le envia un secretario de embajada con copia auténtica de su credencial, y pide que se le señale dia y hora para ser admitido á la audiencia del soberano. En el dia señalado, los coches de la corte conducen al embajador, con las personas pertenecientes á la legacion, al palacio; la guardia le hace los honores militares y se le introduce en la sala de audiencia,

donde le aguarda el soberano con los empleados de la corte y el cuerpo diplomático. El embajador, acompañado de sus secretarios, consejeros y agregados á la legacion ó caballeros de embajada, se acerca al soberano saludándolo tres veces, y este se descubre para contestar á su saludo. Despues de tomar asiento pronuncia el embajador un discurso solemne con la cabeza cubierta, si el jefe del estado es varon, y entrega sus credenciales al ministro. Se retira con el mismo ceremonial que entra. Despues solicita la audiencia de la reina y de los principes y estas visitas con la cabeza descubierta.

Los ministros de segundo orden son recibidos comunmente por el soberano en audiencia pública : se introducen con el ceremonial acostumbrado y entregan la credencial al terminar su discurso. Tambien se les suele recibir en audiencia particular por el soberano, con el ministro solamente y las personas de la corte.

Los encargados de negocios, que ordinariamente no tienen secretario, anuncian su llegada por escrito al ministro : le entregan sus credenciales en la primera conferencia, y este los presenta al soberano en el primer dia de corte, sin concurrencia del cuerpo diplomático. Los secretarios, consejeros, y agregados á la legacion son presentados por el embajador, ó por el ministro de segundo orden.

El agente diplomático debe visitar tambien ó hacer saber su llegada, segun su clase y la práctica establecida, á los ministros de las demás cortes. Sin esta formalidad no es considerado por ellos como individuo del cuerpo diplomático.

En las negociaciones se procede de palabra en *conferencias*, ó por escrito. Los escritos son de varias especies. *Memoria* se llama el escrito en que se dilucida prolijamente algun asunto. La *memoria* en que se fijan condiciones irrevocables para el arreglo de los negocios que se ventilan, toma el nombre de *ultimatum*. *Notas* son las comunicaciones que el diplomático dirige al ministro de relaciones exteriores de la corte en que reside, ó á los ministros diplomáticos de las otras cortes. Es de esencia de la nota que solo se use de tercera persona, ya se mencione á sí mismo el que la escribe, ya mencione á aquel á quien se dirige. Cuando se usa de primera persona, se llama *oficio* ó *carta*. El escrito en que se recuerda algun asunto, cuya resolucion está pendiente, se denomina *nota verbal* y la contestacion que se acostumbra dar tiene el mismo nombre. *Memorandum* ó *minuta* es la es-

posicion de lo que pasa en una conferencia. Ni la *nota verbal* ni el *memorandum* llevan firma. Sobre los demás pormenores que miran á la forma de estos escritos. (V. al conde de Garden. *Traité complet de diplomatie*, t. 2.)

La mision de diplomática termina, 1º por los términos en que está concebido el mandato, en tres casos : cuando espira el tiempo señalado á la mision : cuando siendo la mision interina, vuelve el propietario : cuando en la mision extraordinaria se ha llenado el objeto; 2º termina por la muerte del ministro, de su soberano, ó de aquel cerca del cual fue acreditado. En los dos últimos casos continuan comunmente las negociaciones, con la esperanza de que serán aprobadas; 3º por la voluntad de los soberanos, cuando el uno envia á su ministro y este entrega la *carta de retiro*; ó cuando el otro por graves razones lo despide de su corte; 4º cuando el ministro, por cualquiera desavenencia, declara que su mision ha terminado.

El ministro de primera ó segunda clase que recibe su *carta de retiro*, remite copia de ella al de relaciones exteriores, y solicita audiencia para entregar el original al soberano. Despues de este acto de despedida, se despide tambien de los miembros del gabinete, de la familia real, y del cuerpo diplomático, haciendo las visitas acostumbradas. Los encargados de negocios no tienen por lo comun audiencia de despedida.

A los ministros que se retiran, se les dan cartas *recredenciales*, del soberano, ó del ministro de negocios extranjeros, segun su clase. El objeto principal de estas cartas es manifestar que el gobierno con quien ha tratado queda satisfecho de su comportamiento. Cuando el ministro declara terminada su mision por alguna injuria ó desavenencia y cuando se le despide, no hay *recredencial*. Pide solo su pasaporte.

(27) Sea cual fuere el valor de las reflexiones del señor Pinheiro sobre los privilegios de los ministros diplomáticos, es necesario saber las reglas que el derecho consuetudinario tiene establecidas en la materia; porque mientras existan, no se pueden quebrantar sin sufrir las serias consecuencias que acarrea la violacion manifiesta de la ley internacional. Estas reglas pueden reducirse á las siguientes.

1º El ministro está exento de la jurisdiccion del pais en que reside.

2º En lo civil solo está sujeto á la jurisdiccion de los tribunales, si se trata de bienes inmuebles, ó de obligaciones que contraiga como comerciante, fabricante, etc., ó si es súbdito del estado cerca del que se halla acreditado, no habiendo renunciado este su imperio sobre él; ó si se somete como actor á la autoridad de los tribunales. La regla que aquí establecemos comprende tambien á la comitiva del ministro.

3º Si el ministro comete algun crimen, este puede ser privado ó público. Si es privado, el gobierno puede manifestarle su disgusto, ó prohibirle que se presente en la corte, ó pedir su retiro y su castigo segun la gravedad del caso. Si el crimen es de estado se le despide y aun se le aprisiona y se le conduce escoltado hasta la frontera : pero no hay derecho de aplicarle pena.

4º Los ministros de primera y segunda clase tienen jurisdiccion sobre su comitiva. Esta jurisdiccion, por lo que mira á lo civil, consiste en autorizar sus testamentos y contratos y en recibir por sí, ó por medio del secretario de la legacion, sus declaraciones, cuando el ministro de relaciones exteriores manifestare que algun juez ó tribunal las necesita; ó mandar que la presten ante el mismo juez ó tribunal. Por lo que mira á lo criminal, si han cometido algun delito en el interior de la casa, puede enviar al culpable á su patria para que sea castigado y aun aprisionarlo, permitiéndolo la costumbre; pero si el delito se ha cometido fuera, su juzgamiento pertenece á la autoridad local y en este caso el ministro, para no comprometer sus respetos, despide comunmente de su servicio al reo. Cuando algun individuo de la servidumbre del ministro comete faltas contra las leyes de policia fuera de su morada, se le prende si fuere necesario y se pide al ministro su correccion. (V. las leyes 3 y 7, tit 9 de la *Nov. Recop.*)

5º Todo ministro diplomático goza de inmunidad de impuestos, escepto los que gravan sobre los bienes raices, los establecidos para la conservacion de caminos, puentes, etc., y para el aseo público. Respecto de los derechos de aduana se sigue el uso de cada país. Por la ley 8 del título y libro citados se declara que gozan de franquicia de derechos para la introduccion de sus equipajes por el término de seis meses, contados desde el dia en que se haga la primera introduccion.

6º Gozan tambien de inmunidad de morada, en virtud de la cual la autoridad pública está impedida de ejercer actos de jurisdiccion dentro de la casa y carruajes de un ministro.

Pero esta inmunidad no se ha de confundir con el pretendido derecho de asilo. Si un criminal se acoge á la casa del enviado, el principio generalmente admitido es que se ha de solicitar cortésmente la extradición, sin perjuicio de tomar en el exterior medidas prudentes para embarazar la fuga, y que si no se le entrega, se puede allanar casa, guardando con el ministro todos los miramientos que indica el texto.

7ª Otra prerogativa de los ministros diplomáticos es la libertad de culto, á lo menos dentro de su morada. Suele permitirse por tratados ó por costumbre que aun personas extrañas á la legación participen dentro de la casa de esta libertad. Pero no se estiende hasta allí el privilegio, y se debe usar de él de manera que las ceremonias religiosas no llamen la atención pública, donde quiera que esté prohibido tan absolutamente como entre nosotros (*Constit.* art. 3), el ejercicio de otra religión.

El goce de estos privilegios comienza desde que el ministro llega á la nación cerca de la que está acreditado; y no cesan, ni por guerra entre las dos cortes, hasta su salida del territorio. En los estados por donde transita disfruta de la *inviolabilidad* y *esterritorialidad*. El pasaporte del soberano del lugar se tiene por suficiente declaración de estos privilegios.

La segunda regla manifiesta el sentido del artículo 118. atrib. 3ª de la constitucion peruana, que somete á la corte suprema el conocimiento de *los negocios contenciosos de los individuos del cuerpo diplomático*. Esto no significa que en el Perú no gocen de inmunidad de la jurisdiccion del país los ministros extranjeros; pues la leyes interiores de un pueblo no pueden alterar el derecho de gentes universal.

Al contrario la constitucion reconoce íntegros los privilegios de estos personajes. Lejos está de pretender menguar el respeto de que se hallan rodeados en todas las naciones. Mas como hay casos, segun la citada regla segunda, en que el derecho de gentes los somete á la autoridad judicial de la república, era necesario que señalase el tribunal que en esos casos excepcionales debiese juzgarlos. Y les señala el mas alto tribunal que conocen las leyes: el que juzga á los ministros del despacho y al presidente del estado. De modo que ni en las extraordinarias y rarisimas circunstancias en que los agentes diplomáticos pierden la inmunidad de jurisdiccion, ó tienen *negocio contenciosos*, permite la ley constitucional que se les

confunda con el comun de los habitantes; y así les da por otra parte la mayor garantía posible de la justicia y madurez de su juzgamiento. Véase el luminoso escrito que, como ministro de relaciones exteriores, publicó sobre esta materia el señor D. Felipe Pardo, con motivo de la reclamacion del señor Serquiera Lima, ministro del Brasil y el « *Commentaire sur la constitution fédérale des Etats-Unis*, par J. Story, etc., « augmenté de notes, par Paul Odent. »

(28) Sobre la precedencia de los ministros diplomáticos, segun el orden á que pertenezcan, hemos indicado ya (nota 24, sec. 2) la regla establecida en el congreso de Viena. Mas acerca de la precedencia de los estados, nada se resolvió; porque aunque una comision presentó en la sesion de 9 de febrero de 1815, el proyecto que dividia las potencias en tres clases; habiéndose suscitado disputas sobre esta division, y principalmente sobre la clase en que se debia colocar á las repúblicas, se creyó prudente dejar la cuestion en su mismo estado.

Derecho de precedencia es el derecho de ocupar el lugar mas honroso. Se considera lugar mas honroso el primero, si todos están colocados en una línea: cuando las personas son tres el lugar mas honroso es el del medio, despues el delantero, al cual sigue el de atras. Siendo dos las personas, el lugar de la que va delante es el primero. Si están colocados en dos líneas, el primero de la derecha tiene la precedencia. Al rededor de una mesa, el que está colocado frente á la entrada de la sala: los demás lugares se gradúan por su distancia de este: entre los equidistantes es mas honroso el de la derecha. Para dos personas paradas ó sentadas, el lugar de preferencia es del que ocupa la derecha del otro. En cuanto á los documentos públicos, el lugar mas honroso es el de la potencia que primero se menciona; y para las firmas lo es el primero de la izquierda (que es la derecha del papel): despues de este lugar el mas honroso es el primero del lado opuesto; luego el segundo del dicho lado izquierdo, etc.

Hé aquí las únicas reglas en materia de precedencia. Los estados católicos conceden la precedencia al Papa, como cabeza de la Iglesia. Aun los protestantes convienen en esto por cortesía. En el congreso de Viena procedieron conforme á esta regla los embajadores de la Rusia y la Gran Bretaña.

El emperador romano-germánico tenia la precedencia so-

bre todas las potencias cristianas. La Rusia no consideró este punto como decidido respecto de ella y la Puerta Otomana ha pretendido siempre la igualdad perfecta, que al fin ha sido estipulada.

Las repúblicas ceden la precedencia ordinariamente á los emperadores y á los reyes. Sin embargo Inglaterra, aun cuando se llamó república en tiempo de Cromwel, mantuvo su lugar. Se la ceden tambien á dichos soberanos aquellos que, aunque gozan de honores reales, no se titulan emperadores ni reyes.

Las testas coronadas de Europa tienen generalmente establecido el principio de igualdad, por mas que haya habido y subsistan aun pretensiones de algunas á la precedencia.

Como escepcion conceden la precedencia Portugal y Cerdeña á Inglaterra, á Francia y España; y Dinamarca á Francia.

Cuando dos soberanos ó dos ministros de igual dignidad se visitan, el que recibe la visita cede la precedencia al otro. En los congresos de paz el ministro mediador tiene la precedencia sobre los que representan á los estados cuyas desavenencias se van á arreglar.

Los medios que se adoptan en los casos de disputa sobre precedencia son : declarar que cualquier lugar será considerado como el primero : convenir en *alternativa*, esto es, en ceder unas veces el lugar y tomarlo otras. (Este principio está comunmente adoptado en los documentos públicos. Cada potencia tiene la precedencia en el ejemplar que se le entrega.) Presentarse el soberano de *incognito* : enviar un ministro de clase inferior á la de aquel que pretende la precedencia; no aparecer en las ocasiones de ceremonia; y en fin ceder exigiendo *reversales*. V. á Martens.

DISCURSOS SOBRE ELECCION DE OBISPO AL CONGRESO DE 1849.

(Sesion del 25 de Agosto.)

Se puso en debate el proyecto presentado por la comision eclesiástica sobre reforma de la ley de obispos. Se suscitó una conferencia entre los señores Imaña, Bonifaz, Armestar, As-

tete, La Puerta (Don José), Polar y Cabero acerca del aspecto bajo del cual debia mirarse el proyecto, sobre los antecedentes que habia acerca de él, y sobre la competencia de la comision para presentarlo. A fin de resolver esta cuestion previa, se presentó por el señor Ureta la proposicion siguiente. « Se declara vijente la ley de 19 de octubre de 1852, que arregla la eleccion de obispos en todo lo que no se opone á la Constitucion. » Dispensadas las lecturas y el trámite de comision, se puso en debate. Hablaron en distintos sentidos los señores Polar, y Gamboa : contestó el señor Armestar individuo de la comision, apoyando la proposicion, que fue aprobada por unanimidad.

(29 Agosto.)

Se continuó la discusion del art. 14 del proyecto de ley de obispos, concebido en estos términos : « El cabildo eclesiástico, etc. »

El señor Polar.— Señor : He estrañado que los señores de la comision no hayan retirado su dictámen para reformarlo, al haber oido ayer las irresistibles reflexiones que en la tribuna se emitieron contra este artículo; pues á los pueblos no se les puede privar de que participen en la eleccion de sus obispos por medio de los colegios de provincia guardando así la armonia que requiere el sistema popular representativo, que en nada ataca las prerogativas de la Iglesia.

Deseo que de los doce nombrados por el cabildo eclesiástico los colegios parroquiales elijan seis para formar así la terna doble que indica la constitucion, reemplazando las atribuciones que tenian las juntas departamentales. De este modo la eleccion recaerá en una persona de saber y virtud, que es lo que conviene á todos; á este respecto será bueno que se lea una proposicion del señor Gamboa.

En fin, espero que la honorable comision, meditando este punto mejor, retire su dictámen para modificarlo.

El señor Bonifaz.— Como individuo de la comision, me hallo en la necesidad de apoyar, á fin de que se apruebe en los términos en que está, el artículo en debate. El señor Polar ha dicho que habia creído que la comision lo hubiese retirado, para modificarlo segun la opinion que habia manifestado á la

bre todas las potencias cristianas. La Rusia no consideró este punto como decidido respecto de ella y la Puerta Otomana ha pretendido siempre la igualdad perfecta, que al fin ha sido estipulada.

Las repúblicas ceden la precedencia ordinariamente á los emperadores y á los reyes. Sin embargo Inglaterra, aun cuando se llamó república en tiempo de Cromwel, mantuvo su lugar. Se la ceden tambien á dichos soberanos aquellos que, aunque gozan de honores reales, no se titulan emperadores ni reyes.

Las testas coronadas de Europa tienen generalmente establecido el principio de igualdad, por mas que haya habido y subsistan aun pretensiones de algunas á la precedencia.

Como escepcion conceden la precedencia Portugal y Cerdeña á Inglaterra, á Francia y España; y Dinamarca á Francia.

Cuando dos soberanos ó dos ministros de igual dignidad se visitan, el que recibe la visita cede la precedencia al otro. En los congresos de paz el ministro mediador tiene la precedencia sobre los que representan á los estados cuyas desavenencias se van á arreglar.

Los medios que se adoptan en los casos de disputa sobre precedencia son : declarar que cualquier lugar será considerado como el primero : convenir en *alternativa*, esto es, en ceder unas veces el lugar y tomarlo otras. (Este principio está comunmente adoptado en los documentos públicos. Cada potencia tiene la precedencia en el ejemplar que se le entrega.) Presentarse el soberano de *incognito* : enviar un ministro de clase inferior á la de aquel que pretende la precedencia; no aparecer en las ocasiones de ceremonia; y en fin ceder exigiendo *reversales*. V. á Martens.

DISCURSOS SOBRE ELECCION DE OBISPO AL CONGRESO DE 1849.

(Sesion del 25 de Agosto.)

Se puso en debate el proyecto presentado por la comision eclesiástica sobre reforma de la ley de obispos. Se suscitó una conferencia entre los señores Imaña, Bonifaz, Armestar, As-

tete, La Puerta (Don José), Polar y Cabero acerca del aspecto bajo del cual debia mirarse el proyecto, sobre los antecedentes que habia acerca de él, y sobre la competencia de la comision para presentarlo. A fin de resolver esta cuestion previa, se presentó por el señor Ureta la proposicion siguiente. « Se declara vijente la ley de 19 de octubre de 1852, que arregla la eleccion de obispos en todo lo que no se opone á la Constitucion. » Dispensadas las lecturas y el trámite de comision, se puso en debate. Hablaron en distintos sentidos los señores Polar, y Gamboa : contestó el señor Armestar individuo de la comision, apoyando la proposicion, que fue aprobada por unanimidad.

(29 Agosto.)

Se continuó la discusion del art. 14 del proyecto de ley de obispos, concebido en estos términos : « El cabildo eclesiástico, etc. »

El señor Polar.— Señor : He estrañado que los señores de la comision no hayan retirado su dictámen para reformarlo, al haber oido ayer las irresistibles reflexiones que en la tribuna se emitieron contra este artículo; pues á los pueblos no se les puede privar de que participen en la eleccion de sus obispos por medio de los colegios de provincia guardando así la armonia que requiere el sistema popular representativo, que en nada ataca las prerogativas de la Iglesia.

Deseo que de los doce nombrados por el cabildo eclesiástico los colegios parroquiales elijan seis para formar así la terna doble que indica la constitucion, reemplazando las atribuciones que tenian las juntas departamentales. De este modo la eleccion recaerá en una persona de saber y virtud, que es lo que conviene á todos; á este respecto será bueno que se lea una proposicion del señor Gamboa.

En fin, espero que la honorable comision, meditando este punto mejor, retire su dictámen para modificarlo.

El señor Bonifaz.— Como individuo de la comision, me hallo en la necesidad de apoyar, á fin de que se apruebe en los términos en que está, el artículo en debate. El señor Polar ha dicho que habia creído que la comision lo hubiese retirado, para modificarlo segun la opinion que habia manifestado á la

cámara, sustituyendo á las juntas departamentales en la eleccion de los obispos con los colegios electorales, ó al menos dando parte en ella á los sindicos procuradores; en la cámara no se ha oido cosa alguna acerca de los sindicos, solo se ha indicado que los colegios electorales debian suplir á las juntas departamentales para formar la terna doble de la lista de los doce elegibles que forma el cabildo eclesiástico, para que así tenga parte el pueblo en la eleccion segun la disciplina primitiva de la Iglesia, y se llene el objeto que espresa el considerando de la ley.

La comision ha cuidado de no determinar la disciplina eclesiástica que deba seguirse entre las varias que ha habido desde el tiempo de los apóstoles hasta los últimos concordatos, porque está persuadida que no puede hacerlo el congreso por sí solo. La ilusion del poder del congreso puede hacerlo salir de los límites de sus atribuciones, y si se introduce la hoz en mies ajena, la consecuencia es el error: por esto solo se ha limitado á decir que es importante poner espedita la ley de 19 de octubre de 1852, acercándose del modo posible á la primitiva disciplina de la Iglesia en que se daba parte al clero y al pueblo, y ha llenado este objeto, al disponer que el cabildo eclesiástico remita al consejo de estado la lista de los doce elegibles para que forme la terna que ordena la constitucion. Segun ella solo el poder ejecutivo tiene la facultad de elegir los obispos, el clero y el pueblo solo hacen las listas de las personas que consideran aptas para desempeñar tan importante puesto. El pueblo se halla ventajosamente representado en el consejo de estado, y este dá las mejores garantías para una buena eleccion, se compone de individuos de todos los departamentos, adornados de luces, probidad y conocimiento de las personas contenidas en las listas que se le remiten, calidades que aseguran buen resultado.

Además, la comision ha seguido el ejemplo del congreso constituyente de Huancayo, que trasladó al consejo las atribuciones de las juntas departamentales en la parte que tenian, para la eleccion de los magistrados para las cortes suprema y superiores de la República.

Se quiere que los colegios electorales desempeñen las funciones que ejercian en la eleccion de obispos las juntas departamentales, pero no se han considerado las dificultades que esto traeria. Todos conocen la dificultad de reunirse dichos colegios en los asuntos en que manifiestan mas interes,

como son la eleccion de diputados y senadores, que á las veces se retardan mas de lo regular, y las personas interesadas en las elecciones les costean las mas veces los gastos necesarios para trasportarse y subsistir en la capital de la provincia, y por consiguiente obran segun el influjo que los que se ponen á la cabeza de los partidos tienen sobre los individuos que los componen.

Por otra parte ¿cuál de los colegios electorales deberá formar la terna doble? Si el de la capital del departamento, esta es una fraccion muy diminuta respecto á los colegios de las demás provincias: si cada uno de los colegios electorales, tendrá el cabildo eclesiástico que remitir de 15 á 20 listas á todas las provincias del departamento ó departamentos que comprenda el obispado, y hé aquí una confusion que solo tendrá por resultado el que vengan al consejo de estado todos los doce individuos que se comprenden en la primera lista.

Otro inconveniente es, el que no conociendo los colegios electorales á las personas, principalmente á las de fuera de la diócesis, no elegirán sino á los de la diócesis por el influjo de los mismos comprendidos en la lista, ó de sus amigos, y hé aquí eludido el fin de la ley que quiere se presenten por candidatos los eclesiásticos de toda la República.

Si pues se presentan todos estos inconvenientes, y si el consejo de estado, como ya se ha dicho, representa á los pueblos de toda la República; y á mas tiene las calidades necesarias para garantizar una buena eleccion debe aprobarse el artículo en los términos en que se halla.

El señor *Gamboa*. — Señor: Entre las muchas razones que el honorable señor Bonifaz ha alegado para apoyar el artículo en discusion, parece muy convincente la primera, puesto que sin faltar á la constitucion, satisface hasta cierto punto el vacío que el señor Tirado y yo advertimos: dice que la atribucion de la junta departamental de simplificar la lista eclesiástica á terna doble, juntamente que sus demás atribuciones de proponer vocales, prefectos, etc., se han distribuido en otras corporaciones, especialmente en el consejo de estado, y que representando el consejo á los pueblos, está satisfecha la necesidad de participacion, que pretendemos nosotros. Para destruir esta razon solo necesito analizar la ley recordando los primeros artículos ya aprobados. Los eclesiásticos remidos en las provincias donde son curas de almas, eligiran doce candidatos para pasarlos á la junta departamental, decia la ley;

ahora se pretende que diga : para elevarlos al consejo : antes se creia necesario que un cuerpo reconocido y calificado por tal, autorizara la eleccion de los eclesiásticos; ahora se quiere que sea bastante la primera eleccion, sin embargo de que los curas, siendo simples ciudadanos, no tienen representacion alguna, y por consiguiente no pueden ni deben elevar documentos oficiales ante el consejo de estado. Se falta á los principios estableciendo una nueva corporacion de electores, se ocurre á la disciplina eclesiástica para darles la facultad de elegir, y no se recuerda que en esa misma disciplina, cuando los eclesiásticos elegian los seculares gozaban igualmente el derecho de sufragio. Ahora mismo en el proyecto que la comision ha presentado ¿no es verdad que se desea la ingerencia del consejo? ¿no es verdad que antes de la constitucion de Huancayo, los diputados de la junta departamental sin ser eclesiásticos formaban la terna doble? Me admiro, señor, cómo los eclesiásticos en un punto tan interesante para todos, se empeñan en negarnos el sufragio : temerario sería ciertamente que nosotros en represalia les negáramos tambien tomar parte en las cuestiones politicas : ellos son ciudadanos, les interesa el bien público, la suerte, buena ó mala, de la patria es la suerte de ellos; ¡y nosotros no somos cristianos! nada nos importa que sea un hombre malo ó un varon virtuoso el jefe de la Iglesia, cuando este jefe domina mas allá que todos los poderes, dirige aquel secreto sagrario donde no alcanza ninguna autoridad temporal, y descubre los ocultos resortes de la conciencia; muy mal hacen, señor, los eclesiásticos en no aprovechar esta brillante oportunidad que se presenta para alentar el espíritu religioso, y que no siga grasando mas y mas el pernicioso indiferentismo que terminará tal vez por hacer desaparecer enteramente la religion santa de Jesucristo, la religion de nuestros padres. Sucederá lo que se ha observado en la politica, cuando algunas veces los gobiernos de hecho han suprimido los votos electorales, las representaciones populares, todo hombre ha tratado de olvidar hasta el sistema de gobierno que existe en su patria, y contento con despreciar á las autoridades constituidas por sí mismas, ningun apego le queda á la politica, su indiferentismo es su razonable venganza al despojo de sus derechos. Tal vez temen los eclesiásticos que los colegios electorales se estraviarán proponiendo á los malos : la virtud resplandece para todos y su brillo no se oculta á los ojos de nadie, tanto

mas que los eclesiásticos formaron la primera lista de los doce, y los electores con mas imparcialidad escogieran seis. Confio, señor, que resueltas las dificultades legales conociendo nuestros diputados eclesiásticos, lo mucho que importa al progreso de la misma religion el que los pueblos tomen parte al elegir el primer jefe de la Iglesia, se desechará por unanimidad el articulo que se discute, y se sustituirá con la proposicion que tengo presentada.

El señor *Vega*. Señor: Poco habrá que agregar á la cuestion de eleccion de obispos á mas de lo que se acaba de esplanar en la tribuna del frente.

Yo defendiendo el principio de que en la eleccion de obispos tan interesado es el clero como el pueblo para concurrir á sufragar sus votos. El pueblo es el rebaño encomendado al obispo para gobernarlo y pastarlo : el pueblo tiene interes en tener un pastor virtuoso y manso : el pueblo mantiene á su prelado con los diezmos que paga del sudor de su frente y al clero con sus obvenciones : el pueblo es el todo y el clero es una diminuta porcion del pueblo. Si la ley dá facultad á solo el clero para hacer la votacion del obispo ; cuál será la razon para que se niegue al todo de los interesados? Este pueblo es un acreedor que tiene derecho al concurso de la eleccion de su prelado, asi como en lo judicial todos los acreedores á un concurso lo tienen para ser citados y llamados bajo la pena de nulidad si se omite esta diligencia indispensable. En los primitivos tiempos de la iglesia el pueblo congregado elegía su obispo, y ciertamente que aquella época tan inmediata á los apóstoles y á las tradiciones de la Iglesia deben recomendar este modo de elegir.

He oido decir en esta misma tribuna que la eleccion de los laicos está prohibida por los cánones y por tanto seria nula. Prescindiendo de esta cuestion, solo dire, que la ley de obispos dictada en el año de 1852 acaba de ser ratificada ahora mismo sirviendo de base á la discusion de eleccion de obispos : en ella la junta departamental tenia una parte sustancial en la eleccion de obispos, pues de los doce candidatos que mandaba el clero tomaba seis para mandarlos al consejo de estado, quien de estos seis formaba una terna sencilla para pasarla al ejecutivo. Entonces, presente yo á la discusion, nadie tachó la ingerencia directa de este cuerpo de anticánónica, ni la tacharia ahora si subsistiese esta corporacion. No es mi ánimo dar voto individual á todos los fieles, sino solo

desear y proponer que el pueblo sea representado por la votacion de algun otro cuerpo que invista un carácter popular supliendo la falta de la junta departamental. Algunos señores han propuesto subrogarla con los colegios electorales de provincia para que estos hiciesen lo que debia hacer por esta misma ley aprobada la junta departamental : es decir tomar de los doce propuestos por el clero seis y mandarlos al consejo de estado para que de ellos escogiese tres. Los colegios electorales traen su mision del pueblo, tienen sus poderes y eligen á sus representantes y funcionarios públicos. ¿Que cosa mas natural sino que estos tuviesen parte en las elecciones de los obispos á nombre del pueblo? Los señores eclesiásticos nos dicen que el consejo de estado es bastante porque lo representa. Tambien cuando se discutió la presente ley de elecciones de obispos tenia parte el consejo de estado y no obstante la tenia tambien la junta departamental. Esta es una prueba evidente que los legisladores creyeron que no era suficiente que solo el consejo de estado tuviese parte sino el pueblo representado por sus juntas departamentales. ¿Por qué los señores eclesiásticos no nos quieren dar parte en la eleccion de los obispos cuando á ellos tambien se les dá parte en la eleccion de los representantes de la nacion y en la del presidente de la República, á pesar de que estos actos son puramente temporales y civiles? Los eclesiásticos párrocos tienen participacion en las legislaturas ocupando asientos en las cámaras de senadores y diputados á pesar de que los cánones les prohiben abandonar la residencia material de sus doctrinas sino solo por asuntos urgentes del servicio de la iglesia. Así como estos señores son interesados en la buena eleccion de dichos funcionarios, así tambien los seculares lo son en la eleccion de obispos, porque los obispos son tan pastores y gobernadores de los eclesiásticos como de los seculares. Empeñarse en defender lo contrario es echar fuera de parte á los seculares como si estos fueran estraños en el gobierno episcopal. Sabido es que todos los fieles cristianos reunidos componen la asociacion de la Iglesia en general y particularmente los de un obispado los de la diócesis particular de cada obispado. Altamente impolitico é injusto es el no dar participacion á los seculares en la eleccion de su prelado. No es necesario restringir puramente á los colegios electorales la intervencion en la eleccion de prelado. Pueden subrogarlo los síndicos de los pueblos ó cualquiera otra cor-

poracion que emane del pueblo. Mi opinion es que vuelva á la comision para que proponga medios de llenar este vacío y entretanto estoy contra el artículo que se discute.

Despues de algunas palabras del señor Farfan.

El señor *La Rosa*. — Se trata, señor, de hacer intervenir á los colegios electorales en la presentacion de los obispos. Además de los inconvenientes que se han espresado por los señores que me han antecedido, y que manifiestan la imposibilidad de ver realizado este proyecto, lo encuentro en contradiccion con la constitucion y demás leyes que se han dictado para detallar las atribuciones de aquellos colegios. Así la una como las otras no reconocen otra facultad en nuestro poder electoral, que la de elegir directamente á los funcionarios públicos que emanan de él. Las nuevas funciones que se le pretenden atribuir en la adiccion al artículo en debate, no tienen otro objeto que hacer concurrir á los colegios, no para una eleccion, sino para formar una mera propuesta de elegibles y esta atribucion es desconocida por nuestro actual régimen constitucional. Si los colegios hicieran directamente la presentacion de obispos, es decir, si solo ellos los eligieran, yo estaria por la adiccion. Pero desde que no se les hace concurrir sino para proponer, quedando al gobierno la facultad constitucional de presentar ó elegir, creo que además de reconocerse á ellos una facultad inferior sin duda á la de elegir directamente, única que pueden ejercer conforme á las leyes, se atacaria á la Constitucion con el ejercicio de esa facultad.

La idea de imitar la disciplina eclesiástica de los tiempos primitivos de la Iglesia, es la que ha obligado á los autores de la adiccion á pedir la intervencion de los colegios electorales para la presentacion de obispos. Entonces, han dicho, estos prelados eran elegidos por el pueblo. Pero esta idea no fue entonces, ni ahora mismo puede ser otra cosa, que una idea. Entonces, como ahora, las diócesis se componian de diversos pueblos, y nunca se reunieron todos estos en la eleccion de sus obispos. El pueblo que tenia mas habitantes, aquel en que residia el diocesano, la capital de la diócesis cuando mas, era la que presenciaba la eleccion; y no todo ese pueblo, sino los habitantes de él que querian concurrir á este acto. Aun en este caso esa fraccion de la diócesis, que no conocia nuestra actual forma de elecciones, era la que se reunia á proclamar ó á aprobar la presentacion de la persona que se le presentaba como digna. Si se quiere, ese acto seria

una eleccion. La persona proclamada ó aprobada era inmediatamente, y sin mas formalidad instituida de obispo. No habia propuestas como entre nosotros. Esta práctica era opuesta á los principios de igual participacion de los pueblos en las elecciones que ahora reconocemos. No todos los pueblos de una diócesis, sino una parte de ella intervenia en la presentacion de sus obispos. Sin embargo, el presentado aun de esta manera, era obispo emanado directamente del pueblo, segun los historiadores. Estrictamente hablando nunca ha habido pues una general é igual participacion de los pueblos en la eleccion de sus diocesanos.

Parece que no pudiendo llenarse por nosotros el objeto que se propone la adiccion, haciendo intervenir directamente al pueblo en la eleccion de sus obispos, porque es imposible que los habitantes de nuestras vastas diócesis se reunan á hacer la eleccion directamente, aun del modo imperfecto con que esta se practicaba en la primitiva Iglesia; y no reconociendo la constitucion facultad de proponer personas elegibles en nuestros colegios electorales, se debe estar á solo el contenido del artículo en discusion. Por consiguiente estoy contra la adiccion.

El señor *Torres*. — Señor, se objeta á la participacion del pueblo en la eleccion de obispos, que ella nunca fue completa, puesto que aun en los primitivos tiempos de la Iglesia gozaba del derecho de sufragio solo, una parte escogida de él. — Pero esta negativa fomenta una cuestion de disciplina eclesiástica en que los hechos segun la historia del derecho canónico, me parecen ser de otra clase. En primer lugar. — En aquella época nunca dejó de concurrir el pueblo con el clero á la eleccion: lo que hay es: que con motivo de ciertos cánones del concilio primero de Nicea, desfigurados por el trascurso del tiempo, se puso, formalmente, en duda ese derecho. Pero para esta negativa, aun los mas escépticos, han entrado en distincion de épocas sobre los tiempos anterior y posterior á ese concilio declarándose en el primero así como se le denegaba en el segundo. Sin embargo, lo cierto y seguro es, que los canonistas detallan varios ejemplos de eleccion popular autorizados por los concilios Calcedonense y Cartaginense cuatro, y aprobados, además, por los Papas y Padres de la Iglesia. Mas la cuestion de que me ocupo, no es de aquí de donde ha tomado origen, sino de dos leyes que con motivo de los disturbios que ocasionaba la division en par-

tidos, dictó el emperador Justiniano y estas eran, una prohibiendo al vulgo entrometerse en dicha eleccion de obispos y la otra reservando este derecho á los principales ó notables. En lo demás: la práctica ó forma de eleccion ha sido varia segun las iglesias. En Francia, por ejemplo, el metropolitano con los obispos comprovincianos formaban una terna que simplificaba el pueblo y clero, mientras que en España, por el contrario, eran el pueblo y clero los que elegian dos ó tres de que entresacaban el metropolitano y comprovincianos.

Despues con motivo de la aprobacion que á título de honor, concedian estos diversos poderes electorales, al monarca, los reyes godos usurparon completamente la eleccion; y principalmente en España, cuya práctica es la que nos importa conocer, la reasumieron del todo, ya sea en continuacion de ese abuso, ó bien por estipulaciones en los posteriores concordatos con la Santa Sede. Ahora supuesto que la práctica de España que es la que hace este caso; ha sido conforme en atribuir al monarca la eleccion: de aquí es de donde deben partir nuestras reflexiones para hacer aplicaciones á la cuestion principal. El monarca en España representaba la soberania, por derecho propio, en virtud de aquel principio de legitimidad ó derecho de mando de la gracia de Dios. Pero nuestra nacion reconoce el principio de la soberania popular, sistemado en la representacion por medio de la eleccion: luego pues á la devolucion de esa soberania del monarca de España, que se verificó en nuestra nacion por la conquista de su independenciam, es consiguiente el ejercicio de ella con arreglo al sistema que tenemos elegido. Por otra parte, nada es mas justo; porque si nuestros diversos mandatarios, reciben su ser de la eleccion popular, los obispos que como ellos representan tambien una necesidad popular la del alimento espiritual de los pueblos, deben formarse de la misma manera. En consecuencia estoy por la participacion del pueblo en su eleccion.

El señor *Ramis* apoya el artículo diciendo que los pueblos no pueden tener participacion, puesto que han dado sus poderes al consejo de estado y al ejecutivo para que elija por ellos, y dice que seria darles tres poderes, dándoles otra vez ingerencia en las elecciones por medio de los colegios de provincia, quienes jamás tendrian el acierto, porque no pueden tener conocimiento de los méritos de los candidatos como el clero, etc.

El señor *Macedo* (don Antonio) apoyó el artículo, porque está conforme á todos los concilios, empezando por el primero de Jerusalem, sin atacar la disciplina; en conclusion dice: « Nosotros debemos aprobar el artículo, arreglándonos á los « cánones como cristianos ortodoxos, etc. »

El señor *Armestar*. — Señor, para poner en uso la ley que nos ocupa creo que solo resta satisfacer el deseo estrictamente democrático de algunos señores porque el pueblo tenga parte en la eleccion de obispos. El pueblo no puede concurrir á ella sino de dos modos: uno con voz activa, y otro representado. El primero lo juzgo impracticable y nos conduce á un laberinto que alejaria quizá para siempre el resultado. A mas el pueblo (vergonzosa confesion en boca de un representante) quizá en las tres cuartas partes, no sabiendo leer es intonso, no conoce á los eclesiásticos de las diócesis ni á los de fuera de ella; ignora las calidades que requiere el apóstol para adoptar la dignidad de obispo, y por consiguiente decidiria sin conocimiento de causa, y será seguro el error, como lo seria si se nombrara una comision de ciegos para resolver sobre una cuestion de colores. El segundo modo de concurrir el pueblo es representado, y en la ley presentada por la comision eclesiástica se halla el pueblo no *ut cumques* sino eminentemente representado. El pueblo se reune y nombra electores de parroquia; ved ahí sus inmediatos apoderados, estos nombran representantes; consejeros de estado, de suerte que este cuerpo respetable es la flor, es la esencia del pueblo, procede del tronco pueblo, es hijo legítimo y por linea recta del pueblo, y lo veo colocado en el centro de la gran pirámide del caballero del Templo de que el pueblo es la base. Por otra parte, veo que el consejo de estado en prueba de que representa al pueblo, interviene en la formacion del poder judicial uno de los tres que ejerce la soberanía de la nacion, cosa que no podria suceder si no se estimara este cuerpo representante del pueblo. Parece pues, que he contestado los reparos de mis honorables colegas: la sabiduría de la cámara lo resolverá.

El señor *Cuadros*. — Señor, he hecho leer el artículo en cuestion, para no desviarme, lo cual es muy fácil atendiendo, los diversos medios que se han propuesto para llenar la laguna que ha quedado, despues que la constitucion suprimió las juntas departamentales. Estas, por el régimen anterior, formaban las ternas dobles de las doce personas que elegia

el clero secular, para que el consejo de estado formase la simple, que debia pasar al poder ejecutivo, y que de ella presentara él uno digno que mereciese la grande dignidad del obispado.

Entonces no se alegó como al presente la disciplina vigente de la Iglesia, y sin decir el clero chus ni mus se proveyeron las vacantes apostólicas, y ahora que se pretende que esas ternas dobles las hagan los colegios electorales de provincia se nota grande agitacion, se invoca la disciplina y se apellidan novadores á los que lo proponen. ¿Conoció la disciplina juntas departamentales? No. ¿Exigia ternas dobles ó sencillas? No; y sin embargo, sin ponderarse como al presente la novedad, todos los llamados por la ley á llenar esas augustas funciones procedieron sin tropiezo, y menos con escándalo.

Muy sabido es el pasquin que apareció en Roma en el primer concordato tenido en tiempo de Leon X. « *misserrunt sortem super vestimenta mea.* » El fue el que mudó la disciplina de la Iglesia en orden á la eleccion de los RR. obispos. Legos y clerigos se lamentaban del despojo sufrido. Desnudados del derecho que hasta entonces habian ejercido, se saludaban en las calles de la ciudad eterna con esta formula « *misserrunt sortem super vestimenta mea,* » deseando ser repuestos á las facultades perdidas.

Esta restitucion se hizo en el Perú por la ley que el presente se trata de renovar, acomodándola á la actual constitucion de la República. Los señores eclesiásticos estan satisfechos con la facultad de elegir doce personas, pero rehusan que los legos elijan seis en ternas dobles, sin embargo de que estos seis han de ser precisamente de los doce elegidos por aquellos.

Yo no me decido por ahora para que las ternas dobles las formen los colegios electorales de provincia, pero si insisto en que es indispensable señalar la corporacion que deba verificarlo, antes que las actas lleguen al consejo para que forme la sencilla. ®

Este para las provisiones de las cortes forma dobles ternas, y las superiores del mismo modo para las judicaturas de la primera instancia. ¿Y será creible que para la provision de obispados solo se presento terno sencilla como para agentes fiscales, y relatores? ¿Una dignidad tan grande que nos abre las puertas del cielo y nos liberta del infierno, se conseguirá por terna sencilla?

Es esto lo que pretende la comision al final del artículo en debate. No cabe duda, que segun la atribucion 7 del consejo de estado, la terna de que allí habla la constitucion es sencilla, ya porque se espresa en singular, cuando de las dobles en la atribucion 6 se habla en plural; y ya porque en la 7 se refiere á ley secundaria que debia autorizar para formar las dobles, como lo habia hecho la precedente ley de elecciones de RR. obispos, estando subsistentes las juntas departamentales.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar y fue aprobado por 51 votos contra 19.

En este estado se levantó la sesion á las tres y cuarto de la tarde.

(Sabado 1^{er} de setiembre de 1849.)

Recibió segunda lectura la siguiente proposicion del señor Gamboa.

« El cabildo eclesiástico antes de elevar al consejo de estado la lista de los doce eclesiásticos, y á fin de reducirla á terna doble, remitirá por conducto de la prefectura la lista á los colegios electorales de las provincias de la diócesis, para que estos elijan de dichos doce seis. »

Dispensada la tercera lectura, fue admitida á discusion por 51 votos contra 20 y se mandó pasar á la comision eclesiástica.

Se dió cuenta de la adiccion siguiente puesta por el señor Cuadros.

« Las cortes superiores de justicia formarán las ternas dobles en la presentacion del arzobispo y obispos, con arreglo al artículo 120 de la constitucion, atribucion décima por ser aquellas dignidades jueces de la primera instancia. »

Dispensadas las lecturas á peticion del autor, se negó la admision á discusion por 26 votos contra 25. El señor Cuadros protesto de ese acto, indicando que la cámara procedia en él contradiciendo el espíritu de la carta fundamental.

Se dió cuenta del informe dado por la comision eclesiástica contradiciendo la adiccion presentada por el señor Gamboa al proyecto de ley, relativo á eleccion de obispos. Puesta en debate dicha adiccion.

El señor *Tirado*. — Señor: Nunca deploraré bastante que un negocio de tanta trascendencia como el de la participacion del pueblo, de los fieles, segun el lenguaje cristiano, en la eleccion de las personas que deben ser presentadas para obispos, se trate de resolverlo de un golpe, y, permítaseme decirlo, tropellosamente. Nunca he faltado al respeto de la cámara, y por esto séame permitido decir con franqueza, que con una resolucion tan violenta, y sin deliberacion madura, el mismo decoro de aquella quedará herido. Lo natural era poner este asunto á la orden del dia; pero se trata de considerarlo muy ligeramente, solo porque la comision con un argumento de mera formalidad, con un simple artículo de abogado, propende á hacer fracasar el principio importante que envuelve la adiccion del señor Gamboa.

He oido á algunos señores que han presentado como cuestion de disciplina la que nos ocupa: así se han desnaturalizado el objeto y las aplicaciones del principio; y nada veo yo en este asunto que indique ser materia de disciplina eclesiástica. Si así se reputará, cuánto no habria que decir á los que, queriendo traer la disciplina de la Iglesia al modo de presentar los candidatos para obispos, no han considerado que en tiempos no muy remotos la Iglesia española eligia y confirmaba sus obispos, segun lo indican los cánones del concilio de Toledo, y cuanto no habria que decir bajo distinto aspecto á los señores, que pretendiendo restablecer la disciplina, reconocer ahora la ingerencia del consejo de estado, como si las antiguas iglesias hubiesen reconocido este nuestro consejo de estado?

Lo que yo veo en este caso no es sino una cuestion de derecho público. Estaban en posesion los reyes de presentar á Roma los obispos, para obtener la institucion de ellos: lo hacian porque eran soberanos; porque asumian los derechos y la personalidad del pueblo; pues bien, ahora que los pueblos tienen la soberania, es necesario que gocen del poder de presentar obispos, participando con el clero en esta regalía, por el medio de la eleccion, base y raiz del sistema representativo: hé aqui la verdadera naturaleza de la cuestion.

La curia romana reconocia este derecho de presentar en los reyes; y la curia romana no puede desconocerlo en estos pueblos, que han pasado á ser soberanos. Si antes confirmaba un obispo que le presentaba el rey de España, y decia hacerlo en virtud de un concordato: ahora confirma al obispo

que se le presenta usando de la formula *motu proprio*; pero no desconoce sino que respeta este derecho.

¿Pero el derecho del pueblo lo ejercitará solo el clero? ¿Ese pueblo no intervendrá en la eleccion? Las elecciones, se nos ha dicho por algunos señores, son turbulentas: los colegios electorales cuesta trabajo reunirlos: si se les reune puede triunfar sobre ellos la seducción y el cohecho: los electores no son bastante ilustrados para hacer elecciones acertadas. Yo digo que en todo esto no se hace mas que impugnar el sistema representativo. Nosotros vivimos bajo el sistema democrático representativo; y si nuestros electores no son libres ni capaces para elegir candidatos para obispos, tampoco lo serán para elegir diputados, senadores ni presidentes de la república. Un obispo no solo obra sobre los fieles por la solicitud pastoral: tambien gobierna: tambien administra rentas, y tambien administra justicia con facultades que la sociedad ha delegado en sus manos, y si es un principio de nuestro sistema que ningun alto funcionario puede dejar de ser electivo y que no se puede gobernar sino por el sufragio de los gobernados, en la eleccion de los obispos no se puede negar la participacion á los ciudadanos.

Si esta participacion tiene inconvenientes, son los inconvenientes del sistema republicano: dígame mas claro que no se quiere este, mas bien que suponer que puede ser pernicioso para la eleccion de obispos, siendo así que no lo es para la de los que nos gobiernan. Bajo él vivimos: con él marchamos. Cierto que no progresamos cuanto debieramos; pero esto sucede porque no permiten mas nuestras condiciones de moralidad y de civilizacion. Entre tanto, es posible como, lo estamos viendo, que tengamos paz con ese medio de colegios electorales, que se creen sujetos á malas influencias.

El espíritu de la Constitucion se ha dicho ha sido quitar las juntas departamentales, que antes intervenian en la eleccion de obispos. Pero si la Constitucion en algunas partes no satisface al espíritu de su principio, nosotros tenemos que remediar por medios legales los defectos, y llenar los vacios. A la letra de la Constitucion debemos sujetarnos, aunque sea imperfecta, porque vale mas tener una regla que no tener ninguna sin que por esto dejemos de mejorarla por los medios que ella establece. — Tan lejos ha estado la cámara de sujetarse en todo al espíritu de la Constitucion, en la parte que no es conforme al principio que nos gobierna, que ha sancio-

nado una vez el establecimiento de las municipalidades, que la Constitucion desconoce.

No es el espíritu del principio democrático que el consejo de estado supla á la eleccion de los ciudadanos de la diócesis; porque el consejo no se compone sino de funcionarios, que no pertenecerán tal vez á la diócesis: el principio es que el pueblo, que ha de ser gobernado y juzgado por el obispo, intervenga en la eleccion.

Cuando yo me adherí á la adiccion del señor Gamboa, habia espresado que cuando menos á los colegios electorales se pidiese aquiescencia de los elegidos por el clero: no hablé de eleccion libre de los colegios electorales; pero ya que la comision no presenta un medio de que el pueblo participe, tengo que adoptar este medio propuesto en la adiccion.

Réstame hacer ver que no hay contradiccion con el artículo sancionado. El dice que las ternas se remitan al consejo para que las simplifique: el hacer que estas ternas se sometan primero á una simplificacion previa de los colegios de provincia no es contradecir lo sancionado: es poner un trámite mas en el procedimiento. No veo porque haya de considerarse la adiccion en pugna con el artículo aprobado.

El señor *Herrera*: Tomo la palabra para salvarme de un remordimiento, porque la amargura del remordimiento es inevitable cuando no se cumple el deber: y deber muy grave tiene un representante del pueblo, cuando se va introducir la confusion en un asunto tan importante como el que ocupa á la cámara, de presentar á esta sus ideas si, valgan ellas lo que valieren, pueden contribuir de algun modo á disipar la oscuridad, en que repentinamente aparece envuelto un asunto de suyo clarísimo.

Cuando el señor Tirado tomó en la mano el dictámen de la comision, creí que iba á encerrar su discurso dentro de los limites de la cuestion que se ventila. Pero su señoría no se ha ocupado de ella, sino al fin; y yo, para seguir los pasos de su señoría, tengo que dejarla para el fin tambien. Ante todo, señores, no será inútil advertir, que la democracia no tiene ninguna queja justa contra la Iglesia. Jesucristo fue quien trajo el género humano, que vivía en cadenas, la verdadera democracia desde el cielo. Jesucristo fue quien hermano el orden con la libertad: y cuantas doctrinas rehabilitadoras y ennoblecedoras del hombre corren hoy por el mundo, han sido difundidas por la Iglesia. La Iglesia, la democracia que la

Iglesia predica ha triunfado, y la mejor prueba de su triunfo es que se pueda hoy defender con tanta libertad, y aun exagerar y sacar de sus linderos, como lo ha hecho el señor Tirado el principio democrático. Estoy, pues, exento del peligro de ser acusado de anti-demócrata. Este traje que visto, me salva de tal acusacion.

Se ha dicho, y se ha dicho muy bien, que al ocuparse la cámara de la manera de elegir obispos, la cuestion no rodaba sobre disciplina eclesiástica. Asi lo he creído yo tambien, porque la disciplina no es de la competencia de un congreso. Pero, sin embargo de que esto se ha dicho, se ha continuado discuriendo como sobre una cuestion de disciplina, y se ha afirmado que convenia restablecer la disciplina primitiva, segun la cual los obispos eran elegidos por el pueblo y por el clero. Esto me obliga á decir algo sobre las formas de eleccion que la Iglesia ha seguido en diferentes tiempos : no para incurrir en el inexcusable estravío de pedir al congreso que arregle la sagrada disciplina, sino únicamente, para desvanecer equívocas que pudieran traer daño.

Dejando aparte la eleccion que Jesucristo hizo de los primeros obispos que llamamos apóstoles : no ocupándonos tampoco de la eleccion que los primeros obispos hacian antes de su muerte del que debía sucederles, comenzare por el modo de eleccion en que el clero designaba al nuevo obispo, con intervencion del pueblo. Hay quien crea que el pueblo elegia, y así lo he oído afirmar en la tribuna. Séame permitido á mí afirmar ahora, que el pueblo no tenia derecho de elegir que la Iglesia nunca se lo declaró y que al contrario, la regla establecida por San Estevan era — que « la eleccion tocaba á los sacerdotes : porque al pueblo se debe enseñar y no seguir, » decia el mismo Pontífice (1). Si la primera ojeada sobre la historia de la Iglesia puede hacer pensar, que el pueblo eligió, un estudio detenido de ella disipa ese error. Si hay escritores ligeros, de escasas luces, y de critica pobre que lo digan, no hay ninguno que haya tratado algo profundamente el asunto, que no haya afirmado con entera seguridad lo contrario : y si queremos un respetable testigo del hecho, allí está San Cipriano, que no puede dejar sombra de duda (2). ¿Que

(1) *Sacerdotum est electio, et fidelis populi consensus adhibendus est : quia docendus est populus, non sequendus.*

(2) « Vemos que viene de la autoridad divina, que el sacerdote sea ele-

parte, pues, tenia el pueblo en la eleccion? Daba testimonio, señores, de la probidad del candidato : declaraba sobre el hecho de su buena fama, que es una de las primeras calidades del obispo. No pasaba de aqui, y el clero, en virtud de su derecho propio : de un derecho que no le venia de abajo sino de arriba, que no habia recibido del pueblo sino de Jesucristo, procedia á elegir. El concilio provincial examinaba la eleccion y la declaraba canónica, si la hallaba ajustada á las disposiciones de la Iglesia. No puedo dejar de notar que los soberanos no tenian parte ninguna, entonces en la eleccion ni en la presentacion de los obispos; y no por eso dejaban de ser soberanos, y hasta insoportables tiranos, aunque el señor Tirado opine ahora, que el derecho de elegir obispos es uno de los esenciales de la soberanía inmanente y que sin él. el soberano ya no es soberano. Este fue el primer modo de eleccion de obispos, y está visto que el pueblo no elegia. Supongamos con todo, señores, que en aquellos remotísimos tiempos, el pueblo hubiese elegido junto con el clero, como vulgarmente se piensa, á sus pastores : ¿ por qué hemos de tomar á la Iglesia embrion como al tipo de la Iglesia de hoy, de la Iglesia que cuenta tantos siglos, de la Iglesia completamente desarrollada, perfeccionada, y estendida en todo el universo? ¿Cómo se concibe que el origen, siempre defectuoso de las sociedades humanas, aun cuando estén animadas de un principio divino, ha de ser el modelo de estas sociedades cuando han llegado á su mas alto grado de perfeccion? Esto es absurdo, señores, porque lo es el pensar, que yendo para atras se avanza hácia adelante.

Como aunque el pueblo no eligiese, la parte indirecta tenia

gido delante de la plebe (*plebe presente*) y á la vista de todos, y que el digno é ilóneo sea aprobado por el testimonio público : (« público testimonio ») así como en los Números lo mandó el Señor á Moises cuando le dijo : « Toma, á Aaron tu hermano y á Eleazaro su hijo y los colocarás en el monte delante de toda la sinágora y quita á Aaron la estola y dácela á Eleazaro. » Delante de toda la sinágora manda Dios que se establezca al sacerdote : esto es, no instruye y manifiesta que las ordenaciones de los sacerdotes se deben hacer con conocimiento del pueblo que asiste (*populi assistentis*), para que estando presente la plebe se descubran y publiquen los crímenes de los malos y los méritos de los buenos y sea justa y legitima la ordenacion examinada por el sufragio y juicio de todos. » Y poco despues dice : « el obispo sea elegido á presencia de la plebe (*plebe presente*) que conoce perfectamente la vida de todos. »

San Cipriano, *Epist.* 68, edicion de San Mauro. (Notas del orador.)

en la eleccion en calidad de que declarante de ciertas preñdas del que se debia elegir, daba margen á que se abandonase á alborotos y violencias que producian tristes desgracias, y disminuyan y muchas veces destruyan la libertad de los sacerdotes electores, la Iglesia reservó al clero la eleccion sin que tuviese que consultar para nada al pueblo. Desde entonces quedó prohibido al pueblo intervenir en la eleccion. El juicioso señor Armestar tiene en la mano tres decretales que prohiben esa intervencion, vedada desde el concilio de Nicea. Todavía la muchedumbre de clérigos que concurrían á la eleccion producian desórdenes y peligros que era preciso remediar, y la Iglesia proveyó á estos inconvenientes, dando el derecho de sufragio solo á los miembros de los capítulos de las catedrales. Esta es la última y por consiguiente la mas perfecta disciplina en punto á eleccion de obispos. Yo la recomendará ahora á la cámara, si la cuestion fuera de disciplina eclesiástica. Pero no es esta la cuestion. Cual y cuán sencilla sea, lo diré luego.

En pocas Iglesias, entre las cuales se cuentan algunas de Alemania, se conservan estas elecciones. Respecto de casi todas, se ha reservado al Papa el derecho de nombrar é instituir á los obispos *motu proprio*. Por los concordatos, la Iglesia ha concedido, y no reconocido, á algunos soberanos la facultad de presentar obispos, salvo siempre el derecho que tiene el primado de admitir ó no al electo, segun que esté dotado de los requisitos canónicos ó que carezca de ellos. Los títulos al patronato son á mas de la concesion graciosa, la fundacion y la dotacion de las Iglesias. Por concordatos en que se mencionan todos estos títulos juntos gozaba el rey de España de la facultad de presentar para los obispados vacantes en la vasta nacion, de que el Perú era antes provincia. Hoy que el Perú existe independiente y que es estado soberano, se mantiene en posesion de la facultad de presentar para obispo y el Papa espide la bula de institucion canónica al presentado, sin declarar nada sobre el derecho: bien que el estorbo de esta declaracion no se deba buscar en Roma, sino aquí. Todo esto era necesario tener presente en materia de disciplina eclesiástica, ya que, sin embargo de declarar que no se controvierte ningun asunto de disciplina, han solido acabar los discursos que esto declaraban al principio, pidiendo el restablecimiento de la que se ha juzgado disciplina mas pura. Está visto que por derecho eclesiástico los fieles no tie-

nen facultad de elegir obispos. Cualquiera que fuese la cuestion que sobre esto pudiera suscitarse se arreglaria alia entre la autoridad de la Iglesia y los fieles, que saben bien á que se han de atener en lo que toca á la religion.

Tengo que ocuparme ahora de un pensamiento, que me parece ha sido el principal en el discurso del señor preopinante, y que dará ocasion para examinar la materia bajo el punto de vista del derecho político que no debe confundirse, como se ha hecho, con el punto de vista del derecho de la religion ó canónico. Su señoría se ha dejado llevar demasiado del respeto con que estamos acostumbrados desde la juventud, á ver ciertas autoridades y ciertas ideas. Pero, es preciso declararlo sin embozo, esas autoridades están hoy avergonzadas delante de la ciencia del derecho, que tanto ha progresado para consuelo de la humanidad; y esas ideas han caido y yacen deshechas entre el polvo de los errores humanos. Se pensaba y se escribia en otro tiempo, que el hombre y la sociedad, bajo cualquier aspecto que se les contemplas, estaban sujetos al dominio inevitable del estado: la autoridad del soberano que debia abarcarlo todo; y que, por consiguiente, la religion estaba tambien bajo este duro imperio. Duro, durisimo, señores, porque si ni la conciencia escapaba al yugo del poder público, ¿qué esfera podia quedar á la mezquina libertad humana? Con todo, eso pensaban los que se creian destinados á ilustrar la razon de los pueblos: eso escribian y eso se leía, y eso se abrazaba como verdad generalmente. Pero la luz que Jesucristo trajo de los cielos, ha ido aclarando... No predico, señores. Tengo presente, que estoy en la tribuna y no en el púlpito. Pero al hablar de la emancipacion de la humanidad, no puedo dejar de pronunciar el nombre de su libertador: al ocuparme de una cuestion, tan intimamente relacionada con la Iglesia, no puedo dejar de mencionar á Cristo. Decia que la luz que él ha traído á la tierra, ha ido aclarando; que la esclavitud ha ido desaparecido; y que los verdaderos principios del derecho se han arraigado de tal manera en la inteligencia de los hombres, que las injusticias, que podrán siempre escusarse, no podrán ya defenderse, fundarse, ni canoizarse.

La sociedad humana tiene fines impuestos por Dios, relacionados es cierto, pero enteramente diversos, y absolutamente independientes entre sí. La sociedad vive no solo para garantir el derecho que es el aspecto bajo que se considera

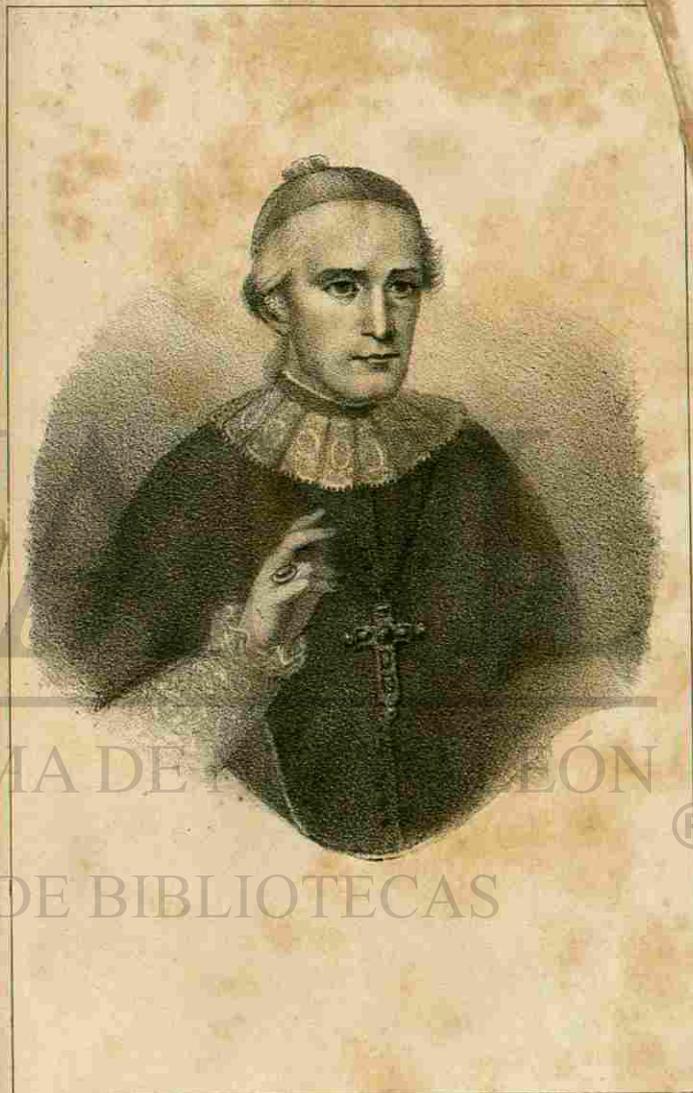
cuando se llama estado, sino tambien para la verdad, para el bien, para la belleza, para la utilidad, para Dios, sobre todo : y por eso hay ciencia, hay moral, hay bellas artes, hay industria, y hay en fin religion. Todo esto, cuando está aun por nacer, debe ser promovido por el estado. Cuando ha nacido y es todavia débil é incapaz de marchar con sus propios pies, el estado debe tenerlo bajo su proteccion y rodearlo de auxilios. Asi, la ciencia, la moral, las bellas artes, la industria, y muchas veces la religion nacen, crecen y adquieren robustez en brazos del estado, esto es, del poder público que representa al estado. Mas desde que han adquirido tal fuerza de vida, tal desarrollo, que no han menester auxilio ajeno, la ciencia es libre, la moral es libre, libres son las bellas artes, libre es la industria, libre es la religion ; todo ¿quién no lo sabe hoy? todo esto es libre, señores, é independiente del estado. La ley no puede gobernar estas existencias soberanas : no puede tocarlas sino para impedir el daño público. Mucho menos podrá gobernar ni tocar á la sociedad bajo el aspecto religioso, si la religion es la cristiana católica, que nació contra la voluntad de los poderes públicos ; que creció luchando con ellos ; que se constituyó vencéndolos, con la sangre de los mártires ; que abraza en su seno á los estados, y que ha hecho triunfar en el mundo el principio de la libertad. Si estas son verdades, y verdades fundamentales de la filosofía del derecho, no puede ser derecho inmanente de la soberania hacer la eleccion de los obispos, como pretende el señor Tirado ; ni se puede contar como él lo ha hecho entre las facultades naturales del colegio electoral que es un poder político.

Aunque la eleccion de obispos no sea atributo esencial de la soberanía, aunque la pretension de sostener que es un derecho verdadero y perfecto del soberano, para concluir de allí que lo tiene el pueblo ó el colegio electoral, nos conduciria á luchar con los mas claros principios de la jurisprudencia, sobre que descansa el dogma de la libertad social, el gobierno del Perú, por razones que espuse ya, y en cuyo prólijo exámen no es del caso detenerse ahora, presenta para la provision de los obispados que vacan en la República. La Constitucion señala esta entre las atribuciones del presidente. De aquí proviene la cuestion, que todos convienen en que no es ni puede ser de disciplina, y que poco ha ofrecí decir cual era en mi juicio. Esta cuestion que en rigor no es la de hoy,

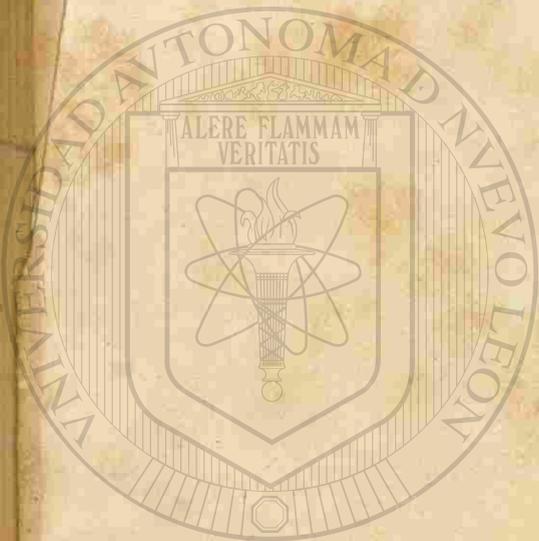
sino la de ayer, renovada hoy por el señor preopinante, es sencillísima. El presidente de la República tiene la facultad constitucional de presentar para cada obispado vacante un individuo de la terna que conforme á la ley, ha de formar el consejo de estado. Al dictarse esta ley no se puede tratar de otra cosa que de asegurar el acierto en la presentacion de obispos. Para esto es ya principio adoptado y sancionado, por el congreso que el consejo al formar la terna, no pueda escoger, sino de un número determinado de candidatos. Tal estrechez, se opondria al fin que los legisladores tienen en mira, si no hubieran pensado al mismo tiempo, que esos candidatos se deben elegir de manera, que siempre sean los mas dignos. Para conseguir esto ¿quienes deben ser los electores? ¿quienes tendrán mas tino, mas capacidad de conocer las dotes de un obispo y á los sacerdotes que las posean? Hé aquí la cuestion. La comision dice, que los curas y los cabildos eclesiásticos. Otros señores dicen, que los colegios electorales ; porque, aunque convienen en que los curas y cabildos hagan primero una eleccion de doce individuos, quieren que los colegios electorales juzguen de esta eleccion y la perfeccionen y depuren, apartando seis de los elegidos y dejando de candidatos á los otros seis que en su juicio sean mas idóneos que los desechados, y mas á propósito para el desempeño de las funciones episcopales. La cuestion es pues si serán mejores electores los curas y los canónigos, ó los colegios electorales : si tendrán mas tino y mas acierto para elegir los que pasan su vida estudiando los deberes pastorales y cumpliéndolos en cierta escala, ó los que ignoran, quizá absolutamente, las calidades y las obligaciones de un obispo : que los tienen exactamente medido, pesado y valorado el mérito de cada sacerdote, ó los que nada tienen averiguado sobre esto : los mas ilustrados hombres del clero, ó los hombres quizá mas ineptos y mas degradados de la sociedad. Juzgue el sentido comun, de cual de estas dos especies de electores debe echarse mano, á fin de que la presentacion que ha de hacer el presidente de la República para obispos, sea acertado : porque esta y no otra es la cuestion. Cuando hablo de hombres ineptos y de hombres degradados, no pienso en despreciar á esos hombres, no señores. Nunca respeto mas al hombre, que cuando lo contemplo degradado ; porque nunca pienso mas en la dignidad de su naturaleza y en el noble destino que le está señalado y de que tan distante

se encuentra. Respeto profundamente al hombre degradado y lo amo y lo compadezco, y una invencible impaciencia se apodera de mí, porque mi alma no es como quisiera, una palanca que pudiera colocarse debajo de esas almas y sacudirlas y darles un impulso que las levantara hasta la altura en que Dios ha querido que moren. Pero esto no puede impedirles señores, que donde hay degradación vea degradación: que donde hay incapacidad vea incapacidad. La ley debe partir de estas percepciones y evitar que la degradación y la incapacidad causen daño público: que es de lo que la ley tiene que preservar a la sociedad. En los colegios electorales no es todo degradación ni incapacidad. Los electores de las capitales y los de muchos pueblos ya bien adelantados, no tienen menos valor intelectual y moral, que los electores europeos y norte-americanos. Mas, esta no es la mayoría de los colegios electorales de la República. La mayoría se compone de hombres que apenas alcanzan, y esto de una manera muy oscura, las primeras nociones de civilización y que, como cristianos, la Iglesia los considera todavía en la clase de neófitos; por eso les ha dado tantos privilegios y tiene con ellos tantas condescendencias. Si estos hombres pueden hacer la elección de obispos mejor que los curas y canónigos: si pueden ser jueces competentes de la elección de candidatos que estos hagan, declarando cuales son los seis candidatos mas dignos y cuales los menos dignos que deben ser escludidos y escluirlos sin apelación en efecto, venga el sentido comun, repito señores, y falle. Yo me conforme con su fallo.

La comision ha propuesto, y se ha aprobado ya por la cámara, que la lista de los doce elegibles formada por el clero, que debia pasar a la junta departamental para que escogiese seis, pase ahora directamente al consejo de estado, a fin de que de los doce prefiera los que tenga a bien para la terna constitucional, de que debe elegir el presidente: y aquí tenemos al pueblo interviniendo en la elección. Porque, señores, ni el presidente de la República es Pontífice, ni el consejo de estado es el colegio de cardenales que se nos haya venido de Italia. El presidente y los consejeros de estado son legos, y legos peruanos: son el pueblo: son el pueblo sin errores lastimosos, sin pasiones violentas, sin riesgo de extravíos, y de desaciertos lamentables. Son el pueblo nobilísimamente representado. Con dar al consejo la facultad que tenían las juntas departamentales de elegir entre los doce



E# 76# 33



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE

candidatos, nos dice la comisión, que ha seguido el espíritu de la Constitución : la cual ha dado al consejo de estado todas las facultades que en materia de elección ejercían las antiguas juntas departamentales. Por cierto, que, juzgando desapasionadamente, no se puede dejar de aprobar el esmero con que la comisión ha procurado conformarse en esta parte, á la organización actual de los poderes de la República. En una ocasión en que presente como programa el espíritu y letra de la Constitución, dijo el señor Tirado, que él también seguía el espíritu y la letra de la Constitución. Ahora su señoría, ha tenido á bien declarar, que se separa, y que conviene separarse muchas veces, del espíritu de la Constitución. Yo permaneceré siempre adherido al principio que entonces anuncié. La cámara verá, si es lícito seguir el que el señor Tirado, abandonando la regla que creíamos había adoptado le propone hoy.

He manifestado que por derecho eclesiástico, no tiene hoy el pueblo derecho de intervenir de un modo directo en la elección de sus obispos : que partiendo de las ideas generales sobre la soberanía nacional, tampoco se puede deducir nada en favor de este pretendido derecho : que si se trata, como en efecto se desea por algunos señores, de concederlo á los colegios electorales, solo porque de esta manera se asegure el acierto del presidente en la presentación de obispos, ese medio es enteramente opuesto al fin que se desea alcanzar : que interviniendo en la elección el consejo de estado, y el presidente de la República, interviene indirectamente el pueblo, sin el riesgo de los desaciertos que ofrecería su intervención por medio de los colegios electorales. Y con esto he hablado demasiado sobre la cuestión de ayer que se ha querido renovar.

Poco tengo que decir sobre la cuestión de hoy. Lo que hoy se averigua es si aprobado el último artículo del proyecto de la comisión, podrá la cámara aprobar la proposición del señor Gamboa. El artículo dice : que el cabildo eclesiástico, pasará la lista de doce elegibles al consejo de estado. La proposición dice : que no la pasará al consejo de estado, sino á los colegios electorales. El artículo dice : que el consejo de estado elegirá de entre los doce, los tres que ha de proponer al gobierno. La proposición dice : que el consejo de estado, no tenga libertad de elegir entre doce, sino de entre seis que le propondrá el colegio electoral. Si estas no son contradic-

ciones, no sé qué haya jamás contradicción. Y si son contradicciones, la cámara no puede incurrir en ellas, y tiene que desechar de plano, como la comisión opina, la proposición del señor Gamboa.

El señor *Tirado*. — Señor, se ha aludido á que en otro tiempo yo dije, que debíamos estar al espíritu y á la letra de la Constitución, y que ahora pretendo que nos separemos de ese espíritu. Entonces yo recuerdo, que en una cuestión especial, cuando el señor Herrera dijo, que debíamos atenernos al espíritu y á la letra de la Constitución, yo, con relación á sus palabras, manifesté que los que éramos de opinión contraria nos sujetábamos á ese mismo espíritu. Pero nunca he pretendido que siempre y por siempre ese espíritu debe ser consultado: y la prueba es que el congreso ha sancionado la necesidad de reformar algunos artículos de la Constitución.

Hay un error en creer que el presidente de la República pueda representar derechos del pueblo. Los reyes eran los que representaban antes esos derechos, y la verdadera ventaja del sistema constitucional está en separar los poderes. El ejecutivo en este sistema solo ejecuta, nunca representa.

La adición tampoco quiere que se reputen mas hábiles para elegir á los colegios electorales que á los párrocos y coros de las catedrales. Lo que se pide es que los colegios electorales participen; y yo he dicho antes de ahora que me conformaría con que asistiesen á las propuestas del clero, prestando ó negando su aquiescencia, según la práctica de las antiguas Iglesias.

Después de haber hablado en favor de la adición el señor *Polar* y en contra el señor *Bonifaz*.

El señor *Cuadros*. — Señor, después de manifestar con la lectura que se ha hecho, que la comisión eclesiástica se ha escudado opinando como se ha visto, porque se deseche la adición del señor Gamboa y cualquier otra que se presente, lo cual arguye una parcialidad y espíritu de partido, intolerable en materia tan grave, como la presente; paso á reflexionar sobre el final del discurso del señor presidente, y á que en lo principal de él no ha satisfecho los fundamentos alegados por el señor *Tirado*.

Es positivo se halla oposición entre la adición puesta en debate, y lo sancionado por la cámara el 29; ¿pero qué importa esta oposición, si se manifiesta que lo decidido entonces es diametralmente opuesto á la Constitución? No puede

una sola cámara, ni las dos reunidas, al formar una ley secundaria barrenar la primordial, de la cual deben tener origen las otras.

Ayer manifesté en una adición, que por desgracia inconcebible no se admitió á discusión, que la carta señalaba la autoridad que debió formar las ternas dobles para la presentación de los obispos. La primera atribución de las cortes superiores, es la de proponer en ternas dobles para jueces de primera instancia de su distrito, y como incuestionablemente los obispos son de este género, la citada atribución da á estas cortes la de formarlas para la elección de los obispos. He manifestado en otra ocasión que la terna sencilla no es adaptable á tan grande dignidad, pues esta solo sirve en la Constitución para los agentes fiscales, relatores, secretarios de cámaras y procuradores, en cuyo rango inferior no podemos colocar á los sucesores de los apóstoles.

La atribución sétima del consejo de estado, dice: « formar, según la ley, la terna para la presentación de arzobispos y obispos, » y ya se vé, que esta no es sino sencilla. Yo hallo la cadena de los artículos que forman la ley de elecciones de obispos falta de un eslabon, y en mi concepto de mucha importancia, es decir de las ternas dobles que la comisión no ha sabido enlazar para llenar el vacío que la supresión de las juntas departamentales ha dejado.

El señor Gamboa ha tratado de hacerlo por medio de los colegios electorales de provincia, y aunque esto no es, en mi opinión, constitucional, votaré por la adición porque no falte el requisito sustancial de las ternas dobles, ya que no puede hacerse por las cortes superiores de justicia, llamadas por la carta á llenar esta función.

Habiéndose dado por discutido y puesta en votación fue desechada por 52 votos contra 20

En seguida se dió primera lectura á la siguiente adición del señor *Polar*. « A la elección que practican los párrocos concurrirán con voto los síndicos procuradores. »

En este estado se levantó la sesión pública á las dos de la tarde para pasar á secreta.

(Sesion del miercoles, 5 de setiembre de 1849.)

Admitida á discusion la adiccion hecha por el señor Polar á la ley sobre la eleccion de obispos, y dispensado el pase á comision se puso en debate. Habló en contra el señor Bonifaz : en favor el señor Zavala ; y fue aprobada por 28 votos contra 27 en los términos siguientes. — « A la eleccion que practican los párrocos concurriran con voto los sindicos procuradores. »

El señor Herrera presentó en el acto la siguiente adiccion. « De la capital de la provincia. »

Dispensadas las lecturas y el trámite de comision se procedió á discutirla.

Puesta en debate la apoyó su autor esponiendo los motivos que tuvo la comision, para que no se aprobase la adiccion, pues se opinia al artículo de la ley, que solo deja á los párrocos la atribucion de nombrar 12 candidatos y someterlos al consejo de estado.

Dice que la adiccion se fija en los sindicos de las capitales, porque ellos son mas ilustrados, pues los de otros pueblos no todos saben escribir.

Manifiesta el peligro de que tengan todos voto en la eleccion; pone el ejemplo de que si en Inglaterra pudieran los protestantes sindicos sufragar lo harian en favor de los clérigos mas á propósito para desacreditar el catolicismo, y dice que este es el riesgo que se correria en el Perú andando los tiempos, considerando el aumento de la poblacion desde el año 1820 en que se han casado muchos extranjeros con peruanas, y tienen hijos, los cuales no estan distantes de ser sindicos. Hace justicia á los protestantes virtuosos y laboriosos que existen entre nosotros, y fia en la piedad religiosa de las madres que inclinaran al catolicismo á sus hijos, pero espone que el padre tambien influye por el talento, etc., y concluye: « Espero que el congreso peruano que es tan católico é ilustrado no se negará á sancionar esta adiccion. »

El señor Gamboa. — Señor, creí que cuando la comision mejor aconsejada retiró su dictámen estaria convencida de que en la adiccion de la ley sancionada habia saltado dejando el vacio de no reemplazar el cuerpo que debe ejercer las atri-

buciones que tuvieron las juntas departamentales; pero veo que insiste en ello.

Estoy porque se deseche mejor la adiccion que sancionar una ley que solo favorece á unos con perjuicio de otros, so pretesto de que son rudos : si esto se dijese de los curas, dando capacidad á los de las capitales y negándola á los de las provincias, brincarían por tamaño insulto.

Creo que el temor de las consecuencias de que un síndico protestante tenga voto está salvado si se considera que los elegidos son sacerdotes católicos. Estoy pues en contra de la adiccion.

El señor Zavala. — Señor, siento que en un discurso tan elocuente como el que ha pronunciado el honorable señor Herrera no se haya emitido mas que una sola razon. Hablando con la franqueza que me caracteriza digo que aun esta razon no existe, respecto á que si los sindicos en general no deben votar por el temor de que sean protestantes, el mismo temor respecto de los consejeros.

El señor Galvez entre otras cosas dice : Las razones vertidas por los señores Gamboa y Zavala son luminosas, poco tengo que añadir, sin embargo llenaré algunos vacíos que ellos han dejado.

Segun el señor Bonifaz, la ley se ha sancionado en todo lo que no se oponga á la Constitucion ella exige que se llenen las faltas que se adviertan en las leyes y requiere el último pulimento para dictarse definitivamente.

Tres objeciones se ponen de contrario, las voy á contestar ; se dice : 1° que los sindicos de los pueblos no tienen capacidad, que son rudos, que no saben escribir y que no tendran tino para elegir ; esto no es así, respecto que los sindicos deben ser nombrados por quinientos individuos y es difícil que no elijan hombres de sentido comun que sepan escribir, y que no procuren instruirse del candidato mas digno siquiera con la comunicacion de los curas y del espíritu de partido que anima á todas las elecciones. Se apela al porvenir temiendo se aumenten los protestantes, y ¿por qué hemos de mirar por el peor lado el porvenir de los pueblos? ¿por qué olvidamos que la ilustracion irá en aumento y que llegará tambien el dia en que los sindicos sean verdaderamente instruidos? No se apele al porvenir porque es tambien favorable á los pueblos jóvenes.

Se dice que por ser mayor el número de los sindicos que el

de los párrocos la eleccion la haran solo los legos, esto no es tampoco cierto, porque hay pueblos en que no hay sindicos, mientras que tienen curas: hay otros como en la capital en donde hay dos sindicos y muchos párrocos.

Que pueden ser protestantes algunos sindicos y hacer mala eleccion, este remotísimo inconveniente, desaparece como ya lo ha espuesto el señor Gamboa, porque los obispos son elegidos de clérigos católicos. Por otra parte, es necesario que haya concurrencia para el acierto en la eleccion de un obispo, es preciso que individuo de todas las clases de la sociedad, de todas profesiones, órdenes y colores políticos tengan sufragio para votar por un obispo que está en contacto con ella por todas partes, por su influencia politica y religiosa, objetos de vital importancia para los individuos. Estoy por la adición.

El señor Polar. — Señor: Principio por bendecir á la cámara, que guiada del noble sentimiento de la religion y del patriotismo, ha aprobado la adición que presenté: de la religion, porque siguiendo las máximas de libertad que enseñó su divino autor, ha concedido á los párrocos de la Iglesia romana, el derecho de elegir á los pastores, que ciertamente no tenían antes de ahora: y del patriotismo, porque ya los pueblos van á concurrir á esa misma eleccion por medio de sus sindicos. Necesito decir algo sobre la objecion opuesta por el señor Bonifaz, cuando pretendió contradecir la adición que presenté. Espuso que, aprobada la proposicion del señor Ureta para que se declarase vigente la ley de 1852 acerca de la eleccion de los señores obispos, en todo lo que no se oponga á la Constitucion, no podia adicionarse aquella. El señor Bonifaz ha olvidado sin duda que la comision eclesiástica, de que es presidente, no solo la adicionó y enmendó, sino que tambien le suprimió artículos; y la cámara ha considerado y aprobado sus trabajos, despues de la proposicion del señor Ureta. Luego, con mucha justicia presenté la adición que ya esta aprobada.

Voy ahora á ocuparme de la cuestion en debate; y sin embargo de lo mucho que se ha dicho para rebatir las razones aducidas por nuestro respetable presidente, quiero por mi parte ocuparme de sus argumentos; por sí ello importa para la votacion. Diré que miedoso de que los sindicos puedan ser protestantes, pretende que solo tengan parte en la eleccion de obispos, los de las capitales de provincia; y no ha consi-

derado que huyendo del mal, lo solicita; porque precisamente esos sindicos son los únicos que pueden ser contagiados del protestantismo, como los mas ilustrados, como los que viven en poblaciones adelantadas y de comodidades, y tienen mas fácil contacto con el gran mundo, mientras el comun de los demás sindicos, no llegarán á ese estado antes de ciento ó doscientos años.

Ha opuesto el señor Herrera como inconveniente, la ignorancia ó rudeza de los sindicos del interior, cuando la Constitucion y las leyes suponen y no puede ser de otro modo, que para ser síndico se necesita de una regular ilustracion, y las calidades que sabemos todos; y por consiguiente es una cosa inconcebible que esos rudos sindicos no tengan conocimiento, sino del saber de los respetables eclesiásticos que merezcan ser obispos, al menos de sus virtudes, que tienen la aptitud de conocer aun los mas idiotas, puesto que el ejercicio de las virtudes cristianas de un eclesiástico, se practica delante del pueblo, que nunca sabe equivocarse en esta parte. Quiero suponer, sin embargo, que nada hay de esto — el señor Herrera no podrá menos que confesar que es seguro y positivo el influjo de los curas sobre los sindicos estolidos, hasta el punto de que cada cura tendrá su voto y el del síndico de su doctrina, pues, segun he oido en la antesala á algunos señores, los sindicos del interior son arrieros de los curas. Y entonces ¿por qué es el empeño de negar á los sindicos la participacion aprobada? ¿No parece que nuestros eclesiásticos en esta materia se nieguen á sus propios intereses? Si no temiera escederme esplanaria el pensamiento que ya indiqué otra vez en esta tribuna. No tenían los párrocos del Perú la grande prerogativa de elegir á los obispos: el congreso les ha otorgado este derecho, y los eclesiásticos parece que han dicho para sí — « Ya los legos nos concedieron una gran cosa — no mas legos — nada tienen que ver con la eleccion, porque son rudos y no tienen habilidad para distinguir el saber y las virtudes que deben tener los elegidos. » Juzgue la cámara si tiene probabilidad este raciocinio, que yo me limito á lamentar la declamacion exagerada ó verdad positiva de la rudeza de nuestros sindicos, pues deseo que se ilustren, y tambien deseo que todos nuestros párrocos sean cuales deben ser, para que se eviten odiosas comparaciones, sobre las que siempre sellaré mi labio.

Vuelvo al temor del protestantismo, de que ha hablado el

señor Herrera. ¿A quién tienen que elegir los párrocos y los síndicos? ¿a eclesiásticos católicos apostólicos y romanos, que precisamente han de reunir las calidades exigidas por los cánones y los concilios, y además las que detallan nuestras leyes patrias; y creo que una de las principales, es la del ejercicio largo muy largo y público de virtudes que reconoce la Iglesia católica, apostólica y romana. Con que por esta parte, no hay riesgo de que la elección recaiga sobre los protestantes: tampoco la hay de que los síndicos sean tales protestantes, puesto que al tomar posesion del cargo, prestan el solemne juramento de defender la Constitucion del estado y la religion católica, apostólica romana; y parece que los protestantes no se prestan fácilmente à ser perjuros como los que debe suponerse en la cuestion de que se trata.

Sostuvo el señor Herrera que en la reunion de párrocos y síndicos, ha de ser mayor el número de estos, porque en las capitales de provincia existen dos y solo un cura; pero es porque no ha averiguado que son bastantes los pueblos en que existiendo un solo síndico se conocen dos y tres párrocos en cada pueblo. Esta capital tiene dos síndicos y cuenta cuatro ó cinco parroquias con seis ó siete párrocos: en mi departamento el territorio que no reconoce mas que cinco síndicos, tiene doce párrocos: en la provincia que representa mi honorable colega el señor Cuadros, hay territorio que sin síndico alguno reconoce cinco párrocos; y por este orden se encuentran varias provincias en la República. Luego no existe la mayoría que teme el señor Herrera.

Demasiado bien, han demostrado el señor Gamboa y otros señores, que me han precedido en la tribuna, la grave, la clásica injusticia que se cometeria reservando à solo los síndicos de las capitales el derecho de concurrir à la eleccion, para que yo me empeñe en manifestarla, pues es incontestable que cada síndico solo representa à su pueblo: y una vez que está decidido por la cámara que la eleccion de los señores obispos se haga por el clero tomando parte el pueblo, se ha decidido, lo mas racional, necesario y justo porque los síndicos, son los inmediatos representantes de los pueblos, sus protectores y apoderados, como que tienen personería en favor de los desvalidos, de los desgraciados, de los huérfanos y de los menesterosos. Son en fin la primera emanacion de la soberanía popular.

No sé, si al cabo he satisfecho todos los argumentos del

señor Herrera, pero estoy persuadido de que la cámara va à repetir un acto de justicia negándose à la adiccion de su presidente; por mi parte, desciendo contento de esta tribuna porque, voto contra ella.

El señor *Gonzalez* (L. R.). — Estoy por la adiccion si la eleccion de obispos se declara que sea en peruano de nacimiento. Con esto no hay temor de que sea protestante.

El señor *Macedo* (Don Atanasio) apoya la adiccion esponeiendo que debe considerarse en los fieles dos clases activa y pasiva; que la activa es el clero y la pasiva es la de los legos, por lo que no podia aumentarse el número de síndicos, bastando que el pueblo tenga participacion con las atribuciones del ejecutivo y del consejo.

El señor *Farfan*. — Señor: Entre las brillantes razones que se han vertido, creo que se ha olvidado la de que habiendo admitido el principio de que los pueblos tengan participacion en la eleccion, no se puede conceder à unos y negar à otros, respecto à que los síndicos de las capitales solo representan la octava parte de la poblacion del departamento. Colocados en este terreno, no tenemos otro recurso que seguir el camino empezado y llegar à su fin desechando la adiccion.

El señor *Gonzalez* hace presente que antes estaba por la adiccion creyendo que era la del señor Polar pero mejor inteligenciado de la cuestion estaba en contra de la adiccion.

El señor *Herrera* contesta à todas las objeciones que se han hecho en la discusion.

Tambien hablaron en favor de la adiccion los señores Sueldo y Ponce.

El señor *Tirado*. — Cada vez es preciso aplaudir mas el buen sentido de la comision eclesiástica en cuanto à haber retirado la parte de su dictamen, que prohibia toda adiccion al proyecto que se discute. La cámara ha visto que con haber abierto las puertas à la discusion se ha logrado ver debatida con ciencia, con critica y con solidez esta importante cuestion. La cámara ha visto que dejando espedita la libertad de opinar se obtiene que se derrame mayor luz sobre la verdad confundida y que esta se descubra: ya verá tambien cuanto conviene prolongar lo posible el exámen y la discusion; pues es el acierto en las leyes, y no su urgencia lo que precisa tener en cuenta.

Despues de tantos y tan ilustrados debates, yo no podré ni

es necesario recapitular las razones que en pro y en contra de la adición se han aducido. Solo haré algunas observaciones capitales, que me ocurren.

Se ha impugnado la participación de todos los síndicos procuradores en la elección de las personas que deben ser presentadas para obispos, atribuyendo á solos los de las capitales de provincia la capacidad de acertar, y para esto no ha faltado señor diputado que nos alegue la necesidad de sujetarnos á los cánones. Cuando se ha reconocido ya por todos el principio de que esta cuestión no es de disciplina eclesiástica, refugiarse á los cánones para resolverla es una inconsecuencia en verdad. Nada de cánones, nada de decretales por ahora, y en el estado actual del asunto. La presentación de obispos era una regalía de los reyes de España, cuando estábamos bajo ellos: esta regalía la ejercen hoy los presidentes de la República, y la curia romana respeta el ejercicio de tal derecho y el presidente de la República debe presentar por atribución constitucional, en el modo que la ley determine. Estamos dando esta ley, y ella es preciso que sea conforme con el espíritu de la Constitución, y con el principio que nos gobierna, que es el democrático. He aquí toda la cuestión simplificada y según la comprende la cámara actualmente.

Pero debemos dar una ley, se dice, consultando el acierto del presidente, y debemos escluir á los síndicos de otros pueblos que no sean capitales de provincia porque son incapaces. Este argumento es de los que los lógicos llaman *nimis probans*. Si para elegir obispos no hay aptitud en los síndicos menos la habrá en los simples ciudadanos del interior, en los indígenas para elegir representantes y presidentes de la República. En tal caso no haremos sino impugnar la aplicación del sistema democrático, que consiste esencialmente en el sufragio universal. A los que hacen profesión de democratas, á los que se muestren adictos al principio democrático, les digo yo ahora si creen que puede haber democracia, sin igualdad de representación y de sufragio. Neguemos la participación á todos los síndicos y no haremos sino falsear la democracia, hacer la hipocresía de republicanos, traicionando nuestra misión y el principio en el cual estamos obligados á vaciar como en un molde todas nuestras resoluciones.

Esas personas que se trata de escluir son hombres civilizados: la ley exige para ser síndico las mismas calidades que para diputado. No es pues cierto el hecho de que los síndicos

de los pueblos sean tan rudos é incapaces; pero suponiendo que lo fueran, nosotros no somos libres para negarles la igualdad de sufragio desde que reconocemos el principio de la participación popular por medio de los síndicos en la elección de los obispos. Cuando yo veo que nos difundimos en tantas reflexiones subalternas, en tantas circunstancias de pormenor, admiro que nos creamos facultados para prescindir del principio del gobierno, y para restringir el voto á funcionarios que se hallan en una misma condición legal. El señor Farfán dijo con mucho acierto, adoptado el principio de que sufraguen los síndicos, no puede escluirse á ninguno de ellos en toda la República. ¿Y en verdad quién nos ha dado el derecho de poder barrenar la institución fundamental que es el sufragio universal en el orden representativo? ¿Podemos nosotros por ventura hacer alguna ley que esté en choque con esa institución radical de la que es preciso hacer derivar las demás?

Yo recuerdo haber leído en uno de los mas grandes políticos, que es tambien gran filósofo y un gran orador las siguientes máximas. « Se quiere que elijan solo los empleados, se tendrá un gobierno despótico; se quiere que elijan solo los que posean fortuna ó los que se crean con capacidad é inteligencia superior, se tendrá entonces un gobierno oligárquico; pero si se quiere gobierno democrático, es preciso que el sufragio sea universal. » Sin igualdad de sufragio no hay pues orden democrático, y la cámara desde que ha dado participación al pueblo en la elección de obispos, tiene ya un doble deber de llamar á los síndicos de todas las poblaciones: el que emana del principio de gobierno, y el que se ha forjado ella misma declarando que los síndicos deben concurrir á la elección. — Ya no es libre la cámara no tiene ya derecho para rechazar al personero de ningún pueblo.

Quando se trata del derecho de presentar al obispo, considerando esta regalía como una función pública del que manda, y reduciéndola al terreno del derecho público, es preciso considerar al obispo no solo como pastor sino tambien como alto funcionario. ¡Ojalá hubieran permanecido las cosas en el estado de pureza disciplina de los primeros tiempos de la Iglesia! El clero entonces no tenia ingerencia en lo temporal, y los obispos no habian distraído todavía su celestial y sublime misión. En estos tiempos continua desnaturalizado su alto destino. Estas conquistas sobre la autoridad temporal,

que tuvieron su origen en la edad media, y han pasado á ser facultades de los obispos que poseen por concesion ó asentimiento de la sociedad civil, establecen la necesidad de que en un pueblo democrático, el nombramiento de la persona que ha de ejercer tales facultades tenga su principio en el sufragio de los ciudadanos emitido por el medio de una representacion igual. En efecto los obispos gobiernan, administran rentas públicas y ejercen jurisdiccion como jueces necesarios en ciertas causas : entonces es indispensable que no solo el clero, sino los legos, como fieles y como ciudadanos, participen en su nominacion. ¿Ni como podría ser que en el Perú republicano, solo para elegir obispos haya la monstruosidad de pueblos con voto y pueblos sin voto? Esto sería adoptar el antiguo sistema del derecho feudal de Inglaterra, teniendo entre nosotros lo que allí se llamó *rotten boroughs*, ó ciudades podridas sin representacion : sería introducir en un pueblo democrático la estraña é injusta institucion de los pueblos mediatizados de la Alemania.

¿Quién ha dicho tampoco que en una ley de esta especie, nuestro único deber sea el de propender á que se logre el acierto en la eleccion? Nuestro deber antes que todo es hacer leyes en el espíritu y en sentido democrático, no desquiciar los principios de igualdad y universalidad de voto en la forma representativa que tiene la República : el acierto será una consecuencia de la aplicacion de este principio.

Parece, señor, que por desgracia esta sesion es de anomalías. Por una parte se apela á los cánones y á la disciplina como lo hizo poco há un señor en la tribuna opuesta : por otra este mismo señor llamó al clero la *parte activa*, y por consiguiente *masas pasivas á los ciudadanos*. Esto se oye en una República, y se olvida que el clero nunca fue mejor que cuando no tenia en feudaciones, prerogativas, poder temporal ni derechos privilegiados.

Anomalia ha sido tambien (y permitáseme esta digresion) la de la decision que se nos ha leído hace poco por el señor secretario, en virtud de la cual se ha declarado en el senado á D. Juan Bautista Andraca la indemnizacion inmediata de los dos tercios del valor de una finca secuestrada, reservando reconocer el otro tercio para cuando se celebre el tratado con la España. Uno de los principios puede regir alternativamente en esto de los secuestros : ó se indemniza desde luego, ó se reserva toda indemnizacion para cuando se trate con la Espa-

ña. Pero por lo que se vé ahora, se ha adoptado un principio para los dos tercios de la finca, y se ha dejado al principio contrario decidir sobre el otro tercio de la misma finca. Pues yo creo que este mismo galimatias legislativo vá á resultar, si despues de haber sancionado que los síndicos participen con los párrocos en la eleccion de obispos, solo llamamos á este acto los síndicos de las capitales de provincia. Será hacer lo que en el caso de Andraca : partir un principio en dos, como si los principios fuesen divisibles, como si se pudiese adoptarlos en parte y en parte rechazarlos. — Los síndicos, y todos los síndicos, deben ser llamados, si son llamados una vez. Sería una injusticia, un abuso, llamar á unos y á otros no. ¿Son mas los síndicos en número que los párrocos? En hora buena; pero tambien son mas los fieles á quienes los síndicos representan, que el cuerpo del clero al que representan los párrocos. Por cada eclesiástico hay en la República diez mil seculares á lo menos. Esta es la igualdad proporcional del sistema representativo.

El temor altamente anunciado de que pudieran los síndicos electores ser protestantes, ó de religion ó comunion distinta de la católica, no existe para mí. Tengo el consuelo de que aunque por los años que he vivido mi moral haya sufrido detrimento, como hombre debil que soy, mi creencia se ha fortalecido estraordinariamente, y hoy soy mas católico que nunca. Si me preguntais por qué, os diré que una demostracion práctica : un hecho mas que todo me hace reconocer á *posteriori* la verdad de la duracion prometida por Jesucristo á la Iglesia. La mejor apología del catolicismo se encuentra en la estadística de las religiones. El catolicismo está hoy mas estendido que en ninguna época del mundo, y relativamente avanza infinitamente mas que toda otra creencia : sus conquistas sobre el terreno del protestantismo son evidentes : los templos que hoy se erigen y consagran en Europa y América son casi todos católicos. Los obispos católicos en medio de los pueblos protestantes, se inauguran con festividades públicas. La Inglaterra : esa robusta encina de la religion reformada cuenta entre sus hijos muchos mas católicos cada dia. — ¡Tanto ha trepado la vid del Señor! ¿Será posible pues, que el señor Herrera, un eclesiástico tan ilustrado, manifieste temores por la propagacion de los principios del protestantismo, en un tiempo en que mas bien las comuniones protestantes se arredran con las conquistas rápidas del cato-

licismo? Al esplendor de estas conquistas debo el reconocer yo ahora mas que nunca que el carácter distintivo de la verdadera creencia se encuentra en el vínculo de la union católica, el cual dilata mas su comprension en la humanidad desde que no hay inquisicion, desde que no hay trabas, desde que no hay persecuciones, desde que se deja á la verdad abrirse camino por sí misma. Vano es, pues, el temor de que puedan ser protestantes ó profesen otras religiones los síndicos de nuestros pueblos. Por el contrario el modo de que no lo sean es no empeñarnos en prestar ayuda á los designios providenciales, y no poner débiles barreras con nuestras manos, mas débiles aun al error vencido por la verdad. Dejemos á la luz divina propagarse por sí; dejemos á las miras sublimes y misteriosas de la Providencia el operar la regeneracion de las creencias, que se ha entorpecido tanto tiempo con las exclusiones, por el mismo principio de que la sangre de los mártires fue el mejor riego del árbol del cristianismo.

Yo, pues, tengo por cierto en resumen que reducido el punto actual al dominio del derecho público interno, no son los cánones de disciplina, ni las decretales las que deben regirnos: que en la propuesta para obispos no se trata solo de que el ejecutivo acierte, sino que la participacion de los pueblos se verifique sobre el principio de igualdad de representacion, como consecuencia del sistema de sufragio universal, sin el cual no hay democracia: que no somos libres para sancionar leyes con carácter oligárquico, admitiendo los personeros de unos pueblos y excluyendo otros, y que en fin no hay por qué temer que intervengan en la eleccion sufragantes de otras creencias. Reflexiones son estas las mas sustanciales en mi concepto para dominar las pequeñas dificultades que he visto aparecer en la discusion.

El señor *Herrera* pidió la palabra para contestar á las objeciones propuestas por el señor *Tirado* siendo las tres y tres cuartos de la tarde, quedó con ella para la sesion inmediata, y se levantó la presente.

DIRECCIÓN GENERAL D

(Sesion del juéves, 6 de setiembre de 1849.)

Continuó el debate que quedó pendiente en la sesion anterior, de la adiccion hecha por el señor *Herrera* en estos tér-

minos: « De la capital de la provincia, » á la proposicion aprobada sobre concurrencia con voto de los síndicos procuradores á la eleccion de obispos. Hablaron en favor el señor *Alipazaga*.

El señor *Vega*. — La adiccion sobre si los síndicos de las capitales de provincias solo son los que deben sufragar para la eleccion de obispos está tan agotada con argumentos en pro y en contra, que casi no hay razon nueva que dar. Procuraré ser compendioso en las pocas palabras que voy á decir. Contra el sufragio de todos los síndicos de las parroquias se han opuesto dos obstáculos: el protestantismo y el idiotismo, que trato de desvanecer. Por ahora no existe el protestantismo tan temido, principalmente en los pueblos interiores donde hay raros ó ningunos extranjeros protestantes: mas aun cuando supusieramos, que hubiese muchos en estado de sufragar, no se encuentra aquel grande inconveniente, que nos presentan los de la opinion contraria. Si protestantes, judíos ó mahometanos, deben elegir precisa y forzosamente un sacerdote católico, apostólico, romano, ¿qué mal se podrá seguir á la Iglesia, si la eleccion no puede recaer en una persona de estraña creencia? Seria bueno el argumento cuando entre nosotros existiesen sacerdotes ú obispos protestantes, porque entonces los protestantes elegirian obispos protestantes y aun en ese caso no surtiria efecto la eleccion, porque los fieles católicos, y la cabeza de la Iglesia los rechazarian. No es prudente legislar para los hombres y costumbres, que en lo venidero podra haber, sino para los que en la presente hay.

Se opondrá tambien el idiotismo de los síndicos de los pueblos: es menester confesar, que va desapareciendo cada dia, y que con pocas escepciones todos los síndicos á lo menos saben leer y escribir. Desde luego algunos peruanos síndicos comprendo, que ignoran esta esencial circunstancia; pero en derecho ellos saben leer y escribir porque estan habilitados por la ley con determinado plazo, para ser ciudadanos y como tales eligen diputados, senadores y presidente de la Republica, siendo á la vez, electores de provincia y pudiendo obtener el cargo de síndicos; mas por muy ignorantes que se supongan, les bastaria el instinto de la razon, para distinguir lo bueno de lo malo, y al hombre benéfico del malvado, porque los hechos entran por los sentidos, y aun los mismos brutos distinguen lo bueno y lo malo físico. Un síndico par-

roquiano ¿dejará de conocer por sus obras á su cura, si es bueno ó malo? le basta dar su voto á su párroco bueno para obispo, ó á los curas vecinos, á quienes no puede dejar de conocer.

He oido decir, que algunos sindicos vienen andrajosos, que piden prestadas ropas para presentarse. ¿Acaso el vestuario y la calidad del poco ó mucho fiambre que traigan, tienen alguna influencia en las facultades mentales? Y cuando prueba la pobreza del individuo, no probará que carece de las facultades intelectuales, para distinguir al hombre bueno y al hombre malo; fijando su voto en el primero y rechazando al segundo. Finalmente los defectos parciales, los abusos de los individuos, no prueban, que la institucion sea mala, pues basta que haya en su favor la mayoría. Por estas razones estoy contra la adición, de que solo los sindicos de las capitales de provincia tengan voto porque deseo que todos los sindicos de las parroquias gocen de igual sufragio en representación de los pueblos.

El señor *Herrera*. — Me he estremecido, señores al tomar la tribuna, y no sin razon porque la tengo bastante para temer hostigar á la cámara, prolongando una discusión que ya ha durado demasiado. Con la multitud de discursos que se han pronunciado, hay sobrada luz para la votación. Pero temo tambien, y temores de esta clase pueden mucho en mi ánimo, ser descortés con el señor Tirado y dejar como desairado su discurso, negándole los honores de la refutación, que he procurado hacer á todos, y que estaba obligado á hacerles como autor de la adición. Me acojo, pues, á la indulgencia de la cámara para hablar por última vez en esta materia, que tanto la ha ocupado, y que en tan breve tiempo pudo resolverse.

Cuando agotado ya el asunto, el señor Tirado pidió ayer la palabra, anunciando al mismo tiempo que no usaria de ella hasta hoy por lo avanzado de la hora, creí que su señoría empleaba un inocente y acostumbrado ardid parlamentario, que se usa en todas partes, cuando se teme que la votación sea adversa. Pero cuando algunos señores indicaron que la sesión podia continuar, ya creí que se declararia fatigado; que no hablaria; y que la cámara procedería á votar. — Mas el señor Tirado prefirió hablar. Hizo leer el fin del dictamen de la comisión: y mientras se buscaba el dictamen, y mientras el señor secretario daba con el fin, y mientras se iba

leyendo, su señoría se reía en la tribuna, considerando tal vez el atrezo en que un hombre vulgar se hubiera visto, si hubiese tenido necesidad de hablar, sin tener qué. Al fin fue preciso comenzar, y aunque su señoría no hizo uso del dictamen que quiso se leyese, ni presentó ninguna razon de tal peso que pudiese decidir á la cámara contra mi adición, es preciso confesar que nunca ha lucido mas la facilidad de su talento, ni manifestado mas su serenidad y su posesion de la tribuna. Merece mil felicitaciones por su discurso, atendidas las circunstancias en que se encontraba. Siempre estaré muy distante, pero ahora lo estoy mas que nunca, de pretender rivalizar con el señor Tirado, en las prendas que ayer manifestó. No procuraré que mis palabras tengan mas mérito que el de la posible brevedad, ni otro mi pensamiento que el de herir directamente y sin rodeos la dificultad.

La cuestion no es canónica, fue el primer pensamiento del señor Tirado. El recuerdo no lo crea dirigido á mi, supuesto que he sido quien mas empeño ha puesto en que esto no se olvide, porque no es el congreso autoridad competente para decidir nada sobre la disciplina de la Iglesia. Seria al señor Macedo que, en la sencillez de su fe, creyó conveniente advertir que la ley sobre el modo de elegir obispos, no debia estar en oposicion con los cánones: los cuales han prohibido que el pueblo tenga una parte tan directa, como la que se quiere dar, en la eleccion. Con esto no ha querido decir el señor Macedo que la cuestion sea canónica, sino al contrario que el legislador católico no deja de ser católico por ser legislador; y que por eso no puede promover cuestiones sobre la autoridad de las reglas canónicas vigentes, ni mucho menos mandar que se infrinjan.

Deben elegir los sindicos á los obispos, dijo tambien el señor Tirado, porque asi lo exige el principio democrático. Otra vez vengo á encontrarme con la democracia: con la amada de mi corazón, á quien, no sé por qué, se pretende hacer reñir conmigo. Pero ¿qué es democracia, señores? porque creo por lo que oigo, que no todos estamos de acuerdo sobre el sentido de esta palabra: y, segun vamos, cualquiera hombre de bien, con la mas sana intencion del mundo, y animado del mas ardiente amor á la libertad, proponga una medida patriótica y saludable, está espuesto á que se le atravesase en el camino otro, que no hay embarazo para que tambien sea hombre de bien, y que sin embargo le dirija dis-

cursos airados, y lo haga reo de lesa-democracia, y lo aturda de tal manera, que el inocente amator de la libertad y del bien público, no sepa por donde andar, ni qué decir, ni cómo pensar para no lastimar á la democracia, que le aseguran está ofendiendo, cuando él piensa que mas celosamente la sirve. Es preciso, pues, que alguna vez nos entendamos, y que sepamos, qué quiere decir en fin, democracia.

¿Consistirá la democracia en que la sociedad vaya en busca del pobre para aliviar su miseria; del inocente oprimido para protegerlo; del ignorante para ilustrarlo y ennoblecerlo? No: no ha dicho el señor Tirado que esto sea democracia.

¿Qué es, pues, democracia? Es el sufragio universal. *El sistema democrático consiste esencialmente*, dice el señor Tirado, *en el sufragio universal*. De modo, que donde hay sufragio universal, por mucha que sea la seguridad de todo derecho y la felicidad del estado, no hay democracia. Si esto es democracia, es preciso confesar, señores, que la democracia no existe en ninguna nacion del mundo, porque en ninguna nacion del mundo hay sufragio universal; y es preciso confesar tambien, que la democracia, así definida, es la injusticia mas espantosa y el mayor absurdo jurídico. Supuesto que el sufragio de todos se defiende como un derecho, debe fundarse en alguna razon tomada de la naturaleza humana, porque no puedo dudar que estamos de acuerdo en que el simple querer no produce derechos; y en que derivar derechos solo de nuestra antojadiza voluntad, fuera la mas risible locura. Teniendo el derecho de sufragio una razon, ese derecho se hallará en todos aquellos á quienes la razon comprenda. Ahora bien: ¿cuál puede ser la razon en que intentan fundar el sufragio universal sus defensores? Será la personalidad humana y la igualdad de las personas. Por consiguiente, donde quiera que haya un ser humano, debemos reconocer el derecho de sufragio. Luego tienen derecho de sufragio las mujeres, porque las mujeres son personas. Luego tienen derecho de sufragio los niños, porque los niños son personas. Luego tienen derecho de sufragio los insensatos y los amentes, porque tambien ellos son personas. Hé aquí señores la injusticia y el absurdo jurídico.

Eso es demasiado, dirá el señor Tirado. El derecho de votar no comprende á las mujeres, á los niños, ni á los locos; pues, si bien son personas, se hallan en incapacidad de emitir su voto con acierto; y si se les autorizára á votar, se cau-

sarian á sí mismos y causarían á la sociedad horribles daños. Esta respuesta es la mas clara confesion de que no puede admitirse sufragio universal, y de que la incapacidad de votar con acierto priva del derecho de sufragio. Y hecha tal confesion, es necesario llegar, por un raciocinio semejante al que antes hice, á la inevitable consecuencia de que ninguno que por desgracia se halle en ese estado de incapacidad, puede tener voto; porque, no hay medio, ó la incapacidad á nadie excluye, ó excluye á todos aquellos en quienes se encuentre. Si esto no fuera incuestionablemente verdadero, sacaria yo hoy de la tribuna la triste certidumbre, de haber perdido todo instinto lógico. Pero, si mis raciocinios son exactos y concluyentes: si el que se halla en incapacidad de practicar un acto con acierto está privado de practicar ese acto: si el que no puede votar con acierto no tiene derecho de votar: si la mayor parte de los síndicos de la multitud de pueblos que tanto distan de las capitales, están en incapacidad absoluta de elegir atinadamente obispos, es claro que no deben tener parte en tales elecciones. Está visto pues, que la democracia no puede consistir en el sufragio universal; y que, siendo este un error, no puede deducirse la necesidad de dar voto á los síndicos procuradores en la eleccion de obispos, aun cuando se tratará aquí del ejercicio de un derecho político.

Ya que la democracia no consiste en el sufragio universal, es preciso saber, señores, en qué consiste: porque al cabo tenemos necesidad de entendernos sobre este punto. ¿Qué es pues, democracia? democracia, me parece á mí, que es la manera de gobernar que tiene por objeto la felicidad comun: y digo que tiene por objeto la felicidad comun y no de la mayoría, como quiere Bentham, porque en este caso la minoría seria esclava y en la democracia no hay esclavos. Democracia es la seguridad de todo derecho y la condenacion de toda tiranía. En la democracia cada hombre, sea cual fuere su linaje, se eleva por solo su mérito é influye en los negocios cuanto es digno de influir. En la democracia todos sufren y todos gozan, conforme á las reglas invariables de la justicia, fundada en la situacion natural de cada ciudadano. En otros sistemas de gobierno, el ciudadano pertenece al gobernante ó al mayor número, no como persona, sino como cosa: en la democracia cada ciudadano solo es súbdito de la ley; y la ley es la espresion de los principios eternos del derecho, que trazan á los particulares la senda que han de se-

guir para alcanzar, sin ofensa de la sociedad, al fin que Dios les ha impuesto; y á la sociedad el que ha de seguir para alcanzar el suyo, sin injuria de los particulares.

¿No es esto democracia, señores? Pues bien: si esto es democracia, nosotros somos demócratas y ardientes defensores de la democracia; porque luchamos por salvar á los síndicos procuradores de un inútil tormento y de una verdadera opresion. Pregúnteseles, qué calidades ha de tener el obispo que se les quiere obligar á elegir, y estoy seguro de que se quedarán perplejos y atónitos de la pregunta, y no sabrán como satisfacerla. Por otra parte, esos desdichados, que viven todos del trabajo de sus manos, apenas podrán ganar, con los sudores de todo el año, un escaso alimento para sí y para sus familias: y se quiere que abandonen sus labores; que atravesen muchísimas leguas á su costa; que permanezcan veinte ó mas dias sin producir y consumiendo con anticipacion los productos que esperan. ¿Y todo esto para qué? para que triunfe el principio democrático. ¿Pero qué principio democrático es este, dirán las victimas del hambre y de la tiranía de tan monstruosa y tan absurda democracia? ¿qué principio democrático es este que así veja y así martiriza á la humanidad? ¿Qué principio democrático es este, que violentando mi voluntad, me obliga á ejercer un derecho que no comprendo, que no sé como lo he de ejercer, y que al fin lo ejercerá otro por mí, dándome escrito el voto que tendré que echar en la ánfora por último, para poner término de cualquier modo á mi suplicio? ¡Ah señores! nosotros los que defendemos á esos desventurados de los padecimientos que les aguardan, si mi adiccion no es aprobada, nosotros somos, lo repito, los verdaderos demócratas: los abogados de la democracia. Quizá se me replicará que tambien los electores sufren. Pero porque no podemos remediar los padecimientos que es necesario sufran los electores, ¿nos hemos de complacer en atormentar á otros hombres, á quienes ni la ley, ni la razon impone esos amargos sufrimientos?

Estas reflexiones dejarían suficientemente demostrado, que no se debe imponer á los síndicos, bajo la forma y con el nombre de derecho, la penosísima obligacion de elegir á los obispos: aun cuando fuera este un derecho primitivo y propio de la sociedad politica. Pero aquí se trata de un asunto enteramente religioso, con el cual no tienen que ver los derechos políticos, ni la teoría del sufragio universal, aunque

este absurdo fuera una verdad respecto de la eleccion de los poderes que gobiernan el estado. En materia de eleccion de obispos, no hay derecho, si la Iglesia no lo ha concedido: y no puedo dejar de asombrarme otra vez de que, confesándose, que no podemos ocuparnos de cuestiones canónicas, es decir, relativas á los derechos que tengan los fieles para la eleccion de obispos, los señores que impugnan mi adiccion se propongan en sus discursos, sin embargo, por único fin probar, que los fieles peruanos, tienen derecho de elegir á sus obispos: lo cual es una inadvertida contradiccion, ya que, sin ofender la circunspeccion de esos señores su fe, y su respeto á la religion del pueblo que representan, no se puede pensar otra cosa. Por eso no creo inútil volver á decir que aquí no se puede tratar, ni se trata de ningun derecho del pueblo respecto de la religion. Esos derechos se ventilan y se declaran por autoridad de otro género: la cual no ha dicho hasta ahora que al pueblo ó á los síndicos toca elegir obispos. El gobierno presenta, como lo hacia antes el rey por concesion de la Iglesia hecha á él en calidad de jefe del estado y no á la masa de los fieles. Por consiguiente, si hay entre nosotros algun derecho respecto de eleccion de obispos, ese derecho será del gobierno. Nosotros no tenemos que hacer mas que tomar medidas porque el gobierno haga la dicha eleccion acertadamente: y no sé que haya quien considere la intervencion de todos los síndicos como medio seguro de acierto.

Pero un obispo es funcionario público y se debe elegir como todos los funcionarios públicos: y es funcionario público por abusos de la edad media. No quisiera molestar á la cámara, ni fatigarme yo con digresiones: mas en tales terminos he oido hablar de la edad media, que os ruego me permitais detenerme en ella un momento. La edad media, señores, lo sabeis, fue la edad en que el cristianismo luchaba con la barbarie europea y empleaba todo su divino poder en domar esa fiera: la época en que se elaboraba la obra maravillosa de la civilizacion moderna. ¿Qué extraño es que al trabajarse una obra, que tantos esfuerzos demandaba, apareciesen algunas irregularidades, que, vistas desde lejos y sin considerar las circunstancias de aquel tiempo, causen una impresion chocante? Nosotros tenemos, señores, delante de los ojos un ejemplo vivo de la edad media. Estamos en la edad media de la historia del Perú: en la edad en que entre dificultades gravísimas, se va preparando el porvenir de nuestra patria.

Por eso vemos pretensiones estrañas, lamentables errores, frecuentes infracciones de la ley, y dolorosísimos escándalos. Si andando los siglos subiera por esto, desde la tierra á herir nuestros oídos en la eternidad, la maldicion de nuestros hijos, ¿qué impresion nos harían las necias palabras de esos ingratos? Pues tal deben hacerla, á los grandes hombres de la edad media del mundo, nuestras acusaciones. En esa edad, ha dado á entender el señor Tirado, que se arrogaron los obispos facultades temporales que no tenían: y que por este abuso han quedado reducidos á la clase de funcionarios públicos y sujetos á ser elegidos por el poder electoral político, que se ha de ejercer, no sé por qué, por los síndicos procuradores. Pudo suceder, y sucedió en efecto, que los obispos ejerciesen en aquel tiempo un gran poder temporal, cuya influencia en la cultura del mundo y en los bienes de que hoy disfruta, no podemos medir exactamente. No estrañemos que los obispos ensancharan su autoridad, en un tiempo en que la religion era tan de moda, y tan del corazon como es ahora del corazon y de moda la política; y no olvidemos que si ellos tomaron algo de poder material con el beneplácito de los nuevos y apasionados cristianos, tambien la fuerza material, los dominó muchas veces, y tambien muchas veces el sable se enseñoreó de las Iglesias.

Pero todo esto, cuando pasó fue en la edad media. Hoy, en ninguna parte subsisten usurpaciones episcopales. Si los obispos ejercen algun poder sobre asuntos que no pertenezcan á la religion, no lo ejercen á título de usurpadores, sino por concesion esplicita de los soberanos, de la ley. De otro modo, el congreso tendria una gran culpa, á los ojos de la nacion, por permitir tales usurpaciones. Y de qué los obispos ejercen alguna facultad temporal, ¿se podrá deducir que son funcionarios públicos y que al poder electoral político toca nombrarlos? Si fuera permitido racionar así, podría hacer yo un racionio muy análogo, y por lo mismo muy absurdo. El gobierno del Perú, presenta para la provision de obispos, y esta facultad no puede haberla recibido del estado, sino de la Iglesia, á quien toca esclusivamente arreglar y gobernar cuanto pertenece á la religion. Con que el gobierno tiene una facultad enteramente eclesiástica ó clerical, porque en la Iglesia el clero es quien gobierna. Luego el gobierno es un funcionario eclesiástico y debe ser elegido por la autoridad eclesiástica. ¡Qué absurdo señores! El presidente es, antes

que todo, autoridad administrativa de la República, y por consiguiente, la República es quien debe elegirlo. Pues lo mismo sucede con los obispos. Antes que todo son obispos: son autoridades de la Iglesia y ningun poder político debe mezclarse en su eleccion, si la Iglesia no se le ha concedido espresamente. La Iglesia convendrá en que presente obispos el gobierno, á quien haya dado esta facultad. Convendrá tambien en que tal gobierno, para acertar, se rodee de luz, recibiendo propuestas del clero y del consejo de estado. Pero nunca consentirá en que los síndicos procuradores elijan, como quien ejerce un derecho propio y político del estado. Eso no puede ser, sin incurrir en una usurpacion mayor, que todas las ponderadas usurpaciones de la edad media.

Por lo que mira al desacierto de las elecciones que nos darian los síndicos, está el señor Tirado tan seguro de lo inevitable de este mal, que ha huido de propósito, de defender la capacidad de los síndicos. *La cuestion*, ha dicho su señoría, *no es de acierto*. No hablemos de acierto: aquí no se trata de acierto. ¡Con qué no se trata de acierto! ¿De qué se trata pues? ¿De qué se puede tratar cuando se da una ley, si no es de acierto? De lo que se trata es de poner en práctica el principio democrático. Razon tenia yo para desear que primero que todo, se me esplicase el sentido de la palabra democracia. Pero sea cual fuere, la democracia no se podrá concebir, sino como un sistema de bien público. Si la democracia es bien, y si no hay bien donde no hay acierto, ¿cómo se puede tratar de democracia, si no se trata de acierto al mismo tiempo? Convengamos en que esta parte del discurso del señor Tirado no contiene mas, que la confesion paladina de que los síndicos, del gran número de pueblos pequeños que forman la mayor parte de la República, son tan ineptos en el juicio de su señoría como en el mio, para elegir obispos.

A pesar de esto, habria una gravísima dificultad para escluir á los síndicos, si la cámara hubiese establecido y adoptado como principio la eleccion popular, para el nombramiento de obispos, como lo afirma el señor Tirado. Pero su señoría ha padecido equivocacion en esta parte. La cámara declaró vigente la ley de eleccion de obispos, en cuanto no se opusiese á la Constitucion: y como aquella ley hacia intervenir en la eleccion á las juntas departamentales, que segun la Constitucion actual no existen ya, para que de la lista de doce candidatos hecha por los curas y cabildos, sin que en

ello tuviese parte el pueblo, formasen otra de seis y la elevasen al consejo de estado, la cámara dispuso que los doce candidatos del clero pasasen directamente al consejo de estado, á fin de que de entre ellos eligiese los tres que debe proponer al gobierno. Lejos, pues, la cámara de admitir como principio la eleccion popular, estableció la absoluta exclusion del pueblo y de cualquiera corporacion que no fuese la parte escogida del clero que señala la ley, y el consejo de estado. Para que no quedará sobre esto la menor duda, cuando el señor Gamboa propuso, no que los colegios electorales hiciesen la primera eleccion de candidatos para el obispado, sino, lo que ofrece mucho menos inconveniente, que escogiesen seis de los elegidos por los curas y canónigos, como antes lo hacian las juntas departamentales, la cámara dijo: que los colegios electorales de la mayor parte de los pueblos, cuya ilustracion es igual á la de sus síndicos, no eran á propósito para hacer esa eleccion: que eso se oponia á lo ya resuelto, y desechó la proposicion. El señor Cuadros propuso despues, que la corte superior desempeñará las funciones de las juntas departamentales, y sin embargo de la ilustracion y del respeto que esos tribunales merecen y de la confianza que inspiran, la cámara volvió á decir: está resuelto ya que en la eleccion de obispos, solo intervengan el clero y el consejo de estado y desechó el pensamiento del señor Cuadros. Si despues de todo esto, la proposicion del señor Polar, que quiere que los síndicos voten junto con los curas, fue aprobada, ¿qué diremos señores, sino que las asambleas tienen como los individuos momentos de sorpresa, en que dicen lo que no quieren decir y lo que su inteligencia y su voluntad rechazan? para remediar en lo posible el efecto de esta sorpresa, he propuesto, yo que esos síndicos electores, contra los tres veces resuelto por la cámara, sean únicamente los dos de la capital de cada provincia.

La reflexion sugerida por la incapacidad de los síndicos, en que fundé mi adiccion al presentarla á la cámara, dice el señor Tirado, que es un argumento *nimis probans*, porque vá, añadió su señoría, hasta destruir la forma democrática; supuesto que la misma tacha puede ponerse á los electores que nombran á los miembros del congreso y al presidente de la República. Voy á hacer ver, que mi racionio no causa el menor daño á nuestra forma democrática. Pero antes, permítame el señor Tirado, que no admita yo como verdad muy cor-

riente, que el argumento *nimis probans*, no pruebe nada, como dice su señoría. Segun la constitucion lógica de mi pobre entendimiento, y segun la de todo entendimiento humano, si un principio es evidentemente verdadero, no se pueden dejar de admitir como verdaderas, cuantas consecuencias entrañe por universales que sean. Esta es una necesidad, una ley del pensamiento, de la que no tenemos libertad para apartarnos y que nadie ha quebrantando, si no ha caido antes en la locura, en el estrago mental del escepticismo. Por consiguiente, si del principio de que la incapacidad escluye da la eleccion se dedujera la falsedad de la democracia, seria preciso confesar que habiamos errado al adoptar esa forma de gobierno, y pensar ya en otra cosa. Pero no: no es una falsedad la democracia. La democracia es una verdad, porque es una verdad la justicia, y porque es una verdad que la sociedad existe para asegurar el derecho y la felicidad de todos, sin escluir á ninguno. Mi reflexion tomada de la incapacidad de los síndicos, no destruye la democracia. Tiende solamente á que en la eleccion de obispos, se practique ó obedezca un principio claramente sancionado en nuestra democrática Constitucion. Este principio es, que las elecciones para los cargos difíciles y delicados que demandan en los que los han de desempeñar de por vida, calidades sobre que no puede fallar el comun de los ciudadanos, no se hagan por estos, sino por quines ofrezcan mas garantías de acierto. Así, no da la Constitucion á los colegios electorales, facultad de elegir para ninguna de las plazas del poder judicial: ni aun para las judicaturas de primera instancia. El gobierno es quien elige á los jueces de primera instancia á propuesta de las cortes superiores, cuyos vocales no son elegidos por los colegios de electores. A los magistrados de las cortes superiores y de la suprema los elige el gobierno á propuesta de los consejeros de estado, á quienes tampoco elige el colegio electoral. Es pues, una consecuencia necesaria de esta base constitucional, que los obispos, que han de ejercer su autoridad mientras vivan; sobre cuyas dotes no es dado juzgar con acierto á ciudadanos cualesquiera, como los que forman la mayoría de los síndicos de nuestros pueblos; y que por otra parte, no ejercen poder político sino religioso, no sean elegidos por los síndicos procuradores, ni aun por los colegios electorales, que serian los cuerpos á quienes tocase la eleccion, si debiera ser popular.

¿Pero no eligen los colegios electores á los miembros de.

congreso y al presidente de la República, que han de desempeñar tan graves deberes? Si señores, los eligen: pero es porque, ni los miembros del congreso, ni el presidente de la República han de desempeñar esos cargos de por vida, sino durante breves periodos, concluidos los cuales, es fácil enmendar en la nueva eleccion el yerro que se hubiere antes cometido; y porque este yerro no es muy de temerse respecto de la eleccion del diputado ó senador cuyo mérito, aunque de un modo general, es conocido por los electores entre quienes mora; ni respecto de la eleccion del presidente de la República, pues aunque sea fácil que cada colegio yerre, es difícil y aun imposible que todos yerren de una misma manera. Estas consideraciones no son aplicables á la eleccion de obispos, porque el episcopado se ha de ejercer durante la vida del electo: y porque los candidatos tienen muy poca comunicacion con los sindicos que se quiere los elijan, y son absolutamente desconocidos á estos. Se hallan pues, en el caso de los magistrados y deben tomarse en su eleccion cuando menos las precauciones que la Constitucion ordena para proveer las plazas de los tribunales de justicia.

Mas, según el señor Tirado, á pesar de lo que la Constitucion dispone, toda eleccion debe hacerse, ya que no por sufragio universal como su señoría lo desea, á lo menos siempre por los colegios electorales; y en materia de obispos, habiendo desechado esto la cámara, siquiera por los sindicos procuradores. Pues señores, tal pensamiento es un pensamiento revolucionario. No dudo que las intenciones del señor Tirado, sean sanas y rectas. Pero con esa sanidad y rectitud que yo no dudo haya en su intencion, propone á la cámara un pensamiento revolucionario, esencialmente revolucionario, eminentemente revolucionario; porque revolucionario es todo pensamiento que destruye la Constitucion, y una revolucion escandalosa consumaria el congreso, si dictara una ley contraria á los principios constitucionales. Y si es revolucionario, es tambien anti-demócrata el peligroso pensamiento del señor Tirado. El principio fundamental de la democracia es, señores, la sumision completa de la inteligencia y de la voluntad individual, á la inteligencia y á la voluntad de la sociedad en cuanto mira al órden público: y proponer que se den leyes abiertamente contrarias á la Constitucion, es proponer que la inteligencia y la voluntad de algunos, se sobreponga á la inteligencia y á la voluntad venerable de la República, que ha adop-

tado y jurado esa Constitucion, y que la ha puesto en manos de los legisladores para que arreglen á ella su conducta. Si diéramos, señores, una ley opuesta á la Constitucion, alegando que así convenia al triunfo de principio democrático, ¿lo tolerarian los pueblos?: ¿no sufriríamos los efectos de la indignacion que encenderia en sus corazones la burla que en ese caso, imposible de suceder, habriamos hecho de la democracia, dando este nombre á la rebelion de nuestra voluntad, contra la regla que nos ha fijado la razon y la voluntad de toda la República?

Una de las facultades que yo habia opuesto á que los sindicos tuvieran parte en la eleccion de obispos era, que entre ellos podia haber algunos protestantes: y que fuera una monstruosa tiranía del pueblo peruano, obligarlo á admitir individuos de otra comunión á la eleccion de sus obispos. Esto lo dije sin que me lo dictase ningun sentimiento de aversion á las personas no católicas que viven entre nosotros y sin dejar de apreciar el mérito que distingue á muchas de ellas. El señor Vega acaba de negar que haya protestantes en el interior de la República. Yo vuelvo á afirmar que los hay, é invoco sobre este hecho el testimonio de los señores diputados, y el del sentido comun á cuyos ojos este hecho es indudable; supuesto que la ley no presenta ningun estorbo á los estranjeros de cualquiera religion, para que establezcan su morada y su industria en el pueblo que escojan.

Contraigome á la respuesta que dió á esto el señor Tirado dijo: que el catolicismo progresaba maravillosamente en el mundo: y aquí su señoría se presentó á la cámara superior así mismo: se elevó en las alas doradas y vigorosas del sentimiento religioso, á la region de una elocuencia sublime. No solo fue orador: fue hasta poeta. Pero cuando descendió de esas bellísimas alturas por donde habia llevado en pos de sí encantados nuestros corazones, y se paró en el terreno prosaico de la argumentacion, desgraciadamente no pudo concluir nada en favor del voto de los sindicos para elegir obispos. Cierto es, gracias á Dios, que el catolicismo progresa en el mundo y que cada dia hace nuevas conquistas: pero es cierto tambien, que en el Perú hay protestantes y de nacimiento, que pueden ser en la actualidad sindicos: porque desde el año 1820 se han casado muchos protestantes con peruanas, sin haber abandonado su religion, y es natural que hayan co-

municado á sus hijos la creencia que tienen por verdadera. Subsiste pues, mi dificultad y no hay embarazo para que, si la adición del señor Polár corre, sin la modificación que he propuesto, el catolicismo vaya progresando en el mundo, y en el Perú muchos protestantes, estén tiranizando á la nación, teniendo ó pudiendo tener en la elección de obispos una parte igual á la que tiene el clero.

Creo haber satisfecho á todas las reflexiones del señor Tirado, sin haber olvidado ninguna. Pido ahora á la cámara en nombre del pueblo peruano cuya religion es la católica; en nombre de la fe que nosotros sus representantes profesamos; y en nombre del orden público, que medite bien la trascendencia de la ley que se vá á sancionar. Se trata, señores, del modo de elegir obispos. La forma de la elección, no puede ser contraria á los principios constitucionales, ni mucho menos á la religion del pueblo. De la acertada elección de los obispos depende la moral pública la paz del estado. Pensadlo bien, señores, y votad, como siempre, conforme á vuestra conciencia.

El señor Tirado: Señor, yo puedo decir una palabra en lo que me atañe personalmente del discurso del señor Herrera, sobre todo en cuanto á las ideas que ha presentado como erróneas. Sé que debo prescindir de volver á entrar en la argumentación, porque me lo prohíbe el reglamento, y además fatigaria á la cámara, y desvirtuaria el efecto que el discurso hermoso que acaba de oír puede haber producido en su atención.

El señor Herrera asegura que yo defini mal la democracia, estableciendo como definición el sufragio universal: yo no defini. Dije, si mal no me acuerdo, lo que un gran orador habia dicho: « Si se quiere gobierno despótico, que elijan los empleados y funcionarios: si se quiere gobierno oligárquico, que elijan los que tienen bienes ó se creen mas capaces: pero si se quiere democracia, resuélvase el sufragio universal. » Era esto determinar que sin universalidad é igualdad de voto no hay democracia.

Si yo hubiera definido la democracia no la habria designado solo como el sistema en que se procura la mayor felicidad del mayor número, segun acaba de hacerse. Esta lata definición conviene á la sociedad, determina el fin de la sociedad civil, bajo cualquiera forma. Hay pueblos que creen lograr la mayor felicidad del mayor número bajo el gobierno de uno

solo; esta es la monarquía: hay pueblos que procuran este mismo fin con el gobierno de clases privilegiadas, esta es la oligarquía; y los hay en fin como nosotros, que profesan el principio de obtener la mayor felicidad del mayor número, con el *gobierno de todos y para todos*. Esta es la definición de la democracia en mi modo de juzgar.

El gobierno de todos y por todos se ejerce segun el modo que establece la Constitución, y la Constitución no puede darse en poblaciones estensas sino por el medio de la representación. Para elegir esta representación, único acto de soberanía, pero el generador de todos los demás, que ejerce el pueblo, lo desempeña por el sufragio universal. Hé aquí porque quiero yo que la democracia no tenga otros principios que la igualdad de representación y la igualdad de sufragio, en lo que estriba su esencial y distintivo carácter.

¿Se me inculpa porque al pedir el sufragio universal, al modo que lo permite el sistema representativo, se cree que he emitido una idea revolucionaria? Sea enhorabuena; pero yo puedo espresar sin limitación cuantas ideas revolucionarias merezcan mi aprobación: aquí soy libre, absoluta é indefinidamente libre en mis opiniones. El crimen seria armar un principio para defenderlo con hechos contra el orden establecido. No hace otra cosa el congreso, cuando promueve reformas y las discute que revolucionar; porque la revolucion está en las ideas, y el desórden, que es el abuso, en los hechos contrarios al régimen existente.

Mala seria mi conducta si yo hiciese, lo que no puedo creer que se haya indicado, sino á caudal del calor, irreflexivo á veces, de la improvisación. He oido decir al orador, poco mas ó menos: « Yo tengo tal especie de lógica que si yo vierá que el no sufragar los síndicos se opusiese al sistema democrático, no dejaria de rechazar el mismo principio; caso de considerar absurdas sus consecuencias. » Yo en tal caso diria de mí, que si fuera opuesto al principio democrático, no habria venido á representar aquí al pueblo con sujeción á este mismo principio. Ya se ve que yo no puedo decir esto por el respetable preopinante, á quien estoy tal vez mas autorizado que cualquiera otro para reconocer por hombre de muy buena fe en lo privado y en lo público.

Réstame decir sobre lo de que defendí que en la ley de elección de obispos no deberiamos atender al acierto. No, señor, yo no he querido decir esto, sino que no eramos li-

bres para escogitar en abstracto aquel método que pudiese conducir mas ó menos al acierto : dije, que antes que todo era preciso hacer la ley en el espíritu de la democracia, pues creo que el acierto en las elecciones vendrá de la aplicación de ese espíritu á la confeccion de la ley de obispos.

El señor Herrera contesto á las objeciones hechas; y el señor Tirado rectificó algunas equivocaciones. Dada por suficientemente discutida, el señor Polar pidió votacion nominal, la que fue desechada por 32 votos contra 23; y habiéndose procedido á votar fue desechada la adición por 29 votos contra 28.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



BIOGRAFIA

DEL

D. Y MONSEÑOR PEDRO JOSÉ TORDOYA,

PREBENDADO DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA
DE LIMA, CAPELLAN HONORARIO EXTRA URBEM DE S. S. PIO IX, ETC., ETC.

Al concluir la primera parte de nuestra coleccion nos complacemos en dedicar algunos renglones á la biografia de este jóven é ilustrado sacerdote, cuyo porvenir es una de las esperanzas mas dulces de la Iglesia peruana de la que por su acendrado celo y virtudes se ha hecho uno de los individuos mas recomendables.

Nació Pedro José Tordoya en Carabely, en el departamento de Arequipa en el año de 1815. En el de 1832, siendo de edad de diez y nueve años vino á Lima, hizo sus primeros estudios de latinidad y siguió los demás hasta completar su educacion bajo la direccion de su tío el R. P. Zea, capellan en aquel entonces del santuario de Santa Rosa, aprendió filosofia y teología en Santo Domingo, y allí mismo dirigió un curso de moral dogmática y otro de lógica.

En el año de 1837 se ordenó de presbitero siendo arzobispo de Lima el señor Benavente quien luego lo encargó de la predicacion que acostumbra hacerse cada domingo en la parroquia del Sagrario, encargo que el jóven sacerdote desempeñó con entera satisfaccion de su prelado y de los feligreses de aquella parroquia.

En el año siguiente entró en el coro de la catedral en calidad de maestro de ceremonias y llenó este empleo hasta el año de 1843 en que fue promovido á una prebenda en la misma Iglesia.

bres para escogitar en abstracto aquel método que pudiese conducir mas ó menos al acierto : dije, que antes que todo era preciso hacer la ley en el espíritu de la democracia, pues creo que el acierto en las elecciones vendrá de la aplicación de ese espíritu á la confeccion de la ley de obispos.

El señor Herrera contesto á las objeciones hechas; y el señor Tirado rectificó algunas equivocaciones. Dada por suficientemente discutida, el señor Polar pidió votacion nominal, la que fue desechada por 32 votos contra 23; y habiéndose procedido á votar fue desechada la adición por 29 votos contra 28.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



BIOGRAFIA

DEL

D. Y MONSEÑOR PEDRO JOSÉ TORDOYA,

PREBENDADO DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA
DE LIMA, CAPELLAN HONORARIO EXTRA URBEM DE S. S. PIO IX, ETC., ETC.

Al concluir la primera parte de nuestra coleccion nos complacemos en dedicar algunos renglones á la biografia de este jóven é ilustrado sacerdote, cuyo porvenir es una de las esperanzas mas dulces de la Iglesia peruana de la que por su acendrado celo y virtudes se ha hecho uno de los individuos mas recomendables.

Nació Pedro José Tordoya en Carabely, en el departamento de Arequipa en el año de 1815. En el de 1832, siendo de edad de diez y nueve años vino á Lima, hizo sus primeros estudios de latinidad y siguió los demás hasta completar su educacion bajo la direccion de su tío el R. P. Zea, capellan en aquel entonces del santuario de Santa Rosa, aprendió filosofia y teología en Santo Domingo, y allí mismo dirigió un curso de moral dogmática y otro de lógica.

En el año de 1837 se ordenó de presbitero siendo arzobispo de Lima el señor Benavente quien luego lo encargó de la predicacion que acostumbra hacerse cada domingo en la parroquia del Sagrario, encargo que el jóven sacerdote desempeñó con entera satisfaccion de su prelado y de los feligreses de aquella parroquia.

En el año siguiente entró en el coro de la catedral en calidad de maestro de ceremonias y llenó este empleo hasta el año de 1845 en que fue promovido á una prebenda en la misma Iglesia.

Desde el año de 1840 el doctor Tordoya desempeña con el mayor esmero el cargo de capellan mayor del monasterio de la Santísima Trinidad de Lima, predicando mañana y tarde en los retiros el segundo domingo de cada mes, y dirigiendo regularmente los ejercicios espirituales de aquel monasterio.

Fundó en la iglesia del dicho convento la congregacion del Sagrado Corazon de Jesús, costeando un hermoso altar elevado á su culto, y la novena que en el mes de agosto de cada año se celebra con gran solemnidad. Esta congregacion fue aprobada y dotada por breve de S. S. Pio IX, espedido en el año de 1847, é incorporada á la de la *Santísima Trinidad del Monte-Pincio*, de Roma, despues de habersele concedido muchas indulgencias.

El talento oratorio del doctor Tordoya principió á manifestarse, desde los primeros dias de su carrera sacerdotal, pues desde el año de 1837, apesar de su juventud y de muchas oposiciones, recibió del señor arzobispo Benavente el honroso encargo de predicar en las misiones de San Pedro, que suelen tener efecto en el mes de octubre, y el prelado para manifestarle su complacencia, concedió para aquel sermón la indulgencia de 80 dias.

Tambien se distinguió el doctor Tordoya en la oracion fúnebre del general La Mar que damos en seguida, y poco despues en el que pronunció con motivo de haberse concedido el sagrado Palio al ilustrísimo señor Luna Pizarro, dignísimo arzobispo actual de Lima.

En los años de 1848 y 1850 predicó el sermón de Independencia nacional, siguiendo en ambos, si bien en diferentes sentidos, las huellas del memorable sermón del doctor Herrera que ya pudieron saborear nuestros lectores.

En las suntuosas exequias que por orden del honorable Caballero don José Canevaro, Cónsul General de S. M. Sarda, tuvieron lugar el dia 9 de febrero de 1850 en el templo de San Pedro, pronunció el doctor Tordoya la oracion fúnebre del glorioso rey Carlos Alberto. Su magnífica oracion, traducida al italiano, difundida en la corte de Turin, y en varias partes de Italia fue acogida con la mayor aceptacion y celebrada por varios órganos de la imprenta italiana.

El doctor Tordoya tuvo una parte activa en la redaccion del *Redactor eclesiástico*, periódico religioso que se publicó en Lima en el año de 1845, como llevamos dicho en la bio-

grafia del señor doctor Aguilar, con quien dividió el señor Tordoya esta útil tarea asumiendo sobre sí, cual editor, la mayor parte de la responsabilidad legal del periódico.

En el año de 1842 el señor Tordoya fue graduado de doctor en teología en la universidad de San Marcos de Lima, y en el de 1845, el ilustre colegio de abogados lo incorporó en su seno por deliberacion espontánea y unánime.

En el mismo año de 1845 tomó lugar el doctor Tordoya en el congreso peruano, como diputado suplente de cámara. Allí sostuvo con teson una proposicion en favor de las capellanías eclesiásticas, defendió enérgicamente al general Orbegoso contra los ataques que se le dirigian, y obtuvo que se quitase el embargo que pesaba sobre los bienes del señor Arredondo, natural de España, á consecuencia de hechos políticos contemporáneos á la Independencia del Perú.

Apesar de las pesadas tareas que ocupan al señor Tordoya en el desempeño de sus funciones de canónigo y capellan de monjas, no deja de prestarse siempre que puede hacerlo en auxilio de sus colegas y para servir á la Iglesia. Por muchos años concurrió á los ejercicios del señor doctor Aguilar, predicando por las mañanas; en sus distribuciones, asiste al confesionario en monasterios é iglesias de Lima, y siempre esta pronto á ocupar la cátedra del Espiritu santo y á ejercer cualesquiera acto de su sagrado ministerio.

Ultimamente el Soberano Pontífice, S. S. Pio IX, habiendo tenido noticia de los méritos y obras del señor Tordoya, lo elevó á la dignidad de Prelado Romano con el título de Capellan de honor *extra-urbem*, y la real academia agraria de Turin deseando manifestarle su gratitud, por su hermosa oracion fúnebre del rey Carlos-Alberto, le confirió el título de miembro ordinario.

Un porvenir largo y halagüeño se presenta ante la carrera de monseñor Tordoya, quien á pesar de pocos años ha logrado ocupar un distinguido lugar entre los clérigos mas ilustrados de su patria. Los pocos escritos que de él damos no son sino una pequeña parte de sus obras; otras muchas hubieramos querido insertar en nuestra *coleccion* si no nos lo hubiese impedido la modestia de su autor.

ORACION FUNEBRE QUE EN LAS EXEQUIAS DEL GRAN MARISCAL D. JOSE DE LA-MAR, HECHAS CON MOTIVO DE LA TRASLACION DE SUS RESTOS DE COSTA-RICA AL PERU, PRONUNCIÓ EN 4 DE MARZO DE 1847 EN LA IGLESIA CATEDRAL DE LIMA EL D. D. PEDRO JOSE TORDOYA.

Ego suscitavi eum ad justitiam, et omnes vias ejus dirigam: ipse edificabit civitatem meam, et captivitatem meam dimittet.

Yo le levanté para la justicia, y dirigiré sus pasos: él edificará mi pueblo y dará libertad á mis cautivos.

Señor escelentísimo,

Al alzar mi voz en tan triste dia, cuando la patria consternada vierte una lágrima de dolor; lanza un suspiro, al fijar mis ojos en esa urna venerable circuida de negro crespon, de aparatos lúgubres — melancólicos emblemas de la muerte: al derramar una mirada sobre esta multitud de inclitos peruanos, que se apiña bajo las bóvedas de este templo para ofrecer sus homenajes al Eterno en recuerdo de su héroe; un objeto grande, magnífico absorbe todas las facultades de mi inteligencia, se apodera de todos los sentimientos del corazon: — es el Perú en las diversas faces que nos ofrece su historia, ya arrastrando pesadas cadenas, y luchando largo tiempo por quebrantarlas: ya recogiendo laureles en la contienda mas justa que el mundo vió nunca, y recobrando en una hora de combate la libertad que habia perdido tres siglos: ya en fin declarado una vez *pueblo soberano, independiente*; y todo esto bajo la sombra de ese Dios que dirige desde lo alto de su trono los acontecimientos de la humanidad. De ese Dios, árbitro del universo, en cuyas manos estan los destinos del hombre, que da el ser ó aniquila, enaltece ó abate las naciones, segun saben corresponder ó no al augusto fin que se propuso al darlas existencia y vida. De ese Dios, que si recordamos la inmensa cadena de los siglos, si nos colocamos en la altura de la historia, veremos su política profunda y desconocida, que suscita á Alejandro para derribar el trabajo colosal de Ciro; á los romanos para destruir el de Alejandro; á los bárbaros contra los romanos; y que si ha querido mas de una

vez herir los delitos de su pueblo, ha sabido tambien abatir el orgullo de mil pueblos que le combatian.

Ese Dios, señores, que sacaba de los bosques del Egipto un Moises, de los prados de Bethlehem un David, y un rey gentil de las regiones distantes de la Persia para libertar á su pueblo; vé al Perú, es el objeto de su amor; y si por un arcano inescrutable de su sabiduría fue conveniente que una flota castellana abordase á nuestras playas y que desoyendo la religion de Jesús, que condena la crueldad y la injusticia, trocara su mision de paz en agresion de sangre; si fue indispensable que los Incas sufrieran en retorno de su hospitalidad y benevolencia la opresion y la muerte; y que el Perú, perdida su independencia, llevára en su frente humillada el signo de esclavitud; Dios á su vez despues de reportarle los bienes del cristianismo, resuelve romper su yugo, y tornarle á los dias de su libertad. Con ese ojo que abarca con una simple mirada millares de mundos luminosos, lanzados en distancias incalculables; que vé presentes la fuente de que nace el rio del tiempo, su curso rápido y su desaparicion en las profundidades de la eternidad; contempla nuestra suerte, y usando de las mismas palabras con que consolaba á su pueblo cautivo en Babilonia, dice á los peruanos señalándoles á su libertador: *Yo le levanté para la justicia y dirigiré sus pasos: él edificará mi pueblo y dará libertad á mis cautivos.*

El gran mariscal Don José de La-Mar es, entre otros, el encargado de esta angusta mision. Y ¿dó el escogido del Señor? ¡Apenas nos ha quedado un nombre, un poco de polvo, una historia!.... Ese nombre, rodeado de brillante auréola, se agranda, se ensancha de dia en dia, y se deja oír con respeto en ambos mundos. Ese polvo, esas caras cenizas, ahí las teneis sin movimiento y sin vida. Esa historia.... ¡Ah! ¡Vosotros la sabeis! Está escrita en vuestros corazones. A mi apenas me toca recordarla. Oidla, señores, y observad que de ella saltan dos grandes verdades — Dios destinó al general La-Mar para libertador y padre del Perú. *Ego suscitavi eum ad justitiam, et omnes vias ejus dirigam.* — El general La-Mar llenó cumplidamente esta doble mision. *Ipse edificabit civitatem meam, et captivitatem meam dimittet.*

Hé aqui mi difícil tarea: difícil, porque abraza hechos importantes, heroicos; pero delicados y profundos, donde es fácil tocar sombras por realidades, semejante al viajero que al subir los Andes vé humilladas bajo sus plantas diversas al-

ORACION FUNEBRE QUE EN LAS EXEQUIAS DEL GRAN MARISCAL D. JOSE DE LA-MAR, HECHAS CON MOTIVO DE LA TRASLACION DE SUS RESTOS DE COSTA-RICA AL PERU, PRONUNCIÓ EN 4 DE MARZO DE 1847 EN LA IGLESIA CATEDRAL DE LIMA EL D. D. PEDRO JOSE TORDOYA.

Ego suscitavi eum ad justitiam, et omnes vias ejus dirigam: ipse edificabit civitatem meam, et captivitatem meam dimittet.

Yo le levanté para la justicia, y dirigiré sus pasos: él edificará mi pueblo y dará libertad á mis cautivos.

Señor escelentísimo,

Al alzar mi voz en tan triste dia, cuando la patria consternada vierte una lágrima de dolor, lanza un suspiro, al fijar mis ojos en esa urna venerable circuida de negro crespon, de aparatos lúgubres — melancólicos emblemas de la muerte: al derramar una mirada sobre esta multitud de inclitos peruanos, que se apiña bajo las bóvedas de este templo para ofrecer sus homenajes al Eterno en recuerdo de su héroe; un objeto grande, magnífico absorbe todas las facultades de mi inteligencia, se apodera de todos los sentimientos del corazón: — es el Perú en las diversas faces que nos ofrece su historia, ya arrastrando pesadas cadenas, y luchando largo tiempo por quebrantarlas: ya recogiendo laureles en la contienda mas justa que el mundo vió nunca, y recobrando en una hora de combate la libertad que habia perdido tres siglos: ya en fin declarado una vez *pueblo soberano, independiente*; y todo esto bajo la sombra de ese Dios que dirige desde lo alto de su trono los acontecimientos de la humanidad. De ese Dios, árbitro del universo, en cuyas manos estan los destinos del hombre, que da el ser ó aniquila, enaltece ó abate las naciones, segun saben corresponder ó no al augusto fin que se propuso al darlas existencia y vida. De ese Dios, que si recordamos la inmensa cadena de los siglos, si nos colocamos en la altura de la historia, veremos su política profunda y desconocida, que suscita á Alejandro para derribar el trabajo colosal de Ciro; á los romanos para destruir el de Alejandro; á los bárbaros contra los romanos; y que si ha querido mas de una

vez herir los delitos de su pueblo, ha sabido tambien abatir el orgullo de mil pueblos que le combatian.

Ese Dios, señores, que sacaba de los bosques del Egipto un Moises, de los prados de Bethlehem un David, y un rey gentil de las regiones distantes de la Persia para libertar á su pueblo; vé al Perú, es el objeto de su amor; y si por un arcano inescrutable de su sabiduría fue conveniente que una flota castellana abordase á nuestras playas y que desoyendo la religion de Jesús, que condena la crueldad y la injusticia, trocara su mision de paz en agresion de sangre; si fue indispensable que los Incas sufrieran en retorno de su hospitalidad y benevolencia la opresion y la muerte; y que el Perú, perdida su independencia, llevára en su frente humillada el signo de esclavitud; Dios á su vez despues de reportarle los bienes del cristianismo, resuelve romper su yugo, y tornarle á los dias de su libertad. Con ese ojo que abarca con una simple mirada millares de mundos luminosos, lanzados en distancias incalculables; que vé presentes la fuente de que nace el rio del tiempo, su curso rápido y su desaparicion en las profundidades de la eternidad; contempla nuestra suerte, y usando de las mismas palabras con que consolaba á su pueblo cautivo en Babilonia, dice á los peruanos señalándoles á su libertador: *Yo le levanté para la justicia y dirigiré sus pasos: él edificará mi pueblo y dará libertad á mis cautivos.*

El gran mariscal Don José de La-Mar es, entre otros, el encargado de esta angusta mision. Y ¿dó el escogido del Señor? ¡Apenas nos ha quedado un nombre, un poco de polvo, una historia!.... Ese nombre, rodeado de brillante auréola, se agranda, se ensancha de dia en dia, y se deja oír con respeto en ambos mundos. Ese polvo, esas caras cenizas, ahí las teneis sin movimiento y sin vida. Esa historia.... ¡Ah! ¡Vosotros la sabeis! Está escrita en vuestros corazones. A mi apenas me toca recordarla. Oidla, señores, y observad que de ella saltan dos grandes verdades — Dios destinó al general La-Mar para libertador y padre del Perú. *Ego suscitavi eum ad justitiam, et omnes vias ejus dirigam.* — El general La-Mar llenó cumplidamente esta doble mision. *Ipse edificabit civitatem meam, et captivitatem meam dimittet.*

Hé aquí mi difícil tarea: difícil, porque abraza hechos importantes, heroicos; pero delicados y profundos, donde es fácil tocar sombras por realidades, semejante al viajero que al subir los Andes vé humilladas bajo sus plantas diversas al-

turas que las creía supremas. Seré justo, señores: referiré los hechos tales como los he recogido de la tradición contemporánea. No abusaré hoy de la divina palabra, así como tengo conciencia de que jamás he abusado.

I

Entre los grandes sucesos que ha visto el Perú en los días de su independencia, que pueden hacer memorable la época de un gobierno, y que enriquecen los anales de un pueblo, es sin duda esta pompa funebre, un acontecimiento grande para la patria que hará muy gloriosa la administración actual, y cuyo recuerdo será siempre una de las mas brillantes páginas de la historia peruana. ¿Me pedís la razón, señores? Es porque hoy la nación cumple grandes deberes, de amor, de gratitud, de justicia hácia el hombre que Dios le destinara para su libertador y su padre. — Al avanzar esta idea no he pensado jamás eclipsar el brillo de tantos héroes que nos han dado libertad y patria; de ese genio americano, que atraviesa las generaciones con otros tantos nombres entre corrientes de luz. Sin colocar á nuestro héroe en una altura escepcional, vosotros no podreis dejar de reconocerle bajo los puntos de vista dó le colocan mis proposiciones.

El siglo diez y ocho, ciertamente, daba su último paso para hundirse en un caos insondable, y el Perú arrastraba todavía sus duras cadenas. Débiles tentativas, semejantes á los vanos esfuerzos con que el aquilon combate la robusta encina, no habian podido doblegar siquiera ese poder colosal, esa fuerza gigantesca — la dominación Ibera. Empero, el Eterno habia señalado el fin de nuestro coloniage: el día de emancipación se acerca ya; y á la manera con que sale de entre las sombras un rayo de luz, que las disipa y baña el horizonte de fulgor; así el grande La-Mar nace de entre las oscuridades de un pueblo cautivo para iluminarle con los resplandores de la libertad. Cuenca, una de las ciudades mas entusiastas por la independencia, tiene el honor de ser su patria. Ella produce un genio: miradle en la cuna: apenas vereis un infante; pero un infante á quien señala con su dedo ese Dios único dueño de los secretos del porvenir.

¿Y ocuparemos algunos momentos en indagar la sangre que

comienza á correr por sus venas? ¿Subiremos hasta sus mas remotos antepasados para enlazar la cadena por donde le ha venido esa chispa eléctrica de vida que atravesando los siglos salió de la boca de Dios (1)? ¿Dirémos algo de su ilustre familia, de su noble cuna? ¡Ah! Era noble, señores. Pero hoy que levanto la voz ante un pueblo que ha proclamado la igualdad ante la ley, y fijado los derechos del ciudadano; hoy que en el Perú se ha colocado la virtud en el trono que por tantos títulos le pertenece; porque mi siglo no reconoce mayor nobleza que la que resulta de las grandes, de las buenas acciones, es preciso decirnos que el ínclito La-Mar era vástago de una estirpe distinguida. En sus progenitores brillaron las virtudes, y era necesario que un hombre, á quien Dios destinara para grandes cosas, recibiera el ser de padres virtuosos.

¿Y permanecerá largo tiempo bajo la sombra de esos ángeles tutelares que día y noche velan sobre su cara existencia? ¿Verá siquiera despuntar la aurora de su juventud saboreando la dicha de su paternal regazo? No: las márgenes del Guayas (2) son un recinto muy pequeño para esa jóven alma que ya comienza á sentir sus propias fuerzas, y que busca un horizonte mas vasto á sus ideas. Dios le arranca de la tierra de sus padres, y ¿á dónde vá? A España, señores: á la metrópoli de que era colono: á esa nación rica entonces de talentos, de patriotismo, de virtudes: ufana con mil triunfos adquiridos en las costas de la Africa, sobre las llanuras de Granada, en las regiones de la Asia, en el corazón de la Europa: orgullosa y pujante con el oro que le envia un mundo nuevo, descubierto por Colón, conquistado por Hernán-Cortés y Pizarro; y aguerrida en una lucha sostenida largo tiempo contra el Islamismo.

¿Y en qué época le lleva Dios á la Península? En la vispera de un día en que el horizonte europeo se cubre de negras nubes; cuando comienza á rugir con toda su fuerza la tempestad; cuando á las márgenes del Sena se alza un genio colosal, un hombre, á cuya presencia se bambolean los troncos; grande por su valor, por sus hazañas, por sus miras, por su infortunio, cuyo corazón albergaba una pasión indefinible de

(1) *Crescite et multiplicamini*, etc. Génesis, cap. 1.

(2) Guayaquil fue la patria de los padres y familia de La-Mar. Este si nació en Cuenca fue por incidente, mas vivió en Guayaquil hasta que se embarcó para España.

gloria, y cuya frente abarcaba los destinos de la humanidad. Tal era Napoleón.

La-Mar, pues, ve llegar la primavera de sus años en la corte de Castilla: ¿y cuál la carrera á que le llama el cielo? Es la de soldado. El regimiento de Saboya le nombra entre sus tenientes (1). La disciplina militar, la educacion de sus oficiales, que pertenecian á la aristocracia española, el honor y lealtad con que siempre se distinguió ese cuerpo esclarecido, son los primeros hábitos que contrae La-Mar, y que le forman esa índole afable y decorosa que tanto realza el mérito de los militares en el trato de la sociedad.

Meditemos, señores, siquiera unos pocos momentos en la política del cielo: miremos como la mano Omnipotente que dirige la marcha del universo, levanta á un hombre... El hombre aparece, camina, ignora él mismo el término de su partida; pero camina con pasos sosegados, sin vacilar un instante, á llenar el alto destino que Dios ha grabado en su frente. La-Mar que no tuvo infancia; que desde sus mas tiernos años se mostró el hombre de su juventud, como en su juventud el hombre de la edad madura; hace sus primeros ensayos en la lucha de 1794, sostenida entre los pueblos español y frances. Bajo las órdenes del hábil general conde de la Conquista avanza con su regimiento hasta Rosellon, acredita su valor en los peligros, y da las mas relevantes pruebas de serenidad y pericia en el arte de la guerra. El tratado de paz de Basilea pone fin á tan desastrosa contienda, y ya el jóven La-Mar es capitán de Saboya.

El tiempo ha dado un paso. De las Tullerías sale un plan perfectamente combinado. Sus legiones formidables marchan, vuelan, se abalanzan sobre la España tranquila en sus hogares. Las aguas del Manzanares se enrojecen con la sangre de sus pobladores. El trono de Castilla se mina, tiembla, bambolea, ¿se desplomará por ventura? ¿Se resolverá con su caída el gran problema de la esclavitud de la tierra bajo la espada del intrépido frances? No: la hora es llegada y el pueblo español revela á la Europa que Napoleón no es invencible. El jóven La-Mar tiene parte en tanta gloria. Es ya coronel graduado de ese ejército que en sangrientos combates vencerá á los conquistadores del mundo.

(1) El señor Cortasar negoció en la corte de Castilla para su sobrino el jóven La-Mar una tenencia en el regimiento de Saboya

Su destino es defender las murallas de la inmortal Zaragoza. Allí, en esa ciudad sitiada, á las órdenes del ilustre Palafox se le abre un campo vasto de la gloria: ora se le ve desplegar sus talentos militares en la combinacion de la defensa: ora impertérrito recorre con actividad las baterías en medio de las balas que parece respetar su ilustre cabeza. Los puestos mas débiles se fortifican con su presencia: el soldado que desmaya cobra nuevos bríos con los reflejos de su espada: su grande pecho es un muro, es una fortaleza... ¿será invulnerable? Pero al defender un fuerte recibe mortales heridas. ¿Y pensais se intimide esa alma grande con los anuncios de la muerte? ¿Pensais que se abandone al miedo ese ardiente corazón? Sus dictámenes oportunos en los casos dudosos y de peligro, su constancia en soportar con resignación los males que le aquejan, sus vivas exhortaciones al soldado para morir por la defensa de su patria, os responderán que no.

Una atmósfera viciada, henchida de pútridas exhalaciones acrece sus peligros: en el aire que aspira bebe á largos tragos la muerte, y si un tratado indispensable no rindiera la plaza, el coronel La-Mar habria dejado de existir. Estaba á dos dedos de la tumba; pero aquel que vela sobre su vida, le lleva á Valencia algun tanto restablecido.

Allí toma servicio con el desafortunado general Black, cuyo ojo penetrante conociendo su mérito, le confia una columna de 4,000 veteranos que lleva el nombre de su nuevo jefe. Y este nombre atraviesa ya con aplauso el horizonte de la Europa: y este nombre adquiere nuevos títulos de gloria, en la sociedad por su educacion esmerada; en el cuartel por su moral austera; en el campo de batalla por su valor prudente y arreglado. Seguidle en los combates, y le vereis alcanzando aquí y allí la palma de espléndidas victorias: le vereis recoger el fruto de sus talentos, de su afabilidad, de su conducta... ¿Y siempre orlará su frente con inarcesibles laureles? ¿Será invencible por siempre? Pero la suerte le abandona: es necesario obedecer al destino, y recoger las profundas lecciones de la adversidad. El esforzado Black es compelido á rendirse al general Suchet: sus valientes oficiales ceden al azar de la fortuna: envainan sus espadas siempre victoriosas: deponen las armas: son prisioneros sin ser vencidos, sin ser vencido es prisionero La-Mar.

El mariscal frances conoce, valoriza las virtudes de este prisionero: le recomienda al general Soult y á las autorida-

des de Dijon, donde se establece el depósito de los rendidos en Valencia; y aquí, señores, una acción brillante acrece la fama del jefe americano. Las murallas de Dijon son los límites de la cárcel para todo prisionero que jure por su honor no salvarlas con la fuga. La-Mar, en Semur, se niega: se reserva la libertad; y esa alma ingenua como todas las grandes almas, prefiere las mazmorras de un castillo antes que traicionar su conciencia y el honor de su espada.

Tranquilo, allí, en medio de tantas privaciones, imperturbable y sereno se entretiene con las lecciones de la filosofía. Vosotros notareis, señores, esta transición inesperada. El joven ardoroso que poco há buscaba con ansia nuevas glorias, se ocupa hoy en el silencio de su albergue, y con la calma del anciano, en el estudio de las ciencias. ¿Sabeis la razón? Es porque Dios no solo le dispone para dar libertad á su pueblo con la punta de su espada; sino para regir también más tarde sus destinos.

Las lenguas, la psicología, las matemáticas, la política y economía, la literatura antigua y moderna, ramos importantes del saber humano; he aquí lo que cultiva. Los clásicos Platon, Ciceron, Bossuet, Fenelon, Homero, Virgilio y Horacio le son bien conocidos. Un estudio profundo del hombre en su triple relación, con Dios, consigo mismo, con la sociedad; de las causas que abaten ó elevan los pueblos; del germen y progresos de las revoluciones que agitan el mundo, es su ocupación favorita. Los nombres de Washington, de Franklin, de Jefferson despiertan en su alma el vivo deseo de servir su patria. Pero, ¿cómo satisfacer esta noble aspiración sin ser ingrato y traidor al trono de Castilla? Dejad, señores, á Dios la solución de este problema. Vosotros no la sabeis aun. Mañana en regiones distantes disipará las sombras, y os mostrará el feliz desenlace que tiene presente á sus ojos; pero que oculta á los vuestros hasta el día de mañana en la oscuridad majestuosa de sus consejos.

Esa mañana dichosa está al llegar: el día presente toca en su hora postrimera. Aprovechemos de los últimos reflejos de una luz moribunda para observar la conducta divina en la conducción del ilustre prisionero, durante el primer período de su vida. — La amistad, sí, la mano bienhechora de la amistad le salva del castillo. El intrépido fugitivo elude la vigilancia de las autoridades: atraviesa sin inquietud el territorio francés: traspasa sus linderos: la Suiza y la Italia le

conocen y aprecian. Un príncipe residente en Nápoles le abre paso para regresar á la Península. Los generales Eguía, Freire, Abadía y Odonell le presentan al joven monarca, restituido al sòlo de sus mayores, como un oficial modelo. Su valor, su conducta, su fidelidad interesan á Fernando, y es Fernando quien le nombra brigadier, y le confía la inspección del Perú.

Un puro, un indefinible regocijo embriaga su alma: un presentimiento grato derrama sobre su mente nuevas ideas con que simpatiza. Él ignora todavía el grandor de su empresa futura; pero el género de vida, de carrera, de pruebas, de prosperidad, de infortunio que le han acompañado, le revelan algún tanto la hermosura de una importante verdad. — Esta verdad la sabeis vosotros, señores. Los hechos de un individuo, confundidos en el torbellino de una gran sociedad, y dispersos como los granos de arena que arrastra el huracán, son para el ojo vulgar hechos sin causa, sin objeto, sin enlace, ni unidad. Para el hombre de ciencia y de fe, son lo que deben ser — la expresión de la inteligencia soberana, que coloca á ese individuo en un punto de espacio y de tiempo; y que le prepara al destino que un día debe llenar sobre la tierra. Vosotros, hombres de ciencia y de fe, al dar una ojeada sobre el primer cuadro que os he presentado del inmortal La-Mar, os hallais en la feliz necesidad de reconocerle como al hombre elegido y preparado por Dios para libertador y padre del Perú. *Ego suscitavi eum ad justitiam, et omnes vias ejus dirigam...* Si avanzaís un paso tras su huella, vereis los sucesos confirmando esta verdad: vereis, digo, llenar cumplidamente esta doble misión.

II

Yo no sé si pueda darse en solo hombre que albergando un rayo de luz en su entendimiento, una centella de fuego en su corazón, no sienta conmoverse profundamente, al observar la conducta de las armas españolas en los últimos días que pisaron el Perú. Este pueblo, después de tres siglos de coloniage, suficientemente ilustrado, con lazos de familia, relaciones de sangre, religión, tradiciones, costumbres, amor patrio, amor de independencia, de las ciencias, de las artes,

de las hazañas y la gloria, es un joven robusto en la flor de sus años por cuyas venas circulan en abundancia la salud y la vida; cuya mente inundada de luz posee la verdad; cuyo corazón tiene bastante energía para buscar su bien. Los años de la discreción le han llegado ya: tiene el derecho de ser independiente: la naturaleza misma así lo prescribe: puede por sí solo dirigir sus destinos. — Pero el soldado español, y las autoridades subalternas de la monarquía, trabajan incesantemente para ahogar todo sentimiento de libertad. Olvidando la equidad de las leyes promulgadas en favor de las Américas: contrariando quizá las opiniones de una nación liberal, persiguen á los peruanos amantes de la independencia; y les encadenan, y les destierran, y les arrebatan sus bienes, y les hunden en lóbregos calabozos, y levantan cadalsos y pretenden todavía esclavizar más tiempo al Perú. ¿Y es la persecución y la muerte un nuevo título para la dominación española? ¿Y es la violencia más inaudita y la crueldad más bárbara el derecho legítimo é inalienable que proclaman? Y el Perú subyugado por la fuerza ¿tiene la obligación de obedecer á sus tiranos? ¿Y no será un acto solemne de justicia quebrar el yugo de servidumbre? Dios lo dice (1): los sucesos lo comprueban. Él ha escogido un hombre para la justicia; porque justicia y muy grande es dar la libertad á un pueblo oprimido. Dios ha dirigido sus pasos, y lo ha preparado con todas las dotes que constituyen un genio, — juicio, imaginación, sentimiento, audacia, prevision en proporción exacta y elevada. Dios le trae al continente que le vio nacer, cuando un grito de independencia se alza desde las márgenes del Plata hasta el golfo de Darien: cuando ese vehículo importante del saber, de la dilatación de las ideas, de la comunicación del sentimiento, de la perpetuidad de las luces, y que pone al hombre al alcance de todos los conocimientos de la humanidad — *la Imprenta*, lleva por todas partes las producciones más interesantes, más vivas, más risueñas, más simpáticas por la libertad.

El reloj, señores, dá la hora señalada por el cielo, y un grande americano viene á proteger los heroicos esfuerzos de todos los peruanos. Es el generalísimo San Martín; y ved aquí el principio de una lucha muy glorioso para nosotros... Y tú noble La-Mar ¿blandirás el acero contra tu patria, ó serás

(1) *Nolite iterum iugo servitutis contineri.* Ad Galat., cap. v.

traidor al monarca que te ha honrado? — Yo os decia poco há, señores, que Dios á su vez, daría la solución de este problema. Os decia también, que vosotros la sabriais al despuntar la mañana de este día venturoso.

Miradle, pues, sostener las fortalezas del Callao, hasta donde le fue posible sostenerlas: miradle sin recursos en una plaza sitiada y sin esperanzas de conseguirlos: sin aguardar algun socorro del ejército español, que no solo le abandona; sino que ha resuelto no obrar jamás de combinación con él: miradle aun falto de soldados, y sintiendo por momentos los síntomas de una epidemia horrorosa. ¿Qué hacer en tal conflicto? Él ha sido fiel al soberano hasta donde debió serlo. Las tropas reales le abandonan, le entregan á la prisión ó á la muerte: han cesado sus compromisos; y porque jamás la malediciencia pueda indicar una pequeña mancha en su brillante carrera, vuelve sus despachos al virey La-Serna, y escoge la vida privada, ocultando la llama de patriotismo que arde en su pecho... No pienses valeroso soldado quedar oculto largo tiempo en el retiro. El Dios de la libertad te ha escogido para darla al Perú y aleccionarle: ven á llenar este alto destino.

El general San Martín le llama al servicio de su patria. La-Mar es mariscal del Perú; y aquí comienzan los sucesos contemporáneos. Aquí se abre para el héroe un horizonte de gloria, un cielo claro y despejado. Desde este día, su vida toda ofrece un tejido de hechos heroicos, de grandes virtudes. No se ocupa de otro objeto, que de la libertad de su patria. Él sabe que se cierra toda carrera, que será preciso refugiarse en las selvas, ó subir al cadalso si la causa peruana es perdida: él sin embargo no vacila. El instinto de patriotismo de que fue poseído desde sus más jóvenes años se desarrolla como la fecunda semilla y nace y crece y produce ojas y flores y frutos.

¿No le veis en la presidencia de la junta gubernativa, que le ha confiado la representación nacional, desplegar la energía, el valor, la prudencia, la prevision en todas sus medidas á la vez? ¿No le veis levantando aquí ligeras columnas para acrecer el ejército libertador; cuidando allí de la buena administración de los fondos nacionales; dictando hoy providencias oportunas para repeler al tenaz español; proclamando mañana al entusiasta peruano? ¿No le veis al lado de Bolívar abatear todos los trabajos de una campaña dura y pe-

nosa, hasta arrancar la victoria en las llanuras de Junin?

Una victoria parcial, señores, es ciertamente feliz para la patria; pero la patria no es completamente feliz mientras que no reconquista su libertad. Hed aquí el ardiente deseo de los guerreros del Perú; hed aquí la aspiración única del valeroso La-Mar. ¿Podrán satisfacerla? — Pero el pendon humillado de Castilla, y sus soberbios generales y sus numerosos batallones y sus lanceros derrotados van de fuga. Son ciervos tímidos que se hunden en las selvas: son mas bien hordas de carnívoros que huyendo de los fuertes, van á devorar todavía la ciudad privilegiada (1). Y ¿qué significan esos gritos de alarma, ese sordo clamor de venganza y de muerte que se cruzan entre el ejército español, y que repiten las montañas coronadas del Cuzco? ¿Qué significan esos aprestos de guerra, y ese movimiento rápido con que vuelven al encuentro del enemigo que poco ha les perseguía? Respondan los sucesos. Hablad vosotras márgenes del Pampas y del Apurimac, salpicadas de sangre humana. Levantad la voz glorioso campo de Ayacucho, sepulcro del despotismo, cuna de la libertad.

¡Oh día por siempre memorable! Tu aurora al nacer ha saludado al ejército libertador. Apenas es una piedrecilla para derribar un coloso: es una pequeña cohorte Macabéa para triunfar de poderosos enemigos. ¿Si el sueño de Nabuco tendrá su realidad, si cantará la victoria el abatido pueblo del señor? ¡O! Si pudiera evocar de la tumba la sombra augusta de Fenelon: si me fuera lícito en este lugar santo pulsar la lira del cantor de Junin: si poseyera una chispa del genio de Bossuet para describir el mas esforzado de los combates, la mas feliz de las victorias!

Nueve de diciembre de 1824 has llegado ya. La noche que te habia precedido, entretenida con acentos marciales, ha parecido muy larga para el ardor del guerrero: el sol se alza como siempre sobre el mundo, y va á ser testigo de la mas interesante escena. — Las columnas de valientes formadas en los llanos de Quínuá aguardan con impaciencia la señal del combate; en tanto que las españolas — esa espesa nube de lanzas y bayonetas descende con pasos majestuosos y ordenados de las alturas del Condorcunca. Gruesos batallones,

(1) La ciudad del Cuzco era privilegiada, porque allí habia un templo magnífico del sol, y porque era la capital del imperio de los Incas.

hileras de á caballo, brigadas de artillería se ven aquí y allí marchando con serenidad al lugar designado... Suenan el clarín, y las columnas ligeras del Perú avanzan la línea, arden de coraje, se precipitan sobre el enemigo, y el estruendo del cañon retumba en las montañas vecinas. Gritos, polvo, estragos, confusion, sangre y muerte se derraman por el campo de batalla. Dos ejércitos iguales en valor, desiguales en número, se acercan, se estrechan se abalanzan, se cruzan, hacen correr rios de sangre; se hiende la tierra con montones de cadáveres, se encruelece la lid; la saña y el furor lanzan centellas de fuego... ¡Ah mi Dios, quién vencerá! La estrella de España está al eclipsarse... Por el eter inflamado vagan la palma y la oliva: mil valientes las buscan, las persiguen, las disputan con hazañas... El general La-Mar es uno de los primeros que empuñan esa palma del triunfo: él quien ofrece la oliva de paz al Perú (1).

No soy yo quien lo dice, señores: es el feliz mariscal de Ayacucho; es el gran capitán Bolívar (2); es la nación toda en el segundo congreso constituyente (3) quienes le hacen esta justicia. Y este triple y magnífico testimonio no admite réplica alguna; porque á mas de ser tan grande por sí, se apoya en la palabra eterna de Aquel que señalando á La-Mar, ha dicho: El dará la libertad á mis cautivos, *et captivitatem meam dimittet*.

Rotas las cadenas del Perú, libre é independiente? le falta algo todavía? Si: está en la cuna: es un niño sin luz ni experiencia. Una nación al constituirse es lo que han sido todos los pueblos en su infancia, que necesitan edad, ciencia, virtudes, ejemplos para regular los pasos de su vida social. Un pueblo naciente, como el niño que abre por primera vez el ojo de su inteligencia, son lo que sus conductores quieren que sean. De aquí el deber del hombre á quien Dios ha escogido para dirigir los destinos de un pueblo, darle lecciones de virtud, ejemplos de honor, de humanidad, de patriotismo, de fe y de piedad: ejemplos que le dan el título y todos los derechos de padre.

Al fijar mis ojos bajo este aspecto en el general La-Mar,

(1) La capitulación de Ayacucho fue obra de La-Mar.

(2) Vease la Gaceta del gobierno, núm. 43, tom. IX.

(3) Vease en el *Telégrafo* de Lima, núm. 117, el discurso que dirigió á La-Mar el presidente del congreso, en que lo titula vencedor en Ayacucho.

yo descubro un océano sin fondo, donde se encierran tantas virtudes que apenas podría nombrar. Seré lacónico, señores. El tiempo ha corrido velozmente. Yo siento fatigaros; pero yo también estoy doblemente fatigado. Mi débil cabeza se rinde al llevar una tan grande historia, la lengua trépida al referirla ante un concurso ilustrado.

Nombrad, pues, una virtud que no haya sido la suya. Jamás el *yo* se ha deslizado por sus labios, porque él jamás estuvo en su corazón. El era todo para todos, y á toda hora, y en toda circunstancia. Generoso con sus perseguidores, humilde en los elogios, prudente en sus medidas, dulce en su trato, patriota sin ejemplo, y piadoso todos los días de su vida. No fue tan grande guerrero, tan ejemplar ciudadano, sino porque supo ser un cristiano completo. El cristianismo en él envolvía, dominaba, trasfiguraba todo el hombre. Sí: era el hombre de bien en todo sentido: era el justo en toda la acepción de la palabra. — Y tantas virtudes, y tantos méritos, y tantos sacrificios por la patria ¿quedaran sin premio? No. Una alma, grande exhala, como la flor, un suave aroma que no puede encerrarse en su cáliz, que embalsama la atmósfera y hechiza los corazones. Los heroísmos de La-Mar tenderán su recompensa, y la recompensa dará nuevo realce á sus virtudes.

Chile, la República ilustre de Chile conoce de antemano su mérito, le llama á su ejército, y le solicita como una adquisición importante. Bolívar, el inmortal Bolívar, le reconoce vencedor en Ayacucho, primer ciudadano, insigne guerrero, y le coloca en la silla suprema en premio de sus eminentes servicios á la patria. Los representantes del pueblo le ponen al frente de sus destinos. El pueblo de Guayaquil llora su ausencia (1). La opulenta, la magnánima Lima le recibe embriagada de júbilo (2). La ilustre comisión del congreso le saluda. El Demóstenes del Perú con palabras de fuego le persuade, le obliga á obedecer la resolución soberana (3). La nación toda le aclama y bendice.

(1) Vease en el *Telégrafo*, núm. 415 un art. del Patriota de Guayaquil titulado: *Ausencia del general La-Mar*

(2) En el *Telégrafo* del martes 21 y jueves 25 de agosto de 1827 se refiere el júbilo de esta capital en la inauguración de S. E. el general La-Mar en la presidencia de la República.

(3) El *Telégrafo* núm. 415 contiene el elocuente discurso que el señor

Tantos honores le imponen nuevos deberes. No dejará de cumplirlos. Él ha dicho, al recibir la banda ante legisladores: « La constitución y las leyes serán las reguladoras de mi conducta... yo seré el primero en doblegar la cerviz bajo el « yugo saludable de la ley... » y él jamás ha traicionado su palabra. La Constitución y las leyes han sido la norma de su política. Presidente del Perú su primer decreto es de amnistía general: sus cuidados únicos atender á las necesidades de la República: sus deseos elevarla á la altura á que es llamada. ¿No le visteis consolar á los afligidos (1): derramar abundantes limosnas en los menesterosos (2): reprimir los abusos de autoridades subalternas, respetar las garantías del ciudadano, y estender una mirada paternal sobre todo el Perú? Pero el Perú debía ser aun desgraciado. En vano se promete largos días de paz: en vano piensa reposar tranquilo á la sombra de un gobierno que todos los días le da pruebas de padre. Una guerra imprevista, inevitable debía turbar su reposo. La-Mar desea cortarla: se interpone la mediación de dos naciones: no hay remedio: el general colombiano señala la hora del combate y es preciso aceptarlo.

Las opiniones divergentes todavía en los verdaderos motivos de esa contienda, no ofrecen bastante luz para decidir. A la posteridad toca juzgarlos. El Perú pues se apresta para campaña. El gran mariscal La-Mar va á la cabeza de sus guerreros... ¡O tú velera navicilla que llevas en el héroe las esperanzas y el honor de la patria, ¡plegue al cielo le vuelvas á nuestras playas orlado con nuevos laureles y mas querido de sus soldados! Pero Jehová ha fulminado una palabra tremenda, inescrutable, adversa para el Perú. — ¿Duermes tranquilo, La-Mar? ¡Ah! tu frágil bagel surca por un mar borrascoso. Las malas pasiones, los intereses encontrados, la confusión de los derechos, el germen de anarquía, el espíritu de partido de que siempre adolece un pueblo al dar su paso de la esclavitud á la libertad; todos estos elementos de des-

D. D. Francisco Javier Luna Pizarro, entonces presidente de la comisión del congreso, y hoy dignísimo arzobispo de esta arquidiócesis, dirigió al gran mariscal La-Mar á nombre de la representación nacional

(1) En el terremoto de 30 de marzo de 1828 salió personalmente el general La-Mar á recorrer la ciudad, procurando remediar las desgracias de la población.

(2) Personas fidedignas me han asegurado que La-Mar distribuía casi todo su sueldo en limosnas.

órden forman un mar preñado de tempestades : sus aguas se agitan, se hinchan, se chocan; ruge el aquilon, braman las olas enfurecidas; ríos de espuma se cruzan y corren con la ligereza del relámpago, negras y cargadas nubes cubren el horizonte, montañas de agua se desploman sobre la débil barquilla, cruje, se abre, se hunde, desaparece : La-Mar, náufrago infeliz, es arrojado por las olas á lejanas playas; un pueblo extranjero le recibe en su infortunio... ¿Diré mas todavía ? Ah! Es cosa bien triste para el hijo de la patria profundizar las heridas nacionales : el honor de mi pueblo no me permite describir sus dolores.

El virtuoso La-Mar está bien lejos del Perú. Allí le siguen sus afectuosas miradas : allí contempla todavía sus relevantes virtudes y aprovecha de sus ejemplos. Una vida tan bella, y que habia llegado á la mitad de su carrera rodeada de tantos honores, parecia que debiera terminar apacible y tranquila en medio de su pueblo. No ha sido así, porque faltaba para su gloria sufrir los golpes de la adversidad, y dar pruebas de resignación cristiana. Cuantos le han visto en el último declive de esa preciosa vida, les ha parecido mas igual, mas sereno, mas impersonal, mas perfecto ; en una palabra, mas santamente inspirado en su piedad como en sus buenas obras. Cuanto mas se acerca á su término mas sus virtudes parecen elevarse y agrandarse... Él se ha dormido con dulce sueño, sin turbacion, sin angustias; y sus últimos votos han sido por la prosperidad del Perú.

El se ha fugado de la tierra, y solo Dios conoce á cuantas almas, á cuantas miserias humanas ha dejado de consolar por su ausencia. El ha dejado un inmenso vacío para sus amigos, para aquellos á quienes ha hecho bien, para sus parientes, para cuantos le han conocido. El deja sentir su falta á su querida patria, á Lima, al Perú, á la América entera, porque Dios no envía al mundo, sino de tiempo en tiempo, estas almas puras y elevadas.

El Perú le llora amargamente : mas de tres lustros de agitación febril, de fuertes conmociones, no han sido bastantes para amortiguar su pena. Los siglos no seran capaces de extinguir el amor hácia el héroe que por tantos títulos lleva el nombre de libertador y de padre. Los escogidos del pueblo han pedido dos veces sus preciosos restos salvados por el cuidado y amor de una ilustre matrona, honor de su patria. El Hijo de la convencion, el esclarecido Orbegoso tan intere-

sado en pagar un tributo al mérito y á la amistad, ha bajado á la tumba muy temprano sin ver este dia memorable. Sus providencias no pudieron realizarse, y esas almas amigas que tanto se amaron en la tierra se habran estrechado ya con los lazos mas fuertes en una region de luz y caridad.

Reservada estaba para vos, ilustre veterano, una tan grande dicha. Habeis llenado un alto deber : habeis satisfecho los votos del Perú y los vuestros. Como otro caudillo de Israel mandasteis buscar las cenizas de vuestro hermano en el gobierno. Desde hoy la fama llevará unidos el nombre de La-Mar y vuestro nombre ; y despues de algunas generaciones se leará sobre la tumba del *Justo*. — El GENERAL CASTILLA le erigió un sepulcro. — La patria os debe un nuevo recuerdo : esta patria que llora sobre los restos de su héroe ; y que abrevada de dolor en este dia, alza una plegaria hasta el cielo y ofrece la sangre inmaculada de Jesús por el ama inmortal del escelentísimo gran mariscal don José de La-Mar, presidente del Perú, sobre cuya frente pura escribe con caractéres de luz el dedo del Eterno al darle asiento en su morada : *Yo le levanté para la justicia, y dirigi sus pasos : él edificó mi pueblo y dió libertad á mis cautivos.*

PROSPECTO DE UN PERIÓDICO.

Neque imperiale est libertatem dicendi denegare; neque sacerdotale, quod sentiat, non dicere. Hoc interest inter bonos et malos principes, quod boni libertatem amant, servitutum improbi. Nil etiam in sacerdote tam periculosum apud Deum, tam turpe apud homines, quam quod sentiat, non libere denuntiare.

NI es propio de un emperador denegar la libertad de hablar; ni del sacerdote no decir lo que siente. Hay esta diferencia entre los buenos y malos principes; que los buenos aman la libertad, y los perversos la servidumbre. Tampoco hay cosa mas peligrosa en un sacerdote para con Dios, ni tan torpe para con los hombres como el no decir sus sentimientos con franqueza. (SAN AUBROSIO en la Epistola 40 (altas 29) al emperador Teodosio.)

Despues que á la nublada noche, en que las tempestades políticas unas tras otras han tronado sobre nuestras cabezas, ha sucedido ya la serenidad de un dia bello y esplendente; y despues que roto el cetro del despotismo y acallado el es-

órden forman un mar preñado de tempestades : sus aguas se agitan, se hinchan, se chocan; ruge el aquilon, braman las olas enfurecidas; ríos de espuma se cruzan y corren con la ligereza del relámpago, negras y cargadas nubes cubren el horizonte, montañas de agua se desploman sobre la débil barquilla, cruje, se abre, se hunde, desaparece : La-Mar, náufrago infeliz, es arrojado por las olas á lejanas playas; un pueblo extranjero le recibe en su infortunio... ¿Diré mas todavía? Ah! Es cosa bien triste para el hijo de la patria profundizar las heridas nacionales : el honor de mi pueblo no me permite describir sus dolores.

El virtuoso La-Mar está bien lejos del Perú. Allí le siguen sus afectuosas miradas : allí contempla todavía sus relevantes virtudes y aprovecha de sus ejemplos. Una vida tan bella, y que habia llegado á la mitad de su carrera rodeada de tantos honores, parecia que debiera terminar apacible y tranquila en medio de su pueblo. No ha sido así, porque faltaba para su gloria sufrir los golpes de la adversidad, y dar pruebas de resignación cristiana. Cuantos le han visto en el último declive de esa preciosa vida, les ha parecido mas igual, mas sereno, mas impersonal, mas perfecto; en una palabra, mas santamente inspirado en su piedad como en sus buenas obras. Cuanto mas se acerca á su término mas sus virtudes parecen elevarse y agrandarse... Él se ha dormido con dulce sueño, sin turbacion, sin angustias; y sus últimos votos han sido por la prosperidad del Perú.

El se ha fugado de la tierra, y solo Dios conoce á cuantas almas, á cuantas miserias humanas ha dejado de consolar por su ausencia. El ha dejado un inmenso vacío para sus amigos, para aquellos á quienes ha hecho bien, para sus parientes, para cuantos le han conocido. El deja sentir su falta á su querida patria, á Lima, al Perú, á la América entera, porque Dios no envía al mundo, sino de tiempo en tiempo, estas almas puras y elevadas.

El Perú le llora amargamente : mas de tres lustros de agitación febril, de fuertes conmociones, no han sido bastantes para amortiguar su pena. Los siglos no seran capaces de extinguir el amor hácia el héroe que por tantos títulos lleva el nombre de libertador y de padre. Los escogidos del pueblo han pedido dos veces sus preciosos restos salvados por el cuidado y amor de una ilustre matrona, honor de su patria. El Hijo de la convencion, el esclarecido Orbegoso tan intere-

sado en pagar un tributo al mérito y á la amistad, ha bajado á la tumba muy temprano sin ver este dia memorable. Sus providencias no pudieron realizarse, y esas almas amigas que tanto se amaron en la tierra se habran estrechado ya con los lazos mas fuertes en una region de luz y caridad.

Reservada estaba para vos, ilustre veterano, una tan grande dicha. Habeis llenado un alto deber : habeis satisfecho los votos del Perú y los vuestros. Como otro caudillo de Israel mandasteis buscar las cenizas de vuestro hermano en el gobierno. Desde hoy la fama llevará unidos el nombre de La-Mar y vuestro nombre; y despues de algunas generaciones se leerá sobre la tumba del *Justo*. — El GENERAL CASTILLA le erigió un sepulcro. — La patria os debe un nuevo recuerdo : esta patria que llora sobre los restos de su héroe; y que abrevada de dolor en este dia, alza una plegaria hasta el cielo y ofrece la sangre inmaculada de Jesús por el ama inmortal del escelentísimo gran mariscal don José de La-Mar, presidente del Perú, sobre cuya frente pura escribe con caractéres de luz el dedo del Eterno al darle asiento en su morada : *Yo le levanté para la justicia, y dirigi sus pasos : él edificó mi pueblo y dió libertad á mis cautivos.*

PROSPECTO DE UN PERIÓDICO.

Neque imperiale est libertatem dicendi denegare; neque sacerdotale, quod sentiat, non dicere. Hoc interest inter bonos et malos principes, quod boni libertatem amant, servitutem improbi. Nil etiam in sacerdote tam periculosum apud Deum, tam turpe apud homines, quam quod sentiat, non libere denuntiare.

NI es propio de un emperador denegar la libertad de hablar; ni del sacerdote no decir lo que siente. Hay esta diferencia entre los buenos y malos principes; que los buenos aman la libertad, y los perversos la servidumbre. Tampoco hay cosa mas peligrosa en un sacerdote para con Dios, ni tan torpe para con los hombres como el no decir sus sentimientos con franqueza. (SAN AMBROSIO en la Epistola 40 (altas 29) al emperador Teodosio.)

Despues que á la nublada noche, en que las tempestades políticas unas tras otras han tronado sobre nuestras cabezas, ha sucedido ya la serenidad de un dia bello y esplendente; y despues que roto el cetro del despotismo y acallado el es-

truendo de la anarquía, marcha el Perú con paso tranquilo á la sombra de sus instituciones republicanas y saborea las dulzuras de la paz, parece ya que nada puede turbar nuestra quietud, acibarar nuestra dicha ni alterar la bienandanza nacional. Colocado al frente de la administracion pública un gobierno constitucional sobre quien los pueblos tienen clavados sus ojos para recibir de su mano bienes duraderos, es de creer, que todos los peruanos trabajen á su alrededor en cimentar el órden restablecido, procurando calmar las pasiones, enjugando las lagrimas de los pueblos cansados de infortunios, y propinándoles las sanas ideas de la religion y de la moral — dos grandes ejes sobre que estriba la máquina social. Este deber en que nos hallamos crece de punto cuando vemos una multitud de libros irreligiosos é inmorales venidos de la Europa, y que esparcidos de Sur á Norte en la República, inquietan los ánimos de los fieles, tienen desasosegados los espiritus, y tal vez producirian tristes resultados, si no procurásemos en tiempo preservar á los pueblos de la corrupcion y del error.

El Perú por dicha, es eminentemente católico, conservará siempre su religion, y estamos persuadidos que desde el supremo magistrado hasta el último fiel trabajarán de consuno por sostenerla, á pesar del empeño de ciertos hombres frenéticos que procuran eclipsar su brillo con venenosos escritos. Estos corrompen las creencias en las masas indoctas, que no pueden preveer hasta qué punto de desórden las llevarian las malas doctrinas, rompiendo de este modo el lazo mas fuerte que liga á los individuos de una sociedad — el de la unidad religiosa, y con él todos los vinculos sociales.

Nosotros que nada apetecemos tanto como la paz de nuestra patria, su prosperidad y la conservacion de la religion de nuestros padres, sin la cual aquellas no podrian existir, nos hemos propuestos para alcanzar objetos tan loables, publicar un periódico bajo el titulo de « EL REDACTOR ECLESIASTICO. »

Nuestro plan es ante todas cosas enseñar con teson y energia la sana doctrina. La libertad de imprenta respetada en otras naciones y en la nuestra, abre el paso á nuestras augustas tareas que no tienen otro objeto sino la paz y la ilustracion religiosa. *Pax* que buscaremos en la observancia de las leyes, en el respeto á la Iglesia é inviolabilidad de su disciplina. *Ilustracion* que derramaremos en los pueblos enseñándoles las verdades de la religion católica, preservándoles de erro-

res groseros en que quieren envolverlos hombres impíos, y haciéndoles comprender lo que vale el catolicismo para su dicha presente y futura — y catolicismo que desaparece mutilando cualquiera de sus dogmas. *Pax é ilustracion* que el Perú solo podrá alcanzar si conserva intacta la unidad de su fe, don precioso concedido por Dios para la felicidad de los hombres. Está fe será la que nos impela á combatir el error do quiera que aparezca, sin que mil peligros puedan intimidarnos ni cerrar nuestros labios cuando sostenemos la verdad. La Constitucion nos garantiza : á su cabeza se lee ser la religion católica, apostólica, romana, la que profesa el estado y las autoridades han jurado sostenerla. Todos á la vez estamos en el deber de ilustrar á los fieles, y no dudamos un momento que los señores obispos, el cuerpo de párrocos, y los sacerdotes del Perú nos favorezcan, ya con las notas oficiales relativas á la Iglesia, y ya con otras piezas eclesiásticas para que vean la luz pública y puedan las ovejas conocer su cuidado y vigilancia pastoral.

Para que no se nos inculpe que un exagerado ultramontanismo nos ha movido á tomar la pluma, preferirémos muchas veces á nuestras producciones los elocuentes discursos que en este siglo de luces publica la culta Europa, y que son saludados con singular aprecio por todos los sabios.

Nuestro periódico abre *gratis* sus columnas para todos los discursos y noticias favorables al catolicismo, pero con la condicion indispensable que se guarde en ellos la mesura y el respeto que se debe al público. Los escritores de cualquiera pueblo de la República que quieran honrarlo remitiéndole francos sus articulos, serán acreedores á nuestra gratitud y aprecio. — Se publicará el miércoles y sábado de la semana. El valor de la suscripcion es de un peso en el mes, y no dudamos que muchos fieles amantes de su religion y deseosos de de la prosperidad de su patria se inscriban en la nómina de nuestros suscriptores.

Séanos desde ahora permitido decir al público, que ningun interes innoble nos ha impelido á realizar esta empresa, sino un amor ardiente hácia nuestra religion y el vivo deseo de ser en alguna manera útiles á los pueblos del Perú.

ORACION FUNEBRE DE S. M. EL REY DE CERDEÑA CARLOS ALBERTO, PRONUNCIADO EN LAS EXEQUIAS CELEBRADAS POR EL DESCANSO DE SU ALMA EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1850, EN EL TEMPLO DE LA COMPAÑIA DE JESUS. — CONSULADO GENERAL DE S. M. EL REY DE CERDEÑA EN EL PERU. — LIMA A 9 DE FEBRERO DE 1850.

Señor canónigo D. D. Pedro José Tordoya,
No pudiendo quedar sepultada en el olvido la brillante oración fúnebre que U. se dignó pronunciar en la función que por el descanso del alma de S. M. el rey Carlos-Alberto, tuvo lugar en la iglesia de San Pedro el día 9 del corriente, me tomo la franqueza de rogarle, que forzando su modestia, se sirva facilitármela para hacerla imprimir en un cuaderno expofeso, de que deseo remitir una buena parte al país de mi nacimiento, para que se conozca allí el mérito de U. y la gratitud que se le debe por mis compatriotas, apreciadores de lo bueno, donde quiera que se encuentre, y muy especialmente por haber sido dedicado su discurso en elogio de un monarca querido de sus pueblos, por cuya felicidad trabajo, y cuyos votos por su emancipacion de poderes estraños le acompañaron hasta la tumba. Si U. se presta á hacer este sacrificio será un favor especial que entre otros le deberé, como debo la mas profunda gratitud á toda esta capital por el honor que me han hecho asistiendo á esa función, en la que he recibido por este gobierno del Perú, y por todas las clases de la sociedad mas favor del que puede ser apetecido.

El gobierno de Cerdeña y todo corazon italiano mirará en ese acto del pueblo peruano, la muy elocuente prueba de sus simpatias por la causa de Italia, y de su malogrado caudillo, consolidando con esto mas y mas la buena y perfecta armonia que hoy reina.

Acepte U. Sr. mi mas profundo respeto y estimacion, protestándome su muy atento seguro y afectisimo servidor.

José Canevaro.

LIMA, FEBRERO 10 DE 1850.

Señor Cónsul general de Cerdeña D. José Canevaro,
Los comedidos términos con que U. se sirve pedirme el manuscrito del elegio fúnebre de S. M. el rey Carlos-Alberto para darlo á la imprenta, me imponen el deber de ponerlo inmediatamente en sus manos. U. calculará la magnitud del sacrificio que hago, cuando abandono al juicio y á la censura de ambos mundos un discurso desnudo de todos los requisitos que le merezcan el honroso predicado con que U. tan benevolamente se digna calificarlo en su nota. Pero si él pudiera servir de algo para uniformar la opinion de los pueblos de Italia, en pro de su independenciam; y para honrar la memoria del caudillo infortunado que tanto trabajará por ella, habré recibido la mejor recompensa de este sacrificio, y logrado el fin único que me propuse al emprender mi trabajo.

Reciba U. las consideraciones de aprecio con que me suscribo de U. su atento S. S. y capellan

Pedro José Tordoya.

Dedit se ut liberaret populum suum, et acquireret sibi nomen aeternum.

Se ofreció á sí mismo por la libertad de su pueblo, y adquirió para sí un nombre inmortal. (1. Mach. cap. 6.)

Señores,

No es una frívola curiosidad la que en este día os atrae á la casa del Señor. Dominados por el pensamiento de que se ocupan actualmente los espíritus mas ilustrados de la tierra: impelidos por el instinto de todos los corazones nobles y generosos: afiliados bajo la enseña del gran principio á que la humanidad tributa una especie de culto *la independenciam y armonia de los pueblos*; venis á recoger al pie de la cátedra algunos rasgos de la vida de un héroe que tanto trabajará por él, y á manifestar vuestro sentimiento por el infausto desenlace de su historia.

Y estrañais que en el Perú se traze por uno de sus hijos

ORACION FUNEBRE DE S. M. EL REY DE CERDEÑA CARLOS ALBERTO, PRONUNCIADO EN LAS EXEQUIAS CELEBRADAS POR EL DESCANSO DE SU ALMA EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1850, EN EL TEMPLO DE LA COMPAÑIA DE JESUS. — CONSULADO GENERAL DE S. M. EL REY DE CERDEÑA EN EL PERU. — LIMA A 9 DE FEBRERO DE 1850.

Señor canónigo D. D. Pedro José Tordoya,
No pudiendo quedar sepultada en el olvido la brillante oración fúnebre que U. se dignó pronunciar en la función que por el descanso del alma de S. M. el rey Carlos-Alberto, tuvo lugar en la iglesia de San Pedro el día 9 del corriente, me tomo la franqueza de rogarle, que forzando su modestia, se sirva facilitármela para hacerla imprimir en un cuaderno expofeso, de que deseo remitir una buena parte al país de mi nacimiento, para que se conozca allí el mérito de U. y la gratitud que se le debe por mis compatriotas, apreciadores de lo bueno, donde quiera que se encuentre, y muy especialmente por haber sido dedicado su discurso en elogio de un monarca querido de sus pueblos, por cuya felicidad trabajo, y cuyos votos por su emancipacion de poderes estraños le acompañaron hasta la tumba. Si U. se presta á hacer este sacrificio será un favor especial que entre otros le deberé, como debo la mas profunda gratitud á toda esta capital por el honor que me han hecho asistiendo á esa función, en la que he recibido por este gobierno del Perú, y por todas las clases de la sociedad mas favor del que puede ser apetecido.

El gobierno de Cerdeña y todo corazon italiano mirará en ese acto del pueblo peruano, la muy elocuente prueba de sus simpatias por la causa de Italia, y de su malogrado caudillo, consolidando con esto mas y mas la buena y perfecta armonia que hoy reina.

Acepte U. Sr. mi mas profundo respeto y estimacion, protestándome su muy atento seguro y afectisimo servidor.

José Canevaro.

LIMA, FEBRERO 10 DE 1850.

Señor Cónsul general de Cerdeña D. José Canevaro,
Los comedidos términos con que U. se sirve pedirme el manuscrito del elegio fúnebre de S. M. el rey Carlos-Alberto para darlo á la imprenta, me imponen el deber de ponerlo inmediatamente en sus manos. U. calculará la magnitud del sacrificio que hago, cuando abandono al juicio y á la censura de ambos mundos un discurso desnudo de todos los requisitos que le merezcan el honroso predicado con que U. tan benevolamente se digna calificarlo en su nota. Pero si él pudiera servir de algo para uniformar la opinion de los pueblos de Italia, en pro de su independenciam; y para honrar la memoria del caudillo infortunado que tanto trabajará por ella, habré recibido la mejor recompensa de este sacrificio, y logrado el fin único que me propuse al emprender mi trabajo.

Reciba U. las consideraciones de aprecio con que me suscribo de U. su atento S. S. y capellan

Pedro José Tordoya.

Dedit se ut liberaret populum suum, et acquireret sibi nomen æternum.

Se ofreció á sí mismo por la libertad de su pueblo, y adquirió para sí un nombre inmortal. (1. Mach. cap. 6.)

Señores,

No es una frívola curiosidad la que en este día os atrae á la casa del Señor. Dominados por el pensamiento de que se ocupan actualmente los espíritus mas ilustrados de la tierra: impelidos por el instinto de todos los corazones nobles y generosos: afiliados bajo la enseña del gran principio á que la humanidad tributa una especie de culto *la independenciam y armonia de los pueblos*; venis á recoger al pie de la cátedra algunos rasgos de la vida de un héroe que tanto trabajará por él, y á manifestar vuestro sentimiento por el infausto desenlace de su historia.

Y estrañais que en el Perú se traze por uno de sus hijos

el elogio fúnebre de un soberano de Italia; que el pueblo republicano se agolpe bajo las bóvedas de este templo á elevar el perfume de su oracion por el alma de un monarca? Pero, señores, los grandes hombres, los hombres de genio, los que consagran todas las fuerzas de su espíritu, toda la energía de su corazon en pro de la humanidad, no tienen patria: los pueblos les deben un recuerdo; y do quiera que haya ilustracion, que haya moral, allí encuentran almas que los admiran, que los emulan; almas amigas que los acompañan en su carrera, que aplauden sus hazañas, que sienten sus infortunios, que derraman sobre su tumba una lágrima de gratitud y de amor.

Para el genio y la virtud no hay monarquias ni repúblicas; diversidad de instituciones y opiniones políticas: no hay límites de territorios, distancias, nacionalidades, ni diferencia de idiomas, de costumbres é intereses. El genio y la virtud se conquistan simpatías de un polo al otro del orbe, subyugan dulcemente los corazones con una fuerza misteriosa que no es dado al hombre resistir, se levantan un trono sobre el mundo y su reinado se dilata á todos los pueblos cultos que lo habitan. Y es que el genio y la virtud son los poderosos agentes que el Supremo Hacedor pone reunidos de tiempo en tiempo en algunos hombres para libertar á las naciones, para dar impulso al progreso de la humanidad, segun las miras de su Providencia, hasta que llegue á su destino.

Entre esos hombres privilegiados que la mano de Dios ha puesto en este siglo para cooperar al triunfo de la libertad que el cristianismo ha inculcado en los pueblos, y que solo se podrá alcanzar, marchando bajo su sombra tutelar, y viviendo de su influencia divina, CARLOS ALBERTO, rey de Cerdeña, de Chipre y de Jerusalem, es uno de los que mas han trabajado por ella. Su pasaje sobre la tierra ha sido rápido, es verdad, semejante al de aquellos cuerpos luminosos que se ven pocos momentos en el espacio y se ocultan luego á las miradas del observador para no aparecer mas. Empero, como esos fenómenos celestes llevan en pos de sí una ráfaga de luz que llama aun la atencion del astrónomo, así el héroe de Italia, ha legado al morir algo de sorprendente, algo de luminoso que nosotros debemos admirar, y de que debe ocuparse tambien la posteridad.

Voy pues á hablaros de un rey á quien no habeis visto jamás, y á quien antes de un lustro aun no conocian muchos

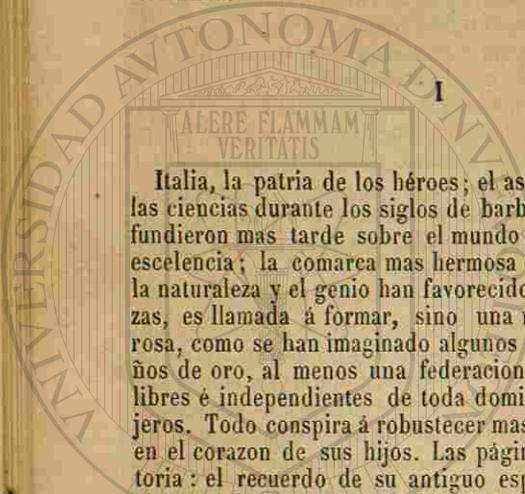
de mis oyentes por su nombre; pero no espereis otra cosa que algunos rasgos de su vida, recogidos cuidadosamente, y no con poco trabajo. Habitantes del Nuevo Mundo, y separados por inmensas distancias del antiguo, no estrañeis lo diminuto, lo inexacto tal vez, de algunos hechos que consigue en mi discurso (1).

¿Y qué podré deciros del mas liberal, del mas religioso de los reyes que ha visto el siglo diez y nueve? CARLOS ALBERTO, señores, rey católico, pertenece por este doble carácter á dos sociedades distintas en su origen y en su destino á la sociedad civil, y á la sociedad religiosa: á la sociedad del tiempo, y á la sociedad de la eternidad: á la sociedad exterior que, reuniendo las familias bajo la proteccion de las leyes y de la autoridad, para participar de los bienes en mayor escala se llama *Pueblo*: á la sociedad del espíritu, que ligando á los fieles desde la tierra con Dios y con los ángeles para asociarlos eternamente á esa Unidad Santa y perpetua en el cielo, se llama *Iglesia*. Como soberano, es jefe y padre de su pueblo: como católico, es súbdito é hijo de la Iglesia. Como jefe y padre ha amado á su pueblo: como súbdito é hijo ha amado á la Iglesia. Amante de su pueblo, ha trabajado por engrandecerlo: amante de la Iglesia, ha procurado honrarla con las virtudes que ella predica. CARLOS ALBERTO, pues, dominado por estos dos amores, el amor de la patria, el amor de la Iglesia, se ofrece á sí mismo por la libertad é independencia de Italia, y adquiere por su piedad un nombre inmortal. *Dedit se ut liberaret populum suum, et acquireret sibi nomen æternum.*

Estas bellas palabras con que la Escritura inmortalizará la memoria de un héroe, y que el dedo de Dios, ante quien estan presentes las generaciones, parece haberlas escrito sobre la frente del príncipe de Carignan, dicen mucho mas, que cuanto pueda inventar de grande la elocuencia profana. Ellas abarcan toda la vida del monarca. Desenvolverlas, he aqui todo

(1) Como hasta ahora no nos ha venido la biografía del rey CARLOS ALBERTO, he creído necesario advertir al público que todos los hechos consignados en mi discurso han sido tomados de los apuntamientos que me pasó el señor cónsul general de Cerdeña D. José Canevaro, de la *Encyclopédie des gens du monde*, de los periódicos mas acreditados de Europa, de los diarios de esta capital, de las inscripciones que se pusieron en Turin el día de los funerales del rey, y de los datos que me han suministrado algunos italianos ilustrados residentes en esta ciudad.

mi trabajo. Y no penseis que olvide, ni por un solo momento, que soy dispensador de la verdad. ¡Ah! Yo pido á Dios Nuestro Señor con toda la efusion de mi espíritu, que purifique mis labios con el fuego del santuario, para ser fiel á su palabra; puesto que nunca como hoy, me recuerda á todo este aparato fúnebre, la nada del tiempo, las realidades de la eternidad.



Italia, la patria de los héroes; el asilo en que se acogieron las ciencias durante los siglos de barbarie, y de donde se difundieron mas tarde sobre el mundo; el pais histórico por excelencia; la comarca mas hermosa del universo, y á quien la naturaleza y el genio han favorecido con todas sus riquezas, es llamada á formar, sino una nacion grande y poderosa, como se han imaginado algunos utopistas en sus ensueños de oro, al menos una federacion de estados soberanos, libres é independientes de toda dominacion é influjo extranjeros. Todo conspira á robustecer mas y mas este noble deseo en el corazon de sus hijos. Las páginas gloriosas de su historia: el recuerdo de su antiguo esplendor que ha cruzado al traves de los siglos: la felicidad que gozarán sus mayores largo tiempo: sus transiciones de libertad y esclavitud, de decadencia y prosperidad: los honrosos ejemplos, la sangre preciosa de sus padres vertida á torrentes en defensa de la patria: su lengua dulce y armoniosa que tocando las fibras mas delicadas del corazon le conmueve hasta el entusiasmo: su cielo puro y despejado, que en las horas penosas del dia, fortifica los miembros consagrados al trabajo, y que derrama sublimes inspiraciones en noches placenteras: su blando clima, bajo cuya influencia bienhechora, ofrecen sus fértiles campiñas una eterna primavera: su origen, sus tradiciones, sus monumentos, sus artes, su religion, sus costumbres, todo, sí, todo revela á la Italia sus grandes destinos. La naturaleza misma há de tal modo determinado sus limites, y grabado tales sentimientos en sus moradores, que es imposible de todo punto, que, en el movimiento general y rápido con que marcha la humanidad, pueda permanecer largo tiempo estacio-

naria, sin hacer un esfuerzo para sacudir su yugo, para recobrar su antigua nacionalidad.

Las instructivas lecciones de la historia, el sentimiento de dignidad que el cristianismo va desarrollando mas y mas de dia en dia en el seno de los pueblos, el escarmiento mismo que dejan en pos de sí los grandes infortunios, conservan tan vivo el instinto de libertad en el corazon de Italia, que jamás los renuevos de los antiguos romanos olvidan lo que fueron la nacion mas grande y poderosa del orbe. Sabeis cual ha sido su gloria desde que Rómulo delinearé los muros de la ciudad eterna, y despues que sus descendientes llevarán sus conquistas sobre el mundo conocido: sabeis lo que fue en los dias de la república romana, en el siglo memorable de Augusto, en el dilatado imperio de los Césares, en los gratos recuerdos de las repúblicas modernas, y no ignorais tampoco, cuantas veces ha sucumbido su nacionalidad bajo la cuchilla de ambiciosos conquistadores.

Invadida por los bárbaros, por los ostrogodos, los lombardos, los alemanes, los galos y los hijos de Iberia, ha caído por último en las garras del águila negra, que se cierne impávida sobre Milan y Venecia. Y esta dura servidumbre, esta injusta usurpacion, esta dominacion extranjera es una calamidad pública que pesa sobre ella, que no le deja un solo dia de reposo. Recobrar la independendencia, ser libres, es el pensamiento del artista, del poeta, del guerrero, del filósofo, del naturalista, del hombre de estado, de todo aquel por cuyas venas circula la pura sangre de Hesperia. ¿Qué digo? Es el pensamiento generoso de todos los hombres libres: porque en este siglo de progreso y de cultura, la independendencia de un pueblo es la causa de la humanidad.

Y Dios que protege la humanidad, que ha hecho á los pueblos, que les ha dado todos los elementos de vida, que les prescribe sus linderos en la misma naturaleza, que desde lo alto del cielo regla su marcha, y les señala su destino: Dios, que libertaba á la América meridional de la España, á la España de los musulmanes, á los hijos de Washington del poder de los bretones, á los bretones del poder de los romanos, á los romanos y á la Europa entera de la irrupcion de los bárbaros, quiere tambien la libertad de la Italia. Su voluntad soberana se revela con claridad en la aparicion de aquellos hombres privilegiados de vasta inteligencia, de gran corazon, de fuerzas atléticas, de colosales proporciones que compren-

den las necesidades de sus pueblos, que estudian sus inclinaciones, calculan sus fuerzas, se encargan de su defensa, abarcan sus destinos; y tomándolos en sus robustas manos, avanzan en cada hora los trabajos de un siglo: de esos héroes que sacrificando todos sus intereses por la patria, su quietud, sus placeres, su fortuna, su vida misma, y la de los objetos mas caros de su amor, se ofrecen sin reserva por la causa de la libertad.

¿Y CARLOS ALBERTO, me preguntais, pertenece á esos genios extraordinarios, cuya altiva frente revela algo del poder de Dios; cuya mision no es otra que la defensa de los pueblos subyugados por el Austria? Yo, señores, os respondo que sí. Su vida no ha sido mas que una absoluta consagración á la salud de Italia.

Venido al mundo cuando el siglo XVIII tocaba en su ocaso, y cuando atónitos los pueblos contemplaban con pasmo los heroismos de un jóven guerrero, que llevaba una frente iluminada con las claridades del pensamiento, un corazon agitado con las pasiones mas elevadas de la humanidad, un ojo penetrante que profundizaba en los secretos del porvenir, un cálculo elevado que regulaba la suerte de las naciones, una sed de gloria que no se saciaba con las conquistas de Ciro y Alejandro, con los triunfos de Scipion y Annibal, con el poder de Carlos Martel y Luis XIV, con las bendiciones que rodearán al héroe de la América setentrional: venido al mundo CARLOS ALBERTO, cuando el jóven Napoleon llenaba ya la Europa con la gloria de su nombre, las primeras palabras que se deslizan por su oído infantil, el grito que la despierta á la vida racional, la primera sensacion, que desarrollando el órgano del pensamiento, enciende en su espíritu la llama de la inteligencia, es la de estas palabras DIOS Y PATRIA, RELIGION Y LIBERTAD. Dios, es la palabra que de los piadosos labios de su madre cae en su corazon como un germen divino, y cuyo desarrollo bien presto os mostraré. Patria es el eco que repetian entonces los collados y los valles de Italia, y que penetrando en el alma del inclito niño, despierta, en ella sus instintos de libertad.

Vástago ilustre de las antiguas estirpes de Carignan y Saboya, de Sajonia y de Curlanda (1) su primer pensamiento, el

(1) Nació CARLOS ALBERTO el 2 de octubre de 1798. Fueron sus padres Carlos Manuel de Saboya y Carignan, y María Cristina, princesa hija del duque

pensamiento que le dominará toda su vida, que absorbiera sus horas, que le llevará á tantas fátigas, á tantos sacrificios, que le acompañará en el destierro, que se extinguiera el último, con el postrimer suspiro, es el pensamiento de la Independencia italiana... ¿Y vosotros estais impacientes por saber los primeros pasos de este ilustre príncipe que tanto hiciera y sufriera por su patria? Conducido á Dresde y á Ginebra, porque la muerte habia cegado antes de tiempo la preciosa vida de Carlos Manuel su augusto padre, recibe allí una educacion esmerada, cual convenia al esplendor de su cuna, y á los cuidados maternos de María Cristina, grande princesa por su ilustracion y virtudes.

Cuantos amaban la libertad, cuantos llevaban una fisonomía noble y fuertemente característica, cuantos abrazaban su imaginacion con el espectáculo de los triunfos, cuantos sonreian las mas lisonjeras esperanzas, cuantos gemian en secreto arrastrando pesadas cadenas, cuantos llevaban su amor patrio hasta el delirio, señalaban al jóven CARLOS como el adalid de la libertad; y CARLOS cuya vida estaba enlazada ya con otras vidas; cuyo corazon é intereses se habian ligado á otros corazones, y á otros intereses, olvida lo que debe al amor de su esposa, á la ternura de sus hijos, al afecto de su familia, al esplendor de su casa; y sacrificándolo todo en la pira que el amor de la patria enciende, arrostra los peligros y la muerte. conjura á los partidos, invoca á los ángeles tutelares de Italia, proclama la causa de la libertad, y por un esfuerzo inaudito de magnanimidad arranca de Cerdeña el viejo despotismo é inaugura un gobierno constitucional.

¿Y pensais, señores, que yo haya venido á ocupar este lugar santo para aplaudir la empresa del príncipe CARLOS, para mezclar mis voces con las de la fogosa juventud que canta alborozada el triunfo de los nuevos principios? ¡Ah! No permita ese gran Dios ante quien se abren mi labios, que sea yo un órgano infiel de su palabra. No permita que se profane la cátedra de su Divino Espíritu, iluminando desde ella, con ful-

Carlos de Sajonia y de Curlanda. En el año de 1800 sucedió á su padre en el gobierno de las posesiones piemontesas y francesas de su casa, bajo la tutela de su madre. En 1817 se desposó CARLOS ALBERTO con la archiduquesa de Austria María Teresa, hija del gran duque Fernando de Toscana, de cuyo matrimonio ha tenido dos hijos, el primero, Victor Manuel, duque de Saboya y actual rey de Cerdeña, nacido en 14 de marzo de 1820; y el segundo, Fernando, duque de Génova, nacido en 15 de noviembre de 1822.

gidos resplandores, los tenebrosos trabajos de una conspiración consumada, que deben quedar envueltos para siempre en su abominable oscuridad.

Los principios democráticos, es verdad, infiltrados por decirlo así en el seno de Italia; las ideas constitucionales que albergaba la mente de CARLOS desde su primera educación; la inflexibilidad de carácter del rey Victor Manuel; su gobierno estacionario, incapaz de satisfacer las necesidades de su pueblo, inhábil para dar un paso en armonía con la marcha de la humanidad: la ominosa influencia que para baldon del Piamonte ejerciera el gabinete de Viena sobre el de Turin, merced á sus bayonetas: las sugerencias perennes del partido demócrata, y sobre todo el noble deseo de libertar la Italia, habian de tal modo enardecido el corazón y la mente de CARLOS, que bien podría, sino hacer su apoteosis por su conducta en este punto, al menos atenuar los negros coloridos con que han querido presentarlo los antiguos aduladores del despotismo.

Pero renunció este trabajo; y es porque antes que yo lo habia renunciado el héroe. El fue el primero que al volver de su enajenamiento, y al calcular las desgraciadas consecuencias de su abortada empresa, trabajó con todas sus fuerzas por volver á la nación su gobierno legitimo, dejando para mejor dia el desarrollo de sus ideas. Semejante al esposo que en un acceso de zelos y amor, ultraja á su fiel consorte, la hiere, la encadena, la abomina, la repudia; pero que, despejada la mente, calmado el incendio, la satisface, la consagra de nuevo su corazón y su vida; así el joven príncipe que en un rapto de amor por la patria remachada mas y mas sus cadenas, y alejaba por lo prematuro del movimiento hasta las esperanzas de su libertad, vuelve sobre sus pasos, mitiga el ardor que le inflama, renuncia los honores, desciende de la regencia del reino á que le habian elevado, mas que la voluntad del rey, los votos del pueblo, pone en manos de Carlos Felix el cetro, abandona el hogar doméstico con todas sus dulzuras, la patria con todos sus goces, y va á recoger lecciones importantes en otras naciones, para trabajar mas tarde con fruto por la causa de su corazón. Se habia consagrado á ella desde sus mas tiernos años; preciso era hacerle este nuevo y costoso sacrificio.

¿Y creéis que emplee los pesados años de su destierro en saborear las placeres de las cortes de Europa, para mitigar

algun tanto las amarguras que le rodean? ¿Pensais que gaste sus dias en torpes ocios, ó en maquinare desde lejos, y en secreto contra el gobierno de su patria? ¡Ah! No. Los grandes hombres, aquellos á quienes Dios ha confiado la suerte y el porvenir de los pueblos, no se detienen en los efimeros goces de los sentidos, no reposan en lechos de oro, no relajan sus fibras entre atmósferas embalsamadas, no trabajan al favor de las tinieblas, ni alteran, sino con mas altos fines, el orden establecido en la sociedad á que pertenecen. Siguiendo si, el movimiento de la humanidad la impelen con robusto brazo, ponen una gran parte en ese movimiento, jamás quedan fuera de su acción, ni osan poner una valla á su impetuoso curso. Cada uno de esos grandes hombres trabaja, es verdad, en un punto de espacio y de tiempo; pero su trabajo armoniza con el de sus semejantes; no se limita á su nación y á su siglo; se comunica á las naciones, se eterniza con los siglos; trabaja á toda luz esponiendo su vida, porque busca prosélitos, demanda simpatías; y do quiera que respire, le vereis siempre adquiriendo luz para la mente, virtud para el corazón, elementos para dar cima á la empresa.

¿Y cuál la empresa de esos hombres de genio? Ya la indicaba el principio de mi discurso. Es la independencia y armonía de los pueblos, el imperio de la equidad y la justicia, el reinado del orden y de la libertad. En una palabra la unidad de la ley, es decir, el triunfo del cristianismo; porque solo el cristianismo revelando la personalidad del hombre, y dándole la conciencia de su dignidad propia, y de la de sus hermanos, ha venido á enseñar á las naciones sus deberes y sus derechos reciprocos. ¿Qué digo? ha venido á recoger los trozos del linaje de Adán dispersos en Babel, á atarlos de nuevo con lazos de caridad, á formar de todos ellos un conjunto de pueblos independientes, á la vez que amigos, que por sus principios, por sus leyes, por sus relaciones, por su fe y sus costumbres, no sean mas que un pueblo compuesto de la humanidad.

Perdonad, señores, esta digresion. Hay verdades de tal importancia para la sociedad, y que hieren con tal viveza la mente, que es imposible no detenerse unos pocos instantes en ellas.

CARLOS ALBERTO, pues, ocupado siempre de la causa italiana, y deseoso de perfeccionarse en el arte de la guerra, sienta plaza de soldado en el ejército frances, bajo las ór-

denes del duque de Angulema. Sus talentos militares, su austera moral, su índole afable y decorosa, su serenidad en los peligros, su ardor siempre creciente en los ataques, su valor mil veces probado, le adquieren un honroso nombre entre los guerreros de Francia. Los viejos generales le contemplan con entusiasmo, y recuerdan al verle las hazañas de su juventud. Los jóvenes militares le admiran, emulan su audacia, le siguen hácia los puestos mas avanzados, y son testigos de su heroica abnegacion. El lauro ciñe las sienas del intrépido campeón: el gabinete de las Tullerías le honra con el título de primer granadero del ejército frances; y la Italia que habia dado á la Francia en Napoleon, el mas grandes de sus capitanes, le da en CARLOS ALBERTO, el mas valiente de sus soldados.

Pero la Italia no podia ser indiferente por mas tiempo al ostracismo de un hijo tan esclarecido. El destierro del principe de Carignan habia producido la desgracia de muchas familias. Desde su partido, el cielo de Cerdeña habia perdido su belleza: negras y apiñadas nubes pesaban sobre ese país infortunado: el despotismo sentado sobre el trono victoreaba sus triunfos; y ni un rayo siquiera de esperanza venia á iluminar á tantos jóvenes ilustres, que ora aberrojados en las mazmorras de lóbregos calabozos, soportaban en silencio el rigor de su destino: ora sepultados en un canton de la Suiza mendigaban un pan negro empapado de lágrimas: ora disfrazados con los harapos del pastor se ocultaban en las frigidias cabañas de los Alpes: ora confundidos con los aldeanos pedian á las selvas de los Apeninos una espiga de trigo.

Las simpatías bastante pronunciadas de los pueblos en pro del ilustre desterrado: la heroica resignacion con que este soportando su desgracia no habia emitido una queja, ni atentado contra el gobierno establecido: el derecho de sucesion á la corona que le declarará el congreso de Viena: la fermentacion sobre todo de casi toda la nacion que anunciaba por momentos una conjuracion horrible contra el gobierno retrógado de Carlos Felix, le abren por fin las puertas de la patria, y le colocan en el vireinato de Cerdeña.

Jóvenes Italianos, hijos de la libertad, ilustre estirpe de millares de héroes, aguardad vuestro dia. El árbitro del mundo, el Dios de Italia no os ha abandonado para siempre. Oid una nueva: Carlos Felix ha bajado del trono para dormir en

el sepulcro al lado de sus mayores: CARLOS ALBERTO ciñe ya la diadema de sus abuelos.

Ese joven monarca que ayer, entre los éxtasis de su patriotismo, habia alzado el primero el grito de libertad, hoy con las lecciones de la esperiencia, con cálculos mas exactos, con miras mas certezas, con elementos mas abundantes, con el ayuda de los coreinantes italianos trabajará por la mas santa de las causas. ¿Y lo dudais, señores? ¿Y me argüis, afrontándome las medidas opresoras con que inaugurará su gobierno, y con las que parecia destruir para siempre el partido progresista? ¿Y le acusais de inconsecuente á sus principios, de infiel á la amistad, de traidor á su bandera? Así se escribia, ciertamente, alguna vez en Europa por algunos piamonteses exaltados que no comprendian las miras profundas de su nuevo rey, que no conocian sus patrióticos sentimientos, que no calculaban las dificultades de la Independencia Italiana, que no aguardaban el tiempo oportuno, ni concebían siquiera el conjunto de medios indispensables para obtener un resultado feliz. Así se ha escrito tambien mas tarde, por algunos ultra-republicanos extranjeros, que queriendo regular las transiciones de un pueblo por las invenciones de una imaginacion poética, han pretendido mancillar el nombre de CARLOS. Pero el tiempo, este insigne matemático que resuelve los mas difíciles problemas, ha venido á enseñar á las naciones que ni un dia, ni una hora ha dejado de trabajar por la libertad de Italia, solo que su trabajo era reglado por el talento, aconsejado por la prudencia, vinculado á las necesidades del estado, dirigido al logro de sus mas gratas esperanzas.

Un pueblo no puede ser libre mientras no posea el valor y las fuerzas suficientes para sacudir su yugo, la ilustracion y virtud necesarias para usar bien de la libertad. Sin estos elementos jamás ha roto sus cadenas ni creado su nacionalidad. Levantar un ejército para hacer frente á los tiranos: propagar la instruccion para desarrollar el sentimiento de dignidad en las masas; mejorar la condicion de los súbditos con sabias concesiones para avivar el patriotismo italiano que no han podido extinguir tantos y tan largos padecimientos, hé aquí los trabajos preliminares del rey CARLOS.

Acostumbrado desde su juventud á la vida de soldado, aparece el primero al rayar el alba en los campos de Marte. sea sobre las copiosas nieves del invierno, sea bajo los abra-

sadores rayos del estio. Con su ejemplo inspira á sus legiones la constancia, la subordinacion, la moral y el patriotismo..... ¿Veis ese general que no se desprende de sus soldados, que provee á sus necesidades, que oye sus demandas, que mejora su condicion, que premia el valor, que imprime en la frente de los suyos pensamientos de honor y de gloria? Veis ese general de noble continente que, en las evoluciones de su ejército, recorre la línea, examina el terreno, avanza á la cabeza de sus columnas, carga á la vanguardia de sus lanceros, despliega en batalla, monta el cañon y lanza torrentes de fuego? — Es CARLOS ALBERTO disciplinando sus tropas á presencia de ilustres viajeros (1).

El habia llamado al ejército lo mas florido del reino : habia pedido á la nobleza , á las universidades, á los talleres, á la agricultura, jóvenes ilustres con los timbres y títulos de sus abuelos, jóvenes ricos con el tesoro de las ciencias, jóvenes artistas que poseyendo la historia la hacian servir á las inspiraciones del ingenio, jóvenes robustos que fecundizaban la tierra, y la pedian el tributo de su trabajo. El habia creado la medalla de San Mauricio para premiar á sus guerreros probados con medio siglo de servicio : él habia mejorado el parque nacional, fundado una famosa armería, y ocupádose de tal modo del equipo, de la moral y disciplina de su ejército, que mas bien parecia un general en campaña á la víspera de un combate, que un monarca encargado de la direccion de sus estados en medio de la paz.

Y al ver la fuerza armada elevada á tan alto punto de gloria, ¿pensais que ella sola haya absorbido los pensamientos y cuidados del rey? No, su accion bienhechora se ha dejado sentir en todos los ramos de la administracion pública; y objetos de mas alta importancia han llamado su atencion. La fuerza bruta no puede por sí sola mejorar la condicion de un pueblo : nunca es este mas débil, nunca está mas distante de la libertad, que cuando solo puede disponer de un puñado de hombres armados, sin mas subsidio que la espada y el plomo. Preciso es que la inteligencia los dirija, que el sentimiento los

(1) En el paseo que en estos últimos años hizo el emperador de la Rusia por Europa, quiso tambien visitar el reino Sardo. CARLOS ALBERTO le presentó una revista de sus tropas. En el simulacro hicieron sus evoluciones con tal orden y pericia, que el czar manifestó públicamente su complacencia, y felicitó al rey por la buena disciplina de su ejército.

acompañe, que el entusiasmo los anime. Vale mas para la libertad, una palabra de fuego, un canto nacional, que mil escuadrones desplegados en batalla, que cien baterias derramando por do quiera el terror y la muerte.

Para dar, pues, á la palabra todas las formas embelesadoras con que la reviste el genio; para dar al canto nacional todas las inspiraciones de la poesia, todas las inflexiones de la música, todos los arrebatos del patriotismo, CARLOS ALBERTO eminentemente laborioso, ha hecho mas en cuatro lustros que sus predecesores en cuatro siglos.

Protegiendo la instruccion en sus dominios, crea escuelas de primera enseñanza, dota colegios elementales, abre nuevas universidades, reforma y mejora las antiguas, protege las ciencias, premia las producciones literarias, y llama en torno de sí á todos aquellos que descuellan por la eminencia de sus talentos.

Patrocinando las artes, abre nuevas y hermosas calles, paseos públicos, puentes y caminos de hierro. Asigna premios á la poesia, al dibujo, á la música y á la escultura : reúne las riquezas históricas, edifica magníficos recreos para los insanos, y levanta soberbios monumentos á la memoria de los héroes (1).

Favoreciendo el comercio y la agricultura, aumenta la riqueza nacional, minora los derechos fiscales, celebra tratados con otras naciones, forma la liga aduanera con los estados italianos, instituye congresos agrarios, concede privilegios á la marina, y dispensa proteccion á su pueblo eminentemente mercantil, en las regiones mas remotas del g'obo.

Mejorando la condicion de sus súbditos, dicta códigos cuya sabiduría han admirado otras naciones : promulga leyes equitativas aboliendo odiosos privilegios y estableciendo la igualdad entre los ciudadanos. Destruye para siempre el feudalismo, esa institucion que, si en otro tiempo salvó las nacionalidades europeas, hoy seria el cancer que corroyerá la sociedad, que rompiera los lazos de fraternidad evangélica, que degradaría al rico y al pobre, que extinguiría en el pueblo la conciencia de su dignidad, entregándole á la avaricia de sus amos corrompidos, cargado de cadenas.

(1) Durante el reinado de CARLOS, se ha levantado en Génova un soberbio monumento á la memoria de Cristobal Colon, cuyo importe asciende á quinientos mil francos (cien mil pesos) y el rey de lo suyo, cedió cincuenta mil francos para que se activase la obra.

Marchando á la cabeza de la civilizaci6n del siglo que se desarrolla tan pronto como el grano de mostaza sembrado en elima ardiente, calculado el influjo de las ideas dominantes, que se comunican con la rapidez con que la electricidad recorre en pocos segundos inmensas distancias: previniendo las exigencias de su pueblo pr6ximas á obrar con mas fuerza que aquella con que la presi6n de un poco de vapor arrastra enormes moles, emprende la senda del progreso, dá ensanche á las instituciones políticas, declara al pueblo sus derechos, asegura para siempre sus garantias, le pide sus representantes, y promulga una constitucion aplaudida por todos sus vasallos.

Y pensais que la misi6n de CARLOS ALBERTO haya terminado en esto? Es ciertamente muy pura la gloria de un soberano que hace la felicidad de su pueblo, que le vé sentado á la sombra de su vid y de su higuera sin que nadie ose turbar su reposo — Empero esto no es bastante para un príncipe italiano que vé á sus hermanos cargados de cadenas, y que ha concebido el pensamiento de libertarlos. Todas las reformas y mejoras de Cerdeña se han emprendido con este fin. El ejército, la marina, los caudales, los tribunales del pueblo, los escritores públicos, el espíritu nacional próximo á inflamarse, las relaciones de amistad con otras potencias, todo, sí, todo está preparado por el rey para la independencia de Italia. ¿Qué falta?

Aguardad... Entre el mar Tirreno y los Apeninos se ha levantado poco ha una potestad, que uniendo á los títulos, al poder, á la gloria, al ascendiente moral de sus predecesores, las dotes mas distinguidas de la inteligencia, las calidades mas nobles del corazon, reúne en su persona todas las glorias, todas las potestades del genio: un soberano que perdona, que rompe cadenas, que abre las puertas de la patria, que dispensa concesiones á su pueblo, que le abraza y le llega á su corazon con afecto paternal — Tal es PRO IX. Su alma verdaderamente italiana — hé dicho mal — su alma eminentemente cristiana, sacerdotal, ha pronunciado desde el Vaticano estas palabras: RELIGION Y LIBERTAD; y al oirlas ha saltado de gozo la multitud embriagada de alegría. Un aplauso general difundido por toda la Italia há respondido á la divina expresi6n del Pontífice. — Las concesiones hechas al pueblo romano, avivan en toda la península los deseos de libertad; y sin que el Papa pretenda insurreccionar la Italia contra el

Austria, como han querido hácerlo creer algunos hombres mal intencionados, sin que albergase siquiera esta idea; pues el ilustre sucesor de Pedro vé con igual amor á todas sus ovejas: sin que el Papa quiera, repito, que se vierta una lágrima ni una gota de sangre, Italia sea libre, Italia sea independiente, es el pensamiento que ocupa á todos los espíritus: CARLOS ALBERTO es el héroe que se encarga de ejecutar el pensamiento.

Que los Tudescos ocupen enhorabuena á Ferrara, que fortifiquen sus posiciones si les place — nada importa. El patriotismo italiano arde secretamente: es un volcan próximo á dar la explosi6n. — Milan ha levantado la voz la primera... Guerra á los tiranos ha dicho: y la sangre del Austria, y la sangre de sus hijos corre en abundancia dentro de sus muros. Milan lucha y relucha con sus opresores, y Milan triunfa, y Milan viva á CARLOS ALBERTO, y lo llama en su auxilio. — ¿Y volará este rey á socorrerla?... Sí. Ya penetra en Lombardia con sus legiones: ya invoca á las celestes inspiraciones: ya avanza hasta la plaza ensangrentada de Milan: ya los leones de Saboya, sacudiendo sus melenas, se preparan al combate con las águilas de Viena... ¡Santo Dios! ¿quién triunfará?

Campos gloriosos de Goito, de Santa Lucia, Pastrengo y Rivoli: muros escalados de Peschiera, vosotros visteis la santa emulaci6n de los defensores de Italia que se disputaban el lauro con hazañas sin número. Vosotros visteis á los duques de Saboya y Génova lanzarse sobre el enemigo, perseguirlo hasta sus mismas trincheras, despreciando los peligros y la muerte. Vosotros fuisteis testigos de la serenidad del rey bajo los fuegos del cañ6n enemigo, le visteis presente en los lugares en que se encruelcía mas la lucha, disponiendo el ataque, y dando pruebas repetidas de abnegaci6n y heroísmo. Vosotros visteis al ejército libertador coronado con espléndidas victorias... Las águilas del Austria heridas, desgarradas, perseguidas, se han refugiado en las inespugnables fortalezas de Mantua y Verona... La bandera tricolor flamea triunfante en Milan, en la plaza de San Marcos, en Pavia, Bergamo, Lodi, Padua, en casi todas las poblaciones Lombardo-Vénetas.... ¡Pueblos heroicos de Italia! ¿Serán estos triunfos los precursores de vuestra libertad? ¿Será CARLOS ALBERTO el caudillo afortunado que rompa vuestras cadenas para siempre? ¿Su consagraci6n a vuestra causa, sus costosos sacrificios, sus heroísmos no obtendrán un resultado feliz? ¡Ay! ¡Ay de

la Italia! El tiempo de su prueba no ha pasado aun...

En vano redobla el rey sus esfuerzos, y solicita la intervencion de las grandes potencias: en vano llama en su auxilio á los otros soberanos de Italia en nombre de la patria... En vano cuenta con la fidelidad y valor de su ejército, con la santidad de la causa que defiende, con las simpatías y los votos de todos los pueblos libres. Todo, sí, todo sucumbe en los campos desgraciados de Novara... La fuerza bruta... la superioridad numérica... la traicion... ¿Qué importa que CARLOS se lance sobre sus enemigos como un leon enfurecido, que sus hijos busquen ansiosos la muerte en el combate, que sus valientes generales disputen la palma de la victoria luchando cada uno con diez de sus rivales? ¡Ay! El inexorable destino habia escrito con sangrientos caracteres esta nueva calamidad para Italia... preciso era que CARLOS ALBERTO pasase por el inmenso dolor de ver frustradas sus esperanzas.

« Las palpitaciones de mi corazon, dice, fueron siempre por « la Independencia Italiana; pero Italia no ha hecho conocer « aun lo que puede hacer por sí. Ni yo ni mis hijos hemos re- « trocedido á la vista del peligro. No ignoro las acusaciones « con que algunos querrán manchar mi nombre; pero Dios y « mi conciencia son testigos de la integridad de mis opera- « ciones... Me he sacrificado por la causa italiana sin obtener « ningun resultado... Mi mano no podria jamás firmar la « paz... En vano he tenido la esperanza de morir en el com- « bate... Puesto que no he hallado la muerte, haré aun el úl- « timo sacrificio por mi patria. No soy yo el rey... es mi hijo « Victor... abduco la corona. » — Su mision habia terminado. Su alma noble y sensible habia apurado hasta las heces el cáliz de la amargura... habia recibido mortales heridas... la ingratitude... Italia... su cara Italia... Parecia sucumbir bajo el peso de los males de la patria.

Hagamos, señores, un paréntesis á tamaño infortunio. Y antes de investigar la causa que le ha producido, busquemos en su virtud algunas gotas de consuelo. Le habeis visto inmolarse por la libertad de su pueblo: dad un paso mas, y le vereis adquirir por su piedad un nombre inmortal.

II.

Si tratara, señores, de la piedad de un rey, ante una asamblea sensualista y tan corrompida como los filósofos del siglo XVIII, hablaria ciertamente con la libertad y energia propias del que anuncia la verdad, aunque si con la dolorosa convencion de que mis palabras no hallarian simpatías en el auditorio, y de que el sarcasmo ó el desprecio serian la recompensa de mi trabajo. Pero cuando entre mis oyentes se dejan ver el verdadero filósofo, el naturalista, el jurisconsulto, el orador, el hombre de estado; cuando hoy, y sea dicho para gloria del siglo XIX, no hay un solo publicista en toda la acepcion de la palabra, que no tribute homenaje á la virtud, y la crea necesaria en los conductores del pueblo para hacer su felicidad: cuando hoy es un principio reconocido por todas las categorias literarias, que sin religion no hay moral, no hay vinculos sociales, no hay sociedad: que sin virtudes, y tales como las que prescribe el Evangelio, no hay verdadera religion: cuando todo esto contemplo, alimento la grata esperanza de que si habeis oido con interes la consagracion de CARLOS ALBERTO á la libertad de su patria; vereis sino con mayor al menos con el mismo, los sazonados frutos de su piedad.

Sin piedad, los talentos se prostituyen, la llama del genio se apaga, la razon se ofusca, se enervan las fuerzas, el valor degenera, y la corrupcion mas vergonzosa se apodera del corazon. Sin ella, la memoria de los hombres que mas figuraran en su siglo, no es mas que un juego de palabras sin sentido ni nombre; su gloria, semejante á un fugitivo meteoro, que arde unos pocos instantes en el eter, para perderse luego en la noche de la eternidad; y sus hechos mas gloriosos, á manera de un puñado de polvo disperso por los vientos, desaparecen con las grandes evoluciones de la humanidad. Solo la piedad inmortaliza la memoria de los hombres, lleva su gloria mas allá de los despojos del sepulcro, y les dá una eterna nombradía. — Y es que en los heroísmos que el cristianismo inspira, hay algo de mas grande que el valor, que el amor de la patria, que la absoluta consagracion á la causa de la libertad. Dice mas al corazon el martirio de las virgenes cristianas,

que la generosa inmolacion de los trescientos espartanos. — Y si la piedad es necesaria en todo hombre para llenar los fines de su creacion, lo es mucho mas en un rey, encargado por Dios para dirigir á su pueblo é inspirarle sentimientos de religion y moral.

« Los reyes verdaderamente grandes, verdaderamente dichosos habia escrito el inmortal obispo de Hipona, son aquellos que emplean su poder para sostener el culto y la gloria de Dios en sus estados. » (*de Civ. Dei*, lib. V, c. xxiv), y CARLOS ALBERTO, no solo ha sostenido con su autoridad la pureza del culto, sino que ha glorificado á Dios, y edificado á su pueblo con el buen olor de sus virtudes.

Yo os decia poco há, que el amor materno habia depositado en el alma de CARLOS cuando niño, la semilla de la piedad: yo os prometia tambien manifestaros el desarrollo de ese germen divino. Gustoso emprendo mi trabajo. Y no creais que el príncipe se haya vuelto á Dios, despues de haber saboreado los placeres ilícitos del siglo, despues de haber consumido sus mas preciosos dias en el ocio, ó en los desórdenes de una corte depravada. No creais que exhausto de calor y de vida, venga á ofrecer á su Hacedor un cuerpo descarnado por las pasiones, un espíritu envilecido por el vicio. ¡Ah! no. Su niñez semejante al cáliz de una flor temprana, ha exhalado los puros aromas de la virtud; y protegida por una educacion cristiana ha atravesado sin lesion por entre los escollos puestos al hombre desde su primera edad. — Nosotros ignoramos cual haya sido su juventud con respecto á la pureza de sus costumbres; pero un príncipe, hijo de padres virtuosos, educado bajo la direccion de esclarecidos preceptores, amante del estudio y del trabajo, instruido sobre todo en las máximas del Evangelio, no ha podido entregarse á los vicios que ellas condenan.

Fijemos pues nuestros ojos en él, y sea cuando los pormenores de su vida iluminados con los resplandores del trono, no pueden ocultarse á las curiosas miradas de un pueblo. Los vicios y las virtudes de un rey son trascendentales á sus vasallos; y el termómetro para conocer los grados del calor de su piedad, ó los del frio de su corrupcion, es la buena ó mala conducta de su corte. — ¿Y cuál es el género de vida que adopta CARLOS ALBERTO al subir al trono? ¿Cuál la moral que inspira á sus cortesanos? ¿Cuáles los testimonios públicos de su piedad?

Penetrad, señores; en su gabinete ¿qué encontrareis? no ciertamente una habitacion de pórvido, un lecho de púrpura recamado de oro, unos muebles en que la naturaleza y el arte han agotado sus primores. — Un sillón de madera, una cama comun, un genuflexorio, un crucifijo, y unos cuantos libros devotos, hé aquí todo el aparato de su aposento real; y solo ese humilde aparato ha podido ser testigo de esas sublimes locuras que inspira el amor de Dios, de esos heroísmos á que no puede penetrar el ojo del hombre; pero que el muy Alto los vé, y los escribe en el libro de su eternidad.

No es ridículo, señores, recordar las mortificaciones y las prácticas devotas de un rey cristiano. Nunca es mas grande el hombre, ha dicho un célebre escritor, que, cuando subyugando sus mas violentas inclinaciones, cumple sus deberes religiosos, que cuando entre la lucha de la razon y las pasiones saca triunfante á la primera; y nunca creo immortalizar la memoria de CARLOS, sino cuando revelo al mundo los santos escesos de su piedad.

Un rey que ciñe sus lomos con el cilicio, que se entrega al ayuno, que se consagra al estudio de las Santas Escrituras, sin descuidar los intereses del estado: un rey que en medio de la abundancia vive con la parsimonia de un monje; que rodeado de placeres busca la mortificacion; que solicitado por el hechizo de los espectáculos, respeta el día del Señor y lo santifica: un rey que se deja ver en la celebracion de los divinos misterios, poseido de un santo recogimiento, que se purifica frecuentemente en la piscina de la penitencia, que alimenta su espíritu con la carne immaculada del Cordero, es á la verdad un grande rey... Pero las virtudes de un rey no pueden limitarse á él solo, ni quedar sepultadas en su retrete. Ellas aparecen en la moral de los cortesanos.

Investigad pues las costumbres de su corte, observad la conducta de los nobles que le rodean, penetrad, si os place, en el santuario de la vida privada y sorprended los secretos de la familia real. ¿Qué vereis? No ciertamente á la hipocresia cubriéndose con el bello ropaje de la piedad, á la adulacion con la templanza del comedimiento, al orgullo con el carácter de la nobleza, á la abyeccion con el del respeto, al libertinaje con el de la jovialidad, á la mentira con el de la verdad, al vicio enfin ataviado con las galas de la virtud. No vereis allí premiado el crimen, perseguida la inocencia, re-

compensada la traicion, olvidada la lealtad, despreciado el mérito, enaltecida la ineptitud. No vereis allí la cabala, el dolo, la intriga, el ocio, la voluptuosidad, la maledicencia, los péfidos manejos, y la asquerosa corrupcion que por desgracia han devorado algunas cortes europeas en épocas aciagas.

— Vereis sí, premiada la fidelidad, y protegida la inocencia, honrada la capacidad, y coronada la virtud. Vereis ese palacio siempre ocupado por el piadoso sacerdote, por el guerrero, el filósofo, el político, el naturalista, el poeta y el artista.

— Vereis á los émulos de Eugenio de Saboya, Andres Doria y Bonaparte : á los discipulos de Campanella, Sarpi y Gioberti : á los renuevos de Tolomeo, Cassini, Volta y Spallanzani : á los hijos de Colon, Américo Vespucio y Marco Polo : á la prole en fin del Dante, del Petrarca, de Rafael y Miguel Angel, recibiendo la recompensa de sus talentos, y las demostraciones de aprecio del rey y de su familia. Y esta familia dedicada siempre al estudio, al trabajo, y á la práctica de las virtudes cristianas, la vereis tambien reflejar en la pureza de sus costumbres, la piedad del soberano.

¿Y aguardais con impaciencia que os anuncie los testimonios públicos de su piedad? Bien : Voy á satisfacer vuestros deseos. ¿Quién es ese hombre humilde que se abre paso por entre la multitud de fieles que van á adorar á Dios en su templo, que se confunde con ellos, y que se deja ver prosternado frecuentemente ante el altar? ¿Quién es ese hombre rico que va á sorprender las miserias humanas en el tugurio del pobre, en las mazmorras del calabozo, en la guardilla del dolor, y que con sus abundantes limosnas remedia las necesidades de tantos infelices? ¿Quién es ese hombre bienhechor que levanta magníficos hospicios de caridad, y casas de asilo; que se constituye padre de los pobres, tutor de la infancia, y que recogiendo al niño de los brazos de su indigente madre, no lo abandona hasta volvérselo con la auréola del sabio ó con los premios del artista? ¿Quién es ese hombre legislador que queriendo mas bien la enmienda, que la pena del reo, erige cárceles penitenciarias, para volver á la sociedad morigerados los miembros que poco há la atormentaban con sus delitos? ¿Quién es ese hombre rey tan benigno y popular que jamás se niega á las demandas de su pueblo, que enjuga las lágrimas del súbdito infeliz, que oye con mansedumbre los reclamos del ciudadano? ¿Y quién en fin ese rey tan piadoso, que ama tanto la fe de sus padres, que la toma por norma de su

vida, y por fundamento de su reino? Es CARLOS ALBERTO.

Pero cómo encomiais, se me dirá, la piedad de un rey enemigo irreconciliable de la Santa Sede, famoso perseguidor del sacerdocio? Así se ha propalado no ha mucho tiempo por algunos hombres superficiales, que no poseyendo las reglas de la critica, que no estando siquiera á raya de los sucesos contemporáneos, patrocinan con su nombre las generalidades del vulgo. Yo me creo obligado á desvanecer tan grosera calumnia, ya porque el hombre de bien debe en toda ocasion prestar homenaje á la virtud, defendiendo al que la poseia de las injustias inculpaciones con que se pretende mancillar su memoria; y ya porque en estos momentos ejerzo un ministerio público en honor de ese rey. Yo he venido á pronunciar su elogio ante vosotros : yo he procurado apropiarme de los secretos de su vida, profundizar en sus pensamientos, hacerme dueño de sus intenciones y yo no he encontrado en sus intenciones, en sus pensamientos, en los secretos de su vida esas animosidades, esas redes tendidas con artificio al gobierno de Roma. Y yo ungido del Señor, miembro aunque indigno del sacerdocio católico, creedme, jamás derramaria algunas flores sobre la tumba de un rey enemigo de la Iglesia y de sus ministros.

CARLOS ALBERTO ha sido uno de los soberanos mas adictos á la cátedra de Pedro : jamás ha desconocido los derechos y prerogativas del primado, ni los que competen á su soberanía temporal : ha cumplido fielmente los concordatos de sus predecesores : ha celebrado otro nuevo con el señor Gregorio XVI sobre procedimientos en las causas criminales del clero : ha manifestado sus simpatias por el actual Pontífice : ha recibido una espada del Santo Padre como un testimonio de su predileccion ; y cuando por todas partes le aclamaban rey de Italia, él responde á una de las potencias coligadas para restablecer á Pio IX en su silla que como rey católico ó príncipe italiano, no bien llegaron á su noticia los acontecimientos de Roma, cuando se apresuró á manifestar al Santo Padre la parte que tomaba en su aficcion y que desde entonces no ha dejado de darle pruebas de un vivo interes para lograr su restablecimiento en sus dominios (1).

(1) Véase la nota de Gioberti datada en Turin el 5 de enero de 1849, y publicada en el *Comercio* del lunes 9 de abril de 1849. CARLOS ALBERTO ha manifestado repetidas veces su adhesion al Papa. En una proclama dada en Tu-

¿Y qué decir de su conducta con respecto al culto y al sacerdocio? ¡Oh! si poseyera los caracteres de elocuencia, las gracias del estilo, los movimientos de la retórica, las riquezas de la imaginación, y las dotes del ingenio, veriais desfilár a vuestra vista, cuadros variados, interesantes, patéticos: cuadros en que la majestad de un rey se deja ver confundida con el obrero que trabaja en la casa del Señor; en que baja hasta la celdilla de un monasterio para hablar de Dios con el celoso jesuita, con el pobre capuchino; en que penetra hasta los escondrijos de un arrabal para aliviar la pobreza del sacerdote que habia envejecido bajo el peso de su ministerio: veriais cuadros en que sus tesoros se consagran á la reedificación de templos ruinosos, al mayor ornato de los nuevos, al esplendor del culto, á la enseñanza religiosa: cuadros enfin, en que la munificencia real despliega sus dones en favor del clero; en que emplea su potestad en protegerle, honrarle y procurarle todo el ascendiente que necesita para ilustrar y santificar al pueblo. Y veriais todo esto sin duda, porque CARLOS ALBERTO con esa alta inteligencia, con ese gran corazón, concebía qué cosa era la institución del sacerdocio cristiano, este bello ideal que jamás pudo caber en pensamiento de hombre, y que solo el hijo de Dios ha podido colocarle sobre la tierra para bien de la humanidad.

¿Pero haceis vuestro propio panegirico se nos dirá? Si: es verdad. Pero ¿quién tiene mejores títulos para hacerlo? Hemos sufrido los suplicios y la muerte en defensa de la verdad hemos renunciado todo por evangelizar á las naciones: hemos llevado la fe y la virtud hasta los confines del mundo, hemos humanizado las tribus mas bárbaras: ayer hemos sido perseguidos por los tiranos; hoy sufrimos la vejación y el desprecio de nuestros propios hijos; mañana... Dios nos tiene reservados á mas duras pruebas...

Me habia desviado señores de mi objeto: vuelvo á él, y voy á terminar. El tiempo ha corrido demasiado. Me siento fatigado y temo tambien fastidiaros. — Buscad pues, en CARLOS un heroísmo que no le haya pertenecido: observad su vida, la vereis como un árbol cargado de frutos: recorred las obras de su piedad, son semejantes á los eslabones de una cadena

rin el 23 de marzo de 1848 dice: « Secundaremos vuestros justos deseos, « confiando en el ayuda de aquel Dios que está visiblemente con nosotros, « de aquel Dios que ha dado á la Italia á Pio IX. »

de brillantes, cuyos extremos penden de la mano de Dios. — Y una vida tan bella, y que habia llegado á la mitad de su carrera rodeada de tan gloria ¿pensais que se deslice tranquila hasta llegar á su término en el seno de su familia, y en medio de su pueblo? ¡Ah! No ha sido así, porque Dios purifica á sus escogidos en el horno de la tribulación; porque su Providencia que vela sobre ellos, que los sigue con ojos paternales, que los elige para piedras de su Santuario, quiere pulirlos con los golpes de la adversidad. No ha sido así, porque el hombre piadoso es preciso que dé en el infortunio pruebas de resignación cristiana, que dé testimonios públicos de su virtud.

CARLOS ALBERTO en los momentos de la desgracia se vuelve al Dios que lo llama para sí: abdica la corona que tantas veces quiso quitar de su cabeza: inmortaliza con este generoso desprendimiento no solo su último sacrificio por la patria; sino tambien el mas grande triunfo de su piedad: abandona enfin cuanto posee de mas caro en la tierra, y parte á remotas playas para ocuparse allí esclusivamente de la eternidad. — Cuantos le vieron en su destierro, cuantos le acompañaron en los últimos dias de su carrera mortal, le notaron mas afable, mas sereno, mas perfecto, en una palabra, mas inflamado por la caridad cristiana. El ha dirigido una mirada de amor á su patria: los pobres le han merecido un recuerdo (1): los últimos sacramentos han fortificado su espíritu... El se ha dormido con blando sueño, sin inquietud, sin zozobras, y los últimos latidos de su corazón fueron por la independencia de Italia... (2).

¿Y por qué la Italia no es independiente en el día? Yo os prometia investigar las causas que habian retardado su libertad. — ¿Será acaso por la catástrofe de Novara? Pero la pérdida de una batalla no remacha para siempre las cadenas de un pueblo. El Perú fue tambien colonia por tres siglos; sus ejércitos fueron muchas veces destrozados, y el Perú sacudió al fin el yugo de España. — España gimio tambien ocho siglos bajo la tiranía del islamismo: la fortuna le fue adversa

(1) El Times de 12 octubre de 1849 dice: « Personas que presenciaron « los últimos momentos del rey CARLOS ALBERTO, decian que legaba en su « testamento un millon quinientos mil pesos en favor de la parte pobre de « de los emigrados por la causa italiana. »

(2) Murió el rey CARLOS ALBERTO en Oporto el día 28 de julio de 1849.

en muchos combates, y España logró por último triunfar del islamismo. ¿Será por ventura la infidencia, la rivalidad ó cobardía del general Ramorino? Pero de pequeñas causas no pueden resultar grandes efectos. La defección de un hombre, no ha estinguido jamás el patriotismo de un pueblo. — Dejemos pues á ese desgraciado dormir en el rincón de su cementerio : no encontrará ciertamente muchos hombres que le imiten : no removamos el polvo de los muertos, y demos instructivas y austeras lecciones de los vivos.

¿Quereis saber la verdadera causa que ha retardado la libertad de Italia? Voy á deciroslo francamente ; y notad de paso, que soy nada sospechoso en este punto. Mis opiniones se han manifestado mas de una vez en el púlpito y en la tribuna, y jamás han sido enemigas del pueblo, ni se han inclinado á la tiranía. — Yo decia pues á los italianos en una ocasión solemne : « La enseña del Pontífice es el signo de la union, « el vaticinio del triunfo, el iris de la libertad. Si sois ingrato « á vuestro libertador vosotros mismos abris el sepulcro : si no « respetais sus derechos dejais de ser justos : si abandonais la « religion de vuestros padres, perdisteis para siempre hasta « la esperanza de ser libres (1). » Y yo hé visto con dolor cumplirse todos esos vaticinios. Sí, hé visto hijos ingratos, súbditos rebeldes, é italianos desnaturalizados y traidores que abandonaron la causa comun, y dejaron solos á los hijos del Piamonte (2), hé visto á los desterrados que vueltos á la patria por la clemencia de sus soberanos, y recibidos con ternura paternal han hollado sus mas solemnes juramentos, y asestado sus tiros contra la mano que les bendecia : he visto á los republicanos desplomar los tronos de sus mismos caudillos, ser ingratos á sus libertadores, profanar la cátedra de Pedro, contristar el corazón de PIO IX, y el corazón de CARLOS ALBERTO : hé visto enfin, para decirlo todo, á la hidra demagógica, á este monstruo que devora las sociedades modernas, levantar su cabeza revolucionaria al frente de los enemigos de la patria, y poner en juego todos los delitos y artificios para romper los lazos fraternales del pueblo. Y era indispensable

(8) Vease en el sermón del aniversario de la Independencia del Perú, predicado el 28 de julio de 1848 en la catedral de Lima, pág. 398.

(9) Todos los que están instruidos en los permenores de la campaña del Piamonte, saben que los contingentes de tropas Napolitanas, de la Romanía y de Toscana, se retiraron, dejando solo al ejército del rey de Cerdeña.

que faltando en los soberanos y en los súbditos la unidad de acción y de pensamiento, desapareciesen en un día todas las esperanzas de libertad.

Sin embargo, CARLOS ALBERTO vencido, ha reportado las ventajas de la victoria : su triunfo es moral, vive en el corazón de Italia, en el sentimiento de todos los pueblos libres, en la conciencia de la humanidad. La santidad de su causa, el mérito de su empresa son inmortales. Su desgracia ha arrancado un ¡ay! de todo corazón noble y generoso; y su nombre pasará circundado de gloria al traves de las generaciones. Su patriotismo y sus virtudes han encontrado simpatías en toda la tierra : su alma inmortal no duerme entre los despojos del sepulcro, vela sobre los destinos de su patria... y llegará, sí, llegará para Italia el día de su libertad. — Sus restos venerables han encontrado, por todos los pueblos de su tránsito, almas sensibles, almas amigas que han vertido sobre ellos una lágrima de ternura. Cerdeña los há recibido agobiada de un inmenso dolor, los posee y custodia como un tesoro sagrado... millares de viajeros visitarán su tumba llenos de un profundo respeto... Italia ha llorado amargamente su pérdida. Y el Perú que, no ha mucho tiempo, hiciera votos por el triunfo de su causa, hoy viene á honrar en el templo su memoria. Las relaciones de amistad entre ambos pueblos se estrechan mas y mas en este día. El nombre CARLOS ALBERTO será el anillo que los una para siempre. — Venid pues hijos de Italia, hijos del Perú, hijos de la libertad : venid todos los que llevais un corazón cristiano, á elevar una plegaria hasta el cielo por el alma de un rey consagrado al servicio de la religion y de la patria; y á quien, esperando que Dios por su misericordia le dé asiento en su morada, honrará siempre la humanidad con estas palabras: *Se ofreció á sí mismo por la libertad de su pueblo, y adquirió para sí un nombre inmortal.*



EXTRACTO DE L'ISTRUTTORE DEL POPOLO DE TURIN DEL 1.^o
SEPT. 1850.

Carlo Alberto e l'Italia dinanzi al tribunale di una Repubblica.

Ci piace di ricordare uno dei fatti più memorabili, a cui abbia dato luogo la storia italiana di questi ultimi anni; è questo il pubblico tributo d'ossequio che la peruviana Repubblica rendeva alla memoria del rey subalpino, con un solenne atto di giustizia verso gli uomini di questo Piemonte, tanto ingiustamente calunniati dai loro stessi connazionali. Ci pervengono le notizie di quel funerale repubblicano, accompagnate da una certa espressione di sentimenti che mal si potrebbero descrivere.

Siamo in Lima nel giorno cinque di febbraio. A mezzogiorno, dice la relazione, trenta tocchi delle campane della cattedrale seguiti da tutte le altre della capitale, annunziarono quest'oggi agli abitanti, che era la vigilia delle esequie che dovevano celebrarsi pel defunto Carlo Alberto, ex-re di Sardegna. Trenta tocchi ripetuti alle tre ed alle sei pomeridiane da tutte le campane delle chiese, onore che solo si rende ai presidenti della repubblica e agli arcivescovi, invitarono l'attenzione pubblica, preparandosi tutti ad accorrere alla funebre funzione, la quale ebbe luogo il dì vegnente. Si seguì a descrivere il cerimoniale delle esequie celebratesi nel tempio di San Pietro, uno dei più belli della capitale del Perù, nel cui mezzo si innalzava un catafalco magnifico con relative iscrizioni, dettate in lingua latina e italiana, fra le quali ci piace ricordare il seguente distico:

- « Itale spes omnis tumulo servatur in isto :
- « Carolus Albertus hic jacet. Haud perit!
- « Iam cineres eius phoenicis more revivent,
- « Perque ignem patrium, patria libera erit. »

Dal ragguaglio di questa funzione che abbiamo sotto gli occhi, risulta, a testimonianza della stessa capitale del Perù, che colà mai si videro esequie così magnifiche e così ricche. E tutto ciò per le cure del console generale di Sardegna, Giu-

seppe Canevaro, col quale concorsero gli abitanti di Lima e tutti gli Italiani ivi dimoranti. Finita la funzione accompagnata da continue salve d'artiglieria, il canonico Don Pietro Giuseppe Tordoya sale la cattedra dello Spirito Santo, e pronunzia in lingua spagnuola una orazione, di cui meritano essere ricordati alcuni tratti caratteristici.

« Vi maravigliate, egli dice agli abitatori del nuovo mondo, che nel Perù si intrecci da uno de' suoi figli l'elogio funebre di un sovrano d'Italia? Per il genio e per la virtù non vi sono monarchie nè repubbliche!... » Poi si fa a celebrare Carlo Alberto, come re, capo e padre del suo popolo, e come cattolico suddito e figlio della Chiesa. Dopo aver quindi offerto un quadro commovente della vita di lui, l'oratore si compiace di rendere questa giustizia a coloro che lo circondarono.

« Le virtù di un re non possono limitarsi a lui solo, nè rimanere sepolte nel suo ritiro. Esse appaiono nella morale dei cortigiani. Investigate i costumi della sua corte, osservate la condotta dei nobili che lo circondano penetrate, se pur vi piace, nel santuario della vita privata, e sorprendete i segreti della regia famiglia. Che vedrete?... Vedrete guiderdonata la fedeltà, protetta l'innocenza, onorato l'ingegno, coronata la virtù. Vedrete codesto palagio visitato pur sempre dal pio sacerdote, dal guerriero, dal filosofo, dal politico, dal naturalista, dal poeta e dall'artista. Vedrete gli emuli di Eugenio di Savoia, di Andrea Doria e Bonaparte; i discepoli di Campanella, di Sarpi e Gioberti; i pronipoti di Galileo, di Cassini, di Volta e Spallanzani; i figli di Colombo, di Americo Vespucci e di Marco Polo: la prole infine di Dante, Petrarca, Raffaello e Michelangelo, che ricevono le ricompense dei loro talenti e le dimostrazioni di stima del re e della sua famiglia. E questa famiglia, dedita sempre allo studio, al lavoro, alla pratica delle virtù cristiane, la vedrete pur anco riflettere nella purezza dei suoi costumi la pietà del sovrano. »

Pure si dovette veder infamata, nel tempo medesimo in cui faceva più d'uopo di concordia, da certi fogli di lingua italiana e d'Italiani quella corte, a cui ora si rende in lingua straniera nel nuovo mondo il più solenne atto di giustizia. Perchè ciò? Per quelle stesse cause che l'oratore giustamente accusa di aver ritardato la libertà d'Italia, col sacrificio del suo re.

« Il pomo della discordia venne a turbare i moti più leali; il fratello cominciò a diffidare del fratello, e una parte del bel

paese venendo a conflicto coll'altra, il tutto cadde in rovina, ed il nemico valendosi di tanta sciagura più forte irruppe, e colla disfatta delle armi piemontesi giacque per ora prostrata, solo per ora, ogni speranza dell'italica indipendenza! »

Invitiamo tutti gli amici della vera libertà a meditare questo bel discorso, ora uscito tradotto colle stampe di Genova. Egli è una parola di concordia pronunciata sulla tomba del Re magnanimo, sulla terra a cui dall'Italia gettava un ponte il genio incommensurabile di Cristoforo Colombo.

SERMON QUE EN EL VIJESIMOSÉTIMO ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU, PRONUNCIÓ EN LA IGLESIA CATEDRAL EL D. D. PEDRO JOSÉ TORDOYA. — REPUBLICA DEL PERU. — CASA DEL SUPREMO GOBIERNO EN LIMA A 29 DE JULIO DE 1848. — SEÑOR D. D. PEDRO JOSE TORDOYA, PREBENDADO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.

Muy conforme al espíritu del Evangelio, muy arreglado al programa sublime de política que el mundo antiguo ejecuta hoy con ventaja de la humanidad, y muy iluminado de cuantas bellezas son dables a la oratoria sagrada, ha parecido a S. E. el discurso que, en conmemoracion de la Independencia, pronunció US. el día de ayer en la iglesia catedral, con general aceptación.

S. E. me ha encargado que de á US. las gracias por esta prueba de su patriotismo ilustrado, y que le pida su sermon para darle toda la publicidad de que es digno.

Dios guarde á US. — José Davila.

REPUBLICA PERUANA. — LIMA Y JULIO 31 DE 1848. — SEÑOR D. D. JOSÉ DAVILA CONDEMARIN, MINISTRO DE GOBIERNO, INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

La benevolencia con que el supremo gobierno se ha dignado acoger el discurso que, en accion de gracias por el ani-

versario de la Independencia, pronunció el 28 del corriente; el ventajoso juicio que de él ha formado, tan honroso para mi y las sentidas espresiones con que US. me pide el manuscrito para darle publicidad, son motivos muy poderosos para que sobreponiéndome á las censuras que pueda merecer, lo ponga inmediatamente en sus manos, como un testimonio de mi gratitud á las bondades de S. E. y á las de US por el modo de espresarlas.

Dios guarde á US. — S. M. — Pedro José Tordoya.

Vos ipsi vidistis.... quomodo portaverim vos super alas aquilarum, et assumpserim mihi. — Si ergo audieritis vocem meam, et custodieritis pactum meum, eritis mihi in peculium de cunctis populis; mea est enim omnis terra.

Vosotros mismos habeis visto.... de que modo os he llevado sobre alas de águilas y tomado para mí, si oyereis, pues, mi voz, y guardáreis mi pacto, seréis para mí una porcion escogida entre todos los pueblos; porque que es mía toda la tierra.

(Exodo, cap. xix, vs. 4 et 5.)

ESCELENTÍSIMO SEÑOR.

Señores,

Venis á celebrar religiosamente el aniversario de la Independencia del Perú; y al veros reunidos al pie del altar en tan solemne día; al descubrir en derredor de esta cátedra, lo mas ilustrado, lo mas escogido, lo mas grande de mi patria — jóvenes distinguidos, que nacidos en buena hora, han respirado siempre el aire puro de libertad; ancianos respetables encanecidos bajo el peso de trabajos literarios, cuyas altivas frentes orladas de brillante auréola revelan el grandor de sus fuerzas: héroes de la Independencia, que nos dieran libertad y patria arrostrando los peligros y la muerte: sacerdotes de la ley, que elevados sobre la turbia atmósfera de pretensiones rivales, pesan en la balanza de la justicia los derechos del ciudadano: unguidos del Señor, depositarios de la doctrina y dispensadores de las riquezas del cielo: el hijo de la ley, el defensor de las instituciones republicanas, el custodio del orden y de la paz rodeado de altos funcionarios... Al ver digo en vosotros personificado mi pueblo, y en su origen,

paese venendo a conflicto coll'altra, il tutto cadde in rovina, ed il nemico valendosi di tanta sciagura più forte irruppe, e colla disfatta delle armi piemontesi giacque per ora prostrata, solo per ora, ogni speranza dell'italica indipendenza! »

Invitiamo tutti gli amici della vera libertà a meditare questo bel discorso, ora uscito tradotto colle stampe di Genova. Egli è una parola di concordia pronunciata sulla tomba del Re magnanimo, sulla terra à cui dall'Italia gettava un ponte il genio incommensurable di Cristoforo Colombo.

SERMON QUE EN EL VIJESIMOSÉTIMO ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU, PRONUNCIÓ EN LA IGLESIA CATEDRAL EL D. D. PEDRO JOSÉ TORDOYA. — REPUBLICA DEL PERU. — CASA DEL SUPREMO GOBIERNO EN LIMA A 29 DE JULIO DE 1848. — SEÑOR D. D. PEDRO JOSE TORDOYA, PREBENDADO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.

Muy conforme al espíritu del Evangelio, muy arreglado al programa sublime de política que el mundo antiguo ejecuta hoy con ventaja de la humanidad, y muy iluminado de cuantas bellezas son dables à la oratoria sagrada, ha parecido à S. E. el discurso que, en conmemoracion de la Independencia, pronunció US. el dia de ayer en la iglesia catedral, con general aceptación.

S. E. me ha encargado que de à US. las gracias por esta prueba de su patriotismo ilustrado, y que le pida su sermon para darle toda la publicidad de que es digno.

Dios guarde à US. — José Davila.

REPUBLICA PERUANA. — LIMA Y JULIO 31 DE 1848. — SEÑOR D. D. JOSÉ DAVILA CONDEMARIN, MINISTRO DE GOBIERNO, INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

La benevolencia con que el supremo gobierno se ha dignado acoger el discurso que, en accion de gracias por el ani-

versario de la Independencia, pronunció el 28 del corriente; el ventajoso juicio que de él ha formado, tan honroso para mi y las sentidas espresiones con que US. me pide el manuscrito para darle publicidad, son motivos muy poderosos para que sobreponiéndome à las censuras que pueda merecer, lo ponga inmediatamente en sus manos, como un testimonio de mi gratitud à las bondades de S. E. y à las de US por el modo de espresarlas.

Dios guarde à US. — S. M. — Pedro José Tordoya.

Vos ipsi vidistis.... quomodo portaverim vos super alas aquilarum, et assumpserim mihi. — Si ergo audieritis vocem meam, et custodieritis pactum meum, eritis mihi in peculium de cunctis populis; mea est enim omnis terra.

Vosotros mismos habeis visto.... de que modo os he llevado sobre alas de águilas y tomado para mí, si oyereis, pues, mi voz, y guardáreis mi pacto, seréis para mí una porcion escogida entre todos los pueblos; porque que es mía toda la tierra.

(Exodo, cap. xix, vs. 4 et 5.)

ESCELENTÍSIMO SEÑOR.

Señores,

Venis à celebrar religiosamente el aniversario de la Independencia del Perú; y al veros reunidos al pie del altar en tan solemne dia; al descubrir en derredor de esta cátedra, lo mas ilustrado, lo mas escogido, lo mas grande de mi patria — jóvenes distinguidos, que nacidos en buena hora, han respirado siempre el aire puro de libertad; ancianos respetables encanecidos bajo el peso de trabajos literarios, cuyas altivas frentes orladas de brillante auréola revelan el grandor de sus fuerzas: héroes de la Independencia, que nos dieran libertad y patria arrostrando los peligros y la muerte: sacerdotes de la ley, que elevados sobre la turbia atmósfera de pretensiones rivales, pesan en la balanza de la justicia los derechos del ciudadano: unguidos del Señor, depositarios de la doctrina y dispensadores de las riquezas del cielo: el hijo de la ley, el defensor de las instituciones republicanas, el custodio del orden y de la paz rodeado de altos funcionarios... Al ver digo en vosotros personificado mi pueblo, y en su origen,

en su historia, en sus faces, ya de esclavitud, ya de libertad, como representados el origen, la historia y las faces de todos los pueblos; yo siento, que vuestra presencia me inspira, que me impele á examinar las causas que los abaten ó enaltecen; y mi alma fuertemente conmovida por el noble sentimiento de amor patrio, arrebatada toda entera, por un entusiasmo generoso, se eleva sobre lo presente, abarca los siglos, recorre con prodigiosa actividad la historia del mundo, sube hasta su cuna, y queriendo aun lanzarse más allá con audaz pensamiento, se detiene, se para á contemplar las dos mas grandes realidades que ha podido concebir jamás. La una inmensa en su poder, insondable en su sabiduría, infinita en su bondad, y cuya generacion se pierde entre las nubes majestuosas de la eternidad. La otra sublime en su origen, caprichosa en su carrera, colosal en sus destinos, y cuyo provenir traspassa los linderos del tiempo. Dios, la HUMANIDAD.

Dios, trabajando siempre en pró de la humanidad, y la humanidad destruyendo siempre el trabajo de Dios. Dios realizando sus divinos pensamientos en eso que llamamos creacion, la hace surgir de un poco de polvo animado con el soplo de vida (1) derrama sobre su frente un resplandor misterioso (2), alberga en su pecho un sentimiento de dignidad, prescribela multiplicarse sobre la tierra (3), llenarla de pueblos amigos, que llevando siempre por divisa estas bellas palabras IGUALDAD, LIBERTAD, FRATERNIDAD, en el sentido que mas tarde ha perfeccionado el cristianismo, apareciesen tan bellos sobre el mundo, cual una amena floresta al bañarla los primeros albos del dia.

Pero la humanidad, prevaricadora desde su cuna y lanzada de su primera morada, se desarrolla, se esparce sobre la haz de la tierra, se distribuye en pueblos; pero pueblos que, albergando en su seno un germen de disolucion y de muerte, lo desenvuelven en sus conmociones, en sus sacudimientos, en sus vicisitudes y no ofrecen en su caída otro cuadro que el melancólico, el deplorable aspecto de Pompeya. Pueblos que nacen unos sobre la tumba de los otros, que recíprocamente se destruyen, que aparecen hoy con un esplendor fugitivo, para hundirse mañana en la abyeccion é ignominia, se-

(1) Gén. cap. 1, v. 7.

(2) Salmo 4, v. 7.

(3) Gén. 3.

mejantes á ciertos meteoros que brillan por un momento para perderse luego en el azul del cielo.

Y ¿cuál la causa de los padecimientos de la humanidad? Es el trastorno del orden, el trabajo del hombre — el orgullo; así como la conservacion del orden, el trabajo de Dios — la obediencia, es causa de su ventura. Y el orgullo de unos pocos llamados *reyes*, es el despotismo, y el orgullo de la multitud llamada *pueblo* es la rebelion; y la rebelion y el despotismo son la *tiranía*; porque tirano es el poder que conculca los derechos del pueblo; así como tambien es tirano el pueblo que no respeta los derechos del poder. Por el contrario, el equilibrio entre el poder y el pueblo, el homenaje de ambos á la ley es la *libertad*; porque libre es el pueblo que obedece, y el poder que manda, cuando el uno y el otro cumplen la ley. La tiranía, pues, en último análisis, obra del hombre, anonada los pueblos, la libertad, obra de Dios, los vivifica.

Y al derramar una mirada sobre las naciones, ¿no descubris entre ellas al Perú que, siguiendo esta ley general de la humanidad, se abate, desaparece por el trabajo del hombre, surge y prospera por el trabajo de Dios? ¿No le veis subyugado por la dura mano de España; é independiente por la benigna diestra del Señor? « Vosotros mismos lo habeis visto « (os dice como en otro tiempo á Israel), de qué modo os he « llevado sobre alas de águilas y tomado para mí. Si oyereis « pues mi voz y guardareis mi pacto, sereis para mi una por- « cion escogida entre todos los pueblos, porque mia es toda « la tierra. »

Estudia, pueblo mio, estas palabras de tu Dios. Ve los sagrados derechos, que dándote independencia, te ha concedido; pero ve tambien los deberes que tienes que cumplir para ser completamente feliz. ¿Y en este dia que todo debe ser consagrado á la gloria del Supremo Libertador, vendré yo á profanar el lugar santo, á mendigar entre vosotros mi propia gloria? ¡Ah! perezca la elocuencia del tiempo, diré con el mas grande orador del siglo; yo solo pido al cielo la elocuencia de la eternidad. — AVE MARÍA.

I.

No penseis, ni por un momento, señores, que al emprender mi honrosa tarea intente probar las razones que tuvisteis para emanciparos de la corona de España. Felizmente la religion y la filosofía han bendecido ya, por el labio del sacerdote, la obra de vuestras manos, han reconocido vuestro sacrosanto derecho, y haciéndolo surgir del desarrollo en que os hallabais, del sentimiento de vuestras propias fuerzas y de todos los medios de que podiais disponer para dar cima á la nacionalidad del Perú se ha santificado vuestra causa, y se os ha presentado como hombres de ciencia y de fe, que estudiando la indole de los pueblos y midiendo su poder, no disteis la señal de alarma, hasta que el cielo lo había todo preparado. A mas de que, vuestra obra grande, estupenda, que honra un siglo, que decide la suerte de un mundo, ha pasado á ser un hecho, sancionado por el tiempo, respetado por todos los pueblos, reconocido indirectamente por la antigua metrópoli, indestructible por su misma naturaleza.

Y en este dia de tan gratos recuerdos ¿hablaré de la conquista, de las víctimas inocentes sacrificadas por capricho, de los padecimientos y de la sangre con que recobrasteis vuestra perdida libertad? Pero, señores, Dios quiso dar entonces una leccion imponente para que jamás ningun tirano hallará simpatias en el Perú; y un ministro de paz, no debe remover el rencor y la venganza — negras pasiones que el Evangelio ha venido á combatir.

¿Y haré la apoteosis de la soberanía, trayendo su origen de los funestos ensueños que en noche tenebrosa forjara la ardiente fantasia de un filósofo? Pero la ciencia se ha desembarazado ya de los errores del siglo XVIII; se ha posesionado nuevamente de la verdad; ha estudiado la naturaleza del hombre; penetrado en sus profundidades, ayudada con la antorcha de la fe, y remontándose hasta encontrar la fuente del poder en Dios, Soberano absoluto, que gobierna los pueblos y domeña á las naciones (1). Y ciertamente quien señala á la

(1) Sap. cap. viii, v. 14.

soberanía un origen tan verdadero, tan alto, tan divino, la ha ennoblecido, la ha beneficiado, ha merecido bien de la humanidad.

¿Y elogiaré la tiranía en un pueblo libre, ó apoyaré el despotismo, en un país republicano? Pero los soberanos no han recibido de Dios inmediatamente el poder (1). Su legitimidad descansa en la eleccion, ó en el consentimiento del pueblo. Es verdad que el derecho de mandar viene de Dios, que quien resiste á la potestad, resiste á la ordenacion divina (2), y que es infalible la palabra de aquel que ha dicho « por mi reinan los reyes, y los legisladores decretan cosas justas (3). » Empero á la sociedad compete el modo de organizar el poder. Dios ha tratado al hombre con respeto (4): ha puesto á las naciones en manos de su consejo, y les ha dado el derecho de elegir las personas que ejerzan la soberanía.

Esta doctrina del publicista de Aquino (5) que ha defendido siempre la causa de los débiles, que ataca al despotismo hasta en sus mismas trincheras, que le amenaza en las eternas nieves del norte europeo: que concilia el respeto del poder á los pueblos, y de los pueblos al poder: que condena la demagogia y el absolutismo: que reconoce el derecho de mandar y la obligacion de obedecer; es, señores, la doctrina de la Iglesia y el dogma político de mi patria. Y yo, sacerdote, ministro de esta Iglesia, que profeso su enseñanza, y yo peruano, hijo de la patria, que he respirado el aire de la libertad desde la aurora de mi vida racional: ¿qué otra cosa debo hacer en este dia, sino coadenar toda suerte de opresion, y levantar bien alto el grito de independencia; esto es, bendecir la munificencia de Dios sobre nosotros?

¿Y nos ha dado ciertamente una existencia propia, una vida política al constituirnos en nacion soberana? ¿Somos verdaderamente libres bajo la influencia de formas republicanas? ¿Existe entre nosotros la igualdad y fraternidad que el cristianismo ha inoculado en la sociedad para su ventura? ¿Está escrito el nombre del Perú con caracteres de oro en el catálogo de las naciones? ¿Se ha ensanchado nuestro horizonte

(1) Suarez, lib. III, cap. ii. Defens. fidei catholicæ, etc.

(2) Epist. ad Rom. 13.

(3) Prov. 8.

(4) Sap. 8.

(5) Summæ Theolog. 1a 2æ. quæst. 90 art. 3.

social, marchamos á la vanguardia del progreso que emprende la Europa, y estamos al nivel del principio que en día bienhadado, proclamara el personaje mas grande del siglo, Pio IX, esto es, la union de la religion y la libertad?

He aquí las importantes cuestiones que deben absorber vuestra meditacion en estos momentos. Yo las juzgo dignas de esta cátedra; porque no son mas que la expresion de los derechos que Dios nos ha concedido, y que en el lenguaje de de la ciencia se clasifican con el nombre de *internos y externos*.

Si toda sociedad para tener una existencia propia, para desarrollar sus elementos de vida, para llegar por sus propios esfuerzos á su fin y llamarse soberana, debe sin dependencia de poder extraño, adoptar las instituciones que crea convenientes: es claro, que el Perú en sus tres siglos de coloniaje, no era mas que una gran máquina, cuyo resorte manejara á su arbitrio un rey extranjero; no era mas que un cuerpo inerte, cuyo movimiento estaba en proporcion de la fuerza motriz que le impulsaba; no era mas que un pueblo comprimido, que apenas daba pequeños sintomas de vida.

Y si los pueblos, como los individuos, viven de la inteligencia, viven del corazon; si la inteligencia vive de la verdad, y el corazon del bien; si la verdad no se nos trasmite sino por la palabra, y no gozamos del bien sino poniendonos en relacion con él; y si la mejor garantía de la palabra es la libertad, y el vínculo que nos une con el máximo bien, es la religion, se puede decir que el corazon del Perú no palpitaba: inteligencia dormia. Concretadas las verdades mas importantes de la sociedad, á un corto número de hombres ilustrados á quienes no les era dado evangelizar los derechos del pueblo, este era indigente, porque la mas insoporable de las indigencias es la de la verdad: aquellos eran esclavos, porque la mas dura de las esclavitudes es la de la inteligencia (1): las masas estaban privadas hasta cierta punto del bien, porque empleada muchas veces la religion como el arma mas poderosa para oprimirlas, les reflejaba una luz moribunda, semejante á la que derraman los rayos de la luna al traves de una atmósfera cargada de vapores.

El Perú era en fin, un individuo sin personalidad en la gran sociedad del género humano, sin derechos, sin esperanzas de

(1) Lacordaire en su segunda conferencia.

progreso, sin porvenir, sin comunicacion con los pueblos civilizados, parecido á un puñado de náfragos que arrojaran las olas en una playa inmensa y solitaria.

¡Lado sea Dios que ha destruido el trabajo del hombre, y cambiado para siempre la suerte del Perú! El le ha dado una existencia propia, una vida política, un derecho perfecto para desarrollar por sus propios esfuerzos todos los elementos de ventura pública, para gobernarse por sí y dirigir sus destinos. El le ha inspirado las instituciones mas adecuadas á la índole de los asociados, á su topografía, y á la marcha que hoy sigue la humanidad. El ha distribuido el ejercicio de la soberanía, por el órgano de los escogidos del pueblo en distintos poderes; les ha trazado la órbita de sus atribuciones; les ha impuesto leyes para regular su movimiento, equilibrar su accion, y para que semejantes á los orbes celestes rodaran en armonia y sin rosarse, tendiendo de consuno á un centro comun — el bien de la sociedad.

Esta organizacion social que parece hallar su tipo en la misma naturaleza, que parece la mas conforme con la conciencia, que tiene el hombre de su dignidad, es tambien la mas propia para proteger nuestras libertades, y establecer la igualdad y fraternidad que prescribe el Evangelio.

Si: somos libres, señores. Hoy sale de improviso un hombre de genio, que ha consumido su vida en el estudio de la naturaleza, ofrece propagar la verdad, la majestad del saber como que refleja en sus blancos cabellos: abre su boca rica con los tesoros de la ciencia, millares de discípulos le rodean, y no se le exige mas que la fidelidad á la verdad que enseña, y á la religion augusta que profesa el estado. Un ciudadano cualquiera, aun cuando no sea mas que un oscuro pastor, recibe una grata sensacion, ora al apagar su sed en las limpias aguas de un arroyo, ora al coger una flor del prado en que apacienta su rebaño, ora al reposar en su rústica cabaña: concibe un pensamiento delicioso; lo escribe en un papel, lo envia á un establecimiento colosal, que triunfa del espacio y del tiempo, que derrama á torrentes la luz, que agranda el porvenir de la humanidad — *la Imprenta*; y el pensamiento vuela por todas partes libremente, vibra en millares de espíritus, hace latir millares de corazones, y pone al pastor desconocido, en relacion con millares de individuos, que poco há ignorban su existencia. Otro ciudadano rodeado de hijos que le piden pan, inventa una máquina, abraza el comercio,

ó pide á la tierra sus frutos ; y sin trabas ni obstáculos legales, abre su taller, espande sus mercaderías, ó cultiva feraces campiñas.

Ya se deja entender, señores, que al hablar así de las libertades de enseñanza, de imprenta, de industria, de comercio y agricultura, no intento confundir la verdadera libertad con la licencia. Aquella, usando bien de todo, propaga la verdad, mejora las costumbres, se opone á los abusos con dignidad y mesura, abre las puertas á los trabajadores, fomenta las artes, la agricultura y el comercio. Esta, abusando de todo, disemina los errores, desmoraliza los pueblos, enerva el poder, ataca inmaculadas reputaciones, monopoliza el trabajo, oprime al jornalero, roba al pobre con la astucia y el fraude, destruye en fin las artes, el comercio y la agricultura. « La una majestuosa, dice el mas liberal de los oradores modernos, inspira gracia y calma ; la otra terrible derrama el horror y el espanto. La una ha engalanado el campo con la esplendente auréola del orden ; la otra lo ha cubierto con el rojo capuz de la anarquía. La una lleva en la mano la oliva de paz, la otra la tea de la discordia. La una se viste con un ropaje tan blanco como el de la inocencia ; la otra se envuelve con el negro manto del delito manchado de sangre... La una es la gloria y la felicidad del pueblo ; la otra es su ignominia y su azote. Aquesta brota del infierno, como un torbellino envenenado del espíritu del diablo, y aquella, como una aura suave del espíritu de Dios, descien- de del cielo. » *Ubi spiritus Domini, ibi libertas* (1. Corinth., cap. iii) (1).

Somos iguales tambien, y somos hermanos. En una nacion cristiana *no hay gentil ni judío, circunciso ni incircunciso, bárbaro ni escita, esclavo ni hombre libre* (2). Todos somos llamados igualmente á la sombra de un Dios, que espirando en un patibulo, semejante al de los malhechores que le acompañaban, quiso darnos una leccion elocuente de posible igualdad haciéndose por nosotros maldito (3) : todos, sin distincion de sexo, de edad, de nacion, de linaje, tenemos las mis-

(1) Elogio funebre di Daniello O'Connell recitato. dal Rmo. P. Ventura, prim. part.

(2) Epist. ad Colos. cap. iii.

(3) Epist. ad Galat, cap. xiii.

mas esperanzas é iguales promesas (1) ; y nosotros que ante Dios somos iguales por el bautismo (2), lo somos tambien ante la sociedad por las leyes. Todos los peruanos tenemos iguales derechos, somos llamados al servicio de la patria, á ocupar sus mas altos destinos, y relegando al olvido las prerrogativas de tribus, de familias, de personas ; solo se nos pide la capacidad, la virtud, la nobleza que resulta de las grandes acciones ; y ciertamente, un pueblo que profesa estos altos principios de moral, es un pueblo de hermanos ; la caridad cristiana lo anima, el trabajo de Dios lo vivifica.

Una nacion organizada de este modo, no podia permanecer largo tiempo desconocida. Como uno de esos mundos celestes, últimamente descubiertos, viene con nueva claridad á sorprender la clara pupila del astrónomo, así el Perú tomado por Dios, y llevado como sobre sus alas, se presenta de improviso á las naciones, y las naciones sorprendidas leen su nombre grabado en láminas de oro : le ven, le admiran ; es un pueblo nuevo, pero robusto, ágil y bizarro cual un jóven que acaba de salir de la patria potestad, lleno de salud y de vida : contemplan sus riquezas, visitan sus playas, le traen el producto de su industria, pidiéndole en cambio sus preciosos metales, le ofrecen á porfia su amistad, y los enviados, y los pabellones de esas grandes naciones vienen á nuestro suelo, y nuestros enviados y nuestro pabellon son tambien recibidos por esas naciones. Nuestro horizonte social se agranda, es el horizonte del mundo civilizado : nuestras ideas liberales halla eco en la culta Europa : nuestro pensamiento de ayer es su pensamiento de hoy : veintisiete años ha que juramos ser libres, que proclamamos la independencia, que nos dimos instituciones republicanas, que emprendimos la marcha del progreso, que profesamos el augusto principio de RELIGION y LIBERTAD, y la Europa émula de todo lo grande, de todo lo bello, de todo lo ilustre nos responde en este dia RELIGION y LIBERTAD.

¿ Y cómo se desarrollan las ideas liberales en medio de los tronos ? Es que Dios ha colocado en el centro del orbe un hombre de alta inteligencia, de gran corazon, de acendradas virtudes : un *poder* que existe entre el Mar Tirreno y los Apeninos, no solo para un tiempo, no solo para un pueblo, sino

(1) Epist. ad Timot. 2.

(2) S. Lucæ 22.

para todos los tiempos y para todos los pueblos; un hombre que comprende las necesidades de su siglo, que sigue los pasos de la sociedad, que calcula el influjo de las ideas, que lleva en su frente los destinos del género humano. ¿Y no veis, señores, en este rápido bosquejo el grande, el admirable, el buen PÍO IX? Pues bien: el Pontífice por su alta política, ¿qué digo? por una inspiración del cielo salva el principio religioso del mas rudo de los ataques, salva la humanidad, de un segundo cataclismo.

Los pueblos, á manera de un torrente largo tiempo represado, estaban en la vispera de derrumbarse é inundar la tierra en sangre: seducidos por algunos impíos que les habian hecho concebir que la Iglesia protegía la tiranía, sostenía á los déspotas y era enemiga de la libertad; la habrían envuelto en la lucha de los tronos, y perseguidola de muerte. El Santo Padre, guiado por el espíritu de Dios, que siempre vela sobre su esposa, apenas ocupa la silla de Pedro, cuando celebra su exaltación, olvidando pasadas aberraciones políticas, rompiendo cadenas, levantando proscripciones, abriendo las puertas de la patria y llamando con amor á todos sus hermanos.

Atónita la Europa con la política del nuevo Papa, vé sus decretos de amnistía, de reformas, de progreso; sus instituciones liberales, sus magnánimas concesiones, sus constantes desvelos para aliviar á su pueblo, y aplaude con entusiasmo la liberalidad del Pontífice. El mundo todo le canta un himno de alabanza.

No penseis, señores, que al exaltar las virtudes políticas de Pío IX, intente eclipsar sus virtudes cristianas. Jamás han ocupado su corazón ambiciosos deseos: jamás ha imaginado siquiera alterar el orden establecido en otras naciones. No permita Dios que yo tenga el arrojé de calumniarle, suponiéndole como el principal fautor de la revolución europea. El impulso estaba dado. Pío IX seguía la marcha de la sociedad, comprendía que la libertad era una necesidad del siglo XIX, veía acercarse el momento de una explosión general, pesaba los inmensos males que ella debía derramar sobre sus estados, y como buen padre quiso evitarlos, mejorando oportunamente la condición de sus hijos.

Los soberanos que debieron parar el golpe imitando su ejemplo, aletargados con el álito emponzonado de la lisonja, yacían en un magnetismo político, alimentándose con iluso-

rias esperanzas. Pero los pueblos se conmueven, se agitan, corren rápidamente como por un ferrocarril, vuelan con la ligereza del relámpago: los telégrafos mueven sus agujas con una actividad sorprendente.... ¿Qué significa ese desconocido movimiento, ese grito imponente que resuena por la Italia, la Francia, la Alemania, la Irlanda, la España, y que conmueve la Europa entera? ¿Qué significa ese latir violento de los corazones, esa viva llama que inflama todos los pechos? ¿Qué forma angélica es esa que cruza por todos los pueblos, llevando en la mano un laurel? ¡Es la LIBERTAD! ¿Qué luz misteriosa, es aquella que le rodea? ¡Es la RELIGION! ¿Y cuál de los pueblos el que se adelanta á invocarlas?...

¡Salve, ó República del Sena! Tu augusta frente es la primera que ciñe el laurel. Tu transición política, sin lágrimas ni sangre, es la admiración del mundo: los principios que proclamas, RELIGION y LIBERTAD, son sus esperanzas. Te levantas tan majestuosa como el sol, después de una larga noche de opresión: ve pues á llenar tus altos destinos; pero ve temblando, porque marchas sobre un volcán inflamado: la demagogía y el absolutismo son las lavas que arden bajo tus pies: sé firme, sé generosa, sé justa, ante todo sé cristiana y el cristianismo que encierra todas las virtudes te salvará. El día que abandones la religión de las Clotildes, de los Clovis, de los Carlo-Magnos, es el día de tu ruina.... La república del Perú te saluda, aplaude tu empresa y te desea un feliz porvenir.

¡Salve, pueblos heroicos de Italia! sois dignos de ser libres. Vuestros hijos os han enaltecido: Colon descubrió un mundo desconocido. Pío IX liberta un mundo esclavizado. La enseña del Pontífice es el símbolo de union, el vaticinio del triunfo, el iris de la libertad. Si sois ingratos á vuestro libertador, vosotros mismos os abris el sepulcro: si no respetais sus derechos, dejais de ser justos: si abandonais la religión de vuestros padres, perdisteis para siempre hasta las esperanzas de ser libres. ¡Plegue al cielo que seais independientes! el Perú os debe un recuerdo, os sigue con ojos de amigo... Vuestra causa, es la causa de la humanidad.

Y tú, pueblo simpático de Irlanda, héroe con tres siglos de padecimientos y de esclavitud: aguarda, si, aguarda el día de las misericordias de tu Dios. De tu seno salió la propaganda de RELIGION y LIBERTAD: tu Daniel O'Connell fue su apóstol esclarecido; él se ha remontado hasta el cielo, pero

sus palabras enardecidas viven aun : su corazon descansa en Roma, ha hecho palpar millares de corazones, ha conmovido el alma grande del Santo Padre, y el Santo Padre te libertará. El Perú, que tambien como tú, fue colonia por tres siglos, te compadece ; es tu hermano por la fe ; ha sido tu compañero en la opresion, y quiere que lo seas tambien en la libertad.

¡Salve, pueblos todos del mundo! vuestra libertad es el triunfo del cristianismo. Diez y nueve siglos ha trabajado por destruir la tiranía : colocáos á la sombra de la Cruz, y entonces sereis verdaderamente libres.

Perdonad, señores, si en un momento de entusiasmo me he olvidado del Perú, para contemplar el movimiento de Europa. Hay tanta analogía en nuestras ideas, y sus ideas, en nuestras instituciones y las que ella proclama..... Tornemos, pues, sobre nosotros mismos ; veamos la elevacion en que nos ha colocado el Señor : somos libres, independientes, ricos ; marchamos á la par de los pueblos civilizados ; tenemos un nombre en la lista de las naciones ; seguimos la marcha del progreso... ¿Y falta algo todavía al trabajo de Dios sobre nosotros ? Si : al Perú le aguardan nuevos destinos. ¿Y el hombre trabajará siempre en destruir la obra del Señor ? ¿Y no llegará un dia que ponga su débil mano siguiendo el impulso de la Providencia divina ? Si : yo lo espero de vosotros, señores : vuestro trabajo es oír y obedecer. « Si oyeréis, pues, mi voz, dice el Señor, y guardareis mi pacto, sereis para mí una porcion escogida entre todos los pueblos, porque mi es toda la tierra. »

II

Dios ha celebrado un pacto solemne con el Perú. Él lo arancó de las tinieblas de la idolatría, lo escogió como en otro tiempo á Israel, vivificándolo con el santo bautismo, enriqueciéndolo con todos los dones de una tierra bendita, y despues de sacarlo de su antigua servidumbre, de concederle los bienes de libertad y colocarlo en el rango de las naciones ; quiere aun darle mayores pruebas de su bondad. Le promete hacer dichoso cual á ningun otro pueblo ; pero le impone ciertas condiciones indispensables para serlo. El Perú, pues,

debe caminar hácia la felicidad, porque este es el fin á que su Dios lo llama ; mas para llegar á este fin, le es preciso conocer ante todo cual sea la felicidad prometida, y cuales los medios de obtenerla.

Los pueblos ateos, guiados por sí solos, hacen consistir su felicidad en el poderio de sus armas, en la abundancia de sus tesoros, en el caudal de su orgullosa ciencia, en la fruicion de brutales placeres. Necios que buscan la vida en el polvo del sepulcro. El Perú guiado por Dios, como una nacion cristiana, espera que su palabra le ilumine cual á un viajero perdido en regiones tenebrosas que busca con ansia su destino ; y la palabra de Dios viene, y la palabra de Dios le enseña que la sólida felicidad de un pueblo no es otra cosa que aquel estado de verdadero reposo, de paz profunda, inalterable, que uno de los mas grandes genios de la Iglesia llamaba *tranquilidad del orden* y que los santos libros nos han representado con esta bella metáfora. « Cada uno estará sentado á la sombra de su vid y de su higuera, y nadie osará turbar su reposo (1). »

Y ¿ cómo podrá obtener un pueblo esta dulce tranquilidad, como arribar á un estado tan feliz ? Oídlo señores — Dios que al criar al hombre le dió un deseo irresistible de ser dichoso, y ciertas necesidades que le hacian naturalmente social, ha querido que cada individuo fuese parte de una familia, cada familia fuera miembro de una sociedad particular, cada sociedad particular lo fuera del género humano y que todos estos miembros convenientemente organizados, y obedeciendo las leyes impuestas á la humanidad conspirasen á un mismo fin — la felicidad universal. Colocado pues el Perú como un individuo en la gran familia de Adán, y como una sociedad particular respecto de sus familias, no puede ser completamente feliz, sino en tanto que obre segun el conjunto de relaciones que se deriban de su misma naturaleza.

Ahora bien : el Perú no existe por sí mismo, ni ha aparecido sobre la tierra por efecto de esa ciega combinacion que los ateos llaman *acaso* ; no es un globo henchido de vapor que la inspiracion de Mongolfier abandonára á merced de los vientos sin darle direccion ni señalar su destino. No es una horda de carnívoros sin leyes, sin moral, sin vinculos sociales, sin porvenir, que el genio del mal reuniera para devorarse cual una

(1) Mich. IV, 4.

manada de fieras sedientas de sangre. No es tampoco un grupo de hombres aislados en un polo de la tierra como si fuesen constelaciones que pudieran subsistir fuera del gran sistema de atraccion. Dios es quien lo ha creado, quien lo conserva, gobierna y dirige hácia otra region mas alta. Dios es quien ha reunido á sus miembros en sociedad, prescribiéndoles obligaciones y dándoles derechos recíprocos para perfeccionar su naturaleza. Dios, quien le ha colocado en armonia con todos los pueblos cultos del orbe, y quien en fin ha arreglado su movimiento segun las leyes prescritas á la humanidad. Deberes para con Dios; deberes para consigo mismo: deberes para con otras naciones; he aquí las condiciones del pacto que yo debo brevemente esponer. Seré lacónico, señores: el tiempo ha corrido con una velocidad increíble: habeis visto en cada oscilacion del péndulo, desaparecer á millares los instantes... Procuraré compendiar una inmensa materia en pocas palabras.

El Perú depende absolutamente de Dios: todo lo que es, y cuanto posee lo ha recibido de su mano: debe pues ante todo oír su voz, obedecerla, y tributarle el honor y el culto que le son debidos, adorándole no como un pueblo deista que desconoce las verdades reveladas, sino como una nacion cristiana, iluminada con las luces de la fe, que sabe no haber otro medio de adorarle en espíritu y en verdad, sino creyendo los dogmas, y observando los preceptos de la religion que vino á fundar nuestro Señor Jesús. Y si todos los pueblos enriquecidos con los tesoros que el cristianismo encierra deben ser fieles á su vocacion, y bendecir de un modo muy particular la mano bienhechora que les prodiga tamaños beneficios ¿quién podrá medir la gratitud que el Perú debe á su Dios al verse escogido entre tantos pueblos como un objeto de su eterno amor? Y si la conservacion de la fe es el don mas apreciable que una nacion puede recibir del cielo; así como la pérdida de ella el mas formidable castigo: ¿cuál pensais haya sido la misericordia divina para con nosotros, que emancipándonos ha salvado nuestras creencias del mas infando de los ataques? ¿Cuál habria sido la suerte del Perú, si durante la guerra civil de España, hubiera permanecido su colonia? ¡Ah! el corazón se acongoja, y la mente se nubla con solo pensarlo.

Ved esa nacion infortunada, envuelta en la anarquia, convertida en un campo de batalla, anegada en rios de sangre, víctima de partidos encontrados, sembrada de cadáveres, cual

un inmenso panteon, vestida de luto por la muerte de tantos hijos, cual viuda desolada cuyas amortecidas mejillas surcan lágrimas de angustia... Ved su religion vilipendiada, profanados sus altares, cerrados sus templos, ó vendidos para usos inicuos, demolidos los edificios que la piedad de los fieles habia erigido, enajenados los bienes eclesiásticos, degollados sus sacerdotes, perseguidos ó desterrados sus pastores, cegadas las fuentes de que fluian en abundancia la verdad y la vida, espulsadas las vírgenes del Señor, insultada la cátedra de Pedro, atacada en fin de todos modos la jurisdiccion de la Iglesia (1). Ved esa funesta nube de impiedad, preñada de tempestades que se levanta sobre el pueblo español, que truena sobre sus cabezas y que derrama por todas partes la desolacion y la muerte. ¿Y quién ha salvado al Perú de tan formidable tormenta? Es Dios quien oportunamente lo desmembró de la monarquía, y lo tomó para sí. Una hoja de papel llamada *cédula*, habria sido bastante para descatalogar millon y medio de habitantes, que incomunicados con otros pueblos cristianos, y forzados á obedecer ciegameute las órdenes del gabinete de Madrid, habrian seguido la suerte del infeliz que gozó por un momento la luz de la verdad, para unirse luego en las tinieblas eternas del error.

El Perú, pues, favorecido con tan señalados beneficios, está obligado á honrar á su Dios de una manera singular, á invocar siempre su nombre, cantar sus misericordias, cumplir sus voluntades, consumirse como el incienso que se quema en su presencia, elevarse hácia él como una varilla de humo, en olor de suavidad; en una palabra merecer el honroso título de nacion cristiana.

La religion que para las inteligencias vulgares parece no tener otro objeto que el culto divino, y la felicidad de la otra vida, es para el verdadero hombre de estado la primera necesidad de la nacion; porque ella contribuye en grand manera á su felicidad, aun en la vida presente. Con efecto, si un pueblo es tanto mas feliz, cuanto sea mas perfecto, y si su perfeccion consiste en ilustrar el entendimiento, en moralizar la voluntad, y en satisfacer las necesidades sensibles de sus miembros: si estos son los deberes de la sociedad para consigo misma; la religion á manera de esa antorcha colgada de

(1) Veanse los decretos que el gobierno español, dió en noviembre y diciembre de 1840 y en enero de 1841.

los cielos, viene á iluminar el mundo de las inteligencias, á fecundar la tierra de los corazones, á descubrir todos los veneros de riqueza pública : ella propaga la ilustracion, destruye la ignorancia, premia las vigilias del siervo fiel que aumentó el número de los talentos, y castiga al perezoso que sepultara el que habia recibido por temor de perderlo (1) : moraliza los pueblos, maldice el vicio, y llena de bendiciones á la virtud ; protege la libertad, y reprueba la esclavitud ; conserva el orden y condena la anarquía : fomenta en fin el desarrollo del bienestar material. El Perú, pues, enseñado por la religion, debe trabajar en su perfeccion, proporcionando al mayor número posible de sus miembros la mayor abundancia de verdad, las mejores reglas de moral, y la mas cumplida satisfaccion de sus necesidades sensibles.

Empero, como la civilizacion se paraliza, las costumbres se relajan, y la riqueza pública desaparece, cuando la fiebre de la anarquía devora un pueblo, es claro que uno de los mas importantes deberes de la nacion, el que, si se puede decir, dá vida á todos, es el que tiene de conservarse en paz. ¡ Paz... Paz !... ¿ Y no recibis señores una grata sensacion al oír esta palabra encantadora ? ¿ No palpitan vuestros corazones de júbilo, no asoma á vuestros labios una dulce sonrisa ? ¡ Ah ! y ¿ quién debe apetecer mas que nosotros que se prolonguen nuestros dias de paz ? ¿ Quién ha comprado mas caro que el Perú, el triste privilegio de pintar los horrores de la anarquía ? ¿ Visteis siquiera un dia tranquilo en los cinco primeros lustros de vuestra existencia política ? ¿ Visteis siquiera un semblante que no marchitara la congoja, un ojo que no humedeciese el llanto, un solo pecho que no arrojara un hondo suspiro ? ¿ Y la madre patria apurará todavía hasta las heces el cáliz de la amargura ? ¿ Habrá un solo peruano que renueve sus infortunios ?

No patria mia : pasaron tus dias de prueba, rasgaste tus vestidos de luto y no dejarás ya tu ropaje de gloria (2). Tus hijos se han reconocido ; el lazo fraternal los une fuertemente : la igualdad y la libertad fortifican esta union : la religion como un ángel tutelar los cobija con sus alas, los ofrece la paz como el don inestimable que les dejara Jesús al volver hácia su Padre (3) : *gloria, á Dios en las alturas*, les

(1) S. Math. 25.

(2) Isai. 52, 1.

(3) S. Joan. 14, 27.

dice, *y paz en la tierra á los hombres de buena voluntad* ; y todos responden á la vez *Así sea*.

Si : paz gozamos y paz queremos ; porque á su sombra prosperan las casas de ilustracion, se perfeccionan los talentos, se emula la gloria de las ciencias, y los pueblos avanzan en cultura. Paz gozamos y paz queremos ; porque á su sombra se mejoran las costumbres, se estrechan los vínculos de amistad, se reconcilian los enemigos, se acrisola la caridad, se respetan los derechos, se obedecen las leyes y se desarrollan todos los elementos de riqueza. Paz gozamos y paz queremos, tambien, porque, señores, solo en el estado de paz se equilibrian con exactitud los derechos, y las obligaciones entre los pueblos.

El Perú, pues, debe ser justo, equitativo, benéfico y liberal con todas las naciones, respetar á las débiles y hacerse respetar de las fuertes conservando siempre su dignidad. En una palabra debe cumplir por su parte, las leyes que Dios ha impuesto á la humanidad entera.

He aqui, pueblo mio, las condiciones que te impone tu Dios para hacerte completamente feliz. Si eres fiel á su voz, si le adoras en espíritu y en verdad : si trabajas en tu perfeccion : si eres justo con los otros pueblos ¿ qué faltará para tu dicha ? ¿ quién osará turbar tu reposo ? Tu suelo es mas fértil que la tierra de Canaan. Tus millares de arroyos, como otros tantos cordones de plata, cruzan por tus amenos valles : tus bosques estan en todos tiempos vestidos de hojas y flores : tus montañas repiten el sonoro canto de sus sencillos pobladores : tus campiñas se cubren con lujosa profusion de doradas espigas. Tus praderas, fecundadas por una eterna primavera, alimentan numerosos rebaños. Para tí no hay el sol abrasador del estío, ni el bramar de rudos aquilones. Tu atmósfera embalsamada con el aroma de los jardines remeda el aura deliciosa del Eden. Tus hijos marchan sobre veneros de oro. Tus hijos... ricos con todos los dones del cielo, imaginacion, ingenio, juicio, sentimiento, índole apacible, nobleza de corazón, amor de la patria, de la ciencia, de la gloria, valor, entusiasmo, todo, sí, todo lo poseen. La poesía, la oratoria, todas las bellas artes prosperan en tu seno : tus suntuosos edificios comienzan á emular los antiguos palacios del Egipto : tus máquinas desenvuelven el capullo de la seda, trabajan el cristal, elaboran el papel, y se preparan á tejer tus vestidos : tus bajeles de vapor, en fin, atraviesan por

primera vez los mares, visitan los imperios, y vienen á reposar en tus playas.

Patria mia, estas en paz con todos los pueblos de la tierra. España misma te saluda como tu mejor amiga : sus hijos y tus hijos se dan el ósculo de paz : su sangre circula por tus venas, y tu oro resplandece en su diadema. Tu porvenir está ya señalado en los decretos del Eterno. Tu gloria es la obra del Todopoderoso : eres la niña de sus ojos : el objeto de su eterna predileccion. Mira ese cielo inundado de luz, oye esa palabra misteriosa que revela tu futuro destino. « *Serás para mí una porcion escogida entre todos los pueblos porque mia es toda la tierra.* »

DISCURSO DEL ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU QUE PRONUNCIÓ EN LA IGLESIA CATEDRAL EL D. D. PEDRO JOSÉ TORDOYA, EN EL AÑO DE 1850.

Nolite iterum jugum servitutis contineri..... Vos enim libertatem vocati estis.

No os sometáis otra vez al yugo de servidumbre... porque habeis sido llamados á la libertad. (SAN PABLO á los Galatas, c. v.)

Escelentísimo señor,

Si en toda ocasion y en cualquier asunto es la dispensacion de la divina palabra uno de los cargos mas delicados del sacerdocio cristiano, es ciertamente mucho mas formidable, cuando la sociedad ante quien se habla atravesando dias dificiles en su vida política, parece hallarse á cada paso al borde de un abismo, y cuando el orador sagrado, sin olvidar la naturaleza de su discurso, tiene que tocar cuestiones sociales, graves por sí mismas, y en las que un ligero descuido puede heriz fácilmente la susceptibilidad de sus oyentes.

Colocado en esta cátedra para hablar á mi patria, cuando por la transicion próxima del personal de uno de los poderes públicos se hallan enardecidas las pasiones, y en lucha los intereses, yo deberia temblar al alzar mi voz en este dia, si motivos mas poderosos que los que sugerir pudiera un egoismo

repreensible, no vinieron á inspirarme resolucion y confianza. ¿Y cuáles son estos motivos señores? ¡Oh! Ellos fluyen de mi deber y del vuestro, del fin que nos congrega, y del objeto de que quiero hablaros.

El sacerdote al distribuir en el mundo la palabra eterna que ha recibido de lo alto, desempeña una legacion por nuestro Señor Jesucristo, exhorta en nombre de Dios á un pueblo, ve á todos los hombres como hermanos, los ama con igual ternura; y sin rosarse con los negocios del tiempo, solo se ocupa de los intereses de la eternidad y este deber me anima, porque él me enseña que mi ministerio es de paz y de amor.

El pueblo cristiano debe al poner el pie en el lugar santo entrar en un religioso recogimiento, sufocar el fuego de las pasiones que arden alla en el siglo, disponer su espiritu y su corazon para recibir las influencias del cielo, y si por una desgracia inevitable á la humanidad es preciso que aparezca el escándalo en el mundo, al menos que se respete la casa del señor — Y vuestro deber me da un titulo para esperar que oireis con docilidad y sin prevencion la palabra divina.

Este dia tan solemne, y de tan gratos recuerdos para el Perú, es el dia en que todos sus hijos, olvidando pasados extravios, deponiendo los resentimientos y las quejas, sacrificando sus personales intereses, trabajando por el orden y por la paz, respetando las instituciones y los derechos, deben renovar el juramento con que prometieron ante el cielo y la tierra olvidarse de sí mismos, y sacrificarlo todo por el bien de la nacion. — Y estos pensamientos me alientan; porque si el egoismo cierra no pocas veces el labio del hombre público en los dias de peligro por no sucumbir en la catástrofe política, la religion y la patria reclaman del sacerdote por el bien de los pueblos el holocausto de su bienestar y de su vida.

Sobre todo, alzo confiadamente la voz y muy alto; porque la mejor garantía que puedo daros de mi augusta mision la teneis en estas palabras del apóstol: « No os sometáis otra vez al yugo de servidumbre; porque habeis sido llamados á la libertad. »

Temed pues católicos la servidumbre y amad la libertad.— Temed la servidumbre porque degrada y arrina los pueblos: amad la libertad porque es la fuente de su prosperidad y de su gloria. Desenvolver estas verdades es el trabajo que vengo á

primera vez los mares, visitan los imperios, y vienen á reposar en tus playas.

Patria mia, estas en paz con todos los pueblos de la tierra. España misma te saluda como tu mejor amiga : sus hijos y tus hijos se dan el ósculo de paz : su sangre circula por tus venas, y tu oro resplandece en su diadema. Tu porvenir está ya señalado en los decretos del Eterno. Tu gloria es la obra del Todopoderoso : eres la niña de sus ojos : el objeto de su eterna predileccion. Mira ese cielo inundado de luz, oye esa palabra misteriosa que revela tu futuro destino. « *Serás para mí una porcion escogida entre todos los pueblos porque mia es toda la tierra.* »

DISCURSO DEL ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU QUE PRONUNCIÓ EN LA IGLESIA CATEDRAL EL D. D. PEDRO JOSÉ TORDOYA, EN EL AÑO DE 1850.

Nolite iterum jugum servitutis contineri..... Vos enim libertatem vocati estis.

No os sometáis otra vez al yugo de servidumbre... porque habeis sido llamados á la libertad. (SAN PABLO á los Galatas, c. v.)

Escelentísimo señor,

Si en toda ocasion y en cualquier asunto es la dispensacion de la divina palabra uno de los cargos mas delicados del sacerdocio cristiano, es ciertamente mucho mas formidable, cuando la sociedad ante quien se habla atravesando dias dificiles en su vida política, parece hallarse á cada paso al borde de un abismo, y cuando el orador sagrado, sin olvidar la naturaleza de su discurso, tiene que tocar cuestiones sociales, graves por sí mismas, y en las que un ligero descuido puede herir fácilmente la susceptibilidad de sus oyentes.

Colocado en esta cátedra para hablar á mi patria, cuando por la transicion próxima del personal de uno de los poderes públicos se hallan enardecidas las pasiones, y en lucha los intereses, yo debería temblar al alzar mi voz en este dia, si motivos mas poderosos que los que sugerir pudiera un egoismo

repreensible, no vinieron á inspirarme resolucion y confianza. ¿Y cuáles son estos motivos señores? ¡Oh! Ellos fluyen de mi deber y del vuestro, del fin que nos congrega, y del objeto de que quiero hablaros.

El sacerdote al distribuir en el mundo la palabra eterna que ha recibido de lo alto, desempeña una legacion por nuestro Señor Jesucristo, exhorta en nombre de Dios á un pueblo, ve á todos los hombres como hermanos, los ama con igual ternura; y sin rosarse con los negocios del tiempo, solo se ocupa de los intereses de la eternidad y este deber me anima, porque él me enseña que mi ministerio es de paz y de amor.

El pueblo cristiano debe al poner el pie en el lugar santo entrar en un religioso recogimiento, sufocar el fuego de las pasiones que arden alla en el siglo, disponer su espiritu y su corazon para recibir las influencias del cielo, y si por una desgracia inevitable á la humanidad es preciso que aparezca el escándalo en el mundo, al menos que se respete la casa del señor — Y vuestro deber me da un titulo para esperar que oireis con docilidad y sin prevencion la palabra divina.

Este dia tan solemne, y de tan gratos recuerdos para el Perú, es el dia en que todos sus hijos, olvidando pasados extravios, deponiendo los resentimientos y las quejas, sacrificando sus personales intereses, trabajando por el orden y por la paz, respetando las instituciones y los derechos, deben renovar el juramento con que prometieron ante el cielo y la tierra olvidarse de sí mismos, y sacrificarlo todo por el bien de la nacion. — Y estos pensamientos me alientan; porque si el egoismo cierra no pocas veces el labio del hombre público en los dias de peligro por no sucumbir en la catástrofe política, la religion y la patria reclaman del sacerdote por el bien de los pueblos el holocausto de su bienestar y de su vida.

Sobre todo, alzo confiadamente la voz y muy alto; porque la mejor garantía que puedo daros de mi augusta mision la teneis en estas palabras del apóstol: « No os sometáis otra vez al yugo de servidumbre; porque habeis sido llamados á la libertad. »

Temed pues católicos la servidumbre y amad la libertad.— Temed la servidumbre porque degrada y arruina los pueblos: amad la libertad porque es la fuente de su prosperidad y de su gloria. Desenvolver estas verdades es el trabajo que vengo á

llenar en nombre de ese gran Dios á quien habeis venido á adorar en ese templo, llenos de profunda gratitud, como al autor de nuestra emancipacion política, como al soberano absoluto de las naciones.

Para que la divina palabra, — simiente eterna desarrollada al traves de las generaciones con frutos de bendicion, produzca hoy los que deseo para mi patria, impetremos las luces del Santo Espiritu á nombre de su esposa. — AVE MARIA.

No há mucho tiempo, señores, que los hombres de buena voluntad, peruanos de corazon, patricios verdaderamente republicanos, al derramar una mirada sobre el cuadro melancólico que ofreciera el Perú, y al observar los estragos que las pasiones políticas le habian causado, rebotando en sus corazonces la amargura, juzgaron tal vez en la vehemencia de su dolor que nuestra emancipacion de los reyes de Castilla habia sido un crimen, y un crimen tan atroz que el cielo en su colera queria castigar con una espiacion ruidosa, entregándonos á la desolacion y esterminio.

El fuego devorador de la anarquía llevaba de un confin á otro de los pueblos la confusion y la angustia. El monstruo de la guerra civil devastaba los campos, diezaba las ciudades, y derramaba la sangre inocente en el cadalso, ó en luchas fratricidas. El despotismo escoltado con un puñado de siervos armados, oprimia á las masas inermes, imponia silencio á los clamores del patriotismo, y hacia pesar alla en las provincias su yugo de fierro. La tiranía y la ambicion entronizadas en el solio de la ley y de la libertad rasgaban la gran carta impunemente, hollaban las garantias individuales, atacaban las libertades públicas, y la nacion puesta á contribucion de particulares intereses, esquilhada, fraccionada y subyugada por poderes estraños, sin derechos, sin leyes, sin instituciones, y las instituciones mismas tan defectuosas, tan distantes de la idea de la justicia... ¡Ay! la nacion ha sentido todas las convulsiones de la agonía causadas por el veneno que inoculara en sus venas el espíritu revolucionario alentado con los principios egoístas del absolutismo ó con la grito demoralizadora de esa demagogia brutal é impía.

El aquilon de la anarquía bramaba todavia sobre el Perú, y presagiándole nuevas y mas desechas tormentas, alejaba tanto sus dias de bonanza, acumulaba tantos elementos de destruccion, y le preparaba un porvenir tan funesto, que murmurando de los que con fingidas promesas de libertad le remachaban mas pesadas cadenas, faltó poco para que maldijera de su independencia, y suspirara por su antigua servidumbre.

Los mismos que en el año 1821 impelidos por un sentimiento de generoso patriotismo juraron ser libres, y proclamaron la Independencia Peruana, al recibir en cambio de sus sacrificios por la patria, la persecucion y el ultraje, espantados con la recompensa que su abnegacion mereciera habrian querido destruir la obra de sus manos. Pero, señores, nuestra emancipacion política no fue una violacion de las leyes dadas á la sociedad por el muy Alto: no fue mas que la reivindicacion de un derecho, que el estado de nuestro desarrollo reclamaba: no fue mas que el triunfo de un principio que Dios ha escrito en el corazon de los pueblos, para que con sus propias fuerzas llenen los destinos que su Providencia les señala.

Las calamidades porque hemos pasado, han sido una condicion inevitable á todas las naciones en los primeros dias de su vida política; han sido el resultado de la inesperienza propia de un pueblo jóven que sale de la tutela: han sido mas bien efecto de un desordenado deseo de libertad, ó si se quiere de pasiones liberticidas. Y Dios si ha permitido esas calamidades, en castigo de ciertos crímenes de estado, que han visto nuestros ojos, hoy nos enseña con mas de un lustro de paz; de orden y de libertad, cuantos bienes podemos reportar de nuestra independencia, si no abusaremos de ella. Su brazo omnipotente no se ha atrevido sobre el Perú. Sus paternales ojos ven siempre con ternura á esta nueva Sion; y si para instruirnos con amarga y dolorosa experiencia ha tolerado que se abuse de los dones que le plugó concedernos al darnos un lugar en la nomenclatura de las naciones, ha escogido tambien de entre nosotros, esclarecidos ciudadanos para que como instrumentos de su bondad trabajaran en provecho de sus hermanos. El período de la administracion actual es una prueba elocuente de las bondades de Dios.

Pasaron pues los dias de prueba: los hábitos revolucionarios van pasando tambien: el amor al orden, y el respeto á las instituciones es el programa de las categorías que esperan

obtener el sufragio de los pueblos, es el sentimiento mas pronunciado de la nacion : los instintos de libertad se desarrollan progresivamente en la conciencia pública : por todas partes se invocan las garantías y derechos del ciudadano : el país marcha bajo la sombra protectora de la constitucion y las leyes. Nada al parecer debe turbar nuestro reposo; y sin embargo un no sé qué de temor é inquietud se alberga en el corazón de los pueblos. Desde que la autoridad debe su existencia á la ley, y su crédito y fuerza al respeto que desplegara por las instituciones, parece que nada debe balancear el trono de la libertad; y no obstante un sentimiento íntimo, robusto, incompresible me impele á repetirlos como una voz preventiva y preservadora de futuros males estas palabras de San Pablo : « No os sometais otra vez al yugo de servidumbre. »

Pero : ¿ qué servidumbre nos amenaza cuando hay paz entre nosotros, y la tenemos con todos los pueblos de la tierra? ¿ Quién de los peruanos osara proclamar la arbitrariedad y el despotismo? ¿ Qué poder extraño tendra la audacia de imponernos su yugo? ¡ Ah, señores! hay otra servidumbre mas próxima, mas solapada, y por lo mismo mas nociva : otra servidumbre precursora y causa de la servidumbre política, que principia por los individuos, y termina por las naciones : yugo insoportable para la mente, cadenas pesadas para el corazón : servidumbre moral, obra funesta del error y del vicio que oponiéndose al desarrollo intelectual y moral del hombre subyuga la inteligencia y la voluntad, las esclavizan, y las impiden poseer la verdad y el bien : obra funesta que apoderándose por consiguiente de una nacion; puesto que una nacion, no es mas que la suma de las inteligencias y voluntades individuales, la desvian, la oprimen, la degradan, la corrompen y la arruinan.

Un trabajo tenebroso, sistemado, constante va robusteciendo la accion de estos dos elementos de desorden en la sociedad; y sabeis, señores, que la sociedad perece por el desorden; así como el orden, cuyos elementos constitutivos son la verdad y el bien, la dan existencia y vida. Quitad el orden al mundo físico y le vereis hundirse en el caos; quitadlo al mundo de las inteligencias, y las vereis asimilarse á la materia : quitadlo al mundo moral y político, y vereis á la humanidad precipitarse al sensualismo, al vandalaje, á la barbarie, á todos los excesos de que es capaz el hombre degradado. Quitad pues el orden al Perú y le vereis caer en la servidum-

bre en el suicidio; porque el orden es la libertad y la vida, como es el desorden la esclavitud y la muerte.

Yo siento un no sé qué de amargura al hablar á mi pueblo de esta vergonzosa servidumbre; pero la sociedad esta enferma : una doble gangrena circula en sus venas, y es preciso ante todo preservar al Perú de esta plaga que aflige á la humanidad; á mas de que mi palabra no es una sentencia inexorable, no es el hacha fatal de la muerte : es una voz amiga y llena de esperanzas, es un antídoto administrado á tiempo para salvarlo. — Yo sé que algunos espíritus poseidos de vértigo oiran quiza con fastidio mis palabras; pero los hombres de orden y de paz, esto es, la parte ilustrada de mi patria, y la mayoría de mis conciudadanos estimaran la verdad, me haran justicia, ó al menos apreciaran las puras intenciones que me animan.

Por un abuso lamentable de una de nuestras mas preciosas garantías el error y el vicio van progresando en sus obras de maldicion. — Quiero hablar de la libertad de imprenta. ¡ Oh señores! Yo amo como nadie esta bienhechora libertad, porque es el paladion de nuestras instituciones, porque es el medio de instruir fácilmente á los pueblos en sus derechos y deberes, y porque con ella se reprimen los abusos del poder : la amo porque es uno de los vehículos mas importantes de la ilustracion; porque podemos enviar libremente nuestros pensamientos hasta los confines del orbe, y ponernos en contacto con todas las naciones de la tierra : la amo sobre todo porque es conforme con el espíritu de la Iglesia que no teme la discusion; porque facilita la adquisicion de las verdades mas importantes de la fe y de la moral; y porque es conforme tambien con un instinto de libertad que me domina, mientras no traspasa los límites trazados por la razon. Pero yo no amo el abuso de la libertad de imprenta, ni la licencia : no amo al bostezo de bajas pasiones que á manera de lavas encendidas envuelven en sus llamas devoradoras cuanto hay de mas caro en la tierra : no amo los ataques dirigidos á Dios y á la patria, á la religion y á la moral. Si son dignos de respeto los escritores públicos que inspiran el amor á la virtud y á las letras lo son de vituperio los corruptores de la sociedad.

Y vosotros, señores, veis todos los dias los abusos de imprenta : veis con dolor cumplirse estas sagradas predicciones : « Habra entre vosotros falsos doctores... apostataran á algunos de la fe, dando oidos al espíritu de error... habla-

« ran mentiras, y tendran cauterizada la conciencia... Con
« fingidas palabras haran comercio de vosotros... Apartaran
« los oídos de la verdad, y los aplicaran á las fábulas... Des-
« precian la dominacion y blasfeman de la majestad... Fuen-
« tes sin agua, nieblas agitadas de torbellinos, estrellas er-
« rantes, árboles de otoño sin fruto, ondas furiosas del mar
« que arrojan las espumas de la abominacion, murmurado-
« res, querellosos, hombres malos é impostores que iran en
« peor errando y metiendo á otros en el error (1). »

¿Y en qué errores hunden á los pueblos? ¡Ah! en errores religiosos y políticos : errores contra la religion y el Estado- grandes polos á cuyo alrededor se opera el movimiento social.

La religion, se dice, es enemiga del progreso y de la libertad : protege la arbitrariedad y el despotismo : es el yugo del pensamiento y del corazón : la tiranía tiene su mas firme apoyo en el altar : predicando la obediencia y el respeto á la autoridad, trayendo el origen del poder del seno mismo de Dios, señalando limites al atrevido vuelo del pensamiento, poniendo freno á los apetitos de la voluntad, la religion carga de cadenas á la humanidad, la unce á la coyunda de los poderes, ahoga en su cuna los generosos arranques de la libertad. — Como si la religion cristiana revelando la personalidad del hombre no le inspirase la conciencia de su dignidad, y de su propio valor; como si elevándole sobre la materia y el tiempo no le señalara sus destinos en la region de la luz y de la eternidad; como si la religion no fuese el vinculo que uniéndolo con su Dios le hiciera participante de sus dones; como si ella en fin ligando á los hombres con los lazos de la fe, de la esperanza y de la caridad no fuese el mas fuerte vinculo social, la tutora de las libertades públicas, el principio del verdadero progreso, y el fundamento de todo bien nacional. — Yo me reservo desenvolver en mi segunda parte estas ideas.

El poder público, se dice, emana en lo absoluto de la mayor suma de voluntades; no reconoce otro origen que un acto convencional precedente : es obra esclusiva del hombre, que se reserva el derecho de destruirla como lo tiene el alfarero para quebrar sus vasos de barro : el poder no es respon-

(1) Véase á S. Pedro 2 Epíst. c. II y III. — A S. Pablo en la Epíst. segunda á Timoteo y la de S. Judas.

sable mas que al juicio de esa suma de voluntades que le ha dado vida : la fuerza bruta tiene el derecho sobre la capacidad; el mayor número sobre el derecho, y la voluntad sobre la justicia. — Como si Dios hubiese abdicado el supremo dominio que tiene sobre el género humano; como si no hubiese escrito en el fondo de su conciencia con indelebles caracteres las ideas fundamentales de la sociedad; como si al distribuirlo en pueblos sobre la haz de la tierra, no le hubiera señalado el poder público como una condicion necesaria para llenar sus destinos; como si no tuviera en su justicia una sancion mas poderosa que el juicio del pueblo, para reprimir los abusos de la autoridad; como si no fuera en fin una ley eterna que el espíritu gobierne á la materia.

Tales son las falsas y perniciosas ideas que el genio del mal va propagando en el mundo. Y si estas anárquicas, eminentemente antisociales, que emancipando á la sociedad de Dios, poniendo á la autoridad á merced del capricho é inconstancia de la voluntad humana, sometiendo la luz á las tinieblas, la razon á la fuerza, y los derechos de la capacidad á la ciega mayoría de las masas : si estas ideas, digo, llegaran á dominar, imaginad, á qué grado de envilecimiento no descenderia la humanidad. Lanzada por esta pendiente ¡ah! el corazón se angustia, y el pensamiento del hombre no alcanza á descubrir el fondo de ese abismo.

Una sociedad en que Dios no reine, y en que el poder público no sea mas que un ídolo de barro ofreceria el espantoso espectáculo de Babel. Sin religion falta á la razon su mas firme apoyo, á la moral su sancion, el freno á las pasiones, la regla á la conciencia, y las esperanzas al corazón. Sin la institucion del poder, tal como lo explica la sana filosofia, falta la espada á la justicia, al derecho su apoyo, y á todos los ramos de engrandecimiento nacional, la primera condicion de un desarrollo.

Estas instituciones que abrazan las dos faces de la naturaleza humana y sus destinos, son la piedra angular de la libertad : haganse azarosas, abominables á un pueblo, y el pueblo sera esclavo.

Y el vicio que viene siempre al lado del error, robustecido, con producciones inmorales que fomentan el interes, el placer sensual, el orgullo, el vicio disfrazado con todas sus formas seductoras, relajando las costumbres, estragando las inclinaciones, enervando las fuerzas, debilitando los senti-

mientos generosos, apagando la llama del patriotismo y propagando la corrupcion por todos los miembros de la nacion, acaba por degradarla y remachar sus cadenas.

El error y el vicio son pues en último analisis los que hunden á las naciones en esa servidumbre que las degrada y arruina. « El error es el freno, dicen las santas Escrituras, colocado en las quijadas de los pueblos... Es el espíritu de servidumbre y el lazo tendido á la firmeza. El vicio los esclaviza, los hace siervos del pecado, y criaturas sujetas á la servidumbre de la corrupcion. »

Esclavos primero de sí mismos, presto pasan á serlo de los estraños; porque la servidumbre moral prepara á la servidumbre política. Las masas subyugadas en su mesquina inteligencia por falsos conceptos, esclavas en la voluntad por las pasiones, y con sus instintos de egoísmo, de licencia, de fiereza, arden, como una montaña de combustibles asinados á la primera chispa de revolucion. Un grito de alarma basta para lanzarlas como una legion de gladiadores á la arena ensangrentada: la aspiracion de un demagogo, de un aspirante cualquiera es suficiente para turbar el orden y abrazarlas en las llamas de la anarquía. Viene entonces un brazo de hierro é impone silencio á las masas enfurecidas. De su mismo seno se alza un tirano que las oprima, ó caen como esas bestias ensangrentadas y exánimes del campo entre garras enemigas. La historia viene á confirmar esta verdad con los hechos que ha consignado en sus páginas. Estudiad en ella la vida de los pueblos.

Grecia cayendo de su antiguo esplendor por los remores y luchas de sus sofistas, ó por el sensualismo y afeminamiento de sus habitantes — Cártago por su mala fe y su codicia, — Roma por el refinamiento de su corrupcion y sus riquezas — Polonia, Italia, Alemania, Francia, España y Portugal victimas del error, del libertinaje, del materialismo y del vicio: las repúblicas del Nuevo Mundo sufriendo dolores acerbos, cayendo bajo el hacha de la conquista, ó devorándose por sí mismas en sus guerras civiles... ¡Ah! todos los infortunios porque ha pasado la humanidad alzan la voz para enseñarnos que á pesar de la incredulidad se han de cumplir siempre las palabras de aquel que ha recibido de su padre por herencia todas las naciones de la tierra. « Por cuanto ó pueblo, no serviste al Señor tu Dios con gozo y alegría de corazón, por la abundancia de todas las cosas, servirás á tu enemigo

« que el Señor enviara sobre tí, con hambre y sed, y con desnudez y con todo género de carestía: y pondrá un yugo de fierro sobre tu cerviz hasta que te desmenuce... serás sitiado dentro de tus puertas en toda tu tierra... y vendido á tus enemigos para ser esclavos y esclavas que no habrá quien compre (1); Ay de la nacion pecadora, del pueblo cargado de iniquidad... Quedara desamparada la hija de Sion como cabaña en el viñado y como ciudad desolada (2). »

Yo pido al cielo con toda la efusion de mi espíritu, que estas formidables palabras no se cumplan jamás sobre el Perú. Yo le pido que lo tome como un pueblo santo para sí, que le dé abundancia en todos los bienes y bendiga todas las obras de sus manos (3) y yo lo espero así de nuestro buen Dios que no solo nos ordena huir de la servidumbre porque degrada y arruina los pueblos, sino que nos ha llamado á la libertad — fuente de su prosperidad y de su gloria.

II.

Cuando yo he dicho, señores, que la libertad es la fuente de la prosperidad y gloria de los pueblos, no penseis que, confundiendo la verdadera con la falsa libertad venga á trazar la apologia de la licencia — plaga la mas espantosa de la humanidad. Por un abuso frecuente de esta palabra santa, de ese don precioso con que el supremo Hacedor ha enriquecido al hombre para que llene los fines de su creacion, se ha querido llamar libertad al desenfreno de las malas pasiones, á la satisfaccion brutal de los instintos de la materia, á los extravíos de un entendimiento depravado ó á los impetuosos movimientos de la venganza y orgullo. Felizmente os he demostrado ya que do reinan el error y el vicio, la inteligencia y el corazón son esclavos.

No vengo pues, á hacer la apoteosis de aquella libertad de los antiguos pueblos, citados tantos veces como modelo, que

(1) Dent. 28.

(2) Isaias. 5.

(3) Dent. 28.

tenian en Atenas por sospechosos á sus mas esclarecidos ciudadanos, que condenaban al destierro al mas justo de los griegos, y que daban la muerte al mas grande de sus filósofos : de esa libertad que entre los hijos de Romulo acusaba á Caton el mas virtuoso de los repúblicanos ; que sufocaba la voz del pueblo en los comiços, y que fomentaba las guerras civiles y proscipciones. — No vengo digo, á encomiar el desórden, la corrupcion, la venalidad y la barbarie que honraban con el nombre de libertad aquellos pueblos sentados á las sombras de la muerte. Vengo, sí, á hablaros de la libertad racional, armónica, verdadera, justa, santa, que el regenerador de la humanidad ha querido esplicar con un lenguaje familiar y conciso : « Si permaneciereis en mi palabra sereis verdaderamente mis discípulos, conoceréis la verdad y la verdad os hará libres. » Jamás tan pocas palabras han producido tantos y tan grandes resultados al género humano.

La verdad esta pues en la palabra divina, la palabra divina es la ley, y la ley es la savia de la libertad ; porque la ley es la primera y fundamental condicion de todo acto libre, es la norma, la espresion misma de la justicia á que debe conformar sus acciones todo ser racional. Y el Evangelio, ese código divino, de las leyes que deben regir á todo el género humano hasta la consumacion de los siglos, es el tipo mas perfecto de todos los códigos humanos.

Pero el Evangelio es una ley universal promulgada á toda criatura ; y los pueblos dominados por necesidades y costumbres peculiares, tienen el derecho de adaptar una organizacion propia, que sea la espresion de esas necesidades y costumbres, y que sin separarse de los principios eternos de justicia proclamados por el Evangelio, procure su mas pronto desarrollo.

Hay pues dos leyes primordiales á que deben sujetarse las naciones para llenar sus destinos en el tiempo y en la eternidad : la ley del Evangelio que emancipándolas del error y del vicio tiene por objeto principal encaminarlas, al cielo : la ley política emanada de sí mismas, que libertándolas de la arbitrariedad y del despotismo organiza su marcha social, y se ocupa de su desenvolvimiento y perfeccion en la tierra. En la infraccion de estas leyes hallais la ruina de los pueblos ; en su observancia, su prosperidad y su gloria. En aquella, descubrir la licencia con todos sus males, en esta, la libertad con todos sus bienes. La obediencia pues es aquella libertad

verdadera consagrada por las instituciones, hija de la civilizacion, y del buen sentido, que tiene por principio y por fin el órden, la justicia, el interes y bienestar comun. ¿ Pero cómo se entraña esa libertad en la ley divina ?

El Evangelio soplo del Dios regenerador semejante al que inspirara un dia sobre el semblante exánime de Adán, el Dios criador ha derramado un principio nuevo de vida sobre el género humano : ha venido comenzando su accion bienhechora por unos cuantos hombres de pueblo, y terminándola por las naciones, á enseñarlas esa verdad nueva que les traza la senda y les dá los medios para arivar á su fin. Su doctrina y su espiritu las eleva á un grado de cultura y equidad que jamás los antiguos pueblos conocieron, porque una vez infiltrados en los miembros de la familia humana se comunican á la organizacion de cada pueblo, son la base de sus instituciones, se desarrollan en su código fundamental : y leyes secundarias animan y dirigen la vida pública : y es entonces que ese pueblo verdaderamente libre marcha bajo la proteccion de leyes equitativas á su prosperidad y á su gloria.

¿ Y quereis saber el mecanismo de este trabajo eminentemente social y político del Evangelio ? ¡ Oh ! él nos enseña que todo aquel que se crea ser el mas grande se repunte como el menor que el Señor no se desdeñe de tenerse como siervo : y esta leccion sin confundir las diversas funciones que ejerce cada miembro en el cuerpo social segun las dotes con que le favoreciera naturaleza ; declara que no hay ya gentil ni judío circunciso, ni incircunciso, bárbaro — ni scita, esclavo ni hombre libre ; que todos ante la ley son iguales, que la diversidad de posicion y cargo no reconoce otro origen que la capacidad y la virtud.

El Evangelio nos enseña que hemos sido regenerados en la Cruz, que somos hermanos é hijos de Dios, que nuestro Padre comun está en los cielos ; y esta doctrina sin destruir la propiedad ni los demás derechos, es un vínculo precioso que une á los hombres con una solidaridad sin ejemplo : esta doctrina condena el egoismo, engendra la concordia y dá á la paz pública su mas sólida garantía.

El espíritu del Evangelio es de abnegacion y de martirio : los dolores y el sacrificio son el patrimonio de los discípulos de aquel que vino á padecer y morir por libertar al mundo ; y este espíritu, sin permitir la temeridad y el suicidio, hace al hombre víctima gloriosa del deber, le inspira resolucion

y coraje, y crea ese verdadero patriotismo que en el conflicto del *yo* y de la *sociedad*, se olvida de sí mismo, y olvida gustoso por la nacion su propia vida : ese patriotismo que hacia de Daniel O'Connell el mártir de Irlanda, que llevaba un grande arzobispo de París á la arena del combete, que no detenía al inmortal Pio IX ante el abismo que le abrieran la ingratitud y la perfidia.

El Evangelio pues ha enseñado al mundo por su doctrina y por su espíritu la igualdad, la fraternidad, el patriotismo ; esto es, para hablar un lenguaje mas piadoso, la caridad. Y sabéis señores que sin caridad no hay libertad verdadera ; porque si la caridad, aplicada á todos y á todas las circunstancias de la vida, asimila á los grandes y á los pequeños, desconoce opresores y oprimidos, rivales ó enemigos é inspira la heroicidad del sacrificio, es claro que dá vida á la libertad por la igualdad, la fecundiza por la fraternidad, y la lleva por el patriotismo á su mas perfecto desarrollo.

Teneis ya, señores, esplicada la libertad que nos ha traído el Evangelio. Desenvolvad este gérmen divino en la organizacion y ley fundamental de las naciones y las vereis elevarse á una altura gloriosa. Porque una constitucion arreglada al Evangelio, no abandona jamás la idea de la justicia ; organiza los poderes y les traiza la órbita de su movimiento ; establece entre ellos un saludable equilibrio para que su accion se dirija siempre en bien del pueblo ; y lo establece tambien en el pueblo, para que la parte inteligente no sucumba bajo el peso de la fuerza numérica, ni esta sea subyugada por aquella : llama á todos los ciudadanos á tener parte, en razon de su derecho, posicion y funciones, en el gobierno y direccion de la cosa pública determina las garantías y los deberes ; presta en fin proteccion y apoyo al desenvolvimiento armónico y progresivo de todos los elementos de grandeza nacional.

Es entonces que todas las esferas sociales libres por la obediencia á la ley, y protegidas por ella tienden al órden, á la paz, al progreso y perfeccion de la sociedad. La libertad pues tal como la enseña el Evangelio y la buena organizacion de los pueblos, es el último resultado la fuente de su prosperidad y de su gloria.

Yo me detengo aqui, católicos, porque yo no conozco otra libertad verdadera que la que emana de la ley ; y porque á falta de elocuencia, los hechos hablan con una persuasion

asombrosa. Abrid la historia, y no vereis prosperar á un pueblo sino porque la ley daba movimiento á su vida. Observad al Perú en su marcha legal... ¡Oh! ¿Y no os admira que este país tan favorecido del cielo, y que parecia no obstante condenado por la anarquía, haya principiado una nueva era de órden, de progreso y de ventura? ¿No os admira su luster de paz, el llamamiento de todos los hombres públicos, sin distincion de opiniones políticas, en torno del poder, y la conservacion de este, sin persecuciones, sin cadenas ni sangre ; y esto al traves de la libertad de imprenta llevada mas alla de sus límites? ¿No os admira el impulso dado á las ciencias, á las artes, al comercio, y á la agricultura? ¿Qué otra cosa, sino el homenaje profundo á la Constitucion y á las leyes ha conservado la paz interior, afianzado nuestras relaciones de amistad con las naciones, restituido nuestro crédito, y dado impulso á todos los ramos de la actual administracion.

Si me fuera permitido trazar el elogio del hombre en el lugar santo, en que solo deben resonar las glorias de Dios, yo os presentaria señores al actual jefe del Estado, como un gran magistrado. Su período constitucional está muy avanzado : la ley para dar lugar al nuevamente elegido por el libre sufragio de los pueblos, lo tornará al reposo y á las dulzuras de la vida privada ; pero nuestra historia legando su nombre á la generacion futura y dándole un lugar en la nomenclatura de los héroes, le podrá aplicar estas palabras de la Escritura : *Tenia paz al rededor de sí, y con toda la tierra. El pueblo habitaba sin temor, cada uno á la sombra de su viña y de su higuera.*

Patria mia : tus dias de crisis y de peligro se aproximan. Hoy mas que nunca es tiempo que tus hijos vivan unidos, que no tengan en política otro sentimiento que el de órden y de la paz, otro interes que el de la patria, otro principio que el de la justicia, otro fin que el del afianzamiento de las instituciones y de la libertad. Que la concordia sea la mejor garantía del porvenir : que la caridad gérmen y corona de todas las virtudes sociales y políticas impere en los corazones, y sea como el aguja magnética que nos conduzca al puerto de salud. ¿Qué temes pueblo mio? ¿Las nubes se apiñan y ennegrecen el cielo, braman los aquilones, arde el rayo, hierven las aguas, y truena la tempestad? Oh clama á ese gran Dios que cabalga los vientos, que apaga el relámpago, y sosiega los mares. ¿Las pasiones políticas se encienden, las institu-

ciones bambolean, la paz zozobra y la libertad esta á punto de recibir la muerte? ¡Oh! nada temas : el cielo te hará sombra, y vivirás en paz ; nadie osará turbar tu reposo, y serás verdaderamente feliz si llevas en tu corazon estas palabras ; sed firmes : no os sometais otra vez al yugo de servidumbre ; porque habeis sido llamados á la libertad.

ASÍ SEA.



DISCURSO TEOLOGICO

SOBRE LA

DEFINIBILIDAD DOGMÁTICA DEL AUGUSTO MISTERIO

DE LA CONCEPCION INMACULADA

DE LA SANTISIMA VIRGEN MARIA

POR EL R. P. FR. PEDRO GUAL

Religioso de la observancia de nuestro padre San Francisco, hijo de la provincia de Cataluña, y guardian actual del colegio de *propaganda fide* de santa Rosa de Ocopa, en la arquidiócesis de Lima, República del Perú.



A LA SANTIDAD DE NUESTRO MUY SANTO PADRE PIO IX.

Santisimo y Beatísimo Padre :

La voz de vuestra beatitud, aunque oída tan de lejos, escité en mi corazon aquellas tiernas á la par que ardorosas emociones, que suelen producir en el de un hijo las palabras de un padre, que le exhorta á mirar por el honor y defender las prerogativas de su querida madre. A consecuencia de esta estendí el *Discurso teológico* sobre la definibilidad dogmática de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María, que elevo al augusto trono de vuestra Santidad, sin otras miras que de cooperar, en cuanto me fuese dable, en el alto designio que ocupa á vuestra beatitud de sublimar el inmaculado misterio al rango de los dogmas de nuestra santa religion.

Reciba pues vuestra Santidad este escrito insignificante,

ciones bambolean, la paz zozobra y la libertad esta á punto de recibir la muerte? ¡Oh! nada temas : el cielo te hará sombra, y vivirás en paz ; nadie osará turbar tu reposo, y serás verdaderamente feliz si llevas en tu corazon estas palabras ; sed firmes : no os sometais otra vez al yugo de servidumbre ; porque habeis sido llamados á la libertad.

ASÍ SEA.



DISCURSO TEOLOGICO

SOBRE LA

DEFINIBILIDAD DOGMATICA DEL AUGUSTO MISTERIO

DE LA CONCEPCION INMACULADA

DE LA SANTISIMA VIRGEN MARIA

POR EL R. P. FR. PEDRO GUAL

Religioso de la observancia de nuestro padre San Francisco, hijo de la provincia de Cataluña, y guardian actual del colegio de *propaganda fide* de santa Rosa de Ocopa, en la arquidiócesis de Lima, República del Perú.



A LA SANTIDAD DE NUESTRO MUY SANTO PADRE PIO IX.

Santisimo y Beatísimo Padre :

La voz de vuestra beatitud, aunque oída tan de lejos, escité en mi corazon aquellas tiernas á la par que ardorosas emociones, que suelen producir en el de un hijo las palabras de un padre, que le exhorta á mirar por el honor y defender las prerogativas de su querida madre. A consecuencia de esta estendí el *Discurso teológico* sobre la definibilidad dogmática de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María, que elevo al augusto trono de vuestra Santidad, sin otras miras que de cooperar, en cuanto me fuese dable, en el alto designio que ocupa á vuestra beatitud de sublimar el inmaculado misterio al rango de los dogmas de nuestra santa religion.

Reciba pues vuestra Santidad este escrito insignificante,

fruto de los estudios teológicos, que tuve el honor de hacer en esa santa ciudad, como una espresion de mi filial y respetuoso afecto y de los vivos anhelos que abriga esta venerable comunidad, y su indigno prelado, que son sin duda los mismos que alimentan mi seráfica religion y esta católica nacion peruana, de ver colocada en el catálogo de las verdades de nuestra santa fe, la purísima Concepcion de la gran Madre de Dios.

Santísimo Padre, B. L. S. P. de V. B.

Vuestro humilde y obediente siervo. — *Fr. Pedro Gual.*
— Guardian.

Colegio de Santa Rosa de Ocopa, Julio 45 de 1850.



DISCURSO.

Uno de los especiales objetos que han llamado en todo tiempo las atenciones de la Iglesia católica, han sido sin duda las prerogativas de la gran Madre de Dios. Siendo esta, segun el lenguaje de los santos Padres, « la antorcha de la fe cristiana, el trono de la verdad católica, el modelo de las virtudes, la maestra de los fieles, la co-redentora de los hombres, el ornamento y fundamento de la mística ciudad de Dios, el adalid colosal, que supo aplastar con pie robusto la cabeza séptupla de la herejia, que surgiera del pozo del abismo; *eunctas hæreses sola interemisti in universo mundo;* » razon pedia, que se le tuviesen por aquella todas las consideraciones posibles, y que se le vindicasen de los embates hostiles sus gracias, sus privilegios, sus inmunidades. ! Qué bicia supieron desempeñar tan sagrado deber los amantes hijos de tan gran Madre! Apenas se esparcen los apóstoles por la faz de la tierra publican sus glorias, promueven sus cultos, levantanle templos y altares. Los Padres y doctores de la Iglesia hinchen el aire de sus loores, llenan volúmenes de sus alabanzas; los concilios definen los dogmas de los inefables misterios de su virginidad maternal y de su maternidad divina; esceptúanla del contagio de toda culpa actual y original. Los Pontífices instituyen nuevas fiestas y solemnidades á su

honor, nuevas corporaciones á su devocion, nuevas devociones á su culto, y la condecoran con cien epítetos honoríficos, que forman la corona y el blason al augusto trono de su dignidad y grandeza. Por manera que María Santísima es á la vez la rosa, la azucena, la violeta, el aroma, el nardo, el cinamomo, el bálsamo del jardin de la Iglesia, en cuyos suaves olores y encantadora hermosura se ha recreado siempre y se recrea la piedad cristiana.

Entre las glorias de la admirable Virgen, el dulce misterio de su purísima é inmaculada Concepcion, ha hallado en toda época una especial y deliciosa acogida en el seno del catolicismo, y á su recuerdo han latido los corazones piadosos. De aqui esa solicitud ardorosa de muchos príncipes cristianos, particularmente españoles, Felipe III, Felipe IV, Felipe V, y otros en dirigir humildes instancias á la Santa Sede para obtener la decision canónica de ese privilegio de María. De aqui tantas cartas suplicatorias de muchísimos prelados eclesiásticos, de varias religiones regulares, y los votos de gran parte del obispado elevados al trono Pontificio en varios tiempos, á fin de impetrar la misma suspirada definicion de fe. De aqui las fervorosas oraciones, el celo inflamado y las grandes diligencias de tantos Santos, Bernardino de Sena, Juan de Capistrano, Jácome de la Marca, Alfonso de Ligorio, Leonardo de Portu-Mauricio y otros, practicadas para obtener de Dios y de la Silla apostólica, el ver entre los dogmas católicos la inmaculadísima Concepcion de la reina del cielo.

Mas no habia llegado todavía el tiempo destinado por la Divina Providencia, en que los devotos de la gran Madre de Dios tuviesen ese consuelo, como parece haber contestado los Sumos Pontífices Clemente XII y Benedicto XIV á las solícitas instancias que les hacia el precitado B. Leonardo, franciscano, apóstol de la Italia en los últimos tiempos. Nuestra época, aunque cubierta de densas y aciagas nubes de errores acatólicos, de espantosa corrupcion de costumbres y amortecimiento de la fe en una buena parte de los cristianos, y de convulsiones populares que hacen estremecer el globo, nuestra época sin embargo, ha de ser, como esperamos, la afortunada, que ha de ver la realizacion de esa grande obra, y en que ese nuevo y brillante astro colocado en el hemisferio de los dogmas católicos ha de disipar las tinieblas de esta oscura noche, y ha de anunciar un dia feliz. Asi lo aseguraba el referido santo misionero, y quizá con espíritu profético,

fruto de los estudios teológicos, que tuve el honor de hacer en esa santa ciudad, como una espresion de mi filial y respetuoso afecto y de los vivos anhelos que abriga esta venerable comunidad, y su indigno prelado, que son sin duda los mismos que alimentan mi seráfica religion y esta católica nacion peruna, de ver colocada en el catálogo de las verdades de nuestra santa fe, la purísima Concepcion de la gran Madre de Dios.

Santísimo Padre, B. L. S. P. de V. B.

Vuestro humilde y obediente siervo. — *Fr. Pedro Gual.*
— Guardian.

Colegio de Santa Rosa de Ocopa, Julio 45 de 1850.



DISCURSO.

Uno de los especiales objetos que han llamado en todo tiempo las atenciones de la Iglesia católica, han sido sin duda las prerogativas de la gran Madre de Dios. Siendo esta, según el lenguaje de los santos Padres, « la antorcha de la fe cristiana, el trono de la verdad católica, el modelo de las virtudes, la maestra de los fieles, la co-redentora de los hombres, el ornamento y fundamento de la mística ciudad de Dios, el adalid colosal, que supo aplastar con pie robusto la cabeza séptupla de la herejía, que surgiera del pozo del abismo; *eunctas hæreses sola interemisti in universo mundo;* » razón pedia, que se le tuviesen por aquella todas las consideraciones posibles, y que se le vindicasen de los embates hostiles sus gracias, sus privilegios, sus inmunidades. ! Qué bien supieron desempeñar tan sagrado deber los amantes hijos de tan gran Madre! Apenas se esparcen los apóstoles por la faz de la tierra publican sus glorias, promueven sus cultos, levantanle templos y altares. Los Padres y doctores de la Iglesia hinchen el aire de sus loores, llenan volúmenes de sus alabanzas; los concilios definen los dogmas de los inefables misterios de su virginidad maternal y de su maternidad divina; esceptúanla del contagio de toda culpa actual y original. Los Pontífices instituyen nuevas fiestas y solemnidades á su

honor, nuevas corporaciones á su devocion, nuevas devociones á su culto, y la condecoran con cien epítetos honoríficos, que forman la corona y el blason al augusto trono de su dignidad y grandeza. Por manera que María Santísima es á la vez la rosa, la azucena, la violeta, el aroma, el nardo, el cinamomo, el bálsamo del jardin de la Iglesia, en cuyos suaves olores y encantadora hermosura se ha recreado siempre y se recrea la piedad cristiana.

Entre las glorias de la admirable Virgen, el dulce misterio de su purísima é inmaculada Concepcion, ha hallado en toda época una especial y deliciosa acogida en el seno del catolicismo, y á su recuerdo han latido los corazones piadosos. De aqui esa solicitud ardorosa de muchos príncipes cristianos, particularmente españoles, Felipe III, Felipe IV, Felipe V, y otros en dirigir humildes instancias á la Santa Sede para obtener la decision canónica de ese privilegio de María. De aqui tantas cartas suplicatorias de muchísimos prelados eclesiásticos, de varias religiones regulares, y los votos de gran parte del obispado elevados al trono Pontificio en varios tiempos, á fin de impetrar la misma suspirada definicion de fe. De aqui las fervorosas oraciones, el celo inflamado y las grandes diligencias de tantos Santos, Bernardino de Sena, Juan de Capistrano, Jácome de la Marca, Alfonso de Ligorio, Leonardo de Portu-Mauricio y otros, practicadas para obtener de Dios y de la Silla apostólica, el ver entre los dogmas católicos la inmaculadísima Concepcion de la reina del cielo.

Mas no habia llegado todavía el tiempo destinado por la Divina Providencia, en que los devotos de la gran Madre de Dios tuviesen ese consuelo, como parece haber contestado los Sumos Pontífices Clemente XII y Benedicto XIV á las solícitas instancias que les hacia el precitado B. Leonardo, franciscano, apóstol de la Italia en los últimos tiempos. Nuestra época, aunque cubierta de densas y aciagas nubes de errores acatólicos, de espantosa corrupcion de costumbres y amortecimiento de la fe en una buena parte de los cristianos, y de convulsiones populares que hacen estremecer el globo, nuestra época sin embargo, ha de ser, como esperamos, la afortunada, que ha de ver la realizacion de esa grande obra, y en que ese nuevo y brillante astro colocado en el hemisferio de los dogmas católicos ha de disipar las tinieblas de esta oscura noche, y ha de anunciar un dia feliz. Asi lo aseguraba el referido santo misionero, y quizá con espíritu profético,

cuando escribía á un obispo de Italia, en estos términos : *Hagamos pues, oracion, á fin de que el Espiritu Santo inspire á nuestro señor Benedicto XIV, que abraza con fervor una obra de tanta importancia, de la cual depende la paz del mundo; teniendo por cosa ciertísima que si se da este grande honor á la Soberana Emperatriz, se verá desde luego hecha la paz universal. Oh qué grand bien ! oh qué grand bien (1)!*

Con efecto, apenas nuestro santísimo padre Pio IX había concebido el proyecto de llenar « los votos de muchísimos de los patriarcas, primados, arzobispos y obispos de todo el orbe católico, que no han cesado de dirigir á su predecesor y á su Santidad por cartas, por las cuales con reiteradas peticiones y viva solicitud le urgían para que tratase de definir como doctrina de la Iglesia católica, que la Concepcion de la Santísima Virgen María había sido enteramente inmaculada, y absolutamente exenta de toda mancha de la culpa original; » apenas había espedido á tal efecto la encíclica á todos los dichos prelados eclesiásticos, intimándoles rogativas públicas y exigiéndoles su voto sobre tal asunto, á fin de que por medio de tal honor tributado á la Santísima Virgen, « se dignara esta Señora, como ha hecho otras veces, compadeciéndose del estado de destierro de su Santidad, con aquella ternura, que es la efusion habitual de su maternal corazón, de separar de su Santidad y demás prelados, por su favorabilísima y omnipotente proteccion cerca de Dios, los tristes y lamentables infortunios, las crueles agonías, las penas y necesidades que sufrían, apartando los azotes de la ira divina, que los afligian por los pecados; de apaciguar y disipar las terribles tempestades de males, por los cuales la Iglesia se veía asaltada de todas partes con increíble dolor de su alma, y trocar en fin su duelo en gozo (2)»; cuando vimos con asombrosa alegría coligarse como por milagro, algunas naciones católicas, aun aquellas de quienes no era de esperar, dirigirse sus ejércitos al derredor de las murallas de Roma, lanzar del seno de la ciudad eterna y de los estados pontificios, á los enemigos del trono papal y de la Santa Sede, calmar las embravecidas olas de la revolucion en la Italia, y prepa-

(1) El B. Leonardo de Portu-Mauricio en una carta á un obispo de Italia, que se halla escrita de su propio puño en el archivo del convento de S. Buenaventura de Roma.

(2) Palabras de la Encíclica de N. Smo. Padre Pio IX, dada en Gaeta á 2 de Febrero de 1849. Véase tomo I, pág. 505.

rarse su Santidad á marchar con pie seguro y universal aplauso al solio de San Pedro. ¿ Quién no admira aquí el valeroso patrocinio de la gran Madre de Dios á favor del pastor universal de la Iglesia, y de la Iglesia misma, bajo la invocacion de su Concepcion inmaculada? Y si esta Santísima Virgen ha dispensado un bien tan grande por el mero hecho de haber concebido su Santidad el proyecto de ensalzar el adorable misterio de su Concepcion, inmune de toda mancha con la definicion dogmática. ¿ qué de beneficios, qué de auxilios, qué de gracias y bienes espirituales y temporales no ha de prodigar la tierna y divina Madre al pueblo católico, cuando vea ya realizado este plan, y que los fieles cristianos adoran el misterio de fe, y dicen, no con labios balbucientes, sino á boca llena y sin temor de tropiezo : CREO EN LA CONCEPCION INMACULADA DE MARÍA SANTÍSIMA : DIOS TE SALVE, Ó AMIGA DE DIOS, EN EL PRIMER INSTANTE DE TU SER PURÍSIMO ?

El deseo de cooperar á la consecucion de esa gloria singular de la Virgen, y de esas ventajas del pueblo cristiano, siquiera con estimular á los fieles á que oren con mas fervor y asiduidad, segun las santas intenciones del soberano Pontífice; el amor y devocion que profeso, aunque tibiamente, á mi carísima Madre, en que quisiera ardieran todos los corazones humanos; y el deber contraido en mi profesion religiosa, con el voto hecho de defender su inmaculada Concepcion, me impelen á tomar la pluma, y dan brios á mi inerte incapacidad para estender este discurso teológico. No ignoro que no han faltado en nuestro tiempo, como dice el ilustrado Pio IX en su encíclica, varones eminentes por su ingenio, virtud, piedad y doctrina, que en sabios y laboriosos escritos han ilustrado esta santa y piadosísima sentencia, de tal manera, que muchos se admiran de que la Iglesia y la Silla apostólica no decreten todavía á la Santísima Virgen este honor; y recientemente, segun dicen, el docto P. Perrone, jesuita, ha publicado sobre esta materia, un sabio tratado. Mas, como estos escritos se publicaron en Europa, y no han llegado á nuestras manos; como los fieles del Perú anhelan por un escrito de esta naturaleza; porque los pocos que se encuentran entre nosotros son en idioma latino, y los mas en grandes volúmenes de teología; me ha parecido que no ha de ser infructuoso mi trabajo, que dividiré en varios párrafos.

Debe saberse antes de entrar en la materia, que la Santa

Sede jamás pudiera definir como dogma de fe, el misterio de la inmaculada Concepcion de la Virgen Santísima, si este no se hallase contenido en la Sagrada Escritura, ó en la divina tradicion. Jesucristo y el Espíritu del Padre colocaron el depósito de la fe en los sagrados volúmenes, y en el arca santa de la divina tradicion, cuyas llaves el soberano legislador entregó á su vicario. La Iglesia no admite nuevas revelaciones de nuevos dogmas. Cuando esta en los concilios, ó la Santa Sede en sus decisiones define un dogma como de fe, no hace otra cosa que declarar como juez competente, que tiene la asistencia é inspiracion divina inerrable, que el tal dogma está contenido en la Sagrada Escritura ó en la divina tradicion. Pues bien: ¿tiene el misterio de la inmaculada Concepcion de la Madre de Dios tales garantías, que le hagan próximamente definible de fe? O mas claro: ¿la Escritura Sagrada ó la tradicion divina enseñan claramente, que Maria Santísima fue concebida sin mancha ó contagio de la culpa original? Esto es lo que voy á probar hasta la evidencia; pero sin querer prevenir con esto el juicio de la Iglesia católica romana, á quien toca esclusivamente dar un fallo dogmático sobre esta materia, y á cuya censura sujeto este mi escrito, como hijo suyo humilde y obediente.

§ 1.

Consta con bastante claridad de la Sagrada Escritura, que la Santísima Virgen María, fue concebida sin pecado original.

Del mismo modo que el Soberano Autor de la divina palabra, consignó en las páginas del viejo Testamento la venida al mundo del futuro Redentor del humano linaje, sus atributos, sus perfecciones, sus prerogativas, sus excelencias y hasta los sucesos de su adorable vida; así tambien selló en ellas las calidades, los privilegios y las gracias de la Madre que desde la eternidad habia escogido, y de la que en el tiempo habia de nacer. Y como entre estos privilegios ocupa un lugar eminente el de ser esta esceptuada de la ley comun fulminada contra los progenitores Adán y Eva y sus descendientes, en castigo de la trasgresion del divino vedamiento, como que

asi convenia á quien habia de dar el ser corpóreo al Salvador de los hombres, y reparar con él las ruinas de la caída de aquellos; de aqui es que tambien preconizó por medio de los sagrados oráculos, ya desde los primeros instantes del funesto tropiezo, y en lo sucesivo, esta escepcion ó privilegio de su madre escogida, ora bajo el velo de figuras, simbolos y metáforas; ora con palabras ó espresiones bastante terminantes. Si yo quisiera hablar de los simbolos y figuras que anuncian esa inmunidad, diria: ¿Veis aquella Arca misteriosa, fabricada por orden de Dios, de maderas muy pulidas, que flota inconcusa sobre las encrespadas olas del diluvio universal, en que naufraga toda carne? ¿veis aquella paloma inocente, que vuela alegre por aquellos aires con el ramito de olivo en el pico, simbolo de triunfo y de paz, sin temer las furias de las aguas inundadoras, ni los vientos de la ira de Dios, que rugen desde lo alto? ¿veis aquella litera, que hizo para si el rey Salomon de maderas del Libano, cuyas columnas eran de plata, el reclinatorio de oro, la sùbida de pùrpura, cubierta de un emblema de amor? Estas eran figuras que simbolizaban el privilegio original de Maria, preservada de toda culpa en el diluvio del pecado, y adornada con todos los atavios de la gracia. Y ¿qué eran el paraíso de delicias, albergue de la cándida inocencia, el hermoso iris de paz, el arca del Testamento, fabricada de incorruptibles maderas y embellecida de oro de Setim? ¿qué eran la vara de Aarón siempre floreciente; el vellochino de Gedeon bañado de celestial rocío, mientras toda la tierra queda árida; la torre davidica, que sola se eleva y descuella sobre las otras, torre de fortaleza, adornada de mil escudos de oro y de toda armadura de los fuertes? ¿qué eran el templo de Salomon, en cuya construccion no se oyó el fragor del martillo, y cuyos recintos henchia la gloria del Señor? aquel tabernáculo de la alianza, ante quien las aguas del caudaloso Jordán se convierten en un sólido muro, para que transite sin ser arrebatado por sus corrientes? aquella vara prodigiosa de Moises, que abre los senos del Mar Rojo, y pasa victoriosa, triunfando del arrogante Faraon; ¿no eran simbolos y presagios de la prodigiosa y triunfal entrada de Maria en el mundo? Si, en la intrépida Jaél que con brazo robusto clava en el suelo la cabeza del feroz Sisara; en la valerosa Judit, que con magnánima fortaleza postra á tierra al coloso de la Siria; en la sagaz Débora, que canta victoria de las formidables huestes de su

Sede jamás pudiera definir como dogma de fe, el misterio de la inmaculada Concepcion de la Virgen Santísima, si este no se hallase contenido en la Sagrada Escritura, ó en la divina tradicion. Jesucristo y el Espíritu del Padre colocaron el depósito de la fe en los sagrados volúmenes, y en el arca santa de la divina tradicion, cuyas llaves el soberano legislador entregó á su vicario. La Iglesia no admite nuevas revelaciones de nuevos dogmas. Cuando esta en los concilios, ó la Santa Sede en sus decisiones define un dogma como de fe, no hace otra cosa que declarar como juez competente, que tiene la asistencia é inspiracion divina inerrable, que el tal dogma está contenido en la Sagrada Escritura ó en la divina tradicion. Pues bien: ¿tiene el misterio de la inmaculada Concepcion de la Madre de Dios tales garantías, que le hagan próximamente definible de fe? O mas claro: ¿la Escritura Sagrada ó la tradicion divina enseñan claramente, que Maria Santísima fue concebida sin mancha ó contagio de la culpa original? Esto es lo que voy á probar hasta la evidencia; pero sin querer prevenir con esto el juicio de la Iglesia católica romana, á quien toca esclusivamente dar un fallo dogmático sobre esta materia, y á cuya censura sujeto este mi escrito, como hijo suyo humilde y obediente.

§ 1.

Consta con bastante claridad de la Sagrada Escritura, que la Santísima Virgen María, fue concebida sin pecado original.

Del mismo modo que el Soberano Autor de la divina palabra, consignó en las páginas del viejo Testamento la venida al mundo del futuro Redentor del humano linaje, sus atributos, sus perfecciones, sus prerogativas, sus excelencias y hasta los sucesos de su adorable vida; así tambien selló en ellas las calidades, los privilegios y las gracias de la Madre que desde la eternidad habia escogido, y de la que en el tiempo habia de nacer. Y como entre estos privilegios ocupa un lugar eminente el de ser esta esceptuada de la ley comun fulminada contra los progenitores Adán y Eva y sus descendientes, en castigo de la trasgresion del divino vedamiento, como que

asi convenia á quien habia de dar el ser corpóreo al Salvador de los hombres, y reparar con él las ruinas de la caída de aquellos; de aqui es que tambien preconizó por medio de los sagrados oráculos, ya desde los primeros instantes del funesto tropiezo, y en lo sucesivo, esta escepcion ó privilegio de su madre escogida, ora bajo el velo de figuras, simbolos y metáforas; ora con palabras ó espresiones bastante terminantes. Si yo quisiera hablar de los simbolos y figuras que anuncian esa inmunidad, diria: ¿Veis aquella Arca misteriosa, fabricada por orden de Dios, de maderas muy pulidas, que flota inconcusa sobre las encrespadas olas del diluvio universal, en que naufraga toda carne? ¿veis aquella paloma inocente, que vuela alegre por aquellos aires con el ramito de olivo en el pico, simbolo de triunfo y de paz, sin temer las furias de las aguas inundadoras, ni los vientos de la ira de Dios, que rugen desde lo alto? ¿veis aquella litera, que hizo para si el rey Salomon de maderas del Libano, cuyas columnas eran de plata, el reclinatorio de oro, la súbida de púrpura, cubierta de un emblema de amor? Estas eran figuras que simbolizaban el privilegio original de Maria, preservada de toda culpa en el diluvio del pecado, y adornada con todos los atavios de la gracia. Y ¿qué eran el paraíso de delicias, albergue de la cándida inocencia, el hermoso iris de paz, el arca del Testamento, fabricada de incorruptibles maderas y embellecida de oro de Setim? ¿qué eran la vara de Aarón siempre floreciente; el vellochino de Gedeon bañado de celestial rocío, mientras toda la tierra queda árida; la torre davidica, que sola se eleva y descuella sobre las otras, torre de fortaleza, adornada de mil escudos de oro y de toda armadura de los fuertes? ¿qué eran el templo de Salomon, en cuya construccion no se oyó el fragor del martillo, y cuyos recintos henchia la gloria del Señor? aquel tabernáculo de la alianza, ante quien las aguas del caudaloso Jordán se convierten en un sólido muro, para que transite sin ser arrebatado por sus corrientes? aquella vara prodigiosa de Moises, que abre los senos del Mar Rojo, y pasa victoriosa, triunfando del arrogante Faraon; ¿no eran simbolos y presagios de la prodigiosa y triunfal entrada de Maria en el mundo? Si, en la intrépida Jaél que con brazo robusto clava en el suelo la cabeza del feroz Sisara; en la valerosa Judit, que con magnánima fortaleza postra á tierra al coloso de la Siria; en la sagaz Débora, que canta victoria de las formidables huestes de su

adversario : en la predilecta Esther que, hallando gracia ante el rey Asuero, queda exenta de la ley del universal estermio, y triunfando del soberbio Amán, salva la heredad del Señor ; en estas y otras hazañas de mujeres insignes del pueblo de Dios, fueron figurados los triunfos que nuestra inmortal heroína había de reportar del comun enemigo en el primer instante de su animacion purísima. Mas, dejemos las figuras, y pasemos á los textos.

Tenga el primer lugar el del libro del Génesis. Irritado el Señor contra la serpiente que había seducido á la madre de los vivientes, Eva, le dice : *Por cuanto has hecho esto, maldita eres entre todos los animales de la tierra : sobre tu pecho andarás, y tierra comerás todos los días de tu vida. Enemistades pondré entre ti y la mujer, y entre tu linaje y su linaje; ella quebrantará tu cabeza, y tú pondrás asechanzas á su calcañar* (1). Como es claro, que el sentido literal de esta autoridad se refiere á la culebra ó serpiente, animal que con frecuencia vemos esconderse entre las malezas de nuestros montes y campos; así tambien es indudable que no es este el sentido principal intentado con ella por Dios que la dictó : porque de otra suerte sería casi insignificante é ineficaz la maldición, pues la culebra por naturaleza ya antes del pecado de Eva arrastraba el pecho por el suelo y comia tierra; y además siendo Eva en este sentido, la mujer de que se habla, ningun nuevo derecho adquiria sobre ese animal con tales palabras de Dios; pues ya antes del pecado tenia dominio sobre ella y demás animales, y podía quebrarle la cabeza siempre que le gustase, porque Dios había sujetado todos los animales á sus pies, como nos dice la Sagrada Escritura. Luego ese texto tiene otro sentido literal y mas principal; ó si se quiere, tiene un sentido alegórico, pero intentado clara y espresamente por Dios, que contiene el objeto digno de tan terrible maldición, y que esprime la pena adecuada al execrable hecho de la luceferina serpiente. En este sentido pues, el texto habla de la serpiente infernal, el demonio, que hizo caer en pecado á Eva, tomando la forma de serpiente, y de la Virgen María y su Hijo Santísimo, que habían de quebrantar la erguida cabeza de ese dragon y reparar las ruinas de la caída de la primera mujer. Así lo han entendido los Padres y doctores de la Iglesia San Cipriano, San Epifanio, San

(1) Génes. c. iii, vv. 14 et 15.

Gregorio, Agustino, Jerónimo, Ambrosio, Leon, Teodoreto, Beda, Ruberto, y casi todos los que han comentado este texto con la Iglesia universal, que aludiendo á esta sentencia, canta de María : *Cunctas hæreses sola interemisti in universo mundo* : « Tú sola en todo el mundo quebrantaste la cabeza de « toda herejia. » Sabido es, que la herejia es una de las siete cabezas del dragon infernal.

Los referidos santos Padres dan algunas de las razones por las cuales esa autoridad deba referirse á María. San Jerónimo así se espresa : « En aquella mujer se nos prometió ya « la Madre del Señor : esta está opuesta á la serpiente infernal con enemistades. Y para que no pareciese que esto se « referia á Eva, no dijo : pongo, sino pondré : *non dixit « pono, sed ponam*; indicando á aquella mujer, que había de « parir al Salvador, no á la que engendrará al fratricida (1). » A este había precedido San Cipriano, quien así escribia : « Esta es palabra de promesa, que se trasmite á lo futuro. No « dijo *pongo*, para que no pareciese, que esta accion pertenecia á Eva; sino *pondré*, esto es, suscitaré contra tí otra « mujer (2). » San Epifanio, esplicando el mismo texto, da otra razon muy convincente. « Jamás, dice, se ha hallado « prole de sola la mujer sin obra de varon (como supone el « texto), sino en María : por consiguiente este no puede aplicarse completamente á Eva (3). » Consta pues, que la divina autoridad habla espresamente de María Virgen.

Esto supuesto, analicemos el texto escritural. *Inimicitias ponam inter te et mulierem* : « Pondré enemistades entre tí, « ó sierpe astuta, y la mujer. » ¡ Enemistades entre María y la culebra infernal! Alégrate, ó Virgen predilecta, porque tú por este favor divino, jamás serás amiga del ángel rebelde por el pecado original, jamás sujeta á su tiránico dominio, jamás ni por un momento su esclava por la culpa traidora : siempre estarás con él en lucha, siempre rechazando sus tiros envenenados, siempre enemistada con él y opuesta á sus tenebrosas cabalas. Lo ha dicho quien no puede mentir : ha fulminado esta la maldición contra el autor del pecado de origen : « Enemistades pondré entre tí, oh animal nocturno, y la mu-

(1) Hieronymus, vel quisquis est auctor epistolæ ad amicum ægrotum de viro perfecto.

(2) S. Cyprian. lib. II. testimon. adversus Judeos c. IX.

(3) S. Epiphani. lib. III. adversus hæreses.

« jer que escoji por Madre. » *Ipsa conteret caput tuum* : sigue el divino oráculo. « Ella quebrantará tu cabeza. » ¡Qué bellas palabras! ¡Qué enérgica y terminante espresion para probar la inmunidad primordial y la victoria de María! Hé aqui como la espone el grande y célebre obispo de Hipona, san Agustín : « Siendo el demonio la cabeza del pecado original, tal cabeza quebrantó Maria, pues ninguna sujecion de pecado tuvo entrada en el alma de esta Virgen, y de consiguiente fue inmune de toda mancha. » Y con mas acento san Buenaventura : « Era conveniente que la bienaventurada Virgen Maria, por la cual se nos habia de quitar el oprobio de la derrota de nuestros progenitores, venciese al diablo, por manera que ni por un momento sucumbiese al maligno (A). »

Con efecto, si la Madre de Dios hubiese contraido el pecado original por algun tiempo, aunque breve, no se cumplia entonces completamente la profecia contenida en las enunciadas palabras, y el demonio jaectancioso hubiera podido redargüir á Dios en estos términos : « ¿Cómo dices, que pondrás enemistades entre mí y la mujer, que ha de ser tu madre, cuando yo la he de tener por amiga mia, sierva mia, esclava mia por el pecado original que ha de contraer? ¿Cómo ha de ser ella la que se ha de vengar de mí por haber sido yo autor de la culpa original; cuando yo me he de vengar de ella, sujetándola á mi dominio, y alistándola bajo mis banderas por medio de esa misma culpa, en que también ella ha de incurrir? ¿Cómo ha de quebrantar ella mi cabeza, cuando yo he de ser el que he de quebrantar la suya, atándola con las cadenas del pecado de Adán y Eva, poniéndola como esclava debajo de mis pies, y escribiéndola en el catálogo de mis cautivos? » Pero ¿quién puede oír y admitir tales cosas, injuriosas al honor de Dios, y á la dignidad y oficio de su Santísima Madre, y opuestas á la veracidad del divino oráculo que hemos citado?

Sigue el texto sagrado : *Et tu insidiaberis calcáneo ejus*. « Y tú, ó sierpe maligna, pondrás asechanzas á su calcañar. » Era pues Maria la que con intrépida valentía, al poner el primer pie en el mundo, habia de aplastar con su robusta planta la cabeza luciferina; de lo que irritada la serpiente luzbélica, habia de poner asechanzas á su inocente y victorioso calcañar. Mas, ¿habia de empañar con los hálitos de su emponzoñada saña, siquiera el calzado de la valerosa Princesa celestial?

¡Ah! no; dice el divino Esposo : antes bien ese lindo y purísimo calzado de la Esposa, no manchado en los primeros pasos de su vida inmaculada, era lo que le arrebató en amor admirativo. *¡Quam pulchri sunt gressus tui in calcamentis, Filia Principis!* « ¡Qué bellos son tus pasos con esos tersos y brillantes borceguies, ó Hija del Principe (1)! » Como si dijera : ¡Qué bien ha sabido dar los primeros pasos al ingreso en la tierra inmunda! Ni siquiera tu calzado ha quedado manchado con el lodo de la culpa comun : y poniendo tu calcañar, al colocar por primera vez tu planta sobre la cabeza de tu capital enemigo, la has quebrantado sin tenir en sangre tu hermoso calzado, ni contraer este la mas ligera mancha de su venenoso aliento. Y esto porque siempre has sido y eres Hija del Principe, primogénita de su predileccion y su escogida Madre. Eva fue sierva del pecado, los demás hijos de ira, hijos de venganza, hijos de la gehena, que apenas son formados y dan el primer paso á la vida, derrúmbanse á la muerte. Mas tú, ó Hija del Principe, en el ingreso de tu Concepcion has sabido dirigir tus pasos tan hermosa y confiadamente, que, aplastando la cabeza enemiga, has reportado victoria de sus asechanzas.

Pero se dirá : « ¿Ignorais acaso que la letra del texto arábigo y caldeo no dice, *ipsa conteret*, sino *ipsum, conteret*? » Ignorais, que en los ejemplares modernos de la version de los Setenta, se lee *Ipsa*! El descendiente ó hijo de la mujer pues, y no la mujer, es quien habia de quebrantar la cabeza de la serpiente. » No lo ignoramos, lo sabemos muy bien. Pero decimos, que esto en nada se opone á la verdad que defendemos. En todas las biblias latinas y en la Vulgata, que es la canónica, segun la definicion del concilio Tridentino, se lee *ipsa*, y no *ipse* ó *ipsum* : ella, y no él, quebrantará la cabeza á la serpiente. Lo mismo dice el texto hebreo, como prueba eruditamente el doctísimo Cornelio A-Lapide (2). Lo propio se lee en los ejemplares antiguos de los Setenta, como observa el sabio Tirino. Sin embargo admitimos, si place, los textos arábigo, caldeo y de los Setenta, y que diga : *ipsum*, idest, *semen*, ó *ipse*, idest, *Christus*, y no *ipsa*, idest, *Maria* : Cristo, y no Maria, es el que ha de quebrar la cabeza á la serpiente infernal. ¡Qué se sigue de aqui contra la inmu-

(1) *Cantic. c. vii.*

(2) *Cornelius A-Lap. in cap. iii. Gen. — et Tirinus in hunc locum.*

nidad original de María! Nada, absolutamente nada : y el inmaculado misterio se prueba con la misma claridad. Pongamos el texto cual lo quiere la opinion contraria. *Inimicitias ponam inter te et mulierem, et inter semen tuum et semen illius : ipsum (vel ipse) conteret caput tuum.* « Pondré enemistades entre tí y la mujer, y entre tu linaje y el suyo (esto es, Jesucristo); este te quebrantará la cabeza. » Ved aquí que Dios declara dos partidos antagonistas, que luchan uno contra el otro. María con Jesucristo hace un partido; la serpiente con su raza otro. ¡Cuál de los dos triunfa! El de María. Pues bien : que Jesucristo, teniendo á su lado á María, con el pie del cuerpo, que le dió esta Virgen, huelle la cerviz altiva de la sierpe tartárea; ó que María asistida de la gracia del divino Hijo se la aplaste, al caso todo es lo mismo. Siempre María sale triunfante, siempre canta victoria de su adversario, jamás ni por un instante queda sujeta á su dominio. Y como es cierto que en esta lucha Jesucristo reportó victoria del pecado original; así tambien lo es que la alcanzó María, que estaba al lado del Hijo, y peleaba con ÉL contra la serpiente.

Un pensamiento me ocurre, que hace ver, ó que el pronombre citado se ha de referir á María, ó que el texto queda viciado, muy violento, y abarcaría una especie de absurdo. Parémonos por un rato en lo material de la letra. « Pondré enemistades entre tí, ó sierpe maligna, y la mujer; y entre tu linaje y el fruto de su vientre. » Hé aquí dos luchas distintas : María lucha con la serpiente; el Hijo de María con la raza de la serpiente. ¿Cómo pues, puede decir, *ipsum* vel *ipse conteret caput* : el Hijo Jesucristo, quebrantará la cabeza de la serpiente : cuando, estando á la letra materialmente, Jesucristo no lucha con la serpiente, sino con el linaje ó raza de la serpiente, y sola María pelea con la serpiente? ¿Por ventura, yo que no peleo con una persona, sino con los hijos de tal persona, aunque defendiendo la misma causa, podré quebrar la cabeza de tal persona contra quien no he levantado la mano! Si esta persona sale con la cabeza quebrada, se la habrá quebrado otro que peleará con ella. Luego, si María, segun la letra material, habia de batirse cuerpo á cuerpo con la serpiente luciferina, María y solo María es la que quebrantará la cabeza. Luego el pronombre espresado no ha de decir *ipse* vel *ipsum* en masculino ó neutro, sino en femenino *ipsa* : ella, esto es, la mujer quebrantará la cabeza de la serpiente,

como tiene la Vulgata, que es la que hace regla canónica entre católicos, segun el concilio de Trento; y como tienen casi todas las versiones latinas y el mismo texto hebreo, segun queda probado, y así lo han admitido los sagrados doctores, y lo admite la Iglesia universal en las lecciones del breviario. Valga este raciocinio exclusivamente para probar nuestro intento, sin perjuicio de la gracia de Jesucristo. Porque sabido es que este divino Salvador es el que únicamente ha luchado y vencido á la serpiente infernal y á toda su raza, y que ÉL solo es el autor de toda gracia, merecimientos y triunfos; y la misma victoria que defendemos en María y el privilegio de su inmunidad original, son debidos á la gracia y á los méritos de su Hijo Santísimo.

De molde vienen aquí las palabras del melifluo San Bernardo. « En gran manera, dilectísimos, nos dañaron un varon y una mujer. Pero, gracias á Dios, que por otro varon y otra mujer, todas las cosas se restauran, y no sin usura de grandes gracias; pues no fue tamaño el delito, cual es el don; antes la grandeza del beneficio escede la estimacion del daño. Así pues, el prudentísimo y clementísimo Artífice dispuso las cosas, que lo que era quebrado no lo pulverizó, sino que lo refaccionó con mas utilidad, formando un nuevo Adán del viejo, y trasfundiendo Eva en María (1). » Hé aquí que, segun el santo doctor, Dios restauró los daños del pecado original por Jesucristo y su Santísima Madre. Y ¿en qué manera? Formando un nuevo Adán y una nueva Eva en santidad y justicia, como fueron formados aquellos primeros padres de la humanidad. María pues, fue formada como Eva en la gracia original. Por esto dice el mismo Santo en otro lugar : « Pura es la humanidad de María; y no solo pura de todo contagio, sino tambien pura por la singularidad de la naturaleza (2). »

En los sagrados Cantares se hallan tambien palabra terminantes en defensa de la inmunidad primordial de María. Sabido es, que los amorosos coloquios registrados en aquel libro divino entre el Esposo y la Esposa deben aplicarse literal y principalmente, como dice el doctísimo Cornelio A-Lapide, al celestial Esposo y á su Esposa amada María. Así lo han hecho los Padres de la Iglesia, entre los cuales apenas se

(1) D. Bernardus in *Serm. de Verb. Apocal. Signum magnum.*
(2) Idem. Bernard. in *Serm. de Nativit. Mariæ.*

hallará uno que no hayo aplicado alguno de aquellos textos á la Santísima Virgen. La Iglesia universal, juez competente del sentido de la divina palabra, los apropia á la misma Virgen bendita en casi todas sus festividades en el oficio divino; y en particular adapta los que vamos á citar al privilegio de su Concepcion inmaculada en el rezo propio consagrado al culto de este dulce misterio. De consiguiente estas autoridades hacen un argumento incontestable. Hé aquí como habla el divino Esposo á la Santísima Virgen, su futura Esposa. *Como el lirio entre las espinas, así es mi amiga entre las hijas.* ¡Qué bella espresion para denotar el privilegio de la gracia original de María! Como de entre las punzantes espinas, que lastiman al que las toca, se escoge al lirio, que enamora por su blancura, blandura, hermosura, fragancia y admirable propiedad contra el veneno de las serpientes, como nota Plinio; así de entre las hijas de Adán lastimadas con las punzadas del pecado de origen, y convertidas en espinas, por cuyo órgano se propaga con la generacion la herida de la culpa primera, elige el divino Esposo á María cual azucena candidísima, exenta de toda mancha, blanda sin el horror de la culpa espinosa, hermoseaada con los primores de la gracia santificante en el instante de tal elección, suavísima por el olor de santidad, y hecha terrible por su virtud á la serpiente infernal, y antidoto contra sus heridas venenosas. « Por esas espinas, dice el citado Cornelio en la esposicion de este texto, entre las cuales se encuentra el lirio, y de las cuales trae origen la rosa, los Padres de la Iglesia han entendido la prosapia de la Madre de Dios, de cuyo linaje la Virgen Santísima nada contrajo de áspero, nada de hórrido; sino que permaneció toda suave, toda amena, no menos que el blanco lirio y la encarnada rosa. » Concuerdan muy bien con este texto las palabras del profeta Isaías: *Saldrá una vara de la raiz de Jesé, y de su raiz subirá una flor; y descansará sobre ella el Espíritu del Señor* (1). « Nosotros, dice san Jerónimo, entendemos por esta vará de azucena la Santísima Virgen María, que ningun abrojo ó tallo tuvo pegado á sí (2). » Y san Anselmo decia: « Oh piadosísima Señora, aunque siervo inútil, creo y confieso, que saliste hermosísima de la raiz de Jesé (descendencia de David); y por esto

(1) *Isaias c. xi, v. 1.*

(2) *S. Hieron. in hunc locum.*

« inmune de toda herida de pecado, que te oscurezca; y permaneciendo integérrima diste á luz la flor preciosísima, sobre la cual reposa el Espíritu septiforme (1). » Concluye con mas claridad san Ambrosio: « Esta es la vara, en la cual jamás hubo el nudo del pecado original, ni la corteza de la culpa venial. » *Hæc est virga, in qua nec nodus originalis, nec cortex venialis culpæ fuit* (B).

Sigue el divino Esposo elogiando á María. *¡Qué hermosa eres, amiga mia, que hermosa eres! Tus ojos son de paloma, sin lo que está oculto por de dentro. Toda hermosa eres amiga mia, y en tí no hay mancilla. Ven del Libano, Esposa mia, ven del Libano, ven serás coronada de la cima de Amaná, de la cumbre de Sanir y de Hermon, de las cuevas de los Leones y de los montes de los Leopardos* (2). Hé aquí que el Esposo celestial contemplando á su querida la Virgen María, ya antes de su Concepcion la encuentra toda hermosa, amiga suya, y no enemiga por la culpa, y sin mancha alguna de pecado. Ahora bien: ó se ha de confesar, que la divina Esposa ya en su Concepcion fue hermosa, amiga de Dios y sin mancha de pecado original; ó se ha de admitir, que esa autoridad no tiene el sentido que espresan las palabras, y abarca alguna falsedad. Porque ¿cómo seria verdad que su Esposo la encontrase toda hermosa ya al contemplarla antes de su Concepcion, si en alguna parte de su vida la viese manchada con la culpa de origen? ¿Cómo la apellidaría amiga suya, siendo por el pecado de Adán su enemiga, siquiera por algun tiempo? ¿Cómo la celebraría sin mancha, habiendo contraído el lunar de la culpa primitiva? Si María no fue inmune del pecado original, no se podía decir ni escribir con toda propiedad antes de su Concepcion, que fue toda hermosa, sino en algun tiempo fea, y en otro hermosa; que fue amiga de Dios, sino en algun tiempo enemiga, y en otro amiga; que fue sin mancha, sino primero manchada, y despues purificada. Pero, no: el texto es terminante; pues tan luego de haberla concebido el divino Amante en las eternas ideas, toda linda, amiga suya y sin mancilla, la convida á que venga del Libano, que se interpreta blancura como la de la nieve, á ser coronada: esto es, la llama á la existencia por medio de su Concepcion efectuada entre los candores de la inocen-

(1) *S. Anselm. lib. II. de Conceptu Virginali c. IX.*

(2) *Cant. c. IV.*

cia para ser coronada con la diadema de la gracia sobre la eminencia de los místicos montes de la Iglesia, que mas se elevan en santidad, y muy lejos de las madrigueras de los leones y leopardos infernales.

Tanta fuerza hizo al Angélico doctor Santo Tomás esta autoridad. *Tota pulchra es, amica mea, et macula non est in te*; que despues de San Ildelfonso y otros doctores probó por ella, que la Santísima Virgen jamás en toda su vida habia cometido pecado actual. Mas ¿quién no vé, que si por llamar el Espíritu Santo toda hermosa y sin mancha á María, debió esta carecer de todo pecado actual, debía tambien por la misma razon haber sido inmune del pecado original? Por ventura la deformidad de la culpa de origen no es tambien una mancha opuesta á la hermosura y á la limpieza? Luego, ó no pudo llamarse toda hermosa y sin mancha, si contrajo el pecado original; ó pudo llamarse tal aunque hubiese cometido algun pecado actual, mientras despues se hubiese de él limpiado. Luego, si, segun Santo Tomás ese texto prueba que María jamás cometió pecado actual, tambien patentiza, que no contrajo el original. De aquí es, que muchísimos doctores y santos y la misma Iglesia católica en el oficio de la Concepcion Marial se sirven de esas palabras, como de una prueba irrefragable para defender ó confesar la inmunidad primordial de la gran Madre de Dios en el primer instante fisico de su animación preciosa. De entre ellos son concluyentes las palabras del Idiota, autor piadoso y vetusto, que floreció en el siglo octavo, quien, comentando el precitado texto, así dice: « Toda hermosa eres, ó Virgen gloriosísima, no en parte, sino en un todo; y en tí no hay mancha de pecado, sea mortal, sea venial, sea original. » *Tota pulchra es, Virgo gloriosissima, non in parte, sed in toto, et macula peccati, sive mortalis, sive venialis, sive originalis non est in te* (1).

Prosigue la letra de los Cantares: *Huerto cerrado eres, ó hermana Esposa mia, huerto cerrado, fuente sellada*. Cuyo texto así explica San Jerónimo. « Esta (María) es el jardín cerrado y la fuente sellada, contra la cual ningun engaño, ni fraude del enemigo pudo acometer ni prevalecer, sino que permaneció santa en el alma y en el cuerpo (2). » « A este paraíso, añade San Juan Damasceno, jamás tuvo entrada

(1) Idiota in *Contemplat. B. Virginis* c. II.

(2) S. Hieron, *Ep 10 ad Eust. de Ass.*

la serpiente. *Ad hunc paradisum serpens aditum non habuit* (1). Concluye divinamente Sofronio tomando las palabras de un sermón de San Jerónimo, que la Iglesia ha puesto en las lecciones del segundo nocturno del oficio propio de la immaculada Concepcion de la Santísima Virgen. « Huerto cerrado, fuente sellada, tus emisiones, ó María son un paraíso. Jardín verdaderamente de delicias, en el cual florecieron todas las especies de flores, y los olores de las virtudes; y de tal manera cerrado, que no pudiese ser violado ni corrompido con cualesquiera engaños y asechanzas: fuente pues sellada con el sello de toda la Trinidad: de cuya fuente fluye el agua de la vida, en cuya claridad todos veremos la luz; porque, segun San Juan, Jesucristo es la luz, que ilumina á todo hombre que viene á este mundo, y ciertamente, que esa mision de luz, que sale del vientre de María, es el paraíso de todos los ciudadanos celestiales (2). » A la Santísima Virgen son aplicadas tambien las precitadas palabras del Espíritu Santo por los santos Gregorio, Niceno, Epifanio, Ildelfonso, Ambrosio, Ruperto y otros.

La idea del divino Esposo en esta metáfora del jardín cerrado y fuente sellada es magnífica y muy espresiva del privilegio original de María. Porque así como por haber sido abierto con puerta el jardín de Eden pudo entrar la serpiente astuta, tentar á nuestra primera madre Eva, y hacerle perder la justicia original; así por lo contrario, habiendo sido cerrado el nuevo jardín de delicias, donde debía recrearse el celestial jardinero, jamás pudo entrar en él la culebra homicida; ni jamás emponzoñar con su pestífero aliento las aguas cristalinas de aquella fuente, que estaba siempre tapada y sellada con el sello irrompible de toda la Augustísima Trinidad. Por esto concluye el divino cantor: *Son sin número las doncellas; pero una sola es mi paloma, mi perfecta*: « mi íntegra é immaculada, » como tiene el texto hebreo: *una es la escogida de la madre, que la engendró, Viéronla las hijas, y la predicaron dichosísima; las reinas y las esposas, y la alabarón. ¿ Quiénes está, diciendo, que marcha como aurora al levantarse, hermosa como la luna, escogida como el sol, terrible como un ejército aguerrido, ordenado para dar la batalla? » Esta sentencia, dice el eruditísimo Cornelio A-Lápide*

(1) S. Joan. Damasc. *Orat. 2 de Assumpt.*

(2) Sophronius *Serm. de Assumpt. Deiporæ.*

« ya mencionado, única y mas propiamente compete á la bienaventurada Virgen : pues ella es la única paloma, esto es, la única Esposa de la Santísima Trinidad, escogida y amada mas que todos los ángeles y hombres. » « Todas las almas justas, añade San Alfonso sobre esas palabras ; son hijas de la gracia divina ; mas entre ellas María fue la *Paloma* sin hiel de culpa, la *Perfecta* sin la mancha de origen, la *Una* concebida en gracia (1). » Efectivamente, es tan clara esa autoridad á favor de la inmunidad original de la Santísima Virgen, que comentarla casi seria oscurecerla. Segun ella, María es aurora, que nace ; es decir, al rayar al mundo por su Concepcion es ya aurora lúcida por la gracia, que pone término á la noche oscura del pecado, y fuga las aves nocturnas del Infierno : es hermosa como la luna, porque cuando los demás cuerpos están envueltos en las tinieblas nocturnas de la culpa original, ella es resplandeciente por la luz de la santidad, que recibe del divino sol : es escogida como el sol, porque al elegirla y darle la existencia el Criador para ser su Madre y Esposa, la vió ya pura y brillante cual el lucero del dia : es enfin terrible como un ejército ordenado para la batalla, porque vestida de las armas de la divina gracia, robustecida por el brazo del Omnipotente, y acompañada de un escuadron de ángeles, era ya en su ingreso al mundo formidable á las legiones infernales.

Hay otros textos en el antiguo Testamento, que tambien prueban con mucha claridad la mariana exencion de la culpa primera. En el Eclesiástico se lee : *Yo sali de la boca del Altísimo, primogénita ante toda criatura*. En los Proverbios : *El Señor me poseyó en el principio de sus caminos; desde el principio antes que criase cosa alguna. Desde la eternidad fui ordenada, y desde antiguo antes que la tierra fuese hecha. Aun no eran los abismos, y yo ya era concebida* (2). Aunque, segun el comun sentir de los santos Padres y doctores se deben entender esas palabras á la letra de la Sabiduría encarnada ; con todo, tambien, segun los mismos, se aplican á la Santísima Virgen ; porque no puede concebirse Hijo sin Madre. De aquí es, que la Iglesia adapta esos lugares de la divina Escritura á María en el oficio y Misa de la fiesta de su Concepcion. « He aqui pues, dice el repetido Cornelio A-Lá-

(1) S. Alfonso de Ligorio. *Le glorie di Maria*, Disc. I.

(2) Eclesiastici c. xxiv, v. 5. — et Prov. c. viii, v. 22, etc.

« pide, esponiendo el pensamiento de dichos Padres y doctores, que la bienaventurada Virgen fue predestinada desde la eternidad para ser principio, esto es, la primera Princesa y Señora de todas las obras de Dios, para que fuese la idea de la santidad, conforme á la cual formase á los santos ángeles, apóstoles, mártires, vírgenes y confesores ; y enfin le decretó el principado de la gracia y de la gloria, y adjudicó el principado de la santidad y del dominio, destinándola para ser Princesa, Reina y Señora de todas las criaturas (1). » Ahora pues, si María Santísima es reina de los ángeles y superior á ellos en pureza y santidad, segun afirman todos los santos Padres y doctores y la Iglesia entera ; cómo puede concebirse, que fuese manchada con la culpa original, cuando los ángeles inferiores á ella y menos privilegiados, fueron criados en gracia y santidad ? ¿ Es por ventura mayor pureza y santidad contraer el pecado de origen, que no contraerlo ? Han de ser mas honrados y privilegiados los vasallos, que su Reina ? Pero no : la Escritura habla terminantemente : segun ella, María es la Primogénita en los eternos decretos ante toda criatura : ella fue poseida de Dios y predestinada á la gracia, á la dignidad de Madre de Dios y á la gloria desde la eternidad, aun antes de decretar la creacion de los ángeles en gracia, la permission de la caída de Adán, la pena de la trasmision de la culpa original, y otros decretos subsecuentes, segun nuestro modo de entender, *Dominus possedit me in initio viarum suarum, antequam quidquam faceret á principio. Ego ex ore Altissimi prodivi primogenita ante omnem creaturam. Nondum erant abyssi, et ego jam concepta eram*. Luego, María no estaba comprendida en los decretos posteriores de la culpa y pena original, porque cuando fueron decretados estos abismos de culpa y pena del pecado de Adán y Eva, ella ya estaba concebida en la mente divina y poseida de Dios por la gracia, como nos dice esa Escritura. Luego, si no estuvo comprendida en su eterna concepcion en el decreto acriago de la pena de trasmision del pecado de los primeros padres, tampoco lo estuvo en su concepcion temporal, ejecutada en la plenitud de los tiempos en el seno de Ana : pues lo que Dios concibió y decretó en la eternidad, se ejecuta indefectible é invariablemente en el tiempo, por haber en Dios un solo acto simplicísimo é inmutable.

(1) Corn. A-Lap. in cap. viii. Prov.

Omito estenderme en otras autoridades del viejo Testamento, que la Iglesia y los doctores aplican al privilegio primordial de la Santísima Virgen. Tales serian las palabras de David que dicen : « que los fundamentos de nuestra mística ciudad de Dios, estos es, los primeros cimientos de la vida de Maria por su Concepcion, fueron colocados sobre la cima de los montes, ó santos de la Iglesia mas altos en santidad : que el Señor santificó á este su tabernáculo : que ayudó á la Virgen muy de mañana, esto es, al aparecer en el vientre de su Madre : que bendijo su tierra, á saber, la carne de que había de ser formado, y apartó de ella la captividad de Jacob : que á la habitacion de Dios le conviene la santidad. » Como tambien las del Espíritu Santo en los Proverbios y en el libro de la Sabiduria : « que la divina Sabiduria jamás entrará en un alma malévola, y en un cuerpo sujeto á los pecados : que la Sabiduria increada edificó para sí una casa, esto es, su habitacion en María, y que ya en su construccion la adornó de siete columnas, figura de los dones y gracias del Espíritu Santo, con que la embelleció en su Concepcion : y que en fin muchas hijas allegaron á sí muchas riquezas de gracias, y que Maria las aventajó á todas. » Paso á la ligera, digo, sobre estos textos del antiguo Código para ocuparme de dos ó tres autoridades del nuevo Testamento.

Al arcángel San Gabriel encargado de la mision divina de anunciar á la Santísima Virgen el inefable misterio de la Encarnacion del Hijo de Dios, al presentarse ante tan respetable doncella, la saluda con respeto, y le dice : *Ave gratia plena, Dominus tecum : benedicta tu in mulieribus* (1) : « Dios te salve, llena de gracia, el Señor es contigo : bendita tú entre las mujeres. » En estas palabras de la salutacion angélica hallan los doctores y algunos santos argumentos convenientes á favor de la inmaculada Concepcion de Maria. Dicen en primer lugar, que aquel *Ave*, que nosotros traducimos *Dios te salve*, fue misterioso, esto es, que el ángel declaró con él, que Maria fue *sine vae*, sin mal, maldicion ó pecado alguno. Hé aquí como se explica Santo Tomás en la esplanacion de la salutacion angélica, segun se lee en la primera impresion de sus obras y en los mas antiguos manuscritos, como observan Frassen y otros : « Del pecado se siguieron tres males : mal

(1) Lucae c. 1. v. 28.

« de la culpa, mal de la pena, mal de la ignorancia. El mal de la culpa es triple, original, actual y venial : sin estos tres males fue la Virgen bienaventurada. *Ex peccato secutum est triplex vae : vae culpæ, vae pœnæ, vae ignorantie : vae culpæ triplex : originalis actualis et venialis ; sine omni isto triplici vae fuit beata Virgo.* » Concuerta divinamente con el angélico, el seráfico doctor San Buenaventura, quien así dice : « Ave Maria, sin mal alguno. Tres son los males, de los cuales fue inmunisima Maria : del mal de la culpa actual, del mal de la miseria original, y del mal de la pena infernal (C). » Confirma lo mismo San Bernardino de Sena en el sermón de la Anunciacion, diciendo : « Dios te salve, ó dichosa Virgen, sin el primero *vae*, esto es, sin el pecado tiránico, sin el pecado original, porque sin él fuiste concebida (D). »

Insistiendo el sapientísimo Cornelio A-Lapide en la idea de los precitados doctores, dice con San Agustin en la epístola 45 : « que *Have* es una voz hebrea, que significa *vive*, esto es, sana y santa, alegre y regocijada, feliz y bienaventurada en la gracia y suma gloria de Dios, á la que el mismo te eligió : para aludir al nombre de Eva, que en hebreo significa *vital y vivificante*, esto es, *Madre de todos los vivientes*, como se lee en el Génesis, c. iii, v. 20. Pero Eva no fue madre de la vida, sino de la muerte, pues por el pecado entregó á todos sus hijos á la muerte : mas tú, ó Maria, eres verdadera Eva, porque eres Madre de la vida, de la gracia y de la gloria. De aquí es, que el *Ave* de la Vulgata latina es *Eva* trocada, porque Maria trocó las maldiciones, registradas en el Génesis cap. iii, en bendiciones. Por esto la Iglesia canta : *Sumens illud Ave Gabrielis ore, — funda nos in pace, — mutans Evæ nomen* (1). » Inferese de lo dicho, que segun la salutacion del arcángel, Maria fue Madre de la vida y de la gracia : y de consiguiente no murió por el pecado original, ni llegaron á ella las maldiciones de la culpa de Eva. Antes bien ella fue la reparadora de aquellos daños, y la que nos trajo las bendiciones, como enseñan los santos Padres. « Eva fue autora del pecado, dice San Agustin ; Maria autora del mérito : Eva nos daño matando, Maria nos aprovechó vivificando : aquella nos hirió, esta nos sanó. » Y en otro lugar : « Maria fue repleta de la gracia, y Eva vaciada

(1) Cornel. A-Lap, in hunc locum.

« por la culpa. La maldición de Eva fue trocada en bendición de María (1). » ¡Cuan lindamente! ¿Cuál fue la maldición de Eva? No otra sin duda, que la del pecado original y sus funestas consecuencias. Luego, según el grande Agustino, esta no estuvo en María, sino que lo que fue para Eva maldición, fue para María bendición. Lo propio confesó San Jerónimo con estas palabras: « Toda maldición, que se ingirió por Eva, la quitó la bendición de María (2). »

Sigue el ángel: *Llena de gracia; el Señor es contigo*. Una observación hace aquí el docto Bergier. « En la salutación angelica, dice, dirigida á María, como se lee en el Evangelio de San Lucas, la palabra griega no solamente significa *llena de gracia*, sino también *formada en gracia*: lo cual conoció Orígenes, Homil. 6, sobre San Lucas, por las siguientes palabras: *No me acuerdo de haber hallado este término en ningún otro lugar de la sagrada Escritura: esta salutación á ningún mortal fue dirigida, y fue reservada para sola María...* » ¿Entienden el griego los protestantes mejor que Orígenes (3)?

Efectivamente, los santos Padres y doctores de consuno conceden á la Santísima Virgen, por estas palabras del ángel, tal plenitud de gracia, que jamás se ha concedido á pura criatura, incluso los mismos purísimos Espíritus angelicales. Hable por todos San Jerónimo, quien en el lugar citado, así se espresa: « Muy bien se dice *llena de gracia*, porque á los demás se les otorga por partes; mas á María se le infundió toda la plenitud de la gracia. Verdaderamente *llena*, porque si bien se cree que los santos patriarcas y profetas tuvieron la gracia; pero no tan llenamente: mas á María vino toda la plenitud de la gracia, que hay en Cristo, aunque de otro modo. » Pero ¿cómo pudiera ser que la Virgen tuviese mas gracia que los santos y ángeles si no hubiese sido poseída de

(1) S. August. *Serm. 2 de Anunt.* — el *Serm. 18 de Sanctis*.

(2) S. Hieronymus *Serm. de Assumpt. B. Virg.* vel alias *Sermo ad Eustachium*. Alguno atribuye este Sermon, que corre con el nombre de San Jerónimo, á Sofronio. Pero aunque en el de Sofronio se lean trozos del Sermon de dicho Santo, hay cosas diversas, como puede observar el que los lea. Autores gravísimos y la Iglesia misma en el oficio propio de la Inmaculada Concepción, que concedió á la religion seráfica y á los reinos de España y América lo atribuyen á San Jerónimo.

(3) Bergier — *Diccion. Teolog.* en la palabra *Concepcion inmaculada de la Virgen Santísima*.

ella desde el primer instante de su existencia, como lo fueron estos espíritus celestiales? Es por esto que el referido santo doctor concluye su autoridad diciendo: *et ideo immaculata, quia in nullo corrupta*. Por esto la llama el Espíritu Santo inmaculada, porque no fue corrompida con pecado alguno.

Esta consecuencia, que de tales antecedentes saca San Jerónimo, la dedujeron también otros doctores. San Buenaventura de ellas argüía, « que nuestra Señora fue *llena de gracia* preveniente en su santificación; á saber: *gracia* preservativa contra la fealdad de la culpa original, la cual hubiera contraído por la corrupción de la naturaleza, si no hubiese sido preservada por el especial privilegio de la gracia (1). » San Pedro Damiano deducía: « Elegida y preelegida la Santísima Virgen por la gracia de Dios, el Espíritu Santo la había de arrebatar para sí enteramente. » *Rapturus*, esplica San Alfonso, para denotar la velocidad del divino Espíritu en prevenir y hacer suya á esta su Esposa antes que lucifer la posesese (2). Sobre todas es enérgica, elegante y espresiva la autoridad de Santo Tomás de Villanueva, que sigue: « ¿Cuál hermosura, decidme, cual virtud, cual perfección, qué gracia y qué gloria puede haber que no convenga á la Madre de Dios? Sueltas las trabas al pensamiento, dilata el círculo del entendimiento, y describe en tu ánimo á una Virgen purísima, prudentísima, hermosísima, devotísima, humildísima, mansísima, llena de toda gracia, adornada de toda santidad, embellecida de todas las virtudes, condecorada con todos los carismas y gratísima á Dios. Remóntate cuan alto puedas; cuanto quieras, tanto añade; mayor sobre todo es esta Virgen. No te la describe completamente el Espíritu Santo en las sagradas letras, sino que te la dejó para que con el pincel de la imaginación la retratases en tu ánimo y entendiésete, que nada de la gracia, nada de la perfección, nada de la gloria, que la mente puede concebir en una pura criatura, faltó á esa Virgen. Antes bien sobrepujan en verdad sus dones el alcancé de humano entendimiento. Pues no solo fue santísima cuando jóven; sino santísima cuando niña, santísima en el vientre de su Madre, y santísima en la

(1) S. Bonavent. *Serm. 2 de Virgine*.

(2) S. Petrus Damian. *Serm. de Ann. ap. S. Alph. Le glorie di Maria* Disc. 1.

« Concepcion (1). » Con razon pues le dice el ángel : *el Señor es contigo*. Porque, como se lee de ella en los Proverbios, « el Señor la poseyó en el principio de sus caminos, antes que creara cosa alguna. Desde la eternidad fue ordenada, y desde lo antiguo antes que fuese hecha la tierra : y todavía no habia los abismos *del pecado*, y ella ya estaba concebida » en gracia en la mente divina. *Es pues bendita entre las mujeres*, porque ella sola entre todas las mujeres, y entre todas las puras criaturas nacidas de mujeres fue *llena de gracia*.

¿Os asombráis al esplendor de tanta luz, de tanta pureza, de tanta santidad? También se asombraba la modestísima Virgen al oír tales palabras del ángel : pero la confortaba el divino mensajero diciéndole : « *Ne timeas, Maria, inveniti enim gratiam apud Deum*. No temas, ó María, pues hallaste gracia delante de Dios. » Pero ¿cual gracia hallaste, ó Virgen bendita? ¡Ah! sin duda aquella gracia original, que se perdió por el pecado primero : porque claro esta, que lo perdido y solo lo perdido es lo que se encuentra. ¡Oh feliz hallazgo! Sí, ó María, le dice Andrés Jerosolimitano, *no temas, porque hallaste delante de Dios aquella gracia, que Eva habia perdido. Hallaste aquella paz*, añade Hugo Cardenal, *que habian perdido los primeros padres*. Y el sapientísimo Idiota : *Hallaste delante de Dios, ó dulcísima Virgen, una gracia singular, porque hubo en ti la preservacion de la culpa original, la salutacion angélica, y la sobrevenida del Espíritu Santo* (2).

Si quisieramos robustecer la verdad que defendemos con nuevos oráculos del nuevo Testamento, diriamos con el apóstol á los romanos : *No es el don como el pecado*. Porque, si por el pecado de uno murieron muchos : mucho mas la gracia de Dios y el don por la gracia de un solo hombre, que es Jesucristo, abundó sobre muchos (3); oráculo, que no se cumpliría al rigor de la letra, si la gracia de Jesucristo no se derivára á algunos, que por ella hubiesen sido preservados de la muerte del pecado de Adán : y si alguno habia de gozar de este privilegio, sin duda habia de ser la Madre de Dios, que en la escala de dignidad es despues de Jesucristo y antes

(1) S. Thom. á Villanova, *Concione 2. de Nativ. Virginis*.

(2) Idiota lib. de *Contemplat. Virg.* c. vi.

(3) Ad Rom. c. v. v. 15

de los ángeles; y debiendo de esceder los privilegios de la ley evangélica á los del estado de naturaleza, si en este hubo un hombre y una mujer criados en gracia, debia haberlos con mas razon en la ley de gracia. Diriamos con el mismo apóstol á los hebreos : *Tal Pontífice convenia, que tuviesemos nosotros* (1). Sentencia, que careceria del sentido literal, si María hubiese contraído la culpa de Eva; porque habiéndolo sido entonces pecadora, y siendo la carne de Jesucristo la carne de María, segun la bella espresion de San Agustin, y habiendo estado por largo tiempo en su vientre y en sus brazos, no se podria decir, que fue segregado de los pecadores. Diriamos en fin con San Juan : *Una señal grande apareció en el cielo : una Mujer vestida del sol, y la luna debajo de sus pies, y en su cabeza una corona de doce estrellas* (2). Cuya autoridad, si bien se entiende principalmente de la Iglesia, habla tambien literalmente, segun los santos Padres y doctores, de su miembro principal la Virgen María; y por la que se vé, que al bajar del cielo esa misteriosa mujer por su Concepcion es ya vestida de la purísima y graciosa luz del sol de justicia, coronada de estrellas de gracias, que pisa las manchas de la luna, y contra quien nada pudo el dragon infernal á pesar de haber arrastrado con su cola maligna la tercera parte de las estrellas del cielo, los ángeles, por el pecado. Pero basta lo dicho para quedar probado, que consta con bastante claridad de la divina Escritura, que la Virgen María fue concebida sin pecado original.

Pero direis : « Algo probarian los textos escriturales alegados á favor del immaculado misterio Marial, si no constara espresamente de la misma divina Escritura, que todos, todos los hijos de Adán contraen al ser engendrados la culpa, que trae origen de aquel padre de la desventurada mortalidad. Mas ¿quién ignora, que el apóstol dice á los romanos, hablando de Adán : *in quo omnes peccaverunt* » en Adán todos pecaron? ¿Quién no sabe, que avisa á los Corintios de que : *in Adam omnes moriuntur* : en Adán todos mueren? ¿A quién no consta, que repite á los mismos Corintios : *ergo omnes mortui sunt, et pro omnibus mortuus est Christus* : todos pues murieron, y por todos

(1) Ad Hebr. c. vii. v. 26.

(2) Apocal. c. xii. v. 1.

« murió Cristo (1)? Luego todos los hombres incurren en la « muerte del pecado original, y por consiguiente también la « Virgen María. »

No nos arredran esas autoridades; antes bien nos dan bríos, y esperamos satisfacer completamente á los adversarios de la inmunidad primordial de la gran Madre de Dios. Nadie desconoce, que toda regla ó ley general tiene sus escepciones; y los mismos textos de la Escritura, que esprimen generalidad, abarcarían á veces errores clásicos, si se les quisiese dar una universalidad absoluta. Ejemplifiquemos la materia con otros textos de la Escritura, que espresan generalidad. En el Génesis se lee: *toda carne se había corrompido y desviado de su camino*. Y sin embargo se registra allí mismo: *Mus Noé fue varon justo y perfecto en su descendencia* (2). En el Exodo se dice, que por la gran matanza, que el ángel estermindor hacia de los primogénitos de las familias egipcias, *no había casa en que no estuviese tendido un muerto* (3). Y con todo San Agustín advierte, que pudo haber casa en que ni hubiese primogénito, ni muerto alguno. En el libro de los Jueces está escrito, *que los hijos de Jerobaal eran setenta, y que Abimelech mató á todos sus setenta hermanos sobre una piedra, y que se escapó escondiéndose Joatham hijo menor de Jerobaal*. Y esto no embargante, dice el mismo San Agustín, que es verdadera esa proposición universal á pesar de que dos de ellos quedaron vivos (4). En el libro de Esther, figura de María, se lee que el rey Asuero había espedido un decreto de muerte contra todos los hebreos: y no obstante el mismo rey dice á Esther su esposa hebrea, que temia: *¿Qué tienes, ó Esther? Yo soy tu hermano, no temas, no morirás*: non enim pro te, sed pro omnibus hæc lex constituta est: *porque esta ley no fue establecida para tí sino para todos* (5). La esposa del rey no esta comprendida en las leyes odiosas que este emite, porque goza de los mismos privilegios que el rey. En San Juan leemos: Yo soy la puerta (Jesucristo): todos los que vinieron son ladrones (6), ¿y diremos que todos los profetas, que antes entraron fueron ladrones?

(1) Rom. c. v. v. 12. — Item 1. Cor. c. xv — et 2. Cor. c. v.

(2) Gen. c. vi.

(3) Exodi c. xi. — et S. August. in hunc locum.

(4) Judic. c. ix.

(5) Esther c. xv.

(6) Joann. c. x

Pero acerquémonos mas á María. Se lee en la misma sagrada Escritura: *Todos se han apartado; de concierto se han hecho inútiles, y no hay quien obre el bien. — todos estudian la avaricia. — Todos pecamos en muchas cosas. — Si digéremos, que no tenemos pecado, nos engañamos, y en nosotros no hay verdad* (1). Ahora bien: si las proposiciones universales de la sagrada Escritura no admitiesen escepciones, se seguiria de las antecedentes, que María Santísima se apartó como los otros de obrar el bien, que fue una inútil, que ofendió á Dios en muchas cosas, que se aplicó á la avaricia, que diria mentira ella y la misma Iglesia cuando enseña como creencia suya, que esa purísima Virgen jamás tuvo pecado actual, que... Pero ¿quién no se horroriza al oír esas absurdas, impías y escandalosas á la par que legítimas ilaciones, que fluyen de tales principios? Luego si hablando de María se han de admitir escepciones en esas proposiciones generales de la Escritura; también podemos y debemos admitirlas en estas otras: *Todos pecaron en Adán: en Adán todos mueren*.

¿Y qué dificultad encontrais en admitir una escepción á favor de la gran Madre de Dios en la ley general de la trasmisión de la culpa de origen? ¿fue María exenta de casi todas las leyes comunes á todos los hijos de Adán? ¿No la apellidó San Juan Crisóstomo, *un grande milagro*, esto es, una grande y general escepción de toda ley ordinaria? *Magnum revera miraculum, frates dilectissimi, fuit beata semper Virgo Maria* (2). Con efecto, es ley comun, que todas las madres conciban á los hijos por via ordinaria; y la Santísima Virgen es exenta de ella, y concibe á su Hijo bendito por obra del Espíritu Santo. Es ley comun, que todas las madres dejen de ser vírgenes al llegar á ser madres, y la purísima Virgen es exenta de ella, y es á la vez Madre y Virgen, sin haber perdido nada de su entereza virginal por haber sido fecunda del Hijo de Dios; antes su claustro cristalino recibió nuevo lustre con el parto. Es ley general, que todas las madres paran á sus hijos con dolor; y María Santísima, segun Santo Tomás y otros Padres no solo no parió á Jesús con dolor, sino con mucho gozo y placer (3). Es ley universal, que todos los hi-

(1) Ps 13 et 52. — Jerem. c. xv. — Jacob. c. xiii. — et Ep. 1. Joan. c. i.

(2) S. Joann. Chris. ap. Breviar. in festo Patrocinii B V. — et ap. Metaphrast.

(3) S. Thom. 3 p. q. 35 c. vi.

jos de Eva estén sujetos á algun pecado actual (1); y la Virgen purísima es inmune de ella, pues segun la definicion del concilio Tridentino, jamás cometió pecado alguno actual en toda su vida. Es ley comun, que todos los cuerpos humanos sean reducidos á polvo despues de la muerte; y la Madre de Dios no solo no incurrió en esta rigurosa pena, sino que á semejanza de su Hijo Santísimo, despues de haber estado su cuerpo incorrupto por tres dias en el sepulcro, fue llevado en triunfo unido con su bendita alma al cielo en el dia de su Asuncion, segun la creencia de toda la Iglesia. Añadid á todo esto una muerte sin pena; su esposo nada mas que un custodio de su virginidad; su matrimonio un sagrado velo, que cubre y protege su integridad; su Hijo una flor extraordinaria, que brota su pureza, con prendas nunca oidas: en fin la naturaleza atónita y confusa cree, que sus leyes no tienen accion sobre tal señora. Si pues creemos que de casi todas las leyes comunes, que son consecuencias del pecado original, fue María inmune, aunque de algunas de tales inmunidades no se halle espresa mencion en la Escritura sagrada, ¿por qué no debemos estender nuestra creencia á su inmunidad primordial?

Responderéis: « porque esas otras inmunidades gracias justamente eran debidas á la incomparable dignidad de la Madre de Dios; y hubiera sido demasiado indecente estar sujeto tal personaje á tales leyes. » Aplaudimos estas razones: pero ¿cómo no echais de ver, que no hay cosa mas conveniente al carácter de la maternidad divina, que una pureza mas que angélica, y una inocencia perfectísima? ¿Cómo no echais de ver, que mas indecencia seria haber sido manchada una persona de tal categoria con el pecado, que es un mal infinito; que haber sido reducido su cuerpo á inocentes cenizas? ¿Cómo no echais de ver, que seria mas indecoroso á esa Reina de cielos y tierra haber sido concebida en la maldicion de la culpa original, que no que hubiese concebido á su Hijo por la via ordinaria de las demás madres, que es cosa inculpable? ¿Cómo no advertís, que seria mas degradante no haber sido su alma siempre Virgen y pura por haber contraindo el feo lunar de la iniquidad concepcional, que haber perdido su virginidad corporal por un parto natural y licito? Fuerza es pues confesar, que si hay alguna ley general, de la cual

(1) Reg. 5. c. LVIII. v. 46. — et Joan. 1. c. 1.

la dignidad de Madre de Dios haya debido eximir á María, ha sido sin duda la ley del pecado original, que afea á los hijos de Adán.

Replicareis: « Pero ¿en qué datos, en que títulos fundais tal exencion? » Contestamos: la fundamos en esa razon de congruencia en que fundais vosotros esotras escepciones: la fundamos en los textos escriturales, que arriba os presentamos: la fundamos en la divina tradicion, que vamos á probar: la fundamos en la creencia de la Iglesia universal, que no podeis negar: la fundamos en cien otras pruebas que vamos á presentar: la fundamos en el hecho del concilio Tridentino que declarando de fe la ley de la trasmision de la culpa original á todos los hombres, contenida en los textos que vosotros alegais, esceptua espresa y formalmente de ella á María inmaculada: la fundamos en fin en el texto del mismo capitulo, que vosotros citais: pues, despues de haber dicho el apóstol: « Todos pecaron en Adán: *in quo omnes peccaverunt*: « luego despues declara como entiende este omnes, todos; diciendo: « por el pecado de uno murieron muchos: *« unius dilecti multi mortui sunt (1).* » Si por el peccado de Adán murieron ó pecaron muchos, segun la esplicacion del apóstol, luego no pecaron todos: luego hay una escepcion para María.

« Pero entonces, responderéis, esceptuais á la Virgen Santísima del inefable beneficio de la Redencion de su Hijo bendito Jesucristo: porque si María no incurrió en el pecado original, tampoco fue redimida por Jesucristo, que vino á redimir á los pecadores y librarnos del cautiverio, en que habiamos caido por la culpa de nuestros primeros padres Adán y Eva. Y así contrariais al Espiritu Santo, que dice: *Pro omnibus mortuus est Christus*. Por todos ha muerto Jesucristo; á todos nos ha redimido. » Tan lejos estamos de escluir á la purísima Virgen del inefable é inapreciable beneficio de la redencion del Hijo de Dios y suyo por concederle el privilegio de haber sido concebida inmaculada; que antes la ponemos con San Ambrosio (2) la primera, que cual vaso honorable recibiera el copioso arroyo de las aguas preciosas que brotaron de las fuentes del Salvador para tras-

(1) Ad. Rom. c. v. v. 15.

(2) Ambros. lib. II. in Lucam.

fundirlas, dice San Bernardo, como acueducto á los secos prados de la tierra cristiana.

Despues de nuestro sutil maestro Escoto, los defensores del immaculado misterio, contestan muy bien y á satisfaccion á ese argumento. Dicen, « que hay dos redenciones, una de « la cautividad, en que se ha caído; y otra del cautiverio, en « que sería necesario caer si otro no diera la mano para evi- « tar la caída. La primera se llama *reparativa*, porque repara « y remedia el daño ya hecho: la segunda se dice *preserva- « tiva*, porque de antemano precave el daño. María Santísima « pues no fue redimida reparativamente, porque nunca cayó, « ni esperiméntó el daño de la culpa: pero sí lo fue preser- « vativamente, porque Dios en gracia de los méritos previsos « de su Hijo Redentor, de quien ella había de ser Madre, no « solo la sostuvo para que no cayese, como en efecto hubiera « caído sin esa manutención; sino que la adornó y llenó de « tales gracias de su Hijo, que la hizo con él Corredentora de « la humanidad caída. Hé aquí como esclarece esta doctrina « San Agustin con ejemplos prácticos esponiendo este lugar « del salmo XXVIII: *redimiste mi alma del profundo infierno*: « un reo había de ser metido en la cárcel: viene otro y lo de- « fiende. Dándole las gracias, ¿qué le dice? Has redimido mi « alma de la cárcel. Un deudor había de ser ahorcado: otro « paga por él, y este se dice redimido de la horca. Estos no « estaban todavía en la pena; mas como las cosas estaban así « dispuestas, que si no se los hubiese socorrido con tales « méritos, sin duda se hubieran hallado en ella; por esto jus- « tamente se dicen redimidos, en cuanto por sus libertadores « no se permitió que fuesen conducidos á la pena. » Confirma San Bernardo esta doctrina, reconociendo en los ángeles *redención preservativa*. Sus palabras son estas: « El que le- « vantó al hombre caído, dió gracia al ángel en pie para que « no cayese; librando así á aquel de la cautividad, como « defendiendo á este de ella. Y de este modo fue igual la « redención de ambos, desatando á aquel y preservando á « este (1). »

También Santo Tomás ha enseñado, que hay redención propiamente tal, aunque sea solo preservativa: pues á esta pregunta: « ¿Por ventura por la pasión de Cristo fuimos redi- « midos de la pena eterna? responde afirmativamente; por-

(1) S. Bernardus *Serm.* 22 in *Cantic.*

« que Cristo pagó el precio de su satisfacción para librarnos « de la pena y del pecado (1). » Esta es redención preserva- « tiva, dice un autor; pues del infierno nadie es redimido, des- « pues que cayó.

Pasa adelante nuestro doctor sutil Escoto, y dice bella- « mente, « que Cristo no sería perfecto Redentor si no hubiera « redimido á alguno preservativamente; y que esta es la mayor « y la mas noble redención. De aquí es que defiende con ra- « zon, que María Santísima necesitó mas copiosa redención « que el resto del mundo; pues tanto mayor es la redención, « cuanto mayor es el bien que confiere. Y ¿quién duda ser « mayor bien la inocencia siempre constante, que la inocen- « cia, que despues de pérdida se restaura (2)? » Omitimos por brevedad dar otras soluciones.

Siendo las dos objeciones aducidas los argumentos de mas cuerpo y en que se cifran los demás tomados de la Escritura, que oponen los adversarios á la inmunidad original de Ma- « ria; y habiendo respondido á ellos satisfactoriamente; que- « dan las pruebas alegadas en su fuerza, y por consiguiente « consta con bastante claridad de la divina Escritura, que la « Virgen Santísima fue preservada del pecado original en su « Concepción preciosa.

§ II.

Consta de la divina tradición transmitida á nosotros por los apóstoles, que la Santísima Virgen María fue enteramente libre del pecado original en su Concepción.

Otra de las fuentes de donde la Iglesia saca el agua limpia de las verdades católicas, es la *divina tradición*. Tradición, que siendo la palabra de Dios no escrita, sino comunicada por el órgano de la voz; ó mas claro, siendo la doctrina divina no espresada en las sagradas letras, sino revelada inmediata- « mente por Dios á los mayores, y por estos transmitida á la pos- « teridad como de oreja á oreja; suple el vacío que tuvieron las « divinas Escrituras, y forma un cánón que nos afirma en la fe

(1) S. Thom. in 3. *Sent. dist.* 19. art. 2.

(2) Scotus in 5. *Sent. dist.* 3. q. 1.

fundirlas, dice San Bernardo, como acueducto á los secos prados de la tierra cristiana.

Despues de nuestro sutil maestro Escoto, los defensores del immaculado misterio, contestan muy bien y á satisfaccion á ese argumento. Dicen, « que hay dos redenciones, una de « la cautividad, en que se ha caído; y otra del cautiverio, en « que sería necesario caer si otro no diera la mano para evi- « tar la caída. La primera se llama *reparativa*, porque repara « y remedia el daño ya hecho: la segunda se dice *preserva- « tiva*, porque de antemano precave el daño. María Santísima « pues no fue redimida reparativamente, porque nunca cayó, « ni esperiméntó el daño de la culpa: pero sí lo fue preser- « vativamente, porque Dios en gracia de los méritos previsos « de su Hijo Redentor, de quien ella había de ser Madre, no « solo la sostuvo para que no cayese, como en efecto hubiera « caído sin esa manutención; sino que la adornó y llenó de « tales gracias de su Hijo, que la hizo con él Corredentora de « la humanidad caída. Hé aquí como esclarece esta doctrina « San Agustin con ejemplos prácticos esponiendo este lugar « del salmo XXVIII: *redimiste mi alma del profundo infierno*: « un reo había de ser metido en la cárcel: viene otro y lo de- « fiende. Dándole las gracias, ¿qué le dice? Has redimido mi « alma de la cárcel. Un deudor había de ser ahorcado: otro « paga por él, y este se dice redimido de la horca. Estos no « estaban todavía en la pena; mas como las cosas estaban así « dispuestas, que si no se los hubiese socorrido con tales « méritos, sin duda se hubieran hallado en ella; por esto jus- « tamente se dicen redimidos, en cuanto por sus libertadores « no se permitió que fuesen conducidos á la pena. » Confirma San Bernardo esta doctrina, reconociendo en los ángeles *redención preservativa*. Sus palabras son estas: « El que le- « vantó al hombre caído, dió gracia al ángel en pie para que « no cayese; librando así á aquel de la cautividad, como « defendiendo á este de ella. Y de este modo fue igual la « redención de ambos, desatando á aquel y preservando á « este (1). »

También Santo Tomás ha enseñado, que hay redención propiamente tal, aunque sea solo preservativa: pues á esta pregunta: « ¿Por ventura por la pasión de Cristo fuimos redi- « midos de la pena eterna? responde afirmativamente; por-

(1) S. Bernardus *Serm.* 22 in *Cantic.*

« que Cristo pagó el precio de su satisfacción para librarnos « de la pena y del pecado (1). » Esta es redención preserva- « tiva, dice un autor; pues del infierno nadie es redimido, des- « pues que cayó.

Pasa adelante nuestro doctor sutil Escoto, y dice bella- « mente, « que Cristo no sería perfecto Redentor si no hubiera « redimido á alguno preservativamente; y que esta es la mayor « y la mas noble redención. De aquí es que defiende con ra- « zon, que María Santísima necesitó mas copiosa redención « que el resto del mundo; pues tanto mayor es la redención, « cuanto mayor es el bien que confiere. Y ¿quién duda ser « mayor bien la inocencia siempre constante, que la inocen- « cia, que despues de pérdida se restaura (2)? » Omitimos por brevedad dar otras soluciones.

Siendo las dos objeciones aducidas los argumentos de mas cuerpo y en que se cifran los demás tomados de la Escritura, que oponen los adversarios á la inmunidad original de Ma- « ria; y habiendo respondido á ellos satisfactoriamente; que- « dan las pruebas alegadas en su fuerza, y por consiguiente « consta con bastante claridad de la divina Escritura, que la « Virgen Santísima fue preservada del pecado original en su « Concepción preciosa.

§ II.

Consta de la divina tradición transmitida á nosotros por los apóstoles, que la Santísima Virgen María fue enteramente libre del pecado original en su Concepción.

Otra de las fuentes de donde la Iglesia saca el agua limpia de las verdades católicas, es la *divina tradición*. Tradición, que siendo la palabra de Dios no escrita, sino comunicada por el órgano de la voz; ó mas claro, siendo la doctrina divina no espresada en las sagradas letras, sino revelada inmediata- « mente por Dios á los mayores, y por estos transmitida á la pos- « teridad como de oreja á oreja; suple el vacío que tuvieron las « divinas Escrituras, y forma un cánón que nos afirma en la fe

(1) S. Thom. in 3. *Sent. dist.* 19. art. 2.

(2) Scotus in 5. *Sent. dist.* 3. q. 1.

de los dogmas revelados. Es tanta la necesidad que tenemos de admitir las divinas tradiciones, que sin ellas yaciéramos en las sombras de la ignorancia de muchísimas de las verdades de nuestra sagrada religion y de los dogmas de la moral. El número y autenticidad de los libros de la sagrada biblia, el número setenario de los santos sacramentos, el purgatorio, las indulgencias, la perpetua virginidad de María, el celibato, la invocacion de los Santos, el culto de las sagradas imágenes y otros artículos semejantes, son tantos dogmas de que careceríamos si no tuviera la Iglesia las divinas tradiciones, por no estar tales verdades contenidas en los libros sagrados, ó no espresamente. De aquí es, que el Espíritu Santo por San Pablo nos encarga la admision y la guarda de las divinas tradiciones, diciendo á los Tesalonicenses: *Hermanos, estad firmes, y guardad las tradiciones que habeis aprendido, sea por palabra, sea por nuestra carta* (1). El mismo apóstol decia á Timoteo: *Guarda la forma de las palabras sanas que aprendiste de mí en la fe y dileccion en Cristo Jesús; guarda el buen depósito por el Espíritu Santo*. En la misma carta le repite: *las cosas que has oído de mí delante de muchos testigos, encomiéndalas á hombres fieles, que sean capaces de instruir tambien á otros* (2). Este ha sido el lenguaje de todos los santos Padres, empezando de los que nacieron en la cuna del cristianismo: estas las palabras de los concilios ecuménicos de la antigüedad, fulminando anatemas contra quien las deseche.

Los herejes, y en particular los protestantes, que querian formar una Iglesia y los dogmas de ella, segun los caprichosos dictámenes del juicio privado de cada uno, fueron enemigos acérrimos de las divinas tradiciones que se oponian á las novedades de su reforma, al paso que admitian las otras acerca de otros dogmas, que ellos profesaban de consuno con la Iglesia católica. Era pues una consecuencia legitima que, habiendo declamado contra los cultos, que por la Iglesia, fundada en la divina tradicion, se tributaban á la Virgen Santísima, declamasen mas altamente contra la creencia de los fieles acerca de la inmaculada Concepcion de María. Erasmo, Basnage, Daillé, fueron los antesignanos entre los protestantes anticoncepcionistas, quienes decian, ser tal creencia una

(1) Thessal. 2. c. ii. v. 15.

(2) Apost. ad Timoth. Ep. 2. c. i. v. 15. — et c. ii. v. 2.

novedad nacida en los últimos siglos, no solo desconocida de los apóstoles, sino contraria al sentir de los antiguos Padres (1). Algunos entre los autores católicos, aunque pocos respecto del ejército formidable de los defensores del purísimo misterio, tambien dijeron que la *piadosa opinion* no tenia el apoyo de la tradicion divina, ó apostólica, ni de los antiguos Padres. Échase pues de ver, que todo nuestro empeño debe consistir en probar hasta la evidencia, que la sentencia de la inmaculada Concepcion de la Madre de Dios es de tradicion divina; pues si no lo fuera, la Iglesia nunca podria dar el fallo dogmático sobre esta materia. Porque, supuesto que en la Sagrada Escritura no se halla espresamente definida tal sentencia con un texto terminante que diga: *la Virgen María fue concebida sin pecado original*, aunque consta esto de ella con bastante claridad, como hemos probado, para emitir dicha Iglesia tal definicion dogmática ha de decir, como juez competente: *Consta de la Sagrada Escritura, como ha entendido siempre la Iglesia, que María Santísima fue concebida sin la culpa original*; ó que esto fue revelado á la misma por Jesucristo ó el Espíritu Santo, y enseñado por los apóstoles y sucesivamente por los Padres y prelados por ella. Y en uno y otro caso, como es visto, siempre estriba en la divina tradicion.

Débese aqui advertir, que si bien una doctrina revelada por Jesucristo ó el Espíritu Santo, enseñada verbalmente por los apóstoles, y trasmitida hasta nosotros por la Iglesia ó santos Padres, por palabra, escrito ú otros documentos legales, se apellida *tradicion divina*, á diferencia de la *apostólica*, que es puramente de institucion de los apóstoles, pero no revelada: llámase tambien esa tradicion divina muchas veces *apostólica*, por cuanto tal doctrina fue revelada á los apóstoles, y por ellos enseñada á los fieles. En este sentido llaman ordinariamente tradiciones apostólicas á las divinas todos los santos Padres, como puede observarse en sus autoridades, que copiosamente han compilado Belarmio, Gretsero, Brancato, Annato, Berti y otros teólogos, y en este sentido cuando los Padres y doctores dicen, que es de tradicion apostólica, que la Santísima Virgen fue concebida sin pecado original, entienden decir, que esta es una verdad revelada á los apóstoles

(1) Véase á Basnage en su *Historia de la Iglesia*, lib. XVIII. c. xi. y lib. XX. c. ii.

y enseñada por ellos. Y cuando enseñan que el culto que se tributa al misterio de la inmaculada Concepcion de Maria es de institucion ó tradicion apostólica, intentan enseñar, que tal misterio les fue revelado por el Espíritu Santo, ó por Jesucristo, cuyas palabras hacen cánon en la Sagrada Escritura, y que por esto á su honor le consagraron sus cultos religiosos.

Las razones que esto prueban son las que vamos á alegar, y son las reglas que dan los teólogos para discernir la divina tradicion de la apostólica. Primeramente el misterio de la Concepcion de Maria en gracia, es tan oculto, inefable é inconcebible, que únicamente por revelacion divina se puede saber. Suponer que los apóstoles inventáran una mentira ó un sueño, y á él consagráran cultos religiosos, seria impio, escandaloso, y si se quiere herético; porque seria afirmar, que Jesucristo nos dió por maestros de su doctrina á unos mentirosos, visionarios y propaladores de patrañas: seria afirmar, que el divino Esposo ha repudiado y abandonado á su querida Esposa la Iglesia. Por esta sola razon sencilla, á la par que incontestable, se patentiza que cuanto enseñan los apóstoles, los Padres y la Iglesia cerca del misterio de la inmaculada Concepcion de Maria, es de tradicion divina. Secundariamente el comun consentimiento de los santos Padres respecto á una verdad que se cree revelada, es también un argumento irrefragable de la divina tradicion. Los Padres y doctores de la Iglesia, segun el Evangelio, son la sal de la tierra y la luz del mundo. Mas, si la sal se corrompe, ¿con qué se condimentará? si la luz se convierte en tinieblas, ¿quién nos iluminará? Los cuerpos opacos ¿de dónde pueden recibir la luz de la verdad, sino del divino Sol? En tercer lugar, la autoridad de la Iglesia acerca de una doctrina de la religion, que no puede ser de invencion humana, es otra prueba de la divina tradicion. La Iglesia, segun San Pablo, es columna y firmamento de la verdad. Sus prelados son los pastores que han de apacentar el rebaño cristiano con la sana y divina doctrina. Ultimamente la comun creencia de todos los fieles aprobada por los prelados de la Iglesia, y manifestada por alguna práctica religiosa, es igualmente una regla para conocer la divina tradicion acerca de alguna doctrina; pues segun San Agustin: *lo que tiene ó cree toda la Iglesia, y no fue instituido en los concilios, sino que siempre lo ha retenido, rectísimamente se cree, que es de de autoridad apos-*

tólica: esto es, de tradicion divina (1). Porque claro es, que lo que no tiene origen en los hombres, ha venido del cielo. Ahora bien: ¿enseñaron los apóstoles, ó los Padres de consuno, ó la Iglesia, ó el comun sentir de los fieles, que la Santísima Virgen Maria fue concebida sin pecado original? Si llegamos á probar esto, consta de la divina tradicion, y es definible de fe, que la Madre de Dios fue inmune de la culpa primera en su animacion preciosa. Y es de advertir, que basta una sola de las referidas reglas para probarlo. Esperamos sin embargo evidenciarlo por todas ellas, mediante el auxilio de esa purísima Virgen.

Es innegable, que la Santísima Virgen María, que segun el doctísimo Idiota habia sido *la maestra y la luz que habia iluminado á los apóstoles*, fuese el objeto de sus alabanzas en su predicacion, como dice San Efrem (2). Ellos agradecidos á los beneficios de su divina Preceptora, fueron aquellos centinelas de la Santa ciudad, de que habla la misma celestial Esposa en los Cantares, que le quitaron el velo, que como á otra hermosa Bebeca cubria su rostro divino y encantador, publicando los tesoros y las grandezas incomprendibles que el Espíritu Santo habia colocado en esa nueva Arca de la alianza, y que la modestísima Señora habia aprendida á ocultar por humildad, como nos avisa San Agustin (3).

El glorioso San Andres fue uno de los primeros discípulos del Señor, que enseñaron á los fieles el dulce misterio de la inmaculada Concepcion de la gran Madre de Dios. Instruyendo á los fieles de Acaya, así les hablaba: *Así como fue formado de una tierra inmaculada el primer hombre, que trajo la muerte al mundo por el árbol de la prevaricacion; fue también necesario, que nacido de una Virgen inmaculada Cristo, hombre perfecto, que es Hijo de Dios, que hizo al primer hombre, reparase la vida eterna, que todos habian perdido (E).* ¡Qué clara, qué divinamente! Hé aqui, que el primero que fue llamado al apostolado, en este testimonio nos da varias pruebas de la inmunidad primordial de Maria. En primer lugar el parangon es expresivo. Como el primer Adán fue formado de una tierra inmaculada, en que no habia culpa ni propia ni ajena, y en que no habia caído todavía el rayo

(1) S. August. lib. IV de Baptismo contra Donatist. c. xxiv.

(2) S. Elrem in Sermon de Sancta Deipara.

(3) S. Aug. Exposit. in Cant. Magnificat tom. IX.

de la maldición divina por el primer pecado; así el segundo Adán, Jesucristo, mas privilegiado que el primero, debía ser formado de una tierra inmaculada, en que no hubiese habido culpa alguna ni propia ni ajena, y contra quien no se hubiesen lanzado los anatemas merecidos del primer hombre prevaricador. Son tambien de notarse aquellas palabras, *era necesario, que nacido de una Virgen inmaculada Cristo...* *Era necesario* y muy conveniente al honor de Cristo ser formada su humanidad de una tierra inmaculada y no maldita en vez alguna: *era necesario* que la carne del Reparador de los daños de la primera iniquidad, no fuese parte de aquella carne que había sido viciada con la misma iniquidad, y que necesitaba de reparacion: *era necesario*, que las prerogativas y escelencias de la figurada *Maria*, de quien debía formarse el cuerpo de Cristo, padre de los hijos de la gracia, fuesen mas eminentes que las de la figura, *la tierra*, de quien debía formarse Adán, padre de los hijos de la naturaleza. En fin, el texto es terminante: *era necesario, que nacido Cristo de una Virgen inmaculada...* *inmaculada* en su Concepcion, *inmaculada* en su niñez, *inmaculada* cuando en ella se encarnó el Hijo de Dios, é *inmaculada* siempre: de otra suerte no se podría decir á boca llena *inmaculada*.

No ignoramos lo que han dicho algunos protestantes contra las Actas de la pasion de San Andres apóstol, escritas por los clérigos de Acaya, segun vieron y oyeron del mismo Santo apóstol, en cuyas Actas se leen las palabras de San Andres á favor de la inmaculada Concepcion Mariana que acabamos de citar. Mas los sueños y calumnias de esos enemigos de la religion, han sido desvanecidos entre otros por el eruditísimo P. Labbé. Despues de la crítica de este sabio y del cardenal Belarmino sobre tales Actas, dudar de su autenticidad, sería una temeridad, y pasarse á las banderas del pironismo. Basta saber, que recibieron esas Actas por auténticas San Agustin, San Pedro Damiano, San Bernardo, Lipomano, Barré, Surio, Saussayo y otros muchísimos (1). La Iglesia universal hace muchos siglos que compuso de ellas el oficio propio de dicho apóstol, de quien todavía hace uso: y lo que hace mas á nuestro propósito, en las lecciones del segundo nocturno de la octava del oficio propio de la inma-

(1) Apud Bellarminum — *De scriptoribus Eccles.*, tit. de Presbyteris Achajae, qui S. Andream passionem scripserunt, t. vii.

culada Concepcion, aprobado por la Santa Sede, y concedido á nuestra religion seráfica, y á los reinos de España y América, se leen las precitadas palabras de San Andres, como propias del Santo apóstol.

Otras autoridades terminantes de San Andres á favor de la inmaculada Concepcion, citan el Padre Sarmiento, el señor Rocha, y el P. Velazquez, quien se apoya en otros graves autores. Mas como dichas autoridades sean sacadas de una revelacion particular hecha al B. Amadéo, aunque aprobada de piadosos y doctos escritores, no tienen mas fuerza que de una mera probabilidad, y poco contribuyen á nuestro intento.

Otro documento grave, que atestigua la tradicion de la inmunidad original de Maria enseñada por los apóstoles, sacamos de la liturgia de Santiago Apóstol, llamado el menor, primer obispo de Jerusalem. En dicha liturgia se registran estas palabras: *Es cosa digna, que te llamemos, ó Maria, verdaderamente bienaventurada, y siempre bienaventurada, y de todos modos inmaculada y Madre de nuestro Dios, mas honorable que los querubines, y mas gloriosa que los serafines, que sin corrupcion pariste al Verbo de Dios* (1). Todos los autores católicos admiten por legitimo parto de Santiago Apóstol esa célebre *liturgia*. Solo advierten Belarmino y el P. Labbé, que se añadieron á ella por otras manos varias cosas. Convenimos con estos doctos escritores, que puede ser se hayan hecho varias adiciones á la enunciada *liturgia* del Santo apóstol; pero esto no mengua un punto de la fuerza que tiene la autoridad á nuestro intento: y lo probamos. Todas las veces que en dicha *liturgia* se hace conmemoracion de la Virgen Maria, que son seis entre el principio, medio y fin de ella, se apellida la Virgen *inmaculada* y *santísima*: una vez *pura* ó *incorrupta*; y otra vez *templo santificado* y *paraiso espiritual*. ¿Cómo pues pudiera ser, que todos los lugares del principio, medio y fin de la *liturgia*, en que se habla de Maria, *inmaculada*, fuesen adiciones de otro autor? ¿Cómo pudiera ser, que el Santo apóstol no hubiese puesto en su *liturgia* ninguna conmemoracion de la Virgen Santísima? Además los doctísimos teólogos y profesores Colonien-ses, autores de la edicion de la biblioteca de los antiguos Padres, de la cual hemos sacado dicha autoridad, dicen que la

(1) Bibliotheca Vet. Patrum t. XII, pag. 256, edit. Paris, 1644.

referida edicion ha sido enmendada por ellos con mucho cuidado; y hablando de esa *liturgia* de Santiago el menor, añaden que « sobre la fe y autoridad de ella, pueden consultarse « Sixto Senense, Claudio Santesio y Santiago Pamelio; que « consta que los antiguos Padres hacen mencion de ella, y « que San Cirilo Jerosolimitano en su catecismo quinto mistagógico sacó muchas cosas de la misma. » Podemos añadir, que muchísimos doctísimos teólogos citan tales palabras como propias del Santo apóstol, y las aducen en prueba de la inmaculada Concepcion de Maria. En fin, es cierto que en el caso que se le hayan hecho adiciones, fue esto en los primeros siglos de la Iglesia, y por consiguiente era conocida entonces por sus autores de la tradicion de que hablamos, y trasmitida á ellos por los apóstoles, y es de creer que por el mismo Santiago; de otra suerte no hubieran apropiado al Santo apóstol las cosas que añadieron á su *liturgia*.

Esto supuesto, nos place preguntar: ¿Qué significa llamar el Santo apóstol á la Virgen Santísima siempre bienaventurada, de todos modos inmaculada, y mas honorable y gloriosa que los querubines y serafines, sino que fue ya sin mancha, dichosa y gloriosa en su Concepcion? Asi como cuando decimos, siempre Virgen Maria, entendemos que Maria fue Virgen antes del parto, en el parto y despues del parto; así diciendo Santiago que la Señora fue bienaventurada y siempre bienaventurada, debemos entender, que fue bienaventurada en el primer instante de su existencia, en el discurso de su vida, y en su muerte y despues de ella. Además: ¿cómo seria de todos modos inmaculada, si hubiese sido manchada con la culpa original? ¿Cómo seria mas honorable y gloriosa, que los purísimos querubines y serafines, que fueron criados en gracia, si ella hubiese sido concebida en pecado? Luego, segun el Santo apóstol, Maria no contrajo la culpa de Adán.

San Marcos Evangelista tambien se hizo panegirista y promulgador del inmaculado misterio de Maria. Consta esto tanto de su *liturgia* que, segun los doctores católicos, es auténtica, compuesta por el Santo Evangelista, y aumentada por sus discípulos, como puede verse en el citado P. Labbé y en la biblioteca de los antiguos Padres (1); en cuya *liturgia* se elogia á la Santísima Virgen con el título de *intemerata*, esto es, *pura y sin mancha*; como de los gravísimos autores Bur-

(1) Ap. Bellarm. *ibid.* — et ap. *Biblioth. Patrum, ibid.*

gense, Salmeron, Boderiano, Ojeda, Frassen y otros, que prueban con erudicion, que san Marcos instituyó la festividad de la Concepcion de Maria en las Iglesias de Egipto; y que en un *Nuevo Testamento Siriaco*, traducido en esta lengua por el Santo Evangelista, en que hay una distribucion de evangelios y epístolas para las festividades, al capitulo undécimo de san Lucas, v. xxvii, se lee título: *Pro Conceptione Deiparæ*: « Para la festividad de la Concepcion de la Madre de « Dios. » Cuya distribucion se cree hecha, sino por el Santo, ciertamente por sus antíquisimos sucesores (1).

Santiago el Mayor, patron de España, fue sin duda uno de los apóstoles, que mas se distinguieron en la promulgacion y culto del purísimo misterio de la gran Virgen y Madre de Dios. Tenemos un documento de uno de sus discípulos, mayor de toda escepcion, que nos manifiesta cual doctrina habia recibido de su maestro. San Thesifon, discípulo de nuestro grande apóstol, en uno de sus libros, que fueron hallados en el monte santo de Granada, dice así: *Aquella Virgen, aquella Maria, aquella santa fue preservada del pecado original en el primer instante de su Concepcion, y libre de toda culpa.* En otro de sus libros dice: *El primer pecado no tocó á Maria; y despues añade: De ninguna manera el ángel hubiera dicho á la Virgen, Dios te salve, llena de gracia, si hubiese sido concebida en la culpa original (F).* Estos libros de plomo, ballados milagrosamente en dicho lugar despues de mil años del fallecimiento del Santo, interpretados y traducidos al latin por muchos varones eruditísimos y muy versados en todo género de lenguas, á espensas del ilustrísimo arzobispo don Pedro de Castro Quiñones, tienen un ejército de doctores gravísimos y de critica rigurosa que los defienden, y salen garantes de su autoridad, antigüedad, invencion milagrosa y caracteres vetustísimos. Pueden verse en el señor Rocha y en otros muchos autores (2). Baste decir á nuestro propósito, que la universidad Complutense, censurando la proposicion

(1) Videatur *Burgensis tract. 1. de usu Chaldaicæ Paraphrasis.* — Salmeron prólog. 55. ect. — P. Ojeda *in sua informatione ecclesiastica* cap. ii. — Boderianus *in Ep. proemiali ante Versionem Syriacam.* — et P. Frassen *Theol. Dogm. t. VIII. tract. 1. etc.*

(2) Rocha — *De immaculata Deip. Concep. c. ii.* — Velazquez — *De Maria i immaculatè concepta* lib. IV. — Frassen *ibid.* — Ægidius — *De Presentatione* lib. III. *de Concep. art. 1. sect. 4.* Véase tambien á Lucero, Graudo, Madera, Rivera, nuestro Cornejo y otros muchos.

undécima del doctor de teología Gaspar Ramirez, que afirmaba, que los dos referidos libros no eran de ninguna autoridad, dijo : *Esta proposicion es manifestamente falsa, pues hay muchas razones fuertes y apremiadoras, que prueban lo que se dice del monte santo de Granada.* Y el docto Egidio, que esto refiere, dice tambien con otros, que dichos libros, reliquias y cuanto se halló en el monte santo de Granada fueron aprobados por un concilio provincial (1).

Parece, que algunos doctores han balanceado sobre la autoridad y autenticidad de las precitadas palabras de san Thesifon arretrados por dos razones, que surgen del texto primero, que hemos presentado. Dice nuestro Santo que el misterio de la inmaculada Concepcion de María, fue definido en un sínodo de los apóstoles por las palabras alucidas ; á las que inmediatamente se siguen estas : *Et qui ita non senserit non consequetur vitam aeternam.* De lo que se seguiria, dicen, que el misterio de la inmaculada Concepcion Mariana seria ya un dogma de fe definido, que no necesitaria de otra definicion de la Iglesia ; que existirian otros documentos en el cristianismo, que harian fe de tal definicion, y de cual fue el sínodo apostólico, en que esto se hubiese definido ; y que los que hubiesen defendido la opinion opuesta se hubieran condenado.

Dice muy bien el señor doctor don Diego-Andres Rocha, que esto no embargante no se ha de dudar de la autoridad del citado testimonio, sino que se merece una fe máxima. Con efecto : está tan bien legalizada la autenticidad de los libros ó láminas de san Thesifon ; está tan bien medida su autoridad al nivel de las reglas de la censura mas severa, manejadas por innumerables doctores peritos en el arte ; que dudar de ellas seria borrar de una plumada todos los documentos de la fe histórica, y desquiciar fundamentalmente los principios de la critica. No nos parecen de tanto bulto los obstáculos alegados, que puedan embarazar nuestra marcha. Por de pronto notaremos con el mencionado señor Rocha, que el concilio apostólico, de que habla san Thesifon, puede tomarse por un consentimiento apostólico, esto es, por el consentimiento y unanimidad de los apóstoles en enseñar dicho misterio, que seria lo mismo que decir, que segun la tradicion apostólica aquella Virgen bendita fue concebida sin pe-

(1) Ægidius ibid. — Frassen ibid. — Apud Velosquez ibid.

cado original. La razon en que se funda ese docto autor es, que la palabra *synodos* entre los griegos no solo significa concilio ó asamblea, sino tambien *acuerdo ó consentimiento.* Esta solucion es escelente. Pero veámos si hay alguna otra no menos convincente.

¿ Qué dificultad hay en admitir, que los apóstoles antes de esparcirse por la faz de la tierra á predicar el Evangelio, determinasen en concilio cuales eran los dogmas de fe revelados, que habian de enseñar á los fieles, para que fuese unánime su enseñanza ? ¿ Quién ha dicho, que un mismo dogma de fe no pueda ser definido sino una vez ? ¿ No consta de la historia eclesiástica, que una misma verdad católica ha sido definida en varios concilios y por varios Pontifices ; condenado el error opuesto en varios herejes ? ¿ Cuántas verdades reveladas ha definido la Iglesia en tiempos posteriores como de fe, que antes eran controvertidas, si bien para los apóstoles, y para cuantos estos hicieron constar la divina revelacion eran ya entonces otros tantos dogmas ? Una cosa es que una verdad católica sea radicalmente y en sí un dogma de fe por haber sido revelada por Dios ; y otra, que tal verdad deba ser creida como dogma de fe por los fieles. Para esto se necesita que la Iglesia la defina como tal, y que íntime tal definicion á los fieles, mandándoles que así lo crean. Para aquello basta que Dios haya hecho la revelacion á los apóstoles, y que esta se conserve en la divina Escritura, ó en el depósito de la divina tradicion. Si el misterio de la Concepcion inmaculada de Maria Santísima no está guardado en uno de estos dos archivos, la Iglesia con las llaves de la infalibilidad que ha recibido de Jesucristo, jamás podrá proponerlo como dogma de fe. La Iglesia en sus definiciones no hace nuevos dogmas, sino que declara cuales dogmas le reveló Dios. Pudiera ser pues, que los apóstoles en uno de sus concilios contarán definitivamente entre las verdades reveladas el dulce misterio de la Concepcion de Maria sin pecado original ; y que esta creencia obligará á los mismos apóstoles y algunos discípulos suyos, que se hallarán en el concilio, pero que ocupados en establecer los dogmas fundamentales de la religion, no intimarán tal definicion á la Iglesia universal, contentándose con proponer tal creencia simple y doctrinalmente, y con promover sus cultos ; y por esto necesitar tal doctrina de una nueva definicion de la Iglesia para ser creida como dogma de fe.

Puede decirse tambien, á quizás con mas probabilidad, que

el sínodo de que habla San Thesifon, fuese un sínodo diocesano, ó un concilio provincial, en que se hallarán algunos apóstoles, ó discípulos suyos con otros obispos y clérigos, y que emitiesen tal definición y en tales términos, según la tradición divina que habían recibido de los apóstoles. Y en este supuesto, ya se vé que no sería una definición canónica, que obligará á toda la Iglesia; y que por consiguiente se necesita de otra definición dogmática.

La dificultad propuesta de no constar por otros documentos de dicha definición, únicamente prueba que no todo lo definido se ha escrito; que se ha de admitir la tradición oral; y que varias cosas, que se escribieran en la antigüedad han perecido en el torbellino de las persecuciones y con la acción lenta, pero destructora del tiempo. Quizás por esto Dios inspiró á San Thesifon, que nos legará ese documento en libros ó láminas de plomo, y que milagrosamente se hallará, para que no careciesemos de un testimonio tan precioso á favor de la inmaculada Concepción de su Madre Santísima.

Todo lo dicho se confirma maravillosamente con otros datos positivos de la historia. El venerable Beda, Padre doctísimo de la Iglesia, que floreció en el siglo VIII, en su martirologio á ocho de diciembre, dice: « *Mariæ Conceptionem ex apostólica traditione celebrari*: que la Concepción de María se celebra por tradición apostólica (1). » Flavio Dexter, Gobernador de Barcelona, que fue consejero del emperador Teodosio, en un libro *Onnimodæ historie*, de historia de toda clase, de cuyo libro trata difusamente Marcos Castilla en el prólogo á la historia de Santiago, y que Dexter consagró á san Jerónimo, como dice nuestro docto P. Frassen, así escribe: *Desde la predicación de Santiago se celebra en España la fiesta de la inmaculada y pura Concepción de María Madre de Dios* (2). Marcos Máximo, arzobispo de Zaragoza, que floreció bajo Heraclio, emperador, reinando en España Sisebuto, y que san Isidoro numera en el catálogo de los varones ilustres, en un elegante himno latino sobre la aparición de la Virgen Santísima á Santiago apóstol en Zaragoza, que nosotros traducimos en prosa, así dice: *Manifestósele María risueña, y en el día natalicio de su áurea Concepción*

(1) Ap. Frasen ibiden. — et ap. Velasquez ibiden. — et ap. Rocha ibid.

(2) A. Velasquez ibid. — et ap. Rocha ibid. Puede verse sobre esto á Marillo in *fundatione Ecclesie Casaraugust.* in prólogo et cap. xiv.

el templo blasona sus encomios. Santiago fue pues el que enseñó á los españoles á festejar el día de la Concepción, y él mismo como los demás la predicó libre de toda mancha. De aquí tuvo principio la costumbre en los pueblos españoles de celebrar perennemente este día: costumbre, que dura hasta hoy (1). Confirma lo dicho Luitprando, subdiácono Toledano, y despues obispo de Cremona, quien en su *Crónico* por los años de 676 así escribía: *La beatísima Silla (capilla) del Pilar en la ciudad de Zaragoza, que fue fabricada por mandato de la Virgen por Santiago, cuando en el año treinta y siete de la Natividad del Señor predicó en España, y la consagró á su inmaculada Concepción (que predicaron por todas partes todos los apóstoles), en este tiempo celebrísimo es visitada con el contubernio de muchos peregrinos* (2).

Los eruditos Mateo Westmo, Santiago Coccio, Estevan Ragisino y el docto Pedro Ojeda en su áurea apología, ó *fundamento por la inmaculada Concepción de María* demuestran con muchos argumentos, que la costumbre de celebrar la inmaculada Concepción de la Virgen Santísima en Jerusalem, Siria, Egipto y Armenia trae origen de los apóstoles. Pero de este argumento trataremos en otro párrafo. En fin por la tradición apostólica ó divina de la inmaculada Concepción de la gran Madre de Dios están los doctores Suarez, Bustos, Alberico, Guerrero, Avendaño, Lucero, Granada, Miranda, Lezana, Salazar, nuestro Alba y otros muchos. Consta pues de ella con certidumbre.

§ III.

El comun sentir de los santos Padres y doctores de la Iglesia, que es otra prueba de la divina tradición, está en favor de la Inmaculada Concepción de María Santísima.

No solo los protestantes enemigos del privilegio Maríal, sino tambien algunos católicos han dicho: « que los venerables Padres de los diez primeros siglos de la Iglesia no hi-

(1) Ap. Velasquez ibid. — et ap. Rocha ibid.

(2) Luitprandus in *Chronico* pág. 559. núm. 131. Véase tambien sobre esto á Juliano in *Chronico* núm. 607.

el sínodo de que habla San Thesifon, fuese un sínodo diocesano, ó un concilio provincial, en que se hallarán algunos apóstoles, ó discípulos suyos con otros obispos y clérigos, y que emitiesen tal definición y en tales términos, según la tradición divina que habían recibido de los apóstoles. Y en este supuesto, ya se vé que no sería una definición canónica, que obligará á toda la Iglesia; y que por consiguiente se necesita de otra definición dogmática.

La dificultad propuesta de no constar por otros documentos de dicha definición, únicamente prueba que no todo lo definido se ha escrito; que se ha de admitir la tradición oral; y que varias cosas, que se escribieran en la antigüedad han perecido en el torbellino de las persecuciones y con la acción lenta, pero destructora del tiempo. Quizás por esto Dios inspiró á San Thesifon, que nos legará ese documento en libros ó láminas de plomo, y que milagrosamente se hallará, para que no careciesemos de un testimonio tan precioso á favor de la inmaculada Concepción de su Madre Santísima.

Todo lo dicho se confirma maravillosamente con otros datos positivos de la historia. El venerable Beda, Padre doctísimo de la Iglesia, que floreció en el siglo VIII, en su martirologio á ocho de diciembre, dice: « *Mariæ Conceptionem ex apostólica traditione celebrari*: que la Concepción de María se celebra por tradición apostólica (1). » Flavio Dexter, Gobernador de Barcelona, que fue consejero del emperador Teodosio, en un libro *Omnimodæ historie*, de historia de toda clase, de cuyo libro trata difusamente Marcos Castilla en el prólogo á la historia de Santiago, y que Dexter consagró á san Jerónimo, como dice nuestro docto P. Frassen, así escribe: *Desde la predicacion de Santiago se celebra en España la fiesta de la inmaculada y pura Concepcion de Maria Madre de Dios* (2). Marcos Máximo, arzobispo de Zaragoza, que floreció bajo Heraclio, emperador, reinando en España Sisebuto, y que san Isidoro numera en el catálogo de los varones ilustres, en un elegante himno latino sobre la aparición de la Virgen Santísima á Santiago apóstol en Zaragoza, que nosotros traducimos en prosa, así dice: *Manifestósele Maria risueña, y en el día natalicio de su áurea Concepcion*

(1) Ap. Frasen ibiden. — et ap. Velasquez ibiden. — et ap. Rocha ibid.

(2) A. Velasquez ibid. — et ap. Rocha ibid. Puede verse sobre esto á Marillo in *fundatione Ecclesie Casaraugust.* in prólogo et cap. xiv.

el templo blasona sus encomios. Santiago fue pues el que enseñó á los españoles á festejar el día de la Concepcion, y él mismo como los demás la predicó libre de toda mancha. De aquí tuvo principio la costumbre en los pueblos españoles de celebrar perennemente este día: costumbre, que dura hasta hoy (1). Confirma lo dicho Luitprando, subdiácono Toledano, y despues obispo de Cremona, quien en su *Crónico* por los años de 676 así escribia: *La beatísima Silla (capilla) del Pilar en la ciudad de Zaragoza, que fue fabricada por mandato de la Virgen por Santiago, cuando en el año treinta y siete de la Natividad del Señor predicó en España, y la consagró á su inmaculada Concepcion (que predicaron por todas partes todos los apóstoles), en este tiempo celebrísimo es visitada con el contubernio de muchos peregrinos* (2).

Los eruditos Mateo Westmo, Santiago Coccio, Estevan Ragisino y el docto Pedro Ojeda en su áurea apología, ó *fundamento por la inmaculada Concepcion de Maria* demuestran con muchos argumentos, que la costumbre de celebrar la inmaculada Concepcion de la Virgen Santísima en Jerusalem, Siria, Egipto y Armenia trae origen de los apóstoles. Pero de este argumento trataremos en otro párrafo. En fin por la tradición apostólica ó divina de la inmaculada Concepcion de la gran Madre de Dios están los doctores Suarez, Bustos, Alberico, Guerrero, Avendaño, Lucero, Granado, Miranda, Lezana, Salazar, nuestro Alba y otros muchos. Consta pues de ella con certidumbre.

§ III.

El comun sentir de los santos Padres y doctores de la Iglesia, que es otra prueba de la divina tradición, está en favor de la Inmaculada Concepcion de Maria Santísima.

No solo los protestantes enemigos del privilegio Maríal, sino tambien algunos católicos han dicho: « que los venerables Padres de los diez primeros siglos de la Iglesia no hi-

(1) Ap. Velasquez ibid. — et ap. Rocha ibid.

(2) Luitprandus in *Chronico* pág. 559. núm. 131. Véase tambien sobre esto á Juliano in *Chronico* núm. 607.

« cieron mencion espresa de esa inmunidad de la Virgen Santísima : y que si hallan en ellos las locuciones de *inmaculada, incontaminada, libre de toda culpa*, no basta para « hacerlos fautores del misterio ; pues en aquellos mismos, « que dicen que la Señora tuvo mancha original, hay semejantes locuciones... Y tenemos el ejemplo de David, que « confesándose *in iniquitatibus conceptus*, con todo dice : « *ero immaculatus cum eo* ; y el de las Virgenes, que se dicen « *sine macula ante thronum Dei*, aunque todas fuesen antes « contaminadas con el original. » Y lo que es mas de estrañar, afirmaron, que en el doctísimo Alba, Salazar y otros laboriosos teólogos, que compilaron una inmensidad de autoridades de los Padres de la Iglesia á favor de la inmaculada Concepcion, *faltaba la sagacidad crítica ; algunas veces la buena fe en citarlos, y muchas la sinceridad en interpretarlos*. Así hablaron dos católicos.

Respetamos la sana intencion de estos autores, pero no dejaremos de advertir, que esas sus palabras carecen de la sal de una prudencia humilde, y del gusto de un saber discernitivo y profundo. Con efecto, ¿no es una imprudencia arrogante tachar de mala fe y falta de sinceridad á innumerables teólogos respetables por la eminencia de su ciencia, erudicion y virtudes, algunos de los cuales por ellas han sido canonizados, como entre otros San Bernardino, y San Alfonso Ligorio, y á la Iglesia misma, que en el oficio propio de la inmaculada Concepcion ha compilado varias de las autoridades de aquellos Padres á favor del purísimo misterio? ¿No es falta de saber el decir, que los antiguos Padres y doctores no han hablado en pro de la inmaculada Concepcion de Maria? El decir que las locuciones de *inmaculada, incontaminada, libre de toda culpa*, que se hallan en los Padres no bastan para hacerlos fautores del inmaculado misterio, por hallarse semejantes espresiones en la Escritura, y si se quiere en los mismos santos Padres, hablando de los que contrajeron la culpa original, lo repetimos, es carecer de un saber discernitivo y profundo. Un talento mediano sabrá hacer la distincion de la *pureza parcial y en sentido lato*, de la *pureza absoluta*. Cuando la divina Escritura y los santos Padres llaman *inmaculada* á alguna persona cualquiera, ó á algun santo como era David, hablan, si la persona es *viadora*, de una *pureza parcial y en sentido lato*, esto es, que fue inmune de pecado mortal despues de haberse lavado con la gracia por la peni-

tencia, ó por el bautismo ; pero no absolutamente de toda culpa, pues dice la misma Escritura, que *in multis offendimus omnes*, « en muchas faltas incurrimos todos : y que siete veces « cae el justo : » y los santos Padres sabian muy bien ser un dogma de fe, como despues ha definido el concilio Tridentino, que el justo no puede evitar en toda su vida todos los pecados veniales sin un especial privilegio de Dios, que dicho concilio reconoce únicamente ser concedido á la bienaventurada Virgen. Y si la persona es *comprensora*, hablan de la *pureza* en el estado de gloria en que se halla, como de las precitadas *virgenes que están ante el trono de Dios* ; pero no del estado de *viadoras* en que fueron pecadoras. No es así cuando hablan de la Virgen Santísima, pues llamándola *inmaculada* ó *libre de toda mancha*, hablan de una *pureza absoluta*, inmune de todo pecado original, venial, ó mortal, segun la tradicion de la Iglesia, el comun sentir de los fieles y la aceptacion general de las palabras ; y porque sabian, que el no haber cometido la Virgen pecado actual en toda su vida, segun el dogma de la Iglesia, era una consecuencia del antecedente de no haber contraido el original, germen de los actuales, como veremos en su lugar.

Pero ¿es verdad que los Padres y doctores de los diez siglos primeros de la Iglesia no hablan espresamente con términos ó razones evidentes en favor del inmaculado misterio de Maria? Mil y mil autoridades me seria fácil aducir en confirmacion de la proposicion arriba asentada. Pero, estribando en el testimonio de Jesucristo, que dice : *que en la confession de dos ó tres testigos está la verdad* : me contentaré con citar igual número de Padres y doctores de cada siglo, empezando de los sucesores inmediatos de los apóstoles, sin temor de ser reprochado por la crítica mas severa. A pesar de transmitirnos la venerable antigüedad pocos documentos autógrafos de los padres de los primeros siglos de la Iglesia, parte, porque en aquellos azarosos tiempos de persecucion poco podian escribir los doctores ó prelados eclesiásticos, y parte por haber naufragado en aquella embravecida tormenta algunos de los pocos monumentos que nos legaran ; sin embargo consta de lo dicho en el párrafo anterior, que en el siglo primero los apóstoles y sus discipulos enseñaron á los fieles el privilegio original de Maria.

En el siglo segundo tenemos á San Justino mártir, que dice : *Maria fue de una alma pura, que toda perteneció á*

Dios (1). Y ¿cómo perteneciera toda á Dios, si antes el diablo la hubiese sujetado á sí por el pecado original? San Hipólito, que afirma: *Cristo nació de una Virgen santa é immaculada* (2).

En el tercero oírémós ya un lenguaje mas claro y enérgico. ¿Cómo habla Orígenes? *La Virgen no fue engañada por la persuasión de la sierpente; ni manchada con sus venenosos alientos. — No necesita Jesucristo de Madre en el cielo, tiene la Madre en la tierra, casta é immaculada. — Ella es digna del digno, immaculada del immaculato, una del uno, única del único* (3). ¿Qué bellamente! ¿Cómo se podrían hacer estas comparaciones de la pureza de la immaculada María con la del immaculado Jesús, de una Madre mas casta é immaculada, que la pureza y limpieza del cielo, si hubiese contraído la culpa original que no contrajeron los ángeles? ¿Cómo se diría, que la serpiente no la manchó con sus venenosos alientos, si con el pecado homicida la hubiese puesto negra como el carbon? — ¿Qué dice San Gregorio Taumaturgo? *Dios te salve llena de gracia, aurora del sol de justicia, y azucena immaculada. Es propio de tí ser saludada y alegrarte, porque la divina gracia apenas te conoció, eligió en tí habitación. Tú pues tratas verdaderamente las cosas que son dignas de gozo, porque fuiste vestida de una estola immaculada. «immaculata iudita es vestem.»* Y otra vez: *El ángel, que no fue reo de pecado, fue enviado á aquella, que es sin mancha y sin corrupción de pecado* (3). ¿Qué cosa mas clara? Aurora siempre resplandeciente, blanco lirio sin mancha, habitación de Dios apenas conocida por su Concepcion, y vestida de la primera estola de la inocencia y pureza. ¿Cómo se espresa San Dionisio Alejandrino? *No penseis que el Tabernáculo de Dios fuese fabricado por los hombres, sino que aquel Tabernáculo de Dios María, Madre del Verbo y Virgen, siempre dignísima de alabanza, fue establecido por el Espíritu Santo, y protegido por la virtud del Altísimo. «Neque Tabernaculum ejus ab hominibus fabricatum, sed Spiritu Sancto firmatum est...»* (4) ¿Ese Tabernáculo de Dios, María, no fue fabricado por los hombres? ¿No nació de los Santos Joaquin y Ana? Nació sin

(1) S. Justinus Martyr q. 136. ad Orthod.
(2) S. Hippolytus Martyr orat. de Consumat. mundi.
(3) S. Gregorius Thaum. Serm. 5 de Annunt.
(4) S. Dionysius Alexandr. in Epist. contra Paulum Samosatenum.

duda; pero de ese fruto bendito, obtenido por milagro, formó el Espíritu Santo en el instante de su Concepcion un Tabernáculo para el Hijo de Dios, y fue asegurado con la virtud del Altísimo, y concebida sin pecado original, como esplicó la misma Virgen Santísima á Santa Brígida (1). Confirma lo mismo San Cipriano, ó quien sea el autor del sermón de la natividad de Cristo, que se halla entre las obras del Santo, diciendo: *María mucho se diferenciaba de los demás, comunicaba con ellos en la naturaleza, pero no en la culpa. « Illud vas electionis... plurimum á cæteris differens, naturæ communicabat, non culpæ. »*

Estamos ya en el siglo cuarto; en ese siglo de oro, en que aparecieron en el hemisferio católico tantas lumbreras mayores, que con las ráfagas de su brillante doctrina fugáran las densas tinieblas del error, é ilumináran el suelo cristiano. Si bien es verdad, que habiendo salido en esa época del pozo del abismo el monstruo del pelagianismo, que negaba el contagio original, que se inoculó por la generacion al árbol genealógico de Adán, los santos Padres para hacer frente al hereje, parece que con proposiciones generales envolvian en las ruinas del cataclismo á toda la malhadada descendencia del primer padre, sin exceptuar á ninguna pura criatura; sin embargo, fijando en la calma sus ojos en la *Estrella de la mañana*, confesaban, que no habian llegado tan alto los truenos y rayos de la borrasca, y que las aciagas nubes de la culpa no habian cubierto de muy lejos tan superior y resplandeciente lucero. Efectivamente todos los doctores que á la sazón florecieron, al tratar en particular de la gran Madre de Dios, la exceptuaron espresamente de la ley de la culpa comun. Como sean muchos los Padres de este siglo, quebrantarémós el propósito de citar no mas que dos ó tres. San Atanasio en los principios de aquel siglo así escribia: *« No le sucedió esto temporalmente á la Virgen, sino en todos los tiempos le fue dado, del mismo modo que ahora presentemente y por toda la eternidad tiene esta Virgen la virtud ó gracia del Espíritu Santo, que la cubre* (2). » San Efrem: *« María fue immaculada y pura, incorrupta y del todo púdica y muy lejana de toda mancha y ruga de pecado* (3). » Y San Epifanio: *« Vos*

(1) S. Birgitta liv. VI. Rebel. iv.
(2) S. Athanasius Serm. de Sanctis Deipara.
(3) Efrem, Orat. de Sanct. Deipara.

« sois llena de gracia, oh bienaventurada Virgen, y despues
« de Dios sobrepujais á todas las criaturas : desde vuestro in-
« greso en el mundo. Vos sois mas bella que los querubines y
« serafines (1). »

Es ya tiempo de oir los oráculos de aquella época. Escuchadlos, y oiréis á un San Ambrosio, que esplicando aquel verso del salmo, *erravi sicut ovis, que periiit*, así se espresa: « Ven pues, y busca á tu oveja, mas no ya por los siervos, no por los mercenarios, sino por ti mismo recibeme en la carne que cayó en Adán : recibeme no de Sara, sino de María, como que es Virgen incorrupta, pero Virgen integra por la gracia de toda mancha de pecado. » Y en otro lugar : « Esta es la vara, en la cual no hubo ni el nudo de la culpa original, ni la corteza del pecado actual (H). » Oiréis á un San Jerónimo que, esponiendo aquello del salmo : *eduxit eos in nube diei*, dice : « Aquella nube, María, no estuvo en tinieblas sino siempre en la luz. — La Virgen fue libre de todo pecado, y de la corteza del pecado (I). » ¿Cuál corteza es esa, sino la del árbol viciado en Adán? Oiréis á un San Agustin, águila entre los doctores, que así se esplica : « Diciéndole el ángel á la Virgen, Dios te salve llena de gracia, manifiesta que enteramente, *ex integro*, fue escluida de la ira de la primera sentencia. » Y en otra parte : « ¿Quién jamás pudo hallar lugar de pecado en el alma y en el cuerpo de la Virgen, que fue hecha templo de Dios, á semejanza del cielo que contiene todas las cosas? » Y en otro paraje : « Si mi Madre, ¡ó Maniquéo! pudo ser manchada cuando yo la formé, tambien pude mancharme yo, cuando naci de ella. » Y en otro lugar : « ¿Cómo puede haber manchas en la Casa, en la cual no pudo entrar ningun habitador de la tierra? Solo su Artifice y Señor vino á ella. » Y en otro paraje : « Así como el Hijo en el cielo tuvo al Padre inmortal y eterno, así en la tierra habia de tener la Madre que careciese de toda corrupcion. Luego, así como en el cielo *cual es el Padre, tal es el Hijo*; así en la tierra *cual es la Madre, tal sea el Hijo*, segun la humanidad (J). » Nada de mas claro, nada de mas sublime, nada de mas noble á la par que enérgico podia decirse. ¡Comparar la pureza y santidad de María con la pureza y santidad del Padre y del Hijo eterno en cuanto cabe en pura criatura!

(1) S. Epiphani. in Serm. de Laudibus Deiparæ.

Mas clara todavia resplandece la verdad del misterio immaculado en ese Sol de la Iglesia. En el sermón de la natividad de la Virgen así habla : « ¿Cómo se dice llena de gracia, sino porque fue totalmente vacia de culpa? ¿Cómo bendita entre las mujeres, sino porque la maldicion de Eva se trueca en bendicion? » Y en otro libro : « Esceptuada la Santisima Virgen María, de la cual, cuando se trata de pecados, de ninguna manera quiero mover cuestion alguna, por el honor debido al Señor; pues de aquí sabemos que le fue concedida tanta gracia para vencer de todos modos *ex omni parte*, el pecado, que mereció concebir á aquel que, segun consta, no tuvo pecado alguno. » Esceptuada pues esta Virgen, sigue el Santo doctor, todos aun los Santos tuvieron pecado (K). Alguno ha querido decir, que aquí el Santo no habla del pecado original, sino de los actuales. Pero quien así lo entiende, se aparta de la mente del grande Agustino. Las razones son concluyentes. Si el Santo hablara de los pecados actuales no mas, no solo debia decir : *esceptuada la Virgen*, sino tambien, *y esceptuados los párvulos, que mueren en gracia despues del bautismo*, todos tienen pecados actuales. Pero no lo dijo, porque en todo aquel libro el santo doctor se ocupa en rebatir á Pelagio, que negaba la trasmision del pecado original; que por él se hubiese viciado la naturaleza humana; y que del pecado original se originasen los pecados actuales. Luego, cuando habla de la Virgen Santisima abarca todos los pecados originales y actuales. Añádese : en ese mismo lugar dice inmediatamente el Santo al hereje : pregunta á todos los Santos y Santas del cielo, si cuando estuvieron en el mundo, tuvieron pecado; y todos te contestarán que sí. Pero ¿qué pecado tuvieron los Santos Inocentes? ¿qué pecado tuvieron tantos niños y niñas santificados por el bautismo, que murieron antes del uso de la razon, y están en el cielo? El solo pecado original. Luego, diciendo el Santo doctor, que todos estos, *esceptuada la Virgen*, tuvieron pecado la exime del pecado original.

Peró ¿qué mas claro podia hablar el Santo? ¿No dice que, hablando de pecados, cualesquiera que sean, no quiere mover absolutamente cuestion alguna contra la Virgen, *nullam prorsus habere volo questionem*? ¿No dice, que María fue inmune de los pecados por el honor que se debe á su Hijo verdadero Dios? Y ¿no seria mas deshonor para el Hijo, que su Madre hubiese tenido el pecado original, que es mortal, y priva de

su amistad y de su gloria, y hace á los que en él incurren enemigos de Dios; que no que hubiese cometido algun pecado venial que no causa esos funestos efectos? ¿No dice el mismo Agustino contra Juliano que «el no tener la debilidad de «incurrir en algun pecado actual, ni siquiera venial, es una «prueba evidente que tal alma no ha sido herida con la culpa original, semilla de los actuales (1)?» Luego siendo un dogma de la Iglesia, que la Virgen Santísima no cometió en toda su vida pecado actual, ni mortal, ni venial, es evidente, segun San Agustino, que tampoco tuvo el pecado original.

En el siglo V, San Máximo obispo de Turin, así elogiaba á la Santísima Virgen: «Esta es la que fue el admirable trono «de Dios, Templo celestial, Tabernaculo de la gloria, y la que, «como era justo y decente, no fue manchada con el lunar de la «culpa original (L).» Sedulio, varon doctísimo, en un verso latino en que describe la espulsion de Adán del paraíso, y que nosotros traducimos en prosa, así trataba: «Como de entre «punzantes espinas surge la blanda rosa, que nada tiene que «dañe, y sobresale en belleza al tronco de que trae origen; «así naciendo la Virgen Sagrada María de la estirpe de Eva, «repara esa nueva virgen la maldad de la virgen primera (2).» Hacen concordancia con estos doctores Teodoro, San Fulgencio y San Pedro Crisólogo.

No menos claro se escribía en el siglo VI á favor del privilegio Marial. Hable el grande entre los doctores San Gregorio, y os dirá: «La sublime María para llegar á la concepcion del «Verbo Eterno, se elevó sobre la cúspide de los méritos, sobre todos los coros de los ángeles hasta el trono de la Deidad.» Luego sobrepujó en pureza y santidad á los ángeles, que fueron criados en gracia: ni puede decirse, que cayese por la culpa quien con los méritos de la gracia siempre se elevó hasta el trono de la Divinidad.» «Y en otro lugar: «Ciertamente por la bendicion con la cual ella sola fue «bendita, y por la gracia de que ella sola fue llena, sucedió «que ella sola fuese santa en el cuerpo y en el espíritu.» Y despues: «No sería llena de gracia, si por algun tiempo cayera de ella, ni ella sola la bendita si tuvo el pecado original.»

(1) S. Aug. lib. V, *contra Julian*, c. ix.

(2) Sedulius lib. I, *Mirab. Div. ap. Bellarm. De amissione gratiae* lib. IV, c. xv, tom. IV.

«nal (M).» Hable Andres Cretense, y apellidará á la Santísima Virgen *inmaculada, sin mancha, que supera la naturaleza de los serafines: la primera que por naturaleza se acerca á Dios: la sola que fue elegida fuera del orden natural, y la sola que sirvió al Artífice de toda la naturaleza* (1). Hable San Sabas, y oiréis que esclama: «¡Oh! tú que no estuviese «sujeta á ningun borron, sino libre de toda mancha (2).» Hable San Eligio, San German, y el idioma será el mismo.

Entre en el siglo VII á fabricar la corona al inmaculado misterio, el insigne arzobispo de Toledo y devotísimo de María San Ildefonso, y no se dejará aventajar de nadie en el celo de predicarla *inmaculada*. «¿Cómo puede ser, dirá, que no «fuese sin pecado original, llenándola el Espíritu Santo? — «No contrajo, santificada en el vientre, el pecado original. — «Consta que ella fue inmune del pecado original... y del todo «lejana de la maldicion de la primera condenacion (N).» Hará eco al santo arzobispo. Sofronio patriarca de Jerusalem, en la célebre carta recibida con aplauso en el sexto concilio general, tenido en Constantinopla, en que se lee: «En tanto se «dice la Virgen *inmaculada*, porque *in nullo* con ningun pecado fue corrompida (3).»

El siglo VIII puede gloriarse de haber tenido dos panegiristas no menos encarecedores de la singular inmunidad de la Madre de Dios, que los del siglo pasado. San Juan Damasceno fue el que publicó á mas claras notas la Concepcion inmaculada: «Debiendo de ser concebida, decia, la Virgen y «Madre de Dios de Santa Ana, la naturaleza no se atrevió anticipar el efecto de la gracia, sino que aguardó que la gracia produjese su fruto... ¡Oh bienaventurado Joaquin, de «quien salió un fruto inmaculado! ¡Oh esclarecida Ana, en «cuyo vientre se formó paulatinamente una prole santísima! — ¡Oh Santísima Niña, que engañaste á los principados y «potestades, y apagaste los dardos de fuego del maligno, y «versada en el tálamo del Espíritu fuiste conservada inmaculada para ser Esposa de Dios (O)!» Enérgicas y terminantes «son tambien las palabras del virtuoso y sabio Raimundo Jordan, Abad de Selés, tan conocido bajo el nombre de *Idiota*, que tomó por humildad, cuyas palabras citamos arriba, y no

(1) Andreas Cretensis Homil. 1. de Virg. domitione. et Hom. 2.

(2) Sabbas in Menæis Græc. die 1. Januarii.

(3) Sophronius in Epist. de qua in Sexta Synodo, tom. III, pag 303.

será de mas repetir, añadiendo otras : « Toda hermosa eres, « Virgen gloriosísima, no en parte, sino en todo, y en tí no « hay ni ha habido jamás mancha de pecado sea mortal, venial « ú original. » Y despues : « ¡Oh prebendita, combendita y « postbendita!... Fuiste preservada de la culpa original (1). »

En el siglo IX floreció San Teófanos, quien así escribia : « A « tí, ó Virgen Madre, te previeron los profetas como á un libro « enteramente sin mancha, en el cual estuvo escrito el Verbo « Divino, cuya divinidad es incircunscrita. ¡Oh Señora, inmu- « ne de todas las manchas; y sobre todos los que no tuvieron « culpas privilegiadísima (P)! » Floreció San Joseph confesor, que se cree ser el arzobispo de Tesalónica de este nombre, hermano de San Simeon Estudita, quien así escribia : « A tí « oh de todos modos inmaculada, cual rosa de la fragancia « del unguento en los valles, te halló Aquel que por esencia es « el puro é integro, y habitando en medio de tí, lleno á todo « el género humano con su olor suave (2). » A estos se agre- gan las Meneas griegas, que son unos libros eclesiásticos para el uso de los griegos, donde está bien señalada su devocion á la Concepcion inmaculada; y en que entre otras cosas se lee : « Ciertamente hizo Dios primero con singular providen- « cia, que la Virgen Sagrada desde el mismo principio de su « vida tan del todo existiese pura, cual convenia fuese pura « aquella que habia de ser digna de un bien tan grande, como « es Cristo (3). »

Tenemos en el siglo Xº á San Fulberto, obispo de Chartres, varon de grandes luces, quien así escribia : « O María, Vos sois « una escogida, insigne entre las hijas. Vos fuisteis inmaculada « desde el principio de vuestra creacion, porque habiais de « parir al Criador de toda santidad (Q). » Tenemos á Haymó que decia que, « no habiendo María pecado, no se apartó de « la posesion de Dios (4). »

Llegamos al siglo XI, en que tantos doctores florecieron, que habian de desplegar sus talentos y celo á honra y gloria de la purísima Concepcion de María. Sea el primero San Anselmo, que instituyó la celebracion de la fiesta de la Concep-

(1) Idiota in *Contemplat. Virg.* c. II, III et VI.

(2) S. Josephus Confessor in *Meneis Græcis* die 15 Januarii, Ode 3 de S. Joanne Calhita ap. Velazquez ibid. pag. 136.

(3) In *Meneis Græc.* die 26 Martii.

(4) Haymo, discipulus Alcuini, *Epist. de Assumpt.*

cion en Inglaterra. Así este Santo hablaba á la Virgen Santísima « Con razon los hijos de la Santa Iglesia deben venerar los « principios de tu Concepcion, si la creen immune del yugo « del pecado; y como no sea licito á nadie creer de otra suer- « te... » En otro capítulo del mismo libro añade : « Era de- « cente que aquella Virgen resplandeciese con tal pureza, que « no se pueda imaginar mayor bajo del cielo. » Y en otro li- bro decia : « Todos murieron en los pecados sin eximir á na- « die : esceptuada solamente la Madre de Dios, sea del origi- « nal, sea tambien de los voluntarios (R). » Este era tambien el lenguaje del insigne cardenal San Pedro Damiano : « La « carne de la Virgen, tomada de Adán, no admitió las manchas « de este. En otro lugar escribe que la sola Virgen fue el áu- « reo reclinatorio de Dios, despues de la caída de los ángeles « y de los hombres (1). » Este el lenguaje de San Bruno fun- dador de los Cartujos : « Esta es (María) aquella terra incor- « cupta, la cual bendijo el Señor; y por tanto libre de todo « contagio del pecado (2). » Este el lenguaje de San Ivo de Chartres : « Dios borró de la Virgen todo lunar, tanto original « como actual; no quitándole, sino preservándola, porque « del mismo modo la libró de una y otra culpa, pues es cierto « que preservándola de la original la libró de la actual (3). » Este el lenguaje de San Gilberto, y de otros doctos de aquel siglo.

No es menester alargarnos mas; porque, si bien los si- glos XII y siguiente fueron los siglos de las disputas sobre el inmaculado misterio; con todo, los doctores mas eminentes, las corporaciones religiosas y las universidades, particular- mente despues de los triunfos de nuestro sutil doctor Mariano Juan Duns Escoto, supieron defender tan bien la inmunidad Marial, que la pusieron á cubierto de todo ataque. Una cosa particular se ha notado, que todos los Santos y Santas que ha habido desde el siglo XII, todos han sido, ó acérrimos defen- sores de la inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, ó muy devotos de ella. Tales fueron los Domingos de Guzman, los Tomases de Aquino, los Buenaventuras, los Franciscos de

(1) S. Petrus Damian. *Serm. de Assumpt. Virg. et Serm. de Annunt. B. Mariæ, et in Serm. de Natali S. Joann. Bapt.*

(2) S. Bruno in *Psal.* 101. et *Serm. de Nativ. Virg.*

(3) S. Ivo Carnot *Serm. de Nativ. Dom. ex Coccio in Thesauro.* tom. I, lib. III.

Sales, los Ignacios de Loyola, las Teresas de Jesús, los Juanes de la Cruz, los Pedros Regalados, los Pedros de Alcántara, los Toribios de Lima, los Ludovicos Bertran, los Bernardinos de Siena, los Juanes de Capistrano, los Jácomes de la Marca, los Tomases de Villanueva, los Lorenzos Justiniano, los Alfonso de Ligorio, y otros muchos que se pueden ver en Gravois (1). Es pues evidente, que el comun sentir de los santos Padres y doctores de la Iglesia, está por la divina tradicion de la Concepcion immaculada de Maria Santisima.

Se objetará, que algunos santos Padres, hablando del pecado original, solo exceptuan á Jesucristo; y no falta quien dice que la carne de Maria Virgen fue carne del pecado. Pero esto en nada deroga á la verdad del misterio de la immaculada Concepcion de la Madre de Dios. Porque lo que dicen esos sagrados doctores es, que todos los hijos de Adán nacidos por humana generacion ordinaria, deben contraer el pecado original, si no se alega un privilegio divino; y como solo Jesucristo no nació por humana generacion ordinaria, sino por obra del Espíritu Santo; por esto solo EL en fuerza de la generacion y de ley ordinaria estaba exento del pecado original. Mas la Virgen Santisima, si bien por haber sido concebida por generacion ordinaria, y por esta haber heredado la carne del hombre pecador, tenia la deuda de contraer el pecado original, y de hecho lo hubiera contraido si no hubiese sido privilegiada; con todo, Dios por los méritos de su Hijo y por consultar á su honor y al de la Madre, la eximió de esa deuda la exceptuó de la ley universal, y en el primer instante de su animacion preciosa la santificó con su gracia, y la adornó de aquella pureza y de aquellos dones celestiales que convenian á quien habia de cooperar á la reparacion de los daños del primer pecado. Todos los que tratan por estenso de la immaculada Concepcion, sueltan muy bien todas las dificultades que pueden proponerse; pero entre ellos pueden verse nuestro doctisimo Frassen y el cardenal Belarmino.

(1) Gravois. *Summar.* num. 35.

§ IV.

San Bernardo y Santo Tomas de Aquino, ¿ fueron opuestos á la doctrina del immaculado misterio ?

Nos encargamos de probar, que estos dos insignes Santos doctores de la Iglesia, enseñaron como los demás, que la Virgen Santisima fue inmune del pecado original en el mismo instante de su animacion purisima. Sentimos no tener á la vista la *disertacion polémica* sobre la immaculada Concepcion, obra del doctor cardenal Lambruschini, hoy prefecto de la Congregacion de sagrados ritos, y protector de nuestra seráfica religion, que ahora años tuvimos el gusto de leer, y en que se vindica sólida y eruditamente á esas dos lumbreras de la Iglesia, de la nota de adversarios de la inmunidad Marial. Sin embargo esperamos dar razones suficientes, que demuestren que los dos doctores Meliflúo y Angélico, están por la purisima Concepcion de la Madre de Dios.

Sabido es el grande hincapié, que los adversarios del misterio immaculado hicieron en San Bernardo en el tiempo de las disputas sobre esta materia, por una carta que el Santo doctor escribió á los canónigos de Leon de Francia, en que los reprende fuertemente por haber introducido en su Iglesia la celebridad de la fiesta de la Concepcion de Maria, *inconsulta la Santa Sede romana*. En cuya carta sin duda el meliflúo doctor aduce razones que pugnan abiertamente contra la Concepcion santificada. Hicieron tanto alarde de este hecho, que por él tuvieron á San Bernardo por corifeo de la opinion menos piadosa. Por lo contrario, los defensores del privilegio Mariano han reconocido al meliflúo doctor por fautor de la immaculada Concepcion, fundándose en otros textos del mismo Santo. ¿En qué parte está la verdad? Segun nuestro humilde juicio está por la sentencia piadosa. Para probarlo aduciremos primero las razones de los contrarios, y despues las de los nuestros, y soltaremos los argumentos de los primeros.

Es innegable, dicen estos, que en dicha carta genuina, el Santo doctor no solo reprueba la celebracion de la fiesta de la Concepcion como una novedad, sino que tambien alega ra-

Sales, los Ignacios de Loyola, las Teresas de Jesús, los Juanes de la Cruz, los Pedros Regalados, los Pedros de Alcántara, los Toribios de Lima, los Ludovicos Bertran, los Bernardinos de Siena, los Juanes de Capistrano, los Jácomes de la Marca, los Tomases de Villanueva, los Lorenzos Justiniano, los Alfonso de Ligorio, y otros muchos que se pueden ver en Gravois (1). Es pues evidente, que el comun sentir de los santos Padres y doctores de la Iglesia, está por la divina tradicion de la Concepcion immaculada de Maria Santisima.

Se objetará, que algunos santos Padres, hablando del pecado original, solo exceptuan á Jesucristo; y no falta quien dice que la carne de Maria Virgen fue carne del pecado. Pero esto en nada deroga á la verdad del misterio de la immaculada Concepcion de la Madre de Dios. Porque lo que dicen esos sagrados doctores es, que todos los hijos de Adán nacidos por humana generacion ordinaria, deben contraer el pecado original, si no se alega un privilegio divino; y como solo Jesucristo no nació por humana generacion ordinaria, sino por obra del Espíritu Santo; por esto solo EL en fuerza de la generacion y de ley ordinaria estaba exento del pecado original. Mas la Virgen Santisima, si bien por haber sido concebida por generacion ordinaria, y por esta haber heredado la carne del hombre pecador, tenia la deuda de contraer el pecado original, y de hecho lo hubiera contraido si no hubiese sido privilegiada; con todo, Dios por los méritos de su Hijo y por consultar á su honor y al de la Madre, la eximió de esa deuda la exceptuó de la ley universal, y en el primer instante de su animacion preciosa la santificó con su gracia, y la adornó de aquella pureza y de aquellos dones celestiales que convenian á quien habia de cooperar á la reparacion de los daños del primer pecado. Todos los que tratan por estenso de la immaculada Concepcion, sueltan muy bien todas las dificultades que pueden proponerse; pero entre ellos pueden verse nuestro doctisimo Frassen y el cardenal Belarmino.

(1) Gravois. *Summar.* num. 35.

§ IV.

San Bernardo y Santo Tomas de Aquino, ¿ fueron opuestos á la doctrina del immaculado misterio ?

Nos encargamos de probar, que estos dos insignes Santos doctores de la Iglesia, enseñaron como los demás, que la Virgen Santisima fue inmune del pecado original en el mismo instante de su animacion purisima. Sentimos no tener á la vista la *disertacion polémica* sobre la immaculada Concepcion, obra del doctor cardenal Lambruschini, hoy prefecto de la Congregacion de sagrados ritos, y protector de nuestra seráfica religion, que ahora años tuvimos el gusto de leer, y en que se vindica sólida y eruditamente á esas dos lumbreras de la Iglesia, de la nota de adversarios de la inmunidad Marial. Sin embargo esperamos dar razones suficientes, que demuestren que los dos doctores Meliflúo y Angélico, están por la purisima Concepcion de la Madre de Dios.

Sabido es el grande hincapié, que los adversarios del misterio immaculado hicieron en San Bernardo en el tiempo de las disputas sobre esta materia, por una carta que el Santo doctor escribió á los canónigos de Leon de Francia, en que los reprende fuertemente por haber introducido en su Iglesia la celebridad de la fiesta de la Concepcion de Maria, *inconsulta la Santa Sede romana*. En cuya carta sin duda el meliflúo doctor aduce razones que pugnan abiertamente contra la Concepcion santificada. Hicieron tanto alarde de este hecho, que por él tuvieron á San Bernardo por corifeo de la opinion menos piadosa. Por lo contrario, los defensores del privilegio Mariano han reconocido al meliflúo doctor por fautor de la immaculada Concepcion, fundándose en otros textos del mismo Santo. ¿En qué parte está la verdad? Segun nuestro humilde juicio está por la sentencia piadosa. Para probarlo aduciremos primero las razones de los contrarios, y despues las de los nuestros, y soltaremos los argumentos de los primeros.

Es innegable, dicen estos, que en dicha carta genuina, el Santo doctor no solo reprueba la celebracion de la fiesta de la Concepcion como una novedad, sino que tambien alega ra-

ziones que prueban que la Concepcion de la Virgen no fue santificada; que lo mismo afirma en el sermón 2º de la Asuncion; que los otros textos del Santo, que citan los defensores de la purisima Concepcion, no son legítimos, pues el estilo es diferente: el Santo no acostumbra citar poetas profanos, como se lee en alguno de los sermones que se atribuyen á San Bernardo; y tampoco es autor de los sermones sobre la *Salve Regina*, pues no lo es de dicha antifona; y en fin que la sentencia de la inmaculada Concepcion no estaba recibida en tiempo de San Bernardo.

No nos parecen de tanto peso estas razones, que por ellas tengamos que hacer al muy amoroso hijo de Maria, nutrido espiritualmente de su leche original, al grande y celoso encomiador de las glorias de la Madre de Dios, enemigo de su inmaculada Concepcion. Un argumento basta para desquiciar ese grande artefacto. Es bastante probable, que la citada carta á los canónigos de Leon no sea genuina de San Bernardo. He aquí algunas de las muchas razones que lo prueban con bastante fuerza alegadas por nuestro sabio P. Frassen, de nacion frances; que cita á otros. Es cierto que San Bernardo se queja en la *Epistola* 248 á Eugenio, de que le falsificaban las cartas. Hé aquí sus palabras: *Periclitati sumus in falsis fratribus, et multae litterae nostrae falsatae sub falsato sigillo nostro in manus multorum exierunt.* Y en la *carta* 298, al mismo Eugenio, vuelve á quejarse de su secretario Nicoláo, que habia escrito en su nombre, é ignorándolo él, á muchísimas personas y á la misma curia romana; por lo que habia tenido que dejarle. Y advierten los doctores con Baronio, que habia sabido imitar tan bien el estilo del Santo, que parecia el mismo (1). Supuesto pues, que el mismo San Bernardo confiesa que se escribieron muchas cartas falsificadas en su nombre, y con sumo disgusto suyo, ¿por qué no puede ser una de ellas la escrita á los canónigos de Leon? ¿Acaso no hay razones de algun fundamento para al menos sospecharlo?

En esta carta se dice, que la celebracion de la fiesta de la Concepcion era una novedad inaudita. Pero ¿cómo podia ignorar un doctor tan erudito, que tal fiesta se hallaba registrada en los martirologios de Adón, del venerable Beda y de Usuardo? ¿Cómo podia ignorar, que en la Iglesia de Narbona y en otras primarias de Francia se celebrase tal fiesta, como

(1) Ap. Frassen ibid. et Baron. *ad ann.* 1146. num. 22.

prueba eruditamente Pedro Ojeda y otros? ¿No admiraba y alabada el Santo en su *carta* 25 de la erudicion y dulzura de Hildeberto de Mans su contemporáneo y amigo? Pues bien: este obispo habia gobernado sucesivamente las iglesias de Mans y Tours, en que se celebraba la fiesta de la Concepcion santificada. ¿Cómo pues no le reconvinó el Santo de esa *novedad supersticiosa*, cual se apellida en esa carta, teniendo con él tanta familiaridad? ¿No vivian en aquel siglo hombres de nombradía en Francia pour su saber y santidad, un Algerio monje, un Pedro Cluniacense, un Hugo de San Victor, un Pedro Blesense y otros, algunos de ellos amigos del Santo, y que casi todos con sus escritos defendian la inmaculada Concepcion? ¿Cómo, pues, no reprendió el Santo á sus amigos? ¿Cómo estos doctores no hubiesen seguido la doctrina del melífluo, ó no le hubiesen reprendido, ó siquiera no hubiesen hecho mencion de su opinion, si tal carta y doctrina hubiese emitido? ¿Por qué en la vida de San Bernardo escrita por Guillermo Bernardo y Gofrido, no se dice una palabra de esa cuestion con los canónigos de Leon, cuando estos autores hablan de cosas mas minuciosas, que el Santo trató con las Iglesias, y de sus cartas dirigidas á ellas? ¿Por qué no se encuentra respuesta alguna de los canónigos de Leon al Santo, siendo natural que hubiesen contestado á un hombre tan célebre y respetado por Santo? ¿Quién creerá, que San Bernardo, no siendo obispo, hubiese reprendido con términos tan fuertes á un cabildo tan respetable como era el de Leon? ¿Quién creerá, que un doctor de tanta ciencia como San Bernardo condenase por pecaminoso el acto conyugal, particularmente ejercido por dos conyuges tan santos como Joaquin y Ana? Y ¿no se leen en la precitada *carta* 174 á dichos canónigos estas palabras: *Jan forté inter amplexus maritales sanctitas se ipsi Conceptioni immiscuit, ut simul et sanctificata fuerit et concepta? Ne hoc quidem admittit ratio. Quomodo enim sanctitas absque spiritu sanctificante? An Sancto Spiritui societas cum peccato fuit? Aut certé peccatum quomodo non fuit, ubi libido non de fuit?* Estas y otras razones hacen una probabilidad bien fundada para creer que San Bernardo no es autor de la referida carta á los canónigos de Leon

Los defensores de la inmaculada Concepcion, para probar que los cuatro ó cinco sermones en que el melífluo doctor enseña que Maria fue inmune del pecado original, con genui

nos, decimos : que la edicion de las obras de San Bernardo, hecha en Leon en 1515 en la prensa de Juan Clein, los reconoce por legitimos del Santo ; y que en dicha edicion se dice, que tal coleccion de las obras de San Bernardo fue hecha por los religiosos del monasterio de Claraval, donde vivió el Santo, despues de haberlas estos confrontado con los *originales*, que se guardan en aquel monasterio ; que por tales las han tenido hombres doctisimos, que en todas las ediciones desde las mas antiguas se hallan entre las obras del Santo, y que por consiguiente la posesion está por ellos ; que las observaciones que se han hecho sobre ellos posteriormente no son mas que *simples conjeturas* ; que alguna diversidad en el estilo no se prueba convincente ; porque segun el cuidado que se pone en la composicion y la materia que se trata, puede mudarse el estilo ; que la amenidad y afluencia que se halla en dichos sermones, es muy semejante á la del Santo ; que los mismos contrarios advierten, que en los sermones sobre la *Salve Regina* hay cosas del Santo ; que esta antifona es mas antigua que San Bernardo, y que este Santo añadió á ella las ultimas palabras, como dice Gavanto y otros ; que alguna vez el Santo citaba poetas profanos, como en la *epistola* 74 cita un verso de Ovidio ; y enfin, que es falso, que en el siglo undécimo no estuviere recibida la sentencia de la immaculada Concepcion de Maria ; pues, como hemos visto, muchos doctores y algunos Santos la enseñaban, y este uno de los motivos que hacen increíble que San Bernardo se opusiese á ella, pues hubiera sido oponerse á los doctores insignes de su tiempo.

Esto supuesto diremos : que ambos documentos son de igual autoridad ; y por el derecho de posesion los apropiaremos ambos al Santo doctor. Resta pues averiguar cual sea la mente de San Bernardo, y conciliar un texto con otro. En el sermon IV sobre la *Salve Regina*, en que aun los mismos que niegan que este sermon sea del melifluido doctor, confiesan que hay muchas cosas del Santo, se lee : « Eres torre del Libano, ó Maria. El monte Libano, que quiere decir blanca cura, denota tu inocencia mas alta que la de todos. Fuiste inocente del pecado original y de los actuales. Ninguno así fuera de tí. » De aquí es que dice Agustino : *Cuando se trata de pecados, no queremos hacer mencion alguna de la bienaventurada Virgen. Pues creemos, que le fue concedida mayor gracia para vencer de todas partes al pecado ; que*

mereció concebir y parir á Aquel que no tuvo ningun pecado. De todas partes, dice, esto es, de parte del pecado original y de parte del actual. « Y sigue probándolo con razones y autoridades de la divina Escritura. En el sermon XIII in *Cæna Domini*, dice : « No hay en los hijos de los hombres, grande ó pequeño, dotado de tanta santidad, ni privilegiado con el honor de tanta religion, que no haya sido concebido en pecados, esceptuada la Madre del Inmaculado, que no hizo pecado, sino que quitó los pecados del mundo ; de la cual cuando se trata de pecados, no queremos mover cuestion alguna (1). » Lo mismo se lee en otros sermones. Consta pues claramente de esos sermones, que probablemente son de San Bernardo, que el Santo doctor enseñó terminantemente, que la Santísima Virgen fue inmune del pecado original en su animacion purísima.

¿ Se destruye esta doctrina por lo que el mismo Santo escribía á los canónigos de Leon, cuya carta, si bien dijimos, que probablemente es apócrifa, es tambien probable sea genuina ? Cualquiera que lea con atencion y ánimo imparcial la referida carta, verá desde luego, que lo único que niega allí el melifluido doctor es, que la *Concepcion activa*, esto es, en la formacion del cuerpo de María no hubo santificacion. Pero nada dice el Santo de la santificacion del alma en su creacion y union el cuerpo, que es lo que se llama *Concepcion pasiva*, y lo que se entiende, hablando del immaculado misterio. Léanse con reflexion las palabras latinas de dicha carta aducidas arriba, y que son las únicas en que se apoyan los contrarios, y se desvanecerá toda duda sobre esto. Así lo entendieron Santo Tomás, San Buenaventura, el Beato Alberto Magno, Alejandro de Alés y otros de los antiguos con todos los modernos, que han defendido la immaculada Concepcion, como confiesa el mismo Mabillon en las notas sobre esa carta de San Bernardo, aunque él sea de contrario parecer. Ni obsta, que el melifluido en dicha carta repruebe la celebracion de la fiesta de la Concepcion, que el cabildo de Leon habia introducido en su Iglesia ; porque lo único que desapruueba y condena allí el Santo, es el que hubiesen instituido aquella festividad sin haber consultado la Santa Sede apostólica, ni obtenido su permiso. Hé aquí sus palabras : *Nam si sic vide-*

(1) Inter opera San Bernardi edit. Veron. 1765. tom. III, pág. 502 et pág. 545, et alibi.

batur, consulenda erat prius apostolicæ Sedis auctoritas, et non ita præcipitanter atque inconsulte paucorum sequenda simplicitas imperitorum.

En fin el Santo doctor concluye, que todo lo que ha dicho en aquella carta lo sujeta al juicio de otro, que sepa mas que él; principalmente á la autoridad y exámen de la Iglesia romana, á quien sujeta tambien todas sus obras, estando pronto á enmendar su juicio. *Que autem dixi, absque præjudicio sane dicta sint sanius sapientis, romanæ præsertim Ecclesiæ auctoritati, atque examini totum hoc, sicut et cætera, que ejusmodi sunt, universa reservo: ipsius, si quid aliter sapio, paratus judicio emendare.* Consta pues de lo dicho, que es cierto que San Bernardo no fue contrario á la purísima Concepcion de María, y es probable que la enseñó.

Pero se dira; ¿Y no consta mas que probablemente, que el celoso defensor de las glorias Marianas estuviese en favor del inmaculado misterio? ¿No hay en sus obras genuinas un texto espreso en pro de la inmunidad original de la Madre de Dios? No se aflijan los devotos de la purísima Concepcion y de San Bernardo, que esperamos apagar sus deseos no con un texto, sino con varios legitimos y terminantes. Oimos á los adversarios del privilegio Marial decir, que en el sermon segundo de la Asuncion de Maria, que ciertamente es del meliflúo doctor, hay una autoridad que prueba, que María fue concebida en pecado. Nosotros la citaremos, y por ella probaremos, que la Virgen fue inmaculada en su Concepcion Ved aqui el texto: *Abit enim, ut proprii quidquam inquinamenti domus hæc (María) aliquando habuisse dicatur, ut proinde in ea scopa Lazari quæreretur. Quod si originalem á parentibus maculam traxit: sed minus á Jeremia sanctificatam in utero, aut non magis á Joanne Spiritu Santo repletam credere prohibet pietas christiana: nem enim festis laudibus nascens honoraretur, si non sancta nasceretur. Postremo cum omnimodis constet, ab originali contagio sola gratia mundatam esse Mariam...* (1). « Guardémonos de decir (así San Bernardo), que en Maria, casa del Espíritu Santo se haya « hallado jamás algo de mancha propia, que por esto haya « necesidad de buscar en ella la escoba de Lázaro. Que si con- « trajo de los padres la mancha original; la piedad cristiana « nos prohibe creer, que ella fuese menos santificada en el

(1) San Bernardus tom. II, pag. 122, ejus. edit..

« vientre que Jeremías, ó no mas llena del Espíritu Santo que « Juan; pues no se celebraria con fiestas su nacimiento, si no « naciese santa. Ultimamente consta de todos modos, que « María por la sola gracia fue limpiada del contagio original.»

Hè aquí pues, que el meliflúo doctor no afirmaba, sino que dudaba, que Maria hubiese contraído la mancha original, *quod si originalem á parentibus maculam traxit.* Pero ¿de qué concepcion habla aquí San Bernardo? ¿qué entiende por esa mancha original contraída de sus padres? Segun nuestro humilde juicio el Santo doctor dudaba, si en la Concepcion de Maria habia habido aquel pecado de sus padres, de que habla en la carta citada, cuando dice: *¿An forte inter amplexus maritales sanctitas se ipsi conceptioni immiscuit, ut simul et sanctificata fuerit et concepta?... ¿Aut certe peccatum quomodo non fuit, ubi libido non defuit?... Si igitur ante conceptum sui sanctificari minime potuit, quoniam non erat; sed nec ipso quidem conceptu propter peccatum quod inerat; restat ut post conceptum in utero jam existens sanctificationem accepisse credatur, que, excluso peccato, sanctam fecerit nativitatem, non tamen et conceptionem.* Es decir que el Santo habla de la concepcion activa, en que, segun su carta, hubo pecado, y en este sermon ya duda que le hubiese; ó mejor, entiende el *debitum contrahendi maculam originalem*, como esplica el sutil Escoto, el débito á contraer la mancha original, que de hecho hubiera contraído si no hubiese sido santificada, formado ya el feto, al unirsele el alma, de cuya deuda ó mancha contraída por la generacion activa fue limpiada por la gracia; y así fue santa en el alma y en el cuerpo, como dice el mismo San Bernardo en otro lugar. Y esto es lo que enseñaba el Santo doctor con aquellas palabras de la carta: « resta, que despues de la formacion del cuerpo, « que él apellida *Concepcion*, ya existiendo en el vientre de « Ana, recibiese la gracia santificante, que, *excluso peccato*, « quedando escludido el pecado, la hiciese santa.»

Esta esplicacion está muy fundada en las palabras del sermon genuino precitado; pues allí dice el meliflúo: que la piedad cristiana nos prohibe creer, que la santificacion de Maria en el vientre de Santa Ana, no fuese mas privilegiada, que la de San Juan; que consta de todos modos, que por la gracia fue limpiada no de la culpa, sino del *contagio original*, que sin la gracia se le hubiera pegado al alma por haberse recibido un cuerpo sujeto al pecado, que « María fue

« aquella mujer fuerte, que quebrantó la cabeza á la serpiente, *non sic Mulier illa, quæ serpentis caput contrivit*; que fue una lámpara ardentísima, que no se apagó en la noche, pareció á los ángeles de luz un milagro; por manera que decian : *¿ Quién es esta que marcha como aurora, que se levanta hermosa como la luna, y escogida como el sol?* Y por fin, que brillaba con mas claridad que todos por haberla llenado Cristo del aceite de su gracia mas que todos los que participaron de ella. » Cosas que no pudiera decir San Bernardo, si hubiese creído que María habia contraído el pecado original; pues en este caso no María á la serpiente, sino la serpiente á María hubiera quebrado la cabeza; se hubiera apagado la lámpara de su caridad en la noche del pecado original; no hubiera parecido un milagro de pureza á los ángeles de luz; ni hubiera sido resplandeciente como aurora, hermosa como la luna, y escogida como el sol, que brillara sobre todos los demás que participaron de la gracia.

Si no place esta esplicacion, añadiremos que, supuesto que el melifluido duda que la Virgen hubiese contraído el pecado de origen, por estas palabras : *Que si contrajo de sus padres la mancha original*, por aquellas otras palabras posteriores, *consta de todos modos, que María fue limpiada del contagio original*, se han de entender como las entendia San Ivo precitado, cuando decia : *Omnem quippe nævum, tam originalis, quam actualis culpe in ea delevit; non tollendo sed preservando*: la limpió Dios de todo borron de culpa original y actual, no quitándole el lunar que no habia contraído, sino preservándola para que no se manchase, como habia de suceder por necesidad. Y este es un modo de limpiar mas excelente, como dijimos arriba del modo de redimir preservando.

Pero si queda alguna duda sobre el sentimiento del melifluido doctor con respecto á la inmaculada Concepcion, la disiparán ciertamente otros textos brillantes sacados de otra obra genuina del Santo. En el sermón de las doce prerogativas de la B. V. María sobre las palabras del Apocalipsis : *Signum magnum* » (dice de la Santísima Virgen) : *Mulier, inquit, amicta Sole. Plane amicta lumine tanquam vestimento.... Mihi sane singularis rutilat fulgor, primo quidem in Mariæ generatione, secundo in angelica salutatione, tertio in Spiritus superventione, quarto in Filii Dei inenarrabili Conceptione.... ¿ Quid ergo sidereum micat in generatione Mariæ? Plane quod ex Regibus orta, quod ex semine Abraham, quod*

generosa ex stirpe David. Si id parum videtur, adde, quod generationi illi, ob singulare, privilegium sanctitatis, divinitus noscitur esse concessa; quod longe ante eisdem Patribus cœlitus promissa; quod mysticis præfigurata miraculis; quod oraculis prænuntiata prophetis. Hanc enim sacerdotalis virga, dum sine radice floruit; hanc Gedeonis vellus, dum in medio sicce areæ maduit, hanc in Ezechielis visione orientalis porta, quæ nulli unquam patuit, præsignabat. Palabras, que traducidas en nuestro idioma dicen : « Una mujer, dijo el Profeta, vestida del sol. Ciertamente amantada del sol como de un vestido. Porque á mi juicio reluce un singular fulgor, primeramente en la generacion, ó Concepcion de Maria, secundariamente en la angélica salutacion, en tercer lugar en la sobrevenida del Espiritu Santo, y últimamente en la inenarrable Concepcion del Hijo de Dios. ¿ Qué esplendor pues brilla en la generacion ó Concepcion de Maria? Sin duda el ser oriunda de los reyes, de la prosapia de Abraham y del esclarecido linaje de David. Si esto parece poco, añade que aquella generacion, esto es concepcion, por el singular privilegio de santidad, es conocido haberle sido concedido por divina disposicion, que desde muy lejos fuese muchas veces prometida por Dios á los mismos patriarcas, que fuese prefigurada con misteriosos milagros, y que fuese preconizada por los oráculos proféticos. A esta pues anunciaba la vara sacerdotal que floreció sin raiz; á esta preconizaba el vellocino de Gedeon, que estaba bañado del rocío en medio de la sequedad del demás terreno; á esta figuraba la puerta oriental, que vió Ezequiel en vision, que á nadie jamás se abrió (1). »

Nada de mas espreso, nada de mas bello. Hé aquí que apenas es engendrada María, *in generatione Mariæ*; apenas aparece al mundo por su Concepcion, San Bernardo la vé ya vestida del sol de justicia y coronada de estrellas. *¿ Quid sidereum micat in generatione Mariæ?* pregunta el melifluido. ¿ Cuál brillantez de estrellas reluce en la Concepcion de Maria? Si os parece poco, contesta, el que venga de sangre real, añadid, que á esa generacion, ó concepcion, por el singular privilegio de santidad, esto es, por el singular privilegio de haber de ser santa y santificada, le fue concedido, que á los patriarcas se les revelase y por los profetas se preconizase

(1) San Bern. tom. II, pag. 126, ejusd. impres.

por santa é inmaculada, cual vara sacerdotal, que floreció sin la raíz de la culpa de origen; cual vellocino de Gedeon que, mientras toda la tierra estaba árida y seca por la culpa, ella estaba bañada del celestial rocío de la gracia; y cual puerta oriental vista por Ezequiel, que jamás se abrió para nadie, jamás pudo entrar por ella la serpiente nocturna, ni la culpa tenebrosa.

Con razon pues, concluyo con las palabras del Santo panegirista de la gracia original de María en el legítimo sermón citado: con razon se nos manifiesta María vestida del sol, porque penetró el profundísimo abismo de la divina Sabiduría, mas de lo que se puede creer; de manera que, en cuanto permite la condicion de criatura, sin la union personal con Dios, parece sumergida en aquella luz inaccesible. Con aquel fuego se purgan los labios inmundos del profeta, y con aquel fuego se enciende el serafin. Pero María muy de otro modo mereció, no como tocar ligeramente, sino cubrirse de aquella luz de todas partes, y como fundirse é identificarse con el mismo fuego. Ciertamente es candidísimo y calidísimo el vestido de esa mujer, de la cual todas las cosas aparecen tan escelentemente radiantes, que en ella no es lícito sospechar nada, no digo tenebroso, mas ni siquiera algo oscuro, ó menos, resplandeciente: como ni tampoco cosa tibia, ó no ferventísima (1). Hasta aquí el meliflúo. Preguntamos de consiguiente: ¿Pueden estar estas cosas con la mancha original en María? ¿no son claras y terminantes las dos autoridades antecedentes? Y cuenta, que omitimos muchas otras que no son menos espresivas que las citadas. Luego el meliflúo doctor y devotísimo de María San Bernardo está por la inmaculada Concepcion de la gran Madre de Dios.

Entrémos ya á vindicar á Santo Tomás, á este doctor eminente, ángel dominicano, sol de las escuelas y lumbrera brillante de la Iglesia, de la imputacion injusta que se le ha hecho de ser impugnador de la pureza original de María. Ciertamente, que si se quiere rastrear el pensamiento del Santo doctor en los códices de las obras del angélico, que corren ya desde mas de dos siglos, se le hallará opuesto á la inmunidad maríal, aunque no ha dejado de quedar en ellos algun vestigio, como despues veremos, en que se vislumbran otras ideas que luchan con las espresadas en las mismas ediciones. Mas si se

(1) S. Bern. ibid. pag. 125.

registran los manuscritos antiquísimos, los códigos de las primeras impresiones, y se consultan los autores ya contemporáneos, ya limitrofes al tiempo en que vivía el Santo doctor, domésticos y estraños, se le hallará maestro del inmaculado misterio. ¿Qué prueba esto? Que una mano enemiga ha adulterado ó mutilado las obras angélicas.

Que las obras de Santo Tomás, en los lugares en que se hablaba de la Concepcion y santificacion de María, hayan sido corrompidas, lo demuestran casi todos los doctores así de la esclarecida orden de nuestro Padre Santo Domingo, como de fuera, que han escrito en favor de la pureza concepcional de la Virgen. De los corruptores de las obras del angélico en general se han quejado en sus escritos el obispo Wielmo, Ervéo Natali, Ricardo Klapoel Guillermo Masselech, Juan de París, Guillermo Bollionio, Nicolás Modense, Durandello, y el arzobispo Hugo, todos individuos de la benemérita religion dominicana. Agreguese á estos Egidio romano, fiel discípulo de Santo Tomás, que algunos años despues de de la muerte del Santo, compuso un libro que intitula: *Castigatorum in corruptorum librorum Thomæ Aquinatis*; y el erudito Juan Nicolai del mismo Instituto, quien en el prólogo á la edicion Parisiense de las obras del Santo doctor, hecha en 1663, estiende una larga tabla de los errores, corruptelas, alteraciones y mutilaciones que se introdujeran á los escritos del angélico.

En prueba de que los textos del doctor de Aquino en favor de la inmaculada Concepcion han sido adulterados, vamos á presentar documentos irrefragables. Nuestro San Bernardino de Sena, que floreció á principios del siglo XV, en el sermón ó tratado de la Concepcion de la bienaventurada Virgen María, en que prueba con razones de la Escritura y de los Padres la inmunidad virginal, dice así: « El quinto testigo del privilegio de la Virgen es el doctor Santo Tomás de Aquino de la orden de los predicadores, en su libro primero de las sentencias, que yo mismo vi, á la distincion 44, artículo tercero, en el fin del tercer argumento, contestando á la autoridad de San Anselmo: *Decebat, ut ea puritate, etc.*, dice Santo Tomás: *Quod puritas intenditur per recessum á contrario, et ideo potest aliquod creatum inveniri quo nihil purius esse potest in rebus creatis, si nulla contagione peccati inquinatum sit: et talis fuit puritas Beatæ Virginis, que à peccato originali et actuali immunis fuit: tamen ista puritas*

fuit sub Deo, in quantum erat in ea pronitas ad peccandum. Así Santo Tomás (1). » Hé aquí pues que el angélico confiesa terminantemente, que *la Virgen Santísima fue inmune del pecado original y del actual*: autoridad que no se puede negar hallarse en los sentenciarios del ángel de las escuelas, pues un Santo tan respetable y antiguo como San Bernardino nos asegura haberla visto él mismo en el lugar precitado del libro de las sentencias de Santo Tomás.

Nuestro docto P. Frassen cita tambien ese lugar del angélico favorable al inmaculado misterio, con otro texto del mismo Santo Tomás sobre la epístola á los Gálatas, cap. 3, lect. 6, donde, aduciendo el angélico la sentencia del Eclesiastes, cap. 7, dice: *De mil varones hallé uno, esto es, Cristo, que fuese sin pecado; mas de todas las mujeres no encontré quien fuese del todo inmune de pecado; al menos original ó venial, exceptuada la Virgen purísima y digna de toda alabanza.* Y en seguida añade el P. Frassen refiriéndose á esos dos textos del angélico: « Así traen todos los antiguos ejemplares manuscritos, como se puede ver en París en las bibliotecas Sorbónica y San Victor, como yo mismo las lei con mis propios ojos; como tambien en la edicion Parisiense hecha en el año 1541; mas en las ediciones posteriores, como la Veneciana del año 1593, los antagonistas de la inmaculada Concepcion arrojaron de las obras del angélico doctor esas escepciones (2). » Tambien San Alfonso de Liguorio habia leído los dos textos referidos de Santo Tomás en las obras, pues los cita en los mismos términos espresados (3). En fin nuestro eruditísimo P. Fr. Pedro de Alva tambien alega esa autoridad sobre la epístola á los Gálatas como genuina del doctor de Aquino, y dice, que así se registra en los manuscritos y ediciones antiguas; entre ellas en las Parisienses de los años 1529, 1532, 1541, y 1592; en la Lugdunense de 1541, y en la Veneciana de 1555. Y que en las Venecianas de 1586, 1593, y 1598, como en otras mas recientes se hallan ya suprimidas las referidas palabras favorables á la inmaculada Concepcion. Y que últimamente entre los Padres

(1) S. Bernardinus Sen. in serm. sen. tract. de Concept. B. M. V. editus in luce a P. Petro Alva Ord. Min. ex manuscriptis fide dignis. Vease á dicho P. Fr. Pedro de Alva en el vol. titulado: *Radii Solis zeli Seraphici*, edit. Lovanii 1666, pag. 467.

(2) Frassen *Theol. Dogm.* ibid. ut supra.

(3) S. Alph. de Lig. *Theol. Mor.*, tom. III, lib. VII, dub. 4, art. 5.

dominicos la han reconocido por legítimo parto de su angélico preceptor, Torquemada, Catarino y Pedro Doré: y de los otros, Cucharo, Canisio, Salmeron, Miguel Mediolanense, Pedro Ojeda, Serrano y otros muchos (1).

El erudito Nuremberg refiere, que en Roma en el año 1625 en la biblioteca del cardenal Sforza fue hallado un ejemplar muy antiguo de Santo Tomás sobre las epístolas de San Pablo; y que en aquellas palabras del apóstol á los romanos, *in quo omnes peccaverunt*: en Adán todos pecaron; añade el angélico: « *Una excepta B. Virgine, que nullam contraxit maculam originalis peccati*: exceptuase únicamente la Virgen Santísima, que no contrajo ningun lunar de original pecado. » Y añade el precitado autor, que luego fue mostrado el ejemplar al cardenal de Trejo, quien lo presentó al Sumo Pontífice Urbano VIII (2). Otro testimonio legal del ángel de Aquino trae el P. Frassen á favor del purísimo privilegio Marial, sacado de su esposicion sobre la salutacion angélica, que así está espresado: « *Maria purissima fuit quantum ad culpam, quia nec originale, nec mortale, nec veniale peccatum incurrit.* María fue purísima en cuanto á la culpa, porque no incurrió en pecado alguno original, mortal ó venial. » Cuyas dos sentencias, sigue nuestro erudito P. Frassen, repetidas veces mencionado, aunque no se encuentren en las ediciones modernas, son tan auténticas, que ni siquiera Juan de Torquemada ardentísimo impugnador de la inmaculada Concepcion se atrevió á negarlas, como refieren Catarino y Salmeron. Sin embargo, no tan cautamente supieron echar sus manos furtivas en las piadosas palabras del angélico doctor los adversarios de la purísima inmunidad de María, que no dejasen aun allí intactas estas palabras: « *Excedit Angelos quantum ad puritatem*; escede á los ángeles en cuanto á la pureza: » palabras, que no serian verdaderas, si la Virgen Santísima hubiese sido manchada con la culpa de origen (3).

Quien quiera imponerse mejor de lo mucho que favorece el doctor Santo Tomás con su doctrina al inmaculado misterio de la Madre de Dios, lea al doctísimo y ya citado P. Fr. Pe-

(1) P. Petrus Alva ibid. p. 985.

(2) Nurembergius in *exception. Conc. Trid. pro omnimoda Deiparæ V Purit. ap. Frassen* ibid.

(3) Frassen ibid.

dro Alva, lustre de nuestra religion seráfica y honor del Perú, pues fue hijo de la provincia de los doce apóstoles de Lima, quien en su eruditísimo volumen en folio, titulado *Rodii Solis zeli seraphici*, aduce con el doctor Scoonleben cien autoridades de Santo Tomás, las mas terminantes, y otras de las que deduce con razones teológicas la inmunidad primordial de la Virgen María; y responde satisfactoriamente á 28 textos del mismo angélico, que los contrarios objetan contra la inmaculada Concepcion. Allí mismo pueden verse los autores precitados y otros de la esclarecida orden dominicana, que han escrito quejándose de la adulteracion de las obras de su preceptor Aquinate.

Esto no embargante, queremos ocuparnos de un argumento que es el de mayor tomo, que presentan los adversarios, sacado de las obras del angélico. Toda la fuerza de los que niegan el purísimo misterio Marial, apoyados en Santo Tomás, estriba en aquella sentencia de la *Suma* 3 part. q. 27, art. 2, que en las ediciones antiguas dice así: *La santificacion de la bienaventurada Virgen no puede entenderse antes de la animacion, pues de otro modo no hubiera incurrido la mancha del pecado original, y de consiguiente no hubiera necesitado de la redencion y salvacion hecha por Cristo, lo que es inconveniente.* Pues bien; de este antecedente concluia el Santo doctor: « Que María fue santificada antes que saliese « del vientre de su Madre; *quod B. Virgo sanctificata fuerit, « antequam ex utero nasceretur.* » Tan poca fuerza hallaban los antiguos Padres de la benemérita orden de los predicadores en ese argumento, para probar que María Santísima hubiese sido concebida en pecado original, que el P. Bromiardo, dominicano, que vivió poco despues de Santo Tomás, argumentaba de él, que María no habia contraído el pecado original; porque, decia, según Santo Tomás, la Virgen no fue santificada antes que existiese, pues entonces no era capaz de la gracia y salvacion de Jesucristo: allí mismo nos dice el angélico, que María mereció mas beneficios de gracia que Jeremias y san Juan, que fueron santificados en el vientre de su madre; luego aquella santificacion de María, hecha en el vientre de santa Ana, fue en el acto de existir por la animacion, limpiando la gracia aquella mancha original que contrajera la carne por la generacion; esto es, *debitum contrahendi peccatum originale* (S). Esta misma debilidad de ese argumento conoció el doctísimo Cayetano, de quien con ra-

zon hace tanto mérito la escuela Tomista, cuando decia: *Nam absolute loquendo, inter illas duas positiones externas, scilicet, quod fuerit sanctificata, vel ante infusionem animæ, vel post infusionem animæ, est positio media, quod fuerit sanctificata in instanti infusionis animæ, cujus opinionis Auctor hic non meminit* (1).

Luego concluiremos nosotros: si, según Santo Tomás en aquel mismo lugar, *se cree racionalmente, que la Virgen recibió mayores beneficios de la gracia que los otros*, es á saber, que Jeremias y San Juan, de quienes tambien habla allí mismo; la santificacion en el vientre, de que habla en aquel lugar el angélico, se entiende de la santificacion en el instante de su animacion; de otra suerte no habria recibido la Virgen mas beneficios de la gracia en la santificacion que Jeremias y San Juan Bautista. Por esto los adversarios de la inmaculada Concepcion, que conocian la claridad y fuerza del argumento que acabamos de presentar, añadieron maliciosamente aquellas otras palabras que se encuentran en las ediciones modernas: *nec in instanti animationis.* Pero de tal adulteracion no solo consta de los precitados dominicanos Bromiardo y Cayetano, sino tambien de otros muchos, y de las impresiones Taurinense de 1582, Veneciana 1595, Lugdunense 1608 y Coloniense 1639. Nada importaria pues, como quieren algunos, que la *Suma* fuese la última obra que escribió Santo Tomás, lo que desmienten Bernal, Rivera y otros, pues la autoridad de la *Suma* favorece á la sentencia piadosa.

En confirmacion y corona de todo lo espuesto, vamos á presentar otros testimonios mayores de toda escepcion, que demuestran, que el doctor de Aquino enseñó el inmaculado privilegio de María. Nuestro docto y fervoroso defensor de la inmunidad Marial, el B. Leonardo de Portu-Mauricio, á quien Pio VI dió los cultos de los altares, habiendo obtenido licencia del papa Clemente XII para explorar cual fuese el sentimiento de los señores cardenales para poder proceder á tratar la causa de la suspirada definicion dogmática, consultó á los de Roma, y escribió varias cartas á los de fuera, entre ellas en una dirigida á un obispo, cuya copia sellada, sacada de la auténtica, tenemos en nuestro poder; á nuestro propósito dice así á aquel ilustrísimo: *Y porque la reverencia que se debe al angélico doctor Santo Tomás, entibia el fervor de*

(1) Cajetanus in dicta quest. 27, art. 2.

muchos, debe saber que cuando se hallaba en Paris el eminentísimo Crescenzi en calidad de Nuncio, le escribi que, hallándose en la regia librería los manuscritos de Santo Tomás, hiciere ver de cual parecer sea el Santo doctor: lo hizo con toda diligencia, y me lo mandó autenticado con el sello real, declarando el Santo doctor á Nuestra Señora inmune de todo pecado así actual, como original; diciendo lo mismo muchos otros códices antiguos existentes en varias librerías, y particularmente en la biblioteca Vaticana ¿Qué mas queremos (1)?

Nuestro Illmo. señor arzobispo Luna Pizarro en una nota á su Plática predicada en la solemne rogativa, á consecuencia de la Encíclica de N. Smo. P. Pio IX, y edicto Pastoral, (vease tomo I, pág. 291 y sig.) dice: « En 1859, el dominicano P. Spada ha publicado en Roma un Exámen crítico sobre la doctrina del angélico doctor acerca del pecado original, relativamente á la Beatísima Virgen Maria. » De su examen, hecho con profundos conocimientos teológicos, y segun las reglas de la lógica y crítica mas severa, resulta, que el sentimiento del ángel maestro fue: que María habia sido comprendida en la comun sentencia del pecado original; pero que fue preservada de contraer la culpa en el alma. El Rmo. Ancarani, maestro general de la orden en una peticion dirigida á la congregacion de sagrados ritos en el año de 1847, solicitando varias gracias y declaraciones relativas á la liturgia de la solemnidad de la purísima Concepcion para toda la familia dominicana, dice terminantemente: « Que de ella muy pocos, y esos absolutamente mal (omnino perperam) han afirmado, que Santo Tomás de Aquino hubiera enseñado, que la bienaventurada Virgen contrajo en el alma la culpa original. » Queda pues probado, que el angélico doctor está en favor de la inmaculada Concepcion de la Madre de Dios.

Nos hemos detenido quizás demasiado en defender á esos dos doctores de la Iglesia, el melilluo y el angélico, porque, como dice del último nuestro citado B. Leonardo, su doctrina mal entendida entibia el fervor de muchos en la devocion á la purísima Concepcion, y tambien porque son nues-

(1) El original de esta carta se halla en el convento de S. Buenaventura de Roma, donde vivió y murió el B. Misionero, y de que nos dió copia sellada el P. Fr. Salvador de Ormés, postulado de la causa de la Beatificacion del Venerable Buenaventura de Barcelona.

tros especiales abogados. Sin embargo, advertirémos, que aunque su doctrina hubiese sido opuesta á la de los demás Padres y doctores de la Iglesia, ó de la Iglesia misma, en nada embarazaba la marcha plausible que ha tomado nuestro Smo. Padre Pio IX, de definir como dogma de fe el inmaculado misterio de la Concepcion virginal: pues la discordancia del parecer de uno que otro padre del comun sentimiento de los demás, no desmiente la tradicion divina de alguna verdad revelada; y mas autoridad hace la Iglesia, que ha aprobado la opinion piadosa, y ha instituido la festividad de la inmaculada Concepcion, que muchos santos Padres; pues decia San Agustin: *No recibo lo que siente San Cipriano de rebautizar á los herejes y cismáticos; porque esto no lo recibe la Iglesia, por quien murió San Cipriano.* Y Santo Tomás tambien decia: *La costumbre de la Iglesia tiene una autoridad máxima; cuya costumbre se ha de seguir siempre y en todas las cosas. Por lo que mas hemos de estar por la autoridad de la Iglesia, que por la de San Agustin... (T).*

§ V.

De lo que hizo la religion de San Francisco de Asis en defensa de la Inmaculada Concepcion de Maria Santísima.

Radicada la divina tradicion del purísimo misterio de la Madre de Dios en el corazon de muchos fieles, iba tomando creces y desarrollándose por la Hungria, Inglaterra y Francia en el siglo XI, instituyéndose fiestas y dando culto á la gran Reina de cielos y tierra bajo la invocacion de su Concepcion santificada; cuando de repente se levantan dos tormentas, en que fuera á pique la opinion piadosa, si no hubiese sido esta una disposicion providencial del Supremo Moderador, que disponia los acontecimientos para dar por la via de contradicciones y disputas mas realce al honor originario de su Madre purísima, y colocarla, acrisolada ya la verdad, en el alto puesto que se merece.

Á consecuencia de la institucion de la festividad de la Inmaculada Concepcion en Inglaterra, suscitáronse varias disputas, y de ellas tanta variedad de pareceres y confusion de

muchos, debe saber que cuando se hallaba en Paris el eminentísimo Crescenzi en calidad de Nuncio, le escribi que, hallándose en la regia librería los manuscritos de Santo Tomás, hiciere ver de cual parecer sea el Santo doctor: lo hizo con toda diligencia, y me lo mandó autenticado con el sello real, declarando el Santo doctor á Nuestra Señora inmune de todo pecado así actual, como original; diciendo lo mismo muchos otros códices antiguos existentes en varias librerías, y particularmente en la biblioteca Vaticana ¿Qué mas queremos (1)?

Nuestro Illmo. señor arzobispo Luna Pizarro en una nota á su Plática predicada en la solemne rogativa, á consecuencia de la Encíclica de N. Smo. P. Pio IX, y edicto Pastoral, (vease tomo I, pág. 291 y sig.) dice: « En 1859, el dominicano P. Spada ha publicado en Roma un Exámen crítico sobre la doctrina del angélico doctor acerca del pecado original, relativamente á la Beatísima Virgen Maria. » De su exámen, hecho con profundos conocimientos teológicos, y segun las reglas de la lógica y crítica mas severa, resulta, que el sentimiento del ángel maestro fue: que María habia sido comprendida en la comun sentencia del pecado original; pero que fue preservada de contraer la culpa en el alma. El Rmo. Ancarani, maestro general de la orden en una peticion dirigida á la congregacion de sagrados ritos en el año de 1847, solicitando varias gracias y declaraciones relativas á la liturgia de la solemnidad de la purísima Concepcion para toda la familia dominicana, dice terminantemente: « Que de ella muy pocos, y esos absolutamente mal (omnino perperam) han afirmado, que Santo Tomás de Aquino hubiera enseñado, que la bienaventurada Virgen contrajo en el alma la culpa original. » Queda pues probado, que el angélico doctor está en favor de la immaculada Concepcion de la Madre de Dios.

Nos hemos detenido quizás demasiado en defender á esos dos doctores de la Iglesia, el melilluo y el angélico, porque, como dice del último nuestro citado B. Leonardo, su doctrina mal entendida entibia el fervor de muchos en la devocion á la purísima Concepcion, y tambien porque son nues-

(1) El original de esta carta se halla en el convento de S. Buenaventura de Roma, donde vivió y murió el B. Misionero, y de que nos dió copia sellada el P. Fr. Salvador de Ormés, postulado de la causa de la Beatificacion del Venerable Buenaventura de Barcelona.

tros especiales abogados. Sin embargo, advertirémos, que aunque su doctrina hubiese sido opuesta á la de los demás Padres y doctores de la Iglesia, ó de la Iglesia misma, en nada embarazaba la marcha plausible que ha tomado nuestro Smo. Padre Pio IX, de definir como dogma de fe el immaculado misterio de la Concepcion virginal: pues la discordancia del parecer de uno que otro padre del comun sentimiento de los demás, no desmiente la tradicion divina de alguna verdad revelada; y mas autoridad hace la Iglesia, que ha aprobado la opinion piadosa, y ha instituido la festividad de la immaculada Concepcion, que muchos santos Padres; pues decia San Agustin: *No recibo lo que siente San Cipriano de rebautizar á los herejes y cismáticos; porque esto no lo recibe la Iglesia, por quien murió San Cipriano.* Y Santo Tomás tambien decia: *La costumbre de la Iglesia tiene una autoridad máxima; cuya costumbre se ha de seguir siempre y en todas las cosas. Por lo que mas hemos de estar por la autoridad de la Iglesia, que por la de San Agustin... (T).*

§ V.

De lo que hizo la religion de San Francisco de Asis en defensa de la Inmaculada Concepcion de Maria Santísima.

Radicada la divina tradicion del purísimo misterio de la Madre de Dios en el corazon de muchos fieles, iba tomando creces y desarrollándose por la Hungria, Inglaterra y Francia en el siglo XI, instituyéndose fiestas y dando culto á la gran Reina de cielos y tierra bajo la invocacion de su Concepcion santificada; cuando de repente se levantan dos tormentas, en que fuera á pique la opinion piadosa, si no hubiese sido esta una disposicion providencial del Supremo Moderador, que disponia los acontecimientos para dar por la via de contradicciones y disputas mas realce al honor originario de su Madre purísima, y colocarla, acrisolada ya la verdad, en el alto puesto que se merece.

A consecuencia de la institucion de la festividad de la Inmaculada Concepcion en Inglaterra, suscitáronse varias disputas, y de ellas tanta variedad de pareceres y confusion de

dudas, que la piedad sentaba ya el pie recelosa, y marchaba con paso trémulo por el camino de esta devoción reprimiendo sus fervores. Llegó esto á noticia del glorioso San Anselmo, arzobispo Cantuariense, y celoso del honor de María y de la verdad, estudió el punto con desvelo, y hallando las Sagradas Eserituras no solo no contrarias, sino favorables, la autoridad de los santos Padres y la tradicion, firmes por la inocencia original de la Madre de Dios, levantó banderas por la opinion piadosa, escribió cartas á muchos de los obispos contemporáneos suyos, para que promoviesen este honor de la Reina del cielo; escribió un sermón admirable de este misterio, y un tratado eruditísimo de la inmaculada Concepcion de María, y con esto se aquietaron las turbulencias de las disputas, y respiró alegre y desahogada la devoción de Inglaterra.

No corrió tan buena fortuna en Francia la *opinion piadosa*. De resultas de la carta que se atribuía á San Bernardo, dirigida á los canónigos de Leon, movióse tal tempestad, que cesó la celebracion de la fiesta en Leon, y quedó mal opinada la Concepcion de María por no estar descubierto el objeto digno del culto, pues la referida carta lo entendía del congreso marital antes de la animacion del feto, objeto que en este sentido decian no podía ser santo. Arrebatado de la corriente de esa opinion, pocos años despues Mauricio, obispo de París, prohibió la celebracion de la Concepcion, é imitándole su universidad parisiense, reúnese en congreso y condena con el mismo motivo y bajo la misma inteligencia (mal fundada) como errónea y herética, la opinion que antes era tenida por piadosa.

Siguióse el siglo en que florecieron los principes de la teología escolástica: de entre ellos Egidio Romano Agustiniense, y Enrique Gandavo con el rigor escolástico exagitaron esta materia en el mismo estado que la hallaron, y tuvieron muchos secuaces. Pero mal convenidos en el estado de la cuestion, cual la disputaba preguntando, si María hubiese sido santificada en sus padres; cual si en la concepcion activa; cual si en el embrión antes que se animase; y todos reverenciando el decreto de la universidad de París, y llevados del peso de las razones de la carta del supuesto San Bernardo, resolvian, que en ninguno de estos modos referidos fue santificada. De aquí, sin tocar en el instante primero de su animacion, que es el objeto principal, único y verdadero de la dis-

puta y del culto, saltaban á inquirir, si antes que naciese fue santificada, suponiendo sin probarlo, que como engendrada por el orden natural de carne manchada por la concupiscencia, contrajo la primera culpa. Como San Bernardo habia sido el oráculo de su siglo, y la universidad parisiense la maestra de las letras, tomaba tanta expansion su opinion, que iba ganando todo el terreno en el campo literario, por manera que si bien la piadosa creencia no se desarraigaba de los corazones cristianos, y algunas religiones seguian en rendir sus cultos al inmaculado misterio, y el mismo gran patriarca Santo Domingo en reverenciarle, como veremos en su lugar; sin embargo casi todas las escuelas, aun de las mismas religiones, defendian la opinion de la universidad parisiense.

Así corrian las cosas, mientras la gran Madre de la pureza nutria en su devoción á los discipulos de Francisco de Asís en su capilla de *Nuestra Señora de los Angeles de Porciúncula*, para que cual hijos celosos y solícitos del honor original de su Madre, formasen de su familia un ejército, que puesto al lado de su gran Reina, peleára con denuedo á su favor y reportára cien victorias de los adversarios de sus privilegios é inmunidades. Efectivamente, cuando la singular prerogativa de la purísima Señora se envolvía mas y mas en las degradantes tinieblas del desprecio y anatema por el decreto ominoso de la universidad de París, y por las disputas y censuras escolásticas, *surrexerunt filii ejus, et beatissimam predicaverunt*, levantáronse sus hijos los franciscanos, y la predicaron en alta voz BEATÍSIMA EN SU CONCEPCION.

Alejandro de Alés, llamado el *doctor irrefragable*, que junto con el B. Alberto Magno, dominicano, fue maestro de los Santos doctores Tomás y Buenaventura, fue uno de los primeros teólogos de la religion de los menores, que defendió el purísimo privilegio de María. Si bien cuando mas jóven habia escrito sobre esta materia al estilo de la época, por no contravenir al decreto de la universidad de quien era doctor; con todo, de su resolusion solo salia en limpio que María hubiese sido santificada en las entrañas de su Madre Santa Ana, quedando siempre dudosa la resolusion principal de la gracia en el primer instante de su animacion, que era el asunto potisimo de esta nueva controversia. Consultaban á Alejandro con importunidad como á primer maestro; y tomó resolusion de dar su sentir por escrito en tratado especial, sintiéndose careado á la opinion menos piadosa. En tres ocasiones tomó

la pluma para este asunto, y en todas se sintió tan indispuerto y desazonado, que tuvo que levantar la mano del intento. Porfió por cuarta vez, y dióle un accidente tan recio y peligroso, que temió ser llegado el término de su vida. Recurre en las congojas de su dolencia á la fuente de sus consuelos María Santísima; y arrobado en plácido sueño, se le aparece la purísima Reina. Le mira con ojo ceñudo, y con severidad le dice: « ¿Por qué te quejas de tu enfermedad? El bajísimo concepto que has formado de las misericordias del Altísimo, con la que fue elegida para Madre de su Unigénito, es causa de tus padecimientos. No seas cobarde; es una presuntuosa temeridad querer medir á nivel de los demás hijos de Adán á la que por ser Madre de Dios dista de todos con casi inmensa distancia. » Confuso y corrido Alejandro pide perdon de su bajo sentir; y dándole la Virgen Santísima su bendición, despierta libre de su peligrosa dolencia y restituido en sus fuerzas; y cerciorado por este prodigio de la yeracidad de la vision y de la voluntad soberana, toma la pluma y escribe dos famosísimos libros; uno que se titula: *De vita B. V. Mariæ, ó Mariæ Magnum*; y otro, tratado especial sobre aquellas palabras de los Cantares: *Tota pulchra es, Amica mea*; en los cuales con grande erudición de Padres y eficacia de razones prueba la Concepcion immaculada de María Santísima (1).

A Alejandro de Alés sucedió su eminente discípulo el Seráfico doctor San Buenaventura, lumbrera de la Iglesia, cuya doctrina es tan admirable, que los Sumos Pontífices Sixtos IV y V, en las bulas de su canonizacion y doctorado, dicen, que parece que el Espíritu Santo habia hablado por la boca de Buenaventura, y que el abrasado inciendo de este divino Espíritu se derramó en la lengua y pluma de este nuevo serafín. Es innegable, que tambien el doctor seráfico, cuando jóven, mientras regentaba la cátedra de teología en la universidad parisiense, en su esplanacion de los *Sentenciarios* manifiesta, por respeto al decreto de la sagrada facultad á quien pertenecía y demás doctores, como él mismo confiesa, sentimientos

(1) Vease la *Crónica seráfica* del P. Fr. Damian Cornejo, despues obispo, etc., tom. II, lib. VI, c. v, quien cita un sin número de autores antiguos y modernos. Vease tambien á San Bernardino en el Sermon ó Tratado citado arriba. Lo mismo refiere Alejandro de Alés en el capítulo último del libro citado, donde retracta todo lo que hubiese escrito en contra de la opinion piadosa, directa ó indirectamente en los *sentenciarios*.

que parecen opuestos á la inmunidad Maríal. Pero, como advierte un docto teólogo dominicano, poco ó nada se infiere de la doctrina de San Buenaventura sobre el libro de las Sentencias contra la opinion piadosa: pues lo que dice allí el Santo doctor se puede entender de la concepcion activa, y no de la santificacion en el instante de la animacion, del mismo modo que habló sobre esto Santo Tomás, como queda espuesto.

Sea de esto lo que fuere, lo cierto es, que hecho ya maduro el Santo, y habiendo examinado la materia con mas reflexion, no solo enseñó el singular privilegio de la purísima Virgen en su Concepcion, sino que en gran parte se debe á él el ápice de gloria, en que la vemos hoy dia elevada; pues no contento de predicarlo y dejarlo defendido en su *Speculo Virginis*, en el sermon primero y segundo de la Asuncion, cuyas autoridades, omitiendo otras, hemos ya citado en este escrito, siendo ya ministro general de toda nuestra órden de San Francisco, y presidente del capítulo general reunido en Pisa en 1265, hizo con aquellos Padres este estatuto: *Se manda, que en nuestra órden se celebre la festividad de la Concepcion de la bienaventurada Virgen Maria (U)*. Por cuyo motivo toda nuestra seráfica religion se enardeció en la devoción del immaculado misterio, y de este afecto ardoroso tomara calor el celo del inclito defensor de la inmunidad original de la Virgen Santísima, el sutil doctor Escoto.

Ni se cifran en esto solo las glorias del seráfico doctor en la materia que nos ocupa. Habia el Santo corregido con tanta delicadeza y aumentado el breviario franciscano, aprobado antes por Gregorio IX, para el uso de nuestra órden, particularmente con la adición del oficio de la Concepcion de la bienaventurada Virgen Maria, que mereció que fuese adoptado por el Sumo Pontífice para la Iglesia romana en lugar del que hasta entonces habia usado, como consta de la página primera de nuestro breviario, y hacen fe de esto varones gravísimos, beneméritos en la liturgia, entre ellos Radulfo Tungrense, Polmerio, Gavantó y el cardenal Bona, de los cuales el primero dice así: *Se debe saber, que Nicoláo, Papa III, hizo remover en las Iglesias de la ciudad de Roma los antífonarios, graduales, misales y otros antiguos libros del oficio hasta el número de cincuenta, y mandó que en adelante las Iglesias de la ciudad de Roma usasen de los libros y breviarios de los religiosos menores. Por lo que hoy dia en Roma todos los libros del oficio divino son nuevos y franciscanos (V)*.

¿Qué cosa mas honrosa que esta para la religion franciscana, y principalmente para su prelado general San Buenaventura: ¿No fue este hecho un triunfo de la sentencia piadosa de la inmaculada Concepcion, debido originalmente al seráfico doctor? Antes los fautores de la opinion menos piadosa, para negar el inmaculado misterio y condenar su festividad, estribaban en este argumento de San Bernardo y Santo Tomás, que si bien algunas Iglesias particulares celebraban la fiesta de la inmaculada Concepcion; no así la Iglesia romana, madre y maestra de todas las demás. Habiéndose pues desquiciado este fundamento ya desde gran tiempo, no es de dudar, que el meliflúo, el angélico y otros Santos, si jamás hubiesen negado el privilegio de la inmaculada Concepcion, y hubiesen vivido, hubieran celebrado con júbilo de su corazon dicha festividad, al ver que algunos años despues la celebraba la Iglesia romana, y con su ejemplo hubieran atraído á aquellos que despues abusaron de sus autoridades.

A pesar de que tan grandes doctores desertaban de las banderas anti-concepcionistas, y se declaraban sus enemigos, seguian las escuelas en sostener con entusiasmo la opinion parisiense. Era menester que la Divina Providencia mandara un héroe que por su saber llamara la atencion de aquellos grandes talentos, y con sus argumentos aclarara la verdad y los atrajera á su partido. Este héroe existia ya entre los menores, hijos del grande Francisco de Asis. El P. Juan Duns Escoto habia ya obtenido la cátedra de prima en la universidad de Oxonia en Inglaterra. Al comentar en aquella academia el libro tercero de los *Sentenciarios*, habia profundizado con su penetrante discurso hasta descubrir el tesoro de la inocencia original de Maria Santísima. Despreciados todos los aparentes peligros del proceloso golfo de encontradas opiniones, habia tomado nuevo rumbo para evitar los escollos de tantas dificultades que hacian formidable la defensa y piadosa fe de este misterio. Habia medido con la sonda de su talento perspicaz la profundidad del asunto; registrado las Sagradas Escrituras, recorrido los volúmenes de los antiguos Padres, y sacado de su doctrina el modo de redencion preservativa, salvando así con admirable destreza la redencion universal de Cristo, que era la piedra de contradiccion y el apoyo mas poderoso y mas fuerte de la opinion contraria. Habia puesto con admirable armonía el orden de los divinos decretos, y dado al Hijo de Dios la gloria de Redentor preservativo de su puri-

sima Madre, sin que el modo comun de su Concepcion por naturaleza embarazase los singulares esfuerzos de la gracia. Habia manifestado lo que pudo obrar el poder infinito de Dios en aquel instante primero real de la union del alma de Maria á su cuerpo, perfectamente organizado, preservándola de la culpa, que es el punto critico de la disputa y del misterio. Habia dado solucion á los textos de la Escritura Sagrada con la misma Escritura. Habia sido en fin el primero elegido de Dios para allanar el camino seguro y romper con la espada sutilísima de su ingenio y agudísimas razones los enmarañados hilos del nuevo nudo *gordiano*, que hasta entonces ninguno de los escolásticos de la época habia sabido deshacer.

Este triunfo, que reportara en la universidad de Oxonia, primer teatro de sus batallas, y en cuya palestra recogiera á manos llenas las verdes palmas que regó con el sudor de sus estudios, arrastrando en pos de si el convencimiento de los sabios, y los aplausos de los fieles, que llenaron de votos y de corazones los altares en honra y gloria del dulcísimo y purísimo misterio, le deparó nuevos laureles en la celeberrima universidad de París.

Llegada á Roma la noticia del rigor de la precitada y rigurosa censura con que la universidad parisiense habia condenado la opinion piadosa, y con ella á la familia franciscana, que defendia el singular privilegio de su gran Madre; el Pontífice Benedicto XI habia decretado una conferencia pública y solemne para aclarar la verdad: conferencia que se realizó en tiempo de su sucesor Clemente V, por muerte de aquel. El general de nuestra seráfica orden Fr. Gonzalo de Balboa se habia apresurado en llamar á París al P. Fr. Juan Escoto, para que como tan diestro en la materia, se encargase de la defensa del privilegio Marial, que por decreto Pontificio estaba confiada á los franciscos. Llegado el tiempo de la disputa, aplazaron los legados de la Santa Sede á las partes para dia señalado. Era el duelo tan glorioso como defender la original inocencia de la Reina de cielos y tierra, Madre purísima de su Criador. El mantenedor Escoto, asistido de su colegio, los menores, pigmeos, que coronaban las murallas de la ciudad de Dios. La parte opuesta, la universidad toda con el numeroso y robusto escuadron de sus doctores. La palestra era el general de la Sorbona: las condiciones de esta lid literaria, establecidas por los legados de Su Santidad, padrinos del religioso duelo, eran de que, como no se bus-

caba la vana ostentacion de los ingenios, sino la luz de la verdad, los doctores propusiesen por orden sus argumentos concisos y ceñidos, tocando el nervio de la dificultad, de que haciéndose cargo con fidelidad el defensor, procurase satisfacer, para que así los legados y la facultad parisiense formasen maduro juicio de la aprobacion ó censura que mereciese esta sentencia.

Salé en el día aplazado el virtuoso menor, como el mozuelo David de su cabana, no confiado en el caudal, aunque tan opulento, de sus estudios, sino en el precio de la humildad ayudada de oraciones y lagrimas; y al pasar con sus compañeros y valedores por la puerta de una capilla del convento, sobre cuyo lintel habia una imagen de María Santisima de piedra mármol, fija en ella el devoto religioso sus ojos, y alentado de aquella confianza que inspira á un hijo la vista de su tierna Madre, cuyas glorias defiende, le dice con afectuosa ternura: ¡ O Virgen Sacrosanta! hazme digno de alabarte: dame poder contra tus enemigos. *Dignare, me laudare te, Virgo Sacrata: da mihi virtutem contra hostes tuos.* ¡ Prodigio estupendo de la benignidad poderosa de la gran Madre de Dios! Al calor de tan celosos ruegos pierde el mármol su naturaleza y derretido en blando cera, inclina la imagen sagrada la cabeza y garantiza la Señora á su fiel siervo con un milagro el feliz éxito de la empresa, la victoria.

Alentado el mantenedor valiente con este favor inefable, prenda segura del triunfo, entra en la palestra, ocupada ya de innumerable gentío, que convocara la novedad y la importancia de la disputa. Sube á la cátedra con modesto despejo, llevándose tras sí las atenciones de todos: porque en su religiosa modestia, en su juventud florida y en su natural hermosura tenia poderosa recomendacion para intimarse en los afectos y atractivos de las voluntades. No faltaria sin embargo, quien glosase de temeridad determinacion tan santa, viendo que un jóven de aun no treinta años, hacia frente al ejército formidable de ancianos doctores; sin advertir que la virtud y sabiduría no peinan canas, ni se mide á nivel del tiempo su altura.

Empiézase el combate, propónenle los doctores sus dificultades con nerviosa concision: atácanle de golpe con doscientos argumentos; el celo de la verdad en unos, y el empeño de mantener su sentir en otros apuran los medios de razon y autoridad para hacer bambolear la firmeza de la opinion pia-

dosa. Pero, ¿ acaso le vencen? Oyelos Escoto con grave seriedad; resúmelos uno por uno con puntualidad fidelísima de una memoria prodigiosa, desátalos con sutileza admirable, y persuade su sentencia piadosa con tan viva eficacia de razones, con tanto peso de autoridades, que atrae á sí suspenso y atónito al auditorio: los mas quedan convencidos, vencidos los menos, y llenos todos de admiracion. La escuela le dá el lauro de la victoria, hónrale con el ilustre título de doctor sutil, le pone en el sublime candelero de la cátedra de prima de la Sorbona, y llévanle en palmas en medio de las aclamaciones y vitores de un pueblo cristiano, que reboza de júbilo por el triunfo de una causa, que tan de cerca toca en el honor y gloria de su gran Reina y Señora.

Se juntó el día siguiente la universidad en claustro pleno con los legados apostólicos; celebraron la victoria; aprobaron é hicieron propia la opinion piadosa, revocando el decreto anterior, y prohibiendo con graves penas las censuras opuestas. Revocó tambien el obispo el decreto de su predecesor Mauricio, en que prohibia la festividad de la purísima Concepcion, y con la universidad hizo otro de celebrar todos los años con Pontifical, sermon, y asistencia del cuerpo de doctores en la iglesia de los franciscanos, la fiesta de la inmaculada Concepcion. Y porque supo pocos años despues, que algunos de sus doctores predicaban, que María habio sido concebida en culpa, hizo aquel célebre decreto, que imitaron despues casi todas las universidades de Europa, de no dar el grado de doctor á ninguno que no prometiese con juramento defender y enseñar la opinion piadosa. Y á dos ó tres sujetos, que rebeldes á este decreto, y obstinados en el sentir poco piadoso, predicaron y dieron á luz escritos contra la Concepcion inmaculada, los obligó por sentencia jurídica á retractarse, teniendo por hijos espurios suyos á los que degenerasen de su piedad. Semejante á este fue otro triunfo que reportó Escoto de los teólogos de Colonia, cuya historia omitimos por brevedad (X).

Desde esa prodigiosa hazana alcanzada por un menor de una universidad, que era el árbitro de las controversias teológicas, subió á tanta altura la sentencia piadosa, que la que antes se apellidaba *la opinion de los menores*, fue despues la opinion de todos los teólogos, y la creencia de todos los fieles. Oígase sobre el particular al doctísimo é inmortal Benedicto XIV. « Habiendo defendido Escoto valerosamente (dice

« el Pontífice), que María Santísima había sido inmune de la
 « culpa original, como consta del libro tercero de sus *Senten-*
 « *ciarios*, distincion 18, núm. 13, donde se registra esta propo-
 « sicion: *La bienaventurada Virgen jamás fue su enemiga ac-*
 « *tualmente por razon del pecado actual, ni por razon del*
 « *original; pero lo hubiese sido, si no la hubiese preservado; y*
 « *habiendo sostenido egregiamente esta sentencia con comun*
 « *aplauzo de todos en públicos congresos, principalmente en las*
 « *universidades de París y Colonia, como refiere Cavelo en su*
 « *Rosario al siglo catorce, diciendo: Por mandato del Sumo*
 « *Pontífice tuvo Escoto una solemne disputa con la facultad*
 « *parisiense á la presencia de los legados de la Silla apostó-*
 « *lica sobre la inmaculada Concepcion, en que rompió y re-*
 « *chazó todos los argumentos contrarios con tanta sutileza*
 « *de ingenio, con tanta claridad y admirable destreza en las*
 « *soluciones, y demostró y corroboró su piadosa sentencia de*
 « *la Concepcion de María, apoyado en el auxilio de la misma*
 « *Virgen María, con tanto peso de argumentos, y con tantas*
 « *y tan apremiadoras razones, que atrajo á su piadosa sen-*
 « *tencia á aquella celeberrima facultad, madre de las univer-*
 « *sidades, la cual en premio glorioso le condecoró con el re-*
 « *nombre de doctor Sutil: lo mismo que confirma Bossio De*
 « *signis Ecclesie, Sannazario, cap. XLII, sec. 14, Bernardino*
 « *de Bustos en el oficio de la inmaculada Concepcion, que*
 « *aprobó Sixto IV, y otros muchos que refiere Frassen. En-*
 « *tonces la sentencia de la inmaculada Concepcion de la*
 « *bienaventurada María cobró fuerzas, y se estendió por to-*
 « *das partes. Por lo que escribe Vazquez in 3, part. disp. 117,*
 « *cap. II: que desde el tiempo de Escoto no solo entre todos*
 « *los teólogos escolásticos, sino tambien entre todos los fieles*
 « *de Cristo tomó tal incremento, y envejeció con los siglos*
 « *de los hombres, que nadie puede ser ya traído ni apartarse*
 « *de ella.* » Hasta aquí el sapientísimo Benedicto XIV (1).

Se había dilatado á pasos agitantados la creencia piadosa por casi todo el orbe católico, como acabamos de ver: nuestra religion minorita ufana por sus triunfos seguía con celo ardoroso en predicar y defender con escritos el privilegio purísimo de la Virgen Santísima: la mayor parte del estado eclesiástico secular y regular se ocupaba en el mismo piadoso empeño, cuando movidas otras diferencias por algunos con-

(1) Bened. XIV de *Festis B. Mariæ Virg.* lib. II, c. xv.

trarios, el Pontífice Sixto IV convoca las partes disidentes para otra disputa pública y mas solemne en la santa ciudad de Roma en 1477. El mismo Papa quiere presenciar la controversia, á quien siguió un concurso innumerable de cardenales, obispos, prelados y personas de letras y rango. Arguya principalmente por la parte opuesta el maestro Bandelo, y respondía en defensa de la inmaculada Concepcion el general de nuestra seráfica religion Fr. Francisco Nanio. Viendo el Pontífice la facilidad con que este no solo desataba, sino rompía las dificultades y argumentos que proponian los contrarios; prorumpió diciendo: *Verdaderamente eres, Nanio, otro Sanson*: epíteto con que despues siempre fue llamado.

Habiendo quedado tambien esta vez la victoria por los hijos de San Francisco, defensores de la inmunidad de María, el Pontífice aprobó dos oficios propios en honra y gloria del inmaculado misterio: uno que compuso Leonardo de Nogarol, protonotario apostólico, y es el de que hacen uso la religion franciscana, la España y las Américas, cuyas cláusulas son otras tantas pruebas de la pureza original de la gran Virgen y Madre; y otro que escribió N. P. Fr. Bernardino de Bustos. Concedió el mismo vicario de Jesucristo á los que rezasen ese oficio, y á los que á él asistiesen, las mismas indulgencias que concedieron Urbano IV y Clemente V, á los que asistiesen al oficio y misa de la fiesta del Corpus; como todo consta de su Constitucion apostólica, que se insertó en el cuerpo del derecho entre las Estravagantes (1). El mismo Pontífice en otra Estravagante *Grave nimis* emanada en 1485, impuso excomunion á los que afirmasen en los sermones, ó de cualquier otra manera, que son herejes, ó que pecan mortalmente los que creen, ó que defienden la inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen, ó retienen semejantes libros. Así obró tan en favor del inmaculado misterio de María ese gran Pontífice, ese digno hijo de San Francisco, de cuya religion había sido ministro general, cuyas constituciones merecieron ser confirmadas por el sacrosanto concilio Tridentino.

Pero ¿quién en breve podrá referir lo que hizo esa benemérita religion seráfica en defensa y culto de la Concepcion sin mancha de su gran Madre María? ¿Quién, el celo con que

(1) Sixtus IV in sua Extrav. — *Cum prææcelsa, quæ habetur in 6 decretal.*

el taumaturgo franciscano San Antonio de Padua predicó esta verdad, llamando á la Virgen *limpia de toda mancha de pecado, Virgen inmaculada (Y)*? ¿Quién, lo que sudó San Bernardino de Sena, este segundo San Pablo, como le llaman algunos, en predicar ese purísimo privilegio de la Virgen, y defenderlo con autoridades de la Escritura y Padres y con fuerza de razones en un precioso tratado, de que hemos hecho mencion? ¿Quién, lo que trabajó San Juan de Capistrano, este fuerte guerrero de la milicia seráfica en anunciar á los pueblos la prerogativa original de la Madre del Verbo, y robustecerla con su tratado *De Conceptione B. Mariæ*, escrito en obsequio de haber recibido de ella el don de la *ciencia infusa*? ¿Quién, lo que se esmeró en promover las glorias de la inmaculada Señora el gran franciscano, el inmortal y venerable cardenal Cisneros, instituidor de la celebre cofradía de la purísima Concepcion de Toledo, que obtiene la primacía de origen entre todas las cofradías concepcionistas del orbe católico, y segundo fundador, como le apellidan algunos, de la orden de monjas de la Concepcion inmaculada? ¿Quién, lo que ha hecho todo el cuerpo franciscano para obtener por Patrona de toda la religion á esa purísima Virgen bajo el título de su Concepcion inmaculada, en promoverle nuevas devociones, novenarios, fiestas, misas y elogiarla en sus panegíricos? ¿Quién, que haya hecho mas diligencias, recibido mas legaciones, validose de mas empeños para impetrar de la Santa Sede una definicion dogmática del purísimo misterio? ¿Quién, numerar los estudios, los certámenes literarios, los escritos preciosos que, segun el docto jesuita P. Velasquez, serán mas de ocho mil los autores franciscanos, que han defendido con escritos (aunque no todos se han dado á luz) la Concepcion inmaculada? Basta decir, que toda la familia cismontana en la congregacion general celebrada en Segovia en 1621, para manifestar el ardor de devocion hácia la purísima é inmaculada Reina, que ardía en su pecho, hizo este solemne voto y juramento: *Renovando el constante afecto de devocion hacia la inmaculada Concepcion de la Virgen Maria, que consta dimanar de nuestros mayores ya desde antiguo hasta nosotros, y queriendo además añadir un nuevo título de obligacion; jurámos y hacemos voto á Dios nuestro Señor, á su Santísima Madre, á nuestro seráfico padre San Francisco y á todos los Santos de creer, defender y enseñar pública y privadamente, que la Virgen nuestra Señora fue*

concebida sin pecado original, y de él preservada por los méritos de nuestro Señor Jesucristo; y procuraremos en cuanto esté en nuestro alcance, que esta santa devocion se enseñe al pueblo cristiano: y así lo prometémos y jurámos por Dios Nuestro Señor Jesucristo y por esta señal de la cruz (1). Voto, que se ha emitido desde entonces por todos los religiosos de nuestra cismontana familia en el acto de hacer la profesion religiosa.

Y para que todo lo dicho conste mejor, de una pluma que no sea doméstica, oigase al precitado P. Velasquez jesuita, que así habla: « San tantos y tan evidentes é insuperables « los argumentos para dar la palma á la religion seráfica en « esta palestra de promover la gloria de la inmunidad de Ma- « ria, que no podria quitársela de sus manos sin injuria. Por- « que, decídmela á la verdad; ¿en dónde igual ardor en soste- « ner y enseñar la opinion piadosa de Maria inmaculadamente « concebida? ¿en dónde igual estudio? ¿en dónde igual es- « fuerzo? ¿tantas victorias en las luchas literarias? ¿tantos « nobilísimos escritores? ¿tantas eruditas apologias? ¿tantas « pruebas de un obsequio y culto sincerísimos? ¿tantas lega- « ciones por la definicion del misterio (2)? » Me dispensarán los lectores, si en algo hubiese faltado á la modestia en escribir en compendio las glorias de mi seráfica religion en defender y promover los cultos del inmaculado misterio de la Virgen Santísima, como indulgencia se disimula á un hijo, que se hace panegirista de las glorias de la Madre, que le dió el ser alimento con cariñoso desvelo.

Debe saberse sin embargo, que no fue sola la religion franciscana en defender la sentencion piadosa, y extender sus cultos. En todas las religiones, benedicta, agustiniana, mercedaria, trinitaria, jesuitica y cuantas ha habido en la Iglesia, han florecido teólogos eminentes, que con su doctrina y escritos han ilustrado la materia y celado el honor de la Purísima Madre de Dios. No debemos exceptuar de esta gloria á la esclarecida y benemérita religion del gran patriarca Santo Domingo de Guzman, que tanto se ha distinguido en santidad y doctrina. Porque si bien, como dice San Alfonso de Liguori, ha tenido noventa y dos autores, que han escrito en con-

(1) Véase á nuestro Fr. Pedro Alva citado, y á Velasquez en el lugar citado pág. 669.

(2) P. Velasquez en el lugar citado.

tra, ha habido sin embargo ciento treinta y siete, que la han defendido (1). Lleva la bandera nuestro iluminado é inclito padre Santo Domingo, quien en un tratado, *de Corpore Christi*, que escribió contra los herejes albigenses, así se espresa: *Asi como el primer Adán fue formado de una tierra virgen y jamás maldita; asi convino, que sucediese en el segundo Adán, es á saber, Cristo, cuya tierra, esto es, la Madre Virgen jamás fue maldita.* Palabras tanto mas preciosas y brillantes, cuanto que declaran la precitada doctrina del apóstol San Andrés, de quien parecen tomadas á la letra. No ignoramos, que algunos, y entre ellos el señor doctor Castro, dicen, que entre los eruditos modernos, ese libro no se atribuye al Santo patriarca de los predicadores, sino á un cierto Domingo Pantaleon de la misma orden de predicadores. Pero hay una infinidad de autores antiguos y modernos, que con argumentos incontestables manifiestan en rigor de crítica, que ese Domingo Pantaleon es fingido. Y nuestro docto P. Frassen lo prueba con San Antonino de Florencia y otros hasta la evidencia; y concluye, que dicho libro no es de otro, sino de nuestro gran padre Santo Domingo (2).

Signieron al grande patriarca en confesar la inmaculada Concepcion de la Virgen sus Santos Hijos Tomás de Aquino, como vimos, Vicente Ferrer, Alberto Magno, Luis Beltran y otros. Y Nuestro Santísimo Padre Pio IX en su Encíclica dice: « que entre los que solicitaron con empeño á la Santa Sede de poder pronunciar solemne y públicamente en el prefacio de la misa de la Concepcion de la bienaventurada Virgen la voz *inmaculada*, se distinguió la insigne orden de predicadores. » En fin, hoy dia todo el clero regular unido al secular, en cuyas manos se ha hallado siempre el cetro del saber, está en favor de la inmaculada Concepcion de María Santísima.

(1) S. Alf. Lig. *Teol Mor.* tom. III, lib. VII, c. n, dub. 4, num. 258.

(2) Frassen en el lugar citado. Velasquez, ubi supra: Sr. Rocha, y sobre todos el P. Alva in *Trif.* n.º 2.

§ VI.

Se prueba claramente la divina tradicion de la Inmaculada Concepcion de la Virgen purísima por los concilios.

Son los concilios generales el órgano mas fiel é inerrable de las divinas tradiciones, que hay en la Iglesia. Reunido en ellos el cuerpo episcopal, foco de la sabiduría, herederos los obispos de las Sillas de los apóstoles, están impuestos de sus creencias, que se les legáran con su misma Silla episcopal; y asistidos por el Padre de las luces gozan del don de infalibilidad. Los documentos pues sobre la inmaculada Concepcion Maríal, que nos hayan transmitido los concilios ecuménicos, aunque no sean definiciones dogmáticas, tienen una fuerza invencible.

¿Qué han dicho los concilios sobre la inmaculada Concepcion de la Virgen? Pasaré en silencio el epíteto con que el concilio Efesino del cuarto siglo apellida á la Santísima Virgen *inmaculada*, esto es, como esplica San Jerónimo, *in nullo corrupta*. No me detendré en ponderar la autoridad, que da á la sentencia piadosa la aprobacion hecha por el cuarto concilio nacional de Toledo en el año 654, del breviario y misal que San Isidoro arzobispo de Sevilla habia reformado; donde se dice, que la Virgen fue preservada del pecado original por privilegio debido á la dignidad de Madre de Dios: y que lo mismo confesaba el de 675. Omitiré reflexionar, que el sexto sínodo general tenido en Constantinopla en 680, en la acta undécima y décimatercia aprobó con aplauso la carta de Sofronio, patriarca de Jerusalem, en que se llama á la Virgen « Santa, libertada de todo contagio de cuerpo, alma y entendimiento: *Sancta et ab omni contagione liberata, et corporis, et animæ et intellectus.* » No hare alto en lo que dice el sétimo concilio ecuménico, quien aprobando la carta sinódica de Tharasio, y en la definicion de fe apellida á la Madre del Verbo *inmaculada* diciendo: *Duas naturas Incarnati propter nos ex immaculata Virgine Maria confitemur.* Y en otra definicion: « *Si quis non confitetur Sanctam semperque Virginitatem Mariam proprie ac vere Dei Genitricem sublimioris rem esse omni visibili et invisibili creatura; anathema sit.*

tra, ha habido sin embargo ciento treinta y siete, que la han defendido (1). Lleva la bandera nuestro iluminado é inclito padre Santo Domingo, quien en un tratado, *de Corpore Christi*, que escribió contra los herejes albigenses, así se espresa: *Asi como el primer Adán fue formado de una tierra virgen y jamás maldita; asi convino, que sucediese en el segundo Adán, es á saber, Cristo, cuya tierra, esto es, la Madre Virgen jamás fue maldita.* Palabras tanto mas preciosas y brillantes, cuanto que declaran la precitada doctrina del apóstol San Andrés, de quien parecen tomadas á la letra. No ignoramos, que algunos, y entre ellos el señor doctor Castro, dicen, que entre los eruditos modernos, ese libro no se atribuye al Santo patriarca de los predicadores, sino á un cierto Domingo Pantaleon de la misma orden de predicadores. Pero hay una infinidad de autores antiguos y modernos, que con argumentos incontestables manifiestan en rigor de crítica, que ese Domingo Pantaleon es fingido. Y nuestro docto P. Frassen lo prueba con San Antonino de Florencia y otros hasta la evidencia; y concluye, que dicho libro no es de otro, sino de nuestro gran padre Santo Domingo (2).

Signieron al grande patriarca en confesar la inmaculada Concepcion de la Virgen sus Santos Hijos Tomás de Aquino, como vimos, Vicente Ferrer, Alberto Magno, Luis Beltran y otros. Y Nuestro Santísimo Padre Pio IX en su Encíclica dice: « que entre los que solicitaron con empeño á la Santa Sede de poder pronunciar solemne y públicamente en el prefacio de la misa de la Concepcion de la bienaventurada Virgen la voz *inmaculada*, se distinguió la insigne orden de predicadores. » En fin, hoy dia todo el clero regular unido al secular, en cuyas manos se ha hallado siempre el cetro del saber, está en favor de la inmaculada Concepcion de María Santísima.

(1) S. Alf. Lig. *Teol Mor.* tom. III, lib. VII, c. n, dub. 4, num. 258.

(2) Frassen en el lugar citado. Velasquez, ubi supra: Sr. Rocha, y sobre todos el P. Alva in *Trif.* n.º 2.

§ VI.

Se prueba claramente la divina tradicion de la Inmaculada Concepcion de la Virgen purísima por los concilios.

Son los concilios generales el órgano mas fiel é inerrable de las divinas tradiciones, que hay en la Iglesia. Reunido en ellos el cuerpo episcopal, foco de la sabiduría, herederos los obispos de las Sillas de los apóstoles, están impuestos de sus creencias, que se les legáran con su misma Silla episcopal; y asistidos por el Padre de las luces gozan del don de infalibilidad. Los documentos pues sobre la inmaculada Concepcion Maríal, que nos hayan transmitido los concilios ecuménicos, aunque no sean definiciones dogmáticas, tienen una fuerza invencible.

¿Qué han dicho los concilios sobre la inmaculada Concepcion de la Virgen? Pasaré en silencio el epíteto con que el concilio Efesino del cuarto siglo apellida á la Santísima Virgen *inmaculada*, esto es, como esplica San Jerónimo, *in nullo corrupta*. No me detendré en ponderar la autoridad, que da á la sentencia piadosa la aprobacion hecha por el cuarto concilio nacional de Toledo en el año 654, del breviario y misal que San Isidoro arzobispo de Sevilla habia reformado; donde se dice, que la Virgen fue preservada del pecado original por privilegio debido á la dignidad de Madre de Dios: y que lo mismo confesaba el de 675. Omitiré reflexionar, que el sexto sínodo general tenido en Constantinopla en 680, en la acta undécima y décimatercia aprobó con aplauso la carta de Sofronio, patriarca de Jerusalem, en que se llama á la Virgen « Santa, libertada de todo contagio de cuerpo, alma y entendimiento: *Sancta et ab omni contagione liberata, et corporis, et animæ et intellectus.* » No hare alto en lo que dice el sétimo concilio ecuménico, quien aprobando la carta sinódica de Tharasio, y en la definicion de fe apellida á la Madre del Verbo *inmaculada* diciendo: *Duas naturas Incarnati propter nos ex immaculata Virgine Maria confitemur.* Y en otra definicion: « *Si quis non confitetur Sanctam semperque Virginitatem Mariam proprie ac vere Dei Genitricem sublimioris rem esse omni visibili et invisibili creatura; anathema sit.*

« Si alguno dijere, que la Santa y siempre Virgen María pro-
« pia y verdaderamente Madre de Dios, no es mas sublime
« que toda criatura visible é invisible, sea escomulgado. » Co-
sas que no se pueden decir con propiedad, si María contrajo
el pecado original, de que careció el menor de los ángeles.
Tampoco observaré, que el concilio general Constanciense
aprobó las revelaciones de Santa Brígida, en que repetidas
veces se dice, que la Virgen Santísima fue concebida sin pe-
cado original. Omito, digo, hacer reflexiones sobre estos do-
cumentos por consultar á la brevedad. Quiero únicamente
ocuparme de los dos concilios ecuménicos Basileense y Tri-
dentino.

El concilio Basileense celebrado en el año 1459 declaró y
definió la sentencia de la inmaculada Concepcion de María co-
mo á piadosa, digna del culto eclesiástico, conforme á la fe
católica, á la recta razon y Escritura, y que se debe apro-
bar, creer y abrazar por todos los católicos; y que á nadie le
fuese licito predicar y enseñar lo contrario; renovando al
mismo tiempo la celebracion de la fiesta de la Concepcion en
toda la Iglesia, y concediendo á los que la celebrasen el tes-
soro de las santas indulgencias. Confesamos con los orto-
doxos, que esta no es una definicion de fe por haber sido ya
disuelto á la sazón el concilio por Eugenio IV, y por consi-
guiente ser ya entonces ilegítimo el concilio. Sin embargo hay
muchas cosas que notar, que dan mucho crédito á la senten-
cia de la inmaculada Concepcion. En primer lugar los Padres
seguian reunidos, y en aquel año los presidia el cardenal
Alamano; ó Arelatense, quien despues fue beatificado por Cle-
mente VII, á cuyo personaje siendo todavía legitimo el concilio
en 1455, se le habia encargado por aquellos Padres, que
para elucidar la sentencia del misterio inmaculado de la San-
tísima Virgen buscase por todas partes los monumentos, que
pudiese: lo que hizo con grande celo y trabajo. Hé aquí pues
que se trasluce la intencion de aquellos Padres, cuando el con-
cilio era ecuménico, de ocuparse de esta materia, y quizás de
deklarar al misterio de fe.

- Agrégase, que en el año de 1456, siendo todavía legitimo
el concilio, aquellos Padres celebraban la fiesta de la *Purí-
sima Concepcion*, y se alababa como *Santa y sin alguna man-
cha culpable de pecado original*. Consta esto de lo que escri-
be de aquel concilio Juan de Segovia, teólogo de la academia
Salmaticense, quien en la *amonestacion* 7. pág. 524, entre

otras cosas laudables, escribe estas: « En este concilio gene-
ral de Basilea, en el mismo dia (ocho de diciembre) para ce-
lebrar solemnemente dicha festividad de la purísima Concep-
« cepcion se reunen los Padres en las vísperas y misa, y hay
« sermon segun la decencia de la festividad, alabando que
« hubiese sido santa la Concepcion y sin culpable mancha del
« pecado original. » Esto, digo, se hacia mientras el concilio
Basileense se mantenía ecuménico.

Fue disuelto despues el concilio por Eugenio: mas habien-
do Amadeo, que llevaba el nombre de Felix V, abdicado ya
el Pontificado por urgentísimos motivos, que mediaron, prin-
cipalmente por las instancias del concilio Lugdunense; fue-
ron confirmadas por la Santa Sede, particularmente por Nico-
láo V en su Constitucion, *Tanto nos pacem*, todas las cosas
que habian hecho los Padres Basileenses esceptuadas aquellas,
que miran directamente al cisma. Y á la verdad, confiesan to-
dos, que todas las cosas que fueron decretadas en el referido
concilio, quitadas aquellas que tenian relacion á la autoridad
de la Santa Sede romana, habian sido santas, piadosas y muy
útiles: lo que mayormente se debe entender del decreto sobre
la inmaculada Concepcion. Oígame á Natal Alejandro, que
así se espresa: « Aunque no dudo, que cuando el concilio
Basileense emitió el decreto de la inmaculada Concepcion de
la Virgen María Madre de Dios, no era ya ecuménico; llamó
con razon á este decreto *piadoso* y *saludable*, porque promo-
vió y robusteció la piadosa y eclesiástica sentencia de la in-
mudidad del pecado original de la Santísima Virgen Madre de
Dios: como tambien la academia parisiense en el juramento
con que sujeta á sus alumnos á su defensa, hace mencion de
aquel decreto y lo alaba; y manda tambien su observancia
inviolable el concilio de Aviñon del año 1457. . . Ciertamente,
que nadie negará, que aquel decreto mirado en sí sea piadoso
y saludable, á no ser que sea un enemigo de la pública piedad
y devocion de los fieles hacia la imaculada Concepcion de la
Virgen Madre de Dios (1). » Hasta aquí el sapientísimo escritor
dominicano.

Vengamos al concilio Tridentino. Nadie ignora la propen-
sion que se notó en la mayor parte de los Padres tridentinos,
de dar una definicion favorable á las peticiones del cardenal
de España, Pacheco, como consta de su historiador el carde-

(1) Natalis Alexand. *Hist. Eccl.* sec. 15, et 16, diss. 8, art. 5.

nal Palavicini (1). Sin embargo el concilio por ciertos miramientos y para bien de la paz convino de comun acuerdo en emitir solamente esta escepcion, despues que ha definido de fe, que todos los descendientes de Adán contraen el pecado original : *Declara no obstante el mismo santo concilio, que no es su intencion comprender en este decreto, en que se trata del pecado original, á la bienaventurada é immaculada Virgen Maria, Madre de Dios; sino que se observen las constituciones del Papa Sixto IV de feliz memoria, las mismas, que renueva bajo las penas contenidas en las mismas constituciones (Z).* Sobre cuyas palabras, así prosigue S. Alfonso de Ligorio : « Aunque el concilio haya omitido dar la definicion, que la mayor parte de los Padres queria emitir; sin embargo con otro cánon, que emitió, hizo cierta nuestra sentencia. Dice pues en el cán. 25 de la sesion 6 : *Si alguno dijere, que el hombre una vez justificado puede evitar todos los pecados en el discurso de su vida, aun los veniales, á no ser por especial privilegio divino, como lo cree la Iglesia de la bienaventurada Virgen Maria; sea escomulgado.* De este cánon se deduce con certidumbre, que la Virgen fue inmune del pecado original : porque, si es cierto, según el concilio, y de fe, que la divina Madre no cometió jamás culpa alguna actual, es tambien de consiguiente cierto con certidumbre teológica, que no contrajo la original. La razon es patente, porque si es imposible, que quien contrajo el pecado original con su *fomes*, sea exento de toda culpa actual; así tambien quien no cometió ningun pecado actual, necesariamente es imposible, que haya contraido el original. Doctrina, que enseñaba San Agustin contra Juliano, diciendo, que Cristo no cometió pecado alguno actual, porque no habia contraido ningun pecado original (2). »

Llamamos la atencion de los lectores sobre aquellas palabras del concilio : *no es su intencion comprenderla en este decreto del pecado original.* No dice el concilio : no es nuestra intencion hablar de la Virgen, porque prescindimos de ella ; sino, no es *nuestra intencion comprenderla*, esto es, incluirla en este decreto. Luego hace aquí el concilio una formal escepcion de María, y confiesa, que no incurrió en el pecado original; lo que confirma allí mismo con aquella palabra *inma-*

(1) Pallavicini *Hist. Conc. Trid.* lib. VII, c. vii.

(2) S. Alph. Lig. ubi supr.

culada, con que declara sin embozo y restriccion á la Santísima Virgen inmune de aquella mancha, de que se habla en el decreto, esto es, la *original*. Recibe mas fuerza este argumento de las últimas precitadas palabras, en que manda el concilio la observancia de las constituciones de Sixto IV, sobre esta materia bajo las penas en estas espresadas. Porque, sabido es que una de esas constituciones Sixtinas es aquella, en que se leen estas palabras : *dignum quin potius debitum putamus universos Christi fideles, ut Omnipotenti Deo... de ipsius immaculatæ Virginis Conceptione gratias et laudes referant, et instituta propterea in Ecclesia Dei missas et alia officia divina dicant, et illis intersint, indulgentiis et peccatorum remissionibus invitare.* « Juzgamos, dice el Pontifice, ser « un digno deber nuestro convidar con indulgencias y remision de pecados á todos los fieles de Cristo, á que den gracias y alabanzas á Dios por la Concepcion de la immaculada « Virgen y á que digan las misas y rezen los officios divinos, « que á tal fin se han instituido en la Iglesia de Dios, y á que « asistan á ellos (1). » Ahora bien : confirmando el concilio esta constitucion, dice que es un digno deber dar gracias á Dios por la Concepcion de la Virgen immaculada, que digan á tal fin las misas, y rezen los eclesiásticos en toda la Iglesia los officios, en que muy á menudo se confiesa á María *inmune del pecado original, preservada de toda mancha en su Concepcion*; y concede indulgencias á los fieles que asistan á tales misas y officios. ¿Y quién ignora, que cuando un concilio general enseña una doctrina á todos los fieles, á toda la Iglesia en materia de costumbre, cual es la del culto, es dogmáticamente infalible?

Añadirémos, que en la biblioteca Barberini se guarda un misal romano, impreso en Valencia en el año 1558, en cuya portada se lee : *Missale secundum consuetudinem Sanctæ romanæ Ecclesiæ*, y en la primera página está escrito esto : *Pro usu concilii Tridentini.* En este misal pues en el día 8 de diciembre está puesta la misa *Egredimini*, cuya oracion es : *Deus qui per immaculatam Virginis Conceptionem... eam ab omni labe præservasti...* Aparece pues de esto, que el concilio celebró con esta misa, y en un acto tan sagrado como el tremendo sacrificio, rogaron aquellos Padres á Dios, que *por la immaculada Concepcion de la Virgen, y por haberla pre-*

(1) Sixtus IV *Extrav.* cit. supr.

servado de toda mancha, les concediese acercarse á él limpios de conciencia. Y tanto mas cierto es, que los Padres tridentinos celebraron con la misa *Egredimini*, cuanto que en el tiempo de aquel concilio toda la Iglesia rezaba el oficio y misa propios de la immaculada Concepcion, en que se confesaba inmune del pecado original; y de varios oficios que corrian, el que tenia mas aceptacion era el de Leonardo Nogarol, en que se halla dicha misa, como aprobado espresamente por el referido Sixto IV. Por lo que es de creer, que aquellos Padres harian uso de ella. Disciplina, que duró en toda la Iglesia católica mas de 90 años, esto es, desde Sixto IV hasta Pío V, quien para poner uniformidad en toda la Iglesia, reservó el oficio propio para los franciscanos, que despues tambien fue concedido á la España y Américas; y para los demás eclesiásticos el Pontífice señaló el que ya existía de la Natividad de la Virgen, mudando la palabra *Natividad* en *Concepcion*: oficio que se atribuye al señor abad Helsino.

De todo lo dicho inferimos, que si bien el sagrado concilio de Trento no dió una dogmática definicion espresa sobre el misterio de la immaculada Concepcion de la Virgen, le reconoció sin embargo como *implicitamente de fe*, esto es, como doctrina de toda la Iglesia, que él abrazaba, y á quien consagraba sus cultos. ¿Y esto no prueba, que reconocia la divina tradicion de tal doctrina?

§ VII.

El culto eclesiástico, con que las Iglesias han honrado la Inmaculada Concepcion de Maria desde el tiempo de los Apóstoles hasta el presente es otro argumento incontestable de la divina tradicion del Purísimo Misterio.

Es tan cierto que el culto eclesiástico tributado á alguna persona, misterio, ú otro objeto prueba su santidad y excelencia, que este ha sido el argumento mas fuerte que han alegado los adversarios de la sentencia piadosa, que creian, ó afectaban creer, que jamás se habia dado culto á la immaculada Concepcion Marial. Santo Tomás con San Bernardo para probar, que Maria Santísima era ya Santa en la Natividad, ar-

gumenta así: *La Iglesia celebra la Natividad de la bienaventurada Virgen: es así que en la Iglesia no se celebra fiesta alguna si no es por algun Santo: luego la bienaventurada Virgen fue ya Santa en su Natividad (AA)*. Y mas á nuestro propósito decia san Agustin: *Ignoramos en qué dia nació San Cipriano; y porque hoy padeció el martirio, celebramos hoy su fiesta. Pero, no celebraríamos el dia de su nacimiento, aunque lo supiesemos; porque en aquel dia trajo el pecado original: mas en este dia venció todo pecado (A)*. Argúyese pues de lo dicho, que si la Iglesia ha celebrado la fiesta de la Concepcion de la Santísima Virgen desde el tiempo de los apóstoles, desde entonces la ha creído santa é immaculada. Pero ¿cómo le constará á la Iglesia, que la Concepcion de la Virgen Maria fue santa é immaculada, si no es por revelacion divina? Luego, si llegamos á probar, que desde el tiempo de los apóstoles la Iglesia ha dado culto eclesiástico á la Concepcion de la Madre de Dios, probamos á la vez que la Virgen Santísima no contrajo el pecado original, y que esto consta por divina revelacion hecha por los apóstoles y transmitida á nosotros por el órgano de las Iglesias, que fundaron los mismos apóstoles. Es decir, que probamos, que el misterio de la immaculada Concepcion es de *fe implicita*; ó mas claro es próximamente definible, espresamente de fe por la Iglesia.

Advertimos con repetición, que si constará por la historia ó por otros documentos legales, que algunas de las Iglesias de los siglos primeros del cristianismo dieron culto á la Concepcion de la Virgen Santísima, debe tenerse por cierto que lo hicieron por la tradicion que recibieron de los apóstoles, aunque de aquella tradicion no tengamos ahora ningun dato positivo. Porque, si bien pudieran moverse á ello por alguna revelacion particular, hecha á algun Santo; la Iglesia jamás ha mirado tales revelaciones particulares como un fundamento sólido para apoyarse en unos asuntos de tanta entidad, que tocan en la moral cristiana, cual es el del culto; á no ser que tales revelaciones se hayan hallado conformes con la divina Escritura, tradicion ó doctrina de la Iglesia, y sean como una consecuencia del dogma católico, como es el culto que se ha dado y se dá en los siglos posteriores á los sagrados Corazones de Jesús y Maria, á consecuencia de alguna revelacion particular hecha á alguna persona de extraordinaria santidad:

(A) S. Aug. Serm. 115 de S. Cypriano.

servado de toda mancha, les concediese acercarse á él limpios de conciencia. Y tanto mas cierto es, que los Padres tridentinos celebraron con la misa *Egredimini*, cuanto que en el tiempo de aquel concilio toda la Iglesia rezaba el oficio y misa propios de la immaculada Concepcion, en que se confesaba inmune del pecado original; y de varios oficios que corrian, el que tenia mas aceptacion era el de Leonardo Nogarol, en que se halla dicha misa, como aprobado espresamente por el referido Sixto IV. Por lo que es de creer, que aquellos Padres harian uso de ella. Disciplina, que duró en toda la Iglesia católica mas de 90 años, esto es, desde Sixto IV hasta Pio V, quien para poner uniformidad en toda la Iglesia, reservó el oficio propio para los franciscanos, que despues tambien fue concedido á la España y Américas; y para los demás eclesiásticos el Pontífice señaló el que ya existía de la Natividad de la Virgen, mudando la palabra *Natividad* en *Concepcion*: oficio que se atribuye al señor abad Helsino.

De todo lo dicho inferimos, que si bien el sagrado concilio de Trento no dió una dogmática definicion espresa sobre el misterio de la immaculada Concepcion de la Virgen, le reconoció sin embargo como *implicitamente de fe*, esto es, como doctrina de toda la Iglesia, que él abrazaba, y á quien consagraba sus cultos. ¿Y esto no prueba, que reconocia la divina tradicion de tal doctrina?

§ VII.

El culto eclesiástico, con que las Iglesias han honrado la Inmaculada Concepcion de Maria desde el tiempo de los Apóstoles hasta el presente es otro argumento incontestable de la divina tradicion del Purísimo Misterio.

Es tan cierto que el culto eclesiástico tributado á alguna persona, misterio, ú otro objeto prueba su santidad y excelencia, que este ha sido el argumento mas fuerte que han alegado los adversarios de la sentencia piadosa, que creian, ó afectaban creer, que jamás se habia dado culto á la immaculada Concepcion Marial. Santo Tomás con San Bernardo para probar, que Maria Santísima era ya Santa en la Natividad, ar-

gumenta así: *La Iglesia celebra la Natividad de la bienaventurada Virgen: es así que en la Iglesia no se celebra fiesta alguna si no es por algun Santo: luego la bienaventurada Virgen fue ya Santa en su Natividad (AA)*. Y mas á nuestro propósito decia san Agustin: *Ignoramos en qué dia nació San Cipriano; y porque hoy padeció el martirio, celebramos hoy su fiesta. Pero, no celebraríamos el dia de su nacimiento, aunque lo supiesemos; porque en aquel dia trajo el pecado original: mas en este dia venció todo pecado (A)*. Argúyese pues de lo dicho, que si la Iglesia ha celebrado la fiesta de la Concepcion de la Santísima Virgen desde el tiempo de los apóstoles, desde entonces la ha creído santa é immaculada. Pero ¿cómo le constará á la Iglesia, que la Concepcion de la Virgen Maria fue santa é immaculada, si no es por revelacion divina? Luego, si llegamos á probar, que desde el tiempo de los apóstoles la Iglesia ha dado culto eclesiástico á la Concepcion de la Madre de Dios, probamos á la vez que la Virgen Santísima no contrajo el pecado original, y que esto consta por divina revelacion hecha por los apóstoles y transmitida á nosotros por el órgano de las Iglesias, que fundaron los mismos apóstoles. Es decir, que probamos, que el misterio de la immaculada Concepcion es de *fe implicita*; ó mas claro es próximamente definible, espresamente de fe por la Iglesia.

Advertimos con repetición, que si constará por la historia ó por otros documentos legales, que algunas de las Iglesias de los siglos primeros del cristianismo dieron culto á la Concepcion de la Virgen Santísima, debe tenerse por cierto que lo hicieron por la tradicion que recibieron de los apóstoles, aunque de aquella tradicion no tengamos ahora ningun dato positivo. Porque, si bien pudieran moverse á ello por alguna revelacion particular, hecha á algun Santo; la Iglesia jamás ha mirado tales revelaciones particulares como un fundamento sólido para apoyarse en unos asuntos de tanta entidad, que tocan en la moral cristiana, cual es el del culto; á no ser que tales revelaciones se hayan hallado conformes con la divina Escritura, tradicion ó doctrina de la Iglesia, y sean como una consecuencia del dogma católico, como es el culto que se ha dado y se dá en los siglos posteriores á los sagrados Corazones de Jesús y Maria, á consecuencia de alguna revelacion particular hecha á alguna persona de extraordinaria santidad:

(A) S. Aug. Serm. 115 de S. Cypriano.

pues este culto está envuelto en el dogma general del culto debido á Jesucristo y á su Madre Santísima, ó es una consecuencia de él. De aquí es, que cuando en tiempo á San Anselmo los fieles de Inglaterra tomaron motivo de celebrar la fiesta de la inmaculada Concepcion, de algunas revelaciones particulares hechas á algunos siervos de Dios, el Santo arzobispo antes de sancionarla y promoverla consultó primero la Escritura, los Padres, la tradicion apostólica, y reconociéndola tal, aprobó y estendió el culto del inmaculado misterio. Tenemos pues, que aun las Iglesias particulares han seguido la tradicion divina ó apostólica.

Hé aquí como se esplican los Padres sobre este particular. Tertuliano en el libro de *Præscriptionibus* habla así de los apóstoles: « Primeramente arraigada ya en la Judea la fe en Jesucristo, é instituidas las Iglesias, y despues dirigiéndose á todas partes del orbe, predicaron á las naciones la misma doctrina de fe. Y de aquí en cada ciudad fundaron Iglesias, de las cuales en lo sucesivo las demás Iglesias han recibido y todos los dias reciben la tradicion de la fe, y las semillas de la doctrina para que se hagan nuevas Iglesias: y por esto se reputan tambien estas apostólicas (1). » En este mismo sentido hablaba san Ireneo, cuando escribia: « Porque, aunque la diferencia hubiese nacido de una pequeña cuestion; por ventura no convenia recurrir á las Iglesias antiquísimas, y tomar de ellas lo que se halla cierto y limpio sobre la presente cuestion? Que, si ni los apóstoles nos hubiesen dejado las Escrituras, ¿ por ventura no convenia entonces seguir el orden de la tradicion, que ellos dejaron á aquellos, á los cuales les encargaban las Iglesias (2)? Este ha sido tambien el lenguaje de San Cipriano, de San Agustín y otros. Tenemos pues de aquí, que si se prueba que las Iglesias antiguas dieron culto á la purísima Concepcion de la Madre de Dios, queda patentizado que lo hicieron por la tradicion apostólica que se les habia transmitido. Esto supuesto, preguntamos: ¿ Consta que las Iglesias desde el tiempo de los apóstoles, ó desde muy antiguo hayan dado culto á la inmaculada Concepcion de la Virgen? Hasta la evidencia, ó con tanta certidumbre, cuanta puede dar el criterio moral, ó la fe de la historia.

(1) Tertull. lib. *De præscriptionibus adv. hæret.* c. xx.

(2) S. Irenæus, lib. III *contra hæreses.* c. iv.

Empecemos por la España, que con razon puede llamarse *hija primogénita de Maria inmaculada*. Probamos en el § II, con datos incontestables, que desde el tiempo de los apóstoles hasta el siglo IV se celebraba en aquel reino católico la fiesta de la inmaculada Concepcion. En confirmacion de lo dicho en ese lugar citado añadiremos: que en la santa iglesia de Segovia, fundada desde el tiempo de los apóstoles por San Jerotéo, se halla una capilla consagrada á la inmaculada Concepcion, y en las paredes al derredor hay este documento escrito: *Desde el tiempo de Jerotéo, discipulo de san Pablo, y primer prelado de esta ciudad, esta iglesia defiende y celebra con todo el afecto del corazon y de la mente la inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen Maria, Madre de Dios; y así lo firmó con voto y juramento á ocho de diciembre del año mil seiscientos veintiuno (1).* Y el padre Velasquez, que esto aduce, dice: que habiendo indagado en aquella ciudad de los ancianos, cuales datos tenian para afirmar, que el culto que daban á la inmaculada Concepcion, les venia de San Jerotéo, le contestaron los hombres que podian formar juicio en la materia; *que la tradicion constante recibida de sus mayores.* Esta tradicion del culto antiquísimo dado en España al purísimo misterio consta tambien de muchos breviarios, misales y calendarios antiguos, que alega el citado Padre Velasquez con los Padres Salazar y Ojeda. Y sobre todo puede verse sobre el particular á nuestro eruditísimo padre Alva en su apreciable libro titulado: *Armentarium Seraphicum*. Un trozo riquísimo de un sermón pronunciado por el licenciado don Antonio Garcia Bermejo ante el rey don Fernando VII en la archicofradía de san Andrés de Madrid en 1814, confirma bellamente nuestro aserto sobre la antigüedad del culto tributado en nuestra España al misterio purísimo de la Concepcion Mariana. Hé aquí este tesoro.

« Preguntad, si no estais satisfechos todavia, críticos cé-
 « ñudos, preguntad á la primera Iglesia de este reino cató-
 « lico; pedid razon á la iglesia de Toledo, desde qué tiempo
 « celebra la fiesta de la *inmaculada Concepcion*. Ella os en-
 « señará la acta del juramento, que en el dia 1º de marzo de
 « 1653 hizo de defender este misterio, y alli leeréis, que
 « cuenta ya once siglos y medio de antigüedad en aquella
 « catedral la fiesta de la inmaculada Concepcion de Maria. Pe-

(1) Ap. Velasquez ubi supra, lib. IV, diss. 4, adn. 5.

« netrad en su espacioso templo, dirigios á la capilla, en la
« que para monumento eterno de su grandeza, se celebran
« todavía los oficios divinos segun el rito gótico, que princi-
« pio antes del siglo V, de la Iglesia, segun el docto Pagi;
« dirigios á aquella capilla, donde aun se usan el misal y
« breviario, que ilustró San Leandro á fines del siglo VI,
« que aumentó San Isidoro á principios del VII, y que man-
« daron observar los Padres del cuarto concilio Toledano, y
« en ella oiréis decir al sacerdote, cuando bendice al pueblo
« en el día de la Anunciacion de Maria: *limpie de todo delicto*
« *el seno de nuestro corazon el Dios Omnipotente, que pre-*
« *servó á su Madre del contagio de toda corrupcion; oiréis*
« *llamar muchas veces á Maria, Madre de Dios sin mancha,*
« *en la fiesta de su gloriosa Asuncion; oiréis á los fieles del*
« *siglo VI decir á Maria, como nosotros muchos siglos des-*
« *pues: toda eres hermosa, amiga mia, y no hay mancha*
« *alguna en tí (1).* » Vimos ya en el párrafo anterior, que en
el breviario de que se habla aquí aumentado por San Isidoro,
y aprobado por el concilio cuarto Toledano, se halla el oficio
de la Concepcion de la Virgen.

Nada mas decimos de los esmerados y solemnes cultos con
que aquella nacion católica ha honrado á la purísima Con-
cepcion en los siglos subsecuentes; de las legaciones de mu-
chos de aquellos monarcas piadosas á la Santa Sede para
impetrar una definicion canónica del immaculado misterio; de
la fundacion del instituto de las religiosas de la purísima
Concepcion en aquel reino por la esclarecida heroína doña
Beatriz de Silva, y despues reanimado y levantado por nues-
tro gran Cisneros: de la instalacion de la junta de teólogos
encargada de defender y promover este misterio; del jura-
mento de las universidades de Salamanca, Alcalá y Valladolid
para el mismo fin; de haber alcanzado de Clemente XII un
breve, en que se declara á la Santísima Virgen bajo la invo-
cacion de su purísima Concepcion, patrona de España é In-
dias, disposicion, que despues se hizo ley de la nacion; de
haber conseguido de Clemente XIII el rezo y misa propios de
dicho misterio para todo el clero secular y regular, de que
usaban los franciscanos; y de cien otras demostraciones con

(1) Este Sermon de Garcia Bermejo se halla en la *Biblioteca de Predicadores* ordenada por nuestro P. Vicente Cano, ex-franciscano, impresa en París en 1846, tom. II.

que aquella nacion eminentemente católica ha acreditado el
tierno afecto, que constantemente ha profesado á la Reina de
los cielos, purísima en su Concepcion: todo esto y mucho
mas omitimos, por ser cosas sabidas, y que pueden verse en
compendio en el citado sermon, que corre entre nosotros.

Tiene tambien aqui su lugar nuestra católica República pe-
ruana. ¡ Oh Perú! ¡ Oh nacion religiosísima! bien puedes
gloriarde de haberte distinguido entre las naciones católicas
en la devocion y cultos tributados á la immaculada Concep-
cion de la gran Madre de Dios. Tú, desde el dia feliz en que
brilló en este hemisferio esa estrella de la mañana, arreba-
tada de su encantadora belleza, te declaraste entusiasta en
sus obsequios. Apenas nacida en la religion cristiana hacien-
do eco á la voz de tu gran Padre, el Santo arzobispo Toribio,
pronunciabas dulcemente con tus labios infantiles: *por tu*
Concepcion immaculada, libranos, Señora, de todo mal y pe-
cado. ¡ Con qué empeño solicitabas, hecha ya robusta en la
virtud, que la fiesta de la Concepcion se hiciera de guarda, y
su vigilia con ayuno! ¡ Con qué fervorosos alientos jurabas
profesar y sostener el immaculado privilegio! ¡ Con qué en-
tusiasmo proclamabas por tu patrona á la purísima Señora!
¿ Quién mas que tú se ha esmerado en solemnizar con esplendor
el dia y la octava del dulce misterio? ¿ Dónde se han
elogiado mas las prerogativas de la inmunidad de Maria, que
en tus brillantes novenarios y octavarios? ¿ Cuándo se ha visto
á tus autoridades y altas categorias asistir con mas ardorosa
devocion á los augustos actos de nuestra santa religion, que
en la solemnidad de la purísima? ¿ En qué lugar sino en tus
templos resuenan con mas frecuencia los loores de la purísi-
ma Concepcion con ese *Bendito*,... desconocido en muchas
naciones de Europa? ¿ Qué nacion católica ha tenido un defen-
sor de la immaculada prerogativa de la gran Virgen y
Madre, mas distinguido que tú? No hablo del sabio peruano
el señor Castro, ni del señor Rocha, catedrático de leyes en
Lima, que han escrito doctamente en favor de la purísima
Concepcion. Hablo del sapientísimo Padre fray Pedro Alva, de
ese alumno de la provincia franciscana de Lima, gloria de la
nacion peruana, que ha escrito en defensa de la immaculada
Concepcion por lo menos nueve grandes volúmenes; lo que
no se sabe de ningun otro teólogo de la Iglesia católica, y
con tanta erudicion, que solo las autoridades de los santos
Padres, que cita en favor del singular privilegio Marial, lle-

gan á seis mil : y con tanta aceptacion, que no hay autor clásico, que le haya imitado en esta materia, que no le haya elogiado y sacado agua de doctrina de sus cristalinas fuentes. ¡ Oh nacion peruana ! ó dichosa tú si prosigues en ese fervor hácia la purísima Concepcion, que te llegarán tus padres, y que todavia se ha echado de ver en esta *Rogativa* pública, y en los deseos que tienes de que el vicario de Jesucristo emita la suspirada definicion dogmática de este misterio. ¿ Cuántas gracias no recibirás de la purísima Madre ?

Si bien dijimos, que la fiesta de la inmaculada Concepcion en el siglo XI se propagaba en Inglaterra, Francia y Ungria ; sin embargo es innegable, que en Francia é Italia se daba culto al purísimo misterio ya antes del siglo VIII, pues el martirologio del venerable Beda francés, que floreció en dicho siglo, el de Adon obispo vienense, que vivió en el IX, y el de Usnardo parisiense, que existió por aquel tiempo : todos traen la fiesta de la Concepcion de la Santísima Virgen Maria. Bartolomé obispo de Brixia dice, que la Iglesia romana ya á principios del siglo XIII celebraba la fiesta de la Concepcion de la bienaventurada Virgen, y que el mismo, que vivió en aquel tiempo, la celebró en el mismo día de la Concepcion en la capilla Pontificia delante de su santidad y de muchos cardenales (1). Y es cierto que en tiempo de Nicoláo III se celebraba ya en Roma, como vimos arriba, por haber adoptado este Pontífice el breviario franciscano aumentado con este oficio por el cardenal San Buenaventura, cuando era general de la orden. Otros dos documentos apreciables tenemos, que confirman la antigüedad del culto eclesiástico dado á la inmaculada Concepcion por la Iglesia de Roma. Juan Bachon, que floreció por los años de 1540, dice : « Segun la antigua y pública costumbre, se celebra esta fiesta (de la Concepcion) en la curia romana con solemne misa y sermon delante de los venerables cardenales que se congregan todos los años en la Iglesia de los religiosos de la orden de Nuestra Señora del Carmen. Y esto hace que dura desde el tiempo de muchos romanos Pontífices pasados hasta el tiempo presente (2). » Recibe esta tradicion mayor fuerza del decreto de los Padres del concilio de Basilea, en que se leen estas

(1). Bartholom. Episc. Brix in suo *Repertorio* pag. 2, verb. *Festum* ap. Bernard. de Bustis. *Serm.*, 3 et ap. Frass. *ib.*

(2) Joan. Bachon, in-4º, dist. 2, q. 4, art. 3, ap. Velasquez *ibid*

palabras : « Renovando además la institucion de celebrar la « fiesta de la Concepcion, que tanto en la Iglesia romana, « como en otras se celebra á 8 de diciembre por una antigua « y laudable costumbre, se manda... (1). » Los cuerpos de las religiones monásticas desde gran tiempo dan culto al singular privilegio de la purísima Virgen ; y particularmente la religion benedictina empezó desde el siglo XI como puede verse en el precitado Padre Velasquez.

Nada diremos de la Iglesia griega que, como prueban varones doctisimos, entre ellos el padre Ojeda y el padre Salazar con una erudicion admirable, desde el tiempo de San Marcos Evangelista, y de los discipulos del Señor celebra la fiesta de la Concepcion de la Santísima Virgen. Entre otros documentos legales, con que lo prueban, ocupan un lugar preferente las Meneas, ó ritual de los griegos. Este libro ó ritual compuesto por San Sabas hace ya mas de mil y doscientos años, y aumentado y corregido por San Juan Damasceno, y posteriormente traducido al idioma latino por el Padre Simon Wangnere Kisin, é impreso en Venecia, contiene el oficio de la Concepcion de la Virgen Santísima en el día 9 de diciembre, en cuyo oficio, repetidas veces se alaba á Maria con el titulo de *santa, inmaculada é immune de toda mancha en la Concepcion*, como pueden ver en el referido Padre Velasquez, aquellos que afirmaron que los griegos celebraron la Concepcion activa de Santa Ana, pero no la Concepcion santificada, ó immune del pecado original (2).

Vino por fin el día feliz en que, reportadas repetidas victorias de los adversarios de la inmaculada Concepcion. Sixto IV en 1476 instituyese un oficio y misa propios y lo propusiese á toda la Iglesia católica concediendo indulgencias á los fieles que asistiesen á ellos : culto que por los Sumos Pontífices se ha ido amplificando hasta colocarle en el alto puesto en que le vemos hoy día, numerándose tal festividad entre las fiestas de guarda de segundo rango, que se celebran en toda la Iglesia universal. Ahora bien : si, como hemos probado, desde muy antiguo y desde el tiempo de los apóstoles se ha dado culto eclesiástico á la Concepcion de la Virgen Santísima ; tenemos, segun los principios asentados al dar comienzo á este párrafo, que la Virgen Maria fué santa é inmaculada en

(1) Conc. Basil. sess. 36.

(2) P. Velasquez, lib. IV, dist. 4.

su Concepcion, y que tal culto es de tradicion apostólica; y de consiguiente es definible de fe el purisimo misterio.

§ VIII

El comun consentimiento ó creencia de la Iglesia en el misterio de la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, es otro argumento de la divina tradicion del dogma revelado próximamente definible de fe.

Que el sentimiento y creencia de toda la Iglesia tomada activa y pasivamente, esto es, el cuerpo docente y enseñado, tomados colectivamente, sea infalible en las materias de fe y costumbres, es un dogma de fe tan claro y espreso, que ni los mismos herejes y novadores se han atrevido á negarlo. Porque, en el supuesto que toda la Iglesia, cabeza y miembros, pastores y ovejas pudiesen errar en puntos de fe y moral, dejaria la Iglesia de ser Iglesia, dejaria de tener por cabeza á Jesucristo, verdad por esencia é infalible por naturaleza, que la asistiese; faltarian las promesas del mismo Jesucristo en el Evangelio, de estar con los suyos hasta el fin del mundo; dejaria de ser columna y firmamento de la verdad; y la que debe ser cátedra del Espíritu Santo, y depositaria de la verdad, se convertiria en maestra del error y del vicio, y en depositaria de la falsedad é inmoralidad. Lo repetimos: en este punto están acordes católicos y herejes.

Esto supuesto: si toda la Iglesia, cabeza y miembros, pastores y ovejas, moralmente tomados (esto es, esceptuado uno que otro), convienen en que la Virgen Santísima fue concebida sin pecado original, tenemos que este misterio es un dogma de fe *implicita*, próxima y espresamente definible de fe, es un dogma trasmitido á nosotros por la tradicion apostólica ó divina, segun aquello de San Agustin: « *Quod universa tenet Ecclesia, nec concilii institutum, sed semper retentum; non nisi auctoritate apostolica traditum, rectissime creditur*. Lo que tiene ó cree toda la Iglesia, y no se halla establecido en los concilios, sino que siempre se ha retenido, se cree rectísimamente, que no viene de otra fuente que de la tradicion apostólica (1). » Pues es indudable que la

(1) S. Aug. lib. IV, *contra Donat.* c. xxiv.

creencia de ese misterio y el culto que por ella tributamos á la inmaculada Concepcion, pertenece á la moral. No necesitaríamos de tanto para nuestro intento, pues bastaria probar que la mayor parte del cuerpo *docente* de la Iglesia; y aun que solo el vicario de Jesucristo hubiese enseñado á toda la Iglesia el misterio de la inmaculada Concepcion, sin embargo tomamos el empeño de probar el aserto, cual lo hemos emitido. Empecemos por la cabeza visible del cuerpo católico.

No haremos mencion aqui de las bulas de Sixto IV, de que hemos ya hablado, en que se aprueba é intima á toda la Iglesia el oficio y misa propios de la Concepcion sin mancha, convidando con indulgencias á los fieles á que asistiendo á ellos, den culto al inmaculado misterio. No de las Constituciones de Alejandro VI, de Pio V, Paulo V, y Gregorio XV, en que no solo se confirman las Sixtinas, sino que se favorece mas y mas al singular privilegio Maríal. No de las bulas de Inocencio VIII, Julio II y Leon X, en que se aprueba y confirma la institucion de las religiosas de la purísima Concepcion, y en que se concede hacer los votos solemnes de religion para venerar el purísimo misterio: *ejusdem Genitricis Immaculatam Conceptionem venerantes, vocant...* No de las letras de Adriano VI, en que se confirma la ereccion de la cofradía de la inmaculada Concepcion. No de la bula de Alejandro VII. *Solicitududo omnium Ecclesiarum*, en que se dice, *que es antiguo el culto de María sin pecado original*, y en que se decretan graves penas contra los que impugnan la sentencia y el culto de la inmaculada prerogativa de María. No en fin de la Constitucion *Pastoralis* de Clemente VIII, en que se aprueba el librito de la esplicacion de la doctrina cristiana de Belarmino, en que se enseña, que « María Santísima no contrajo el pecado original, sino que desde el instante de su Concepcion el Señor estuvo con ella. » En cuya constitucion mucho encarga el Pontífice á todos los obispos y párrocos del orbe católico, que se sirvan de tal librito en instruir á los fieles. Librito, que recomendado posteriormente tambien por Urbano VIII, y Benedicto XIV, se ha traducido en casi todas las lenguas latina, francesa, española, polaca, y por mandato de los Sumos Pontífices y de la sagrada congregacion de *Propaganda Fide*, en la arábica, ilírica, armenia, griega, inglesa, vática, rética bisayca, que es el idioma de una de las Islas Filipinas.

Nos fijamos únicamente en la Encíclica de nuestro santísimo

su Concepcion, y que tal culto es de tradicion apostólica; y de consiguiente es definible de fe el purisimo misterio.

§ VIII

El comun consentimiento ó creencia de la Iglesia en el misterio de la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, es otro argumento de la divina tradicion del dogma revelado próximamente definible de fe.

Que el sentimiento y creencia de toda la Iglesia tomada activa y pasivamente, esto es, el cuerpo docente y enseñado, tomados colectivamente, sea infalible en las materias de fe y costumbres, es un dogma de fe tan claro y espreso, que ni los mismos herejes y novadores se han atrevido á negarlo. Porque, en el supuesto que toda la Iglesia, cabeza y miembros, pastores y ovejas pudiesen errar en puntos de fe y moral, dejaria la Iglesia de ser Iglesia, dejaria de tener por cabeza á Jesucristo, verdad por esencia é infalible por naturaleza, que la asistiese; faltarian las promesas del mismo Jesucristo en el Evangelio, de estar con los suyos hasta el fin del mundo; dejaria de ser columna y firmamento de la verdad; y la que debe ser cátedra del Espíritu Santo, y depositaria de la verdad, se convertiria en maestra del error y del vicio, y en depositaria de la falsedad é inmoralidad. Lo repetimos: en este punto están acordes católicos y herejes.

Esto supuesto: si toda la Iglesia, cabeza y miembros, pastores y ovejas, moralmente tomados (esto es, esceptuado uno que otro), convienen en que la Virgen Santísima fue concebida sin pecado original, tenemos que este misterio es un dogma de fe *implicita*, próxima y espresamente definible de fe, es un dogma trasmitido á nosotros por la tradicion apostólica ó divina, segun aquello de San Agustin: « *Quod universa tenet Ecclesia, nec concilii institutum, sed semper retentum; non nisi auctoritate apostolica traditum, rectissime creditur*. Lo que tiene ó cree toda la Iglesia, y no se halla establecido en los concilios, sino que siempre se ha retenido, se cree rectísimamente, que no viene de otra fuente que de la tradicion apostólica (1). » Pues es indudable que la

(1) S. Aug. lib. IV, *contra Donat.* c. xxiv.

creencia de ese misterio y el culto que por ella tributamos á la inmaculada Concepcion, pertenece á la moral. No necesitaríamos de tanto para nuestro intento, pues bastaria probar que la mayor parte del cuerpo *docente* de la Iglesia; y aun que solo el vicario de Jesucristo hubiese enseñado á toda la Iglesia el misterio de la inmaculada Concepcion, sin embargo tomamos el empeño de probar el aserto, cual lo hemos emitido. Empecemos por la cabeza visible del cuerpo católico.

No haremos mencion aqui de las bulas de Sixto IV, de que hemos ya hablado, en que se aprueba é intima á toda la Iglesia el oficio y misa propios de la Concepcion sin mancha, convidando con indulgencias á los fieles á que asistiendo á ellos, den culto al inmaculado misterio. No de las Constituciones de Alejandro VI, de Pio V, Paulo V, y Gregorio XV, en que no solo se confirman las Sixtinas, sino que se favorece mas y mas al singular privilegio Maríal. No de las bulas de Inocencio VIII, Julio II y Leon X, en que se aprueba y confirma la institucion de las religiosas de la purísima Concepcion, y en que se concede hacer los votos solemnes de religion para venerar el purísimo misterio: *ejusdem Genitricis Immaculatam Conceptionem venerantes, vocant...* No de las letras de Adriano VI, en que se confirma la ereccion de la cofradía de la inmaculada Concepcion. No de la bula de Alejandro VII. *Solicitududo omnium Ecclesiarum*, en que se dice, *que es antiguo el culto de Maria sin pecado original*, y en que se decretan graves penas contra los que impugnan la sentencia y el culto de la inmaculada prerogativa de María. No en fin de la Constitucion *Pastoralis* de Clemente VIII, en que se aprueba el librito de la esplicacion de la doctrina cristiana de Belarmino, en que se enseña, que « Maria Santísima no contrajo el pecado original, sino que desde el instante de su Concepcion el Señor estuvo con ella. » En cuya constitucion mucho encarga el Pontífice á todos los obispos y párrocos del orbe católico, que se sirvan de tal librito en instruir á los fieles. Librito, que recomendado posteriormente tambien por Urbano VIII, y Benedicto XIV, se ha traducido en casi todas las lenguas latina, francesa, española, polaca, y por mandato de los Sumos Pontífices y de la sagrada congregacion de *Propaganda Fide*, en la arábica, ilírica, armenia, griega, inglesa, vática, rética bisayca, que es el idioma de una de las Islas Filipinas.

Nos fijamos únicamente en la Encíclica de nuestro santísimo

Padre Pio IX, que acaba de dirigir á los obispos y prelados de la Iglesia universal, en que ordena rogativas públicas y comunas para impetrar luces del cielo á fin de proceder con acierto á la definición dogmática del misterio de la *Inmaculada Concepcion de la Virgen Santísima*. Y deduzco de ella, que el vicario de Jesucristo no solo cree que la Purísima Virgen fue concebida sin pecado original, sino que concede al orbe católico poder rezar el oficio propio de dicha festividad, en que repetidas veces se confiesa á la purísima Señora inmune de la culpa de origen: y lo que es mas, manifiesta una tendencia y voluntad decidida de declarar tal misterio como dogma católico, y á tal efecto ordena las preces públicas, y exige el parecer de los obispos. Tenemos pues que la cabeza de la Iglesia cree y enseña á la Iglesia universal, que la Madre de Dios no contrajo la culpa primera. Esto bastara para que fuera definible de fe, segun la doctrina que espondrémos en el párrafo siguiente.

¿Podrémos decir lo mismo de todos los obispos católicos? Sin la menor duda. Para probarlo nos valdrémos de las palabras de nuestro piadoso é ilustrado arzobispo el señor Luna Pizarro, quien en su *Plática*, etc., así habla: « Prelados de Alemania, de Francia, de Irlanda, de España, de Portugal, de las Américas, todos ocurren por la concesion de *añadir el prefacio de esa solemnidad la palabra INMACULADA, y el respectivo encomio en la letania lauretana*; y durante el Pontificado del señor Gregorio XVI, pasan de trescientos entre arzobispos y obispos los que se leen en el catálogo, sin numerar los que en el actual Pontificado han seguido haciendo iguales preces (1). » Efectivamente nuestro santísimo Padre Pio IX, en la precitada Encíclica, dirigida á todos los arzobispos, obispos y demás prelados del mundo católico, así se espresa: « Justifican y demuestran claramente este piadosísimo deseo (de la decision canónica) las incesantes peticiones presentadas ya á nuestro predecesor, ya á Nos mismo, en las cuales los mas ilustres prelados, los mas venerables capítulos canonicos y las congregaciones religiosas, distinguiéndose la insigne orden de predicadores, solicitan con empeño, que les fuese permitido añadir y pronunciar solemne y públicamente en la sagrada liturgia, princi-

(1) El Illmo Sr Dr. D. Francisco Javier de Luna Pizarro en su *Plática predicada en la Rogativa pública en 1850*. Vease tom. I, pág. 291.

palmente en el prefacio de la misa de la Concepcion de la bienaventurada Virgen, la voz *Inmaculada*. A cuyas peticiones accedimos de muy buena gana, tanto nuestro predecesor, como Nos mismo. A esto se agrega, venerables hermanos, que *muchísimos* de entre vosotros no han cesado de dirigir á nuestro predecesor y á Nos, cartas, por las cuales con reiteradas peticiones y viva solicitud. Nos urgian para que tratásemos de definir como doctrina de la Iglesia católica, que la Concepcion de la Santísima Virgen Maria habia sido enteramente inmaculada y absolutamente exenta de toda mancha de culpa original. » Hé aquí pues, que la mayor parte de la Iglesia docente, esto es, la mayor parte sin duda de los obispos de la Iglesia unida al jefe de ella, está por la inmaculada Concepcion, y muchísimos que han solicitado la definicion dogmática de ella. Nada mas se necesita, segun las reglas canónicas, para poder proceder á esa *decision dogmática* del inmaculado misterio, porque nada mas se requiere en un concilio para la declaracion de un dogma de fe.

Sin embargo nosotros esperamos probar, que no hay un obispo católico que no crea en la inmunidad primordial de la purísima Reina María, y en cierta manera no la enseñe. Recuérdese la doctrina probada en el párrafo anterior, que dar culto á la Concepcion de María, es confesarla *Santa é inmaculada*. Ahora pues: ¿hay un obispo en toda la Iglesia católica que no dé culto á la Concepcion de la gran Virgen? ¿que no reze el día 8 de diciembre el oficio divino? ¿que no celebre la misa, ó no la oiga en esta festividad? ¿que no santifique una fiesta de guarda tan sagrada? ¿Y quien no sabe, que el sancionar con los hechos una doctrina, es creerla y enseñarla? Luego todos los obispos católicos creen y enseñan la Concepcion inmaculada y santificada de la Virgen María. Y ¿quien ignora que toda la Iglesia docente es dogmáticamente infalible? Tenemos pues cuanto puede desear la teología mas escrupulosa y severa para emitir un fallo dogmático sobre la purísima Concepcion.

Pasémos, esto no embargante, á probar, que tambien toda la Iglesia pasiva, esto es, todo el cuerpo de los fieles moralmente hablando (pues nada mas se necesita), cree y profesa el misterio de la inmaculada Concepcion. Y adviértase por de pronto, que los fieles, particularmente los rudos, creen en este y demás misterios profundos y que no llegan á su al-

cance, con la fe, ó bajo la inteligencia de que los cree la Iglesia docente. Esto supuesto, sabemos que ya en tiempo del Papa Alejandro VII se había desarrollado tan dilatadamente la piadosa creencia del misterio sin mancha, *ita ut accedentibus quoque plerisque celebrioribus academiis ad hanc sententiam, jam fere omnes catholici eam complectantur*; que el Pontífice no trepidaba en decir, *que casi todos los católicos la abrazaban*. Sabemos que el sapientísimo Benedicto XIV, como vimos, decía con el sabio Vasquez, que desde el tiempo de Escoto no se hallaba ningún fiel cristiano que no la creyese. Sabemos que nuestro santísimo Padre Pio IX, dice en la referida encíclica, *que se ha despertado en todo el orbe católico el ardiente deseo de ver al fin decretar por un juicio solemne de la Santa Sede, que la Santísima Madre de Dios fue concebida sin la mancha original*.

Con efecto, ¿qué católico hay, eclesiástico ó secular, que no diga ú oiga misa en el día de la purísima Concepción? ¿que no reze siquiera en aquella solemnidad un *Padre nuestro* ó *Ave María* á la Virgen? ¿qué no diga al entrar en alguna casa, *Ave María purísima*; y que no contesten los de dentro: *sin pecado concebida*? ¿No hacen hoy día casi todas las universidades católicas el juramento de enseñar y defender el purísimo misterio? ¿No es ya esta en nuestra época la doctrina de todas las escuelas literarias y catequísticas? ¿No es este el objeto del culto eclesiástico de todo el clero católico secular y regular, *distinguiéndose*, como dice Pio IX, *la insigne orden de predicadores*? Luego también todo la Iglesia *pasiva* ó *enseñada*, todos los fieles católicos creen y confiesan en algún modo y según su alcance, que la Santísima Virgen fue concebida en gracia y sin mancha de pecado original. Luego siendo de fe que la Iglesia universal no puede errar en materia de costumbres ó moral, cual es del culto, y creyendo ú enseñando toda la Iglesia así *activa* como *pasiva* el misterio de la inmaculada Concepción de María, es dogmáticamente cierto, aunque no de fe *explicita*, que la Santísima Virgen fue concebida sin pecado original. Y esto porque, según la regla de San Agustín, el consentimiento común de la Iglesia es el eco y la expresión de la tradición divina de la verdad revelada que se le ha transmitido por el órgano de los apóstoles. Puede pues el Soberano Pontífice, sin temor de tropiezo, pronunciar el fallo declarando solemne y dogmáticamente cierta, legal y divina esta tradición, y tendremos al augusto misterio

entre los dogmas de fe explícitos de nuestra santa religión.

Cosa superflua sería llamar aquí en apoyo de cuanto queda dicho la autoridad del ejército de teólogos de mas nombradía que han defendido la sentencia inmaculada de la Concepción Marial; el peso de razones teológicas con que la han robustecido, de las cuales algunas pueden verse en el sermón que ponemos á continuación; las innumerables revelaciones hechas á muchos santos y siervos de Dios, aprobadas algunas por la Iglesia. Un argumento sin embargo queremos alegar, que confirma con toda evidencia cuanto queda espuesto.

Los milagros obrados en confirmación de una doctrina son una prueba tan evidente á favor de su veracidad y santidad, que no se le puede contrarrestar. Es imposible, que Dios Santo y veráz por esencia confirme una doctrina falsa é inmoral con esas escepciones de las leyes generales que rigen al orbe. Jesucristo, Sabiduría increada, para autenticar su misión divina aducía esta prueba: *las obras milagrosas, que yo hago, dan testimonio de mí*. Y para captarse el asenso de los adversarios de su doctrina, por la que se declaraba Hijo de Dios, les decía: *Si no dais crédito á mis palabras, ateneos á los hechos prodigiosos, que veis en mí*. Ahora bien: ¿ha obrado Dios milagros en confirmación del inmaculado misterio de la Concepción de su Madre Santísima? ¿Si los ha obrado? Son tantos y tan estupendos los prodigios con que el Señor ha querido hacerse pregonero en todo tiempo de la inmundad original de su Madre purísima, que grandes volúmenes no los podrían abarcar. Lean los que quieran imponerse en la materia la vida de la venerable madre Sor. Beatriz de Silva, fundadora de las religiosas de la purísima Concepción, escrita por nuestro Gonzalez. Lean los 72 que refiere nuestro P. Alva: los 16, que aduce el P. Sera en su *Novenario*; los que cita S. Alfonso de Ligorio de aquellos á quienes se les daba la *cédula* de la purísima Concepción (1): los muchísimos, que cuenta el P. Torres en su libro *Consuelo de los devotos de la purísima Concepción*. Lean el tomo que se ha escrito de los prodigios que ha obrado la purísima Virgen en aquellos que han llevado la así llamada *Medalla milagrosa de Francia*, revelada en París en 1850 á una inocente doncella; en cuya medalla está grabada esta ora-

(1) S. Alf. Lig. *Glorias de María*. Serm. 4. Ejemplo.

cioneita : *O Maria, concebida sin pecado, rogad por nosotros, que recurrimos á Vos.* Entre los cuales es bien ruidosa la estraordinaria conversion acaecida en Roma en 1842, del israelita Ratisbonne, quien apenas se puso la *Medalla milagrosa* encima, á los importunos ruegos de un amigo, queda sorprendido de una vision prodigiosa al entrar en la Iglesia de San Andrés *delle Fratte*, en que se le aparece la Virgen *Santa*, que estaba grabada en la medalla, le llena de luz celestial; y de un enemigo acérrimo de la religion cristiana le hace un fervoroso católico. En cuyo templo en memoria de este prodigio se ha erigido un altar hermoso con la imágen devotísima de esa *medalla* en el mismo lugar en que se le apareció la Santísima Virgen : de todo lo que soy yo testigo. Lean en fin los *anales* de la cofradia del *inmaculado Corazon de Maria*, erigida en estos últimos dias en Paris bajo la invocacion del *purísimo misterio*; en cuyos *anales*, que se van dando á luz en aquella ciudad, se refieren innumerables hechos milagrosos, que todavia está obrando la purísima Señora invocada con el título de *inmaculado Corazon de Maria*, inmune de la mancha original, especialmente á favor de los cofrades de aquella piadosa hermandad.

Queda pues probado de todo lo espuesto en este escrito, que tanto si se consulta la Sagrada Escritura, como la divina tradicion transmitida á nosotros por los apóstoles, Padres de la Iglesia, concilios, Sumos Pontífices, unánime consentimiento de los fieles y los milagros, se deduce con toda certidumbre y evidencia, que el misterio de la inmaculada Concepcion de Maria es próximamente definible de fe.

Asi lo enseñan además innumerables teólogos : entre ellos Benedicto XIV, San Alfonso de Ligorio, Suarez, Vasquez, Gonzalez, Viva, Lugo, Velasquez, Rius, etc. Y así lo declaró la Santidad de Urbano VIII, por el órgano de la sagrada congregacion general del santo oficio, celebrada en 28 de enero del año 1621, en cuyas actas se leen estas líneas : *Leido por su Santidad el memorial del rey católico, que pedia la definicion del artículo controvertido sobre la inmaculada Concepcion de la bienaventurada Virgen; su Santidad inquirió los pareceres de los señores cardenales sobre tal peticion del rey católico; y dicho por cada uno su parecer, se deliberó de unánime consentimiento de los señores cardenales, que se habian manifestado tan favorables los predecesores de su Santidad á la opinion de la inmaculada Concepcion, que hoy dia*

no queda nada mas que hacer, sino ó definir la cuestion, emanar un decreto, que equivalga á la definicion (BB).

§ IX.

Puede el romano Pontífice, sin la reunion de un concilio general, definir dogmáticamente el misterio de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen Maria?

No nos detendremos aquí en estender una larga disertacion para probar la infabilidad ó inerrancia del vicario de Jesucristo en los puntos que tocan á la fe y á la moral. Esta es una verdad tan cierta, que á los que se oponen á ella San Jerónimo los llama perjuros, San Cipriano cismáticos ó separados de la Iglesia, y el concilio Constanciense los apellida herejes (1). Lo propio afirma el angélico doctor Santo Tomás con estas palabras : *Despues que se hubiesen determinado algunas cosas de fe por la autoridad de la Iglesia, seria hereje quien repugnare á su creencia.* Y en otro lugar concluye : *A la autoridad pues del romano Pontífice pertenece determinar de un modo definitivo los dogmas de fe para que todos los crean con asenso inconcuso. Y la razon de esto es, porque una debe ser la fe de toda la Iglesia : lo que no se podria guardar, si las cuestiones de la fe no se determinasen por aquel que preside á toda la Iglesia (2).*

Y por cierto, seria por lo menos una temeridad grande negar ú oponerse á una verdad certisima, que tiene el apoyo de la divina Escritura, de los sagrados concilios, de los santos Padres y de la tradicion autorizada con la práctica constante y recibida plausiblemente por toda la Iglesia. Era Jesucristo quien decia á su vicario : *Eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella, y claro es, que desquiciado el fundamento se desploma el edificio; prevaleciendo el error contra Pedro, que es el fundamento, prevaleciera contra toda la*

(1) Véase á este Santo en su *Teol. Mor. t. I. Disert. de Rom. Pont. 1.* quien aduce con Cano el parecer emitido de dichos Padres.

(2) S. Thom. 2. 2. q. 41. art. 2. ad. 5. — et *ibid.* q. 1. art. 10.

cioneita : *O Maria, concebida sin pecado, rogad por nosotros, que recurrimos á Vos.* Entre los cuales es bien ruidosa la estraordinaria conversion acaecida en Roma en 1842, del israelita Ratisbonne, quien apenas se puso la *Medalla milagrosa* encima, á los importunos ruegos de un amigo, queda sorprendido de una vision prodigiosa al entrar en la Iglesia de San Andrés *delle Fratte*, en que se le aparece la Virgen *Santa*, que estaba grabada en la medalla, le llena de luz celestial; y de un enemigo acérrimo de la religion cristiana le hace un fervoroso católico. En cuyo templo en memoria de este prodigio se ha erigido un altar hermoso con la imágen devotísima de esa *medalla* en el mismo lugar en que se le apareció la Santísima Virgen : de todo lo que soy yo testigo. Lean en fin los *anales* de la cofradia del *inmaculado Corazon de Maria*, erigida en estos últimos dias en Paris bajo la invocacion del *purísimo misterio*; en cuyos *anales*, que se van dando á luz en aquella ciudad, se refieren innumerables hechos milagrosos, que todavia está obrando la purísima Señora invocada con el título de *inmaculado Corazon de Maria*, inmune de la mancha original, especialmente á favor de los cofrades de aquella piadosa hermandad.

Queda pues probado de todo lo espuesto en este escrito, que tanto si se consulta la Sagrada Escritura, como la divina tradicion trasmitida á nosotros por los apóstoles, Padres de la Iglesia, concilios, Sumos Pontífices, unánime consentimiento de los fieles y los milagros, se deduce con toda certidumbre y evidencia, que el misterio de la inmaculada Concepcion de Maria es próximamente definible de fe.

Asi lo enseñan además innumerables teólogos : entre ellos Benedicto XIV, San Alfonso de Ligorio, Suarez, Vasquez, Gonzalez, Viva, Lugo, Velasquez, Rius, etc. Y así lo declaró la Santidad de Urbano VIII, por el órgano de la sagrada congregacion general del santo oficio, celebrada en 28 de enero del año 1621, en cuyas actas se leen estas lineas : *Leido por su Santidad el memorial del rey católico, que pedia la definicion del artículo controvertido sobre la inmaculada Concepcion de la bienaventurada Virgen; su Santidad inquirió los pareceres de los señores cardenales sobre tal peticion del rey católico; y dicho por cada uno su parecer, se deliberó de unánime consentimiento de los señores cardenales, que se habian manifestado tan favorables los predecesores de su Santidad á la opinion de la inmaculada Concepcion, que hoy dia*

no queda nada mas que hacer, sino ó definir la cuestion, emanar un decreto, que equivalga á la definicion (BB).

§ IX.

Puede el romano Pontífice, sin la reunion de un concilio general, definir dogmáticamente el misterio de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen Maria?

No nos detendremos aquí en estender una larga disertacion para probar la infabilidad ó inerrancia del vicario de Jesucristo en los puntos que tocan á la fe y á la moral. Esta es una verdad tan cierta, que á los que se oponen á ella San Jerónimo los llama perjuros, San Cipriano cismáticos ó separados de la Iglesia, y el concilio Constanciense los apellida herejes (1). Lo propio afirma el angélico doctor Santo Tomás con estas palabras : *Despues que se hubiesen determinado algunas cosas de fe por la autoridad de la Iglesia, seria hereje quien repugnare á su creencia.* Y en otro lugar concluye : *A la autoridad pues del romano Pontífice pertenece determinar de un modo definitivo los dogmas de fe para que todos los crean con asenso inconcuso. Y la razon de esto es, porque una debe ser la fe de toda la Iglesia : lo que no se podria guardar, si las cuestiones de la fe no se determinasen por aquel que preside á toda la Iglesia (2).*

Y por cierto, seria por lo menos una temeridad grande negar ú oponerse á una verdad certisima, que tiene el apoyo de la divina Escritura, de los sagrados concilios, de los santos Padres y de la tradicion autorizada con la práctica constante y recibida plausiblemente por toda la Iglesia. Era Jesucristo quien decia á su vicario : *Eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella, y claro es, que desquiciado el fundamento se desploma el edificio; prevaleciendo el error contra Pedro, que es el fundamento, prevaleciera contra toda la*

(1) Véase á este Santo en su *Teol. Mor. t. I. Disert. de Rom. Pont. 1.* quien aduce con Cano el parecer emitido de dichos Padres.
 (2) S. Thom. 2. 2. q. 41. art. 2. ad. 5. — et *ibid.* q. 1. art. 10.

Iglesia. Era Jesucristo, quien encargaba á San Pedro y á sus sucesores el adoctrinar á los fieles diciéndole: *Apacienta á mis corderos; apacienta á mis ovejas*: no con el pasto venenoso del error, sino con la verdad y sana doctrina. Era el Hijo de Dios quien le aseguraba: *Yo rogué por ti, ó Pedro, para que no falte tu fe; y tú una vez convertido, confirma á tus hermanos*. El concilio general de Leon enseña que « las cuestiones que se originan cerca de la fe deben definirse por el juicio del romano Pontífice. *Que de fide subortæ fuerint quæstiones, suo (romani Pontificis) debent iudicio definiiri* (1). » Lo mismo sancionó el concilio ecuménico Vienesense con estas palabras: « Declarar las dudas acerca de la fe, pertenece solamente á la Sede apostólica. *Dubia fidei declarare, ad Sedem dumtaxat Apostolicam pertinere* (2).

Esta ha sido la doctrina de todos los santos Padres de la Iglesia, que omitimos por brevedad. Esta, la práctica constante de la Iglesia desde su cuna natal, aplaudida por los concilios generales. Gran parte de los herejes y sus errores han sido proscritos por sola la Santa Sede, como definidos por ella sola los dogmas á ellos opuestos. Juan XXII contra Marsilio de Padua, Benedicto XII sobre la *vision beatifica*, Leon X contra Lutero, Inocencio X contra los jansenistas, espedian sus bulas dogmáticas en tiempos mas limitrosos al nuestro sin aguardar el sufragio ó la aprobacion del cuerpo episcopal: y sus definiciones han sido irreformables, y las acató la Iglesia católica, y los refractarios á ellas han sido tenidos por herejes.

Sin embargo aplaudimos el pensamiento realizado del prudente y piadoso Pio IX de explorar los votos de los obispos para proceder con mas seguridad en un asunto de tanta delicadeza. Porque es cierto dogmáticamente, que unidos los sufragios de los pastores subalternos, ó de la mayor parte de ellos al parecer del supremo jerarca de la Iglesia, hay el tribunal competente para las decisiones de fe, por manera que oponerse á ellas, es luchar contra el Espíritu Santo. Reclamen enhorabuena los enemigos de la Santa Sede por la reunion de un concilio general para definir el misterio de la inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, ú otro dogma cualquiera.

(1) Conc. Lugdun II. ap. S. Alph. Lig. ibid.

(2) Conc. Vien. uti refertur in *Clem. unic. de Summa Trinit.* ap. S. Alph. Lig. ibid.

Sus declamaciones serán azotes al aire y nada mas. San Agustín así retundia á los herejes pelagianos, que no satisfechos de la condenacion de sus errores por la Santa Sede, aprobada por los obispos católicos, exigian la reunion de un concilio general: « ¿Qué es esto que se quejan los pelagianos, de que se pide á los simples obispos, quedos en sus sillas la suscripcion á su condenacion sin la reunion de un concilio? ¿Por ventura habia necesidad de un concilio para que se condenase la maldad manifiesta? Como si jamás se hubiera condenado una herejía sin la congregacion de un concilio. Antes bien rarísimos son los errores hereticos, para cuya proscricion haya habido necesidad de convocarle: son muchos mas incomparablemente las herejías que germinaron en algun lugar y merecieron allí ser reprobadas y condenadas; cuya condenacion se divulgó despues por las demás tierras para que fuesen evitadas... Despues que con vigilancia y diligencia pastoral se les haya hecho un competente y suficiente juicio, do de quiera que aparezcan estos lobos, han de ser aplastados (1). » « Habló el Papa, dice en otro lugar el mismo Santo doctor, y la causa de los pelagianos fue terminada: *Per Papæ rescriptum causa, pelagianorum finita est* (2). » Este mismo lenguaje han usado Tertuliano, San Basilio y otros Padres de la Iglesia.

Reconoció esta práctica de la Iglesia, que dilucidamos, el clero galicano, quien en una carta al papa Inocencio X, así habla: « Tenia bien sabido aquella vetusta Iglesia del tiempo de Pelagio no solo por la promesa de Nuestro Señor Jesucristo hecha á San Pedro, sino tambien por las actas de los antiguos Sumos Pontífices, y los anatemas lanzados por el Papa San Damaso contra Apolinario y Macedonio, aun no condenados por algun sínodo ecuménico, que los juicios para sancionar un dogma de fe emitidos por los Sumos Pontífices despues de consultados los obispos (ó pongan estos su sentencia en las actas de la relacion, ó la omitan, segun les guste), tienen una autoridad suma á la par que divina en toda la Iglesia universal; á la cual todos los cristianos por obligacion deben prestar el obsequio de la mente (3). » Con efecto, ¿Qué seria del dogma de la infalibilidad de la Iglesia, si esta

(1) S. Aug. lib. IV. ad. Bonif. c. vii.

(2) S. Aug. lib. I. contra Julian. c. v.

(3) Clerus Gallic. *Epist.* ad. Innoc. X. ann. 1753. post accepta.

solo en un concilio general pudiese declarar sus creencias? Jesucristo, cuyas obras son perfectísimas, no dejó la sociedad religiosa con solo un tribunal conservador y defensor de su doctrina, que pudiera instalarse de cien en cien, ó de mil en mil años, y que por una imposibilidad física y moral no se instalase quizás jamás, ó al menos no cuando la necesidad lo exigiera, ó no con la prontitud que demandara su urgente satisfaccion. La Iglesia, segun la espresion del Espíritu Santo, es la columna y el firmamento de la verdad (1). Columna permanente, indefectible, perpetua; firmamento indisoluble, perenne, inamovible: es un tribunal docente, que en todo tiempo y todos los dias hasta el fin del mundo tiene derecho á declarar los dogmas y dar sus fallos sin temor de tropezar con el error, porque tiene la asistencia divina, segun la promesa de Jesucristo. *Yo rogaré al Padre, y os dará otro Paráclito, para que permanezca con vosotros eternamente. Espíritu de verdad, que procede del Padre, él os enseñara todas las cosas, y os sugerirá todo lo que yo os hubiere dicho* (2). Y el mismo Jesucristo dijo á los prelados de la Iglesia: *Yo estaré con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos. Quien os oye, á mi me oye* (3). No hay pues necesidad de convocar un concilio para definir como dogma de fe la Concepcion immaculada de Maria Santísima, como pretendieron algunos novadores. La Iglesia ó por su jefe el vicario y representante de Jesucristo, sin aguardar el sufragio de los obispos del orbe católico, ó el mismo con el voto ó asentimiento de estos puede hacerlo con toda seguridad. Pio IX ha preferido este último partido, no porque desconozca la infalibilidad de la Santa Sede, sino porque así se cerciora mejor de la tradicion de las Iglesias acerca de este misterio; y sobre todo echa mano de un medio prudencial para tapan la boca á los secuaces de la opinion galicana que exigia la adhesion tácita ó espresa del cuerpo episcopal á la definicion Pontificia para ser esta infalible, de cuyas preocupaciones están ya desengañados los modernos teólogos franceses, que se han adherido á los mas antiguos sabios de aquella nacion.

Se puede preguntar: ¿y si gran parte de los sufragios de los obispos católicos fuese contraria á la piadosa opinion, pu-

(1) Ad Timoth. 1. c. iii. v. 15.

(2) Ev. S. Juan. c. xiv. v. 16 y 26.

(3) Ev. S. Mateo c. xxviii. xx, y en S. Lucas c. a. v. 16.

diera el Papa declarar este misterio como de fe? Sin duda; pues hemos probado que el sucesor de San Pedro tiene la prerogativa de infalibilidad en las decisiones dogmáticas independientemente de los obispos; y Santo Tomás prueba, que en tanto la Iglesia es infalible, porque tal es el Papa. Hé aqui sus palabras: « La Iglesia universal no puede errar, porque aquel, que en todas las cosas mereció ser oido por la reverencia que se le debe, dijo á San Pedro: *Yo rogué por ti, oh Pedro, para que no falte tu fe* (1). La razon de ser infalible el Pontífice, dice en otro lugar, es porque una sola debe ser la fe de toda la Iglesia (segun aquello de San Pablo, ¿por ventura está dividido Cristo?), lo que no podiera ser, si las cuestiones acerca de la fe no se definieran por aquel que preside á toda la Iglesia. » Cuando el Papa San Melquiades condeno á los donatistas, tuvo no mas que diez y ocho obispos á su favor, y cuatrocientos en contra; y sin embargo la verdad católica estuvo en la parte del Papa, y los donatistas fueron y son tenidos por herejes (2). En varios de los concilios ecuménicos al definirse los dogmas cristianos ha habido parte, y á veces gran parte de obispos opuestos á la verdad, y esta siempre ha estado en el partido del Papa; porque, segun la célebre autoridad de San Ambrosio: *Ubi Petrus, ibi Ecclesia*. « Donde está Pedro, ó su sucesor, allí está la Iglesia (3). » Y es indudable que en la Iglesia está la verdad.

Tenemos pues en la Santa Sede, mayormente obtenida la mayor parte de los sufragios del cuerpo episcopal, poder para emitir la definicion dogmática del dulce misterio de la immaculada Concepcion de la Santísima Virgen: la Sagrada Escritura muy favorable: la divina tradicion clara, espresa, terminante. ¿Qué es pues lo que falta? ¡Ah! *traditio est, nihil aliud quaras*, decia San Juan Crisóstomo (4). En Vos, ó Santísimo Padre, ó piadoso é ilustrado Pio IX, en Vos el cielo y la tierra tiene puestos los ojos. El Eterno Padre desea ver á su amada Hija coronada con esa nueva gloria; el Eterno Hijo á su querida Madre ennoblecida con ese nuevo blason; el Eterno y Santo Espíritu á su predilecta Esposa embellecida

(1) S. Thom. 3. p. q. 25. art. 1.

(2) Ap. S. Alph. Lig. loc. cit.

(3) S. Ambros. in Ps. 40. n. 30.

(4) S. Joann. Chrisost. Hom. 4. in Epist. ad Thessal.

con esa nueva corona : los ángeles dispuestos á entonar nuevos cánticos de alabanza á su gran Reina : los devotos de la gran Señora anhelantes por tener un nuevo título de elogiarla y honrarla : los pecadores un nuevo motivo de esperanza : la Iglesia un nuevo objeto que admirar, y en quien recrearse : la entera y aquejada humanidad suspirando para que se abra ese nuevo canal, que tantas felicidades de toda especie ha de traer á la tierra. Hablad, ó digno sucesor de San Pedro, y vuestra palabra consoladora apagará los deseos del orbe católico, y será motivo de nuevos júbilos para los cortesanos celestiales. Abrid con esas llaves misteriosas, que os legara el príncipe de los apóstoles, esa arca sagrada que encierra tan precioso tesoro, y con él hacéis rica la tierra, y adquiriréis un nombre inmortal y una garantía de vuestra eterna felicidad.



NOTAS.

(A) *Cum peccati originalis caput sit diabolus, tale caput Maria contrivit, quia nulla peccati subjectio ingressum habuit in animam Virginis, et ideo ab omni macula immunis fuit.* S. Augustinus, vel quisquis est auctor Comm. in Gen. apud S. Alph. Lig. *Glorie di Maria*, Disc. 1^o. et ap. Frassen. Theol. dogm. l. VIII, quest. de illibata Conceptione B. Virginis.
Congruum erat, ut B. Virgo Maria, per quam offertur nobis opprobrium, vinceret diabolum, ut nec ei succumberet ad modicum. S. Bonavent. in 5. dist. 5. art. 2. q. 1.

(B) S. Ambrosius Serm. *De Gabaonitis* explicans eadem Isaie verba. Apud Frassen. *ibid.*, qui circa hunc textum hæc habet. «Nec refert, quod iste sermo non inveniatur inter opera S. Ambrosii typis excussa; nam plurimi quos laudat noster de Aula in *Trituratione* pag. 133, cum Michæele de Careliano in sermone de penitentia impresso anno 1496, fidem faciunt se sermonem istum inter Sancti Ambrosii opera legisse: unde etiam præfata verba inserta sunt in Officio Conceptionis; quod ab ordine seraphico ex approbatione apostolica recitatur.» El señor Rocha prueba muy bien, que este texto es legitimo de S. Ambrosio, y que así se lee en el oficio Ambrosiano que se reza en Milan, y en muchos doctores graves. Rocha de *inmacul. B. V. Concept. c. II.*

(C) *Ave Maria, absque v. Triplex est v. a quo immunissima fuit Maria: v. culpa actualis, v. miseria originalis, et v. pena gehennalis.* S. Bonavent. in *Speculo Virg.* cap. II.

(D) *Ave beata Virgo, sine primo v. id est, sine peccato tyranno peccati originalis, quia sine eo concepta es.* S. Bernard. Sen. tom. IV. Serm. 1 de Annunt.

(E) *Quomodo de immaculata terra factus fuerat homo primus, qui per lignum prævaricationis mundo mortem intulerat, necessarium fuit, ut de immaculata Virgine natus Christus perfectus homo qui est Dei Filius, qui primum hominem fecerat, vitam æternam, quam perdiderant omnes, repararet.* S. Andreas apostolus, ut legitur in Actis Passionis hujus Sancti, scriptis a Clearchis Achaje, et citantur a pluribus Auctoribus. El P. Houdry en su *Biblioteca* cita las referidas palabras del Santo apóstol en esta forma: *Sicut primus Adam formatus fuit ex terra Virgine nunquam maledicta.* Dice este autor, que así lo refiere Abdia patriarca Jerosolimitano. Pero advierten Belarmino y el doctísimo P. Labbé. que la vida de los apóstoles que se suponen escritas por Abdia obispo de Babilonia, que Houdry lo llama patriarca Jerosolimitano, no son autógrafas.

(F) *Illa Virgo, illa Maria, illa Sancta præservata fuit a peccato originali. Primo instanti suo Conceptionis, et libera ab omni culpa, et qui ita non senserit, non consequetur vitam æternam.* In alio libro ex prædictis S. Tesiphon ait: *Mariam non tetigit primum peccatum.* Et iterum: *Nequaquam Angelus Virgini diceret: Ave, gratia plena, si in originali fuisset concepta.* Apud Frassen Theol. Dogm. tom. 8. tract. 1. disp. 5. — Velasquez: *De Maria immaculate concepta.* lib. IV. — Rocha: *De immaculata Deiparæ Concept.* lib. II.

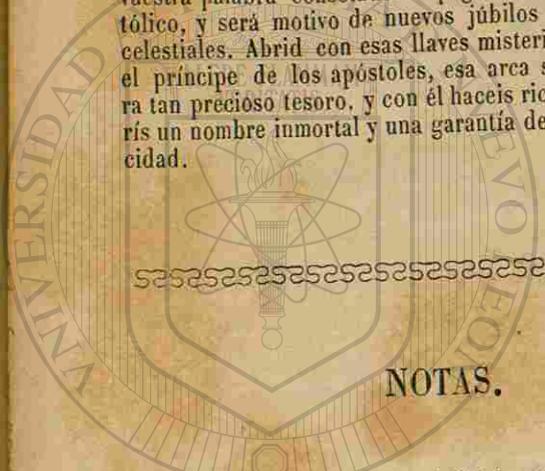
(G) Origenes in Homil. 1. ex variis de Virgine, ait: *Neque persuassu serpentis decepta, nec ejus venenosis afflatibus infecta est.* Palabras de que se sirve la Iglesia en el oficio propio de la immaculada Concepcion. Los otros dos textos son: Homil. 3. in Math. et Homil. 1. in eundem.

(H) S. Ambrosius: *Veni ergo, et quere ovem tuam, jam non per serculos, non per mercenarios, sed per temetipsum suscipe me in carne, que in Adam lapsa est: suscipe me non ex Sara, sed ex Maria, ut incorrupta sit Virgo, sed Virgo per gratiam ab omni integra labe peccati.* Serm. 22. in Psalm. 118. El otro texto está citado y notado arriba.

(I) S. Hieronymus: *Certo nubem levem debemus Sanctam Mariam accipere nullo semine humano prægravatam. Pulchre dixit, dei, quia nubes illa non fuit in tenebris, sed semper in luce.* In Ps. 77. — *Virgo fuit libera ab omni peccato, et cortice peccati.* In cap. x. Ecclesiastes.

(J) S. Augustinus: *Cum dicit Angelus: Ave gratia plena, ostendit ex integro iram exclusam primæ sententiæ.* Serm. 11 Nativ. Dom. — *Quis unquam in ejus anima vel corpore locus potuit inveniri peccati, que ad instar cæli continentis omnia templum Dei est efecta.* — Serm. 2 de Nativ. — *Si potuit inquinari, Manichæe, Mater mea, cum ipsam facerem, potui et ego inquinari, cum ex ea nascerer.* In lib. de quinque hæresibus. Los otros lugares son: lib. contra duas hæres. : et Serm. 50. ad Fratres.

con esa nueva corona : los ángeles dispuestos á entonar nuevos cánticos de alabanza á su gran Reina : los devotos de la gran Señora anhelantes por tener un nuevo título de elogiarla y honrarla : los pecadores un nuevo motivo de esperanza : la Iglesia un nuevo objeto que admirar, y en quien recrearse : la entera y aquejada humanidad suspirando para que se abra ese nuevo canal, que tantas felicidades de toda especie ha de traer á la tierra. Hablad, ó digno sucesor de San Pedro, y vuestra palabra consoladora apagará los deseos del orbe católico, y será motivo de nuevos júbilos para los cortesanos celestiales. Abrid con esas llaves misteriosas, que os legara el príncipe de los apóstoles, esa arca sagrada que encierra tan precioso tesoro, y con él hacéis rica la tierra, y adquiriréis un nombre inmortal y una garantía de vuestra eterna felicidad.



NOTAS.

(A) Cum peccati originalis caput sit diabolus, tale caput Maria contrivit, quia nulla peccati subjectio ingressum habuit in animam Virginis, et ideo ab omni macula immunis fuit. S. Augustinus, vel quisquis est auctor Comm. in Gen. apud S. Alph. Lig. Glorie di Maria, Disc. 1º. et ap. Frassen. Theol. dogm. l. VIII, quest. de illibata Conceptione B. Virginis.
Congruum erat, ut B. Virgo Maria, per quam offertur nobis opprobrium, vinceret diabolum, ut nec ei succumberet ad modicum, S. Bonavent. in 5. dist. 5. art. 2. q. 1.

(B) S. Ambrosius Serm. De Gabaonitis explicans eadem Isaie verba. Apud Frassen ibid., qui circa hunc textum hæc habet. «Nec refert, quod iste sermo non inveniatur inter opera S. Ambrosii typis excussa; nam plurimi quos laudat noster de Aula in Trituratione pag. 133, cum Michæele de Careliano in sermone de penitentia impresso anno 1496, fidem faciunt se sermonem istum inter Sancti Ambrosii opera legisse: unde etiam præfata verba inserta sunt in Officio Conceptionis; quod ab ordine seraphico ex approbatione apostolica recitatur.» El señor Rocha prueba muy bien, que este texto es legitimo de S. Ambrosio, y que así se lee en el oficio Ambrosiano que se reza en Milan, y en muchos doctores graves. Rocha de immacul. B. V. Concept. c. II.

(C) Ave Maria, absque v. Triplex est v. a quo immunissima fuit Maria: v. culpa actualis, v. miseria originalis, et v. pena gehennalis. S. Bonavent. in Speculo Virg. cap. II.

(D) Ave beata Virgo, sine primo v. id est, sine peccato tyranno peccati originalis, quia sine eo concepta es. S. Bernard. Sen. tom. IV. Serm. I de Annunt.

(E) Quomodo de immaculata terra factus fuerat homo primus, qui per lignum prævaricationis mundo mortem intulerat, necessarium fuit, ut de immaculata Virgine natus Christus perfectus homo qui est Dei Filius, qui primum hominem fecerat, vitam æternam, quam perdiderant omnes, repararet. S. Andreas apostolus, uti legitur in Actis Passionis hujus Sancti, scriptis a Clearchis Achaje, et citantur a pluribus Auctoribus. El P. Houdry en su Biblioteca cita las referidas palabras del Santo apóstol en esta forma: Sicut primus Adam formatus fuit ex terra Virgine nunquam maledicta. Dice este autor, que así lo refiere Abdia patriarcha Jerosolimitano. Pero advierten Belarmino y el doctísimo P. Labbé. que la vida de los apóstoles que se suponen escritas por Abdia obispo de Babilonia, que Houdry lo llama patriarcha Jerosolimitano, no son autógrafas.

(F) Illa Virgo, illa Maria, illa Sancta præservata fuit a peccato originali. Primo instanti suo Conceptionis, et libera ab omni culpa, et qui ita non senserit, non consequetur vitam æternam. In alio libro ex prædictis S. Tesiphon ait: Mariam non tetigit primum peccatum. Et iterum: Nequaquam Angelus Virgini diceret: Ave, gratia plena, si in originali fuisset concepta. Apud Frassen Theol. Dogm. tom. 8. tract. 1. disp. 5. — Velasquez: De Maria immaculate concepta. lib. IV. — Rocha: De immaculata Deiparæ Concept. lib. II.

(G) Origenes in Homil. 1. ex variis de Virgine, ait: Neque persuassu serpentis decepta, nec ejus venenosis afflatibus infecta est. Palabras de que se sirve la Iglesia en el oficio propio de la immaculada Concepcion. Los otros dos textos son: Homil. 3. in Math. et Homil. 1. in eundem.

(H) S. Ambrosius: Veni ergo, et quere ovem tuam, jan non per serculos, non per mercenarios, sed per temetipsum suscipe me in carne, que in Adam lapsa est: suscipe me non ex Sara, sed ex Maria, ut incorrupta sit Virgo, sed Virgo per gratiam ab omni integra labe peccati. Serm. 22. in Psalm. 118. El otro texto está citado y notado arriba.

(I) S. Hieronymus: Certo nubem levem debemus Sanctam Mariam accipere nullo semine humano prægravatam. Pulchre dixit, dei, quia nubes illa non fuit in tenebris, sed semper in luce. In Ps. 77. — Virgo fuit libera ab omni peccato, et cortice peccati. In cap. x. Ecclesiastes.

(J) S. Augustinus: Cum dicit Angelus: Ave gratia plena, ostendit ex integro iram exclusam primæ sententiæ. Serm. 11 Nativ. Dom. — Quis unquam in ejus anima vel corpore locus potuit inveniri peccati, que ad instar cæli continentis omnia templum Dei est efecta. — Serm. 2 de Nativ. — Si potuit inquinari, Manichæe, Mater mea, cum ipsam facerem, potui et ego inquinari, cum ex ea nascerer. In lib. de quinque hæresibus. Los otros lugares son: lib. contra duas hæc. : et Serm. 50. ad Fratres.

(K) *Excepta itaque Sancta Virgine Maria, de qua propter honorem Domini, nullam prorsus, cum de peccatis agitur, habere volo questionem; inde enim scimus, quod ei plus gratia collatum fuerit ad vincendum omni ex parte peccatum quae concipere meruit eum quem constat, nullum habuisse peccatum.* Lib. de natur. et grat. cap. xxxvi. tom. VII.

(L) *Hæc illa est, quæ fuit admirabilis Dei thronus, templum caeleste, tabernaculum gloriæ, et quæ convenienter, atque decenter nulla fuit originalis peccati labe inquinata.* S. Maximus archiepiscopus Taurin. ex hom. de Nativitate, a P. Mabillon in lucem edita, et a pluribus citata.

(M) *Neque fuisset gratia plena, si aliquando illa carruit, neque sola benedicta, si originale habuit.* S. Greg. M. in Serm. de Annunt. El docto Espinar, citado por el señor Rocha, sale garante de la autenticidad de este texto. Espinar trat. de Concept. — Rocha de Concept. cap. II.

(N) *Quomodo Spiritu Sancto eam replente, non sine peccato originale fuit? Et infra: Tec attraxit in utero sanctificata originale peccatum. Et in eodem libro: Constat eam ab originali peccato fuisse immunem. Et ibid.: Non attraxit in utero sanctificata originale peccatum. Item: In totum extranea a maledictione princeps damnationis.* S. Ildephonsus archiep. Tolet. contra eos, qui disputant de Virgine et parturitione Mariæ. Vide ap. Frassen ibid. et ap. alios.

(O) *Quoniam itaque futurum erat, ut Dei Genitricis ac Virgo ex Anna oriretur, natura gratia fetum antepertere minime ausa est; verum tantis per expectavit dum gratia fructum suum produxisset.* Damasc. orat. 1 de Nativ. Mariæ.

(P) *O a cunctis sortibus incontaminata, et super omnes inculpatus inculpatissima Domina!* S. Theofanes ap. Menaca Græcorum 25 februar. ante init. Ode 4. El otro texto se halla en el mismo lugar, die 25 januar. Canone 1. Ode 6.

(Q) *Immaculata semper exististi ab exordio tuæ creationis, quia paritura eras Creatorem omnis sanctitatis.* S. Fulbertus lib. I. de Maria, cap. vii. orat. in Salutationem.

(R) *Primordia Conceptionis tuæ merito Filii Sanctæ Ecclesiæ debent venerari, si a peccati jugo credentes discreta; quod cum aliter credere nulli fas sit, etc.* Lib. de Conceptu Virgin. init. et cap. xviii. — *Decebat, ut illius conceptio (Christi videlicet) de Matre purissima fieret, nempe decens erat, ut ea puritate, quæ major sub Deo nequit intelligi, Virgo illa nasceretur, etc. — Omnes mortui sunt in peccatis nomine prorsus excepta, dempta matre Dei, sive originalibus, sive voluntate additis.* In Comm. cap. v. posterioris ad Corinth.

(S) *De aliis enim bene legitur, quod fuerunt in utero sanctificati, sicut de Jeremiâ et Joannæ Baptista. Non tamen illico ita fuerunt sanctificati, quin potuerint venialiter peccare. Ipsa vero B. Virgo tam eminenter sanctificata fuit, quod nec mortaliter, nec venialiter peccavit, sicut patet per S. Thomam. in 3 part. de Christo, quest. 27. art. 6. in eadem etiam quest. art. 2. ponit*

ejus sanctificationis excellentiam, quantum ad temporis prioritatem, in hoc quod sanctificata fuit in sua animatione, id est, in conjunctione animæ cum corpore in utero Matris suæ, et non ante, quia sanctificatio et mundatio fit per gratiam, cujus subjectum est anima, nihil enim est capax gratiæ nisi anima rationalis: sic ergo sanctificavit tabernaculum suum Altissimus, in Psalm. 45. Ita Bromiardus oratoris prædicatorum, qui paulo post Sanctum Thomam vixit, in Summa Predicantium, agens de corona Virginis et duodecim Stellis, seu donis singularibus, vel privilegiis Mariæ. Ap. Frassen, seu ibid.

(T) *S. Augustinus in lib. II contra Cresconium cap. xxxii. scribit: Non accipio quod de baptizandis hæreticis et schismaticis B. Cyprianus sensit; quia hoc Ecclesia non accipit, pro qua B. Cyprianus sanguinem fudit. Et S. Thomas: Maximam habet auctoritatem Ecclesiæ consuetudo, quæ semper est in omnibus æmulanda. Unde magis standum est auctoritati Ecclesiæ, quam Augustini.* S. Thom. 2. 2. q. 10. art. 12.

(U) *Jussum item ut hæc festivitates admitterentur in Ordine, videlicet, Conceptionis B. Mariæ Visitationis ejusdem, B. Annæ illius Genitricis, etc.* Capitulum generale ordinis Mia. Præs. S. Bonav. ap. Waddingum tom. II. In Urbano IV. an. 2. num. 16. — et Michael Angelus in Chronologia Seraph. num. 12.

(V) *Sciendum tamen, quod Nicolaus Papa III... fecit in Ecclesiis Urbis amoveri antiphonarios, gradualia, missalia, et alios libros officii antiquos quinquaginta, et mandavit, ut de cætero Ecclesiæ urbis uterentur libris et breviariis fratrum minorum... Unde hodie in Roma omnes libri sunt novi et franciscani.* Radulphus Tungrensis in opere de canon. observ. prop. pos. 22.

(X) *Quien quiera imponerse de la autenticidad de ese milagro de la inclinacion de la cabeza de la imagen de la Virgen de mármol, vea á nuestro Wadingo en sus Annales Minorum, tom. VI. pag. 52; y sobre todo véase al P. Fr. Jerónimo de Lorte en su Mappa Subtilis sect. 6. p. 24, que la prueba con innumerables autores gravísimos de varios reinos y religiones, entre ellos algunos franceses, é impresos sus escritos en el mismo París.*

(Y) *S. Antonius Paduanus in Serm. Parascev. litt. C. fol. 112, dicit, Christum indutum veste alba, id est, carne ab omni labe peccati munda, a Virgine Immaculata sumpta. Et Serm. 2. Dominicæ 5. post Trinit. fol. 202, dicit, quod Maria fuit Thronus nubes, quia a peccato immunis. Alia habet Serm. 5 de Passione fol. 218.*

(Z) *Declarat tamen hæc ipsa Sancta Synodus non esse suæ intentionis comprehendere in hoc decreto ubi de peccato originis agitur, beatam et immaculatam Virginem Mariam, Dei genitricem; sed observandas esse Constitutiones felic. record. Xisti Papæ IV, sub ponens in eis Constitutionibus contentis, quas innovat. Conc. Trid. Sess. 5. Decret. de pecc. orig. num. 5.*

(AA) *Sed contra est, quod Ecclesia celebrat Nativitatem B. Virginis: non autem celebratur festum in Ecclesia nisi pro aliquo Sancto: ergo Beata Virgo*

in ipsa sua Nativitate fuit sancta : fuit ergo in utero sanctificata. D. Thom. 3. part. q. 27. art. 1. Huic argumento D. Thomæ addi debet : Sed hodie et multo abhinc tempore Ecclesia celebrat Conceptionem B. Virginis. Ergo B. Virgo fuit sancta in Conceptione. Ergo, justa doctrinam D. Thomæ, Virgo non contraxit originale peccatum. Idem dicitur de D. Bernardo, qui eodem utitur argumento in *Sermone* 2. Assumpt. B. V. M.

(BB) *Lecto Memoriali regis catholici a Sanctitate sua petentis, vel definitionem articuli controversi circa Immaculatam B. Virginis Conceptionem, vel, etc. Relatisque subinde decretis a sac. congregatione in hac materia firmatis die 20 novembris 1625, et sub die 15 et 29 januarii 1626. Sanctissimus Dominus cardinalium vota super regis catholici petitione exquisivit; et dicta a singulis sententia, tria de unanimi consensu Dominorum cardinalium firmata sunt. Primum ad favorem opinionis immaculate Conceptioni faventis, sanctitate sua prædecessores eo usque progressos fuisse, nihil ut jam hodie reliquum sit quàm vel questionem, vel æquipollentia definitioni statuere. Secundum, etc. Urbano VIII. in congr. Gen. S. offic. habita 28 jan. 1627.*

SERMON PREDICADO POR EL MISMO PADRE GUARDIAN FR. PEDRO GUAL, EN LA CIUDAD DE HUANCAYO CON MOTIVO DE LA SOLEMNE ROGATIVA PREVENIDA POR LA ENCÍCLICA DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PIO IX, Y POR EL EDICTO PASTORAL DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR ARZOBISPO.

Opus grande est; neque enim homini præparatur habitaculum, sed Deo.

La obra es grande: porque no se dispone habitación para un hombre, sino para Dios. (I PARAL. c. XXIX.)

Pueblos, pueblos cristianos: aplicad vuestros oídos á mis acentos: es vuestro Supremo pastor quien os habla. La gran Madre de Dios ha sido desde gran tiempo el objeto de mis atenciones. Aquella que desde la eternidad fue escogida para ser Hija querida del eterno Padre, Madre amado del eterno Hijo, Esposa dilecta del Espíritu Santo; aquella que fue admirada de los ángeles, anunciada con júbilo de los patriarcas y profetas, deseada ardorosamente de las gentes; aquella que es la gloria de la Jerusalem celestial, la alegría de Israel, el honor de nuestro pueblo, el portento de la gracia, el consuelo de los afligidos, la defensa de los cristianos, el refugio de los pecadores... ¡ Ah! esa amabilísima Señora ha robado mi corazón ya desde mis tiernos años. En todos los períodos de mi vida sus bellísimas perfecciones y singulares prerogativas, en especial, el dulce misterio de su Concepción inmaculada han sido las delicias de mi devoción. Colocado por disposición divina y particular patrocinio suyo en el trono Pontificio, he creído ser un deber mio darle una prueba de mi reconocido agradecimiento y del distinguido cariño que le profesó. Acosado por otra parte de los infortunios del destierro y de la revolución, é impelido por las solicitudes de muchísimos prelados de la Iglesia y de vuestros deseos, vine á resolver de dar el último y supremo realce á ese augusto misterio de mi tierna Madre con colocarle por medio de una decisión canónica entre los adorables dogmas de nuestra santa fe, esperando que esa Madre de las misericordias obligada por este grande honor que le vamos á tributar, lanzará de Nos y de toda la Iglesia tantos males que le amenazan. Espedimos al efecto una encíclica, y con ella os convidamos, amados fieles, á que eleveis fervorosas súplicas

in ipsa sua Nativitate fuit sancta : fuit ergo in utero sanctificata. D. Thom. 3. part. q. 27. art. 1. Huic argumento D. Thomæ addi debet : Sed hodie et multo abhinc tempore Ecclesia celebrat Conceptionem B. Virginis. Ergo B. Virgo fuit sancta in Conceptione. Ergo, justa doctrinam D. Thomæ, Virgo non contraxit originale peccatum. Idem dicitur de D. Bernardo, qui eodem utitur argumento in *Sermone* 2. Assumpt. B. V. M.

(BB) *Lecto Memoriali regis catholici a Sanctitate sua petentis, vel definitionem articuli controversi circa Immaculatam B. Virginis Conceptionem, vel, etc. Relatisque subinde decretis a sac. congregatione in hac materia firmatis die 20 novembris 1625, et sub die 15 et 29 januarii 1626. Sanctissimus Dominus cardinalium vota super regis catholici petitione exquisivit; et dicta a singulis sententia, tria de unanimi consensu Dominorum cardinalium firmata sunt. Primum ad favorem opinionis immaculate Conceptioni faventis, sanctitate sua prædecesores eo usque progressos fuisse, nihil ut jam hodie reliquum sit quàm vel questionem, vel æquipollentia definitioni statuere. Secundum, etc. Urbano VIII. in congr. Gen. S. offic. habita 28 jan. 1627.*

SERMON PREDICADO POR EL MISMO PADRE GUARDIAN FR. PEDRO GUAL, EN LA CIUDAD DE HUANCAYO CON MOTIVO DE LA SOLEMNE ROGATIVA PREVENIDA POR LA ENCÍCLICA DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PIO IX, Y POR EL EDICTO PASTORAL DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR ARZOBISPO.

Opus grande est; neque enim homini præparatur habitaculum, sed Deo.

La obra es grande: porque no se dispone habitación para un hombre, sino para Dios. (I PARAL. c. XXIX.)

Pueblos, pueblos cristianos: aplicad vuestros oídos á mis acentos: es vuestro Supremo pastor quien os habla. La gran Madre de Dios ha sido desde gran tiempo el objeto de mis atenciones. Aquella que desde la eternidad fue escogida para ser Hija querida del eterno Padre, Madre amado del eterno Hijo, Esposa dilecta del Espíritu Santo; aquella que fue admirada de los ángeles, anunciada con júbilo de los patriarcas y profetas, deseada ardorosamente de las gentes; aquella que es la gloria de la Jerusalem celestial, la alegría de Israel, el honor de nuestro pueblo, el portento de la gracia, el consuelo de los afligidos, la defensa de los cristianos, el refugio de los pecadores... ¡ Ah! esa amabilísima Señora ha robado mi corazón ya desde mis tiernos años. En todos los períodos de mi vida sus bellísimas perfecciones y singulares prerogativas, en especial, el dulce misterio de su Concepción inmaculada han sido las delicias de mi devoción. Colocado por disposición divina y particular patrocinio suyo en el trono Pontificio, he creído ser un deber mio darle una prueba de mi reconocido agradecimiento y del distinguido cariño que le profesó. Acosado por otra parte de los infortunios del destierro y de la revolución, é impelido por las solicitudes de muchísimos prelados de la Iglesia y de vuestros deseos, vine á resolver de dar el último y supremo realce á ese augusto misterio de mi tierna Madre con colocarle por medio de una decisión canónica entre los adorables dogmas de nuestra santa fe, esperando que esa Madre de las misericordias obligada por este grande honor que le vamos á tributar, lanzará de Nos y de toda la Iglesia tantos males que le amenazan. Espedimos al efecto una encíclica, y con ella os convidamos, amados fieles, á que eleveis fervorosas súplicas

al Padre de las lumbres, á fin de que ilustrando nuestro entendimiento, procedamos con acierto á dar una definicion, que tanta gloria ha de acarrear á Dios, tanto lustre á la Soberana Reina, y tantos bienes al pueblo cristiano. ¡Qué nueva tan placentera, Señores! ¡Qué resolucion tan plausible! ¡Qué dicha para nuestra época!

Sabios del mundo católico, descansad ya de vuestros gloriosos afanes en defensa de la inmaculada Concepcion de María. Célebres universidades de Italia, Francia y España, dáos mutuamente mil parabienes de ver que va á llegar el cumplimiento de vuestros votos, para cuyo logro emitais solemne juramento. Católica República del Perú, alégrate de tener por patrona á la Santísima Virgen bajo la invocacion de su purísima Concepcion. Y tú, porcion escogida del serafin de Asis, reboza de contento por haber sido el campeón, que has defendido con denuedo esa inmunidad y singular privilegio Marial; pues principalmente por las hazañas de tu sutil maestro Escoto y demás adalides que alimentaste en tu seno, ha llegado la opinion piadosa á tal grado de certidumbre, que el vicario de Jesucristo, y sucesor de San Pedro vá á dar ya el fallo, y elevarla al rango de los dogmas de nuestra santa religion. Y ¿no os alegraréis tambien vosotros, amados fieles, que con la sangre heredais la devocion á ese dulcísimo misterio de vuestra amable Madre?

Para escitar yo en vuestros corazones mas encendidos afectos hácia esta purísima Reina, y mover mas eficazmente vuestra piedad á rogar por el fin, que os anuncian el Soberano Pontífice y nuestro ilustrísimo prelado, os hablaré de esta prerogativa de María, haciéndoos ver, cuanto convenia á todo un Dios el preservarla de la culpa original: y cuanto conviene á nosotros ser devotos de este misterio para alcanzar gracias de María. Objetos que ocuparán vuestra atencion, mediante el auxilio de la gracia. De Vos la espero é imploro, ó Virgen purísima, de Vos, que sola hallásteis aquella gracia que nosotros desgraciadamente habiamos perdido. Y para alcanzarla os saludamos con el ángel. AVE MARÍA.

PUNTO PRIMERO.

El Dios Santo, Omnipotente y omnisciente, que con su mirada penetrante sondea los profundos arcanos del porvenir,

y llama ante si las generaciones desde la eternidad, segun la espresion del profeta, al paso que viendo al primer hombre prevaricador, lanza sobre él los rayos del anatema, de que estuviera armada la diestra de su justicia divina, y envuelve en el mismo torrente de su ira justiciera todos los vástagos que germinarán de un tronco tan viciado, hace recuerdo de su misericordia; y no queriendo que pereciera nada de lo que habia de criar, decreta en sus eternos consejos, que su propio Hijo unigénito sea el reparador de la humanidad náufraga; sacando así con tan sabia providencia mayores bienes del mismo mal que habia de tolerar. Claro es, señores, que ese levantamiento del hombre caido, que habia de ejecutarse por la mano poderosa de otro hombre, que no fuese puro hombre, sino Dios y Hombre verdadero; no podia tener efecto sin una Madre, que diese el ser corpóreo á ese hombre extraordinario. En el mismo eterno instante en que se predestina por la Augustísima Trinidad á Jesucristo para que sea el Salvador del humano linaje sumido en las ruinas del pecado, se preelige á la vez, en gracia de Jesucristo y ante toda criatura á María para que sea su digna Madre. *Ab eterno ordinata sum: primogenita ante omnem creaturam.* ¡Qué eleccion tan sublime, señores! Hé aqui á María en un órden de preeleccion tanto superior al de todos los demás escogidos, cuanto la dignidad de Madre de Dios sobrepaja á la dignidad de hijos adoptivos. En virtud de esta eleccion, como ratiocina Santo Tomás; María es sublimada á una relacion verdadera y real con el Hijo unigénito de Dios: adquiere una especial afinidad, y una cierta identidad con el mismo Dios, con Dios se enlaza por medio de una union remota si, pero sustancial, y contrae los vínculos mas íntimos de parentesco con la Santísima y Augusta Trinidad. Por manera que el órden en que entra María en su eterna Concepcion, próximamente pertenece al órden hipostático. ¿Puede darse eleccion mas digna, mas noble ni mal escelsa?

Ahora bien: si, como observa San Bernardino, segun las leyes de la sabiduría, Dios dispone los medios proporcionados al fin; si conforme á la singularidad del estado y á la eminencia de la dignidad, Dios decreta y copiosamente prepara los dones y privilegios que le competen; ¡qué privilegios, cuáles dones, qué cúmulo de gracias no depararia desde la eternidad para una Virgen, que habia de ser al propio tiempo su Hija, Madre y Esposa! Pensadlo, señores. Se con-

cibe Maria en las eternas ideas, y en la Concepcion de Maria se interesa el poder del Padre, la sabiduria del Hijo, y el amor del Esposo; todo un Dios contrae compromisos de hacer ostentacion en ella de sus brillantes perfecciones y divinos atributos, con obligacion de llenarlos só pena de cierta degradacion de su honor. La obra era toda nueva, toda admirable, toda inaudita; era la obra grande por excelencia: *Opus grande est*. Se debia criar un nuevo mundo; porque un nuevo mundo es Maria, dice San Crisóstomo (*Hom. 1, in Matih.*): mundo mas hermoso, mas grande y mas capaz que este mundo; pues á aquel, que este mundo no puede abarcar en sus dilatados espacios, Maria habia de llevar contenido en el recinto de su casto seno. Delinea pues el eterno Artifice la formacion de este nuevo mundo, y dice con su voz criadora: *fiat lux*: salga de los abismos de la nada ese cuerpo lúcido, obra maestra de mi brazo omnipotente, que cual lucero de la mañana ha de fugar las negras sombras del pecado: plántese ese paraíso de delicias en que se ha de recrear toda la Divinidad: produzca esa tierra virgen y fecunda toda fruta de sabrosas virtudes: florezcan en ella el lirio de la pureza original, la rosa de encarnada caridad, la violeta de humildad modestisima, y todas las flores de encantadoras perfeccion prodúganse dos lumbreras en el firmamento del cielo, y separen el día de la gracia de la noche tenebrosa del pecado; y sean para señales y tiempos, y días y años de redencion y misericordia. La lumbrera mayor ó sol de justicia, que preside ya desde la eternidad al día de la gloria, presida tambien en el tiempo al día de la gracia; y la lumbrera menor, ó luna hermosa, recibiendo los rayos del divino sol, disipe las densas tinieblas de la culpa nocturna; y cual faro consolador trace al extraviado viajero la senda segura de salvacion. Así lo delineó la diestra del Escelso, y vió con su ojo eterno, que estaba bien delineado. *Vidit Deus cuncta, que fecerat, et erant valde bona* (*Gen. c. 1*).

Iba ya á realizarse en la plenitud de los tiempos esta obra grandiosa decretada en los eternos consejos: iba á concebirse en el seno de Ana aquella, que en el principio sin principio ni fin habia sido concebida en la mente del Padre eterno; cuando hé aquí que por manioobra del envidioso Luzbel se revoluciona el infierno. Colíganse las huestes tartáreas, y levantando la bandera de rebelion, en que está escrito: *pecado, sangre y muerte*, vuelan rabiosas á la casa de Joaquin

para apresar á la Niña escogida, que va á recibir el ser natural, y amarrada con las cadenas del pecado, sujetarla á su tiránico dominio. Pero ¡qué!... qué grita de lo alto el que todo lo puede: ¿piensas, ó sierpe maligna, vencer al Ser supremo é invencible? ¿no estás escarmentada todavía de tus vergonzosas derrotas? ¿juzgas por ventura, que por la victoria reportada de una débil mujer has de levantar ufana tu soberbia cerviz? Te engañas, cobarde. Esa Niña tiernequita, hija del Omnipotente, ha de quebrantar tu orgullo altanero: ella al entrar en el mundo por su Concepcion inmaculada ha de poner su pie sobre tu cabeza altiva, y con aquella planta, tierna si, pero robusta la ha de aplastar contra el suelo. En vano pondrás asechanzas á su inocente calcañar: en vano forcejearás para morderla ó escaparte: en vano exhalarás tus emponzoñados hálitos para empañar siquiera su terzo calzado: vanos serán los conatos de tus satélites infernales para sacarte de su cautiverio. Ella sostenida de mi brazo fuerte, prevenida de mil escudos y armas de defensa, robustecida con mi gracia poderosa, se lanzará sobre tí y sobre ellos como ejército bien aguerrido; medrosos los pondrá en fuga; con su planta victoriosa imprimirá un sello de ignominia y baldon en tu frente erguida; y gloriosa cantará triunfos de tus astucias y ardides. *Inimicitias ponam inter te et mulierem... ipsa conteret caput tuum.* (*Gen. c. 3, v. 15.*)

Con efecto; al modo que el Dios de las batallas para confundir al arrogante coloso de la Siria, engreido por repetidas victorias, elige el sexo endeble y hace de Judit una heroína, que limpia de cuerpo, ungida con bálsamo aromático, adornada de trenzas, bonetillos, ricas ropas, sandalias, manillas, lirios, pendientes, sortijas y otros atavíos, á que se juntaba la bella gracia que le dió el Señor; cruza los ejércitos del enemigo, se presenta intrépida ante el feroz capitán, y arrebatándole la espada le troncha la cabeza, y desparrama sus soldados; así tambien para humillar al soberbio é infernal Holofernes, ufano por los triunfos de cuarenta siglos, escoge á la Niña Maria, y embelleciéndola, cual hija predilecta de las preciosas galas de la gracia original, le pone en mano la espada de su poder, fortifica su brazo infantil, y dándole por escolta un escuadron de ángeles que levantan el estandarte del triunfo, en que flaméa este lema *vencido es el infierno*; se adelanta sola la celestial Heroína, y derribando á tierra la bestia colosal, descarga sobre su cerviz el mortal golpe, y partida

su cabeza, ahuyenta las legiones tartáreas. Has vencido, ó Niña fuerte, has vencido. Canta enhorabuena en el primer instante de tu ser, que el Dios de los ejércitos ha hecho un esfuerzo de su brazo, obrando en ti y por tí cosas grandes. Gloriate de haber quebrantado tú sola la cabeza sétupla del heretical dragon : lisonjéate de haber sido la primogénita del Padre ante toda criatura ; que habitaste en las alturas, y tu trono sobre una columna de nube ; que obtuviste el primado sobre toda gente, y sola recorriste la órbita celeste ; y que penetrando el profundo del abismo, pisaste con tu poder los corazones de los grandes : que nosotros haciendo eco á tus acentos, te celebraremos por mas fuerte que Judit, por mas prudente que Abigail, por mas esperta que Debora, por mas fiel que Susana, por mas privilegiada que Esther, por mas robusta que Jael, y engrandeceremos el poder del Padre celeste que tanto te sublimó.

Vimos, señores, brillar en la Concepcion de María el poder del eterno Padre preservándola de la culpa de origen, porque así convenia al honor de la Hija y del Padre ¿Hizo menos el Hijo para consultar al decoro de la Madre y de sí mismo? Reflexionad, señores, quien es el Hijo que elige su Madre, y cual deba ser la Madre de tal Hijo. Si á vosotros se os concediera escoger á vuestro placer la Madre ¿quién seria que, pudiendo tener por tal á una Reina ó Princesa, eligiese una esclava? ¿que pudiéndola tener sabia, hermosa y sin mancilla, prefiriese tomarla torpe, fea, y manchada? ¿que pudiéndola enriquecer de tesoros, virtudes y gracias, la dejara pobre, desnuda y pordiosera: Pues bien : si en esto no consintierais vosotros, cuyo talento es limitado, y cuyos alcances son muy débiles ; ¿cómo consintiera el hijo de Dios, en que su Madre querida fuese ensuciada de la abominable culpa, y hecha por esta esclava del negro demonio, enemigo suyo, apenas saliera de sus purísimas manos? ¿Cómo consintiera que aquella sangre sacrosanta, que habia de ser la misma sangre del Dios humanado, quedase contagiada y envilecida con el pestífero aliento del dragon infernal? ¿Cómo consintiera que el seno divino, que habia de ser el trono magnífico del Rey de la gloria, fuese primero habitacion de pecado, y madriguera inmundada de la asquerosa culebra? ¿Cómo consintiera... Aquel, cuya esencia es la santidad, cuyo blason el poder sin limites, cuyo timbre la sabiduría, el honor, la honradez, la riqueza, la magnificencia, la liberalidad? Aquel, que amaba infinitamente

mas á María, que Abrahan á su linda Sara, que Isaac á su incomparable Rebeca, que Jacob á su divina Raquel, y que amor sabe amar á hermosura encantadora? Aquel, que habia grabado en los santos libros, que la gloria de los hijos es nacer de padres nobles y honrados, y que el deshonor de la Madre redunda en desdoro é infamia del hijo, ¡Ah! lejos de nosotros esa idea degradante del decoro de un tal hijo, y de una tal Madre.

Tan lejos, señores, estaba el Verbo del Padre de consentir en que su Madre escogida fuese infesta y afeada con el negro lunar de la culpa primera en el instante de su animacion preciosa ; que antes bien fue entonces, que el Hijo divino quiso hacer alarde en ella de su poder, sabiduría y amor, enriqueciéndola de tales tesoros de gracia, y adornándola de tales galas de virtudes y dones espirituales, que desde aquel momento fuese mas que los ángeles en pureza, mas que los serafines en el amor, mas que los querubines en la santidad, y en virtud superior á las mismas virtudes, como en grandeza y elevacion á los tronos y á las dominaciones, á los principados y potestades. Por manera que, elevada esa Niña recién concebida ante el trono de la Deidad, fuese un reflejo de aquel sol de hermosura, un destello de aquella luz inaccesible, una imágen de la Divinidad y un retrato de aquel Hijo, que habia de engendrar ; tal que, sentada á su lado, pudiese este decir si ruborizarse á toda la corte celestial : *Esta es mi Madre escogida : esta es la Madre de Dios electa : esta es vuestra Reina, superior á todo lo que no es Dios.*

Nada hay de exageracion, señores en este lenguaje, nada de lisonja, nada de incorrecto. El idioma de los Padres, de los doctores, de los concilios de la Iglesia, y de la Iglesia misma no discorda un ápice del mio. Si de la preciosidad del diseño se deduce el mérito del prototipo ; argumentad señores, cual seria la perfeccion y valor de María ya en el instante de su purísima Concepcion, por las figuras y emblemas que la simbolizan en el Antiguo y Nuevo Testamento. Figura de María era aquella Arca de la alianza fabricada de maderas incorruptibles de Setim, cubierta por dentro y fuera de oro muy limpio, á cuya presencia se detienen los rápidos corrientes del río Jordán, y formado sus aguas entumecidas dos altos muros de cristal, le dan paso libre y enjuto. Figura de María era aquella rica litera que fabricó para sí el rey Salomon, compuesta de los cedros incorruptibles del Líbano, sostenida de

columnas de plata, adornada de oro y púrpura, y cubierta de un emblema de amor á beneficio de las hijas de Jerusalem. Figura de Maria era aquella torre de David, que descollaba sobre los soberbios edificios de Israel, de la cual pendian miles de escudos preciosos y toda armadura de los fuertes para terror del enemigo. Figura de Maria era aquel magnífico templo salomónico, en cuya construccion no se oyó el fragor del martillo, donde brillaba el primor del arte, la preciosidad de las columnas y demás adornos, y la riqueza del oro y plata; y cuyos recintos llenaba la gloria del Señor. Figura de Maria era aquella mística ciudad de Dios, que el Estático de Patmos vió bajar del cielo, fabricada de oro puro y llena de la claridad de Dios, y en cuyos muros y fundamentos centellaban el jaspe, el zafiro, el topacio, neglicato, el crisólito y toda piedra preciosa. Figura de Maria era aquella mujer, que vió el mismo Juan Evangelista aparecerse en el cielo, vestida del sol, con luna debajo de sus pies, y coronada de doce brillantes estrellas. Figura de Maria... ¡Pero qué! señores: ¿os abruman las grandezas de la incomparable Maria? ¿os oprime el cúmulo de tesoros espirituales con que la enriqueciera el Altísimo en su Concepcion inmaculada? ¡Ah! recordad, que se trata de una obra magnífica; se trata de los esfuerzos de la sabiduria, del poder, del cariño de un Hijo, Dios y Hombre, que agota sus caudales para engrandecer á su Madre predilecta, y preparar en ella para sí una dignísima habitacion. *Opus grande est: neque enim homini preparatur habitaculum; sed Deo.*

A todos esos esmeros del poder del Padre, y de la sabiduria del Hijo para preservar de la culpa original á la Niña escogida para Hija y Madre, y adornarla de gracias en su purísima animacion, podeis añadir, señores, las invenciones y conatos del amor del Esposo. Este Espíritu santísimo, purísimo y perfectísimo, igual á Padre y al Hijo en poder, sabiduria y demás atributos divinos, que por antonomasia se apellida el Amor, debia escoger, ya desde la instalacion del eterno consistorio (si así me es licito hablar), de entre las hijas de Adán á una Virgen para que fuese su digna Esposa, templo de su residencia y sagrario de sus delicias. Considerad de aquí cuanto convenia á este divino Esposo que, segun su frase, jamás habitará en el alma malévola, ni en un cuerpo sujeto al pecado, preservar á su querida del contagio y de la mancha de la culpa abominable en el primer instante de su ser fisico;

y cuan esmerado empeño pondria en engalanar y enriquecer de tesoros y gracias divinas ya desde aquel momento á aquella, que habia de ser el objeto de sus complacencias y el tabernáculo de su creacion. ¡Ah! Enmudece aquí la elocuencia, y solo la fe nos puede dar una idea del primor con que el Espíritu Criador elaboró ese templo de Dios vivo. Habladnos Vos, ó Espíritu Santo, Espíritu de verdad, y decidnos cuan magnífica y embellecida saldria de vuestras purísimas y poderosas manos esa divina y misteriosa fabrica. *Fundamenta ejus in montibus sanctis.* Oíd, señores. Los fundamentos de esa mística ciudad de Dios fueron colocados sobre la cúspide de los collados santos: la santidad primordial y fundamental de Maria en su Concepcion era mas escelsa, que la de los mas insignes Santos al llegar á la cima del monte de su vida perfecta. *Diligit Dominus portas Sion super omnia tabernacula Jacob.* Bellos eran los tabernáculos de Jacob y Raquel; pero su hermosura y valor no igualaba de mucho á la preciosidad y belleza de las puertas siquiera de nuestra misteriosa Sion; y por esto: ¡Oh! ¡cuanto la amó el Señor! ¡Cuántas cosas gloriosas no habla de ella el divino Esposo! *Gloriosa dicta sunt de te, Civitas Dei.* «Toda hermosa eres, amiga mia, y en tí no
«hay mancha ni ruga. Son sin número las hijas de la gracia;
«pero entre ellas una es mi paloma perfecta é inmaculada.
«Tú eres para mí candidísima azucena entre puzantes espinas;
«jardin de delicias, cerrado á todo otro; fuente sellada con
«el sello del amor y fidelidad. Hermosa oliva de los campos
«palma de Cades, rosa de Jerico. ¡Ah! qué lindos son tus pa-
«sos al entrar en el mundo, ó Hija del Príncipe! Has herido
«mi corazon, ó hermana Esposa mia, con esos ojos de palo-
«ma. ¡Oh! ¡cuán hermosa eres, cuán hermosa! Ven del Li-
«bano y serás coronada.»
No te ofensas, ó Virgen modestísima, al oír tales elogios: es tu Esposo divino, que aplaudiendo verte tan pura, tan santa, tan hermosa en el primer instante de tu Concepcion, se hace panegirista del objeto que mas ama, y que ha elegido para sí. Acuérdate mas bien en medio de tus grandezas de las miserias de un hijo tuyo que, aunque indignamente desea tambien encomiarte y dar á conocer á tus devotos, cuanto convenia á todo un Dios preservarte de la culpa original, y adornarte de la gracia para ser su digna Hija, Madre y Esposa. *Opus grande est.*

PUNTO SEGUNDO.

Si tanto se esmera, señores, todo un Dios en preservar de la culpa, y adornar de la gracia original á la Virgen Santísima en el primer instante de su ser; ¿cuántos conatos no debemos poner nosotros á su imitación para ensalzar á esa Señora con los cultos y devoción á ese su inmaculado misterio? Nosotros digo, que por mil títulos somos deudores á esa bienhechora de la humanidad, á esa Co-Redentora del mundo, á esa Madre amorosa de los fieles? Si se tratara únicamente de añadir un timbre á la Corona de la gran Madre de Dios con interesarnos en ser devotos de su inmaculada Concepcion, á fin de impetrar del Padre de las luces por medio de esta devoción acompañada de fervorosas súplicas, que fuese declarado este misterio como dogma de nuestra santa fe; deberíamos hacerlo con empeño, porque así lo exige la dignidad de un tan gran personaje. Pero no, señores: en ser devotos de la Virgen Santísima bajo la invocación de su purísima Concepcion, no solo está comprometida la gloria accidental de María, sino tambien y muy particularmente nuestros propios intereses. ¡Oh! qué cúmulo de beneficios de toda clase no recibiréis, señores, si profesais una cordial devoción á ese dulcísimo misterio! María ha sido siempre un canal de misericordias á favor de los desgraciados mortales, la dispensadora de todos los bienes que del cielo han bajado al mundo. Mas á beneficio de los devotos de su Concepcion inmaculada ha prodigado esa tierna Madre los favores y gracias á manos llenas. Preguntadlo á la piedad cristiana y á la historia; y os abrumarán con la narracion de milagros y mercedes alcanzados por la devoción al misterio purísimo. Hablen los monumentos de la antigüedad, y os dirán que las capillas, los altares, las imágenes, las presentallas, los cultos consagrados á la purísima Reina desde los siglos mas remotos, son argumentos de gratitud á los beneficios recibidos de Maria invocada en su limpia Concepcion. Hablen los monarcas católicos, los Fernandos de Castilla, los Martinez y Juanes de Aragon, los Felipes y Carlos de España, y os dirán, que si tanto florecieron sus reinados, fue por la especial devoción que profesaban al inmaculado misterio. Hablen los Luises de Francia, y los Fernandos de Alemania, y os avisarán

que, si su gobierno fue una continuacion de prosperidades y maravillas, les vino por haber consagrado sus personas, su hijos y familia, sus estados y ejércitos á la inmaculada Virgen concebida sin pecado: á cuyo reconocimiento el emperador Fernando III hizo erigir en la plaza mayor de Viena una soberbia columna adornada de emblemas y de figuras, que son otros tantos símbolos de las victorias que Maria ha conseguido sobre el pecado original. Hablen los herejes convertidos en estos últimos tiempos, los innumerables enfermos sanados, y los pecadores mejorados por haber llevado consigo la medalla de la inmaculada Concepcion Marial llamada de la medalla de Francia. Hablen los infinitos portentos prodigiosos obrados por la Santísima Virgen en los alistados en la hermandad de su purísimo Corazon, instalada bajo la invocación de su inmaculado privilegio. Hable por fin nuestro santísimo Pio IX, quien apenas se resuelve declarar de fe este misterio, consigue la victoria de los enemigos del trono Pontificio y de la Iglesia entera, y ve calmar el embravecido mar de la revolucion Italiana.

¡Ah! carísimos hermanos en Jesucristo, cuántos bienes alcanzaremos de Dios, si con nuestras fervorosas y asiduas oraciones logramos que nuestro santísimo Padre, unido con el cuerpo episcopal, coloque en el catálogo de los dogmas de nuestra santa religion ese misterio augusto y purísimo. No solo por este honor tributado á la inmaculada Emperatriz, vendrán innumerables bienes á nuestras almas y á nuestra fortuna; sino tambien debemos tener por cierto, que lograremos ver la paz universal en todo el orbe católico, como escribia nuestro celeberrimo misionero el B. Leonardo de Portu-Mauricio á un obispo de Italia. Roguemos pues, amados fieles, y roguemos con fervor, con humildad, con asiduidad, aplicando misas, comuniones, rosarios, y cuanto bien hagamos para hacer fuerza al Todopoderoso, á fin de que se digne dar acierto á nuestro santísimo Padre Pio IX, al Ilustrísimo arzobispo (como nos lo ordenan), y á todos los prelados de la Iglesia en la decision dogmática que se va á emitir sobre este misterio: persuadidos que por este obsequio prestado á la Santísima Virgen, y por medio de una devoción constante á su inmaculada Concepcion mereceremos ser mirados por ella con ojos de clemencia en vida y en muerte.

Así lo esperamos, ¡ó la mas privilegiada de las Niñas, ó la mas pura de las doncellas, ó la mas grande de las mujeres!

Te acordarás, ó Madre pia, colocada en el trono sublime de tanta gloria que tienes bien merecida, que este tu hijo y esos tus piadosos devotos han procurado con este religioso culto el engrandecimiento de una de tus mayores prerogativas, y nos impetrarás de tu amantísimo Hijo el ser admitidos un día en esa región de paz para proseguir en tributarle alabanzas por los privilegios con que te condecoró en el instante de tu inmaculada Concepcion.

A. M. D. G.
EJUSDEM P. M.



INDICE DE LAS MATERIAS.

Biografía del señor D. D. José Manuel Pasquel, obispo de Eretria.	4
Sermon de Gloria.	11
Biografía del señor D. D. Bartolomé Herrera.	27
Sermon de Independencia de 1846.	35
Artículos del Diario « Comercio »	63 y sig.
Notas sobre el Manual de derecho interno y esterno de Pinheiro.	160
Ferreira.	276
Discursos sobre eleccion de obispos al congreso de 1849.	329
Biografía del D. y Monsenor Pedro José Tondora.	352
Oracion fúnebre del general La-Mar.	347
Prospecto de un periódico.	350
Oracion fúnebre de S. M. Carlos Alberto.	378
Sermon de Independencia de 1848.	396
Sermon de Independencia de 1850.	
Discurso teológico sobre la definibilidad dogmática del augusto misterio de la Concepcion inmaculada de la Santísima Virgen María, por el R. P. Fr. Pedro Guai, religioso de la observancia de N. P. San Francisco, hijo de la provincia de Cataluña, y guardian actual del colegio de propaganda fide de Santa Rosa de Ocopa, en la arquidiócesis de Lima, República del Perú. — Dedicatoria.	411

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN
BIBLIOTECA

Te acordarás, ó Madre pia, colocada en el trono sublime de tanta gloria que tienes bien merecida, que este tu hijo y esos tus piadosos devotos han procurado con este religioso culto el engrandecimiento de una de tus mayores prerogativas, y nos impetrarás de tu amantísimo Hijo el ser admitidos un día en esa región de paz para proseguir en tributarle alabanzas por los privilegios con que te condecoró en el instante de tu inmaculada Concepcion.

A. M. D. G.
EJUSDEM P. M.



INDICE DE LAS MATERIAS.

Biografía del señor D. D. José Manuel Pasquel, obispo de Eretria.	4
Sermon de Gloria.	11
Biografía del señor D. D. Bartolomé Herrera.	27
Sermon de Independencia de 1846.	35
Artículos del Diario « Comercio »	63 y sig.
Notas sobre el Manual de derecho interno y esterno de Pinheiro.	160
Ferreira.	276
Discursos sobre eleccion de obispos al congreso de 1849.	329
Biografía del D. y Monsenor Pedro José Tondora.	352
Oracion fúnebre del general La-Mar.	347
Prospecto de un periódico.	350
Oracion fúnebre de S. M. Carlos Alberto.	378
Sermon de Independencia de 1848.	396
Sermon de Independencia de 1850.	
Discurso teológico sobre la definibilidad dogmática del augusto misterio de la Concepcion inmaculada de la Santísima Virgen María, por el R. P. Fr. Pedro Guai, religioso de la observancia de N. P. San Francisco, hijo de la provincia de Cataluña, y guardian actual del colegio de propaganda fide de Santa Rosa de Ocopa, en la arquidiócesis de Lima, República del Perú. — Dedicatoria.	411

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN
BIBLIOTECA

Discurso.

- § I. — Consta con bastante claridad de la Sagrada Escritura, que la Santísima Virgen María, fue concebida sin pecado original. 412
- § II. — Consta de la divina tradición transmitida á nosotros por los apóstoles, que la Santísima Virgen fue enteramente libre del pecado original en su Concepcion. 416
- § III. — El comun sentir de los Padres y doctores de la Iglesia, que es otra prueba de la divina tradición está en favor de la inmaculada Concepcion de María Santísima. 441
- § IV. — San Bernardo y Santo Tomás de Aquino, ¿fueron opuestos á la doctrina del inmaculado misterio? 455
- § V. — De lo que hizo la religión de San Francisco de Asis en defensa de la inmaculada Concepcion de María Santísima. 465
- § VI. — Se prueba claramente la divina tradición de la inmaculada Concepcion de la Virgen Purísima por los concilios. 481
- § VII. — El culto eclesiástico, con que las iglesias han honrado la inmaculada Concepcion de María desde el tiempo de los apóstoles hasta el presente, es otro argumento incontestable de la divina tradición del purísimo misterio. 495
- § VIII. — El comun sentimiento ó creencia de la Iglesia en el misterio de la inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, es otro argumento de la divina tradición del dogma revelado próximamente definible de le. 500
- § IX. — ¿Puede el romano Pontífice, sin la reunion de un concilio general, definir dogmáticamente el misterio de la inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María? 508

Notas.

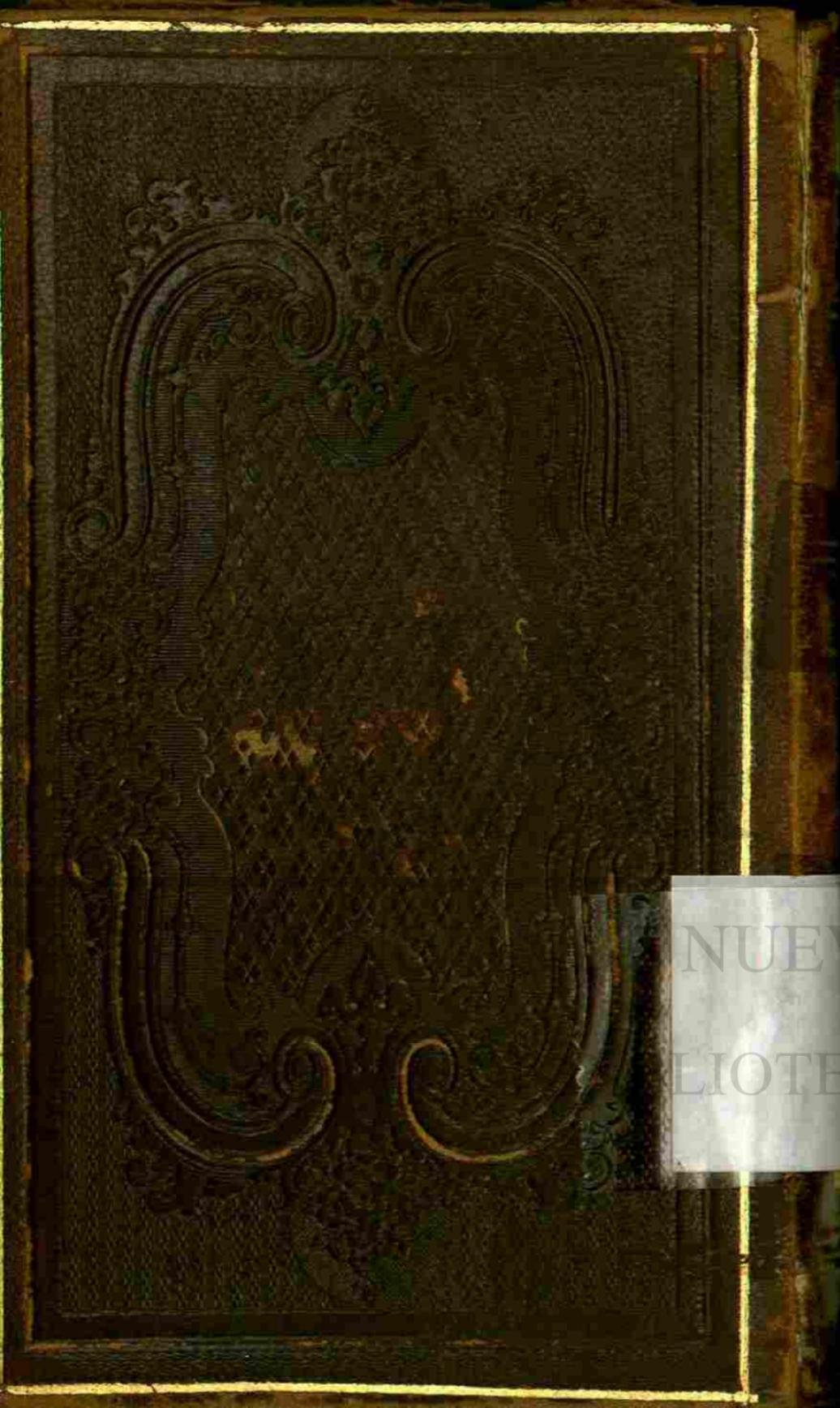
Sermon predicado por el mismo Padre guardian Fr. Pedro Gual, en la ciudad de Huancayo con motivo de la solemne rogativa prevenida por la enciclica de nuestro santísimo Padre Pio IX, y por el edicto pastoral del ilustrísimo señor arzobispo.

515
520
525

FIN DEL INDICE DEL TOMO SEGUNDO.



FONDO BIBLIOTÉCA PRINCIPAL
DE LA UNIV. DE NUEVO LEÓN

The image shows the front cover of an antique book. The cover is a dark, textured green color, possibly leather or cloth, and features a large, ornate, embossed letter 'S' in the center. The 'S' is composed of multiple parallel lines, creating a sense of depth and shadow. The background of the cover is also embossed with a subtle, repeating diamond or lattice pattern. A thin, gold-colored border is visible around the edges of the cover. On the right side, a white library label is partially visible, with the words 'NUEY' and 'LIOTE' printed in a serif font. The book is bound on the right side, and the spine is visible, showing some wear and discoloration.

NUEY
LIOTE